



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 212**

--- En la Ciudad de México, siendo las 8:40 ocho horas con cuarenta minutos del día 30 treinta de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCXII (doscientos doce)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PERSONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

Nombre: [REDACTED]

Edad: [REDACTED] Estado C [REDACTED]

Complexión: [REDACTED]

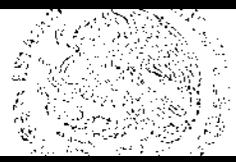
Color de Pelo: [REDACTED]

Señas Particul [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

Chilpancingo, Gro., 13 de julio de 2004.

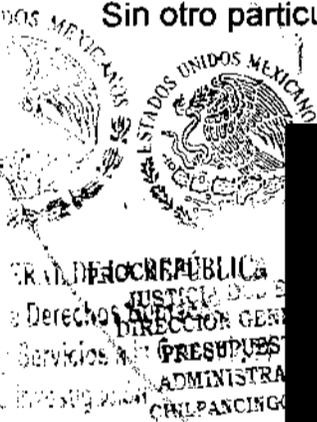
C. C.P. [REDACTED].
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

AT'N. LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL.**

Por acuerdo del C. Lic. [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se expida a partir del día 7 junio del año en curso, orden de pago a favor del C. [REDACTED] con categoría Agente de la Policía Ministerial, adscrito en la Dirección General de la Policía Ministerial, en substitución del C. [REDACTED].

Por otra parte, me permito comunicarle que el pago de la **Dotación Complementaria** está sujeto a una normatividad de la Federación, muy rígida y que sólo se puede otorgar cuando el interesado ha cumplido con todos los requisitos previamente establecidos, por lo que, hasta en tanto no se le comunique oficialmente que el servidor público que se propone haya cubierto los requisitos establecidos por el SNSP, se procederá a su respectivo pago por dicho concepto.

Sin otro particular, le reitero mi consideración atenta y distinguida.



- C.c.p.- el C. LIC. [REDACTED] Presente.
C.c.p.- el C. Gral. Brig. Rel. Ricardo Leonel Coronel, Director General de la Policía Ministerial del Estado. - Para su conocimiento. Edificio.
C.c.p.- la C. Lic. [REDACTED], Directora General del Instituto de Formación Profesional, con igual fin. Presente.
C.c.p.- el C. Lic. [REDACTED], Director General de Informática y Telecomunicaciones, con igual fin. Presente.
C.c.p.- el C. Lic. [REDACTED], Director General de Evaluación y Programas Especiales, con igual fin. Ciudad.

JOTS/ACO/rbj

2

Chilpancingo, Gro. a 7 de junio de 2004 .

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le designo a usted:

AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL

con el sueldo mensual de:

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del presupuesto de egresos en vigor, a partir del día siete de junio del año en curso.

Lo que comunico a usted a fin de que, previa protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo de [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

*abi Original
braviceño
Act a*

[REDACTED]
ra Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
cingo Guerrero. C.P. 39090
o (747) 471-94-00

ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del día siete de junio de 2004, ante el C. Procurador General de Justicia del Estado, estando presente el C. [REDACTED], le toma protesta de Ley a fin de que asuma con esta fecha sus funciones como **Agente de la Policía Ministerial, adscrito en la Dirección General de la Policía Ministerial.**

Para tal efecto puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador General de Justicia del Estado conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado en los términos siguientes:

¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones y patrióticamente el empleo que se os ha asignado a la seguridad del Estado?. Habiendo Contestado el [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado responde "SÍ".

Concluyéndose la presente por quintuplicado y fir

ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del día siete de junio de 2004, ante el C. Procurador General de Justicia del Estado, estando presente el C. [REDACTED], le toma protesta de Ley a fin de que asuma con esta fecha sus funciones como Agente de la Policía Ministerial, adscrito en la Dirección General de la Policía Ministerial.

Para tal efecto puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador General de Justicia del Estado conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado en los términos siguientes:

¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ella emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?. Habiendo Contestado el interrogado: **"Si protesto"**, acto seguido el C. Procurador General de Justicia del Estado repuso: **"Si no lo hicieréis así, el Estado os lo demande"**.

Con [REDACTED] antándose la presente por quintuplicado y firm [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

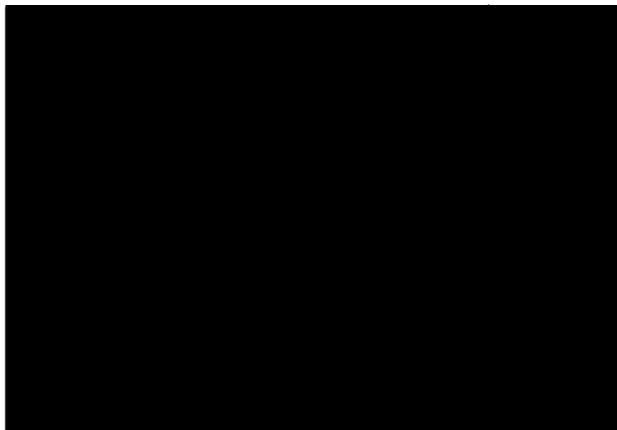
C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

C. [REDACTED], con domicilio en: Calle [REDACTED], interesado en ingresar a laborar en la Procuraduría General de Justicia del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la documentación presentada a la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia para tal efecto, consistente en el **Certificado de Bachillerato**, se encuentra expedido por autoridad educativa competente. Por lo tanto, autorizo al titular de la Dirección General de Presupuesto y Administración, para que realice las investigaciones necesarias a fin de verificar la autenticidad de dicho documento y si resultara que el documento presentado fuera apócrifo (falso), autorizo a esta Institución para que ejerza acciones legales y administrativas en mi contra, ya que estaría incurriendo en falta de probidad u honradez, asumiendo la responsabilidad que me finquen las autoridades competentes internas o externas, en caso de que hubiera sido dado ya de alta.

En razón de lo anterior no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercer con posterioridad en contra de la Procuraduría General de Justicia o de cualquier otra Dependencia del Gobierno del Estado.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



junio del 2004.

6

LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

El que suscribe C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial manifiesto a usted por este conducto, mi conformidad y pleno conocimiento de que la **dotación complementaria no regularizable, es un estímulo y no parte del sueldo**, al que tendré derecho una vez que yo cumpla con la normatividad establecida en el anexo técnico del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre los Gobiernos Federal y Estatal, misma que a continuación se transcribe:

- Ser agente de la Policía Ministerial en activo de la Procuraduría General de Justicia.
- Contar con la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP)
- Contar con el número de control de proceso del registro dactilar (NCP) correspondiente al sistema AFIS.
- Someterme a los exámenes toxicológicos, que fuesen necesarios y no resultar positivo.
- Acreditar los exámenes de conocimientos generales, médico, psicométrico y de habilidades psicomotrices.
- Aprobar el examen de Capacitación Básica y Actualización impartido, por el Instituto de Formación Profesional.
- Contar por lo menos con un año de antigüedad.

Así mismo, estoy de acuerdo en que las dotaciones complementarias **no** constituyen un ingreso fijo, regular y permanente. Por lo tanto, **no** son parte del salario que percibiese, sino incentivos o estímulos y que como tales, se otorgan a quienes se hayan hecho merecedores por su **responsabilidad, honradez, asistencia puntual al trabajo y lealtad** para con sus superiores y con esta institución.

En razón de lo anterior, expreso mi conformidad para el caso que yo **no cumpla o deje de cumplir** con alguno de los requisitos antes mencionados, y en consecuencia, no tendré derecho a tal estímulo, sin responsabilidad alguna para con la Procuraduría General de Justicia del Estado, o cualquier otra Dependencia.

[REDACTED]

7

Chilpancingo, Gro., a 12 de julio del 2004.

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Por este medio se le notifica que después de haber causado alta en esta Institución y de recibir su primer pago de sueldo, deberá acudir a registrarse en la **Dirección General de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones**, ubicada en las instalaciones de la Dirección General de los Servicios Periciales de esta Dependencia, para que tramite y obtenga la cédula de identificación permanente: CUIP y una vez obtenida entregue a la brevedad posible en la Dirección General del Instituto de Formación Profesional, copia de dicha cédula, así como la documentación que se relaciona en el formato que se adjunta.

Así mismo, le comunico que esta es una obligación de todo servidor público y su desacato, nos obliga a tomar decisiones en contra de nuestra voluntad, que a usted le afectan.

Ayúdenos a no hacerlo, cooperando con nosotros.

Recibido en 12/07/04

MUY ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. Expediente OTS*ACO*rbj.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

Oficio : 2229

Expediente: DGPM/04.

Asunto : Propuesta.

Chilpancingo, Gro., a 4 de Junio de 2004.
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano."

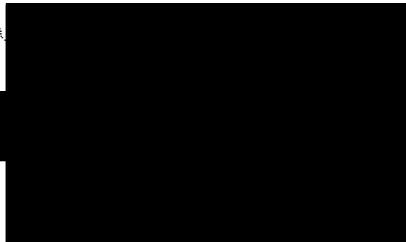
C. Lic. [REDACTED],
Procurador General de Justicia del Estado.
Presente.

Con toda atención me permito proponer al C. [REDACTED], como **Agente** de la Policía Ministerial, con sueldo mensual de -----
----- \$ (**00/100M.N.**)
que se cubrirá con cargo a la partida respectiva del presupuesto de egresos en vigor, a partir de los presentes, en sustitución del C. [REDACTED], quien causo baja por Defunción

Respetuosamente.
El Director General de la Policía Ministerial del Estado.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO, GRO.



- C.c.p.- [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración.- Para control de archivo general.
- C.c.p. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E. - Presente
- C.c.p. [REDACTED] del Departamento de Informática.-para su registro.
- C.c.p. [REDACTED]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO

7-11/04
[Handwritten initials]

9

SOLICITUD DE EMPLEO

SEA TAN AMABLE DE LLENAR ESTA SOLICITUD EN FORMA MANUSCRITA
NOTA: TODA INFORMACION AQUI PROPORCIONADA SERA TRATADA CONFIDENCIALMENTE

SUELDO MENSUAL DESEADO

DATOS PERSONALES

[Redacted personal data]

DOCUMENTACION

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES No. | AFINACION AL SEGURO SOCIAL No. | CURP No. | CARNET DE SERVICIO MILITAR No. | PASAPORTE No.
[Redacted documentation data]

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES

[Redacted health and habits data]

DATOS FAMILIARES

NOMBRE COMPLETO	VIVE	FINADO	DOMICILIO	OCUPACION
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ESCOLARIDAD

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	DE	FECHAS	A	AÑOS	TITULO RECIBIDO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ESTUDIOS QUE ESTA EFECTUANDO EN LA ACTUALIDAD

ESCUELA	HORARIO	CURSO O CARRERA	GRADO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



CONOCIMIENTOS GENERALES

IDIOMAS QUE DOMINA _____	FUNCIONES DE OFICINA QUE DOMINA _____
MAQUINAS DE OFICINA O TALLER QUE SEPA MANEJAR _____	

EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

CONCEPTO	EMPLEO ACTUAL O ULTIMO	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR
TIEMPO QUE PRESTO SUS SERVICIOS				
NOMBRE DE LA COMPAÑIA				
DOMICILIO				
TELEFONO				
PUESTO DESEMPEÑADO				
SUELDOS INICIAL, FINAL				
MOTIVO DE SU SEPARACION				
NOMBRE DE SU JEFE DIRECTO				
NOMBRE DE SU JEFE DIRECTO				
¿PODEMOS SOLICITAR INFORMES DE USTED?				

REFERENCIAS PERSONALES (FAVOR DE NO INCLUIR PARIENTES O JEFES ANTERIORES)

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	OCUPACION	TIEMPO DE CONOCERLO

DATOS GENERALES

DATOS ECONOMICOS

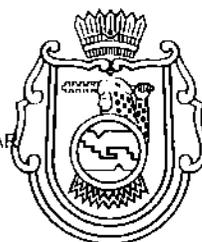
¿COMO SUPO DE ESTE EMPLEO? _____	¿TIENE USTED OTROS INGRESOS? _____

COMENTARIOS DEL ENTREVISTADOR: _____	VERDADERAS _____
--------------------------------------	------------------





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]					
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
[REDACTED]					

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

La Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de Guerrero

CERTIFICA:

Que, según constancias que obran en el archivo de esta Institución, el Sr. [REDACTED]

cursó y aprobó las materias de la Especialidad de [REDACTED] durante los años de [REDACTED] siguientes resultados:

Materias	Calificación		Observaciones
	Cifra	Letra	
PRIMER SEMESTRE			
MATEMÁTICAS I			
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I			
LITERATURA UNIVERSAL			
FILOSOFIA I			
TECNICAS DE LA INVEST. CIENTIFICA			
TALLER DE ARTE			
IDIOMA: INGLÉS I			
SEGUNDO			
MATEMÁTICAS II			
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II			
LITERATURA IBEROAMERICANA			
FILOSOFIA II			
ECONOMIA POLITICA			
SOCIOLOGIA COMPARADA			
IDIOMA: INGLÉS II			
TERCER			
MATEMÁTICAS III			
FISICA I			
QUIMICA I			
FILOSOFIA III			
BIOLOGIA I			
HISTORIA EC. Y SOC. UNIVERSAL			
IDIOMA: INGLÉS III			
CUARTO SEMESTRE			
ESTADISTICA			
FISICA II			
QUIMICA II			
PROBLEMAS DE LA EDUC. SUP. EN MEXICO			
BIOLOGIA II			
HISTORIA EC. Y SOC. DE AMERICA LATINA			
IDIOMA: INGLÉS IV			
QUINTO			
GEOGRAFIA ECONOMICA UNIVERSAL			
PSICOLOGIA			
HISTORIA EC. Y SOC. DE MEXICO			
MATEMÁTICAS IV			
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD I			
MÉTODOS Y TEC. DE LA INVEST. SOC.			
SEXTO			
MATEMÁTICAS V			
ECONOMIA POLITICA II			
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD II			
PRINCIPIOS FUND. DEL DERECHO			
ORGANIZACION DE OFICINAS			
SEMINARIO (PROG. SEC. RO. DE MEL.)			

Este documento no es válido si lleva rasaduras o enmendaduras

No. 64
Rev.

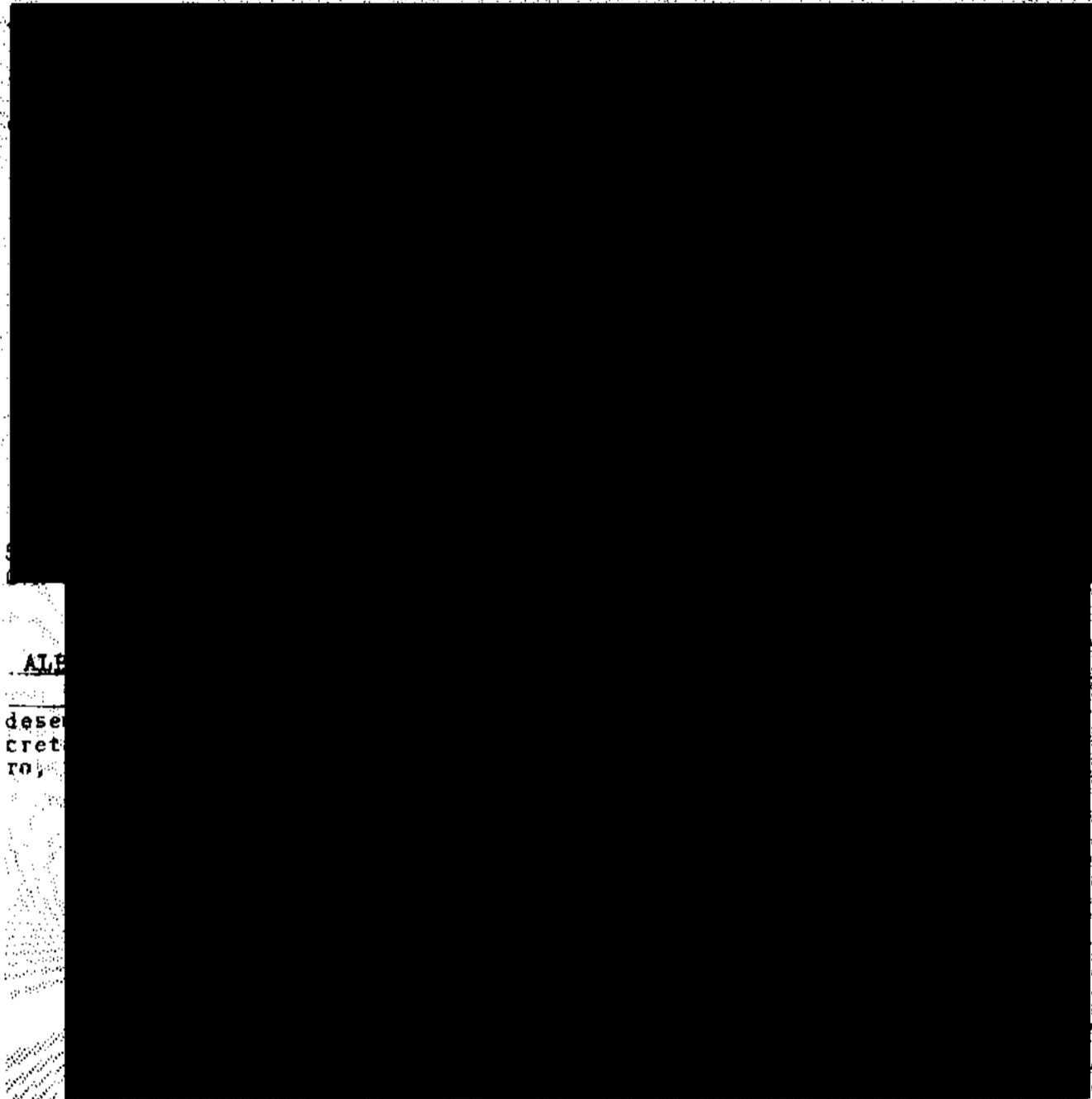
La escala de calificaciones es de 0 a 10 y la mínima aprobatoria de seis.

Este Certificado ampara [REDACTED] materias acreditadas.

Cursó el Bachillerato en la Escuela Preparatoria No. [REDACTED]

[REDACTED] Guerrero.

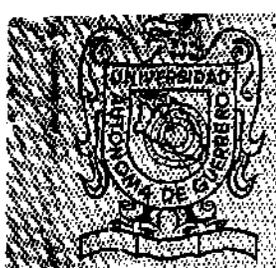
En cumplimiento de las prescripciones legales, se extiende el presente.



ALB

de se
cret
ro,

de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

La Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de Guerrero

CERTIFICA:

Que, según constancias que obran en el archivo de esta Institución Educativa, el (la) alumno (a)

_____ cursó y aprobó las materias correspondientes al BACHILLERATO en la Especialidad de _____ durante los años de _____ siguientes resultado _____



Materias	Calificación Cifra Letra	Observaciones
PRIMER SEMESTRE		
MATEMATICAS I		
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I		
LITERATURA UNIVERSAL		
FILOSOFIA I		
TECNICAS DE LA INVEST. CIENTIFICA		
TALLER DE ARTE		
IDIOMA: INGLES I		
SEGUNDO		
MATEMATICAS II		
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II		
LITERATURA IBEROAMERICANA		
FILOSOFIA II		
ECONOMIA POLITICA		
SOCIOLOGIA COMPARADA		
IDIOMA: INGLES II		
TERCER S		
MATEMATICAS III		
FISICA I		
QUIMICA I		
FILOSOFIA III		
BIOLOGIA I		
HISTORIA EC. Y SOC. UNIVERSAL		
IDIOMA: INGLES III		
CUARTO S		
ESTADISTICA		
FISICA II		
QUIMICA II		
PROBLEMAS DE LA EDUC. SUP. EN MEXICO		
BIOLOGIA II		
HISTORIA EC. Y SOC. DE AMERICA LATINA		
IDIOMA: INGLES IV		
QUINTO S		
GEOGRAFIA ECONOMICA UNIVERSAL		
PSICOLOGIA		
HISTORIA EC. Y SOC. DE MEXICO		
MATEMATICAS IV		
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD I		
METODOS Y TEC. DE LA INVEST. SOC.		
SEXTO S		
MATEMATICAS V		
ECONOMIA POLITICA II		
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD II		
PRINCIPIOS FUND. DEL DERECHO		
ORGANIZACION DE OFICINAS		
SEMINARIO (PROB. SOC. EC. DE MEX.)		

Este documento no es válido si lleva raspaduras o emendaduras

Reg. No. 1064
pav.

ABREVIATURAS: INVEST. INVESTIGACION, EC. ECONOMICA, SOC. SOCIAL, EDUC. SUP. EDUCACION SUPERIOR

La escala de calificaciones es de 0 a 10 y la mínima aprobatoria de seis.

Este Certificado ampara [REDACTED] materias acreditadas.

Cursó el Bachillerato en la Escuela Preparatoria No. [REDACTED]

[REDACTED] Guerrero.

En cumplimiento de las prescripciones legales, se extiende el presente --

CERTIFICADO DE ESTUDIOS en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero,

a los [REDACTED]

del año [REDACTED]

Dirección de
CHILPA

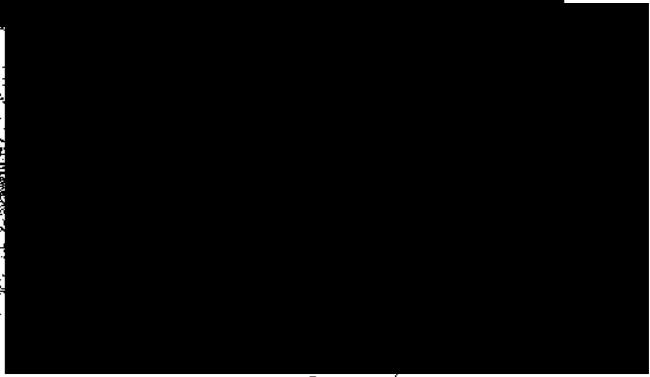
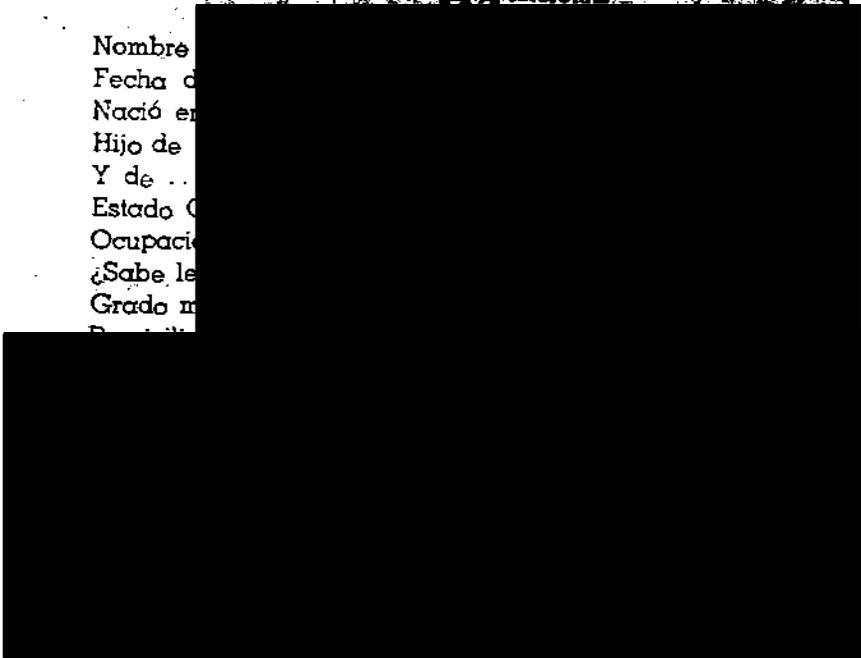
SEC
C. E

A

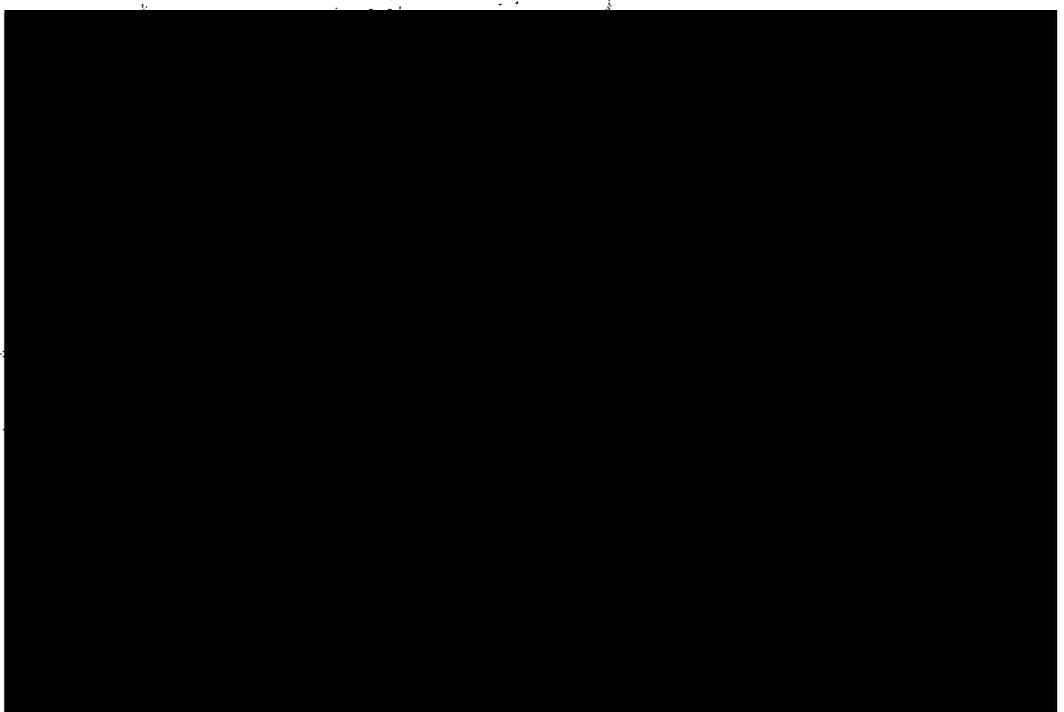
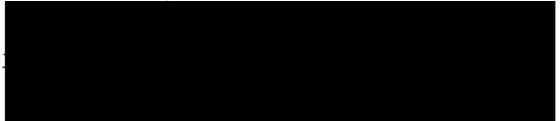
des
cre
ro,

ESTADO BOLA NEGRA
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL

Nombre
Fecha d
Nació en
Hijo de
Y de ...
Estado C
Ocupaci
¿Sabe le
Grado m
P...



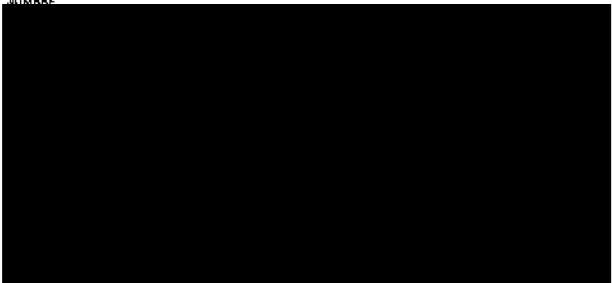
SECRETARIA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad





16/15

NOMBRE

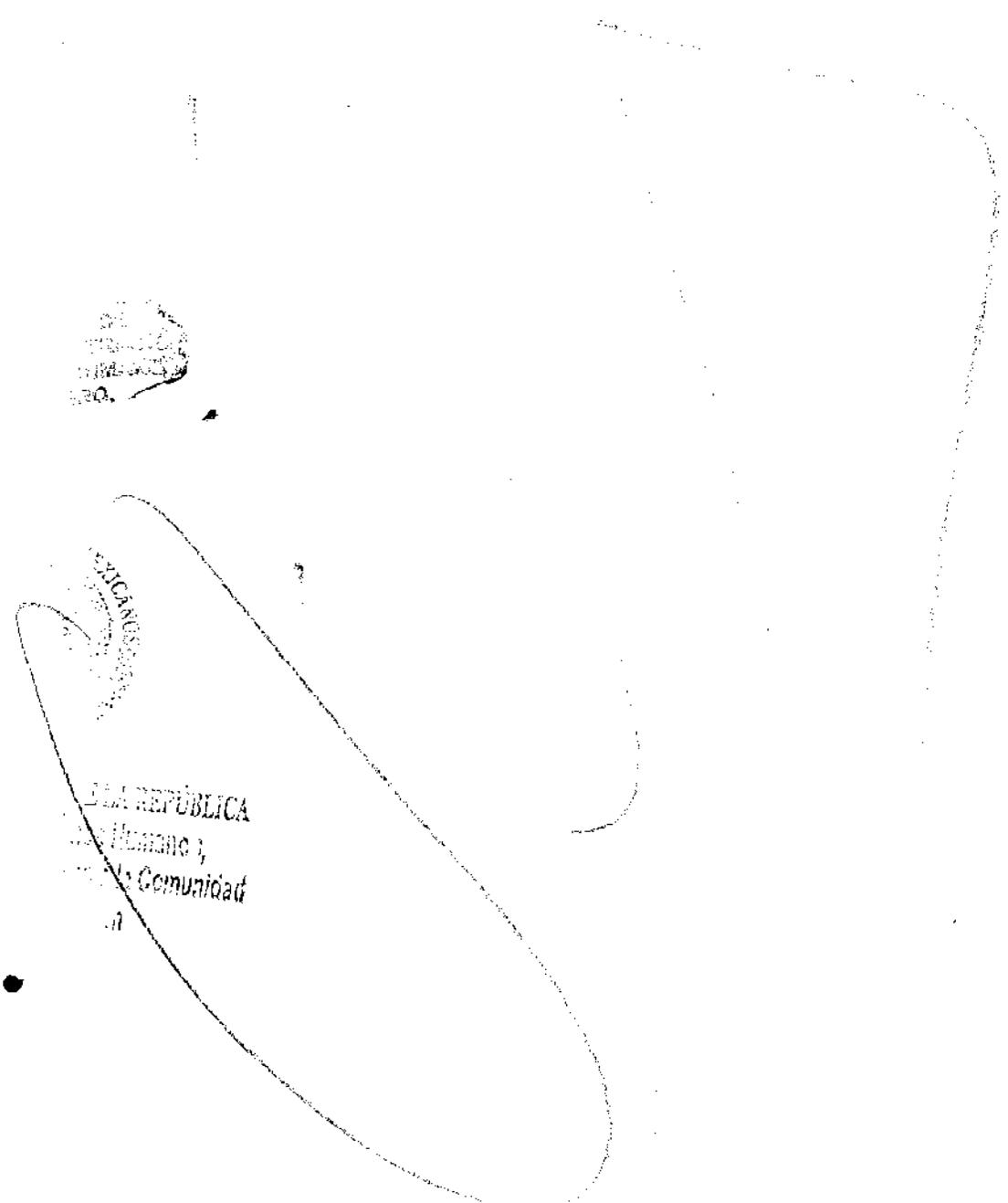


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
Y NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O CAMBIOS DE ENMIENDADORAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS SIGUIENTES A QUE ESTE

FERMINANDO CERTICHE MUNOZ
SECRETARIO GENERAL DEL IFE

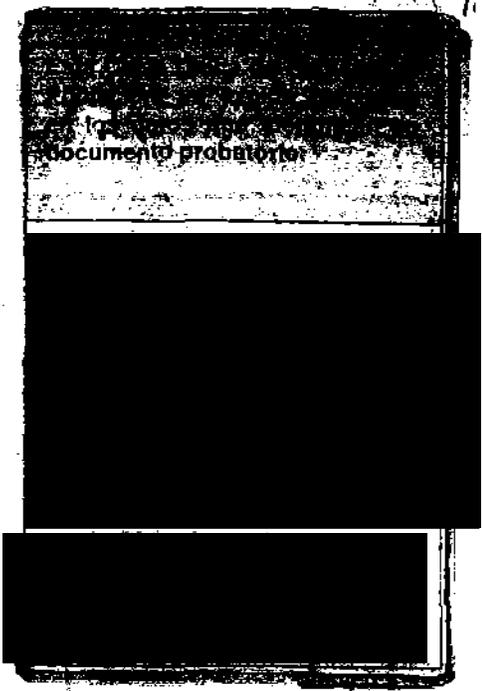
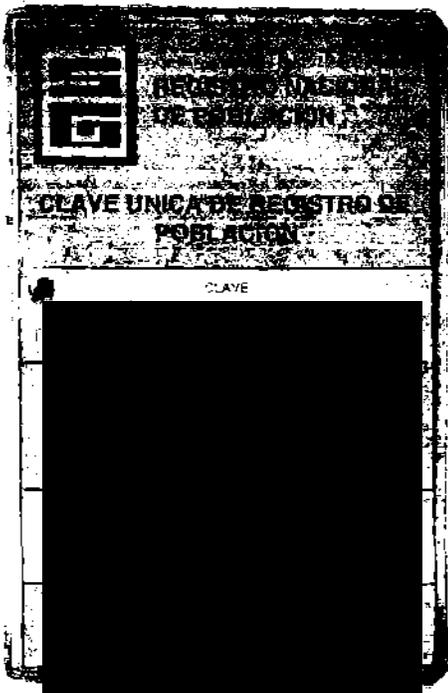
03	04	05
----	----	----



MEXICANOS

REPUBLICA
Humano,
Comunidad

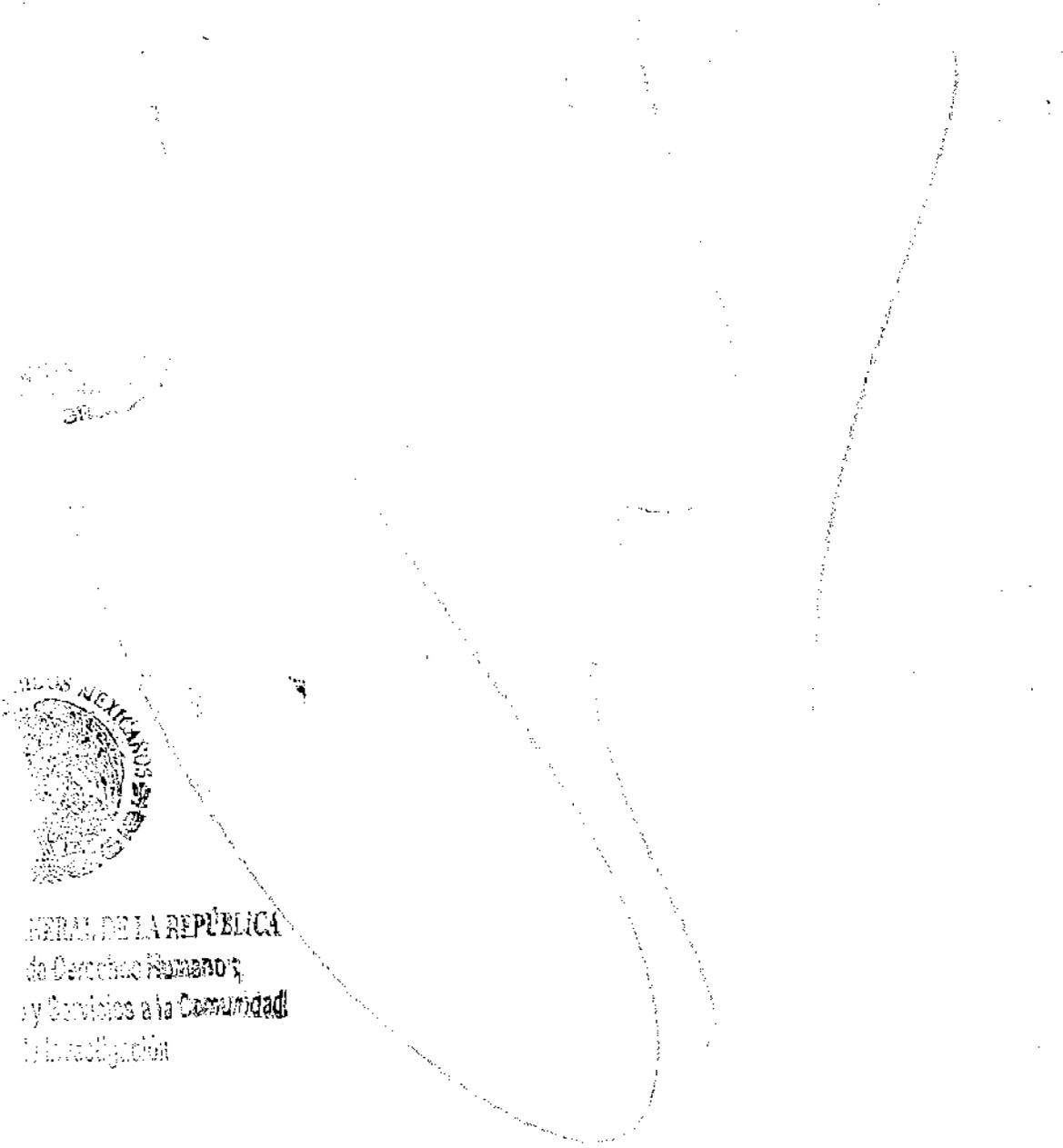
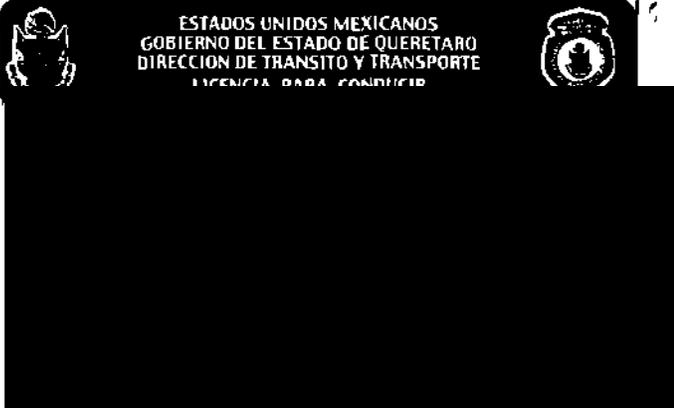
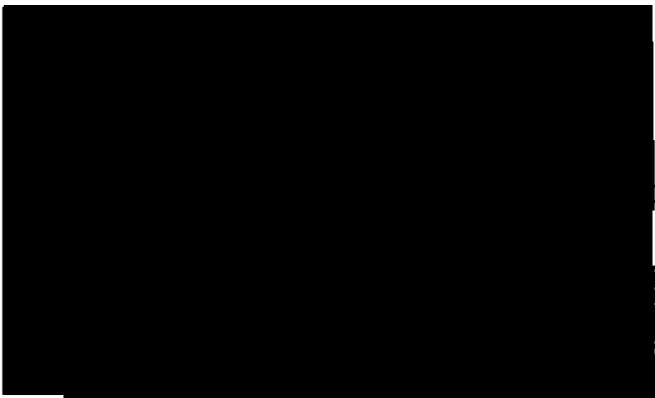
15



RENG RENEGISTRO NACIONAL

DE LA REPUBLICA
Mexicana y
de la Comunidad
Española

16



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

17



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ 2002-2005

EL CIUDADANO DR. [REDACTED], SUBSECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, DISTRITO DE TABARES, ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO, QUE EN SU FAVOR OTORGA EL C. LIC. [REDACTED], PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER LAREQUI RADILLA, SECRETARIO GENERAL, DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PARA SIGNAR Y EMITIR LA PRESENTE:

HACE CONSTAR

QUE COMPARECIO ANTE ESTA SECRETARIA Y SEGUN DOCUMENTOS PRESENTADOS, Y DE ACUERDO A LOS ARTS. 21, 22 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, CAPITULO III, DE LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS, APARECE QUE EL (LA) [REDACTED] CUYA FOTOGRAFÍA FIGURA AL MARGEN, RADICA EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GRO., CON DOMICILIO EN:

[REDACTED]

"ESTE DOCUMENTO NO GENERA POSESION DE INMUEBLE ALGUNO"

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, EL DÍA [REDACTED] DEL DOS MIL CUATRO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ DEPTO. DE CERTIFICACION DE LA SECRETARIA GENERAL

[REDACTED]

78 E.E.



Sanborns

Acapulco

TELS. 82-61-67, 82-61-68, 82-61-69
COSTERA M. ALEMAN N° 209

ACAPULCO, GRO.

EN SU CONTESTACION SIRVASE
CITAR

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente nos permitimos recomendar a las
finas atenciones de ustedes al señor [REDACTED]
[REDACTED] a quien conocemos desde hace varios años como
una persona trabajadora, responsable, honrada y capaz de
desempeñar las labores que se le encomiendan de manera
eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, extendemos la presente -
para los fines a que haya lugar, a los veintiocho días
[REDACTED] de dos mil cuatro.

[REDACTED]

2017
Comunidad

1a

ESTABLECIDOS EN 1903

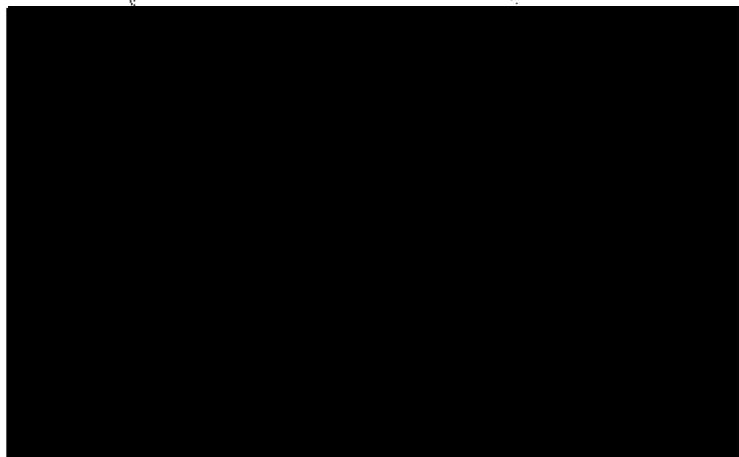
ACAPULCO, GRO., ABRIL 28, 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO RECOMENDAR AMPLIA Y CUMPLIDAMENTE, AL SR. [REDACTED] COMO PERSONA RESPONSABLE, HONRADA Y TRABAJADORA, A QUIEN CONOZCO DESDE HACE VARIOS AÑOS.

POR LO QUE NO TENGO NINGUN INCONVENIENTE EN EXTENDER LA PRESENTE PARA LOS FINES QUE AL [REDACTED] CONVENGAN.

CUALQUIER REFERENCIA, ME PONGO A SUS APRECIABLES ORDENES.



20

OFICINAS GENERALES
Av. Coyoacán 1058,
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, D.F.
Tels.: 55-59-43-27
55-59-71-13 / 55-59-70-02
01 800 367 2367

OAXTEPEC, MOR.
Km. 2.5. Carretera
Cocoyac Oaxtepec
Tels.: (01 735) 602 11
602 12 / 602 20

ACAPULCO, GRO.
Av. Universidad
Esq. Dr. Ignacio Chávez
Fracc. La Bocona
Tels.: (01 74) 87 4600
87 4646 / 86 4622 al 25
01 800 557 4804

DESPACHO JURÍDICO

ALBERTO APARICIO NAVARRO
ABOGADO
CEDULA PROFESIONAL 1735076.

CALLE MELCHOR OCAMPO No.1, COL. VICENTE GUERRERO, CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 487-55-84 Y 405-04-89, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Licenciado [REDACTED] hace constar que conoce al [REDACTED], como una persona honesta y trabajadora, así como de buenas costumbres, por lo que agradezco por anticipado todas las facilidades que puedan brindarle a mi recomendado.

[REDACTED] días de abril del [REDACTED] mil cuatro, para [REDACTED] vengan.



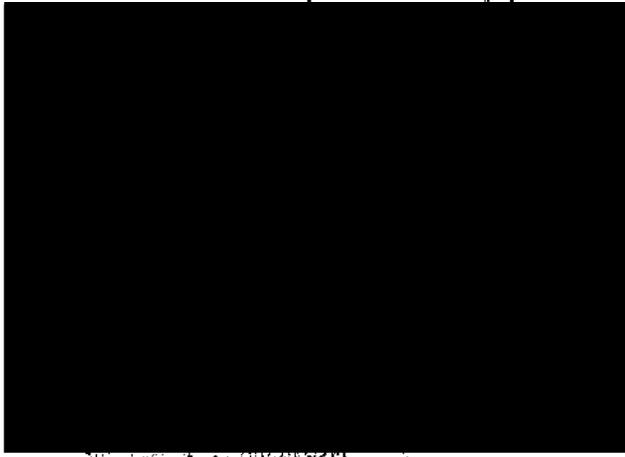


Acapulco, Gro., a 29 de Abril del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente me permito recomendar ampliamente al C. [REDACTED], a quien conozco desde hace tiempo y quien siempre ha demostrado ser una persona responsable, honrada y trabajadora.

Por tal motivo no tengo ningún inconveniente en extender el presente a solicitud del interesado para los fines que a el convengan.



c.c.p. interesado

22

Av. Poniente 140 No. 859
Col. Industrial Vallejo C.P. 02300 México, D.F.
Tel.: 729-0800
R.F.C. AEB-611030-SN7

Cuernavaca, Morelos a 26 de Abril de 2004

A quien Corresponda:

Por medio de la presente, me permito recomendar al C. [REDACTED], a quien conozco desde hace aproximadamente 10 años y quien ha demostrado ampliamente ser una persona honrada, trabajadora y cumplida y con una amplia responsabilidad en los trabajos que le son encomendados.

Sin más por el momento, quedo de usted, para cualquier información adicional que sobre la misma se solicite.



Atentamente
[REDACTED]

PROMOTORA TURISTICA PUNTA ARRECIFE, S.A. DE C.V.
RIO FUERTE NO. 23, COL. VISTA HERMOSA, 62290 CUERNAVACA, MORELOS
TEL. 01 (777) 3 16 52 10, 3 16 52 11 FAX. 3 16 59 29

GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS**

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS,
DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

Nº 208640

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo
Criminalístico de la procuraduría General de Justicia del Estado,

ARCHIVO CRIMINALISTICO
Guerrero

NO SE ENC

En contra de:

se
las

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE LA
TRADORA

El presente docu
lad de:

dad, por la



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO, GRO.

DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD

CERTIFICADO MEDICO

[Redacted] Médico Cirujano que suscribe, autorizado legalmente para ejercer su profesión y adscrito a este Centro de Salud, hace constar que: Habiendo practicado en esta fecha reconocimiento médico a l

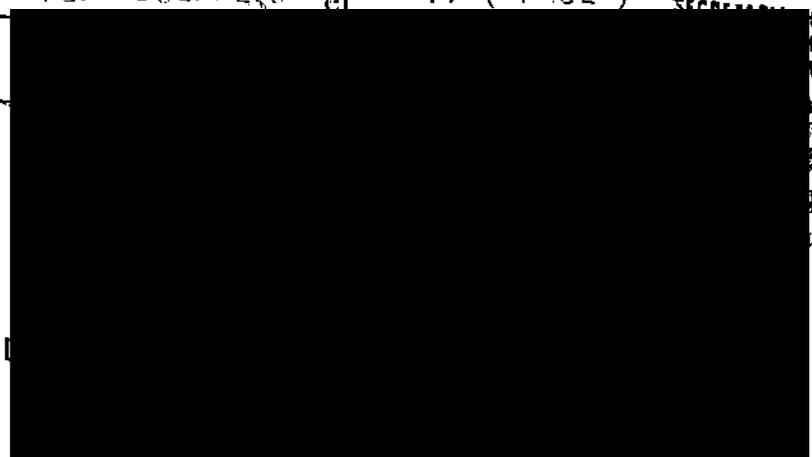
C. [Redacted]

encontró: CLINICAMENTE SANO.

A petición del interesado (a) y para los fines legales que le convengan se extiende el presente CERTIFICADO en la

Ciudad de ACAPULCO GUERRERO el 11 (ONCE)

de MAYO



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO GUERRERO INTERIOR N.º 3

SECRETARIO

25

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

R.F.C.:

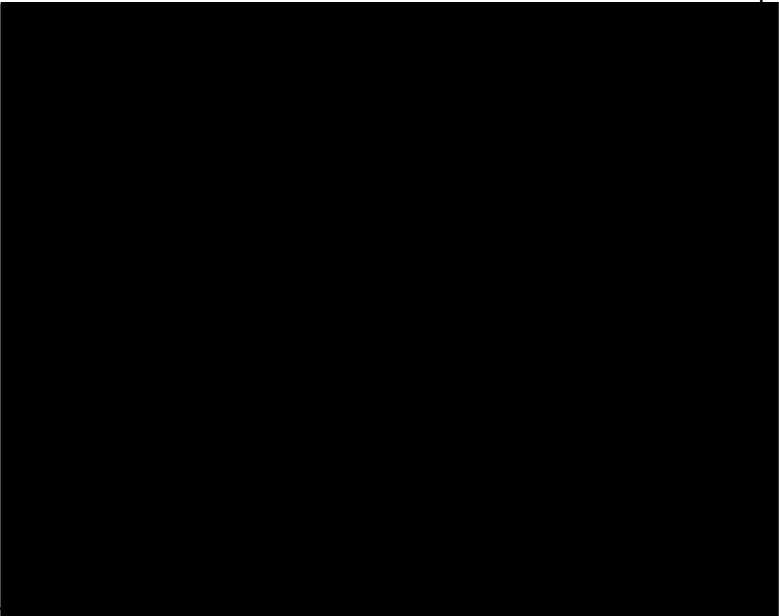
CURP:

ESTADO CIVIL:

DOMICILIO:

No. DE CARTILLA:

LICENCIA DE MANEJO:

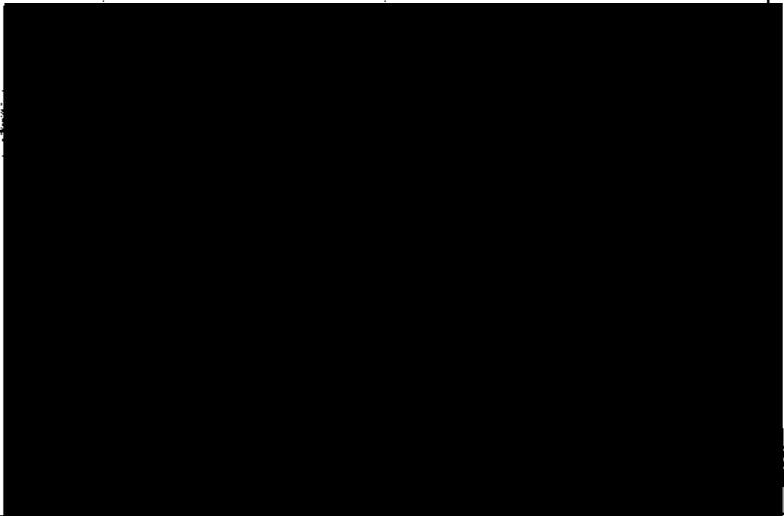


ESCOLARIDAD:

PRIMARIA:

SECUNDARIA:

PREPARATORIA

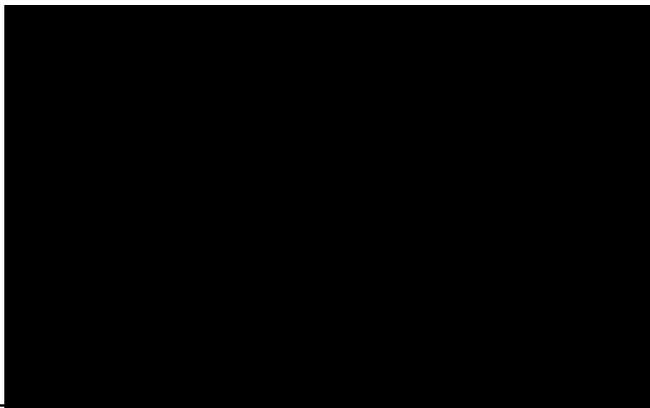


EXPERIENCIA LABORAL:

CAJERO DEPARTAMENTAL:

**GUARDIA INTERIOR DE 1ª.
CRIPTÓGRAFO**

AGENTE "B" DE LA POLICIA FEDERAL



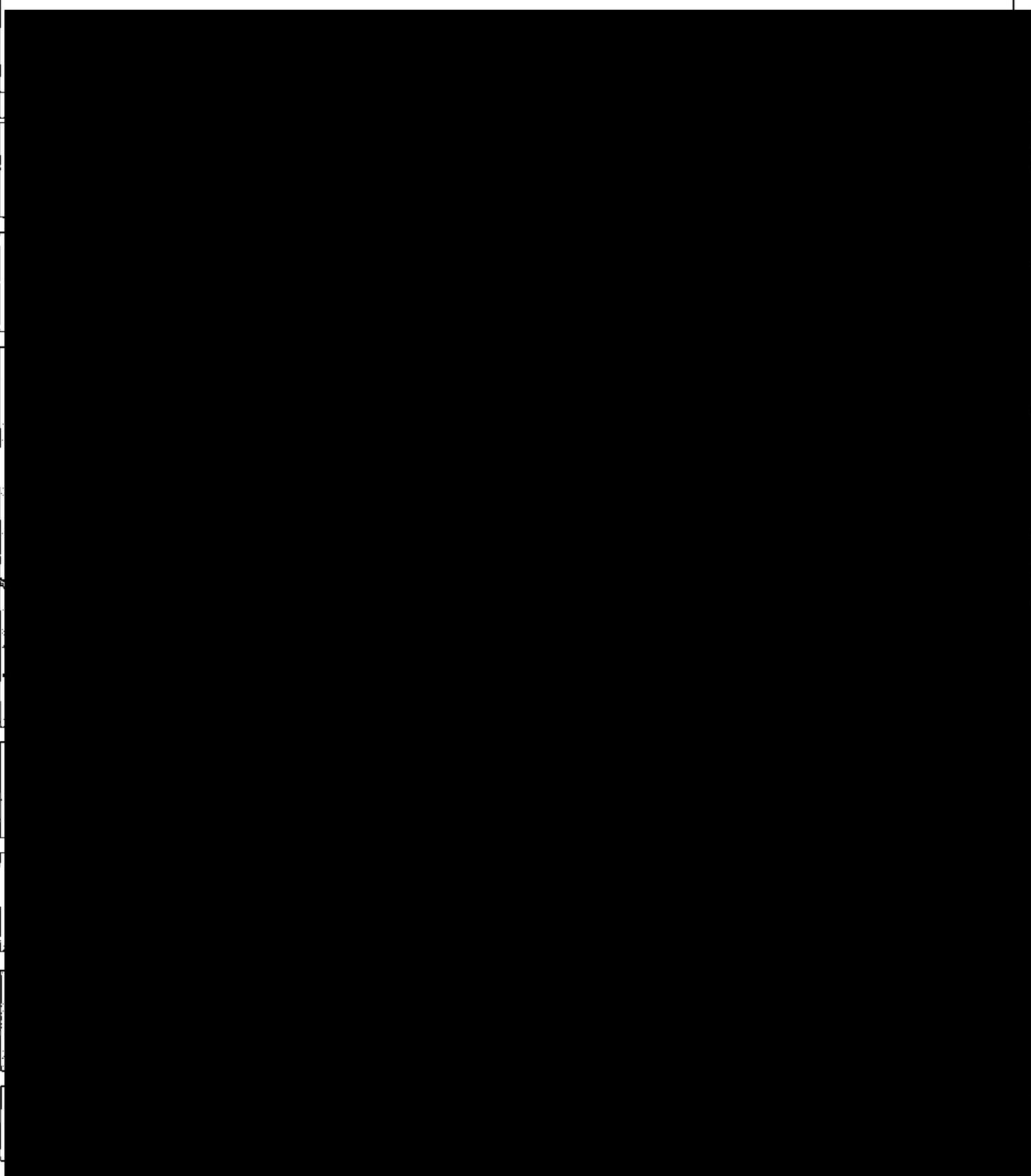
SECRETARÍA DE
DEFENSA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE DEFENSA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

27



AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION
Dirección General Adjunta de Administración y Servicios



28

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
Chilpancingo, Gro. 10 de junio de 2004.

DR. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

11:20

Me permito solicitar a usted, tenga a bien [REDACTED] a quien corresponda, a efecto de que se le apliquen los exámenes médico general y toxicológico al C. [REDACTED] quien pretende ingresar a esta Institución como: AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL.

DATOS GENERALES

[REDACTED]

Le solicito que una vez obtenidos los resultados, nos los hagan llegar a la brevedad posible a esta Dirección General a mi cargo.

MUY ATENTAMENTE.



PROCURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO

[REDACTED]

ON.
STO Y

29

Número: S/N

Chilpancingo, Gro., a 10 de junio de 2004.
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano."

C. [REDACTED],
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

POR ESTE CONDUCTO, ME PERMITO SOLICITAR A USTED GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE LE PRACTIQUE EL EXAMEN MEDICO Y TOXICOLÓGICO AL C.

> [REDACTED]

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO A ESTA CORPORACIÓN.

Atentamente,
El Jefe del Departamento de

[REDACTED]

C.c.p.-Minutarlo.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD DE RECURSOS

[REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE.

NÚMERO: PGJE/DGSP/XXVI-IV/123/2004.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO TOXICOLÓGICO PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES Y COCAÍNA.

Chilpancingo, Gro., A 10 de Junio del 2004.

C. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE

El que suscribe Perito en materia de Química Forense, designado por el C. Director General de Servicios Periciales para intervenir con relación a su oficio de fecha 10 de Junio del año en curso, me permito rendir el siguiente.

DICTAMEN

Para el desarrollo del presente trabajo el suscrito realizó la siguiente investigación metodológica:

PROBLEMA PLANTEADO

Determinar la presencia de residuos metabólicos de CANNABINOIDES y COCAÍNA en muestras de orina, etiquetada con la clave número MAJG-611024 que corresponden al (a): [REDACTED]

TÉCNICA EMPLEADA

INMUNOENSAYO ENZIMÁTICO MÚLTIPLE EMIT II

1. Colocar 2 ml de la muestra problema en un tubo de ensaye de 13 X 100 mm
2. Centrifugar la muestra problema durante 5 minutos a 2500 rpm
3. Colocar 1 ml de la orina a analizar en un tubo para muestra del EMIT II
4. Colocar el tubo para muestra en el EMIT II
5. Obtener los resultados.

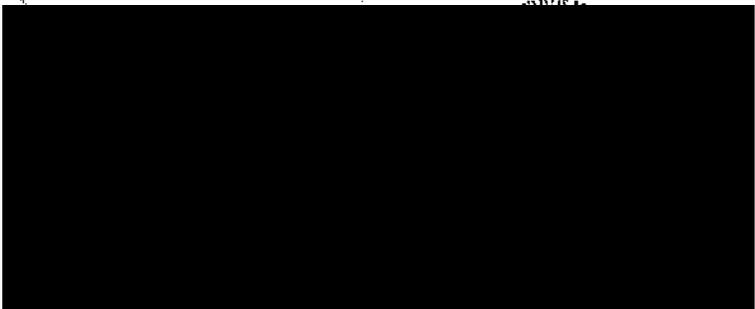
NEGATIVO	Para TETRAHIDROCANNABINOL
NEGATIVO	Para BENZOILECGONINA

Por lo antes expuesto, que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a cabo me permito rendir la siguiente:

CONCLUSIÓN

La muestra analizada con la clave número MAJG-611024 que corresponde al (a): [REDACTED] resultaron NEGATIVO para residuos de TETRAHIDROCANNABINOL y NEGATIVO para residuos de BENZOILECGONINA en muestra de orina.

Lo que comunico a usted para los fines legales a que haya lugar.



C.C.P. C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P. MINUTARIO.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 Ext. 6208

32

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE MEDICO GENERAL, LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA

QUE DESPUES DE HABER EXAMINADO FÍSICAMENTE A EL O LA C. [REDACTED]
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE
AUSANTES NUMERO [REDACTED] SE ENCONTRÓ CLÍNICAMENTE
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE MEJOR LE CONVENGAN, SE [REDACTED] O
EL DÍA [REDACTED] D [REDACTED]

C.c.b. MINUTARIO

CHILPANCINGO, GRO.

32

Oficio : 3618

Expediente: DGPM/04

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 20 de Septiembre de 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano."

C. [REDACTED],
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en **Chilpancingo**, e incorporarse a la Coordinación de la Policía Ministerial en **San Luis San Pedro**, bajo las órdenes del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

UDELAF
Cochos
Cochos a la Costa Grande

Atentamente

[REDACTED]

*Recibido original
21-SEP-04*

Administración.- Para su conocimiento.
de la Pol. Min. del Estado.- Para su conocimiento.
Min. del Edo. en Costa Grande.- Para su conocimiento
Min. del Edo. Encargado de la Coordinación Regional
n del Edo. en San Luis San Pedro. Para que informe su
ncia y Logística de la P.M.E. Presente
- Para su conocimiento y registro.
Para su conocimiento.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
BIRE
HO

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

23

105
DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SECCION: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSE-
CRITA A LA CODDEHUM-GUERRERO.

OF. NUM. 044.

EXPEDIENTE: GRO/SC/012/2004.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 15 de febrero del 2005.

C. LIC. [REDACTED] 2.
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACION DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta --
fecha, por medio del presente, solicito a Usted, expida a esta --
Autoridad Ministerial, copias debidamente certificadas de los --
nombramientos y Actas de Protesta de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

O Y --

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial
del Estado; lo anterior es en virtud de encontrarse relacionados
con [REDACTED] indagatoria al rubro señalada.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITA A LA CODDEHUM-GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Carretera Nacional México - Acapulco Km.
5+300 Chilpancingo, Gro. C. P. 39090
Teléfono 01 (747) 471 - 94 - 00

HFB/mon.

Dependencia: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Sección: ARCHIVO GENERAL
Número: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./105/2005.
Asunto: SE REMITEN COPIAS C
Chilpancingo, Gro

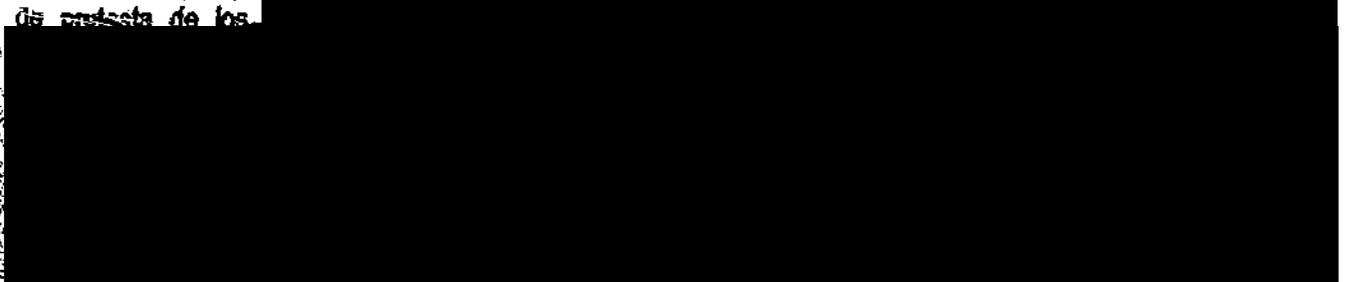
Fase

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR ADSC. A LA CODDEHUM-GUERRERO
PRESENTE.

*Recibido
3/MAR*



En atención a su oficio número 044, de fecha 15 de febrero del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, remito a usted, copias certificadas, de nombramientos y actas de protesta de los



Agentes, Jefe de Grupo y ex - Agentes de la

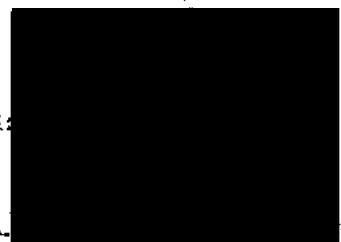
Policía Nacional del Estado.

Asimismo, le informo que en el expediente personal del C. JOSÉ FEDERICO ROMERO GUERRERO, no obra acta de protesta, por lo consiguiente, remito únicamente copia certificada de su nombramiento.

Y en cuanto se refiere al C. [REDACTED] le informo que no existe antecedente alguno que labore ó haya laborado en esta institución.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"SU
EL D
PROCU
JUST
DIREC
P
L
CHI





Sección: CONTRALORÍA INTERNA.

Número: PGJE/ CI/DGFR/ 1169 /2005.

Expediente: CI/DGFR/ 030 /2005-V.

Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

371

Chilpancingo, Gro., a 28 de abril del 2005.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y Acta de Protesta de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún presta sus servicios en esta Institución, lo anterior para darle el debido seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Le reitero las seguridades de mi consideración.

SUPLENTE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA INTERNA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
ABR. 29 2005
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

capulco Km: 6 + 300
P. 39090

RECIBIDO
1450

CHILPANCINGO, GRO.

36



MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./250/2005.
Chilpancingo, Gro., a 3 de mayo del 2005.

LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDADES.
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/1169/2005, de fecha 28 de abril del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, el 29 del actual, remito a Usted, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.

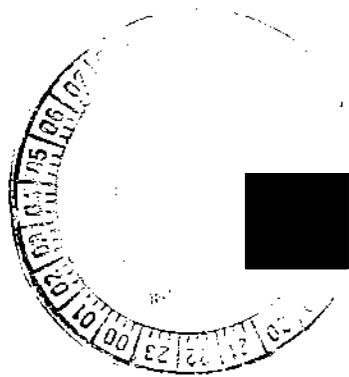
[REDACTED]

quienes se encuentran aún activos dentro de esta

Institución, así como el de los CC. [REDACTED] ex -Agentes de la Policía Ministerial del Estado, asimismo, anexo al presente copias simples de antecedentes negativos de los antes mencionados.

Y en cuanto se refiere a la C. [REDACTED] solicito a usted se nos proporcione el nombre completo.

ASIENTAMENTE
[REDACTED]



PROCURADURIA
JUSTICIA
DIRECCION
PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACION
CHILPANCINGO

C.c.p. - Minutario/ expediente.

JOTS*EJVM*cat

37



Oficio : 3152

Expediente: DGPM/05.

Asunto : Solicitud de Descuento.

Chilpancingo, Gro. 05 de Septiembre del 2005.

C. Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

Por este conducto me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SET. 9 2005
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON

[Redacted]

C.c.p.

[Redacted]

Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
Departamento de Inteligencia y Logística.-Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-377-6104-077
Visítanos en: www.pgja.gob.mx

TARJETA INFORMATIVA

ACAPULCO GRO., A 29 DE AGOSTO DEL 2005



PARA:

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

UNIDAD DE
de Dirección
y Servicios a la Comunidad

COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

POR ESTE CONDUCTO, LE INFORMO A USTED, QUE SE REALIZO EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE AL DIA DE HOY A LAS 09:00 HORAS , AL PERSONAL OPERATIVO QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS EN ESTA COORDINACION REGIONAL A MI CARGO , QUIENES REALIZAN LOS RECORRIDOS DE VIGILANCIA Y PRESENCIA, FALTANDO EL SIGUIENTE PERSONAL:

3151

3152

3153

LO QUE TENGO A BIEN INFORMAR A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y LO QUE HABIEEN DESEE INSTRUIR Y/O PROCEDA

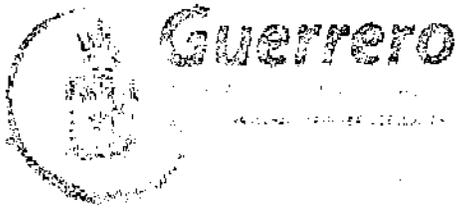


PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL COORDINACION REGIONAL ACAPULCO, GRO.

JUSTICA.- CHILPANCINGO.

39

9



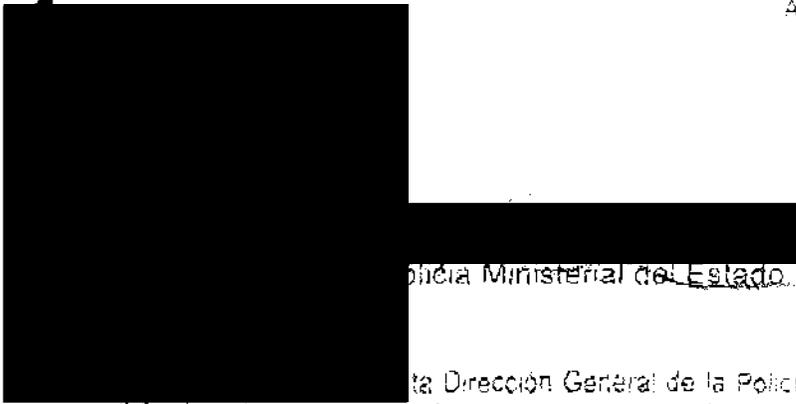
Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio 4501

Expediente DGPM/05

Asunto Cambio de Adscripción

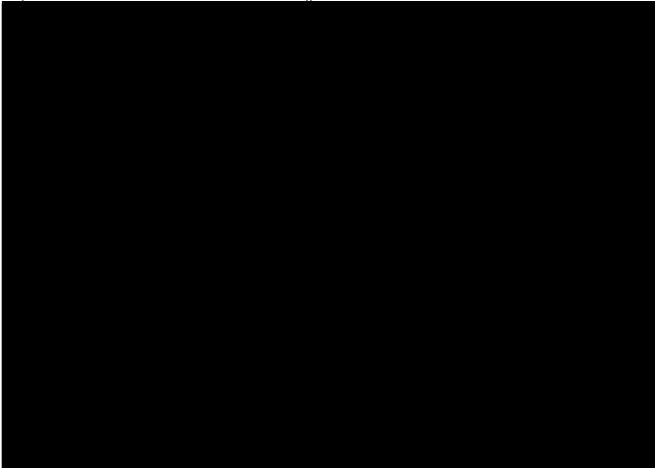
Chilpancingo, Gro. 23 de Diciembre de 2005



Policía Ministerial del Estado...

La Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en el **Grupo Mexico Seguro** e incorporarse a la Coordinación de la Policía Ministerial en la Jardín, con residencia oficial en Acapulco, bajo las ordenes del C. Emanuel Radilla Hernandez Coordinador de Zona de la citada instancia lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443 del Artículo 28 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 93 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 103

En la inteligencia, que a partir de la fecha deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



85

- Cop. C. Lic. [Redacted] Director General
- Cop. C. [Redacted] Coordinador Regional de la Pol. Min. del Edo. En Acapulco.- Para su conocimiento.
- Cop. C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Pol. Min. de Bdo. en la Jardín, para que informe de su arribo
- Cop. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E. - (Presente)
- Cop. [Redacted] Jurídica - Para su conocimiento y registro
- Cop. [Redacted] del Depto. de Control Operativo. Para su conocimiento
- Cop. [Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 305
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39090
Teléfono (747) 471-8400 y 7416401 fax-4722325
Lada sin costo nacional: 01 800-8027-8689. Inter-nacional: 01-222-8104 077
Visítanos en www.pgm.gob.mx

40

124



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : **2201**

Expediente: **DGPM/06.**

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro. 19 de Abril de 2006.

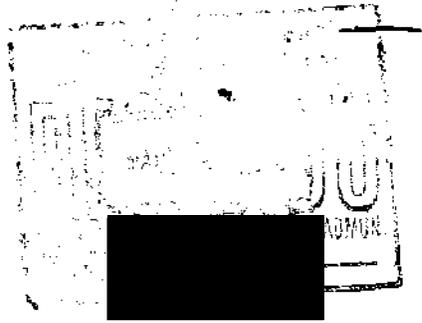
2006: "Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

C. Lic. [REDACTED]
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL



Informática.- Para su conocimiento y registro.
Departamento de Inteligencia y Logística.-Para su conocimiento.

EMM/JARJ/sgr

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-377-6104-077
Visítanos en: www.pqjg.gob.mx

41

44:00 HQ

42



Guerrero

GENERAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección de Investigación



Coord. de Zona de la Pol. Minist. Edo. Barrios Históricos.

289
Administrativo.

Se informa Falta.

Acapulco, Gro., 19 de Abril del 2006.

28107

C. [Redacted]
Director General de la Policía Ministerial del Estado
Presente

Por medio del presente me permito hacer del superior conocimiento de usted, que el C. [Redacted], Agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a esta Coordinación de Zona de Barrios Históricos, se encuentra Faltando de Primer y Segundo día, con fecha 10 y 11 del Mes y Año en curso, con abandono del Servicio de Guardia, sin permiso, ni autorización que justifique su inasistencia ante la superioridad.

Res



COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

C. p. El Director de la policía ministerial del estado, - para su conocimiento
C. p. El Coordinador regional de la Policía Ministerial del Estado Zona Centro - Presente
C. p. El Jefe del departamento de Inteligencia y Legales de la Policía Ministerial del Estado - para los Trámites

42

44 43

Guerrero
ESTADO LIBRE ASOCIADO
SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 2632

Expediente: DGPM/06.

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro , 31 de mayo de 2006.
2006: "Año del Bicentenario del Estado del Benemerito de las Américas
Don Benito Juárez García"



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Dirección General de Presupuesto y Administración.
Servicio de Asesoría y Apoyo

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

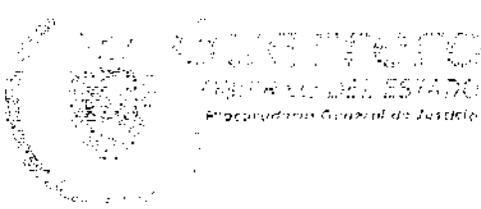
[Redacted]

[Redacted]

Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
Departamento de Inteligencia y Logística.-Para su conocimiento.

Carrtera Nacional México-Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero C.P. 36090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722325
Lada sin costo nacional 01-300-3327-692 internas mex 01-377-3104-077
Visítanos en WWW.DG.PRESA.GUERRERO.GOV.MX

43



4544

ACAPULCO, GRO., 31 DE MAYO DEL 2006.

PARA: C. [REDACTED]
DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL ESTADO
PRESENTE.



C. [REDACTED]
COORDINADOR DE ZONA DE LA POL.
MINISTERIAL DEL ESTADO. SECTOR
BARRIOS HISTORICOS.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
CAREENOS
Atención a la Comunidad

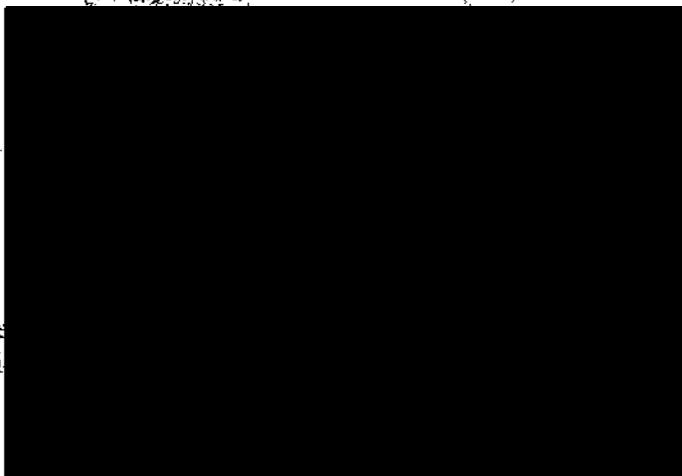
ASUNTO: SE INFORMA FALTA.

HECHOS

28107

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO AL SECTOR DE BARRIOS HISTORICOS, EL [REDACTED] SE ENCUENTRA FALTANDO DE PRIMER Y SEGUNDO DIA, (30 Y 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS), SE PRESENTO EL DIA 30 DE MAYO, PARA RECIBIR EL SERVICIO DE GUARDIA Y SALIO A DESAYUNAR EN LAS AFUERAS DE ESTA COORDINACION DE ZONA A MI MANDO, Y HASTA EL DIA DE HOY 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE ENCUENTRA FALTANDO, SIN PERMISO NI AUTORIZACION, QUE JUSTIFIQUE SU FALTA ANTE LA SUPERIORIDAD.

LO QUE INFORMO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO Y LO QUE A BIEN TENGA EN ORDENAR.



C.C.P. Departame
C.C.P. Coordinaci

44

4643



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 2698

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Solicitud de Descuento.

Chilpancingo, Gro., 13 de junio de 2006.

2006: "Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"

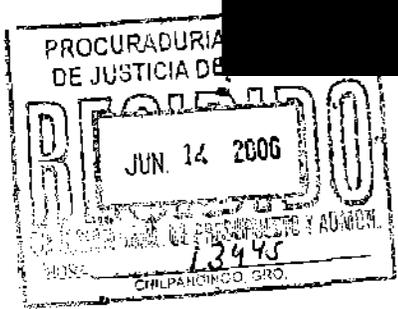
C. Lic. [Redacted]

Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría "No. de Empleado"	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]



C.c.p.

Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
Departamento de Inteligencia y Logística.-Para su conocimiento,

Carretera
Chilpancingo
Teléfono
Lada s

al 01-377-6104-077

Visítanos en: www.pgja.gob.gro

45

© 14:14 HST

47 46



GOBIERNO DEL ESTADO
Procuraduría General de Justicia

TARJETA INFORMATIVA

ACAPULCO, GRO., 02 DE JUNIO DEL 2006

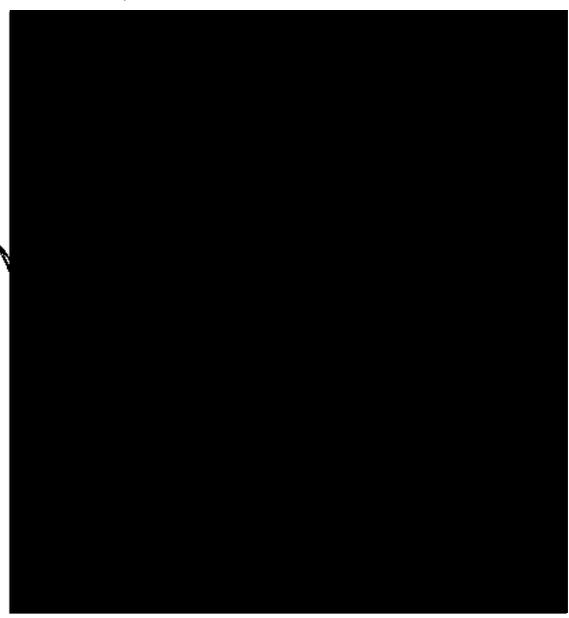
PARA: C. [REDACTED]
DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL ESTADO
PRESENTE.

Resolución Humana,
Atento a la Comunidad

DE: C. [REDACTED]
COORDINADOR DE ZONA DE LA POL.
MINISTERIAL DEL ESTADO, SECTOR
BARRIOS HISTORICOS.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HECHOS

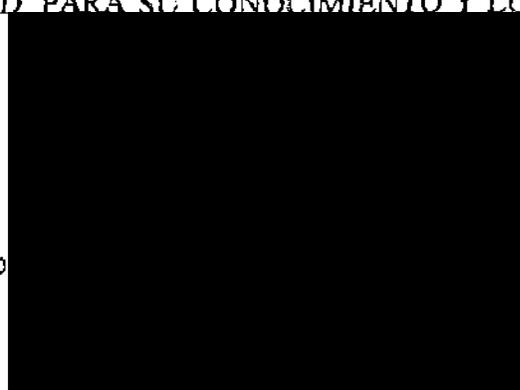


POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO AL SECTOR DE BARRIOS HISTORICOS, EL C. [REDACTED], SE PRESENTO A ESTA COORDINACION DE ZONA, EL DIA DE HOY (02 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO), A LAS 09:00 HORAS, MISMO QUE SE ENCONTRABA FALTANDO DESDE EL DIA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

LO QUE INFORMO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y LO QUE A BIEN TENGA EN ORDENAR.



PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE ZONA
BARRIOS HISTORICOS



C.C.P. Departamento de Legística.- Para su conocimiento.
C.C.P. Coordinación regional.- Mismo fin.

46

11:11 1-06-06

4347



TARJETA INFORMATIVA

ACAPULCO, GRO., 01 DE JUNIO DEL 2006.

PARA: C. [REDACTED]
DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL ESTADO
PRESENTE.

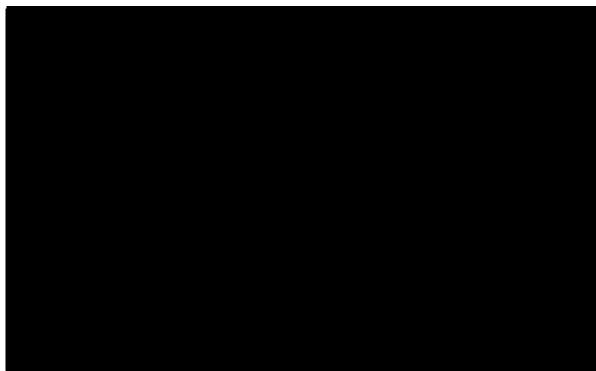
DE: C. [REDACTED]
COORDINADOR DE ZONA DE LA POL.
MINISTERIAL DEL ESTADO, SECTOR
BARRIOS HISTORICOS.

ASUNTO: SE INFORMA FALTA.

HECHOS

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO AL SECTOR DE BARRIOS HISTORICOS, EL C. [REDACTED], SE ENCUENTRA FALTANDO DE TERCER DIA (01 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS), SE PRESENTO EL DIA 30 DE MAYO, PARA RECIBIR EL SERVICIO DE GUARDIA Y SALIO A DESAYUNAR EN LAS AFUERAS DE ESTA COORDINACION DE ZONA A MI MANDO, SIN REGRESAR Y HASTA EL DIA DE HOY 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE ENCUENTRA FALTANDO, SIN PERMISO NI AUTORIZACION, QUE JUSTIFIQUE SU FALTA ANTE LA SUPERIORIDAD.

LO QUE INFORMO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO Y LO QUE A BIEN TENGA EN ORDENAR.



42

4948



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : **3126**

Expediente: **DGPM/06.**

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro., 10 de julio de 2006.

2006. Año del Bicentenario del Notaficio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García

C. Lic. [REDACTED]

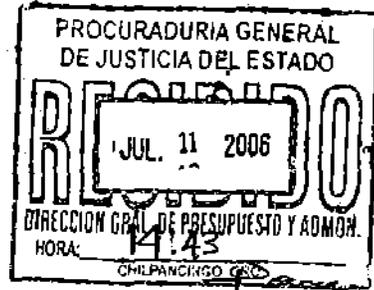
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

LA REPUBLICA

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



PROCU
JU
DIR
LA F
C

doza.

[REDACTED]

de Informática.- Para su conocimiento y registro.
de Inteligencia y Logística.-Para su conocimiento.

Car
Civ
Tel
Lac

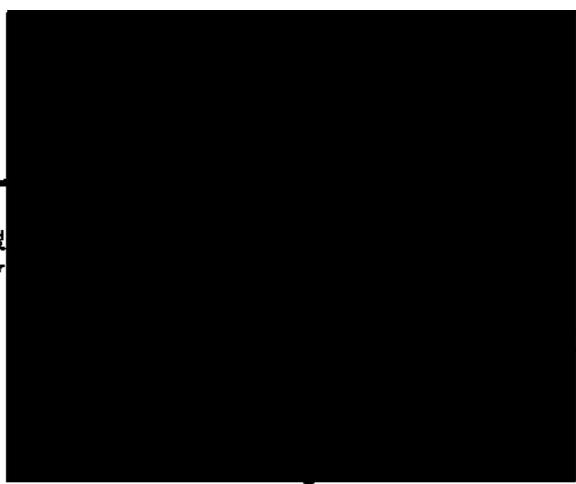
04-077

Visítanos en: www.pgcj.gro.mx

48

11:51 A.M.

5049



MATIVA

DE JULIO DEL 2006.

PARA: C. [REDACTED]
DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL ESTADO
PRESENTE.

DE: C. [REDACTED]
COORDINADOR DE ZONA DE LA POL
MINISTERIAL DEL ESTADO, SECTOR
BARRIOS HISTORICOS.

ASUNTO: SE INFORMA FALTA.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE EL AGENTE DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSORITO AL SECTOR DE BARRIOS HISTORICOS,
[REDACTED] SE ENCUENTRA FALTANDO DE PRIMER Y
SEGUNDO DIA (05 Y 06 DE JULIO DEL 2006) SIN MOTIVO O CAUSA QUE JUSTIFIQUE SU
INASISTENCIA ANTE LA SUPERIORIDAD.

LO QUE INFORMO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO Y LO QUE A BIEN TENGA EN
DETERMINAR.



PROCURADURIA GENERAL DEL
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE ZONAS
BARRIOS HISTORICOS

C.P. SUBDIRECTOR DE LA POLICIA MI
C.C.P. DEPARTAMENTO DE LOGISTICA



YA

5150



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : **4834**

Expediente: **DGPM/06.**

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro., 25 de septiembre de 2006.

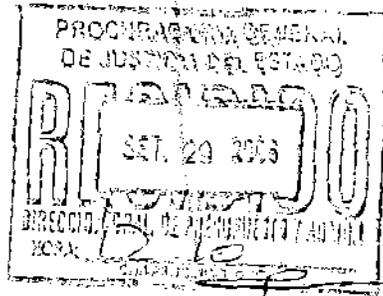
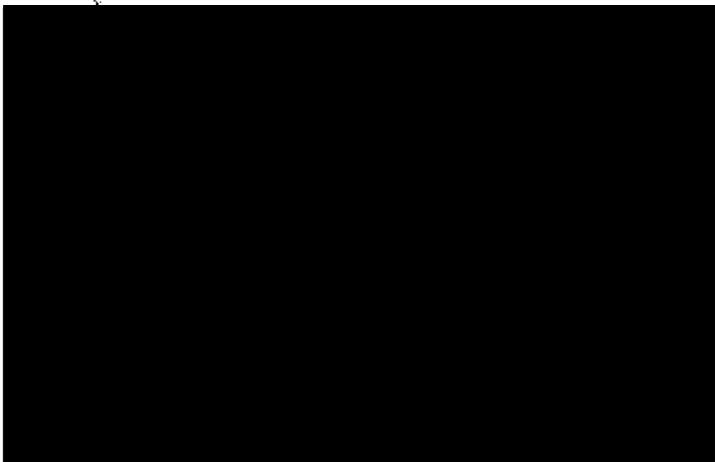
2006: "Año del Bicentenario del Nacimiento del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"

C. Lic. [Redacted]

Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

UNIDOS MEXICANOS
A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



[Redacted] de Informática.- Para su conocimiento y registro.
C. Lic. [Redacted], Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.-Para su conocimiento.
Expediente Personal.

EMMJARJ/mrs

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pajg.gob.mx

50



Sección: CONTRALORIA INTERNA.
 Número: PGJE/CI/ 2949/2006.
 Expediente CI/DGFR/030/2005-V.
 Asunto: SE NOTIFICA RESOLUCION.

444
 ST
 SL

Chilpancingo, Gro., a 12 de septiembre del 2006.
 "2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"

C. LIC. [REDACTED]
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
 PRESENTE.

En cumplimiento al CUARTO punto resolutivo del pliego de responsabilidad número 107/2006, de fecha 8 de septiembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, formado con motivo de la queja presentada en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Y
 [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, formado con motivo de la queja presentada en su contra por la C. [REDACTED] y derivada de la Recomendación número 005/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, por violación a los derechos humanos, consistentes en VIOLACIÓN, EXTORSIÓN, ALLANAMIENTO DE MORADA Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD; anexo al presente copia de la citada resolución, en la cual se determinó que NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE de los actos que les son imputados por la quejosa. (SE ANEXA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NO. 107/2006).

la Comisión por el
 on

P.G.J. GRO.
 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA GENERAL
 JUSTICIA DEL ESTADO
 OCT. 16 2006

Km. 6 + 300
 0

51



53/9

CONTRALORÍA INTERNA

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/ 030 /2005-V.

RECOMENDACIÓN NÚM: 005/2005.

VISTA DADA POR LA CODDEHUM-GRO.,

QUEJOSO: C. [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES: CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

VISTOS: Para resolver las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, integrado con motivo de la aceptación del C. LIC. JESÚS RAMÍREZ GUERRERO, entonces Procurador General de Justicia del Estado, de la Recomendación número 005/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en el expediente número CODDEHUM-VG/259/2004-I, instaurado en ese organismo por la queja interpuesta por la C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, por violación a los derechos humanos, consistentes en Violación, extorsión allanamiento de morada y privación ilegal de la libertad; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; 1º, 6 fracción I inciso "a", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674); y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de febrero del año 2005, se da por recibido el folio número 0290, de fecha 28 de enero del 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED], entonces Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, remitiendo copia del oficio HCEG/RRH/006/05, de fecha 25 de enero del 2005, dirigido al C. LIC. [REDACTED], entonces Procurador General de Justicia del Estado, que suscribe el C. Diputado [REDACTED] refiriendo las posibles irregularidades

52

cometidas por el C. [REDACTED] y [REDACTED], Coordinadores de la Policía Ministerial del Estado, y su chofer del primero de los nombrados, en agravio de la C. [REDACTED], anexando copia del escrito de queja de fecha 02 de diciembre del 2004, girándose el oficio número PGJE/CI/DGFR/301/2005, notificando a la quejosa que deberá comparecer a ratificar su escrito de queja.

2. El 09 de marzo del año 2005, se hizo constar que por oficio número PGJE/FEPDH/520/2005, de fecha 03 de marzo del 2005, el C. LIC. [REDACTED], entonces Procurador General de Justicia del Estado, comunicó al C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno de esta Institución, la aceptación de la Recomendación número 005/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [REDACTED], Coordinadores y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, derivada de la queja presentada por la C. [REDACTED] para el efecto de instaurar en su contra el Procedimiento Administrativo Disciplinario y en su oportunidad determinar la posible responsabilidad en que hayan incurrido.

3. En la misma fecha del punto anterior, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; 1º, 6 fracción I inciso a, 12 fracción I, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracción VI y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1º, 6 fracción II, 7, 9, 10 fracciones I, II y III, 11, 12 y 13 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se radicó y registró en el Libro de Gobierno el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el número CI/DGFR/030/2005-V, en contra de los CC. [REDACTED], Coordinadores y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

4. En la misma fecha del punto anterior, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/640/2005, se informó al C. LIC. [REDACTED], entonces Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario CI/DGFR/030/2005-V, en contra de los CC. [REDACTED], Coordinadores y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; por otro lado, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/641/2005, se solicitó al C. LIC. [REDACTED], entonces Director General de Presupuesto y Administración, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los citados servidores públicos e informara si cuentan con antecedentes, así como si aún presta sus servicios en esta Institución; así también, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/642/2005, se informó al C. LIC. [REDACTED], Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos de esta Procuraduría, la instauración del Procedimiento Administrativo que ahora se resuelve, asimismo le fue solicitada información referente a los antecedentes que pudieran existir en

los archivos de la Fiscalía a su cargo en contra de los mencionados servidores públicos; también se requirió mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/643/2005, al C. LIC. [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara sobre los antecedentes penales que existieren en contra de los servidores públicos de referencia; finalmente, se solicitó por oficio número PGJE/CIDGFR/644/2005, al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para que con fundamento en el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, notificara y corra traslado a los servidores públicos señalados como responsables, a efecto de que comparecieran ante éste Órgano de Control Interno para estar en posibilidad de ejercitar su derecho de audiencia y defensa que establece el artículo 14 del mencionado ordenamiento, en virtud de la queja iniciada en su contra con motivo de la Recomendación número 005/2005, derivada de la queja presentada ante ese Organismo Protector de los Derechos Humanos, por C. [REDACTED] [REDACTED] y alegaran lo que a su derecho conviniera.

5. Con fecha 18 de marzo del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido los oficios números PGJE/FEPDH/519/2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED], entonces Procurador General de Justicia del Estado, que dirige al C. LIC. [REDACTED] la CODDEHUM-GRO., con copia marcada al C. LIC. [REDACTED], por medio del cual informa que fue aceptada la Recomendación número 005/2005, también se dio por recibido el Memorandum número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./143/2005, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Presupuesto y Administración, dirigido a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio el cual remite copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Comandantes y Agente de la Policía Ministerial del Estado, anexando copias de los antecedentes que obran en sus expedientes personales e informando que dichos servidores públicos se encuentran activos en esta Institución; además, se da por recibido el oficio número PGJE/FEPDH/580/2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] [REDACTED], Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, que dirige a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio cual informa sobre la existencia de antecedentes que obran en esa Fiscalía, respecto de los servidores públicos de referencia.

6. El 28 de marzo del año 2005, se da por recibido el oficio número PGJE/UAC/318/2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, por medio del cual informa a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, sobre los antecedentes penales de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinadores y Agente de la Policía Ministerial del Estado.

allanamiento de morada, lesiones, amenazas, robo, privación ilegal de la libertad, abuso sexual, cohecho y extorsión.

11. Con fecha 06 de abril del año 2005, se da por recibido el oficio número 810/2005, de fecha 06 de abril del año 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED], entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por medio del cual solicita al C. [REDACTED], Contralor Interno, informes sobre el estado que guarda el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED], Coordinadores y Agente de la Policía Ministerial del Estado, derivado de la Recomendación número 005/2005, emitida por la CODDEHUM-GRO, acordándose girar el oficio número PGJE/CI/DGFR/869/2005, al C. LIC. [REDACTED] entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia, suscrito por [REDACTED], Contralor Interno.

12. El 07 de abril del año 2005, nuevamente comparece en esta Contraloría Interna la quejosa [REDACTED], para exhibir las documentales copia simple del acta administrativa de fecha 12 de octubre del 2004, levantada por el Comisario Municipal de Coyula Norte, Municipio de Petatlán, Guerrero [REDACTED], copias simples de los oficios números 25/2005 y 28/2005, de fecha 1º de febrero del 2005, con los que el C. [REDACTED], Gerente Comercial de Teléfonos de México área Chiloancingo, informa los nombres de los propietarios de los números telefónicos 20415 y 50316 y la relación de llamadas realizadas a dichos teléfonos, también exhibió copia simple del oficio número 317, de fecha 07 de abril del año en curso, con el que la C. LIC. [REDACTED], Secretaria Ejecutiva de la CODDEHUM-GRO, le notificó con la copia del pliego de consignación de la Averiguación Previa número GRO/SC/012/2004, exhibiendo copia simple del pliego de consignación de fecha 28 de marzo del año 2005 en la citada indagatoria, mediante el pedimento penal número 003/2005, asimismo presenta ampliación de su queja en contra de [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, quienes allanaron su domicilio y le privaron de su libertad en compañía del Comandante [REDACTED] y ofrece sean aceptadas las testimoniales de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] GONZÁLEZ cuando la detuvo, quedándose él con la otra parte de la cadena, acordándose

56

tomar las declaraciones de los CC. [REDACTED]

13. En la misma fecha del punto anterior, comparecen ante éste Órgano de Control Interno los [REDACTED]

14. El 08 de abril del año 2005, comparece en la Contraloría Interna, la C. [REDACTED], para ratificar su escrito de esta misma fecha, mediante el que ofrece como testigos a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] de apellidos [REDACTED], solicitando hora y fecha para presentarlos a declarar a ésta Contraloría Interna, también exhibe copia certificada del acta de nacimiento [REDACTED] para acreditar su identidad; asimismo [REDACTED]

[REDACTED] acordándose tener por admitidas las testimoniales que ofrece, señalándosele para su desahogo las 11:00 horas del día 18 de abril del 2005, comprometiéndose a presentarlos, de lo contrario será declarada desierta dicha prueba y por lo que hace a la solicitud de entrega de la prenda, ésta no es posible devolverla de momento, hasta en tanto se efectúe el peritaje que determine el tipo de metal de que se trata, además de que deberá acreditar la propiedad.

El 09 de abril del año 2005, se acordó declarar desierta la prueba testimonial ofrecida por la [REDACTED]

[REDACTED] de apellidos [REDACTED], por no haberlos presentados a declarar sin causa justificada, habiéndose comprometido para ello a las 11:00 horas el día 18 de abril del año 2005.

16. Con fecha 11 de abril del año 2005, se certifica que en el Libro de Gobierno aparece registrada la queja número CI/DGFR/030/2005-V, que se radicó el 09 de marzo del 2005, derivada de la Recomendación número 005/2005 de la CODDEHUM-GRO., apareciendo como quejosa la C. [REDACTED]

[REDACTED] y Agente de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, y dado que la misma quejosa ratifica el 04 de abril del año 2005, ante ésta Contraloría Interna su escrito de queja de fecha 02 de diciembre del año 2004, mediante el cual presenta queja en contra de los mencionados servidores públicos por los mismos hechos de la citada Recomendación y el 07 de abril del año 2005, la referida quejosa comparece de nueva cuenta ante la Contraloría Interna para ampliar su queja en contra de los CC. [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por violación a sus derechos humanos, consistentes en allanamiento de morada y privación ilegal de la libertad, acordándose acumular la ratificación del escrito de queja de la C. [REDACTED], al expediente CI/DGFR/030/2005-V. Asimismo se giró oficio número 898/2005, al C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, con copia al C. LIC. [REDACTED], entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, informando sobre la acumulación y a la Fiscalía solicitando informes sobre los antecedentes existentes de los referidos servidores públicos motivo de la ampliación de queja; además se giró oficio 899/2005, al C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para que se notifique y corra traslado de la citada ampliación de queja a los citados servidores públicos y rindan un informe por escrito y presenten las pruebas que consideren necesarias.

En la misma fecha del punto anterior, se acordó girar el oficio número 901/2005, al C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, para que requiera a la CODDEHUM-GRO., copias certificadas de las declaraciones de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], así como la declaración del Síndico procurador de Petatlán, Guerrero, [REDACTED] contenidas en el expediente CODDEHUM-VG/259/2004-I; también se giró el oficio número 903/2005, al C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Control de Procesos Penales, solicitando copias certificadas del auto que resuelve la procedencia del ejercicio de la acción penal número 10/2005, en el Juzgado de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en Tecpan de Galeana Guerrero, como también de la resolución del Toca Penal número 142/2005, de la Primera Sala Penal; asimismo se giró oficio número 900/2005, al C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Control de Averiguaciones Previas, solicitándole copias certificadas de la diligencia de inspección ocular efectuada por un Agente del Ministerio Público y un perito, abajo del puente en el lugar llamado La Salitrera del Municipio de Zihuatanejo, Guerrero, el día 10 de octubre del año 2004, debiendo indicarnos de que Averiguación Previa se trata y por último se giró el oficio número 902/2005, al C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para solicitarle requiera a la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, Guerrero, remita copia certificada de la bitácora de guardia de fechas 09, 10 y 11 de octubre del año 2004.

18. El día 12 de abril del año 2005, se acordó girar el oficio número 907/2005, al C. [REDACTED] Director General de Servicios Periciales,

58

remitiéndole la prenda de color amarillo que consiste en una parte de gargantilla al parecer oro, con piedras blancas y dibujos formando rosas y hojas de color verde y rojo, a fin de que se designe Perito en Materia de Avalúo y se determine su valor aproximado.

19. Con fecha 25 de abril del año 2005, comparece ante éste Órgano de Control Interno el [REDACTED] [REDACTED] manifestar que ofrece como prueba de su parte el escrito de fecha 22 de marzo del año 2005, y que ratificó ante ésta Contraloría Interna el 31 de marzo del año 2005, teniéndose por recibida la comparecencia y por desahogada la audiencia de pruebas y alegatos del C. [REDACTED] [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado.

20. En la misma fecha del punto anterior comparece ante éste Órgano de Control Interno el C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, para ofrecer como prueba el informe de fecha 22 de marzo del año 2005, y que ratificó ante ésta Contraloría Interna el 31 de marzo del año 2005, ofreciendo como pruebas las que se acompañan a dicho informe, por lo que respecta además del referido Coordinador de Zona y los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de fecha 25 de abril del año 2005, dando respuesta a la ampliación de la queja [REDACTED]

[REDACTED], y exhibiendo como pruebas documentales copias simples del auto de fecha 08 de abril del 2005, dictado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, que niega la orden de aprehensión solicitada por los Delitos que señala la quejosa, copias simples de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0238 y 0237 de fecha 07 y 05 de enero del año 2005, que contienen los cambios de adscripción a la Coordinación Regional de Iguala y copia fax de la bitácora de guardia de agentes de la Policía Ministerial del Estado en Iguala, Guerrero, de las actividades realizadas de las 09:00 horas del día 25 de marzo a las 09:00 horas del día 26 del mismo mes del año 2005, determinándose girar los oficios números 1095 y 1096, a los CC. [REDACTED], entonces

Director General de Control de procesos Penales, para solicitar requiera al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, para que remita copia certificada del auto de fecha 08 de abril del 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Galeana, que obra en la Causa Penal número 10/2005, y al C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para solicitarle requiera copias certificadas de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0237 y 0238, de fechas 07 y 05 de enero del año 2005, y copia certificada de la bitácora de guardias realizadas en la Coordinación de la Policía Ministerial de Iguala, Guerrero, de las 09:00 horas del día 25 de marzo a las 09:00 horas del día 26 del mismo mes del año 2005.

21. En la misma fecha del punto anterior, comparece el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de fecha 25 de abril del año 2005, y exhibe como pruebas documentales copias simples del auto de fecha 08 de abril del año 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, que niega la orden de aprehensión, copias simples del pase de lista del mes de



CONTRALORÍA INTERNA

marzo del año 2005, y copia fotostática de la bitácora de la guardia de Agentes de la Policía Ministerial del Estado con sede en Tecpan de Galeana Guerrero.

22. Con fecha 26 de abril del año 2005, comparecen ante la Contraloría Interna, los CC. [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de la misma fecha, mediante el cual rinden informe para dar contestación a la ampliación de la queja presentada en su contra por la C. [REDACTED], con el que ofrecen como prueba copias de los oficios números 228 y 235 de fecha 05 de enero del 2005, sobre los cambios de adscripción y la copia del auto de fecha 08 de abril del 2005, que resuelve la procedencia del Ejercicio de la acción penal y que obra en actuaciones.

23. El 27 de abril del año 2005, se giró el oficio número 1109/2005, al C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, solicitando copia certificada de los oficios números 228 y 235 de fecha 05 de enero del 2005, que contienen los cambios de adscripción de los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por haberlo requerido así a éste Órgano de Control Interno por los referidos servidores públicos.

24. En la misma fecha del punto anterior, comparece ante ésta Contraloría Interna la C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de fecha 26 de abril del año 2005, dando respuesta a la ampliación de queja presentada por la C. CATALINA VALDIVINOS SALTO.

25. En la misma fecha de los dos puntos anteriores que preceden, se da por recibido el oficio número 811/2005, de fecha 07 de abril del año 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED], Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que dirige al C. LIC. [REDACTED], Presidente de la CODDEHUM-GRO., marcando copia al C. [REDACTED], Contralor Interno, con el que anexa el informe rendido por el C. [REDACTED], Contralor Interno, en relación al seguimiento que se le dado a la Recomendación número 05/2005. También se da por recibido el oficio número 1609/2005, de fecha 25 de abril del año 2005, que suscribe el C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informándole que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional, Coordinador de



Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron debidamente notificados de la cita que les resulta en esta Contraloría Interna, y que no fue posible notificar a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED], al primero por estar bajo licencia médica y los dos últimos por haber causado baja de esa corporación policial, anexando las constancias correspondientes. Además se da por recibido el oficio número 1087/2005, de fecha 28 de marzo del 2005, que suscribe el C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informando que los CC. [REDACTED] se dan por notificados de la queja interpuesta en su contra, anexando copia del acuse. Como también se hace constar que se da por recibido el oficio número 326, de fecha 13 de abril del 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Control de Procesos Penales, dirigido al C. LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Galeana, marcando copia a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, en el que se instruye para que remita a la Contraloría Interna copias certificadas del auto de fecha 29 de enero del 2005, que niega la orden de aprehensión a favor de los CC. [REDACTED], como probables responsables de los delitos de Violación y Extorsión, en agravio de [REDACTED], y del Toca penal número II-142/2005, de fecha 28 de febrero del 2005, donde la Primera Sala Penal confirma la orden de aprehensión negada en contra de las personas citadas; así mismo se da por recibido el oficio número 333, de fecha 15 de abril del 2005, mediante el cual el C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Control de Procesos Penales, remite a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copias certificadas del auto de fecha 29 de enero del 2005, en donde el Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia niega la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público y el Toca Penal número II-142/2005, de fecha 28 de febrero del 2005; también se da por recibido el oficio número 1527/2005, de fecha 18 de abril del 2005, que suscribe el C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con el cual remite copias certificadas de la bitácora de guardias de los días 08, 09, 10 y 11 de octubre del 2004, en la Coordinación Regional de la Policía Ministerial de Tecopan de Galeana, Guerrero; además se da por recibido el oficio número 849/2005, de fecha 19 de abril del 2005, por medio del cual el C. LIC. [REDACTED], Fiscal Especializado para la protección de Derechos Humanos, remite a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, el oficio número 358, de fecha 18 de abril del año 2005, mediante el cual la C. LIC. [REDACTED], Secretaria Ejecutiva de la CODDEHUM-GRO., remite copias certificadas de las declaraciones de los testigos que la C. [REDACTED], ofreció ante dicho organismo, mismas que se anexan; por otro lado se dio por recibido el oficio número 1727/2005 de fecha 14 de abril del 2005, suscrito por el C. LIC. [REDACTED], entonces Director General de Control

63 ff



CONTRALORÍA INTERNA

de Averiguaciones Previas, que dirige al C. LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Azueta, marcando copia a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando remita copias certificadas de la diligencia de la inspección ocular efectuada por un Agente del Ministerio Público y un Perito, [REDACTED], [REDACTED], indicar de que averiguación previa se trata; y se hace constar que se da por recibido el oficio número 872/2005, de fecha 21 de abril del año 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED], Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, por medio del cual informa a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, sobre los antecedentes negativos que obran en la Fiscalía en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informa que en relación a los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no se encontró antecedente alguno.

El 27 de abril del año 2005, comparecen en la Contraloría Interna, los [REDACTED] CONTRERAS, rindiendo declaración para dar contestación a la ampliación de queja en su contra por la [REDACTED]

27. Con fecha 27 de abril del año 2005, se giró el oficio 1123/2005, que suscribe la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitándole al C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, requiera al C. Coordinador de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, [REDACTED]

28. El día 28 de abril del año 2005, se acuerda girar el oficio número 1168, al C. [REDACTED]

62

64 63



CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para que los cinco primero mencionados comparezcan a éste Órgano de Control Interno para la práctica de la audiencia de pruebas y alegatos, a las 11:00 horas del día 17 de mayo del año 2005, y los cinco restantes a las 11:00 horas del día 18 de mayo del año 2005, para que ejerciten su derecho de audiencia y defensa que prevé el artículo 14 del ordenamiento anteriormente citado, en caso de no comparecer se les tendrán por ciertos hechos que motivaron la queja presentada por la C. [REDACTED] también se giró el oficio número 1169/2005, al C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Presupuesto y Administración, que suscribe la C. LIC. MARIA [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitándole copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

GALEANA, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan sus servicios en esta Institución.

Con fecha 03 de mayo del año 2005, se dio por recibido el oficio número 391 de fecha 29 de abril del año 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, remitiendo a la C. [REDACTED] RAMIREZ, Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copias certificadas del auto de fecha 08 de abril del 2005, donde el Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia, niega la orden de aprehensión a favor del C. [REDACTED]

[REDACTED], por el delito de allanamiento de morada, abuso de autoridad, privación de la libertad personal y encubrimiento por favorecimiento, en agravio de [REDACTED], informando que el Representante Social Adscrito interpuso el Recurso de Apelación en tiempo y forma en contra del citado auto. También se da por recibido el oficio número 1599, de fecha 29 de abril del año 2005, que suscribe el C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la C. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiéndole copias certificadas de los oficios números 228 y 235 de fecha 05 de enero del 2005, que contienen los cambios de adscripción de los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

30. El 04 de mayo del año 2005, se da por recibido el folio número 1122, de fecha 22 de abril del 2005, que suscribe el [REDACTED], entonces Secretario

63

Particular del C. Procurador, con el que turna al C. [REDACTED], Contralor Interno, el oficio número CGE-DGNP-0537/2005, de fecha 14 de abril del 2005, suscrito por el C. [REDACTED], Director General de Normatividad y Procedimientos, dirigido al C. [REDACTED], entonces Procurador General de Justicia del Estado, por medio del cual solicita un informe sobre las acciones realizadas por ésta Institución, en relación a la Recomendación número 05/2005, emitida por la CODDEHUM-GRO., derivada de la queja presentada por la C. [REDACTED], [REDACTED], Coordinador Regional, Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado; acordándose girar el oficio número 1217/2005, al C. [REDACTED] de Normatividad y Procedimientos de la Contraloría General de Estado, informando que con fecha 09 de marzo del año 2005, se radicó dicho Procedimiento Administrativo Disciplinario, número CI/DGFR/030/2005-V, notificándose a los servidores públicos señalados como posibles responsables, con fecha 04 de abril del presente año, compareció la quejosa ampliando la queja en contra de los ya mencionados y 22 Agentes de la Policía Ministerial del Estado, desahogándose las diligencias correspondientes, por lo que una vez agotado el Procedimiento se procederá a resolverlo conforme a derecho corresponda.

Con fecha 10 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio sin número de fecha 06 de mayo del 2005, que suscribe el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando se le autorice la declaración como testigo de descargo del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, señalando día y hora para que sea citado por éste Órgano de Control Interno, acordándose girar el oficio número 1278/2005, al [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que suscribe la C. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando se notifique a [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, que deberá comparecer a las 11:00 horas del día 17 de mayo del 2005, ante ésta Contraloría Interna a declarar como testigo de descargo del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, sobre los hechos que motivaron la queja presentada por la [REDACTED]

32. El 12 de mayo del año 2005, se da por recibido el escrito de fecha 11 de mayo del 2005, que suscribe [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitándole le autorice la declaración como testigo del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, debiendo señalarle fecha y hora para que comparezca; acordándose girar el oficio número 1298/2005, al [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, solicitándole la C. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, notifique al C. [REDACTED], Agente de la Policía
- 64

Ministerial del Estado, que deberá comparecer a las 11:00 horas del día 18 de mayo del 2005, a declarar como testigo ofrecido por el [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, sobre la queja presentada en contra de éste último por la [REDACTED].

- 33.** El día 13 de mayo del año 2005, se acordó girar el oficio número 1324/2005, al C. LIC. JULIO CÉSAR SERRANO CUEVAS, Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, solicitando información sobre los antecedentes penales en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, debiendo remitirlos.

- 34.** En la misma fecha del punto anterior, se da por recibido el oficio número 1042/2005, de fecha 12 de mayo del 2005, que suscribe el C. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, dirigido a la C. LIC. MARIA [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, en el que solicita informes del estado jurídico actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario número CI/DGFR/030/2005-V, anexando copia del oficio número 365, que suscribe la C. [REDACTED] Secretaria Ejecutiva de la [REDACTED] acordándose girar el oficio número 1325/2005, a [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, informándole que el Procedimiento del presente expediente se encuentra en la etapa de Recepción de Informes y Desahogo de pruebas.

- 35.** Con fecha 06 de mayo del año 2005, se da por recibido el memorándum número 250/2005, de fecha 03 de mayo del 2005, que suscribe el [REDACTED] entonces Director General de Presupuesto y Administración, dirigido a la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, anexando copia simples de los antecedentes que obran en sus expedientes personales.

65

36. El 10 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 1905/2005, de fecha 06 de mayo del 2005, que suscribe el [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copias certificadas de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0237 y 0238, de fechas 07 de enero del 2005, el primero de los mencionados y 05 de enero los cuatro últimos, que contienen los cambios de adscripción de los CC. [REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, asimismo remite también copias certificadas de la bitácora de la Coordinación Regional de Iguala y se da por recibido el oficio número 1884/2005, de fecha 06 de mayo del 2005, que suscribe el [REDACTED] LUVIANO, Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. LIC. [REDACTED] RAMÍREZ, Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informando que los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron notificados de la cita que les resulta ante ésta Contraloría Interna, no así los [REDACTED], el primero por haber causado baja y la segunda por contar con licencia médica.

El día 13 de mayo del año 2005, se acordó girar los oficios números 1326/2005, al [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, solicitando requiera al Coordinador de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, remita a ésta Contraloría Interna, copia certificada del Libro de Gobierno de reporte de guardias de los días 09 y 10 de octubre del 2004, por haber sido ofrecido como prueba documental por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] también se giró el oficio número 1327/2005, al [REDACTED] Director General de Servicios Periciales, solicitándole tenga a bien remitir el dictamen solicitado y la devolución de la prenda, que le fue requerido con oficio número 907/2005 de fecha 12 de abril del año 2005, y se giró el oficio número 1328/2005, al C. [REDACTED] entonces Director General de Control de Averiguaciones Previas, que suscribe la C. L. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando copia certificada por segunda ocasión de la diligencia de inspección ocular efectuada por un Agente del Ministerio Público y un Perito, abajo del puente en el lugar llamado La Salitrera del Municipio de Zihuatanejo, Guerrero, el día 10 de octubre del año 2004, debiendo indicarnos sobre que Averiguación Previa se trata y remitirlos a ésta Contraloría Interna.

38. Con fecha 17 de mayo del año 2005, comparece el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, exhibiendo como pruebas copias simples de la bitácoras de guardia de la [REDACTED]

Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado de Tecpan de Galeana del mes de marzo del 2005, ofrece el testimonio del C. [REDACTED].

39. En la misma fecha del punto anterior, se desahogó la testimonial a cargo del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, ofrecido por el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado.
40. En la misma fecha de los dos puntos que anteceden, comparece el [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar el escrito de fecha 17 de mayo del 2005, con el que rinde informe sobre la ampliación de queja de la C. [REDACTED], presentando como prueba la copia simple de las bitácoras de guardia de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, Guerrero, de fecha 09 y 10 de octubre del 2004.
41. El 18 de mayo del año 2005, comparece ante éste órgano Interno de Control, el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, dando contestación a la ampliación de queja de la C. [REDACTED] y exhibe como prueba documental consistente en copias certificadas de las bitácoras de guardia de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, de fechas 09 y 10 de octubre del 2004. También se hace constar la comparecencia del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, con el que rinde su informe, respecto de la ampliación de queja de la C. [REDACTED], exhibiendo como prueba documental, copia fotostática de la bitácora de guardia de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, de fecha 10 de octubre del 2004; copia simple del oficio número 0796, de fecha 25 de febrero del 2005, consistente en el cambio de adscripción de Iguala a Tlapa, exhibiendo la original y solicita su cotejo y devolución para su certificación y ofrece el testimonio del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, solicitando le sea tomada la declaración.
42. En la misma fecha del punto anterior, se desahogó la testimonial a cargo del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, que fue ofrecido por el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, exhibiendo dicho testigo como prueba de su dicho copia fotostática certificada de la bitácora del 26 de marzo del 2005, de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero.
43. En la misma fecha de los dos puntos que anteceden, comparece a la Contraloría Interna el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, dando contestación a la ampliación de queja presentada por la C. [REDACTED], y exhibe como pruebas las documentales consistentes en copias simples del oficio número 3621, del 20 de septiembre del 2004, copia de la bitácora de guardia de la Coordinación de Zona de Zirándaro Guerrero, de fechas 24 y 25 de marzo del 2005. También comparece el C. [REDACTED]

[REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, dando contestación a la ampliación de queja de la C. [REDACTED]; asimismo comparece el C. [REDACTED]

[REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para manifestar que ratifica su declaración de fecha 31 de marzo del año 2005, que hizo en calidad testigo de descargo ofrecido por el C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, a fin de que le sea tomada en cuenta en relación a los hechos que le imputa la C. [REDACTED], en su ampliación de queja, además ofrece como prueba el oficio de cambio de adscripción y que solicita sea requerido en copia certificada a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado; girándose el oficio número 5357/2005, al C. [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que suscribe la C. LIC [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando copia certificada del oficio de cambio de adscripción del C. ARTURO ARELLANO REYES, Agente de la Policía Ministerial del Estado, a la Coordinación de Acapulco, Guerrero, Sector Central, donde actualmente se encuentra.

44. Con fecha 19 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 1885/2005, de fecha 19 de mayo del 2005, suscrito por el C. [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, con el que remite a la C. LIC [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copia certificada de la bitácora de guardia del Libro de Gobierno de los días 09 y 10 de octubre del 2004, de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana.

En la misma fecha del punto anterior, se acordó girar el oficio número 1374/2005, al [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, solicitando copia del acuse de notificación realizado al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado.

46. El día 23 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 2038/2005, de fecha 18 de mayo del 2005, que suscribe el C. [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la C. LIC [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copia simple del oficio número 1527/2005, de fecha 18 de abril del 2005, que suscribe el C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual fueron remitidas a ésta Contraloría Interna las copias certificadas del reporte de guardias de los días 09 y 10 de octubre del 2004. También se da por recibido el oficio número 2085/2005, de fecha 19 de mayo del 2005, que suscribe el C. [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. LIC [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, en que anexa copia fax del oficio de notificación realizado al C. [REDACTED], Agente de la



70 89

Procuraduría Ministerial del Estado, y también se da por recibido el oficio número 614/2005, de fecha 18 de mayo del 2005, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informándole que se encontraron antecedentes penales en contra de los CC [REDACTED]

[REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

47. Con fecha 24 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 2103/2005, de fecha 23 de mayo del 2005, suscrito por el C. [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, remitiendo a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copia certificada del oficio número 0240, de fecha 12 de enero del 2005, que contiene el cambio de adscripción del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro a la Coordinación Regional de Acapulco, Guerrero. También se da por recibido el oficio número 1212, de fecha 20 de mayo del 2005, que suscribe el C. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Azueta, dirigido al C. Contralor Interno, remitiéndole copias certificadas de la inspección ocular [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en contra de [REDACTED]. También se da por recibido el oficio número XXVII-V-84/2005, de fecha 13 de abril del 2005, suscrito por el C. [REDACTED] Perito Adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con el que rinde dictamen en materia de avalúo sobre el pedazo de gargantilla color amarillo, tipo eslabones y dos placas grabadas en hojas y rosas de color verde y rojo, una de ellas con 14 circonias blancas incrustadas en ambas orillas, dos mas grabadas con hojitas, [REDACTED]

[REDACTED]

48. En la misma fecha del punto anterior, se acordó girar oficio número 1434/2005, a la C. [REDACTED], solicitándole comparezca ante la Dirección General

69

71 40



CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED]

49. Mediante acuerdo de fecha 09 de mayo del año 2005, se declaró el Cierre de Instrucción en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho Proceda; y,

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS:

A. La calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

A. [REDACTED], Coordinador Regional, coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, se encuentra debidamente acreditada en actuaciones, en términos de las copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

B. El expediente que se resuelve se inició por virtud de la aceptación de la Recomendación número 05/2005, que hiciera el C. LIC. [REDACTED], entonces Procurador General de Justicia del Estado, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinadores Regional y de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, además de la queja y ampliación de la misma hecha por la C. [REDACTED]

[REDACTED]

70

72 AX



[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en la cual la quejosa expresó como hechos en la Recomendación número 05/2005, que:

"El día [REDACTED] de [REDACTED] y que donde [REDACTED] quienes se [REDACTED] quienes en esos [REDACTED] de que no [REDACTED] en esos momentos [REDACTED] a por qué [REDACTED]

[REDACTED]

Agregó, que en el [REDACTED] y con [REDACTED] quien en ese momento [REDACTED] de su [REDACTED] o bien [REDACTED]

Que permaneció [REDACTED] en la [REDACTED] con el [REDACTED]

79

72/70

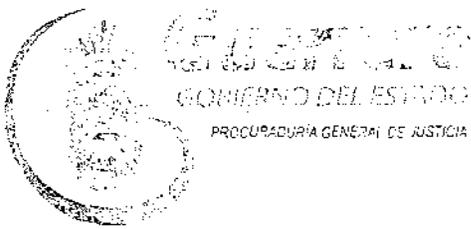


C. [redacted] en donde y
[redacted] que le hicieron
los [redacted]
[redacted] del
[redacted] por lo que
[redacted]
[redacted] lo cual fue el

[redacted]
[redacted] y que él
[redacted] que s
[redacted] lo haría p
[redacted] a
[redacted] en el
[redacted] con
[redacted] en la
[redacted] pude
[redacted] cuando
[redacted] pido
[redacted] con él,
[redacted] por lo que
[redacted] sin poder

Asimismo [redacted] de
[redacted] a los
[redacted] en
[redacted] que
[redacted] la
[redacted] en una

72



CONTRALORIA INTERNA

En su escrito de queja señaló que:

"Con fecha [redacted] ras de la [redacted]
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted] en donde [redacted]
 [redacted] el
 [redacted] en las [redacted]
 de la [redacted]
 [redacted] en
 por [redacted]"

Escrito en el ratificar amplia señalando que:

"Por medio del cual [redacted] el
 [redacted] el
 tercero [redacted]
 [redacted]
 de la [redacted] en
 [redacted] ó de ella un
 ahí,
 le [redacted] por lo que [redacted]
 [redacted] les ha [redacted]
 [redacted], porque si lo [redacted], por lo
 que me [redacted] del
 [redacted] las
 [redacted], la
 [redacted] y
 [redacted] por la
 [redacted] se
 [redacted] a
 derecho proceda".

23

Además la quejosa vuelve a ampliar su queja en los siguientes términos:

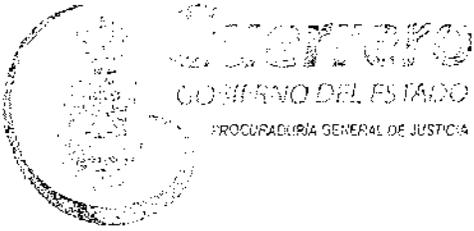
"Es para [REDACTED]
[REDACTED] informa los
[REDACTED] las
[REDACTED] de
[REDACTED]
[REDACTED] 12/2004,
[REDACTED] en
curso, en la [REDACTED]
[REDACTED] A
[REDACTED] RO
[REDACTED] me privaron
[REDACTED] asimismo
[REDACTED] , mismos que se
[REDACTED]
[REDACTED]

C. Los CC [REDACTED]

señalando lo siguiente:

● "Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, venimos a rendir el informe solicitado, en relación a la improcedente e infundada queja, presentada en contra de los promoventes por la quejosa [REDACTED], por presuntas violaciones a sus derechos humanos consistentes supuestamente en detención arbitraria, allanamiento de morada, robo, violación, tortura y extorsión, que dio origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, precisando de este momento que esos supuestos ilícitos son totalmente inexistentes porque nunca se cometieron, y la queja está

76 JS



CONTRALORÍA INTERNA

sustentada en hechos totalmente falsos, por una supuesta quejosa que de manera dolosa y de mala fe nos imputa la supuesta comisión de diversos delitos, independientemente que este Procedimiento Administrativo Disciplinario es improcedente y carente de sustento jurídico, por que los supuestos hechos materia de la queja, que dieron origen a una Averiguación Previa y a este Procedimiento Administrativo, ya fueron debidamente analizados, valorados y resueltos por los Órganos Jurisdiccionales competentes, quienes resolvieron jurídicamente la inexistencia total de la Comisión de los supuestos ilícitos por parte de nosotros, en relación a los hechos que dolosa y falsamente se nos imputan; por lo que nos permitimos contestar la supuesta queja en los siguientes términos:

Con fecha 25 de febrero del año en curso, la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, emitió la Recomendación 05/2005, derivada del expediente número CODDEHUM-BG/259/04-I, con motivo de la queja presentada por

[Redacted] Coordinador de Zona,

[Redacted]

que se nos instruyó por estos hechos.

La [Redacted] Jurídicas siguientes:

[Redacted]

75

Lo anterior, sustentado en la resolución de fecha 29 de enero del año 2005, emitida en la Causa Penal número 10/2005, por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tecpan, quien después de analizar y valorar todos los elementos probatorios que le fueron aportados en la indagatoria por el representante Social, procedió a analizar y valorar legalmente todas y cada una de las actuaciones ministeriales, resolviendo negar la orden de aprehensión solicitada en contra nuestra, por no encontrar elementos jurídicos que probaran los elementos del delito y nuestra probable responsabilidad penal; este criterio jurídico fue confirmado en todas y cada una de sus partes por la resolución emitida con fecha 28 de febrero de este año, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, quien confirma en todas y cada una de sus partes el auto de fecha 29 de enero del año en curso, mediante el cual se negó la orden de aprehensión solicitada en contra de nosotros, ambas resoluciones son acordes a determinar que los promoventes no somos ni presuntos responsables de la comisión de los eventos delictivos por los cuales nos acusó la supuesta quejosa; en más, se precisa en dichas resoluciones que [REDACTED] si quiera estuvo en lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos en la fecha y hora que indica la quejosa, sino que quedó demostrado que me encontraba en un lugar distinto, y que no existía ni la mínima posibilidad de que pudiera haber estado donde indica la quejosa; por lo que respecta a [REDACTED] quedó legalmente demostrado que no tuve ningún tipo de participación en esos hechos porque me encontraba en un lugar totalmente distinto al que dice la supuesta agraviada que ocurrieron los hechos presuntamente delictivos.

De igual manera en dichas resoluciones se determina que la declaración vertida por la quejosa [REDACTED]

Quedó demostrado jurídicamente por los Órganos Jurisdiccionales, que [REDACTED] no tuvimos participación alguna en los hechos que falsamente se nos imputan, lo que demuestra que la queja planteada en nuestra contra es totalmente infundada e improcedente, y como consecuencia de ello, la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos, no tiene sustento ni valor

legal, dado que al haberse decretado que en los hechos, sustento de la queja, no existe ningún elemento de prueba que conlleve a demostrar la existencia de algún ilícito, y menos aún que demuestra nuestra participación o nuestra responsabilidad penal, por ende, la misma queda sin materia y sin soporte legal, lo que hace que la misma no pueda aplicarse en los términos que se recomendó, de ahí que de acuerdo a las documentales públicas que se acompañan a este estrito, debe declararse sin materia recomendación emitida por la comisión de derechos humanos y como consecuencia de ello, declararse improcedente el procedimiento administrativo en que se actúa y ordenar que el mismo se archive como asunto concluido.

PRUEBAS

Ofrecemos como prueba de nuestra parte, con la finalidad de acreditar la improcedencia de este procedimiento administrativo, las siguientes:

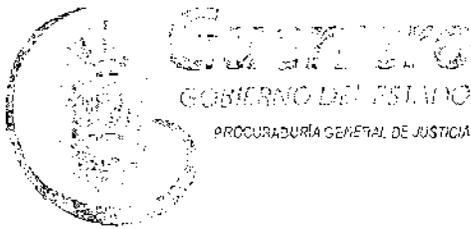
a) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia de la resolución de fecha 28 de enero del año en curso, emitida por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, emitida en el Toca Penal número II-142/2005, originado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, contra el auto de fecha 29 de enero del año en curso, dictado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en la causa penal número 10/2005, instruida en contra de

Documentales con las cuales esta Dirección podrá confirmar plena y legalmente que la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos, no tiene soporte legal alguno, aunado a que esta soportada en hechos falsos totalmente, y de lo que se desprende la improcedencia de la misma, lo anterior es así porque la denuncia formulada en nuestra contra esta soportada en hechos inexistentes y falsos, como lo precisa el Órgano Judicial correspondiente.

c) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la declaración que rindiera mediante el informe de fecha 27 de Diciembre del año 2004, mediante el cual [REDACTED] da contestación a la queja presentada en su contra, el cual fue solicitado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

d) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la declaración que rindiera mediante informe fecha 27 de Diciembre del año 2004, mediante el cual [REDACTED]

La finalidad de ofrecer estas pruebas es la de acreditar que lo declarado en dichos informes es la verdad de los hechos, tal y como ha quedado plena y legalmente acreditado con las



CONTRALORÍA INTERNA

diversas resoluciones emitidas con motivo de la queja instaurada en nuestra contra, motivo por el cual dicha recomendación no tiene soporte legal alguno, por lo cual este procedimiento administrativo disciplinario es improcedente y carente de sustento jurídico, porque los supuestos hechos materia de la queja, que dieron origen a una averiguación previa y a este procedimiento administrativo, ya fueron debidamente analizados, valorados y resueltos por los órganos jurisdiccionales competentes, quienes resolvieron jurídicamente la inexistencia total de la comisión de los supuestos ilícitos por parte de nosotros, en relación a los hechos que dolosa y falsamente se nos imputan.

e).- LAS TESTIMONIALES, con cargo a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] en términos del artículo 40 párrafo II del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que los suscritos carecemos de potestad jurídica para poder presentarlos para el desahogo de dicha probanza, en la fecha y hora que se sirva señalar para tal efecto.

f).- LA TESTIMONIAL, con cargo al C. [REDACTED], persona que me comprometo a presentar el día y hora que esta dependencia se señalar para tal efecto.

La finalidad de ofrecer esta prueba, es la de acreditar que estos elementos le consta que el día que refiere la quejosa sucedieron los hechos, yo me encontraba en compañía de ellos, realizando una inspección que realice en auxilio del Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Azueta, es decir el día y hora en que refiere la quejosa sucedieron los hechos, yo me encontraba en la ciudad de Zihuatanejo Guerrero, testimoniales con las cuales se acreditara este procedimiento administrativo disciplinario es improcedente y carente de sustento jurídico, por lo que los supuestos hechos materia de la queja que dieron origen a una averiguación previa y a este procedimiento administrativo, ya fueron debidamente analizados, valorados y resueltos por los órganos jurisdiccionales competentes, quienes resolvieron jurídicamente la inexistencia total de la comisión de los supuestos ilícitos por parte de nosotros, en relación a los hechos que dolosa y falsamente se nos imputan;

g).- LAS TESTIMONIALES, con cargo a los CC. Agentes Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] con fecha 27 de Diciembre del año 2004, personas a quienes, solicito sean citados por medio de su superior jerárquico en términos del artículo 40 párrafo II, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que los suscritos carecemos de potestad jurídica para poder presentarlos para el desahogo de dicha probanza en la fecha y hora que se sirva señalar para tal efecto.

La finalidad de ofrecer esta prueba es la de acreditar que estas personas se encontraban de guardia los días 09, 10 y 11 del mes de Octubre del 2004, motivo por el cual les consta que esos mismos días [REDACTED]



8079

día [redacted] que
eran los [redacted]
[redacted]
[redacted] ven por la
[redacted] to.

Que por razón [redacted] lo cual en su
momento [redacted]
[redacted] que
comencé [redacted] mis [redacted]
[redacted] por el
de la
Policía Ministerial del Estado de Guerrero.

El documento en mención según consta en la página 26 de la recomendación que nos ocupa, es desestimado por la CODDEHUM, bajo el argumento de que este se puede elaborar en cualquier momento, sin que sea prueba idónea para desvirtuar que no estuve en el lugar de los hechos, criterio que no comparto, porque en primer lugar, dicho funcionario debe fundar dicha apreciación, pues de no ser así violenta mi garantía de audiencia, al no sujetar dicha prueba a una tasación legal, es decir, aplicar reglas para darles o negarles valor probatorio pleno a las pruebas que se le allegaron, máxime si se toma en cuenta que los supuestos testigos jamás hablan de mí, si no que solo se atreven a manifestar que quienes presuntamente detuvieron a [redacted] eran Elementos de la Policía Ministerial del Estado, por lo que llamo la atención de la Contraloría Interna, para que tome en consideración estos aspectos y en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 122 al 128 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad, determine la ineficacia de los testimonios a que aludo en líneas anteriores, preponderantemente por no haberse producido ante la Contraloría Interna y en presencia del suscrito, lo cual me hubiese permitido redarguirlos de falsedad.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Opongo como excepción y defensa, la causal de Improcedencia a que se refiere el artículo 22 Fracción II en relación con el artículo 8, ambos dispositivos legales del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en razón de que la quejosa no compareció a ratificar su escrito de queja ante la

79



CONTRALORÍA INTERNA

Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado y que formulara inicialmente ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

PRUEBAS

1.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en la copia certificada del oficio número 376, de fecha 09 de octubre del año 2004, signado por el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, con la cual se demuestra que el de la voz se encontraba de permiso desde el día 09 de octubre de ese mismo año. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la queja y el presente informe.

E. [REDACTED] esta a la queja y ampliación de queja interpuesta por la C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, señaló que:

"Ofrezco como prueba de mi parte escrito de fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco, mismo que ratifique ante esta Contraloría Interna el día treinta y uno de marzo del año en curso, así mismo debo señalar que es totalmente falso las imputaciones que me hace la señora [REDACTED] ya que en sus primeras declaraciones ante la CODDEHUM-GUERRERO; y ante el Agente Titular del Ministerio Público adscrito a la misma [REDACTED]

F. Por su parte los CC. [REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los que comparecieron el 25 de abril del 2005, para rendir su informe respecto de la queja y ampliación de la misma que presenta en su contra la C. [REDACTED], los que declararon que:

Por cuanto hace a [REDACTED], manifiesta que:

"Ofrece como prueba de su parte el informe de fecha 22 de marzo del año en curso y que ratificó ante esta Contraloría Interna el treinta y uno de marzo del año en curso, con lo que demuestra con las pruebas que fueron acompañadas a dicho informe mismas que se ofrecen en este momento y solicita sean tomadas en cuenta al momento de resolver en definitiva el presente procedimiento."

Por lo que respecta a los restantes comparecientes, además del C. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, **manifiestan en la forma siguiente:**

"...que el motivo de nuestra comparecencia ante éste Órgano de Control Interno es con la finalidad de exhibir en tres fojas útiles originales tamaño oficio el escrito de informe de fecha veinticinco de abril del año en curso, ... dando respuesta a la ampliación de queja de la C. [REDACTED], así mismo que exhibo con dicho escrito las pruebas documentales consistentes en copias fotostáticas simples del auto de fecha ocho de abril del año en curso, dictado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, donde se niega la orden de aprehensión solicitada en nuestra contra por los delitos que señala la quejosa, las copias fotostáticas simples de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0238 y 0237 de fecha siete y cinco de enero del año dos mil cinco, los que contienen los cambios de adscripción de los suscritos a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado y copia fax de la bitácora de guardia de Agentes de la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado en Iguala, Guerrero, correspondiente a las actividades realizadas de las nueve horas del día veinticinco de marzo a las nueve horas del día veintiséis del mismo mes del año dos mil cinco, con lo que se pretende acreditar que los suscritos no reportamos salida en esa fecha, solicitando a la Contraloría Interna si así lo considera ordene su otorgamiento o compulsas que obra en su original en el caso de la primer documental, en la causa penal número 10/2005, radicada en el Juzgado Penal de Tecpan de Galeana, en el caso de la segunda documental el original que obra en los archivos de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado de esta Ciudad capital y en el caso de la tercer documental con el original que obra en el Libro de Gobierno de la guardia de Agentes de la Coordinación de la Policía Ministerial en la Ciudad de Iguala, Guerrero; pruebas que se relacionan en cada uno de los hechos en la ampliación de queja y el presente informe..."

Señalando además el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, lo siguiente:

"...así mismo quiero agregar que [REDACTED] a la [REDACTED] como prueba de mi parte al presente expediente..."

Mientras que en el informe que ratifican los cinco servidores públicos de referencia, manifiestan:

"... Por lo que respecta a la ampliación de queja recibida por ese Órgano de Control Interno mediante auto del 4 de los corrientes, negamos categóricamente todas y cada una de las imputaciones que nos hace la quejosa de referencia, en virtud de que en ningún momento participamos en los hechos a que se refiere presuntivamente acontecieron [REDACTED]



82 82

entre las [redacted]
[redacted]
[redacted] el día que menciona
la [redacted]
[redacted] e no podemos
[redacted] en la [redacted]
[redacted] para estar con
[redacted]
[redacted]

Consideramos que la presente queja, no persigue otro interés que el de tratar de perjudicarnos, como lo ha intentado la quejosa en contra del C. [redacted] a quien acusó de diversos ilícitos, desconociendo las causas o motivos de su proceder, por lo que ante la ineficacia de sus acusaciones, en un afán de que nosotros pudiéramos robustecer sus señalamientos, nos ha denunciado ante la autoridad ministerial de cometer delitos en su agravio, sin que estos hayan tenido éxito, por razón de que la autoridad judicial a quien correspondió analizar el correspondiente pliego de consignación, ha determinado no librar el correspondiente orden de aprehensión, por considerar que la acusación no se encuentra debidamente sustentada, ella nos permite afirmar que posiblemente [redacted], se encuentra afectada de sus facultades mentales, de ahí que si la Contraloría Interna lo considera prudente deberá solicitar a la dependencia correspondiente, un estudio psicológico, antes de emitir su fallo en relación al procedimiento en que se promueve.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS:

Se opone como única excepción y defensa la de falta de acción y derecho que se deriva del artículo 48 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, lo anterior por contener hechos falsos que en su momento se demostrará.

1.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- Consistentes en copia fotostática simple del auto de fecha [redacted], emitido por el Juez de primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, mediante el cual niega la orden de aprehensión solicitada en nuestra contra por los delitos de allanamiento de morada, abuso de autoridad, privación de la libertad personal y encubrimiento por favorecimiento en agravio de [redacted] solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente, ordene su cotejo o compulsas con el original que obra en la causa penal número 10/2005, radicada en el Juzgado anteriormente indicado, con sede en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero. Estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los puntos de la ampliación de queja y el presente informe.

89 83



CONTRALORÍA INTERNA

2.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- Consistentes en copia fotostáticas simples de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0237 y 0238 de fecha 07 y 05 de enero del año 2005, los cuales contienen los cambios de adscripción de los suscritos a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente, ordene su cotejo o compulsas con el original que obran en los archivos de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado sito en esta ciudad capital. Estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los hechos de la ampliación de queja y el presente informe.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la bitácora de guardia de agentes de la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado en Iguala, Guerrero, correspondiente a las actividades realizadas de las nueve horas del día 25 de marzo a las nueve horas del día 26 de marzo ambos del año 2005 y en la cual se hace constar que los suscritos no reportamos salida en esa fecha, solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente, ordene su cotejo o compulsas con el original que obra en el libro de gobierno de la guardia de agentes de la Coordinación de la Policía Ministerial en la ciudad de Iguala, Guerrero, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la ampliación de queja y el presente informe..."

Así también, el C. [REDACTED], rinde informe, dando respuesta a la ampliación de queja presentada en su contra por la C. [REDACTED], en los términos siguientes:

"...En relación a los hechos que supuestamente acontecieron [REDACTED] hasta las [REDACTED] en la [REDACTED] en [REDACTED] y el día que [REDACTED]

Aunado a lo anterior es de destacar que no puede fincarse ninguna responsabilidad en estos hechos, por la simple manifestación que hace de mi nombre, dado que solamente lo proporciona, pero en ningún momento establece como fue que se enteró del mismo y mucho menos expresa cual fue el grado de participación del emiteente, así como tampoco expresa características físicas de mi persona.

83

La acusación que hace en mi contra [REDACTED], no persigue ningún otro interés que el de tratar de perjudicarme en su afán de querer demostrar hechos falsos, pues al parecer todo esto se deriva de una acusación que hizo en contra del C. [REDACTED] [REDACTED] la Policía Ministerial del Estado, a quien acusó de haber cometido en su agravio algunos ilícitos y al no poderlo demostrar, ahora pretende que con esta acusación, reconozcamos hechos que jamás cometimos, ni estuvimos involucrados. Tal y como lo demostramos ante los Órganos Jurisdiccionales, ante los cuales fueron turnadas las respectivas investigaciones.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS:

Se opone como única excepción y defensa la falta de acción y de derecho de la queja, que se deriva del artículo 48 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, lo anterior por contener hechos falsos que en su momento se demostrarán.

PRUEBAS:

1.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en copia fotostática simple del auto de fecha 08 de abril del año en curso, emitido por el Juez de Primera Instancia del RAMO penal del Distrito Judicial de Galeana, mediante el cual niega la orden de aprehensión solicitada en queja contra por los delitos de allanamiento de morada, abuso de autoridad, privación de la libertad personal y encubrimiento por favorecimiento en agravio de [REDACTED] SALTO, solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente ordene su cotejo o compulsas con el original que obra en la causa penal número 10/2005, radicada en el Juzgado anteriormente indicado, con sede en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la ampliación de queja y el presente informe.

2.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en copias fotostáticas simples del pase de lista correspondiente al mes de marzo del año 2005, en el cual se establece que el suscrito y otros elementos del grupo al que pertenezco, estuvimos de guardia el día 25 de marzo del año en curso, así como la bitácora de la guardia de agentes de esa misma fecha, solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente, ordene su cotejo o compulsas con el original que obra en el libro de gobierno de la guardia de agentes de la Coordinación de la Policía Ministerial en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que una vez hecho lo anterior se certifique y surta sus efectos legales correspondientes. Estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los hechos de la ampliación de queja y el presente informe..."

H. Por su parte el C. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, rindieron el informe respecto de la ampliación de queja que presenta en su contra la C. [REDACTED], de la forma siguiente:

"En relación a los hechos que atribuye la quejosa [REDACTED], a los suscritos y que presuntivamente acontecieron el 10 de octubre del año 2004, manifestamos a esa Contraloría Interna bajo protesta de conducirnos con verdad, que son falsos los mismos en razón de que nunca participamos en tales hechos, tal y como lo señalamos en nuestras comparecencias ante esa Contraloría, al momento de declarar en calidad de testigos a favor del C. [REDACTED] O, Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, así como del C. [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la misma corporación policial, declaraciones que ratificamos en todas y cada una de sus partes, por contener la verdad de lo que en las [REDACTED].

Es cierto que [REDACTED], presentó una denuncia en nuestra contra por los delitos de allanamiento de morada, abuso de autoridad, privación de la libertad personal y encubrimiento por favorecimiento, según consta en la causa penal número [REDACTED] al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de [REDACTED] para dar a conocer al estudio del pedimento penal que le formulara la representación social, [REDACTED] ante acuerdo de fecha 08 de abril del año en curso, negando la orden de [REDACTED] solicitada en nuestra contra, en razón de haberse demostrado la ineficacia de las [REDACTED] que nos hacen, en la inteligencia de que ya obra en los autos del expediente en [REDACTED] breve, copia fotostática simple de dicho acuerdo, la cual en este momento [REDACTED] tra y ofrecemos como prueba a nuestro favor para que al momento de resolver [REDACTED] tome en consideración.

[REDACTED] respecta a la ampliación de queja recibida por ese Órgano de Control Interno [REDACTED] del 04 de los corrientes, negamos categóricamente todas y cada una de las [REDACTED] que nos hace la quejosa de referencia, en virtud de que en [REDACTED] participamos en los hechos a que se refiere y que presuntivamente acontecieron el día 26 de marzo del año en curso entre las siete y ocho de la mañana, porque a esa hora y fecha nos encontramos en nuestra comandancia con la finalidad de estar presentes en el pase de lista que se realiza entre 08:30 y 09:00 horas de cada día, en la inteligencia de que fue un día sábado y recordamos con exactitud haber estado en ese lugar porque solicitamos a nuestro superior jerárquico nos concediera permiso para visitar a nuestra familia y nos fue negado rotundamente, por lo que aún en contra de nuestra voluntad nos quedamos en dicha Coordinación a realizar nuestras actividades que como Policías Ministeriales tenemos encomendadas, por lo que si la Contraloría Interna así lo considera prudente, podrá solicitar informe a la coordinación regional de Iguala, Guerrero, para que verifique si en esa fecha estuvimos en el pase de lista señalado.

En mérito a lo anteriormente expuesto, hemos de destacar a esa Contraloría que nos hemos informado, que de la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, al poblado de Coyuquilla Norte, se hace un tiempo aproximado de una hora, mientras que de la ciudad de Iguala a la Ciudad de Tecpan de Galeana, se hace un tiempo aproximado de cinco horas, por lo que si los suscritos hubiésemos estado en Coyuquilla Norte entre las siete u ocho horas del día 26 de marzo de este año, resulta del modo imposible que a las 8:30 o 9:00 horas del mismo día, hubiésemos estado en la coordinación de Iguala pasando lista, o viceversa que al mismo tiempo hubiésemos estado en dos lugares tan distintos y tan distantes, por lo que en atención



81 86

DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consiste en el auto de fecho 0228 y 0235 de fecha 05 de agosto del año 2005, en el que se ordena la comparecencia de los suscritos a la Comandancia de la Guardia Civil de la ciudad de Acapulco, Guerrero, a esto, nos alfevamos a entender que la queja presentada en nuestra contra por Catalina Valdovinos Salto, en su afán de poder perjudicar a elementos de la Policía Ministerial, desconociendo los motivos de la queja, para proceder en esta forma, ahora nos acusa que tenemos rendida aclaramos que el suscrito no es propietario ni bajo resguardo un vehículo Explorer color vino, lo cual podrá verificarse en la Comandancia si así lo considera conveniente.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Se opone como única excepción y defensa la de falta de acción y de derechos que se deriva del artículo 48 de la Ley número 574 de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Guerrero, lo anterior por contener hechos falsos que en su momento se demostrará.

Se exhiben como pruebas en el expediente el auto de fecho 0228 y 0235 de fecha 05 de agosto del año 2005, en el que se ordena la comparecencia de los suscritos a la Comandancia de la Guardia Civil de la ciudad de Acapulco, Guerrero, a esto, nos alfevamos a entender que la queja presentada en nuestra contra por Catalina Valdovinos Salto, en su afán de poder perjudicar a elementos de la Policía Ministerial, desconociendo los motivos de la queja, para proceder en esta forma, ahora nos acusa que tenemos rendida aclaramos que el suscrito no es propietario ni bajo resguardo un vehículo Explorer color vino, lo cual podrá verificarse en la Comandancia si así lo considera conveniente.

1.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en copia fotostática simple del auto de fecho 0228 y 0235 de fecha 05 de agosto del año 2005, emitido por el Jefe de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Acapulco, Guerrero, en el que se ordena la orden de aprehensión solicitada en nuestra contra por los delitos de robo de persona y encubrimiento por favorcimiento en agravio de Catalina Valdovinos Salto, la que ya corre agregada a los autos del presente procedimiento y que previo estudio sea valorada a que no favorezca al quejaoso, en el punto de la ampliación de fechos y del presente informe.

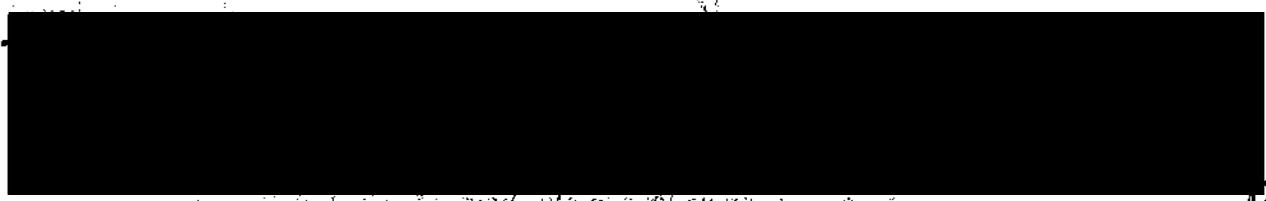


2.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en copia fotostática simples de los oficios números 0228 y 0235 de fecha 05 de agosto del año 2005, los cuales contienen los cambios de asignación de los suscritos a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, solicitando a la Comandancia de la Guardia Civil de la ciudad de Acapulco, Guerrero, si así lo considera prudente, ordene su cotejo o compulsación con el registro de la Comandancia de la Guardia Civil de la ciudad de Acapulco, Guerrero, para que se relacionen con los hechos de la ampliación queja y el presente informe.



3.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en todo lo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que se exhibe en el expediente del suscrito.

4.- LA DEFENSA FORMAL.- En su doble aspecto, legal y hurrano, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas, que se desprendan del motivo de la instauración del presente procedimiento.



86

como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha 07 de abril del año en curso.

Con fecha 14 de julio del año 2004 entré a laborar a la Procuraduría General de Justicia del Estado como Agente de la Policía Ministerial del Estado, a partir de entonces fui adscrita a la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, Gro, donde realizaba funciones de secretaria pero a partir del 27 de agosto del año de referencia me incorpore al grupo Especializado en Recuperación de Vehículos Robados, que se encuentra adscrito a la misma Coordinación Regional de Tecpan y quede al mando inmediato del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado quien en ese entonces se encontraba encargado del citado grupo.

En relación a los hechos que se imputa la quejosa, manifestó que son totalmente falsos ya que [REDACTED]

[REDACTED] que la [REDACTED] este [REDACTED] toda vez de que esta [REDACTED] un [REDACTED] en la [REDACTED] es por eso que [REDACTED]

Por todo lo anteriormente expuesto **NIEGO**, totalmente los hechos de que se me acusa la quejosa que ocurrieron el día 10 de octubre del año 2004, así como cualquier otro hecho en que me relacione con fecha posterior, ya que como lo he dicho dentro del presente informe no la conozco personalmente y solo se de ella por la presente queja.

PRUEBAS

1.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en todo lo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que favorezca a los intereses de la suscrita.

2.- **LA PRESUNCIONAL.**- En su doble aspecto legal y humana, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se desprendan con motivo de la instauración del presente procedimiento ..."

J. Los CC. [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no rinden sus informes por haber causado baja de la Institución por renuncia, como se acredita con las constancias que obran en actuaciones en copias certificadas.

87

L. El C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su informe declarando que:

“... [REDACTED] los
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] porque el [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] como
[REDACTED] para
[REDACTED] que el [REDACTED] si se
[REDACTED] de dos
[REDACTED] así [REDACTED]
[REDACTED] los agentes
[REDACTED] a los [REDACTED]
[REDACTED] que nos dio el [REDACTED]
[REDACTED] por lo
[REDACTED] todo que
[REDACTED] lo he
[REDACTED] a los [REDACTED]
[REDACTED] en Pedro, a fin de que verifique lo que he manifestado, ...”

N. Asimismo, el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, al dar contestación a la ampliación de queja presentada en su contra por la C. [REDACTED], lo hace mencionando que:

“... impugno en todas y cada una de sus partes el contenido de la queja presentada ante esa Contraloría Interna por la C. [REDACTED] así como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha 07 de abril del año en curso, por tal motivo me permito hacerlo de la siguiente manera.

En relación a los hechos que me atribuye la quejosa [REDACTED]

[REDACTED] que
la misma [REDACTED]

Por cuanto a los hechos que refiere la quejosa sucedieron el día [REDACTED], manifiesto que como se comprueba debidamente [REDACTED]

88



90 *AD*

con las [redacted] de que no pude
[redacted] donde
[redacted] esto lo
puede [redacted] de la
[redacted] como
[redacted] que
el d [redacted] de la
[redacted] ya que como
cualquier [redacted] a mi
[redacted] estar todos
presentes.

DE LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
de la Comunidad
Agencia

[redacted] de la
solicitada en m [redacted] de
[redacted] mismos que
[redacted] en el
pediente que nos ocupa y que solicito se tome como prueba al momento de resolver la
presente queja.

PRUEBAS

- 1.- LA DOCUMENTALES PUBLICAS.- Consistentes en: copias simples de las bitácoras de guardia de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado de Tecpan de Galeana, Gro., correspondientes a las fechas 25 y 26 de marzo del año en curso, copia simple del pase de lista de la Coordinación de la Policía Ministerial de Tecpan de Galeana, Gro., correspondiente al mes de marzo del presente año, estas pruebas se relacionan con la ampliación de la misma y con el presente informe.
- 2.- LA TESTIMONIAL.- Con cargo al C. [redacted], Agente de la Policía Ministerial del Estado, a quien ofrezco como testigo de descargo, esta prueba la relaciono con la ratificación de escrito de la quejosa de fecha 04 de abril del año en curso y en todas y cada una de sus partes del presente escrito de contestación de informe...".

AD



es
[Redacted]

Como ya hice referencia
y [Redacted] sin

[Redacted] a
[Redacted] y

el
para [Redacted]

[Redacted] por lo que
manifestó quien era quien
tenía

mismo [Redacted] que él
de la

[Redacted] con el

[Redacted] si la que se dice
de
no

[Redacted] en la
tan

[Redacted]

[Redacted] a de
que nada

[Redacted]

[Redacted] de la



92 *[Handwritten initials]*

[Redacted]

En referencia a la ratificación de la C. [Redacted],
[Redacted], en donde amplía su queja en
relación a los hechos ocurridos

[Redacted]

en esa fecha en la

[Redacted]

o a
y

[Redacted], sin embargo no

[Redacted]

que en la

estaba

mando del [Redacted] precisamente ese mismo
26 de marzo del año en curso, nos encontrábamos laborando juntos.

licito respetuosamente a esa Contraloría Interna que al momento de
resolver el presente asunto se tome en cuenta en mi favor la siguiente
observación:

[Redacted]

dicho

[Redacted]

a las

[Redacted]

[Redacted]

o a

alguna otra

[Redacted]

como

[Faint handwritten notes and stamps on the left margin]

91



73 95

en la nueva comparecencia de la que

[REDACTED]

PRUEBAS.

1.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- Consistentes en copia simple de la Bitácora de Guardia de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, correspondiente al día 10 de octubre de 2004, y, copia simple del oficio 0796, de fecha 25 de febrero del año 2005, estas pruebas las relaciono en todas y cada un de sus partes con el escrito de queja y la ampliación de la misma, así como con el presente informe.

2.- LA TESTIMONIAL.- Con cargo al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, a quien ofrezco como testigo de descargo, esta prueba la relaciono con la ratificación de escrito de la quejosa de fecha 04 de abril del año en curso y en todas y cada una de sus partes del presente escrito de contestación de informe...".

R. Por su parte, el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, al rendir su informe señala que:



" [REDACTED]

En relación a los hechos que me tribuye la quejosa, manifiesto

[REDACTED]

1.- [REDACTED]

92

741 98



GOBIERNO DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORÍA INTERNA

5.- No puedo

[Redacted text block]

as con
a

de la
le que
por lo

si como ella
su
de
que
auto que

la

t

do mis

por lo que también solicito

que el auto de referencia se tome como prueba en este escrito de

Por todo lo anterior ni totalmente los hechos de que me acusa la quejosa que ocurrieron el día 10 de octubre del año 2004, así como cualquier otro hecho en que relacione con fecha posterior, ya que como lo he dicho dentro del presente informe no la conozco personalmente y solo se de ella por la presente queja.

Sin embargo, deseo que al momento de resolver el presente asunto se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que [Redacted text block]

93



15/99

2.- Que es imposible que [REDACTED]

3.- Que aparte [REDACTED]

PRUEBAS.

1.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- 1.- Copia simple del oficio de concentración número 3621, de fecha 20 de septiembre del año 2004; 2.- copia simple de la bitácora de guardia de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de San Luis San Pedro, del día 10 de octubre de 2004; 3.- copias fotostáticas de las bitácoras de guardia de la coordinación de Zona de la Policía Ministerial de Zirándaro, Gro., de fechas 24 y 25 de marzo del año en curso; 4.- copia simple del oficio 8875 de fecha 14 de octubre del año 2004; 5.- copia simple del oficio de cambio de adscripción número 4341 de fecha 11 de diciembre del año pasado; 6.- Copia simple del oficio de cambio de adscripción número 0761 de fecha 23 de febrero del año en curso; 7.- copia simple del oficio de cambio de adscripción número 1579, de fecha 27 de abril del año en curso, estas pruebas se relacionan con la queja y la ampliación de la misma y con el presente informe.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia fotostática simple del auto de fecha 08 de abril del año en curso, emitido por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, mediante el cual niega la orden de aprehensión solicitada en mi contra, prueba que ya corre agregada en el expediente que nos ocupa y que hago mía con la finalidad de que sea valorada en mi favor, estas pruebas se relacionan con la queja y la ampliación de la misma y con el presente informe"

S. Por su parte [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, rindió su informe, refiriendo que:

[REDACTED]

94



76 / 100

En relación a los hechos que me atribuye

[Redacted text block]

Por cuanto hace a los hechos del día

[Redacted text block]

Así mismo con la finalidad de hacer ver a esa Contraloría la falsedad con la que se conduce la C.

[Redacted text block]

T. El C. [Redacted] Policía Ministerial del Estado, rindió su [Redacted], aduciendo que:

75

"el motivo de mi comparecencia ante este Órgano de Control Interno es con la finalidad de ratificar mi declaración de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en calidad de testigo de descargo por parte del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, para el efecto de que sea tomada en cuenta en relación a los hechos que se me imputan con motivo de la ampliación de queja en mi contra por la C. [REDACTED], por lo que en este sentido niego los hechos, por los que me acusa la quejosa además de que a partir del mes de enero del año en curso, me encontré adscrito a la Coordinación de la Policía Ministerial con sede en el Sector Central de Acapulco, Guerrero, por lo que ofrezco como prueba el oficio de cambio de adscripción, mismo que solicito a éste Órgano de Control sea requerido a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado en copia certificada, ..."

Con base en actuaciones que integran la presente queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO I.

Que esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo establecido por los artículos 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); así como en base a los artículos 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

CONSIDERANDO II.

Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos del Estado, de acuerdo a sus atribuciones específicas y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica

relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

III. Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre la competencia de este Órgano de Control Interno y en segundo lugar, si ha prescrito la facultad sancionadora del mismo. En virtud de tratarse de hechos, graves y no graves, considerados delictivos, como son violación, extorsión, cohecho, allanamiento de morada y privación ilegal de la libertad, lesiones, amenazas y robo, debe entenderse que caen dentro de los parámetros de los artículos 75, 111 fracción III y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; por lo que aunque los hechos denunciados ocurrieron desde el 10 de octubre de 2004 y 26 de marzo de 2005; éstos deben de entenderse como actos continuos por omisión, dado lo cual se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta Contraloría no ha prescrito, por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de las autoridades acusadas.

IV. Al analizar y valorar cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente señalar lo siguiente: Tanto de la queja, ampliación de la queja presentada por la C. [REDACTED], como en la Recomendación número 05/2005, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se atribuye a los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, haber vulnerado los derechos humanos, consistentes en Violación y Extorsión al primero y Extorsión a los dos restantes, cometidos en agravio de la C. [REDACTED] por lo que del análisis del contenido de la citada Recomendación, el informe rendido por las autoridades señaladas como responsables, las pruebas ofrecidas por la quejosa ante el Organismo Protector de los Derechos Humanos del Estado, como también ante este Órgano Interno de Control, por ello se llega a la firme convicción de no compartir el criterio expresado por el Organismo Estatal Defensor de los Derechos Humanos, en virtud de que los actos que les atribuye la quejosa [REDACTED] no han sido acreditados, dado que los hechos señalados, consistentes en allanamiento de morada por 15 elementos de la Policía Ministerial del Estado, entre los que, a decir de la quejosa también se encontraban los [REDACTED] D. Coordinador Regional, Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, como a continuación se detalla.

V. Por lo que se refiere a los señalamientos que hace la quejosa [REDACTED] en su escrito de fecha 02 de diciembre del 2004, de que con fecha 10 de octubre del año 2004, aproximadamente a las 01:30 horas de la madrugada alrededor de unos 15

PT

77 103



CONTRALORÍA INTERNA

elementos de la Policía Judicial del Estado, destacamentados en Tecpan de Galeana y San Luis San Pedro, al mando del [REDACTED]

[REDACTED], irrumpieron su domicilio con lujo de violencia y a base de golpes y amenazas le despojaron de la cantidad de 39 mil pesos, siendo trasladada en contra de su voluntad a los separamos de la Policía Judicial de Tecpan de Galeana, Guerrero;

queja que posteriormente amplia señalando que en tales hechos también participo el [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, así como los CC. [REDACTED]

[REDACTED]; además de que la quejosa [REDACTED]

[REDACTED], en

reporta salida alguna del citado Coordinador Regional, mientras que el día 10 a las 14:00 horas se reporta la salida del Coordinador Regional con cuatro elementos a la ciudad y puerto de Zihuatanejo y el día 11 del mismo mes y año se reportó la llegada a las 23:40 horas, en la Bitácora de Guardia del libro de Gobierno de la citada Coordinación Regional, documentales a las que se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, aunado a lo anterior respecto de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona, Agente y Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, se toma en consideración la documental pública ofrecida por los referidos servidores públicos consistentes en copias certificadas del Auto que resuelve sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal de fecha 29 de enero del año 2005, emitida en la Causa Penal número 10/2005, instruida en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por la comisión de los delitos de VIOLACIÓN y EXTORSIÓN y los dos últimos por los delitos de EXTORSIÓN, cometidos en agravio de [REDACTED], radicada en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, mediante el cual se niega la orden de detención solicitada contra los presuntos responsables mencionados, así también se

tiene en cuenta las copias certificadas de la Resolución de fecha 28 de febrero del año 2005 dictada por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, emitida en el Toca Penal número II-142/2005, integrado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de fecha 29 de enero del año 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en la Causa Penal número 10/2005, instruida en contra de los

referidos servidores públicos, por los delitos que se citan en agravio de la ahora quejosa, en el cual se resuelve, que se confirma el Auto de fecha 29 de enero del año 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, en la citada Causa Penal, a cuyas documentales se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. Determinándose por parte de este Órgano Interno de Control, que no se demostró que hayan vulnerado lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), ante lo cual no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las irregularidades que les son señaladas por la quejosa, en tal virtud con base en lo anterior se concluye que los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona, Agente y Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, no incurrieron en responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas.

VI. Por lo que se refiere a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] RAMÍREZ, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en cuanto a los hechos que les son señalados por la quejosa el 10 de octubre del 2004 y el 26 de marzo del 2005, en Coyuquilla Norte, del Municipio de Petatlán, Guerrero; se demuestra mediante copias certificadas de las Bitácoras de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación Regional

de la Policía Ministerial del Estado con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero, que los cuatro primeros referidos servidores públicos, se encontraban de guardia, como se especifica en la citada documental pública que fue certificada por el LIC. [REDACTED] [REDACTED], Agente Auxiliar del Ministerio Público del Distrito Judicial de Galeana, de fecha 15 de abril del 2005, con dos testigos de asistencia, documental a la que se otorga pleno valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; así mismo los mencionados Agentes Ministeriales, respecto de los hechos que les son señalados el día 26 de marzo del 2005, también demuestran que ya no se encontraban adscritos en la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, Guerrero, sino en la Coordinación Regional con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, como lo acreditan con las copias de los oficios de cambios de adscripción, el C. [REDACTED] con el oficio número 0231 del 05 de enero del 2005, que suscribe y firma el C. Gra [REDACTED] [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, acredita su cambio de adscripción de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado con sede en Tecpan de Galeana a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero; el C. [REDACTED] [REDACTED], acredita mediante copia de Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial con sede en Iguala, Guerrero, que a partir de las 9:00 horas del día 25 de marzo del 2005, estuvo de guardia y entregó dicha guardia a las 9:00 horas del día 26 del mismo mes y año al C. [REDACTED] [REDACTED] acredita con oficio número 0228 del 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el C. [REDACTED] [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, su cambio de adscripción de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial con sede en Tecpan de Galeana, a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero y el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] acredita mediante copia certificada de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial con sede en Tecpan de Galeana, de fecha 25 de marzo del 2005, que recibe la guardia y con una copia simple de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la misma Coordinación Regional de fecha 26 de marzo del 2005, donde se demuestra que el citado Agente entrega la guardia, en cuanto al C. [REDACTED] [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, niega haber participado en los hechos que a decir de la quejosa ocurrieron el 10 de octubre del 2004, en Coyuquilla Norte, ya que dicha quejosa solo menciona el nombre y no dice como lo obtuvo, sin señalar ninguna seña o característica de su persona, además sobre los hechos que le atribuye ocurrieron el 26 de marzo del 2005, en el mismo lugar de Coyuquilla Norte, niega haber estado en ese lugar, puesto que se acredita con la copia certificada del oficio número 0232 del 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el C. [REDACTED] [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, el cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana, a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero; el C. [REDACTED] [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, también niega los hechos que según la quejosa ocurrieron el 10 de octubre del 2004, en Coyuquilla Norte, además de que la quejosa no hace señalamiento directo sino que solamente aporta su nombre desconociéndose como lo conoce y no refiere ninguna característica o rasgo físico de su persona, se demuestra que participó en la Inspección Ocular realizada el 11 de octubre de 2004, a las 15:15 horas en



ESTADOS MEXICANOS
 FEDERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Comisión de
 Intercepción

la Salitrera en las afueras de Zihuatanejo, practicada por un Agente del Ministerio Público y un Perito y en los hechos que la quejosa le atribuye participo el 26 de marzo del 2005 en su domicilio de la misma población ya referida, también los niega porque además se había cambiado de adscripción como se acredita con la copia certificada del oficio número 0238, del 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el [REDACTED]

[REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, el cambio de adscripción de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con sede en Tecpan de Galeana, a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero; el [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, menciona

no haber participado en los hechos que dice la quejosa ocurrieron el 10 de octubre del 2004, en la población de Coyuquilla Norte, para lo cual aclara que la quejosa aporta únicamente su nombre y no menciona como lo obtuvo y no hace un señalamiento directo ni refiere ninguna característica física de su persona y de los hechos que según la quejosa ocurrieron en el mismo lugar el día 26 de marzo del 2005, niega haber participado ya que había cambiado de adscripción como lo comprueba con la copia certificada del oficio número 0237, de fecha 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el [REDACTED]

[REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, determinando el cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana, a su similar con residencia en Iguala, Guerrero; además es de tomar en consideración la documental pública consistente en copias certificadas del Auto que resuelve sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal de fecha 29 de enero del año 2005, emitida en la Causa Penal número 10/2005, instruida en contra de [REDACTED]

[REDACTED] y los dos últimos por los delitos de EXTORSIÓN, cometidos en agravio de [REDACTED], radicada en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, mediante el cual se niega la orden de aprehensión solicitada contra los presuntos responsables mencionados, así como también se toman en cuenta las copias certificadas de la Resolución de fecha 28 de febrero del 2005, dictada por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, emitida en el Toca Penal número II-142/2005, integrado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de fecha 29 de enero del año 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en la referida Causa Penal, en el cual se resuelve, que se confirma el Auto de fecha 29 de enero del 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, en la mencionada Causa Penal; de igual forma también se toma en cuenta por parte de este Órgano Interno de Control, la copia certificada de la Resolución dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en el AUTO QUE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, de fecha 08 de abril del año 2005, determinando negar la orden de aprehensión solicitada contra [REDACTED]

[REDACTED]



103 108

[Redacted]

[Redacted] probables responsables en la comisión de los ilícitos de ALLANAMIENTO DE MORADA, ABUSO DE AUTORIDAD, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL Y ENCUBRIMIENTO POR FAVORECIMIENTO, agravio de CATALINA VALDOVINOS, documental expedida en copias certificadas a la que se otorga valor probatorio en términos de lo que prevé el artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; en tal virtud no se ha demostrado que se hayan apartado de lo previsto por el numeral 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674) llegando a la conclusión, de que los referidos servidores públicos no incurrieron en responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas, dado que no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las irregularidades que les son señaladas por la quejosa.



INSTRUMENTOS
de los CC.
y Servidores

Por cuanto a los CC. [Redacted]

[Redacted]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado; respecto del C. [Redacted], Agente de la Policía Ministerial; este Órgano Interno de Control recabó copia certificada de la actuación que contiene la Inspección Ocular practicada el 11 de octubre del 2004, en la población denominada la Salitrera, ubicado a las afueras de Zihuatanejo, donde se acredita la participación del referido servidor público, habiendo salido de la Coordinación Regional con sede en Tecpan desde las 14:00 horas del día 10 de octubre de 2004, como se acredita en la Bitácora de Guardia del Libro de Protocolo de esa fecha, así mismo para acreditar que no participó en los hechos que según la quejosa ocurrieron el 26 de marzo del 2005, presenta copia del oficio número 0235, de fecha 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el C. Gral. Brig. Ret. [Redacted], entonces Director General de la Policía Ministerial; donde se le reporta el cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana, a su similar con residencia en Iguala, Guerrero; la C. [Redacted], niega los hechos que le son señalados por la quejosa, ocurridos el 10 de octubre del 2004, argumentando que se encontraba de permiso desde las 18:00 horas del 09 de octubre de 2004 habiendo regresado a laborar a las 09:30 horas del día 11 del mismo mes y año, ante lo cual esta Contraloría Interna, debe aclarar que en los argumentos de la quejosa jamás es señalado que en el grupo que supuestamente intervino en los hechos tanto del 10 de octubre del 2004 como también del 26 de marzo del 2005 en su domicilio en Coyuquilla, no especifica que se encontraban algunas mujeres formando parte del grupo de agentes ministeriales, descartando con ello que la referida haya participado en los citados hechos; la C. [Redacted], afirma en su informe que la quejosa no la relaciona de manera directa con los hechos sucedidos el 10 de octubre del 2004, además de que los días sábados y domingos son sus días de descanso en la Coordinación de

102

Zona de San Luis San Pedro, Guerrero donde se desempeña como Policía Ministerial con funciones administrativas, como las de recibir llamadas telefónicas, documentación, elaborar oficios y los hechos a que se refiere la quejosa, son actos practicados por personal operativo y en 15 años de servicio en la Policía Ministerial, las funciones que ha desarrollado han sido administrativas y no tiene experiencia en funciones operativas; además de que mediante oficio número PGJE/DGPM/AG/2005, de fecha 17 de octubre del 2005, dirigido al LIC. [REDACTED] Asesor General de la Policía Ministerial del Estado, que suscribe y firma el C. [REDACTED], informando que la C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, durante el tiempo comprendido del mes de octubre a diciembre del 2004 y del mes de enero a febrero del 2005, destacamentada en San Luis San Pedro, Guerrero, se desempeñó realizando actividades administrativas en dicha Coordinación de Zona, cumpliendo sus labores de lunes a viernes, descansando sábados y domingos, consecuentemente en ningún momento realizó actividades operativas; el C. [REDACTED], para acreditar que no participó en los hechos que señala la quejosa el 10 de octubre del 2004, exhibe copias certificadas de la Bitácora de Guardias del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial con sede en San Luis San Pedro, Guerrero, de los días 09 y 10 de octubre del 2004, estando acuartelado ya que por instrucciones superiores tenían prohibido salir de las instalaciones por haberse iniciado la investigación del homicidio de tres compañeros de la Corporación, sin que se reporte en las citadas Bitácoras de Guardias salida alguna en esos dos días y en relación a los hechos que a decir de la quejosa ocurrieron el 26 de marzo del 2005, en Coyúquilla Norte, también niega haber participado además de que a decir de la quejosa, los vecinos se lo contaron y no hace un señalamiento directo sobre su persona y no hace alusión alguna a su nombre y señas particulares; el C. [REDACTED], para acreditar que no participó en los primeros hechos, se exhibe copia certificada de la Bitácora de Guardias del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, Guerrero, del día 10 de octubre de 2004, donde se demuestra el reporte de su llegada a las 13:00 horas proveniente de la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana y recibe la guardia el día 11 del mismo mes y año a las 9:00 horas, documentales a las que se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y para acreditar que no tuvo relación alguna con los hechos que menciona la quejosa ocurrieron el 26 de marzo de 2005, en la misma población, presenta copia del oficio número 0796 del 25 de febrero del 2005, suscrito y firmado por el C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, respecto del cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Iguala, a su similar de Tlapa, Guerrero; el C. [REDACTED], señala que los días 09 y 10 de octubre de 2004, se encontraba acuartelado en la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, acreditándose con la Bitácora de Guardias del Libro de Gobierno no haber salido de dicha Coordinación, por no existir reporte alguno, además de corroborarse lo anterior con las declaraciones de los CC. [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, que también afirman haber estado acuartelados los dos días por instrucciones de la superioridad; el C. [REDACTED], niega haber

MEMORANDUM

Asesor
Servicio



105
HO



EL DE LA SER...
rechos...
vicio a la Com...

participado en los hechos que refiere la quejosa, en primer termino el 10 de octubre de 2004, para acreditarlo mediante copia certificada de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, Guerrero, del día 10 de octubre de 2004, donde se acredita que no existe reporte alguno de su salida, ya que estaba de guardia en apoyo de [REDACTED] quien tenía a su cargo la guardia del día 09 de octubre de 2004; documental a la que se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así mismo para acreditar que no participó en los hechos que a decir de la quejosa ocurrieron el 26 de marzo del año 2005, lo demuestra exhibiendo copia del oficio número 3875 del 14 de octubre del 2004, de cambio de adscripción, de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial con sede en Chilpancingo, Guerrero, además del oficio número 4341 del 11 de diciembre de 2004, de cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Chilpancingo, a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial con residencia en Puerto Marqués, Acapulco, Guerrero, el oficio 0761 del 23 de febrero de 2005, de cambio de adscripción de Puerto Marqués a la Coordinación de Zona de la Policía en Zirándaro, Guerrero, el oficio 1579 del 27 de abril de 2005, del cambio de adscripción de la Coordinación de Zona de Zirándaro a su similar de Chitapa de Alvarez, Guerrero, además de exhibir copias de las Bitácoras de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado de los días 24 y 25 de marzo de 2005, donde se acredita que el referido servidor Público, el día 24 recibe la guardia y el 25 la entrega; el C. [REDACTED], acredita no haber participado en los hechos que le son señalados por la quejosa mediante copia certificada de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno del día 10 de octubre de 2004, de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial con sede en San Luis San Pedro, donde le fue entregado la guardia al C. [REDACTED], reportando también en su guardia la llegada a la Coordinación la mañana del 11 de octubre del 2004 a las 08:30 horas, del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, de además de demostrar que no participó en los hechos señalados por la quejosa el día 26 de marzo del 2005, mediante copia certificada del oficio número 0240 del 12 de enero de 2005, sobre el cambio de adscripción de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, a la Coordinación Regional de Acapulco, Guerrero, oficios suscritos por el C. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, documentales a las que se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos penales del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; el C. [REDACTED] niega los hechos que le son imputados por la quejosa, lo que se corrobora con base en las copias certificadas de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con sede en San Luis San Pedro, Guerrero, del día 09 de octubre del 2004, donde reporta haberle entregado la guardia el día 10 por la mañana del mismo mes y año al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, además de también reportar el mismo día 09 a las 08:30 horas, la salida de la Coordinación de [REDACTED], para trasladarse al puerto de Acapulco, el C. [REDACTED], acredita no haber participado en los hechos señalados por la quejosa el 10 de octubre del 2004, con la copia certificada de la

60
104

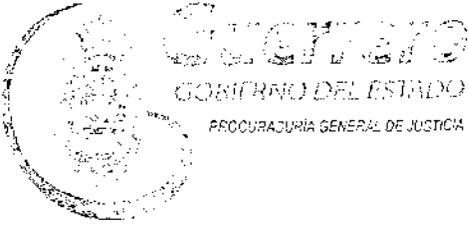
124 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y dado que no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las irregularidades que les son señaladas por la quejosa, ante lo cual, en tal virtud no se ha demostrado que se hayan apartado de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), arribando a la conclusión por parte de este Órgano Interno de Control, de que los referidos servidores públicos no incurrieron en responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas, dado que no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las irregularidades que les son señaladas por la quejosa [REDACTED].

305
VIII. La No Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos de referencia, que determina este Órgano de Control Interno, se hace conforme a derecho y tomando en cuenta, las pruebas documentales señaladas en los puntos anteriores; en términos de lo anterior, es importante señalar que los referidos servidores públicos, rindieron sus informes que les fueron solicitados por medio de su superior jerárquico, en el cual niegan haber participado en los actos señalados por la quejosa, pero también queda manifiesto que no existen elementos jurídicos suficientes para acreditar que dichos servidores públicos se hayan apartado de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), determinándose la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los citados servidores públicos, debiendo archivarse el presente expediente como asunto definitivamente [REDACTED].

IX. Por cuanto hace a los CC. [REDACTED] [REDACTED] Ex-Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por ya no formar parte como servidores públicos de esta Institución, este Órgano de Control Interno se declara Incompetente para conocer del asunto y consecuentemente dicha queja por lo que respecta a los referidos servidores públicos es IMPROCEDENTE, en términos del artículo 22 fracción III, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

X. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 45 y 46 fracciones I, V, VI, XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 Y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; y 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, es procedente resolver el presente Pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

62
105



147 #3
CONTRALONÍA INTERNA

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: En términos de los considerandos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, los CC. [REDACTED] y [REDACTED], Coordinadores Regional y de Zona de la Policía Ministerial del Estado, así como los CC. [REDACTED]



EXHIBITO I
EXHIBITO II

[REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE de los actos reclamados por la quejosa.

S
D
T

Por cuanto hace a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] por ser Ex-Agentes de la Policía Ministerial del Estado y ya no pertenecer a esta Institución, este Órgano Interno de Control se declara INCOMPETENTE para conocer del asunto y consecuentemente dicha queja por lo que respecta a los referidos servidores públicos es IMPROCEDENTE.

Notifíquese personalmente a los CC. [REDACTED] y [REDACTED], Coordinadores Regional y de Zona de la Policía Ministerial del Estado, así como a los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

CUARTO: Hágase del conocimiento la presente Resolución al C. Procurador General de Justicia del Estado, al C. Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado, y al C. Director General de Presupuesto y Administración, para los efectos legales a que haya lugar.

63 106

Así lo resolvió y firma el C. LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito a la Contraloría Interna, con la asistencia de la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con autorización del LIC. [REDACTED] Contralor Interno de esta Institución, de conformidad con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6 fracción inciso a, 11 fracción XVI, 13 fracciones VIII, IX y X, 12 y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193), 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

INSTRUMENTO
de
to y
de Inves

[REDACTED]

[REDACTED]

107 0

107
HS

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./444/2006.

Chilpancingo, Gro., a 19 de octubre del 2006.
"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUAREZ GARCIA"

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
CONTRALORIA INTERNA
CHIPANCINGO, GRO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/2949/2006, de fecha 12 de septiembre del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 107/2006, derivado de la queja CI/DGFR/030/2005-V, a los expedientes personales de los CC.

[REDACTED]

Ex - Agentes de la Policía

Ministerial.

UNIDOS MEXICANOS ATENTAMENTE.

[REDACTED]

108

C.c.p.- Expediente/Minutario
JJCR/mvt

4- HB



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : **6551.**

Expediente: **DGPM/06.**

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro. 02 de Diciembre de 2006.

2006: "Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



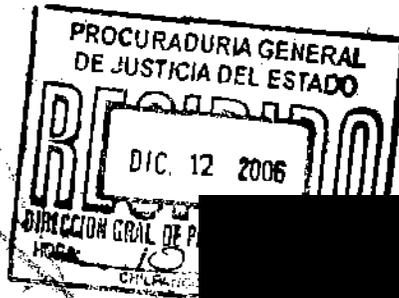
C. Lic. [Redacted]

Director General de Presupuesto y Administración
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
--------	-----------------------------	--------	-------

[Redacted content]



Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.

Carrete
Chilpancingo
Teléfono
Lada sin costo nacional: 01-609-6527-652, internacional: 01-877-6104-077

Visítanos en: www.pajg.gro.mx

107



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : **0149.**

Expediente: **DGPM/06.**

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro. 08 de Enero del 2007.

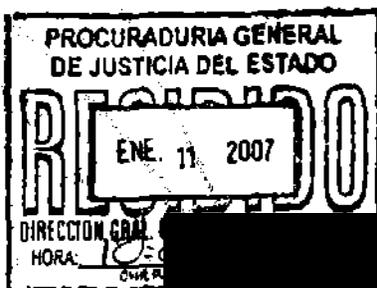
C. Lic. [Redacted]

Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO



[Redacted]

Informática: - Para su conocimiento y registro
de Inteligencia y Logística - Para su conocimiento

Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en www.pgcj.gro.gob.mx

Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

COORD. DE ZONA DE LA POL.
MINIST. EDO.
BARRIOS HISTÓRICOS.



EXPED. ADMINISTRATIVO.

ASUNTO: SE INFORMA FALTA

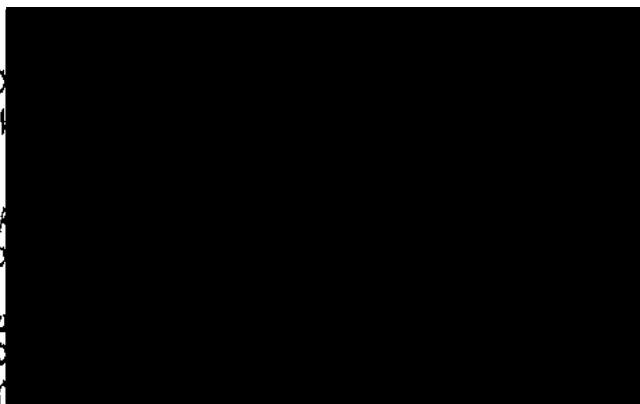
CAPULCO, GRO. 06 DE ENERO DEL 2007

C. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER DEL SUPERIOR
CONOCIMIENTO DE USTED. QUE EL C. [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO. ADSCRITO A ESTA
COORDINACIÓN DE ZONA DE BARRIOS HISTORICOS SE ENCUENTRA FALTANDO
DE PRIMER DIA (06 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO), SIN PERMISO, NI
AUTORIZACIÓN QUE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA ANTE LA SUPERIORIDAD.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE ZONA
DE BARRIOS HISTORICOS
CAPULCO, GRO.



- C.C.P. el subdirector de la policía ministerial del estado.- para su conocimiento
- C.C.P. El coordinador regional de la Policía Ministerial del Estado: Zona Centro.- Presente
- C.C.P. El Jefe del departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- para los tramites correspondientes.- Presente

111



Dirección General de la Policía Ministerial

Oficio : 1088

Expediente: DGPM/07.

Asunto : Solicitud de Descuento.

Chilpancingo, Gro 27 de febrero de 2007



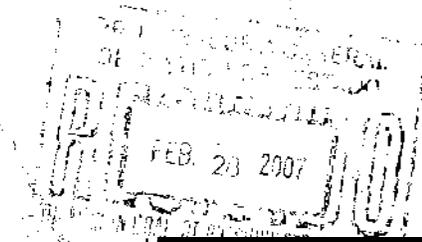
Lic. [Redacted]

Director General de Presupuesto y Administración
Presente

A través del presente me permito solicitar a usted girar sus acrediabes (instruccion) en el efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Póliza Ministerial a la continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

[Redacted]



[Redacted]

El Sr. José Antonio Ramírez, Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística, para ser el responsable del Expediente Personal.
EMMAR/raqr

[Redacted]

112

117
F20

ASUNTO: SE REMITEN FOTOCOPIAS DE OFICIOS DE DESCUENTO DEL C. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ GUTIERREZ

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES
P R E S E N T E .

Adjunto al presente me permito hacer llegar a usted fotocopias de los oficios números 1088 y 1236, signados por el Lic. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial, en la que informa faltas injustificadas de los días 26 de febrero, 3, 4 y 5 de marzo del año en curso, del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial.

En razón de lo anterior, para efectos de que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin que se proceda conforme a derecho:

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

 **ATENTAMENTE**
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN

PRO

[REDACTED]

113

113
121



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 1236

Expediente: DGPM/07.

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro. 07 de marzo de 2007.

C. Lic. [Redacted]

Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
--------	-----------------------------	--------	-------

[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
 MAR. 9 2007
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
 HORA: 13:51
 CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p.-

Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
 Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
 Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
 Larga sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
 Visítanos en: www.pjg.gro.mx

114

116
129



116
129
Dirección General de la Policía
Ministerial

Oficio 1088

Expediente: DGPM/07.

Asunto: Solicitud de Descuento.

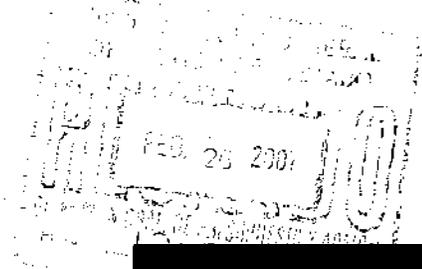
Clasificación: Sec 27 de la Ley 1734

[Redacted]
Dirección General de Presupuestos y Administración
P.O. Box 10

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus amables oficios al efecto de que se aplique el descuento respectivo al planilla de la Fracción B, de la nómina a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

[Redacted]



[Redacted]

Informática - Para su conocimiento y registro en el sistema de control de gestión y seguimiento de los recursos humanos.

SMR/AR/001

Se le informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la referencia. El original se encuentra en el expediente de la referencia.

115

117-123

Guerrero

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : **1236**

Expediente: **DGPM/07.**

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro. 07 de marzo de 2007.

C. Lic. [Redacted]

Director General de Presupuesto y Administración.

Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
 MAR. 9 2007
 DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
 HORA: 13:57
 CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. -

[Redacted] de Informática.- Para su conocimiento y registro.
[Redacted] de Inteligencia y Logística.-Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Línea sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgr.gro.mx

116

118
124



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 1571

Expediente: DGPM/07.

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

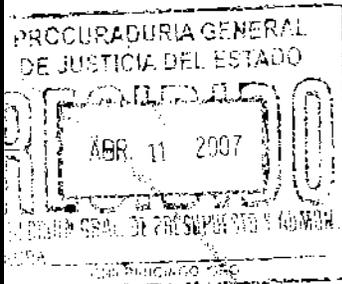
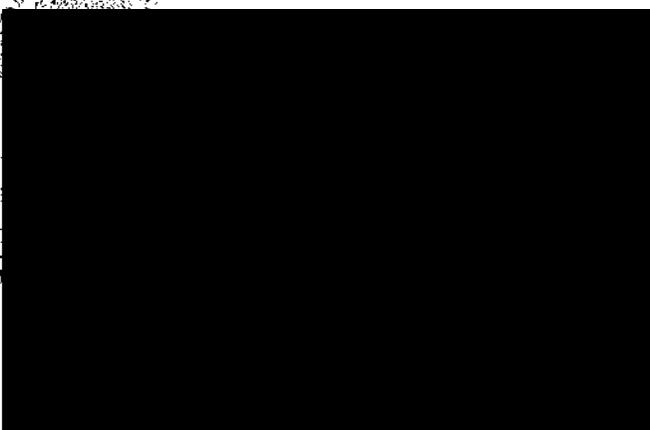
Chilpancingo, Gro. 09 de abril de 2007.

C. Lic. [Redacted]

Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			



C.c.p.-

[Redacted] -mento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
[Redacted] -tamento de Inteligencia y Logística.-Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pqjq.gob.mx

117



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0216/2007

ASUNTO: Se remiten copias certificadas y simples.

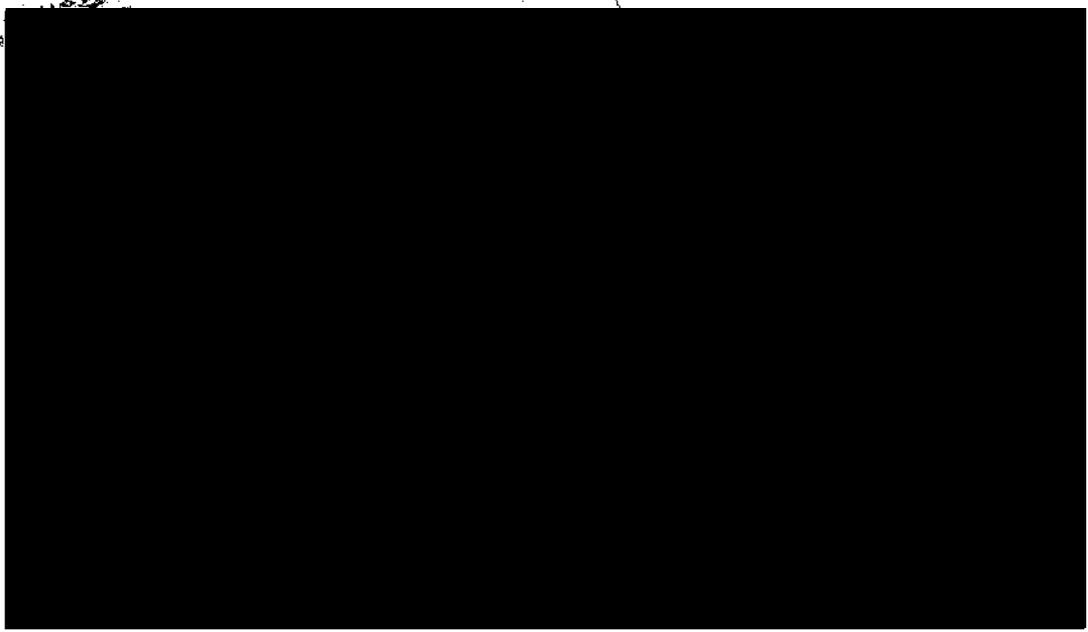
Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2007.

**C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.
EDIFICIO.**

RECIBIDO 07 ABR 2007
20:38 hrs.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/1198/2006, de fecha 27 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración 28, turnado al Archivo General en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial.

Anexo copias simples de antecedentes negativos.



C.c.p.- Minutario/ expediente.
FRHM/myrr

118

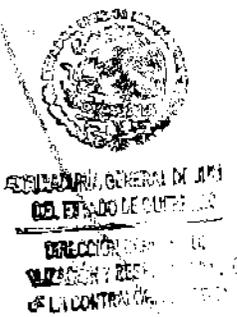
176245
326

Chilpancingo, Gro., a 27 de marzo del 2007

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

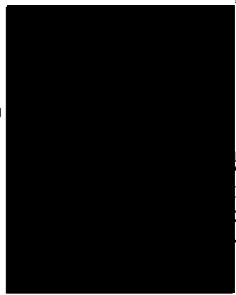
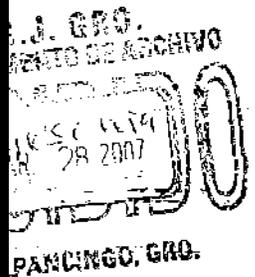
En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita en un término improrrogable de tres días a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los Cc. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes negativos en su expediente personal y en caso positivo se sirva remitir copia de los mismos.

Sin mas por e

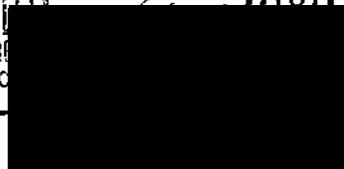
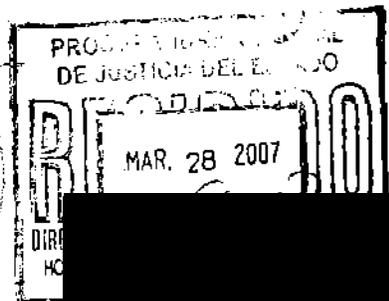


LA

LIC



doc.
Mexico Acapulco Km. 6 + 300
C.P. 39090
31



119

111
127

ASUNTO: SE SOLICITA DESCUENTO DE ARMA DE FUEGO

C. P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL
PRESENTE.

En atención al oficio número PGJE/DGPM/AG/1753/2007, signado por el Lic. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial, por este conducto me permito solicitar a usted, tener a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se aplique el descuento nominal de

\$ [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que al C. [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

DEPART
DE

CHILPANCINGO, GRO.

PROCU
JUS
DIR

[REDACTED]

Director General de la Policía Ministerial.- Para su conocimiento.- Presente.

RECIBIDO
MAYO 2 2007
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO PERSONAL

120

Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Sección: **Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.**

Oficio: PGJE/DGPM/AG/1753/2007.

Expediente: S/E.

Asunto: Se remite documentación para su atención

Chilpancingo, Gro., 26 de Abril del 2007.

Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

Por este conducto me permito remitir a Usted, el convenio firmado por el C. [Redacted], Agente de la Policía Ministerial del Estado, relacionado con el arma que tuvo a su cargo, lo anterior a fin de que se tramite su descuento correspondiente.

Un cordial saludo.



PRO
J
DI
LA

[Redacted] Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado, para su conocimiento y archivo correspondiente en el expediente personal del citado elemento policial. - Presente.

Comunida
EMM*OMM*rdd.

Carretera Nacional México Acapulco km 6 + 300
Chilpancingo, Gro. C. P. 39090
Tel. 47 19400

121

123
129

CONVENIO

Reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de la Policía Ministerial de Procuraduría General de Justicia del Estado, el C. Lic. [REDACTED], Director General de la Policía Ministerial del Estado, así como el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, manifiestan que el motivo de dicha reunión es para efectos de celebrar un convenio, que se sujetará a los precedentes y cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES

1.- El C. Lic. Erit Montufar Mendoza, Director General de la Policía Ministerial del Estado y que para el mejor desempeño de las funciones que se realizan en la referida Dirección General, se cuenta con un determinado número de armamento, el cual se encuentra amparado por la Licencia Oficial Colectiva número 67, a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se autoriza la portación de arma de fuego al personal operativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado.-----

2.- Sigue manifestando el C. Lic. [REDACTED], que dentro de sus facultades está entre otras, la de entregar bajo resguardo el armamento con el que cuenta la referida Dirección General al personal operativo adscrito a la misma.-----

Sigue manifestando el C. Lic. [REDACTED], que con fecha 18 de mayo del año 2005, el C. [REDACTED] recibió bajo resguardo un arma de fuego consistente en una Pistola Marca Ruger, calibre 357 Magnum, sin número de matrícula [REDACTED] y se comprometió a devolverla al terminar su relación laboral con la Procuraduría General de Justicia o en la fecha que le fuera requerida.-----

Manifiesta el C. [REDACTED] que se desempeña como Agente de la Policía Ministerial del Estado, actualmente adscrito a la Coordinación de Operaciones estacionada en el sector Barrios Históricos de la Ciudad y Puerto de Tabares, Guerrero, y que mediante documento de fecha 18 de Mayo del 2005, recibió bajo resguardo un arma de fuego consistente en una Pistola Marca Ruger, calibre 357 Magnum, sin modelo, con número de matrícula [REDACTED], y se comprometió a devolverla al momento en que terminara su relación laboral con la Procuraduría General de Justicia del Estado o en el que le fuera requerida, documento de resguardo el cual en la actualidad lo tiene a la vista y reconoce como suya la firma que aparece estampada al documento.-----

Sigue manifestando el C. [REDACTED], que el arma a que se refiere el punto que antecede pertenece, a la Procuraduría General de Justicia del Estado.-----

Sigue manifestando el C. [REDACTED], que con fecha 15 de mayo del presente año levantó un acta ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero del Distrito Judicial de Tabares, misma que quedó registrada bajo el número 032/2007-I, por el delito de Robo, cometido en agravio del Gobierno del Estado, en el que se presentó la denuncia correspondiente con la finalidad de deslindarse del mal uso que se hizo con la multicitada arma de fuego, tal y como consta en la copia fotostática simple en mención.-----

Por lo anterior las partes se sujetan a las siguientes:-----

CLAUSULAS

1.- El C. [REDACTED], se compromete a cubrir la cantidad

127

124
130

de \$ [REDACTED]
que corresponde al precio actual del arma de fuego descrita en los antecedentes que han quedado especificados. -----

----- 2.- El C. Juan [REDACTED] a que se refiere la cláusula que antecede la cubrirá en 21 parcialidades de manera quincenal, es decir, pagara los días 15 y 30 de cada mes, que comenzará a partir del día 15 de Abril del presente año, cubriendo las 21 parcialidades de la siguiente manera: 20 parcialidades a razón de [REDACTED] 00

M.N.) pagos que serán realizados a favor de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.-----

----- 3.- El C. [REDACTED] se compromete a que una vez que realice los pagos a que se refiere la cláusula que antecede, hará llegar los recibos correspondientes ante esta Dirección General a mi cargo, para efectos de dar por concluido el cumplimiento del presente convenio.-----

----- 4.- El C. [REDACTED] de la Policía Ministerial, del Estado, se compromete a no ejercitar acción de ninguna índole que tenga que ver con el arma de fuego que se cuestiona en el presente documento, siempre y cuando el C. Juan Miguel Martínez Gutiérrez, cubra en su totalidad la cantidad de \$ 10,279.00 ([REDACTED] que equivale al precio del arma de fuego que se cuestiona.-----

-> En éstos términos y condiciones, queda formalizado el presente convenio el cual se extiende por duplicado a las partes, manifestaron estar conformes para su debida constancia legal, a l

PROCE
do
do

stencia

123

121
181



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 2140

Expediente: DGPM/07.

Asunto : Solicitud de Descuento.

Chilpancingo, Gro. 17 de mayo de 2007.

C. Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted signature and name area]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
MAYO 21 2007
DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
HORA 4:00
CHILPANCIINGO

de Informática.- Para su conocimiento y registro.
de Inteligencia y Logística.-Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjq.gob.mx

124



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0437/2006

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

176
138

Chilpancingo, Gro., a 11 de junio del 2007

**C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL FUERON COMUN.
ACAPULCO, GUERRERO.**

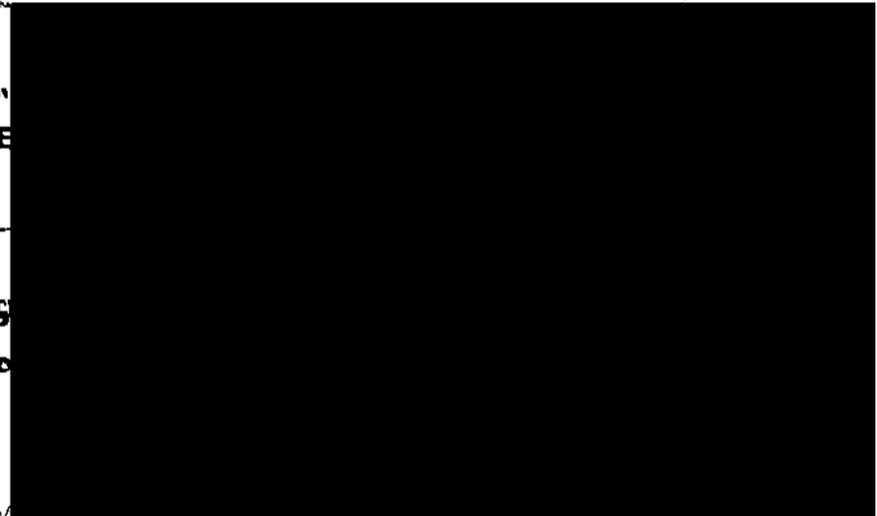


En atención a su oficio numero 1330 de fecha 06 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración 10 y turnado al Archivo General en la misma fecha, remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos

[REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.



C.c.p.- Minutario/
FRHM/myrr

125

437

101
185

DEPARTAMENTO	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA	SECRETARIA DEL MINISTERIO PUBLICO
ASISTENTE	PROF. TEOFILO GARCIA ARRIAGA
ASUNTO	REQUISICION DE ARCHIVO
	REQUISICION DE DOCUMENTACION

PROCURADURIA DE JUSTICIA DE

RECEBIDO

JUL 10

DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.

HORA: 11:4

CHILPANCIINGO, GRO

CHILPANCIINGO, GRO. A 06 DE JULIO DEL 2007

C. DR. JOSÉ JULIÁN DOMÍNGUEZ MADRUGA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO,
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CHILPANCIINGO, GRO.

CON REFERENCIA A MI ACUERDO
DE ESTA FECHA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131
CONSTITUCIONAL Y DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
GUERRERO, Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR,
Y PARA EL DENTRO DE LA ATRIBUCION DE LA ATRIBUCION PRESTA
NUMERO AL SECTOR BARRIOS HISTORICOS, SE LE ORDENA A QUEL
CORRESPONDA EN SU DIRECCION LE SU CARGO, REMITA A LA
SECRETARIA DE LA ASISTENTE SOCIAL COMUNITARIA, COMO
EJECUTORA DE LOS TRABAJOS DE ATENCION DE PROTESTA DEL
SECTOR BARRIOS HISTORICOS, HERRERA Y LUCIANO LOPEZ DAMIAN Y
JUAN MARCELO QUINTERO, AL SECTOR BARRIOS HISTORICOS,
LA POLICIA MUNICIPAL DEL SECTOR BARRIOS HISTORICOS AL SECTOR BARRIOS
HISTORICOS DE ESTE MUNICIPIO.

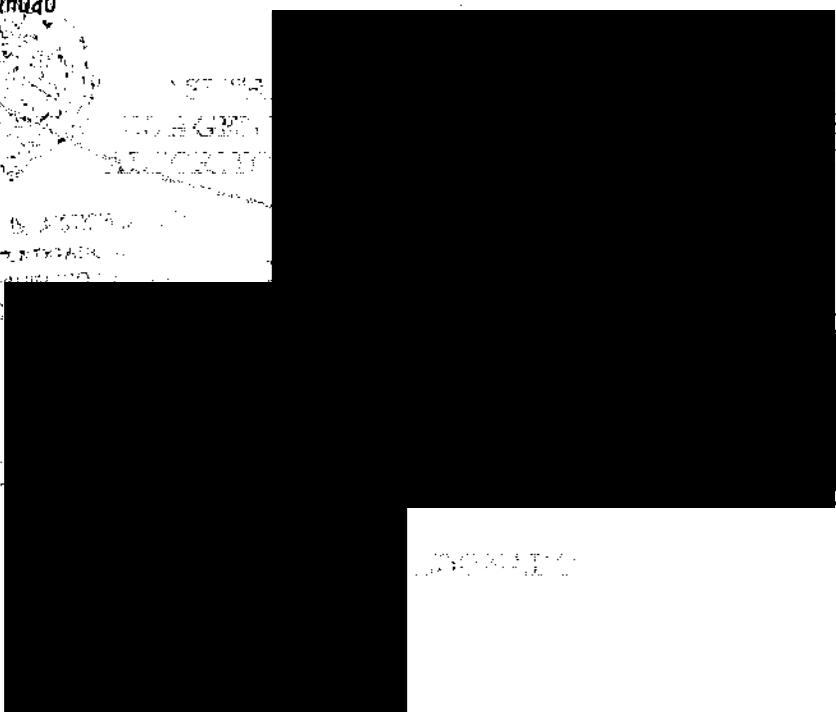
SECRETARIA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

RECIBI EN COPIA SALUDO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA EJECUTORA
DEL MINISTERIO PUBLICO
CHILPANCIINGO, GRO.
SEPTIEMBRE 2007

R. C.
DOS.

G. J. 280.
MINISTERIO PUBLICO



T. G.
T. P.
SEC.
D. G.

SECRETARIA

PERCIBI EN COPIA

126



134
2

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0437/2006

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

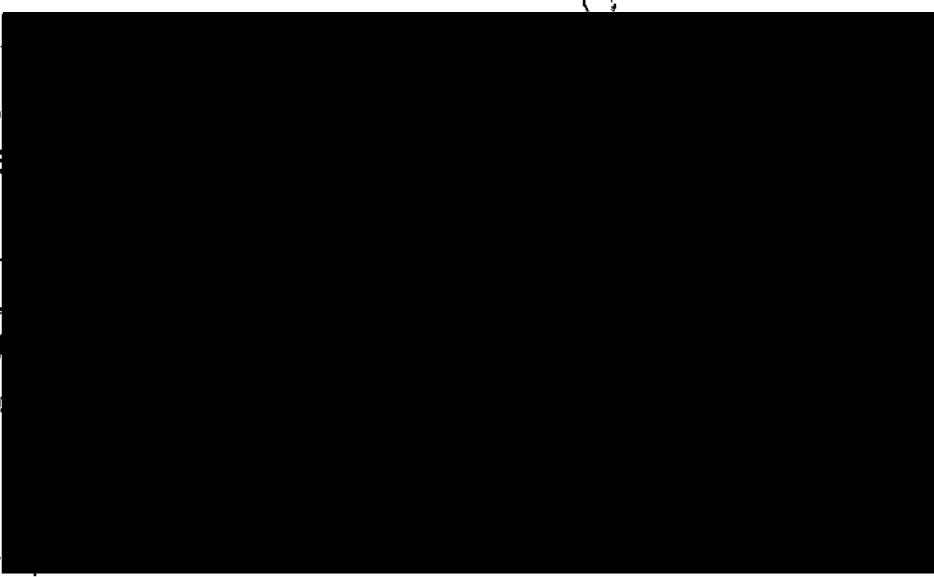
Chilpancingo, Gro., a 11 de junio del 2007

**C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL FUERON COMUN.
ACAPULCO, GUERRERO.**

En atención a su oficio numero 1330 de fecha 06 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración 10 y turnado al Archivo General en la misma fecha, remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los [REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

C.c.p.- Minutario/
FRHM/myrr



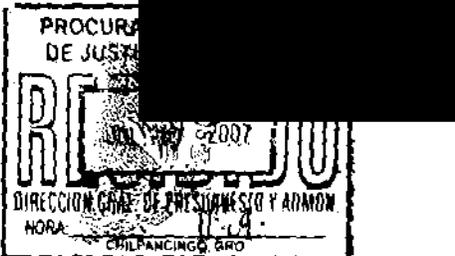
127

437

130

SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL DE
DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA



AGENCIACIÓN N.º 16 DE JULIO DEL 2007

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

EN COMPLEMENTACIÓN A MI ACUERDO
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
GUERRERO, 114 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR
PARA LA DEBERIA INVESTIGACIÓN DE LA AGRESIÓN VENTA
NACIONAL, MIERO OTRO SOLICITO A USTED ORDENAR A QUE
CORRESPONDA EN ESA DIRECCIÓN A SU cargo REVISAR A LA
BREVEDAD POSIBLE A LOS REPRESENTANTES SOCIAL Y
COMERCIALES DE LOS INTERESES DE LOS PRODUCTORES DE
LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DEL TABACO LOPEZ TAMBO
Y LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE LOS ELEMENTOS DE
INDUSTRIA DEL ESTADO ASOCIADAS AL SECTOR TABACAL
EXISTENTES EN ESTE PUEBLO.

SECRETARÍA GENERAL SALUDO



CHILPANCINGO, GRO.

128

136



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 2810

Expediente: DGPM/07.

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro. 29 de junio de 2007.



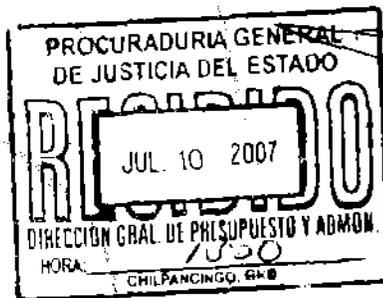
G/L [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración.

Presente.

Por este conducto me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

[Redacted] le envío un cordial saludo.



[Redacted] Director de la Pol. Min. del Estado.- Para su conocimiento.
[Redacted] Departamento de Informática.- Para su registro.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

129

131 131



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 2806

Expediente: DGPM/07.

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro. 29 de junio de 2007.

C. Lic. [Redacted]
Dirección General de Presupuesto y Administración.
Presente.

Por este conducto me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
--------	-----------------------------	--------	-------

[Redacted table content]

Sin otro particular por el momento, le envío

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

C.C.p. [Redacted] director de la Pol. Min. del Estado.- Para su conocimiento.
[Redacted] amento de Informática.- Para su registro.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

130

Oficio : 2618

Expediente: DGPM/07.

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro. 18 de junio de 2007.

C. L. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

Por este conducto me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

Sin particular por el momento, le envío un cordial saludo.

[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
JUN 29 2007
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA 10:31 hrs
CHILPANCINGO, GRO.

C.c. [Redacted] Pol. Min. del Estado.- Para su conocimiento.
[Redacted] mática.- Para su registro.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visitanos en: www.pgjg.gob.mx

13138

131

AGO-07-2007 09:38 AM LOGISTICA

4719440

P. 01

139



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio: 3344

Expediente: DGPME/07.

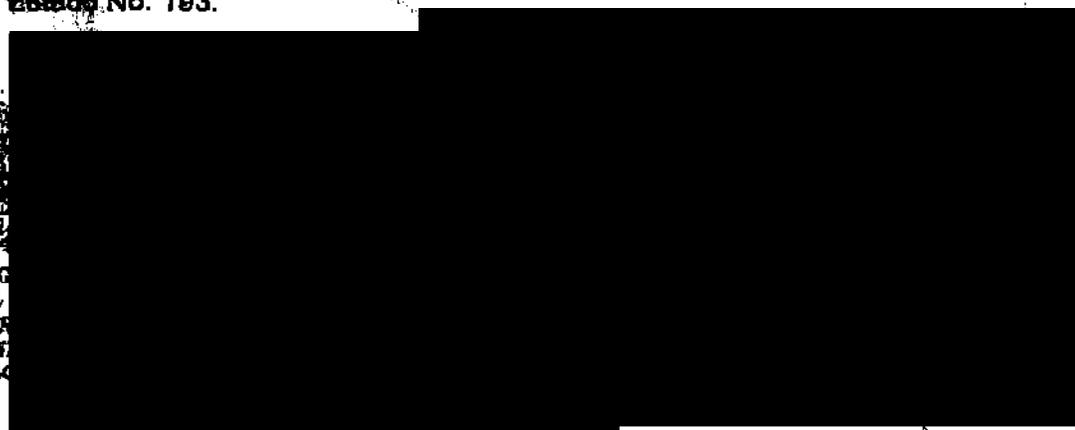
Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 04 de agosto de 2007.

Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE
EFICACIA Y S
TRANSACCIO

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Barrios Históricos e incorporarse a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial en Asuntos Especiales, bajo las ordenes del C. Emanuel Radilla Hernández, Coordinador de Zona de la citada Instancia, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No.193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.



1
-07
hrs

PROCURADURIA G
JUSTICIA DEL
DIRECCION GRAL
LA POLICIA MIN
CHILPANCIINGO

Región:

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719420 fax 4719440
Línea sin costo nacional: 01-800-R337-842. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pcgj.gob.mx

132



**Dirección General de la
Policía Ministerial.**

Oficio: 3795

Expediente: DGPM/07

Asunto: Solicitud de descuento.

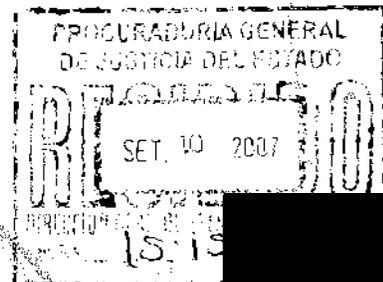
Chilpancingo, Gro., 07 de septiembre de 2007.

C. [REDACTED],
Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.
P r e s e n t e .

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



- Para su conocimiento y registro.
Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx



DEPENDENCIA:

PROC. GRAL. DE JUST. EDO.

COORD. DE ZONA DE LA POL. MINIST. DEL EDO.

ADMINISTRATIVO

SE INFORMA FALTA.

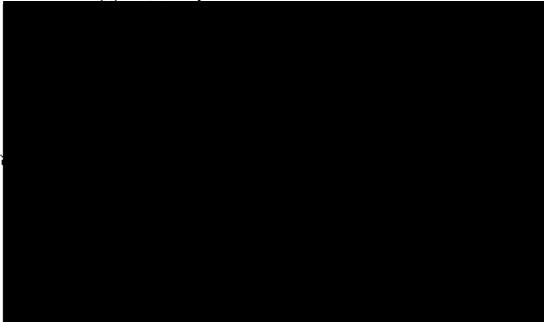
HP
134



D, GRO., A 30 DE AGOSTO DEL 2007.

C. [REDACTED]
**DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU SUPOERIOR CONOCIMIENTO, QUE LE C. [REDACTED], AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO A ESTA COORDINACION DE ZONA DEL SECTOR ASUNTOS ESPECIALES, SE ENCUENTRA FALTANDO POR PRIMER DIA (30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO), SIN PERMISO NI AUTORIZACION QUE JUSTIFIQUEN SU INASISTENCIA ANTE LA SUPERIORIDAD.



MINISTERIO
S.
RAL DE
ADO
I DE
RIAL
ESTR
LES

28107

- C.C.P. AL C. SUB DIRECTOR DE LA POL. MINIST. DEL EDO. PARA SU CONOCIMIENTO. -- HILPANCINGO, GUERRERO
- C.C.P. AL C. COORDINADOR REGIONAL DE ZONA DEL SECTOR CENTRAL PARA SU CONOCIMIENTO. --- PRESENTE.
- C.C.P. ADIC. JEFE DE DEPTO. DE INTEL Y LOG. DE LA POL. MINIST. EDO. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.



134



**Dirección General de la
Policía Ministerial.**

Oficio: 5266

Expediente: DGPM/07

Asunto: Solicitud de descuento.

130
H2

Chilpancingo, Gro., 12 de noviembre de 2007.



C. [Redacted],

Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.

Presente.

Infraestructura Humana y
Atención a la Comunidad

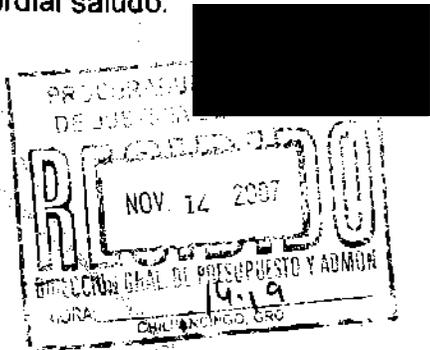
A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



PROCURADURIA
JUSTICIA DEL
RECCION GE
. POLICIA MIN
CHILPANCINGO



[Redacted] del Depto. De Int. Y Log. de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.
Expediente personal.
EMM*JARJ*met.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01 577-6104-077
Visítanos en: www.pjg.gro.mx

135



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 5087.

Expediente DGPM/07.

Asunto : Cambio de Adscripción.

132
OK
143

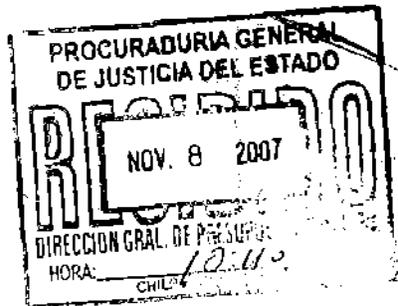
Chilpancingo, Gro., a 29 de Octubre de 2007.

C. [REDACTED]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

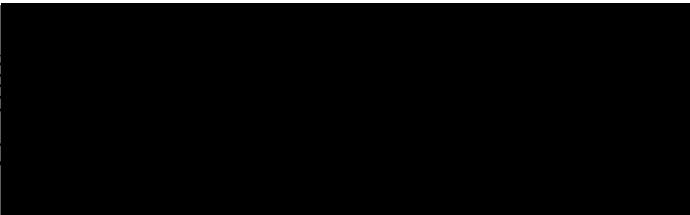
Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en **Asuntos Especiales** e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en Cd. Altamirano, bajo las órdenes del C. [REDACTED] Coordinador de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene **24 horas** para dar cumplimiento a lo ordenado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
CHILPANCINGO



- C.c.p. C. Lic. [REDACTED], Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Coord. [REDACTED] Luviano.- Subdirector General de la Policía Ministerial del Edo. Para su superior conocimiento.
- C.c.p. C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Pol. Min. Del Estado, en Tierra Caliente.- Para que informe de su arbo
- C.c.p. C. Emanuel Radilla Hernandez, Coordinador de Zona de la Pol. Min. Del Estado, en Asuntos Especiales.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Lic. [REDACTED]z, Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.c.p. C. Ing. [REDACTED]z.- Jefe del Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registró
- C.c.p. C. Lic. M [REDACTED], Jefe del Depto. de Control Operativo.- Para su conocimiento.
- C.c.p. Expediente personal.
EMM/JARJ/ecc



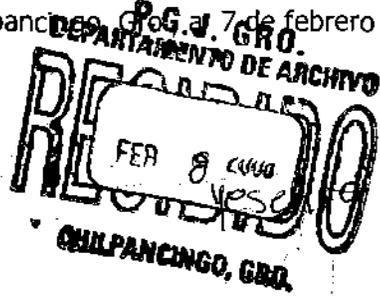
136



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/483/2008.
Expediente: CI/DGFR/142/2006-III
Asunto: SE INFORMA RESOLUCIÓN DE PLIEGO.

Chilpancingo, Gro., a 7 de febrero del 2008.

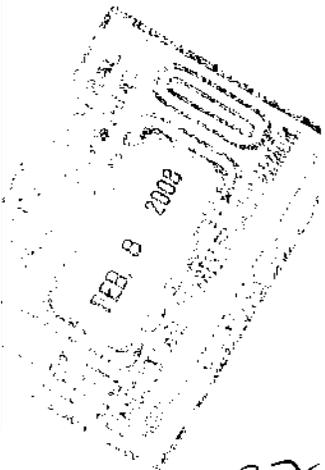
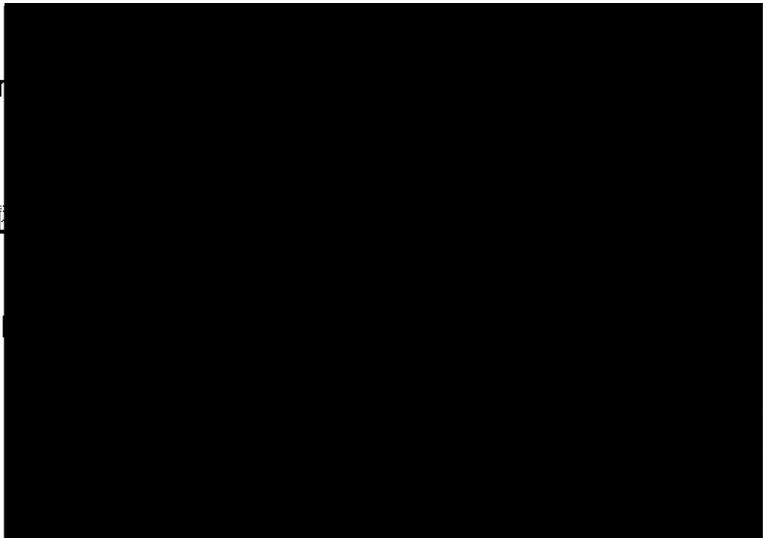


C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En cumplimiento al cuarto punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 173/2007, de fecha 1 de febrero del año en curso, emitido en el expediente citado al rubro, formado con motivo de la queja interpuesta ante el Órgano de Control Interno por el C. SILVESTRE GONZALEZ LOPEZ, en contra del C. EMMANUEL RADILLA HERNÁNDEZ, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, y posterior acumulación de la Opinión y Propuesta 028/07, derivada de la queja [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en Allanamiento de Morada, Lesiones y Amenazas; en el cual se determinó LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, del C. [REDACTED] Coordinador de Zona, consistente en SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS POR UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, del cargo que viene ostentando, se anexa copia de la resolución anteriormente señalada para efectos de que sea agregada al expediente personal del citado servidor público.

Sin más por el momento



[REDACTED] Pulco Km. 6 + 300
39030

137

389
146

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/142/2006-III.

QUEJOSO: C. SILVESTRE GONZALEZ LOPEZ, ESPERANZA HERNÁNDEZ PEÑA Y FARIDY GONZALEZ HERNANDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: C. EMMANUEL RADILLA HERNÁNDEZ, COORDINADOR DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO. ACUMULACIÓN DE LA O.P. 028/07 EN CONTRA DE LOS CC. ANTONIO LOPEZ DAMLÁN Y JUAN MIGUEL MARTINEZ GUTIÉRREZ, AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 173/2007.

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

VISTAS: Para resolver las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en contra del [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en Allanamiento de Morada, Lesiones y Amenazas; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política del País, así mismo por lo establecido en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A" 11, fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14, fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero Número 193; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, y artículo 2º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), y tomando en cuenta los siguientes:

ERAL DE LA REPUBLICA

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 27 de junio del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista los siguientes documentos; el oficio número PGJE/CI/DGFR/1949/2006, de fecha 26 de junio del 2006, suscrito por la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, dirigido a la Agente del Ministerio Público Adscrita a la mesa de trámite número tres de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, de la Contraloría Interna; el escrito de fecha 19 de junio del 2006, en el cual el [REDACTED] presenta queja en contra del C. [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado; el oficio número PGJE/CI/1947/2006, de fecha 26 de junio del 2006, suscrito por el Contralor Interno, dirigido a los CC. [REDACTED], por medio del cual le notificó que deberán comparecer ante la Contraloría Interna de esta Institución, con la finalidad de que ratificaran su escrito de denuncia en forma personal; asimismo el escrito de fecha 19 de junio del

139
138

3070 147

2006, suscrito por el C. [REDACTED] dirigido al C. Procurador General de Justicia del Estado, por medio del cual le solicitó su intervención en el asunto que presenta.

2.- En la misma fecha del párrafo anterior, se radicó y registró en el Libro de Gobierno el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra del [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, con motivo de la queja presentada por el [REDACTED] ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

3.- En esa misma fecha, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/1952/2006, se comunicó al Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del Servidor Público mencionado con anterioridad; con el propósito de corroborar plenamente la calidad de Servidor Público involucrado en los hechos que originaron el presente expediente; por oficio número PGJE/CI/DGFR/1953/2006, se solicitó al Director General de Presupuesto y Administración, copia certificada del nombramiento y Acta de Protesta del C. [REDACTED], Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado; por oficio número PGJE/CI/DGFR/1954/2006, se solicitó al Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, información referente a los antecedentes que pudieran existir en los archivos de la Fiscalía a su cargo, en contra del mencionado Servidor Público; de igual modo se solicitó mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/1955/2006, al Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara de la existencia de antecedentes criminales en contra del Servidor Público mencionado; así también mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/1956/2006, se solicitó al Director General de la Policía Ministerial del Estado, notificara al Servidor Público señalado como responsable, de la existencia del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra, para el efecto de que compareciera ante éste Órgano de Control Interno a las 11:00 horas del día 14 de julio del 2006, para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y estuviera en posibilidad de ejercitar su derecho de Audiencia y Defensa que establece el artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; por último mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/1957/2006, se solicitó a la Encargada del Área de base de Datos de Contraloría Interna, informara si existen antecedentes de Procedimientos Administrativos disciplinarios, iniciados en contra del servidor público involucrado, así como de las sanciones a que se haya hecho acreedor.

4.- Con fecha 29 de junio del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista, el oficio número PGJE/DGPM/AG/3296/2006, de fecha 28 de junio del 2006, suscrito por el Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio del cual le informó que el C. [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, fue debidamente notificado de la cita ante el Órgano de Control Interno.

5.- Con fecha 30 de junio del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el Memorandum número PGJE/DGPA ARCH.GRAL./257/2006, de fecha 27 de junio del 2006, suscrito por el Director General de Presupuesto y Administración, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual remitió copias certificadas del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED], Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado.

[REDACTED]

140
139

391 141 148

6.- Con fecha 07 de julio del 2006, se hizo constar la comparecencia ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, del C. [REDACTED] a efecto de ratificar su escrito de queja de fecha 19 de junio del 2006, que dirigiera al C. Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, con el cual presentara queja en contra del C. [REDACTED], Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, solicitando le fueran admitidas pruebas documentales así como testimoniales con cargo a las CC. [REDACTED], acordándose en ese mismo acto se procediera al desahogo de las mismas.

7.- Con fecha 14 de julio del 2006, se hizo constar ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, la presencia del C. [REDACTED], Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, a efecto de comparecer y declarando respuesta a la queja iniciada en su contra por el C. LOPEZ, ofreciendo y exhibiendo pruebas documentales, así como las testimoniales de descargo de los CC. [REDACTED], como testigos presenciales de los hechos, acordándose en ese mismo acto darse por admitidas y proceder al desahogo de las mismas.

8.- En la misma fecha del párrafo anterior, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/1589/2006, de fecha 12 de julio del 2006, signado por el Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual informó que se no encontraron antecedentes en contra del C. [REDACTED], Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado.

9.- Con fecha 20 de julio del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/UAC/1493/2006, de fecha 29 de junio del 2006, suscrito por el Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas de la Averiguación Previa número TAB/GAR/414/2006, iniciada en agravio de [REDACTED], en contra de [REDACTED] por el delito de Allanamiento de morada amenazas y lesiones.

10.- Con fecha 04 de agosto del 2006, se acordó enviar oficio al Director General de Control de Averiguaciones Previas, a efecto de que girara instrucciones a quien correspondiera, para que remitieran a la brevedad posible a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas de la Averiguación Previa número TAB/GAR/414/2006, iniciada en agravio de [REDACTED], en contra de [REDACTED] por el delito de Allanamiento de morada amenazas y lesiones.

11.- Con fecha 10 de agosto del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista, copia del oficio número PGJE/DGCAP/5610/2006, de fecha 07 de agosto del 2006, dirigido al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Tabares Sector Garita, suscrito por el Director General de control de Averiguaciones Previas, por medio del cual le solicitó remitiera a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas de la Averiguación Previa número TAB/GAR/414/2006.

[REDACTED]

146
148

392 149
149

12.- Con fecha 14 de agosto del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista, el oficio número 1610/2006, con anexos, de fecha 09 de agosto del 2006, que suscribe el Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común Sector Garita del Distrito Judicial de Tabares, que dirigiera a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio del cual remitió copias certificadas de la Averiguación Previa número TAB/GAR/414/2006, dándose fe de tener a la vista dicha indagatoria.

13.- Con la misma fecha del párrafo anterior, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el Memorandum número 188/2006, de fecha 09 de agosto del 2006, suscrito por la Encargada del Área de Base de Datos de la Contraloría Interna, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio del cual informó que después de una búsqueda en los Registros de la Base de Datos de ese Órgano Interno de Control, a nombre del C. [REDACTED] de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, se encontraron sanciones administrativas relacionadas con el mencionado servidor público.

EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA QUEJA	SANCIÓN IMPUESTA	FECHA DE EMISIÓN PLIEGO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

14.- Mediante acuerdo de fecha 26 de marzo del 2007, se certificó la existencia del Procedimiento Administrativo Disciplinario número CI/DGFR/142/2006-III, en razón de que se dio por recibida la Opinión y Propuesta número 028/2007, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, misma que fue aceptada por el C. Procurador General de Justicia, procediéndose a la acumulación de la Opinión y Propuesta al Procedimiento existente, ampliándose el Procedimiento en contra de [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, y girándose los oficios correspondientes a las Direcciones de esta Institución, así como a efecto de notificar y correr traslado de la ampliación de la queja a los ya citados servidores públicos e informando a la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, de la acumulación de la Opinión y Propuesta al Procedimiento anteriormente citado.

15.- Con fecha 02 de abril del año dos mil siete, se da por recibido el oficio número PGJE/UNAC/558/2007, de fecha 28 de marzo del 2007, suscrito por el Subprocurador de Control Regional de Procedimientos Penales, en atención a la facultad que le confiere el artículo 6 fracción II inciso f) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual informa que se encontró un registro a nombre de [REDACTED] consistente en: Averiguación previa GRC DEH 12/2005/0.- Lugar de los hechos: Chilpancingo, Gro.- Delitos: Allanamiento de morada, abuso de autoridad y privación ilegal de la libertad personal.- Consignada al Juez del Distrito de Galeana sin Detenido.- Autoridad Responsable: [REDACTED] mismo no se encontraron antecedentes en contra de [REDACTED]

16.- Con fecha 10 abril del 2007, se da por recibido el memorándum número PGJE DPGA ARCH.GRAL.0216 2007, de fecha 30 de marzo del año en curso, firmado por el Encargado del Archivo General y dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual remite en cuatro fojas útiles copias certifi

149
141

343 142
150

nombramientos y actas de protesta de los [REDACTED] MARTINEZ GUTIERREZ. Agentes de la Policía Ministerial del Estado, documento agregado a las presentes actuaciones. Con esa misma fecha se da por recibido el oficio número PGJE/DGPM/AG/1440-2007, de fecha 02 de abril del presente año, suscrito por el C. Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la Directora General de fiscalización y Responsabilidades, por medio del cual informó que los CC. [REDACTED], Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, fueron debidamente notificados de la cita que les resulta ante el Organo de Control Interno, no así en relación al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, en virtud de que dicho servidor público se encontraba bajo Proceso Administrativo por faltas injustificadas los días 19, 22, 27 y 28 de agosto del 2006; acordándose girar oficio al C. Director General de Presupuesto y Administración, efecto de que informara a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, la situación laboral actual del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, remitiendo constancias que acrediten su dicho; documentos agregado a las presentes actuaciones.

17.- En la fecha del día 20 de abril del año 2007, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos con cargo de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, en el cual comparecieron y ratificaron su escrito de contestación de queja de fecha 18 de abril del año 2007, en el cual dan contestación a la queja entablada en su contra por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] HERNANDEZ, ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, documento que obra agregado a las presentes actuaciones.

18.- Con acuerdo de fecha 26 de abril del 2007, se giró oficio por segunda ocasión al C. Director General de Presupuesto y Administración, a efecto de que girara instrucciones e informaran a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, el estado laboral actual del C. [REDACTED] [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho, asimismo remitieran copia certificada del oficio de suspensión, ya que se cuenta con informes de su Superior Jerárquico que el referido servidor público se encontraba sujeto a proceso administrativo.

19.- En la fecha del día 27 de abril del año 2007, se llevaron a cabo las comparecencias y declaraciones testimoniales con cargo de los CC. [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], en la cual comparecieron en relación a la queja iniciada en contra del C. [REDACTED] [REDACTED] Z. Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

20.- En la misma fecha del párrafo anterior, se dio por recibido el memorándum numero 205/2007 de fecha 17 de abril del presente año, suscrito por la Encargada del Area de Base de Datos de este Órgano de Control Interno, y dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de Contraloría Interna, mediante el cual informa que no se encontraron antecedentes en contra de [REDACTED] [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, y se encontraron registros relacionados con el C. [REDACTED] [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, en los expedientes siguientes:

[REDACTED]

143
142

394 119
151

NÚM.	EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA QUEJA	RESOLUCIÓN
------	------------	--------------------	------------

21.- Con acuerdo de fecha 30 de abril del 2007, se giró oficio al C. Juez Tercero de Distrito en el Estado, con sede en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a efecto de que girara instrucciones y remitiera a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, copia certificada de las declaraciones correspondientes a los testigos de descargo, ofrecidos por el C. [REDACTED] y desahogadas en el Juzgado anteriormente citado, de los C. [REDACTED] esto en virtud de haber sido ofrecido como prueba por el C. [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, en su comparecencia de fecha 20 de abril del presente año.

22.- Con fecha del día 04 de mayo del 2007, se dio por recibido el memorándum número PGJE/SGPA/ARCH. GRAZ./0291/2007, de fecha 02 de mayo del presente año, suscrito por el Encargado del Archivo General, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio del cual informa que cuenta con dos personas con el mismo nombre y categoría, documento agregado a las presentes actuaciones.

23.- Con acuerdo de fecha 15 de mayo del 2007, se giró oficio al Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, informándole los nombres completos de los servidores públicos señalados como responsables dentro de la Opinión y Propuesta número 028/2007, así como, que dicha Opinión y Propuesta fue acumulada al presente expediente número, con fecha 26 de marzo del presente año, por tratarse del mismo quejoso y teniendo como origen los mismos hechos.

24.- Con fecha 22 de mayo del 2007, se acordó trasladarse el personal de actuaciones, hasta las oficinas que ocupa el Archivo General de esta Institución, a efecto de llevar a cabo una Inspección en el expediente personal del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, a efecto de contar con datos más precisos respecto a su identificación.

25.- Con la misma fecha del párrafo anterior, personal actuante de esta Dirección, se trasladó a las oficinas del Archivo General de esta Institución, a efecto de llevar a cabo la Inspección Ocular, dentro del expediente del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado.

26.- Con acuerdo de fecha 23 de mayo del 2007, se giró oficio al C. Director General de Presupuesto y Administración, a efecto de solicitarle informara a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, el estado laboral actual del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, así como su domicilio particular, proporcionando esta Dirección, datos específicos del referido servidor público, a efecto de que se estuviera en condiciones de remitir dicha información solicitada, a la brevedad posible.

27.- Con fecha del día 25 de mayo del 2007, se da por recibido en copias certificadas la Causa Penal número 44 2006, suscrita por el C. Secretario del Juzgado Tercero de Distrito [REDACTED]

144
143

395/152

que se instruye en contra de SILVESTRE GONZALEZ LOPEZ, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA, documento agregado a las presentes actuaciones.

28.- Con fecha del día 30 de mayo del 2007, se da por recibido el memorándum número PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0353/2007, de fecha 24 de mayo del presente año, suscrito por el Encargado del Archivo General, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio del cual informa que el C. [REDACTED], se encuentra activo ostentando el cargo de Agente de la Policía Ministerial del Estado, asimismo informa el domicilio particular del citado servidor público; así también se dio por recibido el oficio número PGJE/DEC/543/2007, de fecha 23 de mayo del año en curso, suscrito por la Encargada del Departamento de Enlace y Comunicación, y dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual adjunta fichas de identificación de los CC [REDACTED] [REDACTED] como servidores públicos en su carácter de Agentes de la Policía Ministerial del Estado, localizada en la base de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica, documentos agregados a las presentes actuaciones.

29.- Con acuerdo de fecha 12 de junio del 2007, se giró oficio al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, a su domicilio particular, a efecto de notificarle la queja iniciada en su contra notificándole para que compareciera ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, a las 12:00 horas del día 02 de julio del presente año.

30.- Con acuerdo de fecha 02 de julio del 2007, se giró oficio por segunda ocasión al C. [REDACTED] [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, a su domicilio particular, a efecto de notificarle para que compareciera ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, a las 12:00 horas del día 20 de julio del presente año, a la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

31.- Con fecha 14 de agosto del año 2007 se dio por recibido el oficio número PGJE/FRDH/2235/2007, de fecha 01 de los corrientes, suscrito por el C. Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, y dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de Contraloría Interna, mediante el cual informa que no se encontraron antecedentes a nombre del C. JUAN MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ, y en relación al C. [REDACTED] se encontraron antecedentes en su contra, documento agregado a las presentes actuaciones.

32.- Con Acuerdo de fecha 11 de septiembre del año 2007, se declaró cerrada la instrucción toda vez que no existen diligencias pendientes, ni pruebas por desahogar.

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS:

A).- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidor público de los CC [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial [REDACTED]

15/11

396 146
53

Agentes de la Policía Ministerial en términos de la copia certificada del nombramiento y acta de protesta, remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

B).- El Procedimiento que se resuelve se inició en virtud de la queja presentada por el C. [REDACTED] en contra del C. [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, por irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, mediante escrito de fecha 19 de junio del 2006, en el cual textualmente manifestó:

[REDACTED]

"2.- Después de que los tres nos metimos a nuestro domicilio y cerramos la puerta, como a los veinte o veinticinco minutos aproximadamente, volvimos a escuchar la voz del comandante [REDACTED], que decía "sáquenlo a chingadazos, rompan la puerta y si se ponen pendejos mátenlos", escuchando un golpe en la ventana de nuestra casa, los elementos policíacos rompieron el cristal de la ventana, cayendo los cristales al suelo y de golpes fuertes que se presume fueron patadas, abrieron la puerta, entrando a nuestro domicilio con el comandante [REDACTED] con siete elementos tan apuntándonos con sus armas, ordenándonos el comandante a sus elemento

[REDACTED]

148

398 147

C).- Por su parte el C. [REDACTED], Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, al dar contestación a los hechos motivo de la presente queja, mediante comparecencia de fecha 14 de julio del dos mil seis, en la cual manifestó:

154

[REDACTED]

[REDACTED] así como para todos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quiero es lo

[REDACTED] el

[REDACTED] muy

[REDACTED]

[REDACTED] de esa

[REDACTED] una

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a insultamos y a amenazas que nos íbamos a arrepentir de lo que habíamos hecho ya que ellos

[REDACTED] apo del [REDACTED]

157 146

399 155

de la

presencia de declarad

de lo una vez

uso de la p... y manifiesta que en este acto solicito se me expidan copias debidamente certificadas de lo actuado

D).- En la queja que presentaron ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su parte conducente manifestaron en primer lugar el C.

" [Redacted block of text]

[Redacted block of text]

148 147

subiéndolo a la camioneta señor [redacted] lo que
pudieron presenciar sus [redacted] de la Policía Ministerial,

400
199
156

Quejosa [redacted] Z, manifestó:

[redacted]

Informe de Autoridad Responsable los CC. EM [redacted]

[redacted] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial
[redacted] quienes de manera similar textualmente manifestaron:

Que resulta totalmente improcedente la queja presentada en nuestra contra por los CC.

[redacted] también

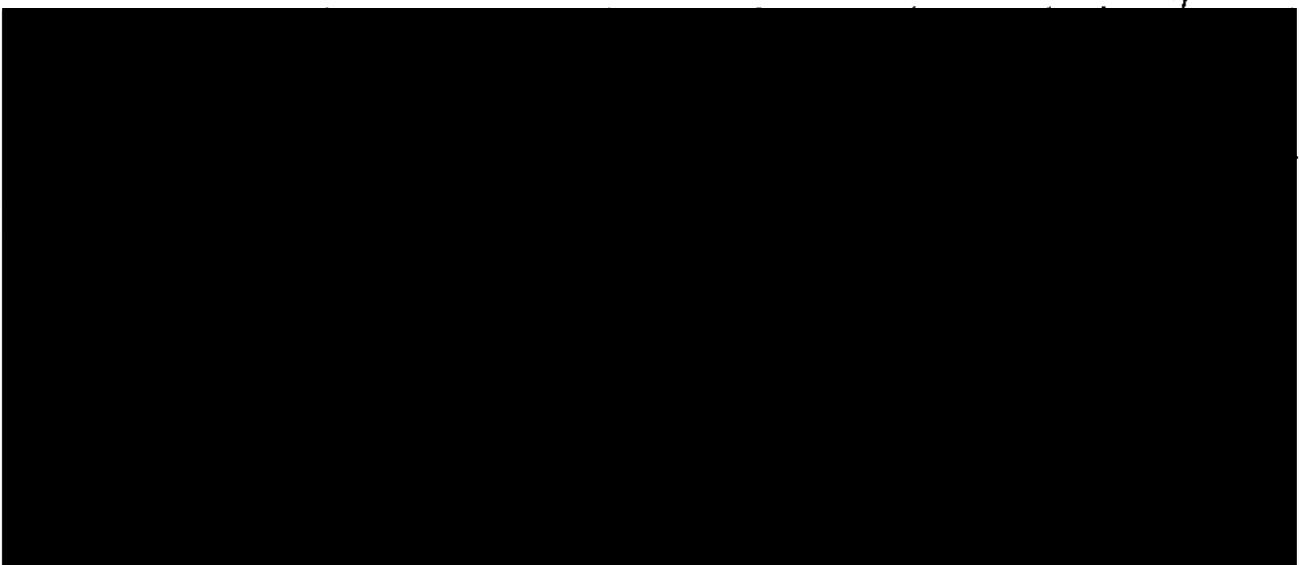
[redacted]

lo

e dic

449
148

401 156
157



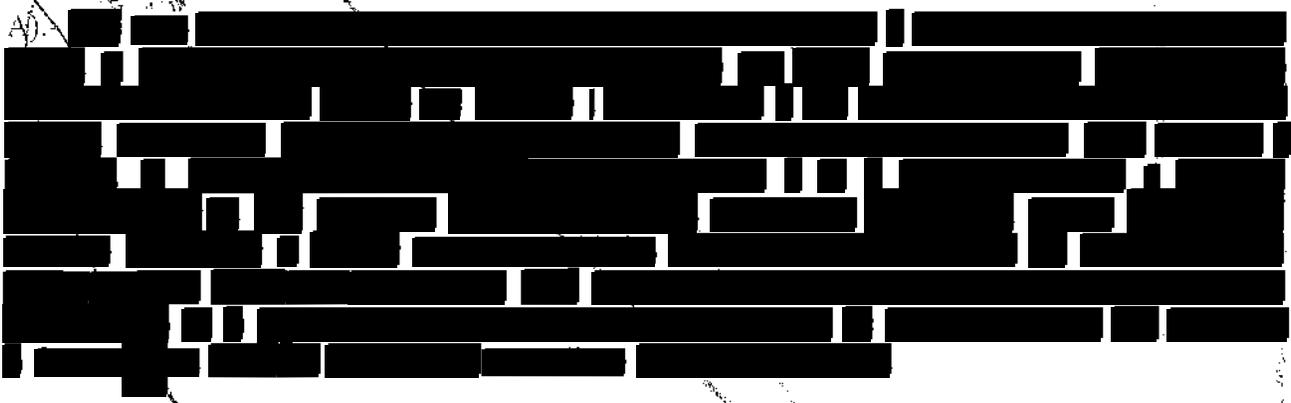
Con



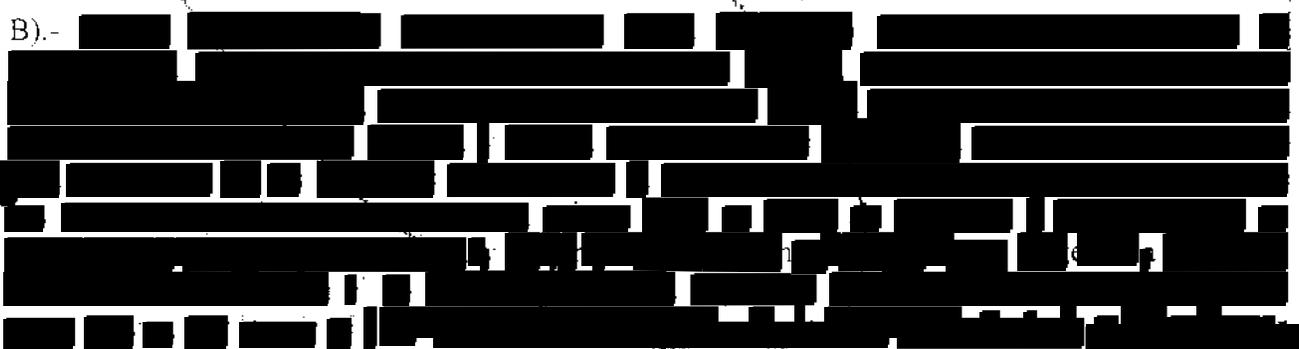
ESTADO DE QUERÉTARO
Derechos Humanos
Comisión de la Comunidad

CONSIDERANDOS.

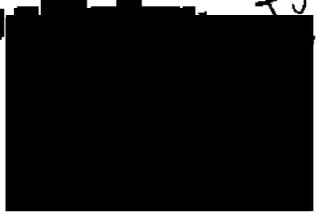
I.- Siendo



B).-



158
9



402 130

el artículo 116 de la Constitución Política del Estado, en correlación con el artículo 34 del Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario, apartándose de sus obligaciones como servidores públicos de esta Institución, tal y como lo establece el artículo 26 fracciones I, II, V, VI, IX, X, XI y XII, XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; debe entenderse que cae dentro de los parámetros del artículo 34 para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta Contraloría Interna no ha prescrito, por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad señalada como responsable.

II.- Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique un abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en el empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

III.- Al analizar cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente hacer las siguientes precisiones; el presente procedimiento que se resuelve se inició en virtud de la queja interpuesta por el C. [REDACTED] ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en contra del C. [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas consistentes en Irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, por lo que al analizar el escrito de queja, el informe y pruebas ofrecidas por la autoridad señalada como responsable, así como las pruebas ofrecidas por el quejoso se procede al estudio de la conducta del referido Servidor Público; misma que también se interpuso ante la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos ampliándose en contra de [REDACTED] y [REDACTED] y de lesiones en agravio de las quejosas [REDACTED]

Para acreditar su dicho la parte quejosa presentó entre otros medios probatorios un escrito de inconformidad de diversos vecinos que en su número lo suscriben 56 personas, apar [REDACTED] nombre y firma; documento que si bien es cierto no fue reconocido por deficiencias [REDACTED]

403 156
150

también es cierto que tiene valor de indicio en términos de lo establecido por el artículo 120 segundo párrafo y 121 del Código de Procedimientos Penales, de que los hechos por los que acusan administrativamente a los servidores públicos son ciertos, prueba que se administrará y valorará con las demás probanzas; así mismo exhibe como prueba documental pública los certificados médicos expedidos por el Médico Legista practicados a las quejas CC.

[REDACTED], el día 14 de junio del 2006; y de los mismos se desprende que: [REDACTED], "1.- Presenta

lesiones múltiples de características recientes, tipo *dermo epidérmicas*, de color rojizas, que mide 10x3 cms de tamaño, localizada en la región posterior del antebrazo derecho y región externa del antebrazo izquierdo, otra que mide 3x3 cms, localizada en la región externa del dorso del pie izquierdo.- CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL: SON LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.";

por cuanto hace a FARIDY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, "1.- Presenta lesiones múltiples de características recientes, tipo *dermo epidérmicas*, con equimosis de color rojizas que mide 6x4 cms de tamaño, localizada en la región media lumbar, presenta hiperemia enrojecimiento en la región dorsal y lumbar del lado izquierdo, presenta una equimosis de color rojo oscuro que mide 8.5 cms localizada en labio inferior del lado derecho, presenta un hematoma de color verdoso que mide 10x10 cms de tamaño, localizada en la región interna de la pierna derecha.- CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL: SON LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.";

documentales que por haber sido expedidas por autoridad competente para expedirlas, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 y 124 del Código de procedimientos Penales, les concede valor probatorio pleno, nos da la certeza de que efectivamente se lesionó a las dos quejas antes mencionadas en los referidos certificados médicos, por la naturaleza de las lesiones, que aunque como inferen los servidores públicos, pudieran haber sido ocasionadas en la trifulca, en nada autoriza a dichos elementos policiales para agredir a una persona que defiende a un familiar, salvo en los casos de que sea para proteger su propia integridad física, pero en el presente caso no está bajo dicho supuesto; mismas que serán concatenadas a las demás probanzas y analizadas en su momento; en igual forma el quejoso presentó 12 fotografías, en las que se señalan o establecen vestigios de violencia física contra el inmueble y objetos en su interior resultado de el allanamiento de morada perpetrado por los servidores públicos involucrados, a las cuales se les concede valor probatorio pleno en términos del artículo 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales, ya que contiene imágenes de la culminación de la conducta abusiva del los servidores públicos involucrados, la cual está administrada con las testimoniales que obran en la indagatoria que se inició en la Agencia Investigadora de la Garita, en la ciudad de Acapulco, Gro.; y al efecto para robustecer su valor probatorio jurídico se invoca la siguiente tesis:

[REDACTED]

Registro: 174 636

Tesis aislada

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Julio de 2006

Tesis: IV lo. A. 4 K

Página: 1323

52
51

404

160

PRUEBAS EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. LOS VIDEOCASSETES PUEDEN SER ADMITIDOS COMO TALES, YA QUE SON SUSCEPTIBLES DE TRANSFORMARSE A DOCUMENTOS.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al juicio de garantías, establece que para acreditar los hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, las partes pueden presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; asimismo, el artículo 129 del citado ordenamiento legal, prevé que son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, si en el incidente de suspensión se ofrece como prueba un videocasete, cuya cinta magnética permite el registro y la reproducción de datos, información o hechos, éste es susceptible de ser transformado a documento, requiriéndose para ello que su contenido se reproduzca por los medios adecuados, en presencia de un funcionario judicial revestido de fe pública, quien lo hará constar en un acta específica y, por tanto, debe admitirse, acorde con el artículo 131 de la Ley de Amparo.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO

Incidente de suspensión (revisión) 38/2006. Francisco C. González Hwontes. 6 de abril de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Eduardo Alvarado Puente. Secretaria: Silvia Mirthaja Álvarez Sánchez.

Así mismo el quejoso para acreditar la conducta definida como allanamiento de morada, presentó la testimonial de las CC. [REDACTED] HERNÁNDEZ, que en forma similar señalaron la fecha y la hora de los hechos, las palabras altisonantes, agresivas y hasta amenazante del Comandante [REDACTED] a forma de actuar de los elementos que acudieron al refuerzo de su comandante (Coordinador de Grupo), de los cuales fueron identificados dos de ellos que responden a los nombres AN [REDACTED]; valor que se le concede valor probatorio pleno, en términos de lo establecido por los artículo 122 y 127 del Código de procedimientos Penales, por haber sido formulada por personas con capacidad legal para hacerlo; también obra en autos el desglose de la averiguación previa TAB/GAR/414/2006 en agravio de [REDACTED], y en contra de [REDACTED] Resulte responsable; en donde en forma similar tanto las denunciantes como los testigos narran los hechos ocurridos, sobre todo de que el detenido fue sacado de su domicilio por los elementos de la Policía Ministerial, así como el desorden en que había quedado el interior del domicilio después de haber incurrido en el allanamiento; prueba documental que se le concede valor probatorio pleno por tratarse de una indagatoria efectuada por Servidor Público con capacidad para hacerlo, en términos de lo establecido por el artículo 122 y 124 del Código de procedimientos Penales

153
152

[REDACTED]

Para acreditar lo dicho, el servidor público Emmanuel radilla Hernández, ofreció la testimonial de la C [REDACTED], q

[REDACTED]

[REDACTED] por el

[REDACTED], por lo que

[REDACTED]

[REDACTED] s, ya que los hechos

[REDACTED] que acompañaban

al [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7

159

706 155
162

los elementos

en e

por los

Por otro lado el servidor público

sido seis

del Ministerio Público de la federación al quejoso
administrativo por el del

las
bas que los señalan como los que ocasionaron las lesiones a la denunciantes administrativas;

Por cuanto hace a la conducta del servidor público C
Agente de la Policía Ministerial, este se adhiere a las manifestaciones del Comand

155
154

407136

103

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de
 [REDACTED]
 porque en el [REDACTED] una la
 [REDACTED]
 [REDACTED] de que la [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]; por lo que se debe de concluir, que las
 pruebas aportadas por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] son suficientes para acreditar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos acusados, al inobservar la conducta que como servidores públicos impone el artículo 26 de la Ley Orgánica de la procuraduría general de Justicia del Estado, que a la letra señala: "Artículo 26.- Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y peritos, las siguientes: I.- Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos; II.- Prestar auxilio a las personas que se encuentren en peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como la protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente y proporcional al hecho; III.- Llevar a cabo el armamento y demás equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de sus funciones; VI.- Cumplir debidamente la función. Servicio o comisión que tengan encomendada; IX.- Abstenerse en todo momento de tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad o cualquier alteración del orden social; X.- No realizar actos arbitrarios, ni limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que de manera pacífica realice la comunidad en ejercicio de sus derechos constitucionales; XI.- Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables; XII.- Velar por el respeto a la integridad física de las personas detenidas o puestas a su disposición; XIX.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables."

Por cuanto hace al Servidor Público de nombre [REDACTED] debido a que [REDACTED] encuentra laborando, ignorando la causa no obstante haberse solicitado los informes correspondientes, y toda vez que al parecer el mismo sigue como activo de la Policía Ministerial del estado, y al no haberse podido notificarle personalmente para que hiciera valer su derecho de audiencia, y para no dejarlo en estado de indefensión, se dejan a salvo los derechos de los quejosos para que los hagan valer en la vía y forma que crean conveniente a sus derechos.

II.- Para la aplicación de la sanción a que se ha hecho merecedor el servidor público en su carácter de Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial, el C. [REDACTED], es necesario tener en consideración lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario Interno, que en su parte conducente establece: "Artículo 25.- Para la imposición de las sanciones administrativas en términos del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades, se tomarán en cuenta los siguientes elementos: I.- La gravedad de la falta que incurra; II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;

150
155

408 131
104

jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V.- La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones; la antigüedad en el servicio; y VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones."

● Por cuanto a la fracción I del dispositivo jurídico antes invocado, se considera grave la conducta desplegada por parte del Servidor Público acusado administrativamente, por que no tan sólo no protegió los derechos personales y los de la familia del quejoso sino que personalmente los trastocó al haber ordenado el allanamiento de morada y detenido en su interior al quejoso administrativo, y ocasionar que dicha acción tuviera como resultado las lesiones inferidas a las quejas administrativas, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en atención a los antecedentes obra uno [REDACTED] que obra en el procedimiento administrativo [REDACTED]

Para la aplicación de la sanción a que se ha hecho merecedor el servidor público en su carácter de Agente de la Policía Ministerial, el C. [REDACTED], es necesario tener en consideración lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario Interno, que en su parte conducente establece: "Artículo 25.- Para la imposición de las sanciones administrativas en términos del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades, se tomarán en cuenta los siguientes elementos: I.- La gravedad en que incurra; II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público; III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V.- La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones; la antigüedad en el servicio; y VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones."

● Por cuanto a la fracción I del dispositivo jurídico antes invocado, se considera grave la conducta desplegada por parte del Servidor Público acusado administrativamente, por que [REDACTED] protegió los derechos personales y los de la familia del quejoso sino que pe [REDACTED]

56

409 153
165

trastocó al haber participado en el allanamiento de morada y detenido en su interior al quejoso administrativo, y ocasionar que dicha acción tuviera como resultado las lesiones inferidas a las quejas administrativas, y como lo confiesa usó el armamento para provocar dicha conducta ilegal y accionó la participación de sus elementos a su mando, no como auxilio para salvaguardar su integridad física, sino como refuerzo para perpetrar la conducta aquí analizada; señalada en el proemio de la presente resolución, descritas y analizadas jurídicamente en el cuerpo de la presente resolución. Se llega a la conclusión que dicho servidor público en su accionar en el servicio público que le fue encomendado para el ejercicio de la función de Agente de la Policía Ministerial, incurrió en un claro abuso de autoridad allanando un domicilio y ocasionando las lesiones a las personas ya referidas, por cuanto a las circunstancias socioeconómicas, se debe de entender que el Agente de la Policía Ministerial acusado administrativamente [REDACTED] percibe un sueldo decoroso que por sus servicios profesionales del elemento de la Policía Ministerial le remunera el Estado, y que son suficientes para sufragar sus necesidades primarias; por cuanto hace al carácter jerárquico del infractor, toda vez que es una persona con estudios de bachillerato sabe el alcance de sus actos por cuanto a las conductas irregulares, omisas y poco profesionales desplegadas en la detención ilegal, ocasionando allanamiento de morada y lesiones en su conducta, en atención a los antecedentes obra dos negativo en la Base de Datos de la Contraloría Interna en el expediente CI/047/98 con una sanción de 30 días de suspensión en el cargo conferido sin goce de sueldo y un segundo expediente CI/072/05 con una sanción de 15 días de suspensión sin goce de sueldo, por lo que se considera reincidente; por cuanto hace a la antigüedad del servidor público el nombramiento que obra en el procedimiento administrativo es de fecha 07 de junio del 2004, lo que indica que tiene el tiempo suficiente para conocer la función de Policía Ministerial que le fue encomendada; por cuanto al monto del beneficio, daño o perjuicio económico existido en el presente caso no es cuantificable.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado es de considerarse que se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa del servidor público acusado administrativamente que en el presente caso se trata de los CC. [REDACTED] su carácter de Comandante y Agente de la Policía Ministerial del Estado, por lo que este Órgano de Control Interno con fundamento en los artículos 123 apartado B fracción XIII en su parte conducente establece: "Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores; XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este Apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones; y Los miembros de las instituciones policiales de los municipios, entidades federativas, del Distrito Federal, así como de la Federación, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones, sin que proceda su reinstalación o sustitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, sólo procederá la indemnización. La remoción de los demás servidores públicos a que se refiere la presente fracción, se regirá por lo que dispongan los preceptos legales aplicables"; en igual forma con lo establecido por los artículos 110, 111 y 116 de la Const

158
157

470 151
166

Estado, en los artículos 2, 26 fracciones I, II, V, VI, IX, X, XI y XII, XIX, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74 fracción IV y 75 fracciones I, IX, XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado, así como en los artículos 12 fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX, X, 14 VI, VIII, XIII; en igual forma con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 6 fracción VI, 11, 18, 20, 24 fracción IV, 25, 46 primer párrafo y fracciones I, IV, y XXI, 52 fracción IV, 53, 75 in fine por tratarse de actos graves, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- En términos de los considerandos I, II, III y V, del presente pliego de responsabilidad se determina la Responsabilidad Administrativa de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial.

SEGUNDO.- En consecuencia, los CC. [REDACTED] y [REDACTED], Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial hacen acreedores el primero de los mencionados a la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DE TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO del cargo que tiene conferido como COORDINADOR DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL; y el segundo de los nombrados a la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DE QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO del cargo que tiene conferido como AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL que le fue otorgado en esta Procuraduría General de Justicia.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] de Grupo y Agente de la Policía Ministerial la presente resolución; dese vista a su superior jerárquico DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL para que una vez que sea ejecutable la presente resolución, separe del cargo a los servidores públicos sancionados por todo el tiempo que dure la sanción, y designe al personal que deberá sustituirlo, debiendo informar a esta Contraloría Interna a partir de la fecha de la separación.

CUARTO.- Asimismo, hágase del conocimiento del C. Procurador General del Justicia del Estado, para su conocimiento al Director General de Presupuesto y Administración de esta Institución, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración; para los efectos de que en su momento suspenda de el pago del salario y demás prestaciones económicas de los servidores públicos los CC. [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial; asimismo para que se registre el antecedente en su expediente personal;

QUINTO - Se hace del conocimiento de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial, que con fundamento en el artículo 131 del Código de procedimientos Penales aplicado en forma supletoria a la ley de la materia y al presente procedimiento administrativo, que esta resolución es recurrible y tiene un plazo de cinco días para hacer valer su recurso a partir de que surta efectos la notificación que de la misma se le haga a dicho ser [REDACTED] Contraloría General del Estado.

ISA
158

411
167
167

SEXTO.- Gírese oficio al Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia Investigadora del Sector de la Garita, Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Gro., para que informe el trámite que se le ha dado en su caso a la averiguación previa TAB/GAR/414/2006, en agravio de [REDACTED] y en todo caso se determine la misma; informado a este Organismo de Control el cumplimiento de la misma; marcándose copia de conocimiento al Subprocurador de Control regional y Procedimientos Penales y Director General de Control de Averiguaciones Previas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado y del artículo 13 fracción II de su Reglamento.

Así lo resolvió el C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno de esta Institución, de conformidad con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría general de Justicia del Estado; 1, 6 fracción I inciso a), 11 fracción XVI, 13 fracciones VIII, IX y X, 12 y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como con fundamento en el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero por ante la C. LIC. [REDACTED], Directora de Fiscalización y Responsabilidades, firmando para constancia la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa de trámite número cinco Contraloría Interna y

--- NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE ---



SUPLENTE

[REDACTED]

DIRECCION DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA

167
759



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./082/2008

ASUNTO: SE INFORMA QUE SE AGREGO QUEJA.

161
160

Chilpancingo, Gro., a 11 de febrero del 2008.

**C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES.
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/483/2008, de fecha 7 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 08 del actual, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 0173/2007, derivado de la queja número CI/DGFR/142/2006-III, al expediente personal de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial.

[REDACTED]

C.c.p.- Minutario/ expediente.
FRHM/myrr.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
[REDACTED]

160
161



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0704/2008

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

176
169

Chilpancingo, Gro., a 11 de Noviembre del 2008

**C. LIC. [REDACTED].
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDAD.
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/4488/2008, de fecha 14 de octubre del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 07 del mes de noviembre y año en curso, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado.

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Anexo copias simples de antecedentes negativos.

**ATENTAMENTE.
"SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**

[REDACTED]

C.c.p.-Minutario/expediente.
FRHM/macm..

13/11/08
DIRECCION GENERAL DE FISCALIA

161
162

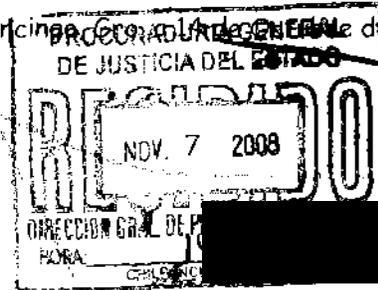


Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección: CONTRALORÍA INTERNA.
Número: PGJE/CI/DGFR/4488/2008.
Expediente: CI/DGFR/298/2008-III.
Asunto: SE SOLICITAN NOMBRAMIENTO, ACTAS DE PROTESTA Y ANTECEDENTES NEGATIVOS.

163
120

Chilpancingo, Guerrero, a los 07 de Noviembre del 2008.

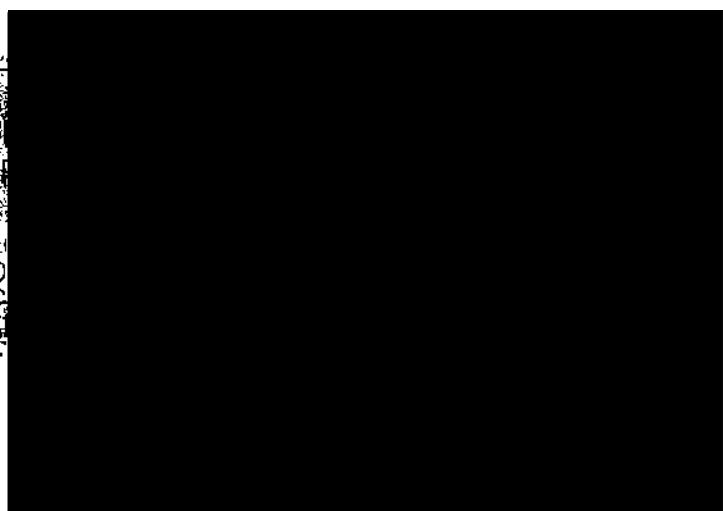


C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

Por medio del presente solicito a Usted ordene a quien corresponda, a efecto de que remita a este Órgano de Control Interno, por duplicado copias debidamente certificadas del nombramiento, acta de protesta y antecedentes negativos del C. [REDACTED], misma que lo acredita como Agente de la Policía Ministerial. Lo anterior a efecto de ser agregado al expediente citado al rubro.

En más por el momento me despido de Usted.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
Esquina Juan Jiménez Sánchez. Col. El Potrero
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99 Ext: 1113 y 1041
Fax: (747) 49- 4-29-86



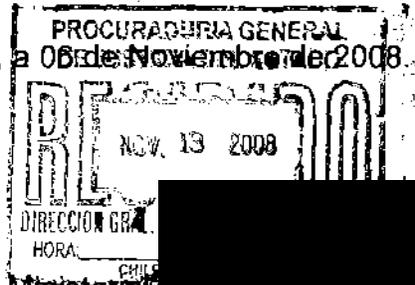
gh 62
163

Oficio : 6022.

Expediente: DGPM/08.

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 06 de Noviembre de 2008.



C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Chilpancingo e incorporarse a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en Iguala, bajo las ordenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

- C.c.p. C. [Redacted], Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted], Subdirector General de la Policía Ministerial del Edo.- para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted] Regional de la Pol. Min. En Región Norte.- para su conocimiento.
- C.c.p. [Redacted], Coord. De Zona de la Pol. Min. En Iguala.- para que informe de su arribo.
- C.c.p. [Redacted], Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.c.p. [Redacted], Jefe del Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
- C.c.p. C. [Redacted] del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.
- C.c.p. Expediente personal.
EMM/JLSF/ecc.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

164
[Handwritten signature]

263
[Handwritten signature]



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0220/2009

ASUNTO: El que se indica.

FAZ

ACUSE

Chilpancingo, Gro., a 31 de marzo del 2009

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2002/2009, de fecha 24 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 25 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

C.c.p. - Minutario/
FRHM/ myrr

GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES
01-04-09
11:44:39

264
485

46
173

210

Guerrero

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Sección: CONTRALORÍA INTERNA.
Número: PGJE/CI/DGFR/2002/2009.
Expediente: CI/DGFR/100/2009-VI.
Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

Chilpancingo, Gro., a 24 de marzo del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

Servicios a la Comunidad

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita en dos tantos, un termino de tres días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, a este Órgano de Control Interno copias fotostáticas debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta expedido a favor de los CC. [REDACTED], Elementos de la Policía Ministerial, lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja.

Sin más por el momento me despido de usted.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO ENSEÑAR DATOS
CONTENIDOS EN EL ANEXO ANTERIOR ... DERECHO.



SECRETARÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRACIÓN Y RESPUESTA
AL CONTRALORÍA

REG. J. GRO.
NOMBRAMIENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
25 MAR 2009

12 Horas

5/sma.

NE JUÁREZ CISNEROS
CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ
POTRERITO
098
(747) 494-29-99

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
MAR. 25 2009
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
14-02
CHILPANCIINGO, GRO.

165
406



*Dirección General de la
Policía Ministerial.*

Oficio: 4037.

Expediente: DGPM/09.

Asunto: Solicitud de descuento.

Chilpancingo, Gro., 10 de julio de 2009.

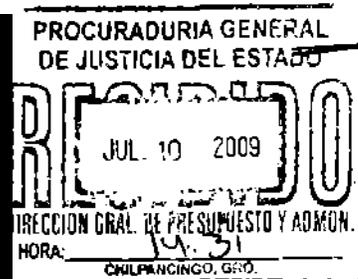
Lic. [Redacted],
Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.

Presente

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



[Redacted]
Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
el Depto. De Int. Y Log. de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.

Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

166
[Signature]



**Dirección General de la
Policía Ministerial.**

Oficio: 4237.

Expediente: DGPM/09.

Asunto: Solicitud de descuento.

168
175

Chilpancingo, Gro., 15 de julio de 2009.

[Redacted]
**Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.**

Presente:

Derechos Humanos

Servicios a la Ciudadanía

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

10-03
Reo

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



C.c.p.- **C. Ing. [Redacted]** del Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
C. [Redacted], Jefe del Depto. De Int. Y Log. de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.
Expediente personal.
EMM*JLSF*apra.

169
168

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

161
KAO

905



Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/7022/2009.
Expediente: CI/DGFR/253/2007-III
Asunto: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD

Chilpancingo, Gro., a 20 de noviembre del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Chilpancingo, Gro., a 20 de noviembre del 2009.
C. LIC. [REDACTED]

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 208/2009 de fecha tres de noviembre del año en curso, emitido en el expediente citado al rubro, iniciado en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio del cargo conferido, consistentes en, Allanamiento del domicilio, Detención Arbitraria y Lesiones, en el cual se determinó, LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los servidores públicos citados, a excepción del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial, en contra de quien se determinó LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, haciéndose acreedor a una sanción consistente en SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS POR EL LAPSO DE 15 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, se anexa copia de la resolución anteriormente señalada, a efecto de que sea agregada al expediente personal de los servidores públicos anteriormente citados.

Sin más por el momento me despido de Usted.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
2009
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMON.
CHILPANCINGO, GRO.
anexo.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

[REDACTED]

168
H69

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero - C.P. 21600
Teléfono (749) 931 6443

177
170



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/253/2007-III.

QUEJOSO: OPINIÓN Y PROPUESTA 189/2007, CASO DE LOS CC. TEÓDULO PÉREZ MORALES Y JUAN MANUEL PÉREZ ZUÑIGA

AUTORIDADES RESPONSABLES: CC. [REDACTED]

DÍAZ, Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 208/2009.

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la aceptación que hiciera el C. Procurador General de Justicia del Estado de la Opinión y Propuesta número 189/2007, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, con fecha 29 de octubre del año 2007, derivada de [REDACTED] quejosos [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; respectivamente, por haber allanado el domicilio del C. [REDACTED]

[REDACTED] por haber detenido de manera arbitraria y lesionado al C. [REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B Fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111, 115 y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos fracciones VI, XIII y XIV, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracciones VI, IX y XIII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º, fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4, 5, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

RESULTANDOS:

A).- Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que le corresponde [REDACTED] bro de Gobierno anotándose en la Base de Datos; así mismo se dio [REDACTED] inicio al [REDACTED]

269
170



171
128

C. Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibíendose la misma para los efectos procesales correspondientes; se mandó notificar a los servidores públicos imputados, corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que así hicieron rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas los CC. [REDACTED]

[REDACTED] coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, omitiendo comparecer a pesar de la legal notificación en dos ocasiones, los CC. [REDACTED] acordándose dar por ciertos los hechos en el momento de resolver el presente Procedimiento Administrativo, así también se hizo constar que el C. [REDACTED] no pertenece a la plantilla laboral de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el Cierre de Instrucción, ordenándose se dicte el Pliego de Responsabilidad que a derecho corresponda.

B).- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas del nombramiento remitido por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), en cuanto hace al C. [REDACTED] no se acreditó que sea servidor público de la Institución Procuradora de Justicia en términos del oficio número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./754/2007, signado por el C. [REDACTED] encargado del Archivo General.

C).- La queja que se resuelve se inició en virtud de la aceptación que hiciera el C. Procurador General de Justicia del Estado de la Opinión y Propuesta número 189/2007, de fecha 29 de octubre del mismo año, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, relativo al caso de los CC. [REDACTED] por haber violentado los derechos humanos del [REDACTED] consistentes en Allanamiento de morada y los derechos humanos del [REDACTED] consistentes en Detención Arbitraria y Lesiones, Opinión y Propuesta que en su primer punto resolutorio se hizo consistir en lo siguiente:

"...A Usted C. Procurador General de Justicia del Estado, se le propone respetuosamente se sirvan instruir a quien corresponda para que inicie el Procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los [REDACTED]"

170
171



176
171

[REDACTED] elementos de la Policía Ministerial del Estado, aplicándoles la sanción correspondiente por haber violentado los derechos humanos de los quejosos [REDACTED]

[REDACTED], respecto del primero, en Allanamiento de morada y del segundo, en Detención Arbitraria y Lesiones, lo anterior independientemente de la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido, debiendo informar a esta Comisión del inicio hasta la resolución que se dicte en el procedimiento citado".

D).- Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho, compareció y ratificó su escrito de fecha 31 de enero del año 2008, ante la Contraloría Interna el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, servidor público señalado como responsable, en el cual rindió un informe relacionado con los hechos motivo de la queja, mismo que se hizo consistir en lo siguiente:

Como se observa en el párrafo segundo de la página 4 de la Opinión y Propuesta número 189/2007, el quejoso [REDACTED] ratifica su denuncia y hace el señalamiento directo además del Coordinador, del suscrito y otros elementos de la Policía Ministerial del Estado, sin embargo quiero hacer notar a ese Órgano de Control Interno, que de la fecha en que supuestamente sucedieron los hechos, que se me imputan a la fecha de ratificación transcurrieron seis días naturales, lo cual considero que no debió ser aceptada por la CODDEHUM, ello en razón de que es tiempo suficiente para pedir información y con ello involucrar a personas que en ningún momento participaron en su detención, primeramente porque ya no existe certeza en los mismos, además de que ya claramente lo expresa el Coordinador Radilla al señalar que los elementos que realizaron la detención fueron los CC. [REDACTED]

[REDACTED] además quiero preguntar a la CODDEHUM cuales fueron los medios que utilizó el quejoso para obtener los nombres de los involucrados en el presente asunto, aparecemos adscritos excepto el [REDACTED] persona a quien en ningún momento señalan como responsable de los hechos atribuidos, por lo que me resulta muy extraño que si en su lugar señaló únicamente al Coordinador por el simple hecho de haber firmado la puesta a disposición, porque jamás mencionó a los [REDACTED] que rindieron el informe de intervención, del cual tengo [REDACTED] porque así lo hemos hecho, que cada vez que se ponga a disposición a algún detenido, se deben de informar las causas y los [REDACTED]

171
172



175
180



REAL DE LA
e Derechos
Servicio
Investigación

utilizados para su detención, del cual también debió tomar los nombres de los involucrados y con ello fincar responsabilidad de tales hechos, si así lo hizo de la puesta a disposición, por lo que considero que de igual forma es un acto violatorio a nuestras garantías porque seis días posteriores a su detención involucra a cinco elementos más uno de los cuales se encontraba bajo proceso administrativo por la Procuraduría General de Justicia, sin que exista certeza en sus declaraciones, por lo que de igual forma solicito a ese Órgano de Control Interno investigue cuales fueron los medios utilizados por el quejoso para obtener los nombres de esos cinco elementos, además de que quien o quienes fueron las personas que les proporcionaron la misma, ya que hasta donde tengo conocimiento no existe requerimiento alguno de ninguna autoridad solicitando información al respecto, ello en razón de que se trató de información confidencial, actos de los cuales considero fueron violatorios tanto de mis garantías como las de mis compañeros de trabajo; en razón de lo anterior solicito a este Órgano de Control Interno, se me absuelva de la responsabilidad, ello en razón de que como ya ha quedado señalado el suscrito jamás participó en los hechos que me quiere adjudicar el quejoso y no por el simple hecho de que me encontrase trabajando en ese tiempo en la Coordinación de Barrios Históricos al mando del Coordinador de Zona [REDACTED], quiera decir que haya participado en hechos que desconozco completamente, además de que la propia Comisión de Derechos Humanos violentó mis garantías al no darme la oportunidad de ejercer mi derecho de audiencia y finalmente que no debió darle credibilidad a tales señalamientos en mi contra debido a que transcurrieron con exceso seis días naturales después de los supuestos hechos para hacer un señalamiento sin fundamento", me permito ofrecer las siguientes.

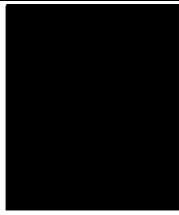
PRUEBAS.

La Instrumental de Actuaciones.- consistentes en todo lo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito.

La Presuncional.- En su doble aspecto legal y humana, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se desprendan con motivo de la instauración del presente Procedimiento

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted.

ÚNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el informe en relación a la queja presentada por parte de [REDACTED]



12
175



174
184

E).- En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede compareció y ratificó su escrito de fecha 31 de enero del año 2008, ante el Órgano de Control Interno el C. [REDACTED], Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, servidor público señalado como responsable, en el cual rindió un informe relacionado con los hechos motivo de la queja, mismo que una vez analizado se constata que se trata del mismo contenido del informe presentado por el C. [REDACTED] por lo que se da por reproducido cual si a la letra se insertasen en obvio de repetición, así también en su comparecencia solicitó la ampliación del referido informe y admitido que le fue manifestado lo siguiente.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios al Ciudadano

manifiestar que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil cinco me fue notificado mediante el oficio 3375 la comisión para dar seguridad personal al C. LIC. [REDACTED], documento signado por el C. LIC. [REDACTED] y dirigido al suscrito, mismo que exhibo en copia fotostática simple, comisión que concluyó con fecha veinte de junio del dos mil siete, en que de manera verbal el LIC. [REDACTED] me comunicó que me concentrara a la Comandancia de mi adscripción por disposición del Director de la Policía Ministerial, por lo que no existe oficio alguno con el cual me ordenaran nuevamente concentrarme a la Comandancia de mi Adscripción que era en esas fechas Barrios Históricos, por lo que en este mismo acto y al no contar con la prueba que corrobore mi dicho más que el oficio de comisión anteriormente citado, solicito a este Órgano de Control Interno le sea requerido un informe al Director de la Policía Ministerial, respecto a mi concentración a la Comandancia de Barrios Históricos, con fecha 20 de junio del año próximo pasado, esta prueba la relaciono con los hechos que motivaron la queja en mi contra ya que en la fecha señalada en la Opinión y Propuesta al suscrito aún no me concentraban a la Comandancia de Barrios Históricos".

F).- Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho, compareció y ratificó su escrito de fecha 28 de marzo del año 2008, ante la Contraloría Interna el [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, servidor público señalado como responsable, en el cual rindió un informe relacionado con los hechos motivo de la queja, mismo que se hizo consistir en lo siguiente:

"...Con fecha 06 de junio del año en curso se logró el aseguramiento de individuos que dijeron responder a los nombres de [REDACTED]

[REDACTED]

173
174



11
102

DOS MESES

DEBERIA

Co. Dir. y Serv. de Investigación

Agentes de la Policía Investigadora Ministerial del Estado, por lo que es falso lo que afirma el hoy quejoso que dicha detención la hayan llevado a cabo los Agentes [redacted] así mismo quiero precisar que si bien es cierto el suscrito firme la puesta a disposición también es verdad que físicamente quienes detuvieron a los individuos en mención fueron los Agentes Ministeriales [redacted] toda vez que en un acuerdo con la Coordinación Regional se proporcionaría un elemento por [redacted] para implementar un servicio de vigilancia nocturna, por lo que el quejoso [redacted] al mismo al Agente [redacted] de ahí que el quejoso tomara mi nombre para presentar su escrito de queja, así mismo quiero agregar que es falso que yo intimidé su familia debido a que el quejoso [redacted] cuenta con varias averiguaciones previas instruidas por el delito de robo de vehículo en su contra, además quiero referir que en ningún momento he atentado contra la integridad del quejoso, tan lo cual no es posible, tal y como se acredita con el informe de detención de los probables responsables y se desprende de la misma declaración de éstos en la forma en que fueron detenidos y asegurados, así mismo manifiesto a Usted, que tal y como trataron anteriormente de involucrar a Agentes que nada tuvieron que ver en su detención, nuevamente hacen mención pero ahora del C [redacted] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial, de quien también es falso va que dicho Coordinador se encontraba comisionado, así como d [redacted] a quien definitivamente no conozco ni tengo idea de donde hayan sacado ese nombre, por lo que me permito exhibir copias fotostáticas certificadas de la puesta a disposición ante el Ministerio Público y el Certificado Médico de Integridad Física y Corporal de los indiciados de referencia en la que se le relaciona al quejoso, por lo que con esto niego los actos que se me atribuyen por el que se dice ser agraviado".

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los antecedentes y resultandos señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos [redacted] origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B inciso XIII de la [redacted]

144
175

176
183

INVESTIGACIONES
SERVICIO DE INVESTIGACIONES

Constitución Política del País; así como en el primer párrafo de los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en igual forma en lo establecido por los artículos 2, 11 fracciones VI y XX, 30 fracciones III y XIX, 33, 34, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en igual forma por lo establecido por los artículos 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); así como en base a los artículos 6 fracción VI, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

II.- Siendo de aplicación la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre si ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto.

En virtud de tratarse de hechos constitutivos de probable responsabilidad administrativa, como son, posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, por conductas descritas en la normatividad que rige el actuar de los servidores públicos de la institución, como lo es no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción I y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como lo estipulado por el artículo 75 fracciones XII, de la normatividad ya citada, artículo 46 fracciones I, V y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado de Guerrero y por haberse desplegado una conducta que va en perjuicio de un gobernado, al haber supuestamente allanado el domicilio de un particular y detenido de manera ilegal al quejoso así como de haberle causado lesiones; debe entenderse que cae dentro de los parámetros del artículo 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Guerrero y 34 del reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; por lo que aunque los hechos denunciados ocurrieron el 05 de junio del 2007, estos fueron denunciados con fecha 08 del mismo y año, emitiéndose la resolución con fecha 29 de octubre del mismo año iniciándose el Procedimiento Administrativo con fecha 23 de noviembre del mismo año, practicándose diligencias en el lapso comprendido de la fecha de inicio a la fecha del cierre de instancia por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad responsable.

[Redacted area]

175
76

171
184

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al contenido de nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA VEZ INTERRUMPIDO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN, DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL COMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad, es el inicio del Procedimiento Administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquel debe de computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente a que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, con lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia de pruebas y alegatos, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas, que conforman tal procedimiento, se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes, para resolver o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la practica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el Procedimiento Administrativo se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora, esto es al ser la prescripción.

Contradicciones de tesis 130/2004-SS entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados segundo, quinto y séptimo en materia Administrativa del Primer Circuito. 1º. de diciembre del 2004, Cinco votos Ponentes: [REDACTED] P [REDACTED], Secretario [REDACTED]

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo directo 9/2003, FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ, 30 de septiembre del 2003, Unanimidad de votos, Ponente: ELVIRA CONCEPCIÓN PASOS MAGAÑA, Secretario; JAVIER ALFREDO CERVANTES GUTIÉRREZ.

No. Registro: 189,908
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Abril de 2001
Tesis: XXI.1o.48 A

[REDACTED]

[REDACTED]

176
177



178
105

Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

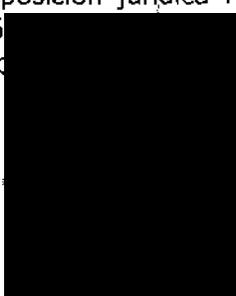
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafaña. Secretario: Darío Rendón Bello.

III. Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual manera deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio, obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.



177
178



177
106



AL DE
reco
servicio
estigac

IV.- Al Analizar cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente señalar las siguientes precisiones: La queja que se resuelve se inició en virtud de la aceptación que el C. Procurador General de Justicia del Estado hiciera de la Opinión y Propuesta número 189/2009, emitida con fecha 29 de octubre del año 2007, en contra de los CC.

[Redacted]

Coordinador de Zona y Agentes de la policía Ministerial del Estado, derivada de la queja interpuesta ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, por los CC.

[Redacted] mediante el cual hacen del conocimiento de dicha Comisión protectora de los Derechos Humanos las supuestas conductas irregulares cometidas por los servidores públicos citados, consistentes en el allanamiento de morada en agravio de [Redacted] y detención arbitraria y lesiones en agravio de [Redacted] por lo que al analizar el contenido de dicha Opinión y Propuesta, el informe y pruebas ofrecidas por las autoridades señaladas como responsables, se procede al estudio de la conducta de los referidos Servidores Públicos.

Continuando con el análisis y la valoración de cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, originado por la emisión de la Opinión y Propuesta número 189/2007, derivada de la queja presentada ante la CODDEHUM, por los CC.

[Redacted] quienes señalaron las irregularidades cometidas en su actuación en el servicio público, de los servidores públicos señalados como responsables, consistente en haber allanado el domicilio del quejoso [Redacted] y haber detenido de manera ilegal y lesionado a [Redacted] de las cuales se desprende a decir del texto de la referida Opinión y Propuesta, en la que se observa que quien informa de los hechos al quejosos de referencia fue la esposa del primero de éstos y madre del segundo de ellos, ya que el quejoso citado en primer lugar no estuvo presente en el momento de sucedidos los mismos, hechos que se hicieron consistir en; que aproximadamente a las 10:30 horas del día 05 de junio del año 2007, encontrándose en el interior del domicilio su esposa [Redacted], así como sus hijos [Redacted] de apellidos [Redacted], llegaron unos Agentes Ministeriales,

[Redacted]

[Redacted] o del mismo año, quienes entre otras cosas la C. [Redacted] manifestó: que siendo

178
179



180
187

[REDACTED]

[REDACTED] que lo

[REDACTED] y acto seguido se

[REDACTED] de

[REDACTED], y que el día

[REDACTED] y

[REDACTED] que en ese [REDACTED] que había

[REDACTED] de los cuales

[REDACTED] toda vez de que éstos

[REDACTED] y que de esa manera los

[REDACTED] identificaron,

[REDACTED] que el

[REDACTED] Comandante en el momento en que se introdujo a su domicilio se identificó como el

[REDACTED] que

[REDACTED] en

[REDACTED]

[REDACTED] deja

[REDACTED] estos: ni

[REDACTED] poderarvo

[REDACTED] diciendo la

[REDACTED]

[REDACTED] en que este

[REDACTED] y

[REDACTED] lo [REDACTED] r lo que el

[REDACTED]

[REDACTED] el

[REDACTED] no le

[REDACTED] a las

[REDACTED]

[REDACTED] momento en que la

[REDACTED] sin menc

[REDACTED] con

[REDACTED] a la

[REDACTED] s, que



189
180



191

188

[REDACTED] ya
 que [REDACTED] que estos [REDACTED]
 a las [REDACTED]
 que con [REDACTED]
 de los [REDACTED]
 de los [REDACTED]
 entre ellos [REDACTED] por [REDACTED]
 CC [REDACTED] como los que participaron [REDACTED]

[REDACTED] de su [REDACTED]
 observándose que en los hechos que narra el quejoso así como
 de la declaración de la testigo [REDACTED]
 ya que de haber sido así resulta un hecho relevante que no es
 posible que se omita señalar en la queja y en una declaración testimonial, máxime que la
 testigo estuvo presente como ella lo asevera en la comisión de los supuestos hechos, sin omitir
 hacer la observación de que no es posible que se identificara en las fichas al C. [REDACTED]
 en razón de que éste no es servidor público de esta Institución, información turnada al
 Organismo de Control Interno por el C. Encargado del Archivo General, corroborándose con el
 informe emitido por la C. Encargada del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y
 en cuanto hace al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, en la
 fecha de la supuesta comisión de los hechos éste se encontraba comisionado, así también es de
 mencionarse que las lesiones que el personal actuante da fe, no coinciden con las que describe
 el DR [REDACTED], Médico Clujano, quien al practicarle la exploración física al
 menor [REDACTED] que se le encontró dos lesiones de forma circular
 de cuatro centímetros de diámetro en tórax, dos líneas hiperemias en la región escapular, dos
 equimosis de forma irregular en el brazo derecho, dos equimosis en el abdomen; en cambio el
 personal actuante dio fe de las siguientes lesiones: equimosis de forma irregular en la parte
 izquierda de la espalda, equimosis de forma irregular de aproximadamente 10 cm. En la parte
 derecha de la espalda, zona equimótica de forma irregular en la parte posterior del antebrazo
 derecho, equimosis de forma irregular de aproximadamente 6 cm en el glúteo derecho y
 equimosis de forma irregular en la parte posterior del muslo izquierdo, como se observa en la
 descripción de las lesiones no coinciden.

Continuando con el análisis de las actuaciones que conforman el expediente que se estudia
 desprende que obran agregados los informes rendidos por los CC. [REDACTED]
 [REDACTED] servidores públicos [REDACTED]

180
181



189

señalados como responsables, quienes son coincidentes al negar su participación en la comisión de los hechos motivo de la queja, argumentando el primero de los nombrados que los elementos que participaron en la detención [REDACTED], fueron los CC. [REDACTED]

de la Policía Ministerial del Estado, en cuanto al segundo de los citados argumentó a su favor que en la fecha de la comisión de dichos hechos se encontraba comisionado como seguridad personal, exhibiendo el oficio número 3375 de fecha 22 de septiembre del 2005, manifestando que desde esa fecha estaba comisionado, corroborándose ello con el informe rendido por el C. [REDACTED] de Zona de la Policía Ministerial del Estado, quien manifestó que era falso que el C. [REDACTED] haya intervenido en tales hechos ya que se encontraba comisionado, afirmando también que los CC. [REDACTED] y [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial es falso que estos participaron en la detención de [REDACTED], en razón de que dicha detención la realizaron los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

como se corrobora con el informe de la detención firmada por los referidos servidores públicos, en cuanto hace al señalamiento que el quejoso hace en su contra manifestó, que la única intervención que tuvo fue la de firmar la puesta a disposición como Coordinador de Zona de la Policía Ministerial Adscrito al sector Barrios Históricos de quienes dijeron llamarse [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables del delito de robo de vehículos en su modalidad de posesión, en las averiguaciones previas TAB/A.ESP./0369/2007 y TAB/A.ESP./0642/2007, exhibiendo a efecto de corroborar su dicho copia simple del oficio número 595 de fecha 06 de junio del año 2007, dirigido al C. Agente del Ministerio Público del F.C., Especializado en la Recuperación de Robo de Vehículo, y signado por el referido servidor público, exhibiendo también copias simples de la transcripción de la orden de aprehensión en contra de [REDACTED] de fecha 10 de octubre del año 2007, por el delito de robo calificado cometido en agravio de la C. [REDACTED] y copia simple del certificado de integridad física corporal de fecha 06 de junio del año 2007, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED], en el que se describen lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta quince días, así también manifestó que ignoraba de donde habían sacado el nombre de [REDACTED] ya que no lo conoce, reafirmando que efectivamente dicha persona no es servidor público de la Institución, por último es de analizarse las declaraciones de los testigos de descargo ofrecidos por el C. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial, quienes declararon en el mismo sentido al afirmar que el Coordinador de Zona [REDACTED] no participó en la detención del quejoso, mencionando que recuerdan que esa detención la ejecutaron [REDACTED] otro compañero de apellido [REDACTED] y otro de nombre [REDACTED] quienes presentaron en la Coordinación de Barrios Históricos a dos detenidos de los cuales recordaban únicamente sus alias como [REDACTED] y [REDACTED] que el Coordinador en función de su rango firma las puestas a disposición.

Ahora bien, del análisis de la Opinión y Propuesta número 189/2007, de los citados hechos y declaraciones de los testigos, así como [REDACTED] presentados por los [REDACTED]

181
182



servidores públicos señalados como responsable y las pruebas exhibidas por los mismos se llega a la conclusión de que los CC. [REDACTED],

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Ponda Ministerial del Estado NO SON RESPONSABLES de la comisión de los hechos que los quejosos [REDACTED], les imputaron

ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, tomando en consideración las pruebas documentales que los servidores públicos exhibieron y se citan en líneas anteriores mismas a las que se les da valor probatorio en términos del artículo 124 del Código Procesal Penal de aplicación supletoria al de la materia, así como en términos del artículo 127 fracciones I, III y IV de la misma normatividad por cuanto se refiere a los testimonios de descargo ofrecidos por el

[REDACTED] y desahogados por el Organo de Control Interno mismo que literalmente dicen:

Artículo 124.- Los documentos públicos harán prueba plena, salvo el derecho de las partes para redarguirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos o con los originales existentes en los archivos.

Artículo 127.- Para apreciar la declaración de un testigo, el tribunal o juez tendrá en consideración:

I.- Que por su edad, capacidad e instrucción tenga el criterio necesario para juzgar del acto,

III.- Que el hecho de que se trata sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencia de otros.

IV.- Que la declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales.

VI. En cuanto hace al C. [REDACTED] la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna se declara incompetente para emitir sanción alguna en contra del anteriormente citado, en razón de que NO es servidor público de la Institución Procuradora de Justicia, derivada del informe remitido al Órgano de Control Interno por el C. Encargado del Archivo General, corroborándose con el informe remitido por la C. Encargada del Departamento de Enlace y Comunicación quien informó que no se encontró en la base de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública a [REDACTED], por lo que en términos del artículo 1º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se declara la incompetencia para emitir sanción en contra [REDACTED] DÍAZ.

182
183



VII. En seguimiento del análisis que nos ocupa y tomando en consideración las actuaciones que obran en el expediente administrativo que se estudia, se desprende que de los informes presentados ante la Contraloría Interna por los CC. EMMANUEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los CC. [REDACTED] detuvieron al

quejoso [REDACTED] de los cuales únicamente la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos cita como responsable a [REDACTED]

[REDACTED] como quien detuvo al referido quejoso [REDACTED] y [REDACTED] derivado de la detención le causó las lesiones que

se especifican en líneas anteriores, lo que no significa que el referido servidor público efectivamente sea responsable de dichas imputaciones, en razón de que en

el informe de detención que este suscribe y firma así como sus compañeros que realizaron la detención, aclaran que les observaron lesiones recientes en diferentes

partes del cuerpo y al preguntarles que les había pasado, estos refirieron que horas antes [REDACTED]

[REDACTED], ya [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que no existe sustento alguno que haga posible se corrobore la veracidad de los hechos manifestados por los

quejosos, en razón de que la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos le otorgo valor probatorio a la prueba testimonial ofrecida por los

quejosos, y desahogada con fecha 08 de junio del año 2007, con cargo a las CC. [REDACTED]

[REDACTED], sin tomar en cuenta lo estipulado por el artículo 127 fracción I del Código Procesal Penal del Estado, por lo que la

Contraloría Interna no encontró elementos de convicción para emitir sanción administrativa en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], no omitiéndose señalar que en cuanto al C. [REDACTED] se tiene conocimiento de que se encuentra privado de su libertad, en un Centro de

Readaptación Social del Estado de Nayarit, por lo que se dejan a salvo los derechos que en su momento pudiera hacer valer la Comisión Estatal de Defensa de los

Derechos Humanos, en contra del referido servidor público, ahora bien, en cuanto a la no comparecencia del C. [REDACTED], Agente de la Policía

Ministerial, obra en actuaciones las notificaciones hechas al referido servidor público [REDACTED]

183
184



160
42

por parte de su superior jerárquico, señalándose en la segunda notificación que se le hizo del conocimiento, que en caso de que no compareciera se darían por ciertos los hechos, por lo que el personal actuante hizo constar que el referido servidor público no compareció a efecto de que se desahogara la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que, aún no habiéndose encontrado elementos de convicción para sancionar al citado servidor público respecto a los hechos motivo de la queja, el Órgano de Control Interno en términos del artículo 17 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, determina que el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado es responsable administrativamente, por haber omitido dar cumplimiento a una orden de su superior jerárquico.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos
Servicios al Ciudadano

En base a los razonamientos jurídicos ya invocados y tomando en consideración que el reo [REDACTED] tiene antecedentes de sanciones administrativas anteriores en contra del reo administrativo, así como por los razonamientos jurídicos citados en el párrafo que antecede, la Contraloría Interna determina que el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado **ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE**, ya que incumplió con una de sus funciones al haberse apartado de sus obligaciones previstas en el artículo 46 fracción VII de la Ley de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Guerrero y 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, por lo tanto y tomando en consideración que dicho servidor público cuenta con antecedentes negativos en la base de datos de este Órgano de Control Interno, se hace acreedor a una **SUSPENSIÓN DE QUINCE DÍAS DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS SIN GOCE DE SUELDO**, en términos del Artículo número 24 fracción III, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como, con la facultad que le otorga el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, a la Contraloría Interna cuyo propósito es asegurar las condiciones para la conservación del orden, la disciplina y el respeto a los ordenamientos que dan sustento a la Procuraduría General de Justicia; asimismo evalúa la gestión institucional y el desarrollo administrativo, verifica y da seguimiento a los compromisos en materia de rendición de cuentas, combate y sanciona los actos de corrupción, en virtud de lo cual se le exhorta para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en acciones u omisiones que afecten el buen desempeño de sus obligaciones como servidor público de ésta Institución de Procuración de Justicia.

VIII. Para la aplicación de la sanción a que se ha hecho merecedor el servidor público en su carácter de Agente de la Policía Ministerial del Estado, es necesario tener en consideración lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero en correlación con el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismo que a la letra dice: "sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos: I.- gravedad de la responsabilidad en que incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de [REDACTED] ten con base en [REDACTED]"

54
185



II.- Las condiciones socioeconómicas del servidor público, III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor, IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V.- La antigüedad en el servicio; VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y VII.- El monto de beneficio, daño o perjuicio económico derivados del incumplimiento de obligaciones". En lo que respecta al dispositivo jurídico citado en la fracción primera se demostró jurídicamente el incumplimiento del infractor de sus obligaciones como servidor público al omitir dar cumplimiento a una disposición de su superior jerárquico, descrita analizada en el cuerpo del presente Pliego de Responsabilidad, por cuanto hace a las circunstancias económicas, se debe entender que el servidor público acusado administrativamente y sancionado por el Órgano de Control Interno, percibe un sueldo decoroso, que por sus servicios le remunera el estado y que son suficientes para sufragar sus necesidades primarias, por cuanto hace al nivel jerárquico del infractor se tiene entendido que cuenta con la preparación intelectual necesaria para entender el alcance de sus actos, por cuanto a la conducta desplegada, se encuentra acreditada la conducta omisiva del servidor público en el cuerpo del presente Pliego de Responsabilidad, en atención a los antecedentes, el servidor público de referencia cuenta con una sanción anterior de 30 días de suspensión de sus funciones públicas sin goce de sueldo, por lo que se puede considerar como reincidente, por cuanto hace a la antigüedad, obra en actuaciones copia certificada del nombramiento y acta de protesta, nombre de [REDACTED] con fecha de expedición 12 de junio del año 2005, lo que indica que cuenta con el tiempo en funciones suficiente para conocer las obligaciones inherentes al cargo encomendado, por cuanto al monto del beneficio, daño o perjuicio económico causado, en el caso que nos ocupa no es cuantificable.

IX. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I, V, VI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19 y 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los servidores públicos, su nivel jerárquico, los antecedentes de los infractores, los medios de ejecución de la infracción, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en su afán de suprimir las prácticas de este tipo que infringen la Ley y los principios a los que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Procuraduría, es procedente resolver el presente pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: En términos de los Considerandos III, IV y V del presente Pliego de Responsabilidad, los CC. EMMANUEL PABLO HERNÁNDEZ, JUAN [REDACTED]

[REDACTED]

185
76



16.1
192

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, NO SON RESPONSABLES de los hechos imputados por los quejosos [REDACTED]



SEGUNDO: En términos de los Considerandos III, VI, VII y VIII el C. [REDACTED], ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE, por haberse apartado de sus obligaciones previstas en el artículo 46 fracción VII de la Ley de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Guerrero y 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, IMPONIÉNDOSELE UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UNA SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los servidores públicos señalados como responsables; dese vista al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado y una vez que sea ejecutable la presente resolución, separe del cargo al servidor público sancionado por un lapso de quince días y designe al personal que deberá sustituirlo por todo el tiempo que dure la sanción, debiendo informar a ésta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna a partir de la fecha de la separación del cargo hasta su reingreso.

CUARTO: Asimismo una vez que sea ejecutable la presente resolución, notifíquese al C. Procurador General de Justicia del Estado para su superior conocimiento gírese oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, al C. Director General de Presupuesto y Administración para la aplicación de la sanción, en cuanto a la suspensión sin goce de salario que viene percibiendo el referido servidor público por el plazo de quince días y a efecto de que se registre como antecedente negativo en el expediente personal del servidor público anteriormente citado.

QUINTO: Hágasele del conocimiento al servidor público sancionado que dispone de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Pliego de Responsabilidad a efecto de interponer el Recurso de Revisión ante la Contraloría General del Estado, en términos del artículo 131 del Código de Procedimientos Penales aplicado de manera supletoria a la presente Controversia Administrativa.

- - - Así lo resolvió y firma el C. LIC. [REDACTED] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos; 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracción VIII, IX, y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de

75
407



114
198

Justicia del Estado de Guerrero, así como con fundamento en el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, por ante la C. LIC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, firmando para constancia la C. [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrita a la Mesa de Trámite número tres de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna

NOTIFÍQUESE



DE P.S.
LIC. MA
L DE
MEXICO
GUERRERO

MEXICO
GUERRERO
L DE
TRAMITE
ANEXO

188
187

109
196



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARC. GRAL./0905/2009

ASUNTO: SE INFORMA QUE SE AGREGO PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

AL DE LA REPUBLICA
derechos
servicios

Chilpancingo, Gro., a 02 de diciembre del 2009

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES EDIFICIO.

VAL
PREMI
DE

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/7022/2009, de fecha 20 de noviembre del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 01 del actual, turnado al Archivo General en la misma fecha; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 208/2009 derivado del expediente número CI/DGFR/253/2007-III, al expediente personal de los **CC. [REDACTED]**
[REDACTED]
[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

C. P.
PROCURADURIA
DEL
DIRECCION GENERAL
Y ADMIN
UNIDAD DE A

C.c.p.- Minutario/ expediente
FRHM/myr.



IA DE ESTADO

109
196

188
189



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 6337.

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 08 de Diciembre de 2009.

170
OEA

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial.
Presente

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Iguala, e incorporarse a la Coordinación de Zona en Tlapa de Comonfort, bajo las órdenes de la C. [Redacted], responsable de la [Redacted], quien le definirá sus actividades y alcances, quedando bajo la estricta responsabilidad de este, su actuar como servidor público de esta corporación; lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario se aplicara de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111, 114 y demás correlativos de citada ley.

AL DIFUNDO PÚBLICO

AL IRERRE LOE BACK MANC

[Redacted]

DIC. 17 2009
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
1324
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p. C. Lic. [Redacted], Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Coord. Reg. Ranulfo Jacobo Luviano, Subdirector General de la Policía Ministerial del Edo.- para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial en Iguala.-Para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted] Responsable de la Tlapa de Comonfort.- Para que informe su arribo.
- C.c.p. [Redacted] del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.c. [Redacted] - Para su conocimiento y registro.
- C.c. [Redacted] del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.
- C.c. [Redacted]

189
190

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077

Guerrero

Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/1339/2010.
Expediente: CI/DGFR/298/2008-III
Asunto: EL QUE SE INDICA.

177-1
198

Chilpancingo, Gro., a 19 de febrero del 2010.

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

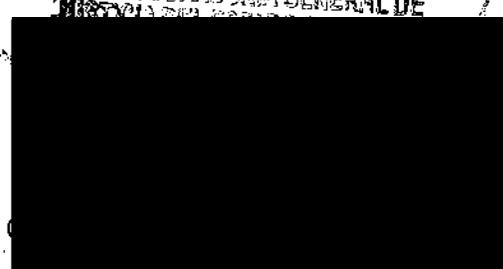
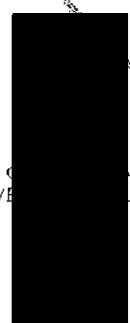
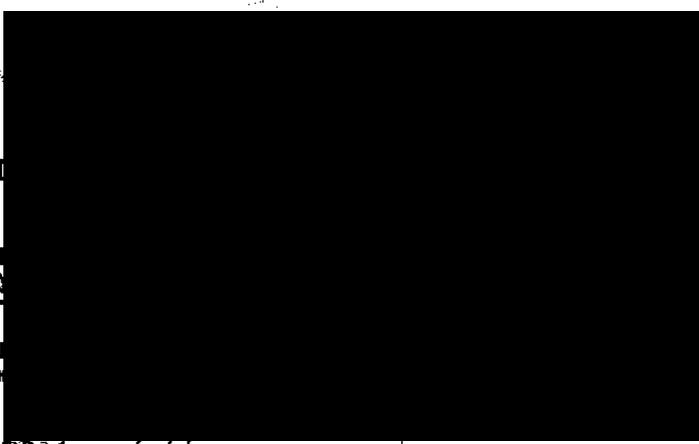
C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.**

DOS

En términos del tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 072/2009 de fecha 17 de febrero del año en curso, derivado de la Vista Dada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en contra del C. [REDACTED] [REDACTED] agente de la Policía Ministerial del Estado, por irregularidades cometidas en el ejercicio de su función pública, consistentes en no cumplir con los requisitos de permanencia que señala el artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, emitido por el Órgano de Control Interno determinándose la **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del citado servidor público, se anexa copia del referido Pliego de Responsabilidad a efecto de que obre agregada al expediente personal del citado servidor público.

Sin más por el momento me despido de Usted.

IL
RE
DE
TRAC
UMANC
O
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIONES Y RESPONSABILIDAD
LA CONTRALORÍA INTERNA



C. LIC. [REDACTED]
AVE [REDACTED] LIC [REDACTED]

190
191



182,
[Redacted]

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario d

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Origen	Promovente
[Redacted]	[Redacted]

Turnado A:	Responsable:
[Redacted]	[Redacted]

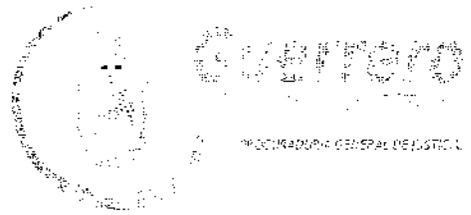
Asunto:
 En relación al expediente número CI/DGFR/298/2008-III, notifica la No Responsabilidad Administrativa del servidor público C. Juan M. Martínez Gutiérrez, Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Día	Mes	Año	Hora
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Large Redacted Area]

191
192

193
200



Queja número: CI/DGFR/298/2008-III.

Quejoso: Vista dada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Autoridad Responsable: C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Pliego de Responsabilidad Núm: 072/2009.

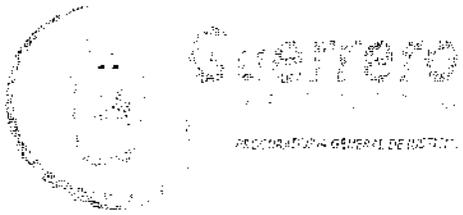
En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.

VISTO.- Para resolver las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, con motivo de la vista dada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en contra del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades en el servicio público, consistentes en no cumplir con los requisitos de permanencia que señala el artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, desprendiéndose un supuesto incumplimiento a lo establecido en las fracciones XIV, y XIX del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del país; 110, 111, 115 y 116 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción IV, 61, 73, 74 fracción IV y 75 fracciones XII, XIV, y XVI, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 6 fracción I inciso A, 9 fracción I, 12 fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14, 23, 26 fracciones I y V, 84, 85, 90, 95, 103 fracción V, 106, 111, 119, 132 fracción VI y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); 1º, 2, fracciones IV, V, VI, y VII, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción V, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 5 fracción y XLVI del Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República [REDACTED] basándose en los siguientes:

[REDACTED]

192
193

174
201



ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de octubre del año 2008, se dio por recibido y se dio fe tener a la vista el oficio número PGJE/SP/567/2008, de fecha 08 de octubre del año 2008, signado por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, dirigido al LIC. [REDACTED] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual se ordena el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial, obrando anexo al mismo el resultado del examen toxicológico practicado al servidor público, por el Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización Dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública de ésta Entidad Federativa, en acatamiento a los dispuesto por los artículos 1º, 28, 29 fracción VII, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República LIC. [REDACTED] los Gobernadores de los Estados, Representantes de los H. Ayuntamientos de la República Mexicana y la Sociedad Civil, en la ciudad de México D.F. el día 21 de agosto del año 2008.

- 2.- Con la misma fecha del párrafo que antecede, se radicó y registró en el Libro de Gobierno el Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el número CI/DGFR/298/2008-III, en contra del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.
- 3.- En la fecha citada en el párrafo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se acordó girar oficios al C. Procurador General de Justicia del Estado, dando aviso de inicio del presente Procedimiento Administrativo; al Servidor Público objeto de la queja, notificándole a efecto de que compareciera ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna el día 25 de noviembre del año 2008, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, presentando de manera directa su informe de contestación de queja por escrito, en original y dos copias fotostáticas, así como las pruebas que considerara pertinentes; al C. Director General de Presupuesto y Administración, solicitándole copias fotostáticas debidamente certificadas del Nombramiento y Acta de protesta, expedidas a favor del C. [REDACTED] al C. Fiscal Especializado para el Área de Protección de Derechos Humanos, solicitándole informes sobre los antecedentes existentes en contra de dicho servidor público; al Jefe de la Unidad del Archivo

163
194



113
202

Criminalístico, solicitándole informe sobre los antecedentes penales del multicitado servidor público; a la C. Encargada de la Base de Datos de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, solicitándole informe si el referido servidor público cuenta con antecedentes de quejas anteriores y si derivado de ellas ha sido sancionado; a la Encargada del Departamento de Enlace y Comunicación de la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que remitiera a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, la ficha de identificación del mencionado servidor público, con la finalidad de perfeccionar debidamente el expediente administrativo.



DE LA
DOS
LOS

4.- Con fecha 25 de noviembre del año dos mil ocho, se practicó el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, mediante la comparecencia del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, en el cual rindió un informe por escrito, ratificándolo en el mismo acto, dando contestación a la queja iniciada en su contra por la Vista Dada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, documento que obra agregado a las presentes actuaciones, Así mismo y una vez admitida la prueba pericial ofrecida, consistente en la practica del examen toxicológico, se acordó el traslado del personal actuante a las Instalaciones que ocupan los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, específicamente al Laboratorio de Química Forense en donde se procedió a la practica del referido examen por personal de esa área, haciéndose la constancia correspondiente en donde se asentó debidamente el resultado de dicho examen, dándose fe de la referida diligencia por el personal actuante.

LENO
DE
RACIA
JAMES
O.

5.- Con fecha 28 de noviembre del año 2008, se hizo constar y se dio fe tener a la vista el oficio número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/0704/2008, de fecha 11 de noviembre del año 2008, signado por el C. Encargado del Archivo General y dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual remite copias certificadas del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, Así mismo se hizo constar y se dio fe tener a la vista el oficio número PGJE/DEC/2812/2008, suscrito por la C. Encargada de la Dirección de Enlace y Comunicación, con el cual remitió al Órgano de Control Interno, la ficha identificativa del C. [REDACTED] así también se hizo constar que se dio por recibido y se dio fe tener a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/2554/2008, de fecha 11 de noviembre del año 2008, signado por el Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos y dirigido a la C. Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, mediante el cual informó que se encontraron antecedentes en la fiscalía a su cargo a nombre de JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Agente de la Policía Ministerial del Estado, por último se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/UAC/5075/2008, de fecha 13 de noviembre del año 2008, signado por el

El presente documento es una copia certificada de un documento original que se encuentra en el expediente administrativo que se sigue en esta materia.

1941
LTS

196
203

C. Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, con el que informo que se encontró un registro de antecedente criminalístico a nombre de [REDACTED] obrando anexo al mismo la impresión de la base de datos.

6.- Con fecha 28 de noviembre del año 2008, se hizo constar y se dio fe tener a la vista el oficio número PGJE/DGSP/XXVI-VIII/09121/2008, de fecha 25 de noviembre del año 2008, signado por los CC [REDACTED] [REDACTED], Peritos Químicos Adscritos a la Dirección de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dirigido a la C. Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, mediante el cual rindieron al Órgano de Control Interno, el dictamen toxicológico con los resultados obtenidos del examen toxicológico practicado al C. [REDACTED] [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, anexando al mismo el soporte de dicho resultado mediante el ticket de fecha 25 de noviembre del año próximo pasado, en donde se observan los resultados impresos del referido examen.

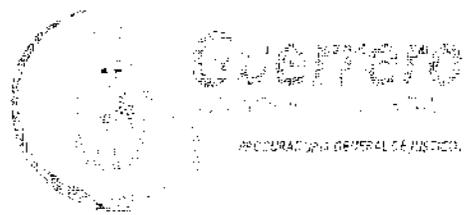
VAL DEL
erección
servicios a
investigación

7.- Con fecha 13 de enero del 2009, se hizo constar, y se dio fe que se tuvo a la vista el memorándum número 274/2008, de fecha 31 de diciembre del 2008, suscritos por la Encargada del Área de Base de Datos del Órgano de Control Interno y dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de Contraloría Interna, mediante el cual informa que se encontraron antecedentes de Procedimientos Administrativos en contra del C. [REDACTED] [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, en los expedientes siguientes:

Núm.	Expediente.	Motivo.	Resolución.
[REDACTED]			

245
196

191
204



8.- Mediante acuerdo de fecha 16 de enero del año 2009, se declaró cerrada la instrucción toda vez que no existen diligencias pendientes, ni pruebas por desahogar.



Con fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, se recibió copia certificada de la resolución de fecha trece de mayo del año dos mil nueve, emitida por la Contraloría General del Estado, mediante el cual revoca el pliego de responsabilidad emitido por este Órgano de Control Interno, para el efecto de que se practique al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial, un nuevo examen toxicológico, donde este presente un Agente del Ministerio Público, así como un Perito en materia de Química Forense.

AL DE LA REP
derechos Human
rvice de la C
estigación

Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, se llevo a cabo el examen toxicológico al C. [REDACTED], dando resultado negativo para la presencia de cocaína, marihuana, anfetaminas, opiáceos, barbitúricos y benzodíacepinas.

11.- Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se recibió el dictamen en materia de química forense rendido por los Peritos [REDACTED] [REDACTED]; donde informan los resultados del [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial.



RESULTANDOS

A).- Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del país; 110, 111, 115 y 116 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción IV, 61, 73, 74 fracción IV y 75 fracciones XII, XIV, y XVI, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 6 fracción I inciso A, 9 fracción I, 12 fracción I, fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14, 23, 26 fracciones I y V, 84, 85, 90, 95, 103 fracción I, 106, 111, 119, 132 fracción VI y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); 1º, 2, fracciones IV, V, VI, y VII, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción I, fracciones I, II,

196
197

110
205

Guerrero

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 5 fracción y XLVI del Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República [REDACTED], el cual establece la facultad para emitir los pliegos de responsabilidad.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
del Estado de Guerrero
y Servicios de Investigación

En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidor público del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado; de conformidad con el oficio número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/0704/2008, de fecha 11 de noviembre del año dos mil ocho, suscrito por el Encargado del Archivo General, mediante el cual remite copias certificadas del nombramiento y acta de protesta certificadas por el Director General de Presupuesto y Administración de esta Procuraduría General de Justicia del Estado y en términos de lo dispuesto por el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 10 del Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674).

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

El expediente que se resuelve, se inició en virtud de la Vista Dada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, por no cumplir con los requisitos de permanencia que señala el artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por parte del [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, Vista que en lo medular se hizo consistir en:

"...Envío a Usted, los resultados de los exámenes toxicológicos practicados a elementos de la Policía Ministerial de esta Institución, por el Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización, dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública de esta Entidad Federativa, mismos que fueron remitidos por el Secretario Ejecutivo de dicho Consejo, Licenciado Arturo Lima Gómez, lo anterior a efecto de que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 28, 29 fracción VII, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, los Gobernadores de los Estados, Representantes de los Ayuntamientos de la República Mexicana y la Sociedad Civil, en la ciudad de México D.F., el día 21 de agosto del año 2008, proceda a dar inicio a los Procedimientos Administrativos Correspondientes, respecto a los [REDACTED] que mencionan en las listas adjuntas".

147
198

206

Guatemala

REGISTRACION GENERAL DE VOTOS



Con fecha 20 de noviembre del año 2008, compareció ante la Dirección General de fiscalización y Responsabilidades el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, autoridad señalada como responsable, rindiendo un informe por escrito relacionado con los hechos motivo de la queja, ratificando en el mismo acto el citado escrito, dándose por contestada la queja y por lo que haciendo pruebas, informe que en lo medular se hizo consistir en:

AL TRIBUNAL DE CONSTITUCION
Derechos Humanos

Que el suscrito desde hace aproximadamente [REDACTED] el cual [REDACTED]

AL TRIBUNAL DE CONSTITUCION
DEMANDA

cuando [REDACTED] y el motivo de esta [REDACTED] de conclusión [REDACTED] de la [REDACTED] en dichas [REDACTED]

[REDACTED] por alguna [REDACTED]

[REDACTED] se nos dio a los [REDACTED]

[REDACTED] al igual que las demás [REDACTED]

[REDACTED] que como [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] e al igual [REDACTED] por un [REDACTED]

[REDACTED] ás nos [REDACTED]

[REDACTED] desp [REDACTED]

haber [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ahí [REDACTED]

198
197



207

[REDACTED]

[REDACTED] de unos [REDACTED] sobre el [REDACTED] la [REDACTED] y me [REDACTED] pero es el [REDACTED] de que me [REDACTED] a que [REDACTED] lo cual [REDACTED] ya que la [REDACTED] que no se [REDACTED] que se nos [REDACTED] para su [REDACTED] no se me [REDACTED] de mis [REDACTED] a que ese [REDACTED] que no [REDACTED] para ser [REDACTED] fue la que [REDACTED] ya que [REDACTED] no [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] razón por la cual me apego a lo ahí establecido...

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los antecedentes y resultandos señalados, este Organismo de Control Interno, procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se

199
200

271
200



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

resuelve, en contra de [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del país; 110, 111, 115 y 116 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción IV, 61, 73, 74 fracción IV y 75 fracciones XII, XIV, y XVI, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 6 fracción I inciso A, 9 fracción I, 12 fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14, 23, 26 fracciones I y V, 84, 85, 90, 95, 103 fracción V, 106, 111, 119, 132 fracción VI y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); 1º, 2, fracciones IV, V, VI, y VII, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción V, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 5 fracción y XLVI del Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente Pliego de Responsabilidad.

II. Dentro del contenido de la Vista, se desprenden presuntos actos de irregularidad cometidos por el procesado administrativo que encuadran dentro de lo dispuesto por los artículos 57 fracción IV que a la letra dice: **ARTÍCULO 57.-** Para ingresar y permanecer como Agente de la Policía Ministerial, se requiere: **IV.** No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;" y 75 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193) al no cumplir con los requisitos de permanencia como Elemento de la Policía Ministerial, actos que cuya consumación por su naturaleza conculcan por sí mismo disposiciones jurídicas que prohíben a los servidores públicos, el desempeñar la función del cargo conferido bajo el influjo de sustancias prohibidas o bien consumirlas en el interior de su trabajo conferido al no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su encargo, establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), y que de resultar ciertos violentaría el bien jurídico tutelado por el Estado, consistente en el "servicio público" acto que debe considerarse como una conducta grave puesto que el servidor público tiene como obligación salvaguardar los principios de honestidad, lealtad, legalidad, imparcialidad y eficiencia y como se aprecia en el presente asunto dicho servidor público dentro de sus funciones tiene que proteger los intereses de la sociedad, a través de la investigación y persecución de los

200
201



Guerrero

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

2009

presuntos responsables de un ilícito, prevención del delito, ejecutar órdenes de aprehensión, es decir actos que ayuden a salvaguardar el estado de derecho que rige a nuestra institución, por lo que la conducta asumida por el referido servidor público se considera grave y como consecuencia de ello y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 116 párrafo tercero de la Constitución Política Local el cual establece: "La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años."; y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual establece: "**ARTÍCULO 34.-** Cuando los actos u omisiones fueran graves en razón de su naturaleza y consecuencias, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero."; Para computarse si ha prescrito la facultad sancionadora de esta Contraloría Interna y en consecuencia debe entenderse que el acto de omisión, surge el día siete de mayo del año dos mil siete y que fueron conocidos por esta Instancia Administrativa el día diez de octubre del año dos mil ocho, por lo que a la fecha no ha transcurrido el término de tres años para considerar prescrita la facultad sancionadora, más aún cuando existe el impulso por parte del personal de este Órgano de Control Interno, para su perfeccionamiento y resolución en consecuencia se llega a la firme conclusión que la facultad sancionadora de esta Contraloría no ha prescrito a la fecha, por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad señalada administrativamente.

REAL
SERVIDOR
AL DE
SITUAÇÃO
HUMANAS

S.MEX

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al sostenido por nuestro Máximo Tribunal Federal, que se transcribe:

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUMPIDO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento



Página 10 de 22



201
202

240

Gálvez

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

AL SEÑOR
PROFESOR
VICIO DE LA COMUNICACIÓN
TESTIGO

servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. En consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquella puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

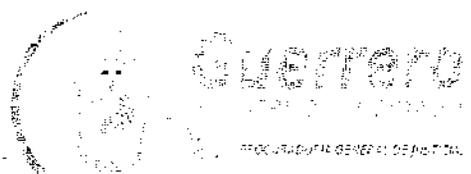
SE
DE
FRAC
MANE

Contradicción de tesis 130/2004-ss. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en materia administrativa del circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro Góngora Pimentel. Secretario: EDGAR COLOZO SOSA.

Tesis de jurisprudencia 203/2004. Aprobada por la Segunda Sala del Alto Tribunal, en sesión privada del ocho de diciembre de dos mil cuatro.

202
203

779
2H



No. Registro: 173,881
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
LXXIV, Noviembre de 2006
Tesis: I.7o.A.483.A
Página: 1087

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL NO PREVER EXPRESAMENTE QUE EN LA HIPÓTESIS DE QUE SEA COMETIDA UNA CONDUCTA INFRACTORA GRAVE, EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SANCIONADORA SERÁ DE TRES AÑOS, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 114, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁMBITO FEDERAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2002).

Conforme al artículo 114, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los términos de prescripción establecidos por las leyes de responsabilidades se fijarán tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones. En otras palabras, el Constituyente fijó los lineamientos a seguir por el legislador ordinario, en el sentido de que las normas que rijan los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos, específicamente en lo concerniente a la prescripción de las facultades sancionadoras del Estado, los plazos respectivos sean congruentes con la falta cometida, imponiendo como único límite que en las conductas graves el término no podrá ser menor a tres años. Por su parte, el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente en el ámbito federal hasta el 13 de marzo de 2002, establece como regla general el término de tres años para que prescriban las facultades sancionadoras del Estado con motivo de la comisión de un acto irregular por parte de un empleado del gobierno (fracción II). Como excepción a ese mandato, se prevé el supuesto en que el beneficio obtenido o el daño causado por el sujeto activo no exceda de diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal (fracción I). En esas condiciones la premissa constitucional fue respetada cabalmente por el legislador ordinario al redactar el citado artículo 78, ya que si bien es cierto que con independencia de que no se estableció expresamente que la prescripción para sancionar conductas infractoras graves es de tres años; también lo es que el texto legal contiene la regla general consistente en que en todos los casos la figura jurídica de que se trata se actualiza en el plazo referido, y de fo

na 12 de 22

203
204



Quintero

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

212

excepcional en un año cuando el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no exceda de diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; de ahí que deba entenderse que cuando sea cometida una conducta grave, el término de prescripción siempre será de tres años tal como fue ordenado en el último párrafo del artículo 114 de la Constitución Federal, desechándose así el supuesto de excepción mencionado; motivo por el cual, la norma legal de que se trata no transgrede el referido precepto constitucional.

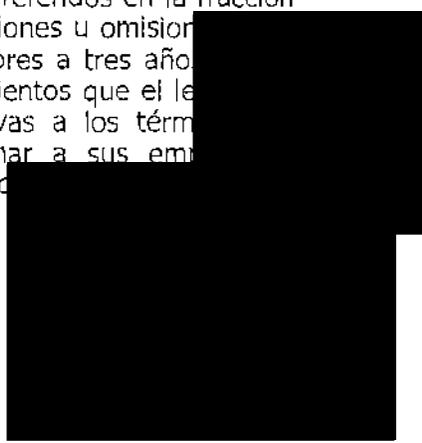
SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 233/2006. José Galván Rangel. 23 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

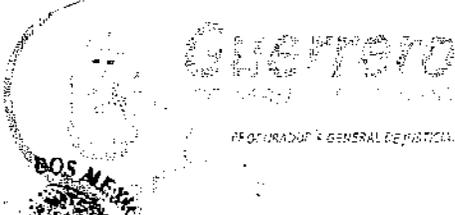
No. Registro: 173,882
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIV, Noviembre de 2006
Tesis: I.7o.A.482 A
Página: 1086

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL NO ESTABLECER LOS CASOS EN QUE DEBE CALIFICARSE COMO GRAVE UNA CONDUCTA INFRACTORA NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁMBITO FEDERAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2002).

El artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, de manera sustancial, que la ley debe señalar los supuestos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencias de los actos u omisiones referidos en la fracción III del artículo 109 constitucional, y cuando esas acciones u omisiones graves, los plazos prescriptorios no deben ser inferiores a tres años; de otra forma, el Constituyente estableció los lineamientos que el legislador ordinario debe observar al crear las normas relativas a los términos de prescripción de la acción del Estado para sancionar a sus empleados, atendiendo a la circunstancia de que la aplicación



204
205



700
213

disciplinarias debe ser acorde con la importancia de la irregularidad imputada al servidor público. Asimismo, en el texto constitucional no se estableció la obligación del legislador ordinario de crear en los ordenamientos legales un catálogo de las conductas infractoras graves; consecuentemente, el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente en el ámbito federal hasta el 13 de marzo de 2002, no es contrario al citado artículo 114 constitucional, por no enunciar las acciones que deben calificarse de esa forma.

SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 233/2006. José Galván Rangel. 23 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

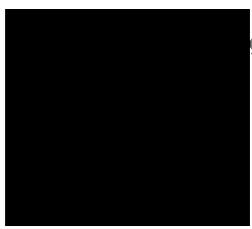
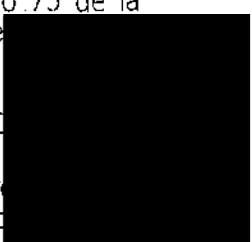
No. Registro: 189,908
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Epoca
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Abril de 2001
Tesis: XXI.1o.48 A
Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

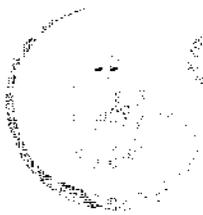
Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves y prevé los casos aludidos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero. Unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafaña. Secretario: Rendón Bello.



205
206



214

De lo anterior se acredita que a la fecha no ha prescrito la potestad de este Órgano de Control Interno, para sancionar como consecuencia resulta procedente entrar al fondo del presente asunto y así estar en condiciones de determinar la existencia o no de la responsabilidad administrativa del servidor público [REDACTED], en su calidad de Agente de la Policía Ministerial.

III.- Asimismo la calidad de servidor público del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, quedó debidamente acreditada con la copia certificada de su Nombramiento y Acta de Protesta expedida por el Director General de Presupuesto y Administración, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674).

RAL
ERRE
AL DE
DE
DE

Por lo que primeramente señalaremos que de acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución General de la República define: *como servidores públicos "a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."*

De igual forma el numeral antes mencionado establece los principios que regirán la función pública los cuales son: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.**

El *principio de legalidad* consiste en someter la actuación de autoridades y personal que se encuentran al servicio de la Administración a los criterios y parámetros legalmente establecidos.

El *principio de honradez* se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

El *principio de lealtad* es aquél que se refiere a que el servidor público debe mantener los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de

206
207

SECRETARÍA DE GOBIERNO
FUNDACIÓN GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

245

que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

El principio de imparcialidad consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

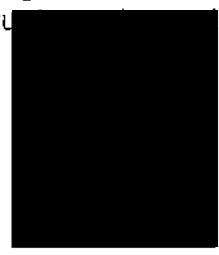
El principio de eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

Por lo que en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos del Estado, de acuerdo a sus atribuciones específicas y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz Procuración de Justicia.

a).- En atención a dicha disposición tenemos que relacionarla con los artículos 57 fracción IV y 75 fracciones XII, XIV y XVI de la misma Ley Orgánica, cuyo numerales, establecen como causales de responsabilidad administrativa, el hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, lo cual repercute en su actuar cotidiano que existe la obligación de preservar en el desempeño del servicio público encomendado la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo y de procuración de justicia, elementos básicos que rigen el servicio público y la función ministerial para lo cual le fue otorgado el nombramiento de Agente de la Policía Ministerial.

b).- En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incu



209
207

229
226

así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público; obligaciones que en forma concomitante, están establecidas en el artículo 46, fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

De igual forma lo estipulado por el artículo 75 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que a la letra dice:

Artículo 75.- Las sanciones señaladas en el artículo anterior se aplicarán cuando los Agentes del Ministerio Público, los Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado incurran en las siguientes faltas:

Fracción XII.- No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial de procuración de justicia.

Es decir, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran pueden cumplimentarse a través de la Ley Orgánica de la Institución toda vez que de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los servidores públicos se encuentran reglamentadas en el primer párrafo del artículo 113 de la Constitución General de la República, correlativo al 115 de la Constitución Local; En consecuencia podemos aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. Al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

No. Registro: 188,106
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa.
Nóvena Época.
Instancia: Segunda Sala.
Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, Diciembre de 2001.
Tesis: 2ª/J. 74/2001.
Pagina: 278.

RESPONSABILIDAD. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍA

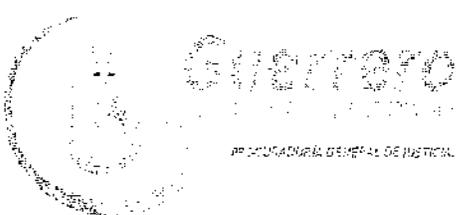


208
209

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
CALLE DE LA JUSTICIA S/N. C. P. 37000. GUERRERO, GUERRERO.
TELÉFONO: (01) 52 31 32 21 21 21. FAX: (01) 52 31 32 21 21 21.
CORREO ELECTRÓNICO: PROCURADURIA@GOB.GUERRERO.GOV.MX



210
277



JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

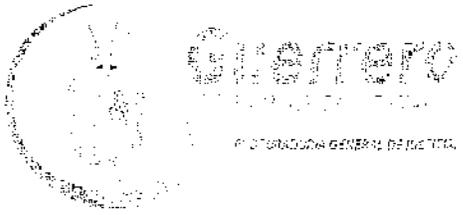
EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

En los artículos del 50 al 55 de la citada Ley Orgánica se regula en específico sistema de responsabilidades, complementario del sistema general previstos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el cual se establecen obligaciones a cargo de los Agentes del Ministerio Público Federal, de los Policías Judiciales y de los Peritos de la Procuraduría General de la República, a fin de salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en el desempeño de su función, así como las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y los procedimientos y las autoridades para aplicarlas, ello en atención a la especial naturaleza de las funciones desempeñadas por esos servidores públicos, que constituye una reglamentación de lo dispuesto en el título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 113. De esta manera, para colmar el vacío legislativo que se presenta en las normas que integran aquel contexto normativo, deberá aplicarse a lo dispuesto en el artículo 45 del último ordenamiento citado y acudir a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales y, en lo conducente, a lo señalado en el Código Penal Federal, normas supletorias en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Federación, en virtud de que si la finalidad de los procedimientos previstos en la señalada Ley Orgánica es determinar la responsabilidad administrativa de los referidos funcionarios, para lo cual es necesario conocer la verdad real de los actos u omisiones que se les atribuyan, ese objetivo es congruente y acorde con el sistema previsto por el referido Código Procesal penal que, alejado de las formalidades y solemnidades que rigen en otras materias, pretende por encima de las actitudes procesales de las partes, indagar sobre la realidad de los eventos materia de examen.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUERRERO
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Contradicción de tesis 50/2001-SS. Entre las sustentadas por el Cuarto y Noveno Tribunales Colegiados en Materia Administrativa y el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, todos del Primer

209
270



211
218

Circuito. 23 de noviembre de 2001. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alberto Díaz Díaz.

Tesis de jurisprudencia 74/2001. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta de noviembre de dos mil uno.

IV.- Ahora bien el presente expediente se deriva de la Vista dada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, derivado del examen toxicológico practicado al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, con fecha once de junio del año dos mil siete, en el Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización, del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de cuyos resultados se aprecia que el referido servidor público arroja positivo para la presencia de cocaína, realizándole el análisis de su muestra biológica (orina) tres técnicas, la primera Inmunoensayo cromatografico (placa colorimétrica), el segundo Inmunoensayo enzimático múltiple emit II (equipo viva) y el tercero cromatógrafo de gases acoplado a masas, para la determinación de metabólicos o cocaína y cuyos resultados obtenidos del análisis a la muestra de orina señalada se establece la presencia de residuos metabólicos de cocaína; Por lo que este Órgano de Control Interno con fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, determino la Responsabilidad Administrativa de dicho servidor público, por lo que inconforme con dicha resolución interpuso el recurso de revisión ante la Contraloría General del Estado, quien mediante resolución de fecha trece de mayo del año dos mil nueve y notificada el nueve de octubre de la misma anualidad, resolvió revocar dicho pliego de responsabilidad para el efecto de que se practicara una nueva evaluación toxicológica al C. [REDACTED] y que en el mismo debería estar presente un fedatario de la Contraloría Interna, asesorado por un Perito en Materia de Química Forense, con conocimientos en el procedimiento a realizar, verificando el mecanismo desde la toma de muestra hasta la emisión del resultado, levantándose el acta correspondiente que deberá ser suscrita por las personas que intervengan en la misma y acepten hacerlo, dando fe de todas y cada una de las circunstancias que se efectúan en dicho evento una vez hecho lo anterior pronunciar una nueva resolución que conforme a derecho proceda; Por lo que en cumplimiento a dicha resolución se llevo a cabo la evaluación toxicológica el día diecinueve de octubre del año dos mil nueve, en la cual se cito al servidor público objeto de la queja, así como al representante del Centro Estatal de Evaluaciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como también se solicito se designara Perito en materia forense siendo designada la Perito [REDACTED] que a la toma de muestra a dicho servidor público, al analizar la muestra denominada "EMIT VIVA DAD DEHRIG" obteniendo los siguientes resultados,

RAJ
ERRE
RAL DE
NISTRACI
MANDE
GRQ

[REDACTED]

[REDACTED]

1010
211

2110
219

MARIHUANA NEGATIVO, COCAÍNA NEGATIVO, ANFETAMINAS NEGATIVO, OPEACEOS NEGATIVO, BARBITÚRICOS NEGATIVO y BENZODEACEPINAS NEGATIVO y toda vez que los resultados que se obtuvieron son negativos la segunda muestra obtenida fue desechada, actuación que fue levantada en presencia del servidor público a quien de manera personal le fue notificado el resultado, firmando la misma; Posteriormente con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se recibió el dictamen en materia de química forense donde se establecen los resultados ya mencionados, dando cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General del Estado; Desprendiéndose de lo anterior que con la nueva evaluación toxicológica practicada a dicho servidor público resulta negativo para la presencia de alguna sustancia toxicológica y tomando en cuenta que desde la fecha que se dio inicio el presente procedimiento catorce de octubre del año dos mil ocho, se le han practicado dos evaluaciones toxicológicas cuyos resultados han sido negativos y por lo tanto y tomando en cuenta los resultados obtenidos este Órgano de Control Interno considera determinar la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de [REDACTED], en virtud de que derivado de los exámenes toxicológicos que se le han practicado por esta Unidad Administrativa y ha resultado negativo para la presencia de alguna sustancia dictamen al que se le otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 107 en relación con el 122 y 128 del código Procesal Penal de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en relación con el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario por lo que este Órgano Administrativo determina la NO RESPONSABILIDAD de dicho servidor público.

ACER
LAMBOS

Tomando en cuenta que dicho servidor público debido a que se encontraba sujeto a este procedimiento no fue contemplado para las evaluaciones toxicológicas que se han estado llevando a cabo en dicho centro, gírese oficio a la Directora General del Instituto de Formación Profesional, para el efecto de que contemple para las próximas evaluaciones toxicológicas.

VI.- En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del país; 110, 111, 115 y 116 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción IV, 61 fracción IV y 75 fracciones XII, XIV, y XVI, y 88 de la Ley Orgánica Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 6 fracción I inciso A, 9 fracción I, 12 fracción I; 13 fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, y Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14, 23, 26 fracción I, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 fracción VI y 134 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

2110
219



Guerrero

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

220

Estado; 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); 1º, 2, fracciones IV, V, VI, y VII, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción V, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 5 fracción y XLVI del Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente Pliego de Responsabilidad.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: En términos de los Considerandos I, II, III, IV, V y VI del presente Pliego de Responsabilidad se determina la **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial, por no haberse acreditado jurídicamente los señalamientos hechos por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

AL
REPRESENTANTE
DEL DEPARTAMENTO
DE DERECHOS
HUMANOS
SRO.

Notifíquese personalmente al C. [REDACTED], la presente resolución; Desé vista a su superior jerárquico Director General de la Policía Ministerial.

TERCERO: Así mismo, hágase del conocimiento del Encargado del Despacho de la Procuraduría General del Justicia del Estado, al Director General de Presupuesto y Administración de esta Institución, para que se registre el antecedente en su expediente personal y al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Así lo resolvieron y firman el C. LIC. A. [REDACTED] Contralor Interno de esta Institución, con la asistencia de los CC. LICS. [REDACTED] Directora de Fiscalización y Responsabilidades [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, de conformidad con los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del país; 110, 111, 116 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2º, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción IV, 61, 73, 74 fracciones I y II, 75 fracciones XII, XIV, y XVI, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 6 fracción I inciso A, 9 fracción I, 12 fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193): 1, 6, 14, 23, 26

212
213



Guerrero
 GOBIERNO DEL ESTADO
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

214
 221

fracciones I y V, 84, 85, 90, 95, 103 fracción V, 106, 111, 119, 132 fracción VI y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); 1º, 2, fracciones IV, V, VI, y VII, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción V, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º fracción y XLVI del Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente Pliego de Responsabilidad. -----

----- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. -----

SUFRAGIO EF
 EL COM

PRAC
 1998
 36
 1.1.1
 FTSCAL

ÚBLICO
 NERAL DE
 IDADES.

202
 ERRE
 AL DE
 NISTRACI
 S HUMANO
 GEO.



DAB
 A

213
 214

SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
O. ORO.

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

*Dirección General de la
Policía Ministerial.*

Oficio: 1565.

Expediente: DGPM/10.

Asunto: Solicitud de descuento.

Chiipancingo, Gro., 26 de marzo de 2010.

Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.
P r e s e n t e.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

[Redacted Signature Area]



STG
7/5
N/A

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

AL SEÑOR
AL DE
DE
HUMANOS
R.O.



General de la
Ministerial.

Expe
0
zan vacaciones.
o 13 de abril de 2010

222

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado
Presente.

En relación a los formatos establecidos para los p[Redacted] y de conformidad con las disposiciones de esta Dirección General a mi cargo, al respecto comunico a usted, que le son concedidas sus vacaciones, de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 que a la letra dice "Artículo 25.- Los trabajadores al Servicio del Estado y Entidades Paraestatales, disfrutarán de sus vacaciones durante los periodos establecidos para ello. . .", mismas que deberá disfrutar a partir del día 15 de Abril debiendo presentarse a sus labores normales el día 29 de Abril del año en curso.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
ABR 22 2010
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
CHILPANCIINGO, GRO

- C. Mir [Redacted] Penales encargado del Presente.
- C. Lia [Redacted] Para su conocimiento.
- C. Coor. Reg. Control Operativo, Subdirector de la Policía Ministerial del Estado. Igual fin.
- C. Coordinador de su plaza de adscripción - para su conocimiento y efectos - Presente
- C. [Redacted] Encargado del Departamento de Control Operativo - Para su conocimiento
- C. Lia [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado - Para su conocimiento.
- C. [Redacted] Arellanes, Encargada del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado - Para su registro
- EL Militar
- JLSF-rad

215
216

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

216

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0174/2010
ASUNTO: El que se indica.

Chilpancingo, Gro., a 26 de abril 2010
"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Del centenario de la Revolución Mexicana".

C. LIC. [REDACTED]
FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS. EDIFICIO.

En atención al oficio número PGJE/FEPDH/222/2010; de fecha 21 del mes y año en curso, signado por la C. LIC. [REDACTED]; recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 22, turnado al Archivo General a mi cargo con fecha 23 del mismo mes; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.

[REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial.

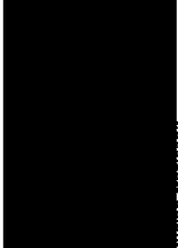
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
28 ABR
OFICINA DE CHILPANCINGO

216
912

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

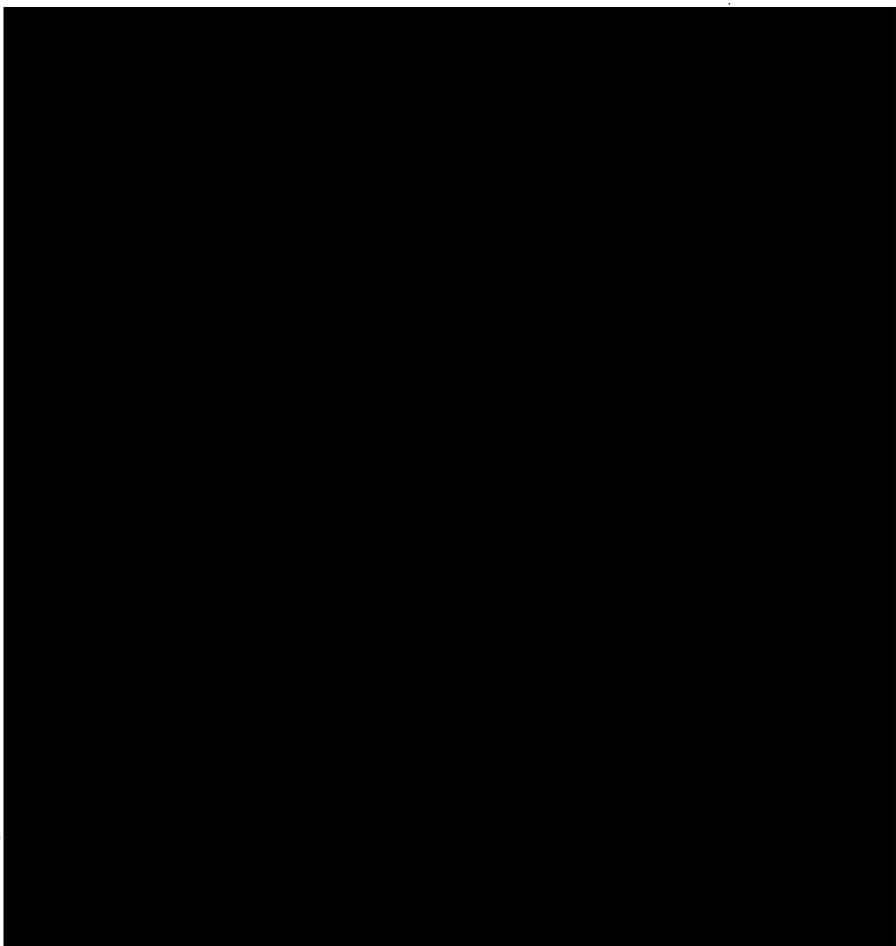
[REDACTED]



Procuraduría General de Justicia del Estado
Oficina del Procurador - Oficialia



2019 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
MINISTERIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

217
218

REAL
TERRENO
ZAL DE
NISTRACIA
MEXICANA

Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación



Urgente

Sección: Fiscalía Especializada para la
Protección de los Derechos Humanos.
Número: PGJE/FEPDH/222/2010.
Expediente: FEPDH/02/002/2010 INDIRECTA
Asunto: Se solicita copias certificadas

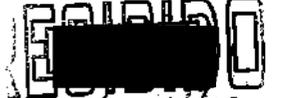
226

Chilpancingo, Gro., A 21 de Abril del 2010.

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

REG. J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

C. Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y
Administración.



23/04/2010
CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha en la indagatoria que al rubro se cita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de nuestra carta magna 77 de la constitución política local, 1º, 4º, 58 y 120 del Código Procesal Penal en Vigor, he de agradecer a usted ordene a quien corresponda remita a esta Representación Social copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC.



[Redacted], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, toda vez que es necesario que dichas documentales obren en actuaciones, para resolver conforme a derecho la coactiva al epígrafe señalado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Escrita
Protección de.



472
218

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

227



Dirección General de la
Policía Ministerial.

Oficio: 3878.

Expediente: DGPME/10

Asunto: Se autorizan vacaciones.

de

Chilpancingo, Gro., 15 de agosto de 2010

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
AGO. 18 2010
DIRECCION GHAL DE PRESUPUESTO Y ADMIN

C. J. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado
Presente.

Por instrucciones del Lic. [Redacted], Director General de la Policía Ministerial del Estado y en relación al rol enviado por su superior, al respecto comunico a usted que éstas le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día **16 de Agosto** debiendo reincorporarse a sus labores el día **30 del presente mes y año en curso**.

Por lo anterior y en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponde y tiene bien merecidas, le reitero a usted mi disposición como su superior jerárquico.

ERAL
JERRENE
RAL DE
INISTRACION
S HUMANAS

ERAL DE
JUSTICIA
DIRECCION
LA POLICIA
DEPTO.
Y
CHIL

[Redacted signature area]

C.c.p. C. [Redacted]
C. L. [Redacted]
C. H. [Redacted]
Expediente personal.
JFML/JLSF

n. - Para su conocimiento.
de la P.M.E. - Presente.
nacimiento. - Presente

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077 Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

229
280

220



**Dirección General de la
Policía Ministerial.**

Oficio: 3800

Expediente: DGPM/10.

Asunto: Solicitud de descuento.

Chilpancingo, Gro., 05 de agosto de 2010

Lic. [REDACTED]
Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.
P r e s e n t e.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

y Continúa a la Comunidad

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[REDACTED]			

Sin otro particular

[REDACTED]

C.c.p. C. Lic. [REDACTED]
Expediente [REDACTED]
JFML*JLSP*9911.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8377-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgin.gro.gob.mx

220
22
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
OFICIALIA DE PARTE

272
2201

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]		
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]		
ORIGIN Origen	Promovente	
[Redacted]		
Investigación Turnado A:	Responsable:	
[Redacted]		
ASURAS Asuras		
[Redacted]		

Día	Mes	Año	Hora
			11:12

Atentamente



[Redacted Signature]

Sello y Nombre de Quien Recibe

[Redacted]

PROCURADIA DE JUSTICIA
RECIBIDO
 AGO. 6 2010
 DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
 HORA:
 CHILANCIAGO, GRO.

221
222



**Dirección General de la
Policía Ministerial.**

Oficio: 4521

Expediente: DGPM/10.

Asunto: Solicitud de descuento.

Chilpancingo, Gro., 20 de septiembre de 2010

Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.
P r e s e n t e.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Servicios a la Comunidad
Investigación

Nombre	Categoría de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Sin otro particular



C.c.p. C. [Redacted] Jefe del Depto. de Int. y Log. de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.
Expediente personal.
JFML*JLSF*ygm.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+303
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

Handwritten initials and the number 223.



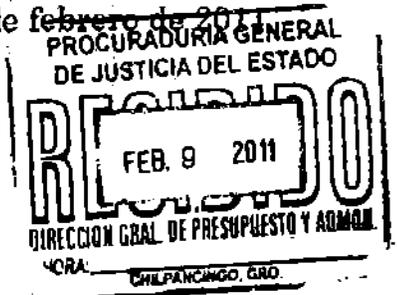
Departamento de Inteligencia y Logística

211/1
231

Oficio: DBPM/0339/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 02 de febrero de 2011



C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

En relación al fin vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 02 de Febrero del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 16 de Febrero del 2011.

Por lo anterior, en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponden, quedo a la espera de su disposición como su

atentamente,
Servicios a la
Investigación



IERAL
UERREHO
ERAL DE
MINISTRACION
OS HUIKANKY
O, GRO.

C.p. C. Li
C.p. C. Li
C.p. C.

P.M.E. - Presente.
Presente

Carretera Nacional México Acapulco km 6+300 Chilpancingo, Gro. C.P. 39090 Tel: 47 19400 y 47 19424 fax 47 22328 Lada sin costo nacional 01-800-8327-692 Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

223
224



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Handwritten notes: 725, 232

Oficio: DGPM/3699/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 14 de septiembre de 2011

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación al roll vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 15 de Septiembre del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 29 de Septiembre del 2011.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Stamp: Derivados de la Procuraduría, Servicios a la Comunidad, Investigación

El [Redacted] terial
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCIINGO, GRO.

Stamp: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SET. 28 2011
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
CHILPANCIINGO, GRO.

- C.c.p: Lic. Alberto López Rosas.- Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento.- Presente
Lic. [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
Lic. [Redacted] -Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
C. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
C. [Redacted] - Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.

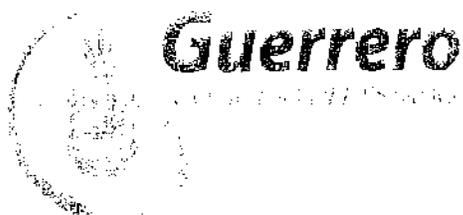
Lic. Luis Becerril Ramirez, Coordinador de Zona, Iguala, Gro. - para su conocimiento.- Presente
Mediante personal.

pml.

capulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx

Guerrero Cumple 224
225

226
51/23



SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA

NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0317/2012.

EXPEDIENTE: CI/ DGFR/023/2012-III.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Chilpancingo, Gro., a 24 de enero del 2012.

C. JEFA DE LA UNIDAD DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente citado al rubro, con fundamento en el Artículo 10 Fracción III, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe por duplicado en un término improrrogable de tres días hábiles a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, si existen antecedentes penales registrados en contra de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, debiendo remitirlos a ésta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna.

Sin más por el momento me despido de Usted.

**ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

[REDACTED SIGNATURE]

AL
ERRE
AL DE
ISTRAC
LANC

12/40
Rio

- Cop. MTRG [REDACTED] Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales. Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado- para su superior conocimiento.
- Cop. IN [REDACTED] - para su conocimiento.
- Cop. GRAL [REDACTED] con el mismo fin
- Cop. Archivo.
- AMPR/AM/MLLC

225
226

21
234

Guerrero

SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/00314/2012
EXPEDIENTE: CI/DGFR/023/2012-III.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., a 24 de enero del 2012.

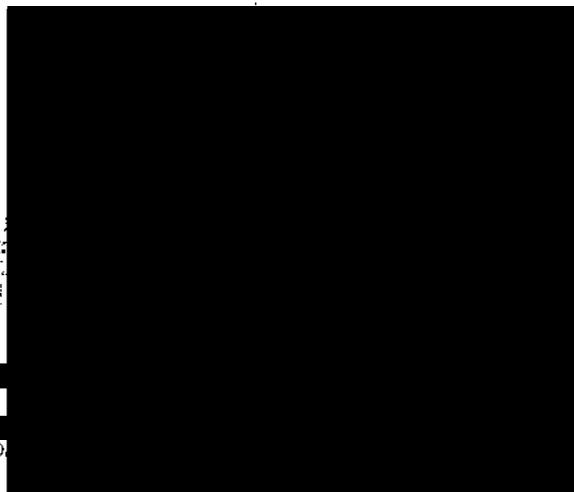
C. MTR. [REDACTED]
SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente citado al rubro, comunico a Usted, que con esta fecha, se inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario que a continuación se desglosa:

- Expediente : CI/DGFR/023/2012-III.
- CC. [REDACTED]
- Servidor Público Responsable(s) : [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado.
Caso de las CC. [REDACTED]
- Quejoso(s) : [REDACTED] (en representación de los quejosos, A1, A2, A3, A4, A5, A6, y A7).
Vulneración al derecho a la libertad e integridad personal (ilegalidad en la detención y tortura).
- Acto Reclamado : Igualdad de la Independencia, Guerrero.
- Lugar de Hechos : Recomendación número 001/2012.
- Origen de la Queja : [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE DEFENSA HUMANA

Sin más por el momento me despido de Usted.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE DEFENSA HUMANA
CONTRALORIA INTERNA

C.c.p. el C. ING. [REDACTED] para su conocimiento
C.c.p. [REDACTED]
C.c.p. Encargada de la Base de Datos [REDACTED]

y Administración- para su
Presente.

15 MAR 2012
12:40

226
277

210
235

Guerrero

SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0319/2012.
EXPEDIENTE: CI/ DGFR/023/2012-III.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Chilpancingo, Gro., a 24 de enero del 2012.

C. ENCARGADA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA
DE LA CONTRALORIA INTERNA.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente citado al rubro, solicito a Usted, que a la brevedad posible informe a la mesa de trámite número III, si existen antecedentes de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, incoados en contra de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado ante éste Organo de Control Interno, así como de las sanciones a que se han hecho acreedores derivadas de dichos Procedimientos, lo anterior para efectos de que obren en actuaciones dichos antecedentes.

Sin más por el momento me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

EL D [REDACTED]

ERAL
JERRENT
RAL DE
VISTRACION

C.c.p. MTRO [REDACTED] Subprocurador de Control Regional y Proc
Engargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado- para su superior conocimie
C.c.p. ING [REDACTED] para su conocimiento.
C.c.p. [REDACTED] con el mismo fin
C.c.p. Archivo
AVPR/1AM/MLLC

200
200

211
236

Guerrero

SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA
NÚMERO: PG/JE/CI/DGFR/0320/2012
EXPEDIENTE: CI/ DGFR/023/2012-III
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., a 24 de enero del 2012.

**C. DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS
E INTELIGENCIA PLATAFORMA MÉXICO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente citado al rubro, he de agradecer a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a la brevedad posible remita por duplicado a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, la ficha identificativa de los CC.

[Redacted]

[Redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado lo anterior con finalidad de perfeccionar el expediente en el que se actúa.

Sin más por el momento me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

[Redacted Signature]

LA
FIBRE
DE
TRACIN
UMANC
O

12-24-2012

12:48

[Redacted]

- C.p. [Redacted] Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado para su superior conocimiento.
- C.p. [Redacted] para su conocimiento
- C.p. [Redacted] con el mismo fin.
- C.p. Archivo
- AVPR:IAM:MLLC

228
229

230
237

Guerrero

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0318/2012.
EXPEDIENTE: CI/ DGFR/023/2012-III.
ASUNTO: NOTIFIQUE Y CORRA
TRASLADO.

Chilpancingo, Gro., a 24 de enero del 2012.

C. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente citado al rubro, controbo a Usted que se inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario número CI/DGFR/023/2012-III, en contra de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, derivada de la recepción de la Recomendación número 001/2012, emitida por la CDDPEHUM-GRO. Caso de las CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (en representación de los quejosos A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7) por lo cual solicito a Usted notifique y corra traslado a los referidos señalados públicos, a efecto de que comparezcan con abogado defensor o persona de su confianza a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a desahogar ante esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, de la siguiente manera, [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que estén en posibilidad de ejercitar su derecho de audiencia y defensa que establece el artículo 14 del Reglamento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, presentando un informe por escrito, relacionado con los hechos y las pruebas que consideren pertinentes, sin omitir informarles que en caso de que ofrecieran la prueba testimonial y sus testigos fueran servidores públicos de la Institución deberán ofrecerlos cinco días antes de la fecha de la audiencia a efecto de acordar su admisión y notificarlos mediante su superior jerárquico y en caso de que fueren particulares deberán presentarlos el día de la audiencia a efecto de desahogarse la prueba, debiendo remitirnos el acuse de recibido de dichas notificaciones, se anexa copia de la radicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y de la Recomendación número 001/2012.

Sin más por el momento me despida de Usted.

ATENTAMENTE.

[REDACTED SIGNATURE]

Cc. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales
Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado para su superior conocimiento.
Ccp. [REDACTED] para su conocimiento.
Ccp. Archivo
C/PR/AM/MLIC

24/01/12
12:40 Basso

229
230

231
239

Guerrero

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0316/2012.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/023/2012-III.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Chilpancingo, Gro., a 24 de enero del 2012.

EL LIC. [REDACTED]
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN
DE DERECHOS HUMANOS.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente citado al rubro, comunico a Usted para los efectos legales correspondientes, que se inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario número CI/DGFR/023/2012-III, en contra de los CC. [REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado, derivado de la recomendación número 001/2012, emitida por la CODDEHUM-GUERRERO, relacionada con la queja interpuesta ante dicho Organismo de los Derechos Humanos por las CC. GU [REDACTED] en representación de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en; vulnerar el derecho de libertad e integridad personal de los quejosos (detención ilegal y tortura), con fundamento en el Artículo 10 Fracción II, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, me permito solicitar a Usted, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe por duplicado en un término improrrogable de tres días hábiles; a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, si existen antecedentes registrados en esa Fiscalía a su cargo, en contra de los referidos servidores públicos y se sirva remitirlos.

Sin más por el momento me despido de Usted.

EL DIRECTOR [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

28 ENE 2012

12:40 [REDACTED]

- Cop. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales.
 - Cop. [REDACTED] Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado- para su superior conocimiento.
 - Cop. [REDACTED] para su conocimiento.
 - Cop. [REDACTED] A-con el mismo fin
 - Cop. Archivo
- AVPR/AM/MLLC

230
257



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/0021/2013.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 31 de enero de 2013

C. [Redacted],
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 1º de Febrero al 14 de Febrero del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Febrero del 2013.

En otro particular le envío un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado

[Redacted Signature]

C.c.p:

- [Redacted] - Procuradora General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
- [Redacted] - Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
- [Redacted] - Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- [Redacted] - Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- Presente
- [Redacted] - Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- [Redacted] - Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- [Redacted] - Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- [Redacted] - Coordinador de Zona, Asuntos Especiales, Gro. - para su conocimiento.- Presente

Expediente personal.

MB/E-RAGB/ym



Handwritten signature and date



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

240

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0028/2012.

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 30 de enero del 2012.

AUSE

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número **PGJE/CI/DGFR/0315/2012** de fecha 24 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 26 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo el 27 de enero; remito a usted por duplicado copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Elementos de la Policía Ministerial.

Se anexan copias simples de antecedentes negativos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

AL
SR. ERRENT
AL DE
ISTRACION
HONORARIO

PROCURADURIA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA

[REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
31-01-2012
14:00

14:10 Fabiola
SECRETARIA PARTICULAR DEL PROCURADOR

SECRETARIA PARTICULAR DEL PROCURADOR
31 ENE 2012

C.c.p. - Lic. [REDACTED]. -Encargado de Despacho de la Procuraduria General de Justicia Del Estado. -Para su Superior conocimiento.
C.c.p. - Minutario/ expediente.
JARJ/ism.

732
283



SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA.
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0315/2012.
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/023/2012-III.
 ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

241

Chilpancingo, Gro., a 24 de enero del 2012.

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
 Y ADMINISTRACIÓN
 PRESENTE**

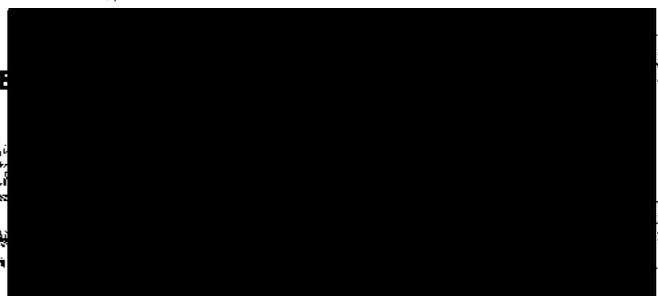
En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días hábiles, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes negativos en su expediente personal y en caso positivo se sirva remitirlos.

Sin más por el momento me despido de Usted.

EMP
 IGR
 ENET
 DNG
 SICE

ASUNIA GENERAL DE J.
 E ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL DE
 FISCALIZACION Y RESPONSABILIDAD
 LA CONTRALORIA INTERNA



26 ENE 2012
 12:40
 [Signature]

C.c.p. MTRO. [REDACTED], Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado- para su superior conocimiento.
 C.c.p. [REDACTED] -con el mismo fin.
 C.c.p. Archivo.
 AVPR*IAM*MLLC

PG.J. GRO.
 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
 27/01/2012
 I. Iridis
 CHILPANCINGO, GRO.

233
 234

24



NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0657/2012.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/023/2012-III.
ASUNTO: NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO POR SEGUNDA OCASIÓN

Chilpancingo, Gro., a 23 de febrero del 2012.

**C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
PRESENTE.**

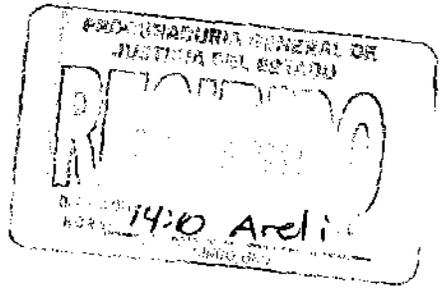
En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente citado al rubro, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a Usted, notifique y corra traslado por segunda ocasión a los CC.

Agentes de la Policía Ministerial, que la fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se fija por segunda y última ocasión, para las 11:00, 12:00 y 13:00 horas en el orden citado del día 13 de marzo del año 2012, a efecto de que estén en posibilidad de ejercitar su derecho de audiencia y defensa que establece el artículo 14 del referido ordenamiento, presentando un informe por escrito, relacionado con los hechos y las pruebas que considere pertinentes, por duplicado, sin omitir informarle que en caso de que ofreciera la prueba testimonial y sus testigos fueran servidores públicos de la Institución deberá ofrecerlos cinco días antes de la fecha de la audiencia a efecto de acordar su admisión y notificarlos mediante su superior jerárquico y en caso de que fueren particulares deberá presentarlos el día de la audiencia a efecto de desahogarse la prueba, debiendo remitirnos el acuse de recibido de dicha notificación, lo anterior relacionado con la Recomendación número 001/2012, no se anexa copia de la queja ni de la radicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario en virtud de que fue agregada en la anterior notificación.

Sin más por el momento me despido de Usted.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y RESPONSABILIDAD
LA CONTRALORÍA INTERNA



C.c.p. MTRO. Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado para su superior conocimiento.
C.c.p. para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.
AVPR*IAM*MLLC

235
234

243

PROCURADURIA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.

GUERRERO

NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1516/2012.

EXPEDIENTE: CI/DGFR/100/2009-VI.

ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE ABRIL DEL 2012.



C. ING. [REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.

oficio de [REDACTED]
/ Servicios a la Comunidad

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANEXO SUPERIOR DE

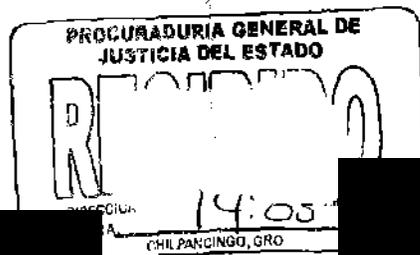
Investigación ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 025/2012, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2012, DEL CUAL ANEXO COPIA, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LA C. [REDACTED] DERIVÁNDOSE DE LA MISMA LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 042/2009, EN CONTRA DE LOS CC. ULISES VELAZQUEZ DELGADO, BERNARDO REYNAGA RAMIREZ Y JUAN MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ, AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSISTENTES EN VULNERACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED], AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR LOS HECHOS QUE LES FUERON IMPUTADOS A LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LOS QUEJOSOS DE REFERENCIA, AL NO HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LOS MISMOS. LO ANTERIOR PARA QUE SE REGISTRE EL ANTECEDENTE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD
LA CONTRALORIA INTERNA

IAM*SPS*trc.

235
206



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORÍA INTERNA

221
2HH

Expediente Número: CI/DGFR/100/2009 - VI.

Quejoso: C. [REDACTED]

Opinión y Propuesta: 042/2009

Servidor Público: CC. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado

Pliego de Responsabilidad Número: 029/2012.

En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero; a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de Opinión y propuesta número 042/2009, derivado de la queja interpuesta por el C. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por supuestas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, consistentes en vulneración al derecho a libertad personal, desprendiéndose con lo anterior un supuesto incumplimiento a lo establecido en las fracciones I, XIV y XIX del Artículo 26 y 75 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 apartado B inciso XIII de la Constitución Política del país; 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º 26, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74 y 75 fracción XII, y 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso a, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI, VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14 Fracción V, 23, 26 fracción V, 84, 85 fracción II, 90, 95, 97, 103 apartado B) fracción I, 111 apartado B) fracción IV, 119, 132 fracciones II, XVII y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado (número 281), 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 6 fracción II, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

236
237



RESULTADOS

1. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que corresponde en el libro de gobierno; registrándose en la base de datos; asimismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo punto de los numerales invocados, recibiendo la misma para los efectos procesales correspondientes; se notificó por conducto de su superior jerárquico a los servidores públicos imputados comiéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que hicieron rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron convenientes; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas procedentes se ordenó el cierre de instrucción ordenándose dictar el pliego de responsabilidad que en derecho corresponda.

AL
ISTP
MUN. 2
GRO.

En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de Servidores Públicos de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas de sus nombramientos y actas de protesta remitidos por el C. Encargado del Archivo General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674).

El expediente que se resuelve, se derivó de la Opinión y Propuesta número 042/2009 en relación a la queja presentada por la C. [REDACTED] en representación de [REDACTED] quien señala lo siguiente:

[REDACTED]

257
238



246

4. [Redacted]

5. [Redacted]

LIBRO DE TRÁMITE

6. De [Redacted] inconforme en su escrito de queja y por

[Redacted]

8. [Redacted] se les

[Redacted]

238
239



210
247



[Redacted]
él, y al

de con según

esta fu al área de
[Redacted]
con lo cual

que los a lo

Ahora bien, por cuanto hace a [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

"Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos condena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del probable la responsabilidad del indiciado.

239
248

248



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORÍA INTERNA



La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

MINISTERIO PÚBLICO

En los casos de delitos flagrantes, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público."

Por otro lado, [redacted] así [redacted]

Artículo 21.- la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. **La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía** que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas

240
241



249

competencias que esta Constitución señala. **La actuación de las instituciones policíales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.**

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública".

Por lo que el haber tenido conocimiento del hecho de que el quejoso

[REDACTED]

"Artículo 165 Bis.- Se sancionará con pena de cinco años a doce años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, al que después de la ejecución del robo de un vehículo y sin haber participado en éste, posea, enajene, trafique, adquiera, reciba o comercialice los instrumentos, objetos, refacciones o material de la unidad, en todo o en partes y no cuente o posea documentos que demuestren su legal posesión y procedencia".

Razones y fundamentos por los cuales los suscritos consideramos que nuestra actuación en todo momento se encontró fundamentada y apegada a las normas vigentes en nuestro país, y que en ningún momento violentamos alguna garantía del quejoso, por lo que ahora toca a esa Contraloría Interna, canalizar el presente asunto, y en su momento emitir la respectiva resolución.

Para acreditar todo lo expuesto y manifestado en este escrito es de presentar las siguientes pruebas:

1.- La documental pública.- Consistente en

[REDACTED]

241/2



[Redacted]

2.- La instrumental de actuaciones.- Consistente en todo lo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que favorezca a los intereses de los suscritos.

3.- La Presuncional.- En su doble aspecto, legal y humana, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se desprendan con motivo de la instauración del presente procedimiento.

anteriormente expuesto y fundado, a Usted, Atentamente solicito:

Tenemos por presentes por medio de este informe, contestando en forma la infundada queja, así como admitir y desahogar las pruebas y en su oportunidad, declarar a los suscritos libres de toda responsabilidad, por todo lo anteriormente manifestado y probado..."

las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los

ERAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDOS

Servicios a la Comunidad

- I.- Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B inciso XIII de la Constitución Política del País; 110, 111, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 46 fracciones, I, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso a, 10 fracciones II y VII, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI, VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 4 fracción XI, 6 fracción II, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

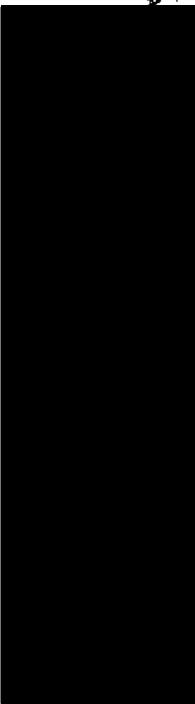
2012
218

11



II.-Siendo de aplicación la Constitución General de la República, así como de sus Leyes Reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre si ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto.

Dentro del contenido del escrito de queja, se desprenden imputaciones en contra del servidor público por supuestas irregularidades consistentes en privación ilegal de la libertad personal; con lo que se presume dejó de observar lo establecido en el artículo 20 fracciones I, VI, XIX 24 fracciones V, VII, 75 fracción XII, XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 46 fracciones, I, V, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); al no preservar en el ejercicio de sus funciones la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función Ministerial y de Procuración de Justicia, actos cuya consumación por su naturaleza conculcan por si mismo disposiciones jurídicas que prohíben a los Servidores Públicos, el desempeñar la función del cargo que les fue conferido al no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su encargo, establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), y que de considerarse ciertos violentarían el Bien Jurídico tutelado por el Estado, consistente en "el Servicio Público" acto que debe considerarse como una conducta grave puesto que el Servidor Público tiene como obligación salvaguardar los principios de honradez, lealtad, legalidad, imparcialidad y eficiencia y como se aprecia en el presente asunto dicho Servidor Público dentro de sus funciones que tiene de proteger los intereses de la sociedad, en auxilio directo del ministerio público a través de la investigación y persecución de los delitos del orden común como lo establecen los siguientes preceptos jurídicos: 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º y demás aplicables del Código Adjetivo Penal en Vigor, es decir actos que ayuden a salvaguardar el Estado de Derecho que rige a nuestra Institución, por lo que la conducta asumida por el referido Servidor Público se considera grave y como consecuencia de ello y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 116 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, que establece: " la Ley señalara los casos de prescripción de la Responsabilidad Administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos u omisiones a que hace referencia la fracción III del Artículo 111. cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción, no serán inferiores a tres años." y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que establece: "Artículo 34.- cuando los actos u omisiones fueran graves en razón de su naturaleza y consecuencias, se sujetara a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.", para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de esta Contraloría Interna y en consecuencia debe entenderse que el acto de omisión,



243
244

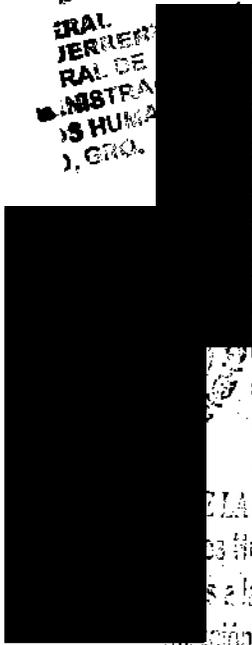
R



surge el día 28 de marzo del dos mil ocho, y que fueron conocidos por esta Instancia Administrativa el día 20 de marzo del dos mil nueve, por lo que a la fecha no ha transcurrido el término de tres años para considerar prescrita la facultad sancionadora, mas aun cuando existe el impulso por parte de este Órgano de Control para su perfeccionamiento y resolución en consecuencia se llega a la firme conclusión que la facultad de esta Contraloría Interna no ha prescrito a la fecha, por lo que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada, el anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al contenido de nuestro máximo tribunal federal, que se transcribe:

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

PROCURADURÍA GENERAL
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FIDEJUMOS



DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONCLUYE QUE EL ÚNICO ACTO QUE INTERRUPE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD ES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO LAS ACTUACIONES SIGUIENTES, Y QUE UNA VEZ INTERRUPTO AQUEL DEBE COMPUTARSE DE NUEVA CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO LUGAR DICHA INTERRUPTIÓN CON CONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, LO QUE ACONTECE CON LA CITACIÓN QUE SE LE HACE PARA LA AUDIENCIA, AUN CUANDO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 78 NO SE ESTABLECE EXPRESAMENTE, PUESTO QUE DEL ANÁLISIS DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN TAL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD SANCIONADORA NO CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER, O BIEN, ADVIERTE ALGUNOS QUE IMPLIQUEN NUEVA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES, CITÁNDOSE PARA OTRA U OTRAS AUDIENCIAS, LO QUE PRODUCIRÍA QUE EL PROCEDIMIENTO SE PROLONGUE, SIN PLAZO FIJO, A CRITERIO DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA. ESTO ES, LA PRESCRIPCIÓN UNA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS. POR VIRTUD DEL PASO DEL TIEMPO, LA INTERRUPTIÓN PRODUCIDA AL INICIARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MEDIANTE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEJA SIN EFECTOS EL TIEMPO TRANSCURRIDO, A PESAR DE NO DISPONERLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE FUE LA MISMA AUTORIDAD SANCIONADORA LA QUE LO INTERRUPTIÓ AL PRETENDER PROBAR LA CONDUCTA ILÍCITA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SER DE SU CONOCIMIENTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE DEBE AGOTAR A EFECTO DE IMPONERLE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. EVITÁNDOSE CON ELLO EL MANEJO ARBITRARIO DE LA MENCIONADA INTERRUPTIÓN EN PERJUICIO DE LA DIGNIDAD Y HONORABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, LA ÚNICA ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL QUE OFRECE CERTEZA EN EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIN QUE EXISTA EL RIESGO DE SU PROLONGACIÓN INDEFINIDA, ES LA

244
245



253

CITACIÓN PARA AUDIENCIA HECHA AL SERVIDOR PÚBLICO, CON QUE SE INICIA DICHO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA CITACIÓN INICIA NUEVAMENTE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN INTERRUMPIDA, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE SI LA REFERENCIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL MOMENTO DE INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, AQUELLA PUEDE SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE VUELVE A COMPUTAR EL CITADO PLAZO, SIN QUE ESTO DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA AUTORIDAD SANCIONADORA, TODA VEZ QUE ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TUVO TIEMPO PARA REALIZAR INVESTIGACIONES Y RECABAR ELEMENTOS PROBATORIOS."

CONTRADICCIÓN DE TESIS 130/2004-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 10. DE DICIEMBRE DE 2004. CINCO VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. SECRETARIO: EDGAR CORZO SOSA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 203/2004. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

NO. REGISTRO: 189,908

TESIS AISLADA

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

XIII, ABRIL DE 2001

TESIS: XXI.10.48 A

PÁGINA: 1107

REPÚBLICA
PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

SI LA FALTA EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO SANCIONADO FUE CLASIFICADA COMO GRAVE POR LA AUTORIDAD QUE DICTA EL ACTO, DEBEN APLICARSE LAS REGLAS QUE PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PREVÉ EL ARTICULO 116, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ESTABLECER PRECISAMENTE LA REGLA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN, A SABER, TRES AÑOS, ANTE LA DEFICIENCIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, YA QUE ÉSTA NO REGULA DICHS CASOS, PUES EL ARTICULO 75 DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES, PERO NO PREVÉ LOS CASOS ALUDIDOS.

Handwritten notes and signatures, including the number 246.



PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.
AMPARO EN REVISIÓN 21/2001. ROLANDO BECERRIL SOTÉLO. 9 DE FEBRERO DE 2001.
UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARGARITO MEDINA VILLAFANA. SECRETARIO:
DARÍO RENDÓN BELLO.

Por lo que primeramente señalaremos que de acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución General de la República define: **como servidores públicos** "a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal; los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

De igual forma el numeral antes mencionado establece los principios que regirán la función pública los cuales son: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.**

El principio de legalidad: Consiste en someter la actuación de autoridades y personal que se encuentran al servicio de la Administración a los criterios y parámetros legalmente establecidos.

El principio de honradez: Se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

El principio de lealtad: Es aquél que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa.

El principio de imparcialidad: Consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

El principio de eficiencia: Es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.



De igual forma debemos señalar lo estipulado por el Artículo 75 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado que conforma el Título Sexto consistente en las faltas y sanciones de los Servidores Públicos y que a la letra dice:

Artículo 75.- Las sanciones señaladas en el Artículo anterior se aplicaran cuando los Agentes del Ministerio Público, los Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás personal de la procuraduría general de justicia del estado, incurran en las faltas siguientes:

[.....]

Fracción XII.- No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial y de la Procuración de Justicia.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Es decir, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, pueden cumplimentarse a través de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, toda vez que de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los Servidores Públicos se encuentran reglamentadas en el primer párrafo del artículo 113 de la Constitución General de la Republica, en correlación con el 115 de la Constitución local en consecuencia podemos aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Nº. REGISTRO: 188,106

JURISPRUDENCIA

MATERIA(S) ADMINISTRATIVA

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XIV, DICIEMBRE 2001

TESIS: 2a/J. 74/2001

PAGINA: 278.

RESPONSABILIDAD. AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

EN LOS ARTÍCULOS DEL 50 AL 55 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA SE REGULA UN ESPECÍFICO SISTEMA DE RESPONSABILIDADES, COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL PREVISTO EN

257
248



LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN OBLIGACIONES A CARGO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DE LOS POLICÍAS JUDICIALES Y DE LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN Y LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS AUTORIDADES APLICARLAS, ELLO EN ATENCIÓN A LA ESPECIAL NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR ESOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CONSTITUYE UNA REGLAMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECÍFICAMENTE DE SU ARTÍCULO 113. DE ESTA MANERA, PARA COLMAR EL VACÍO LEGISLATIVO QUE SE ADVIERTA EN LAS NORMAS QUE INTEGRAN AQUEL CONTEXTO NORMATIVO, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO CITADO Y ACUDIR A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN LO CONDUCENTE, A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, NORMAS SUPLETORIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, EN VIRTUD DE QUE SI LA FINALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA SEÑALADA LEY ORGÁNICA ES DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONOCER LA VERDAD REAL DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE SE LES ATRIBUYAN, ESE OBJETIVO ES CONGRUENTE Y ACORDE CON EL SISTEMA PREVISTO POR EL REFERIDO CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE, ALEJADO DE LAS FORMALIDADES Y SOLEMNIDADES QUE RIGEN EN OTRAS MATERIAS, PRETENDE POR ENCIMA DE LAS ACTIVIDADES PROCESALES DE LAS PARTES, INDAGAR SOBRE LA REALIDAD DE LOS EVENTOS EN MATERIA DE EXAMEN.

CONTRADICCIÓN CDE TESIS 50/2001-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, TODOS DEL PRIMER CIRCUITO. 23 DE NOVIEMBRE DE 2001. CINCO VOTOS. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIO: ALBERTO DÍAZ DÍAZ.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 74/2001. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

III.- Que al entrar al estudio y análisis de las constancias que dieron origen al expediente que ahora se resuelve se observa de los mismos que los actos que le son imputados a los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en la opinión y propuesta que nos ocupa derivada de la queja presentada por la C. [REDACTED] [REDACTED], en representación del [REDACTED], consistentes en violaciones al derecho de la libertad personal, a juicio de esta Contraloría Interna dichos actos se encuentran debidamente desvirtuados con el informe rendido y ratificado ante

2008
249



esta instancia administrativa por los servidores públicos señalados como probables responsables en el que se observa la negativa de los hechos que le pretende imputar, misma que sustentan con las documentales públicas consistentes en la copia fotostática del oficio número 394 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho, dirigido al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Mina, y suscrito por el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual pone a disposición a [REDACTED] y un vehículo por el delito de posesión de vehículo con reporte de robo y que se encuentra relacionado con la averiguación previa RV/AO-2/00298/04-10, adjuntando al mismo el oficio número 395, de la misma fecha y suscrito por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mediante el cual se rinde informe al Órgano Investigador de la mecánica de cómo se aseguro a la persona y al vehículo con reporte de robo, al cual anexa el formato de reporte de robo nacional, con fecha de impresión 28/03/2008, así como el dictamen médico de integridad física de [REDACTED] [REDACTED], emitido por el C. [REDACTED], Médico legista dependiente de la Dirección General de los Servicios Periciales de esta Institución, mismo que en sus conclusiones refiere "[REDACTED] de [REDACTED], sin lesiones recientes ni huellas de tortura, clínicamente sano" y por último anexan el oficio sin número de fecha 28 de marzo del 2008, mediante el cual el C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Mina, comunica al C. Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado de la Región Tierra Caliente, que con esa fecha acordó decretar la **RETENCIÓN LEGAL**, a la persona que dijo llamarse [REDACTED], como probable responsable en la comisión del delito de **POSESIÓN DE VEHICULO CON REPORTE DE ROBO**, cometido en agravio de **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, quedando a disposición de la Representación social y bajo su guarda, custodia y mas estricta responsabilidad hasta en tanto se resolviera su situación jurídica; documentales públicas a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el Artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en correlación con los artículos 120 y 124 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y con las cuales se sustenta que la actuación de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado se encuentran dentro del marco jurídico sin existir los actos de privación ilegal de la libertad personal, que se le pretende imputar pues como se advierte de sus pruebas al estar ante la presencia de un delito de **POSESIÓN DE VEHICULO CON REPORTE DE ROBO** que se encuentra tipificado el artículo 165 Bis de en nuestro Código Penal vigente en la Entidad, su obligación desde luego era ponerlo de inmediato a disposición del Ministerio Público, sin que dicha acción se traduzca en alguna violación, pues la detención realizada se encuentra sustentada con el solo hecho de estar en la presencia de la flagrancia de un delito como lo es el de **ROBO** de vehículo en su modalidad de **POSESIÓN**, que como se ha dicho se encuentra tipificado en el artículo 165 Bis del Código Punitivo en vigor que a la [REDACTED]

3EP
E C

249
250



"Artículo 165 Bis.- Se sancionará con pena de cinco años a doce años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, al que después de la ejecución del robo de un vehículo y sin haber participado en éste, posea, enajene, trafique, adquiera, reciba o comercialice los instrumentos, objetos, refacciones o material de la unidad, en todo o en partes y no cuente o posea documentos que demuestren su legal posesión y procedencia".

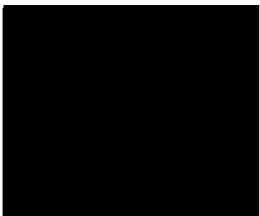
NE GU NER JMI SOS GO

Luego entonces ante dicha atenuante no existe ninguna violación a sus garantías establecidas por el artículo 16 Constitucional ya que efectivamente como en defensa lo señalarán dicho precepto jurídico señala que **"En los casos de delitos flagrantes, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público."** Lo que en el presente caso aconteció sin que se advierta del dicho de la quejosa algún acto de arbitrariedad en la conducta por parte de los servidores públicos acusados, pues esta señala que le preguntaron por la procedencia del vehículo, y obviamente al no acreditarla lo retuvieron, así como a su poseedor por encontrarse reportado como robado, lo que concuerda con el propio informe de hechos rendido por los elementos ministeriales ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, en el que describen la mecánica de los hechos que se investigan sin que del mismo se advierta algún exceso en sus atribuciones, que encuadre en alguna falta del orden administrativo que viole las Leyes y Reglamentos que dan sustento a esta Institución y a sus atribuciones establecidas en las diversas fracciones de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que dicha detención cumplió los requisitos legales por nuestra carta magna, pues de no ser así por lógica jurídica el Fiscal adscrito al Distrito Judicial de Mina con sede en Coyuca de Catalán, no le hubiese decretado la retención legal al indiciado dentro de la indagatoria que derivara los presentes hechos bajo el número MIN/SC/AM/03/110/2008, luego entonces y al no existir evidencia de irregularidad administrativa que pudiera encuadrar en las diversas fracciones del artículo 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y su correlativo artículo 46 de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), esta Contraloría Interna determina la **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por no haberse acreditado jurídicamente los actos que le son imputados por el quejoso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es procedente dictar los siguientes puntos:

258 250





RESOLUCIONES

Primero: En términos del considerando III del presente pliego de responsabilidad, se determina la **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, al no haberse acreditado jurídicamente los actos que le son imputados por la CODDEHUM dentro de la Opinión y propuesta 042/2009.

Segundo.- Notifíquese personalmente a las autoridades señaladas en el párrafo que antecede, asimismo hágase del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar al C. Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado, a la C. Fiscal Especializada para la Protección de los Derechos Humanos y al C. Director General de Presupuesto y Administración.

Así lo resolvió y firma el C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal de los CC. LICs. [REDACTED] Director General de Fiscalización y Responsabilidades y [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna. ----- implase.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
A T
SUFRAGIO E
EL CO
LIC
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORÍA INTERNA
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZA
RESPONSABILIDADES DE LA CONTRA
INTERNA.

LIC. I

GENERAL
DE GU
N GENER
RESPON
CONTRALORÍA



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sección: *Dir. Gral. De la Policía Ministerial* 261

Oficio: 1367.

Expediente: DGPME/12.

Asunto: **Cambio de Adscripción**

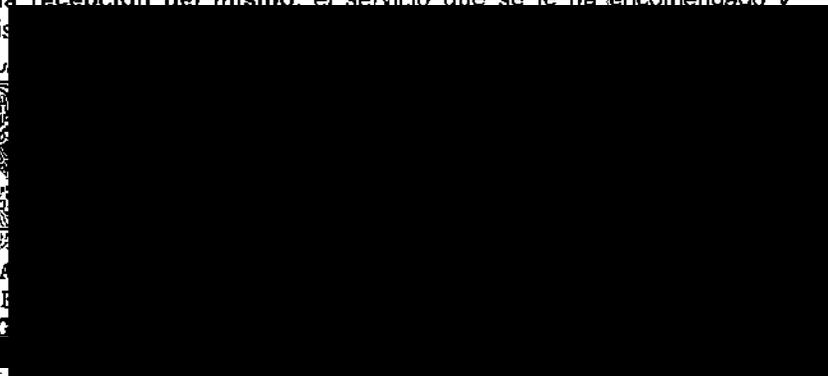
06

Chilpancingo, Gro., a 23 de febrero de 2012

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo del C. Subprocurador de Control Regional y de Procedimientos Penales encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193, por necesidades del servicio, instruyo a Usted para que a partir de la fecha se desincorpore de su adscripción actual en [Redacted], y se presente en la Coordinación de Zona de **Barrios Históricos**, con residencia oficial en Acapulco, bajo las órdenes de C. [Redacted] Cosme, responsable de la misma.

En la inteligencia que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia, en un término de **24 horas contadas a partir de la recepción del mismo**, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión.



AGENCIACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- C.C.P. Dr. [Redacted] Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.C.P. Lic. [Redacted] Encargado de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.C.P. Jg. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- mismo fin.- presente
- C.C.P. C. [Redacted] Jefe del departamento de Control Operativo.- Mismo fin.- Presente.
- C.C.P. Lic. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Mismo fin.- Presente
- C.C.P. C. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro correspondiente.- Presente
- C.C.P. C. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.C.P. Exponente para su [Redacted]



252
253





PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia
y Logística

267

Oficio: DGPM/3025/2012.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 30 de mayo de 2012

C. [Redacted]
Agente de la Policía
Ministerial del Estado.
Presente.

En relación al roll vacacional enviado, comunico usted, que las vacaciones le son
concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 1º de Junio del año en curso,
debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Junio del 2012.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUN 11 2012
DIRECCION GENERAL DE...

[Redacted]

- C.c.p: Lic. [Redacted] Encargado del Despacho por intermedio de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado - Para su superior Conocimiento.- Presente.
 - Lic. [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
 - Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - Lic. [Redacted] Director General de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - Lic. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.-
 - C. [Redacted] de Zona, Barrios Históricas, Gro.- para su conocimiento.- Presente
- Expediente personal.

MSJB*RGB*pmr

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx

Guerrero Cumple 254



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

262

Oficio: DGPM/D305/2012.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 11 de octubre de 2012

C. [Redacted]

Agente de la Policía Ministerial del Estado. Presente.

En relación a su roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de estas a partir del día 15 de Octubre al 21 de Octubre del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 22 de Octubre del 2012.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
012
GRO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
CHILPANGINCO

GENERAL DE GUERRERO
GENERAL DE ADMINISTRACION
CORSOS DE CHILPANGINCO

- [Redacted] Procuradora General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
 - [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
 - [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - [Redacted] Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
 - [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - [Redacted] Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - [Redacted] Coordinador de Zona, Asuntos Especiales, Gro. - para su conocimiento.- Presente
- Expediente personal.

MEJE*RAQB*pmi

Guerrero Cumple 259
255



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/1370/2013.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

263

Chilpancingo, Gro., 12 de julio de 2013

Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 15 de Julio al 28 de Julio del año en curso, correspondientes al SEGUNDO PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 29 de Julio del 2013.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



- C.c.p: Lic. [Redacted] - Encargado del Departamento de Control Operativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
- Lic. [Redacted] - Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] - Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] - Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.
- [Redacted] - Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- [Redacted] - Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- [Redacted] - Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- [Redacted] - Coordinador de Zona, Justicia para Adolesc. Iguala, Gro. - Para su conocimiento.- Presente

MBJE/JBCO/pml

Guerrero Cumple 2013

237

Departamento de Inteligencia Y Logística

264

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficio: D6PM/1585/2013. Y

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 15 de octubre de 2013

Agente de la Policía Ministerial del Estado. Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en la Coordinación de Zona Especializada en Justicia para Adolescentes con sede en la Ciudad de Iguala, Gro; e incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación Regional, Zona Norte en esa misma Ciudad; bajo las ordenes del [redacted], responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y [redacted] que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

[redacted] Director General de Presupuesto y Administración. Ciudad, Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística

[redacted] Rodríguez, Jefe del Departamento de Control Operativo. Cabañas, Secretario Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, para

[redacted] Román, Director General de Informática y Telecomunicaciones, Presente del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado. Presente

[redacted] [redacted] Coordinador Regional Zona Norte, con Sede en Iguala, Gro., responsable de la misma. Para su

[redacted] Pol. Minis. del Edo. Encargado de la Coord. de Zona Esp. en Justicia para Adolescentes.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

256
287

Guerrero Cumple

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Proceder al Edicion

20 NOV. 2013 13:29 P1

255

DE LOGISTICA

Nº DE TEL :

Departamento de Inteligencia y Logística

26'



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficio: DBPM/1991/2013.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 19 de noviembre de 2013

C. [Redacted]
Agente de la Policia Ministerial del Estado.
Presente.

Financiaría a su Rol de vacaciones en virtud de un periodo de haber disfrutado correspondientes al SEGUNDO PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día

04 de Diciembre del 2013.

Sin otro particular le envío un cordial saludo

Atentamente

[Redacted signature area]

GENERAL DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS HUMANOS, GRO.

[Redacted text]
Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero.
Calle Real Díaz Vial, 1016 del Departamento de Información y Telecomunicaciones, Barrio de San Mateo, Chilpancingo, Gro. P.O. Box 1016, Chilpancingo, Gro. P.O. Box 1016, Chilpancingo, Gro.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 0+300 Chilpancingo, Gro. Tel: 4713424, 4713427 Fax: 4713440 www.guerrero.gob.mx

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
04 DIC 2013
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
HORA: 11:00 hrs. Rosa Iba
CHILPANCINGO, GRO.

Guerrero Cierre

257
258

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

266

Oficio: DGPM/347/2013.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 18 de febrero del 2013.

C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado. Presente.

Ministerio del Interior
Ministerio del Poder Judicial
Ministerio de Salud

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República, 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Asuntos Especiales en Acapulco, Gro., e incorporarse a la Coordinación de Justicia para Adolescentes en la Ciudad de Iguala Gro., bajo el mando de la C. [Redacted] responsable de la misma.

GRAL GUERRERO EN AYUDA MINISTERIAL LOS HUMOS 30. GRC
02/03/2013

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y no incurrir en de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

El Director

Gral. [Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
01 MAR 2013
SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y ADMON.
CHILPANCINGO, GRC

Procuradora General de Justicia del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento.-

Subprocurador de Control Regional y de Procedimientos Penales.- Para su conocimiento.-

Controlador Interno de la Procuraduría General de Justicia.- para su conocimiento.

Jefe del Departamento de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.

Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.

Jefe del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.

Secretario Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.-

C. [Redacted] Presente.

C. Ing. [Redacted], Director General de Informática y Telecomunicaciones, Presente

C. [Redacted] Jefe del departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado. Presente

C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado.- Responsable de la Coordinación.- para su conocimiento.- Presente

C.- Archivo.

Carretera Acapulco - Iguala Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx

258
259

260

Departamento de Inteligencia y Logística



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficio: DGPM/0357/2014

267

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 18 de Marzo del 2014. "Año 2014, Año de Octavio Paz"

Recibido en el Oficio 20-2014 19-20

C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado. Presente.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUE... CENTRO OPERACIONES FS... ISUALA, GRO.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 19 de Marzo al 01 de Abril del 2014 del año en curso, correspondientes al PRIMER PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 02 de Abril del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO RECORRIDO 25 MAR 2014 DIRECCION GRAL DE...

El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado

- C.c.p: [Redacted] Procurador General de Justicia del Estado. - Para su superior Conocimiento. - Presente. [Redacted] Procurador General de Justicia. - Para su conocimiento. [Redacted] Procurador General de Presupuesto y Administración. - Para su conocimiento. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado. - Para su conocimiento. [Redacted] Director General de Informática de la Policía Ministerial del Estado. - Para su conocimiento. [Redacted] Igualte, Gro. - Para su conocimiento y efectos. - Presente



Coordinación General de la Policía
Ministerial del Estado
Subdirección Administrativa



Oficio: SAPM/2942/2014.

Expediente: Administrativo.

Asunto: Se autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 23 de Octubre del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

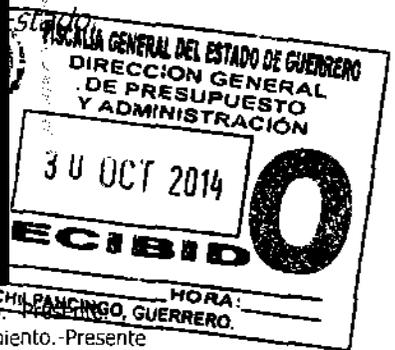
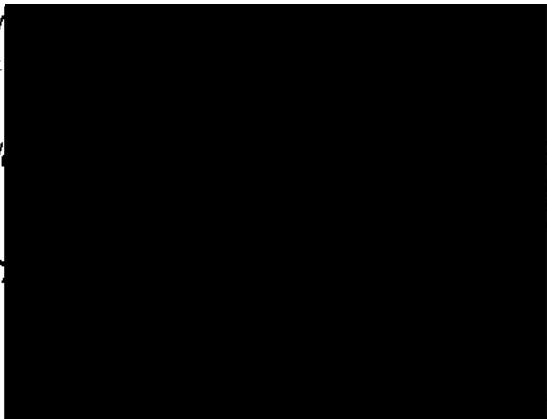
268

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a la programación de Vacaciones Quincenal remitido por su
Coordinación Regional, comunico a usted, que deberá disfrutar de sus Vacaciones a
partir del día **24 de Octubre al 06 de Noviembre del 2014** del año en curso,
correspondientes al **SEGUNDO PERIODO**, debiendo reincorporarse a sus labores
el día 07 de Noviembre del 2014.

Sin otro particular

El Subcoordinador



GENERAL GUERRERO
GENERAL DE ADMINISTRACION
DE RECURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p: Lic. [Redacted] - Fiscal General del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
- Lic. [Redacted] - Contralor Interno de la Fiscalía General.- Para su conocimiento.- Presente
- Lic. [Redacted] - Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. [Redacted] - Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
- [Redacted] - Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
- [Redacted] Díaz - Subcoordinador de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- [Redacted] Subcoordinador Accidental Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento y Efectos.- Presente.
- C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, Iguala, Gro.- Para su conocimiento.- Presente.
- Archivo.

268
268



Dependencia: *Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado*
Sección: *Subcoordinación Administrativa*
Mesa: *VACACIONES*
Oficio: *SAPM/325/2015.*
Expediente: *Administrativo.*
Asunto: *El que se Indica.*

269

Chilpancingo, Gro., A 29 de Enero del 2015.

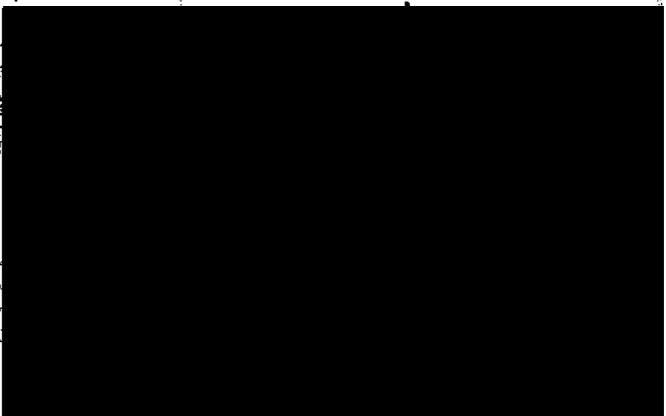
C. [Redacted]
 Agente de la Policía Ministerial del Estado.
 Presente.

En relación al Rol establecido para los periodos vacacionales y de conformidad con las instrucciones de esta Coordinación General a mi cargo, al respecto comunico a usted, que le son concedidas sus vacaciones de conformidad con el **artículo 25 de la ley del Trabajo a los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 que a la letra dice: ... Los Trabajadores al servicio del Estado, y Entidades paraestatales, disfrutaran de sus vacaciones durante los periodos establecidos para ello...** Se le autoriza a usted, disfrutar de su Primer Período vacacional a partir del día 02 al 15 de Febrero del 2015, debiendo informar a esta Coordinación el lugar donde disfrutara el citado beneficio, asimismo una vez concluidas deberá presentarse a sus labores el día 16 de Febrero del año en curso.

ERAL
 JERRER
 RAL DE
 NISTRAC
 S HUMAN
 , GRO.

El Encar
 Gene

EL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Vínculos a la Comunidad
 Atención



- C.c.p.
Mtro. [Redacted] - Fiscal General de la Fiscalía General del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
C. Vicefiscal de Investigación de la Fiscalía General del Estado.- Para su Conocimiento.- Presente.
C. J. [Redacted] - Contralor Interno de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.- Para su Conocimiento.- Presente.
C. Director de Presupuesto y Administración de la Fiscalía General del Estado.- Para su conocimiento.-Presente.
C. [Redacted] - Subdirector de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
C. [Redacted] - Subdirector Accidental Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
 C. Javier Bello Orbe; Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado.- Iguala, Gro.- Para su conocimiento.- Presente.
 Archivo.

MESC: [Redacted]

Carretera Nacional México-Acapulco, Km. 6+300, Chilpancingo, Gro., C.P.39090. Tel. 747 471 94 13. E-MAIL pm.grupocum@gmail.com

261
 262



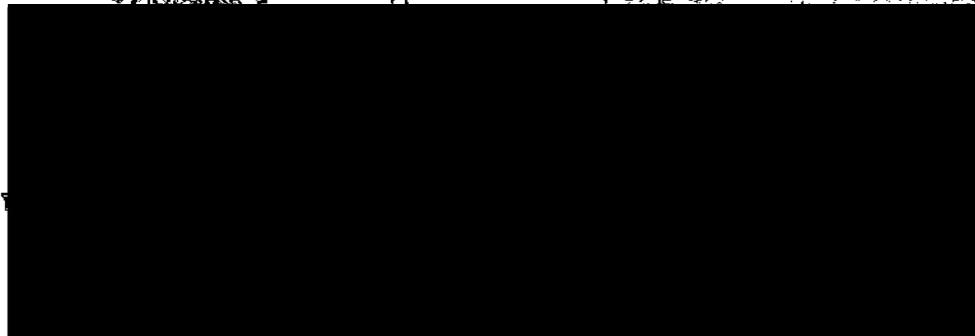
Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
Mesa: Subcoordinación Administrativa
Oficio: VACACIONES 270
Expediente: SAPM/0850/2016.
Asunto: Administrativo.
El que se Indica.

Chilpancingo, Gro., A 22 de Febrero del 2016.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación al Roll establecido para los Períodos Vacacionales, al respecto comunico a usted, que le son concedidas sus vacaciones de conformidad con el **Artículo 25 de la ley del Trabajo a los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 que a la letra dice: ... "Los Trabajadores al servicio del Estado, y Entidades paraestatales, disfrutaran de sus vacaciones durante los periodos establecidos para ello..."** Se le autoriza a usted, disfrutar de su Primer Período vacacional a partir del día **24 de Febrero al 08 de Marzo del 2016**, asimismo una vez concluidas deberá presentarse a sus labores el día 09 de Marzo del 2016.

Atentamente
El Coordinador General de la Policía



GENERAL GUERRERO
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS HUMANOS
GO. GRO.

12-10

C.p.

- C. **Fiscal General del Estado.**- Para su superior Conocimiento.- Presente.
- C. **Contralor Interno de la Fiscalía General** del Estado de Guerrero.- Para su Conocimiento.- Presente.
- C. **Director General de Presupuesto y Administración** de la Fiscalía General del Estado.- Para su conocimiento.-Presente.
- C. **Tte. [Redacted]** - Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
- C. **[Redacted]** - Subdirector de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
- C. **Javier Bello Orbe.** - Coordinador Regional de la Policía Ministerial, Iguala, Gro.- Para su conocimiento y Efectos.-Presente. Archivo.

Carretera Nacional México-Acapulco, Km. 6+300, Chilpancingo, Gro., C.P.39090. Tel. 747 471 94 13. E-MAIL pm.grupocom@gmail.com

RZG*RAGB*pmt.

262

263

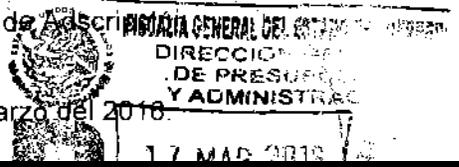
31



Dependencia Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
 Sección Subcoordinación Administrativa
 Oficio SAPM/1087/16.
 Expediente CAMBIO 2016.

271

ASUNTO: Se Notifica Cambio de Adscripción a la Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado con Sede en Chilpancingo, Gro., a 10 de marzo del 2016.

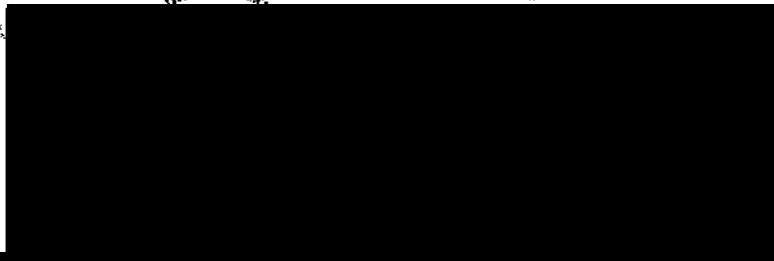


C. [Redacted]
 Agente de la Policía Ministerial del Estado
 Presente.

Esta Coordinación General comunica a usted que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 84,85 fracción II, 94,96 y 114 fracción XV, de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; artículos 37,b) de la permanencia, fracción XIV,47 y 58 de la Ley número 500 de la Fiscalía General del Estado; y 46 Fracción I XV, XIX y XXII y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del Servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su Adscripción Actual de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado (Zona Norte), con Sede en Iguala, Gro; y proceda a incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado con Sede Chilapa de Álvarez Gro; quedando a órdenes de la C. Jesús Ramírez Hidalgo, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la misma.

En la inteligencia que deberá dar cumplimiento a lo ordenado de inmediato al servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del mismo.

GENERAL GUERRERO
 LIBRAL DE
 MINISTERIO
 OS HUMANOS
 O, GRO.



- C.c.p.- C. [Redacted]
- C.c.p.- C. Vice fiscal de [Redacted]
- C.c.p.- C. Vice fiscal de [Redacted]
- C.c.p.- C. Contralor Inter [Redacted]
- C.c.p.- C. [Redacted]
- C.c.p.- C. Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Presente.
- C.c.p.- C. [Redacted]-Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.-Iguala, Gro.
- C.c.p.- C. [Redacted] Hidalgo Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado Para su conocimiento.- Chilapa de Álvarez Gro

MESCA/lj

263
 264

13

279

Dependencia: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
 Sección: Subcoordinación Administrativa
 Oficio: SAPM/1087/16
 Expediente: CAMBIO 2016.

ASUNTO: Se Notifica Cambio de Adscripción

Chilpancingo, Gro. a 30 de marzo del 2016

C. [Redacted]
 Agente de la Policía Ministerial del Estado.
 Presente.

Esta Coordinación General comunique a usted que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Decimo de la Constitución General de la República, 84, 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, artículos 37, b) de la permanencia, fracción XIV, 47 y 58 de la Ley número 500 de la Fiscalía General del Estado; y 46 Fracción I XV, XIX y XXII y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del Servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su Adscripción Actual de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado (Zona Norte), con Sede en Iguala, Gro; y proceder a incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado con Sede, Chilapa de Alvarez Gro; quedando a órdenes de la C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado responsable de la misma.

En la inteligencia que deberá dar cumplimiento a lo ordenado de inmediato al servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del mismo.

Atentamente,

El Coordinador General de la Policía

[Redacted Signature]

Xavier Ignacio Díaz Prieto, Fiscal
 Fiscal General del Estado de Guerrero
 Calle de la Libertad, Chilpancingo, Guerrero, México
 Tel: (01) 323 221 1111 - Fax: (01) 323 221 1112
 Correo Electrónico: xavier.diaz@fiscalia.gro.gob.mx

13-III-2016

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
RECIBID
 30 MAR 2016
 RECIBI...
 HORA...
 CHILPANCINGO, GUERRERO

[Redacted Box]

MEXICANOS
 EN LA RESERVA
 CHILPANCIINGO
 LOS A LA COM
 REGION

12511
 264

LA C. M.A. [REDACTED], DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSISTENTE EN 264 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEL C. [REDACTED] QUE TUVE A LA VISTA. -----

LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. ----- FE. -----

FISCALIA G
EL ESTADO DE
DIRECCIÓN GE
RESUPUESTO Y ADMINISTRACI
IDAD DE RECURSOS HUMAN
CHILPANCINGO, GRO

ESTADOS UNIDOS
FISCALIA G
EL ESTADO DE
DIRECC
ESUPUES
IDAD DE
GRO

[REDACTED]

[REDACTED]

PERSONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

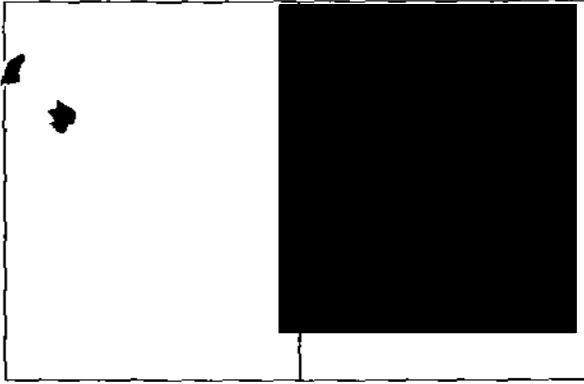
Nombre: [REDACTED]
Edad: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED]
Compleción: [REDACTED]
Color de Pelo: [REDACTED] Ojos: [REDACTED]
Señas Particulares: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED] Originario: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]
[REDACTED]

Recomendado por: [REDACTED]
[REDACTED]

Chilpancingo, Gro. [REDACTED] del 2009.



VALIDEZ DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Defensa y Promoción
Investigación
SERVICIO
GENERAL DE
REGISTRACION
AL DE
CONSTRUCCION
DE DERECHOS HUMANOS
GO. GRO.



2

PGJE/DGPA/URH/033/09.
ASUNTO: PROPUESTA.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Febrero del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

AT'N. C.P. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL.**

Por acuerdo del C. [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se expida a partir del día 03 de Enero del año en curso, orden de pago a favor del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito en la Dirección General de la Policía Ministerial. Plaza de nueva creación.

Por otra parte, me permito comunicarle que el pago de la Dotación Complementaria está sujeto a una normatividad de la Federación, muy rígida y que sólo se puede otorgar cuando el interesado ha cumplido con todos los requisitos previamente establecidos, por lo que, hasta en tanto no se le comunique oficialmente que el servidor público que se propone haya cubierto los requisitos establecidos por el NSP, se procederá a su respectivo pago por dicho concepto.

Quedo particularmente a su consideración atenta y distinguida.

DE PRESUPUESTO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE ENLACE
Y COMUNICACIÓN

RECIBIDO

2009 FEB 23
3-11-09

- C.c.p.- el C. Lic. [REDACTED] - Procurador General de Justicia.- Para su conocimiento. Presente
- C.c.p.- el C. Lic. [REDACTED] General de la Policía Ministerial del Estado. Presente.
- C.c.p.- la C. [REDACTED], Directora General del Instituto de Formación Profesional
- C.c.p.- Lic. [REDACTED] del Departamento de Enlace y Comunicación

2



Chilpancingo, Gro. 03 de Enero de 2009.

3

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le designo a usted:

AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL

A partir del día 03 de Enero de 2009, debiendo desempeñar dicho cargo, con sujeción a la Ley, a los programas, normas éticas y políticas que han sido establecidos por el Gobierno del Estado.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

[REDACTED]

Recibe ORIGINAL

[REDACTED]

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 C.P. 39090 Chilpancingo Gro.
www.guerrero.gob.mx Tel. (747) 472 82 00, 472 56 57, 471 94 19, 471 94 33 Fax (747) 472 23 28.

3

ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, del día tres de Enero del 2009, ante el C. Procurador General de Justicia del Estado, estando presente el C. [REDACTED], le toma protesta de Ley a fin de que asuma con esta fecha sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Para tal efecto puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador General de Justicia del Estado conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado en los términos siguientes:

¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ella emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?. Habiendo Contestado el interrogado: **"Si protesto"**, acto seguido el C. Procurador General de Justicia del Estado repuso: **"Si no lo hicierais así, el Estado os lo demande"**.

Con lo anterior se dio por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

[REDACTED]

[REDACTED]

A

SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL

970
5

FOTOGRAFIA
RECIENTE

Sea tan amable de llenar esta solicitud con letra de molde

NOTA: Toda información aquí proporcionada será tratada confidencialmente.

A la empresa		
Fecha	Puesto Solicitado	Sueldo Mensual Deseado

DATOS PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Edad
Domicilio	Colonia	Código Postal	Teléfono
Sexo		Fecha de Nacimiento	Nacionalidad
Hijos			
Cónyuge			
Padres			
Otros			

DOCUMENTACION

Reg. Fed. de Contrib.	Afiliación al Seguro Social No.	Cartilla Servicio Militar No.	Pasaporte No.
-----------------------	---------------------------------	-------------------------------	---------------

ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES

¿Considera su estado de salud actual?	¿Padece alguna enfermedad crónica?
---------------------------------------	------------------------------------

Padre

ESCOLARIDAD

Estudios que está efectuando en la actualidad:			
Escuela	Horario	Curso o Carrera	Grado

SE-35/2002

5 Fortec

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONOCIMIENTOS GENERALES

Idiomas que domina

EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

Formulario for employment history with fields: Tiempo que prestó sus servicios, Nombre de la compañía, Domicilio, Teléfono, Puesto desempeñado, Sueldos: Inicial, Final, Mотив de su separación, Nombre de su jefe directo, Puesto de su jefe directo, Podemos solicitar informes de usted.

REFERENCIAS PERSONALES

(Favor de no incluir parientes o jefes anteriores)

PROCESADORIA GEN
Reprocuraduria de

DATOS GENERALES

¿Cómo supo de este empleo?
Fecha en que podría presentarse a trabajar

DATOS ECONOMICOS

¿Tiene usted otros ingresos? Importe mensual

OBSERVACIONES

Comentarios del entrevistador

Empty box for additional observations or comments.

SE-35/2002

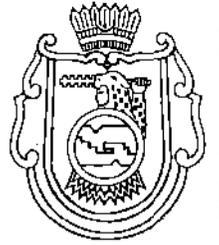


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,
SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO,

[Redacted Signature Area]

DEL MPIO. DE
ACAPULCO, GRO
OFICIALIA No. 18
PIE DE LA CUESTA 8816168



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO

LA DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO CERTIFICA QUE, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION EDUCATIVA EL(LA) ALUMNO(A)

_____ CURSO Y APROBO LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A _____

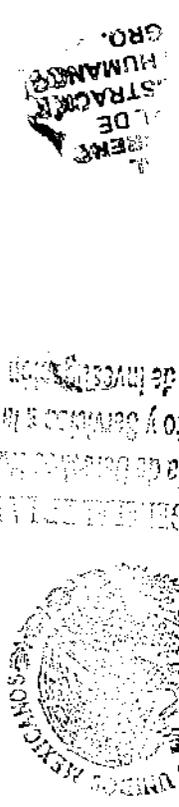
_____ OBTIENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

ASIGNATURAS	CALIFICACION		OBSERVACIONES
	CIFRA	LETRA	
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES I MEXICO, SOCIEDAD Y POLITICA I TALLER DE INVESTIGACION Y REDACCION SOC MATEMATICAS APLIC. A LAS CIENCIAS SOCI TALLER DE EXPRESION SOCIAL I			
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES I MEXICO SOCIEDAD Y POLITICA II TALLER DE INVESTIGACION Y REDAC. SOCIA MATEMATICAS APLIC. A LAS CIENCIAS SOCI TALLER DE EXPRESION SOCIAL II			
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. TEORIA GENERAL DEL PROCESO DERECHO CONSTITUCIONAL TEORIA DEL ESTADO DERECHO CIVIL I DERECHO ECONOMICO			
DERECHO CIVIL II DERECHO ELECTORAL GARANTIAS INDIVIDUALES DERECHO PROCESAL CIVIL DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES I CRIMINOLOGIA			
DERECHO CIVIL III DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES II SEMINARIO DE CIENCIAS PENALES DERECHO PROCESAL FAMILIAR DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO DERECHO MUNICIPAL			
DERECHO CIVIL IV DERECHO PENITENCIARIO REGIMEN JURIDICO DEL TURISMO DERECHO PROCESAL PENAL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DERECHO MERCANTIL I			
DERECHO LABORAL I DERECHO MERCANTIL II DERECHO PROCESAL MERCANTIL DERECHO AGRARIO Y DESARROLLO RURAL COMERCIO INTERNACIONAL DERECHO ADMINISTRATIVO			
DERECHO DE AMPARO DERECHO LABORAL II DERECHO PROCESAL LABORAL DERECHO FINANCIERO DERECHO PROCESAL AGRARIO DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL			
DERECHO PROCESAL DE AMPARO SOFIA DEL DERECHO CIENCIA LEGAL MATERIAL DE TESTIS REGIMEN JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DERECHO PROCESAL FISCAL			
SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO I SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO II SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO III			

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI LLEVA RASPADURAS O ENMIENDADURAS

FIRMA DEL INTERESADO

MATRICULA _____



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

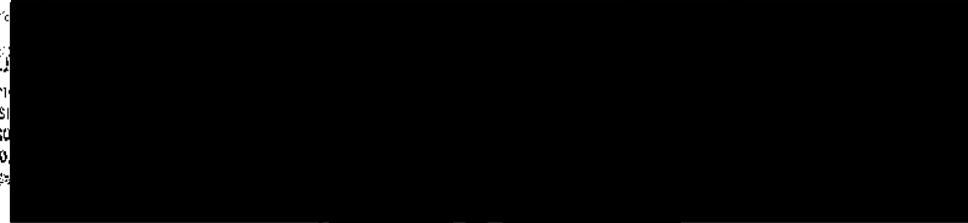
LA ESCALA DE CALIFICACIONES ES DE 0 A 10 Y LA MINIMA APROBATORIA DE SEIS.
ESTE DOCUMENTO AMPARA CUARENTA Y OCHO ASIGNATURAS APROBADAS.
A PETICION DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



DIRECCION
SERVICIOS ESCOLARES
CHILPANCIINGO
MEXICO

DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES



EL CIUDADANO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 58, 75 Y 76 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 1, 3, 6, 18 Y 20 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, PUBLICADO EL DIA TREINTA DEL MISMO MES Y AÑO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

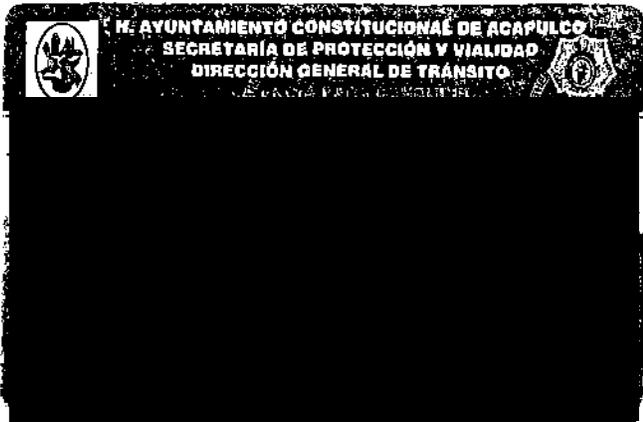
CERTIFICA:

QUE LOS CC. ING. OFELIO MARTINEZ LLANES E ING. ALBERTO RAMOS DE LA CRUZ, EN LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE DOCUMENTO, DESEMPEÑABAN LOS CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE Y CON DOMICILIO EN CHILPANCIINGO, GUERRERO, MEXICO.



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

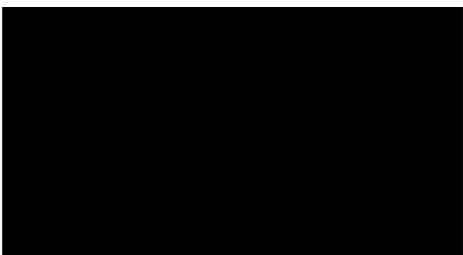
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE SEGURIDAD PÚBLICA,
Y DEFENSA SOCIAL Y COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

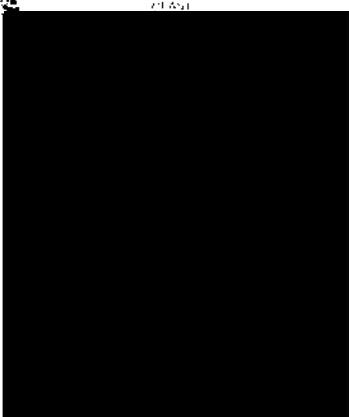


EXPEDIDA EN BASE
AUTORIZADO PARA QUE ESTA



COMISIÓN
NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS
C.R.Q.

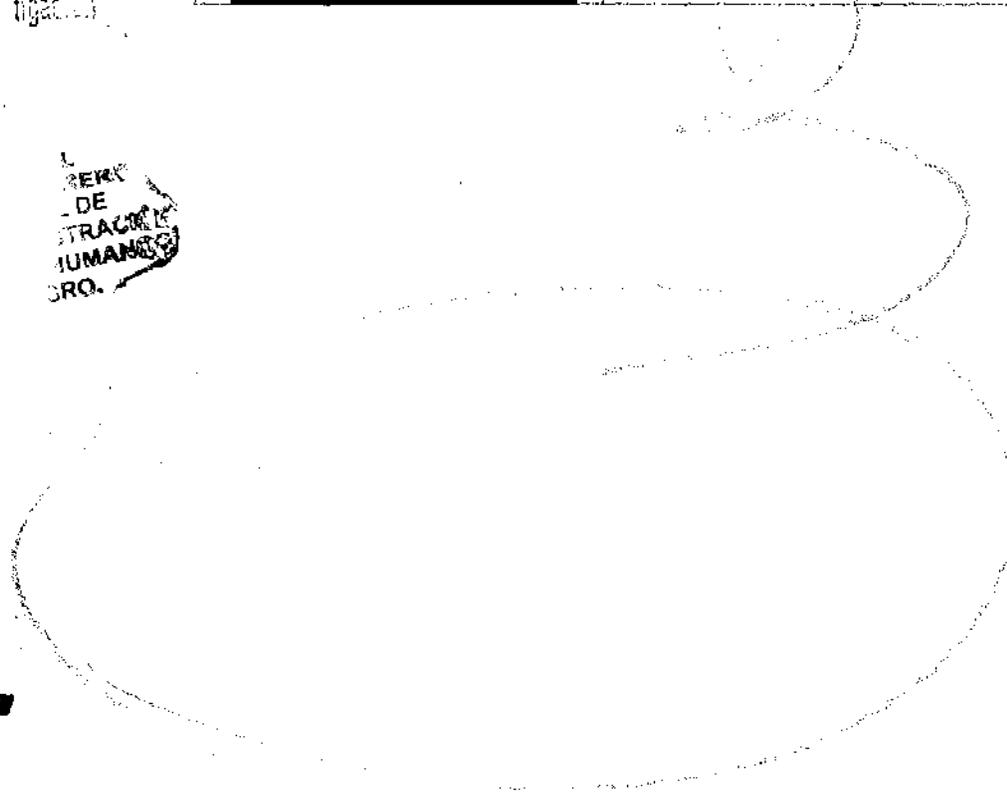
279 4

 <p>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p>	<p>Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:</p> <p>ACTA DE NACIMIENTO:</p>
<p>ANVERSO</p> 	<p>REVERSO</p> 



DE LA SECRETARÍA DE INTERIORES, RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

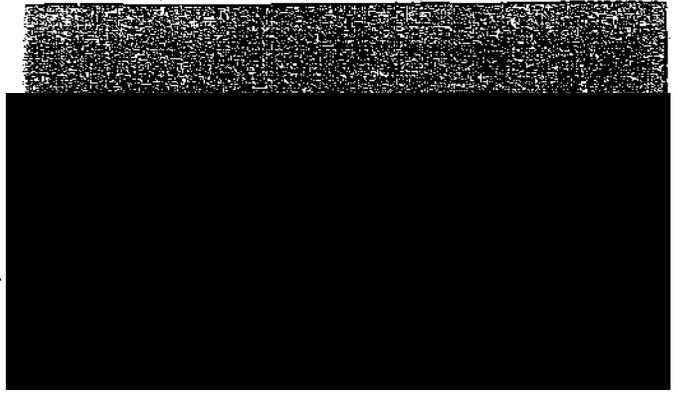
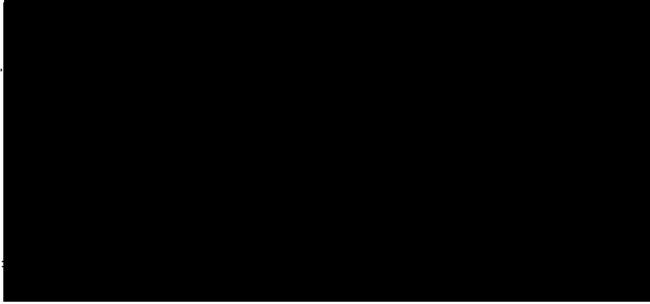
SECRETARÍA DE INTERIORES, RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



9

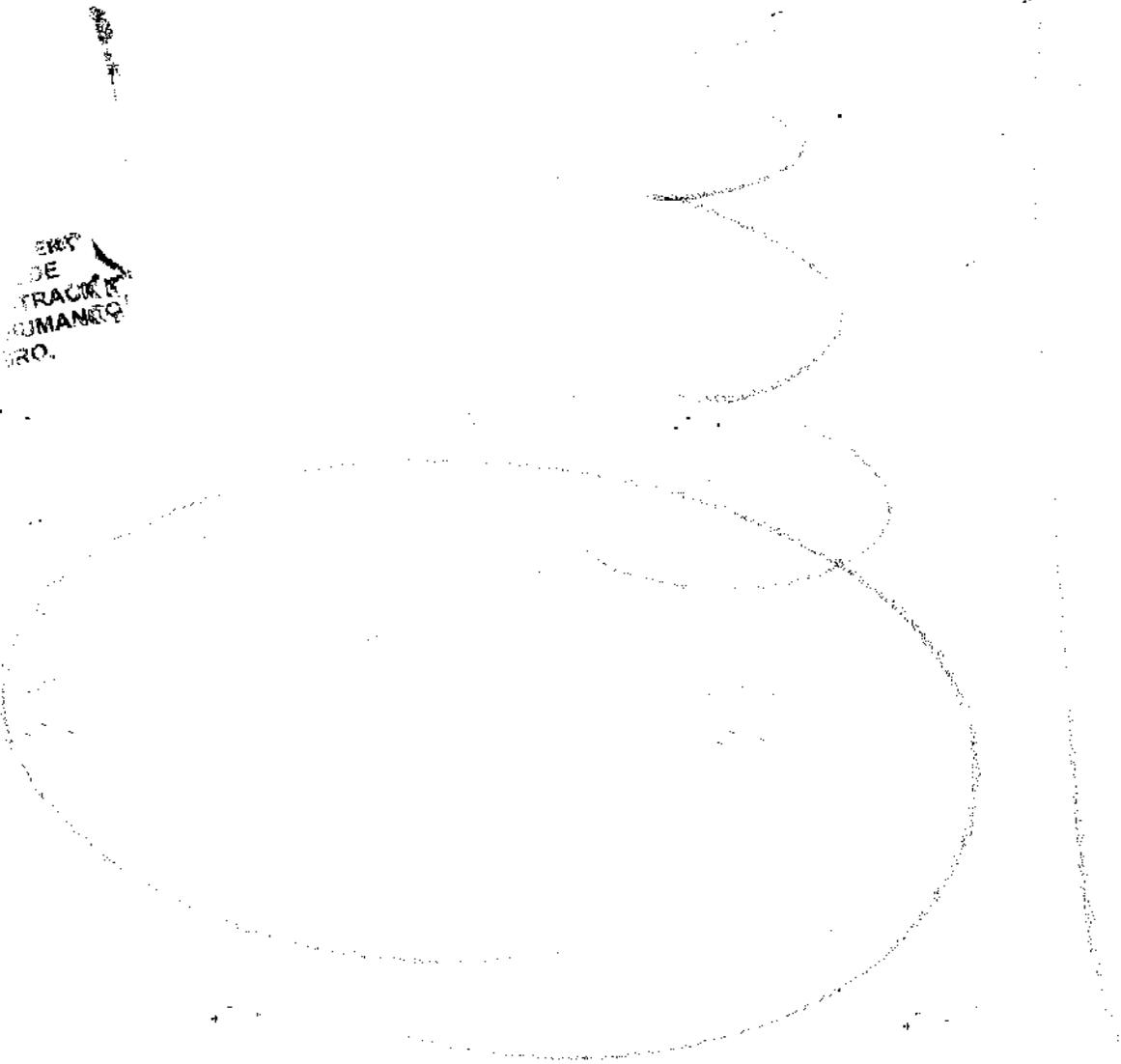


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



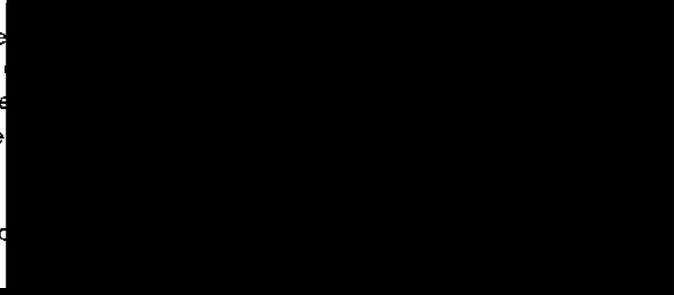
SECRETARÍA DE
ESTADOS
SECRETARÍA DE
INTERIORES

EMP
DE
FRACCIÓN
HUMANITARIA
PRO.

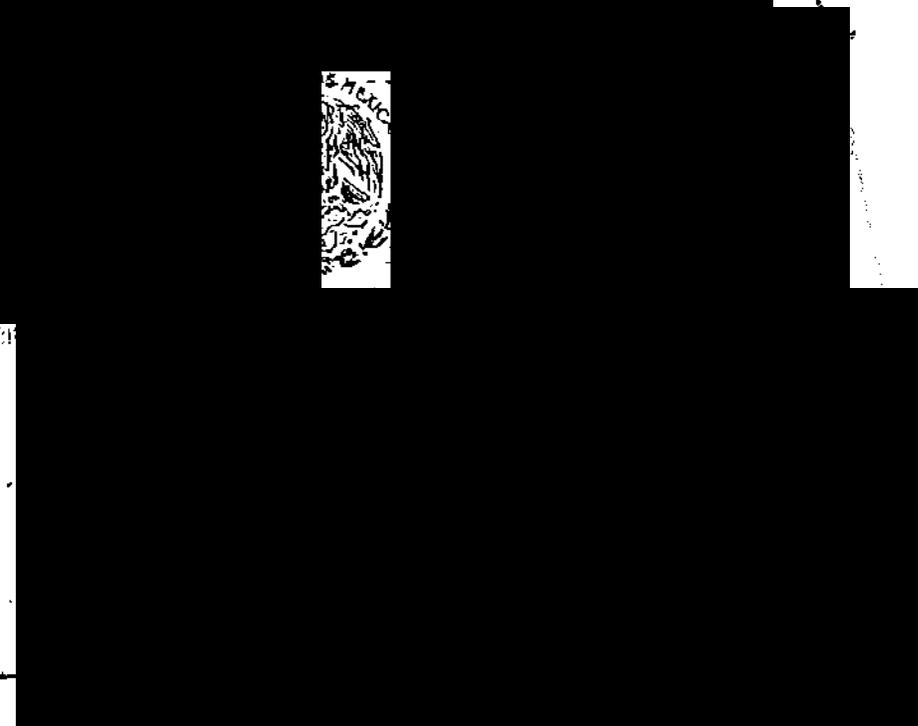


71
20

Nombre
Fecha
Nació e
Hijo de
Y de
Estado
Ocupac
¿Sabe



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y SERVICIO MILITAR
MEXICO
ESTADO DE QUERETARO
CARRERA DE RECLUTAMIENTO Y SERVICIO MILITAR
NO.



EJERCITO MEXICANO

DEPENDENCIA O.C.R. SERVICIO MILITAR NACIONAL

201860

EL CIUDADANO SOLDADO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL CLASE 1976.



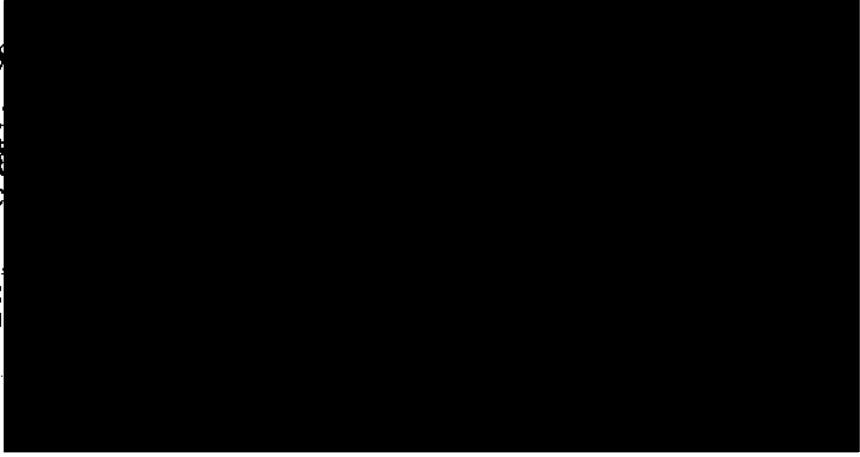
MATRICULA

C.U.R.P.

CON LA LEY
DE LA PROPIA
DEPENDIENTE

PASA A LA

DE
DIRECCI



11



18
2008

CERTIFICADO
MEDICO

EL QUE SUSCRIBE, MEDICO DE LA JURISDICCION SANITARIA 07 DE
ACAPULCO, FACULTADO LEGALMENTE PARA EJERCER LA PROFESION,
HACE CONSTAR QUE, HABIENDO PRACTICADO EXAMEN

A (LA) C. [REDACTED]

SE ENCONTRO

en el Hospital General de Acapulco
Servicios de Salud
Investigación

SE EXTIENDE EL PRESENTE A LOS 02 DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO 2008, EN LA CIUDAD Y PUERTO
DE ACAPULCO, GUERRERO

SECRETARIA DE SALUD
ESTADO DE GUERRERO
ACAPULCO

ATENTAMENTE

DR: [REDACTED]
MEDICINA PREVENTIVA JURISDICCION

NOMBRE Y CEDULA PROFESION
ACAPULCO GRO.

SECRETARIA DE SALUD
ESTADO DE GUERRERO
ACAPULCO
SECRETARIA DE SALUD GUERRERO

12

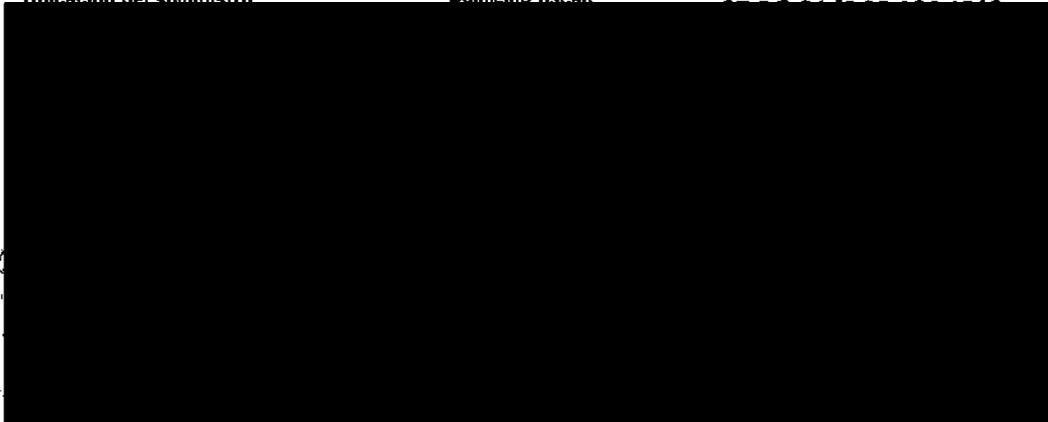
13
218

CFE



Ubicación del suministro:

Domicilio fiscal:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Federal de Electricidad

70
ANTICIPA

ACAPULCO

AVISOS IMPORTANTES

- » Su facturación incluye el ajuste de las estimaciones anteriores.
- » Su facturación incluye un crédito.
- » Gracias por su pago efectuado el 17 JUL 08 por \$283.00
- » Nos transformamos para servirle mejor.
- » **Servicio a Clientes Teléfono 071.**

Energía
I.V.A. 15%
Fac. del Periodo
DAP 9.00%
Adeudo Anterior
Su Pago
A Cuenta
Total



Fecha y lugar de expedición: 08 AGO 08, ACAPULCO, GRO.
Son: (DOSCIÉNTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.)

Secretaría de la Función Pública, quejas y denuncias al Teléfono: 01800



13



27/14
A0189160

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS



Contribuyente REC
Nombre
Dirección
Concepto

Ingreso	Descripción	Cantidad	Impuesto	Importe
[Redacted]				

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNION EN LA REPUBLICA
9 de Octubre de 1917
Servicio a la Comunidad
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
GUERRERO, QUERO.

[Large handwritten scribble]

I



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
Y PROCEDIMIENTOS PENALES

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado

**NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES
CRIMINALÍSTICOS**

En contra de [REDACTED]

Cuya Fotografía aparece al margen, quien es originario (a) de:
ACAPULCO, GRO.

y vecino (a) de: [REDACTED]

con domicilio en: [REDACTED]

A petición de la parte interesada y para los usos legales correspondientes se expide la presente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los QUINCE días del mes de OCTUBRE

SUBPR

ES

REVISÓ

NOTA

ta de

Núm.

000

15



MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA
DEL TROPICO S. A. DE C. V.

A QUIEN CORRESPONDA

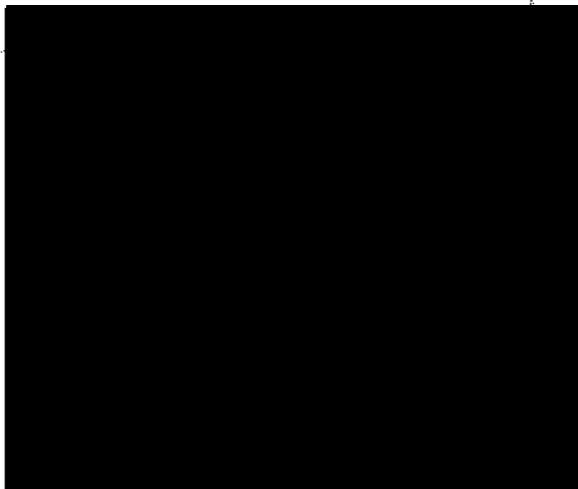
DOS MEXICO
POR MEDIO DE LA PRESENTE RECOMIENDO AMPLIAMENTE AL C.
[REDACTED] LA CUAL CONOZCO DESDE HACE 5 AÑOS
COMO UNA PERSONA RESPONSABLE, HONESTA Y TRABAJADORA, DE
ACUERDO A SUS APTITUDES. POR LO CUAL NO TENGO NINGUN INCON-
VENIENTE EN RECOMENDARLA

RAI DE LA ENTIDAD

Declaro haber firmado
en virtud de la comunidad

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO 2008

DEHO
DE
FRACC
TRANS



16

16



2008-2009

C. MARIA NORMELI DONJUAN VELARDE
REGIDORA MUNICIPAL

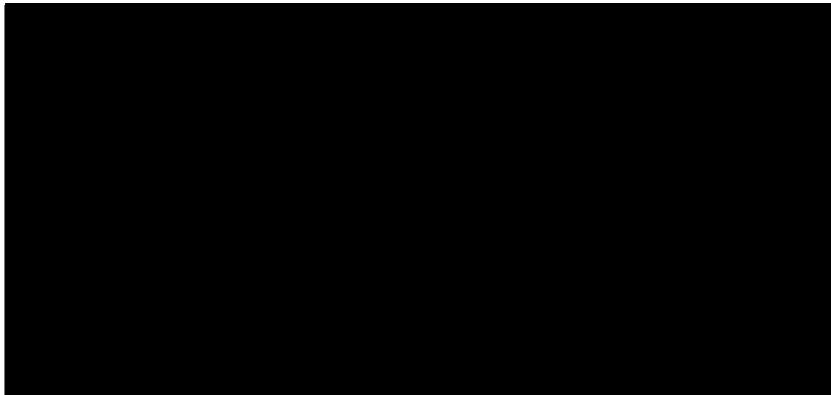
13
7-12

A QUIEN CORRESPONDA:

Por Sirva la presente para recomendar y presentar ampliamente al C. [REDACTED] quién es una persona honrada, y trabajadora, capaz de realizar las tareas que se le encomienden, cualidades que ha demostrado durante el tiempo de conocerlo.

A petición del interesado se extiende la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, a los Tres días del mes de Octubre del año dos mil ocho, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Motivación



C.C.P. ARCHIVO.

Av. Cuauhtémoc s/n, int. Parque Papagayo, Fracc. Hornos Insurgentes C.P. 39350
Tel. 4-40-71-20 y 4-40-70-00 Ext. 4410 y 4412

17



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2005 - 2008

CONSTANCIA DE RADICACION

EL CIUDADANO [REDACTED] SUBSECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, DISTRITO DE TABARES, ESTADO DE GUERRERO; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO QUE EN SU FAVOR OTORGA EL CIUDADANO INGENIERO FELIX SALGADO MACEDONIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL CIUDADANO LIC. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL; DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA ASIGNAR Y EMITIR LA PRESENTE.

HACE CONSTAR

QUE COMPARECIO ANTE ESTA SECRETARIA Y SEGUN DOCUMENTOS PRESENTADOS Y DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, 22 Y 23 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, CAPITULO III, DE LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS, APARECE QUE EL (A) C. [REDACTED]

CUYA FOTOGRAFIA FIGURA AL MARGEN **RADICA** EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, EN: [REDACTED]

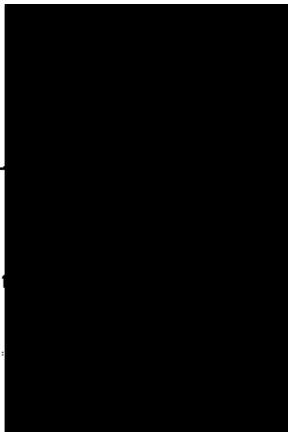
ESTE DOCUMENTO NO GENERA POSESION DE INMUEBLE ALGUNO"

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, EL DIA 2 DEL [REDACTED]

Av. Cuauhtémoc s/n, interior del Parque Papagayo, Fracc. Homos
Teléfono: 440 70 30, extensión 4484 y 4477

18

CURRICULUM VITAE



NOMBRE: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

LUGAR DE ORIGEN: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

CARTILLA MILITAR LIBERADA: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

TELEFONO: [REDACTED]

GRADO DE ES [REDACTED]

20
4/10/15

ANTECEDENTES EDUCATIVOS

PRIMARIA:

[REDACTED] 8

SECUNDARIA:

[REDACTED] A LA S.E.P.
[REDACTED] GRO.

PREPARATORIA:

[REDACTED]

PROFESIONAL:

[REDACTED]

[REDACTED]

20

21

ANTECEDENTES LABORALES

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL
RENO
DE
FRACC
RANCO

21

24
2017

ANTECEDENTES LABORALES

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA

[REDACTED]

[REDACTED]

22



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

RECIBI ORIGINAL
01/10/68

OTORGAN EN PRESENTE

Constancia

Al C. [REDACTED]

Por haber participado como alumno en el curso de **Formación Inicial para Aspirantes a Agentes de la Policía Ministerial**, contemplado dentro del Programa de Capacitación Básica, que tuvo una duración de 727 horas y se llevó a cabo en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, del 30 de Junio al 30 de Septiembre del año en curso.

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

23

24

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR OTRA PARTE EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A ADQUIRIR LA CATEGORÍA DE POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ASPIRANTE"; QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA INSTITUCIÓN" QUE:

I.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica de La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número 193, el Licenciado Eduardo Murueta Urrutia, es el representante legal de la institución.

I.2.- Entre las dependencias de "la institución" establecidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica se encuentra la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número 193.

I.3.- Su Ley Orgánica exige en su artículo 53, el establecimiento del Servicio Público de Carrera, consistiendo éste, en el sistema de reclutamiento, selección, admisión, formación y actualización de los recursos humanos y de los integrantes del cuerpo de Policía Ministerial del Estado, con el propósito de lograr la profesionalización policial.

I.4.- El proceso de profesionalización de la Policía Ministerial, comprende la etapa de reclutamiento, evaluación, formación física y académica de los aspirantes a formar parte de ella; a fin de lograr policías capacitados y especializados para brindar un servicio eficiente a la ciudadanía.

I.5.- Entre las etapas de profesionalización se tiene establecida la correspondiente a práctica policial consistente en la incorporación material del aspirante a Policía Ministerial del Estado, en una Coordinación de dicho cuerpo policiaco a fin de conocer y experimentar realmente la función policial.

24

25
290

I.6.- Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Nacional México-Acapulco, kilómetro 6 + 300, Chilpancingo, Guerrero.

II.- DE "EL ASPIRANTE"

II.1.- Que es un ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, [REDACTED]

II.2.- Con fecha 02 de octubre del año en curso, inicio su curso teórico-práctico en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, a fin de obtener la categoría de Agente de la Policía Ministerial del Estado.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con aptitudes en salud, capacitación física y mental, para continuar realizando el curso de capacitación policial que imparte "la institución", y que es su deseo y voluntad asistir al curso práctico-operativo de tácticas policiales incorporado a cualquier Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

II.4.- Que es su voluntad convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, y que tiene pleno conocimiento de las acciones que realiza "la institución" para la profesionalización policial, así como de los requisitos de ingreso y de las reglas de permanencia que deben reunir los aspirantes y miembros del cuerpo de la Policía Ministerial del Estado, por lo que a la suscripción del presente convenio no media ninguna omisión de información respecto al objeto y compromisos establecidos para su cumplimiento.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

"Las partes" manifiestan su voluntad y conformidad en la celebración y firma del presente instrumento jurídico y, se reconocen plenamente la personalidad con la que lo suscriben y convienen sujetarse estrictamente a los compromisos que se plasman en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "DEL OBJETO".- El objeto del presente convenio lo constituye la etapa de práctica policial consistente en la incorporación del aspirante a una Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado como parte del curso de

25

reclutamiento y evaluación al que se somete "el aspirante", para la obtención de los conocimientos prácticos de la función policial, que se verificarán a través del curso de formación inicial que brinda "la institución".

SEGUNDA: DEL LUGAR Y DURACIÓN.- El curso de formación práctica policial inicial materia del presente convenio se desarrollara en cualquiera de las instalaciones de las Coordinaciones de la Policía Ministerial del Estado, a la que sea asignado por "la institución" y tendrá una duración de tres meses como máximo a partir del dos de octubre de dos mil ocho.

"El aspirante" se obliga a presentarse diariamente en forma puntual durante el tiempo que se le requiera para recibir la instrucción práctica y táctica que comprende el curso de formación objeto del presente instrumento durante el tiempo que se le asigne para sus actividades.

TERCERA: DE LA DISCIPLINA.- "El aspirante" se obliga a obedecer, observar y cumplir con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su reglamento, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, así como las instrucciones que la Procuraduría General de Justicia del Estado le transmita por conducto de sus superiores observando escrupulosamente las normas disciplinarias que imponga "la institución".

CUARTA.- DE LA EVALUACIÓN.- "El aspirante" se obliga a someterse a las evaluaciones que "la institución" le aplique en los siguientes aspectos:

- 1.- MÉDICO.
- 2.- TOXICOLÓGICO.
- 3.- PERSONALIDAD.
- 4.- CONOCIMIENTOS GENERALES.
- 5.- ENTORNO SOCIAL Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.
- 6.- CAPACIDAD FÍSICA.

Los cuales serán efectuados a través del Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización del Sistema de Seguridad Nacional, o a través de cualquier otra dependencia pública que la institución señale, en los tiempos y modalidades que "la institución" considere necesarios para acreditar la aptitud de "el aspirante".

QUINTA: DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN.- "La institución" se compromete a otorgar a "el aspirante" al termino del curso de formación práctica inicial una constancia de terminación que acredite la culminación del curso; previa verificación de la calificación integral que arroje el resultado de las evaluaciones consignadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

27

SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CURSO.- "Las partes" convienen que una vez aprobado el curso de conocimientos prácticos de la función policial y las evaluaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este convenio, serán contratados como Agentes de la Policía Ministerial del Estado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; puntualizando el hecho de que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, número 193, prevé que para el ingreso y permanencia como Agente de la Policía Ministerial del Estado, entre otros requisitos indispensables el aprobar los exámenes de los concursos de ingreso y de formación inicial o básica, así como los de capacitación, actualización y profesionalización especializada que imparta el Instituto de Formación Profesional, u otras instituciones cuyos estudios sean reconocidos por el propio organismo; por tanto "el aspirante" que no acredite los exámenes y evaluaciones, no será contratado como tal por existir impedimento legal.

SÉPTIMA: "DE LA PERCEPCIÓN".- "La institución" se compromete a otorgar a "el aspirante" la cantidad de [REDACTED] mensuales, los cuales se le entregaran de manera personal en exhibiciones quincenales de [REDACTED] cada una, en el domicilio señalado en el punto número 6 del capítulo de declaraciones de la institución, precisamente en la Dirección General de Presupuesto y Administración, previa entrega del recibo correspondiente que especifique el monto y concepto de la cantidad entregada al aspirante, esta percepción sustituye a la beca que se ha venido otorgando al aspirante en términos de la convocatoria inicial. Parará lugar al otorgamiento del nombramiento provisional de Policía Ministerial.

OCTAVA: DEL EQUIPO Y ARMAMENTO.- "La institución" se compromete a proporcionar a "el aspirante", para el curso de formación practica inicial uniformes y armamento durante todo el tiempo que dure el curso de formación inicial, así como a proporcionar el equipo necesario para la realización de practicas de campo que sean necesarias para la formación y capacitación de "el aspirante".

NOVENA: DE LOS ACCIDENTES.- "La institución", se compromete, a responder de gastos médicos en caso de accidente durante el desarrollo del curso de formación practica inicial; siempre y cuando el siniestro se origine en cumplimiento de las actividades encomendadas a "el aspirante" y ha otorgarle la atención médica necesaria; en caso de fallecimiento, se compromete a hacer el pago de los gastos fúnebres.

DÉCIMA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA.- "Las partes" reconocen que con motivo de la celebración y firma del presente convenio, no se genera relación

27

jurídica alguna de carácter laboral o administrativa y sus alcances jurídicos únicamente se constriñen al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el clausulado del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA EXPULSIÓN Y RESCISIÓN.- "Las partes" acuerdan que en el supuesto de que "el aspirante" incumpla en la aprobación de los créditos académicos exigidos por la "la institución" incurra en mal comportamiento o desobedezca las instrucciones que se le giren, podrá procederse a su expulsión actualizándose la terminación inmediata del presente convenio sin responsabilidad para "la institución", así mismo, acuerdan establecer como causales especiales de terminación del mismo las siguientes:

- a) INCUMPLIR "EL ASPIRANTE" CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL, POR CUANTO HACE A LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS.
- b) ABANDONAR "EL ASPIRANTE" INJUSTIFICADAMENTE EL CURSO DE FORMACIÓN PRACTICA INICIAL.
- c) SER DETENIDO O QUEDAR "EL ASPIRANTE" SUJETO A PROCESO PENAL POR CUALQUIER DELITO EN EL QUE PUEDA INCURRIR DENTRO O FUERA DE SU HORARIO DE ACTIVIDADES Y EN CUALQUIER LUGAR.
- d) POR INJERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN HORAS DEL CURSO PRACTICO INICIAL O CONCURRIR A ESTE BAJO LOS EFECTOS DE LA INGESTA DE ALCOHOL O CUALQUIER TIPO DE DROGA.
- e) POR CUESTIONES DE SALUD, QUE IMPIDAN "AL ASPIRANTE" POR MÁS DE TRES DÍAS HÁBILES ASISTIR AL DESEMPEÑO DEL CURSO PRACTICO INICIAL.
- f) POR LAS DEMÁS CAUSAS QUE HAGAN IMPOSIBLE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE "EL ASPIRANTE" PARA LA FUNCIÓN POLICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.- "Las partes" convienen que la falta de cumplimiento de una sola de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la terminación del presente convenio sin necesidad de declaración de autoridad judicial o administrativa alguna, sin responsabilidad para la parte a quien sea atribuible el incumplimiento.

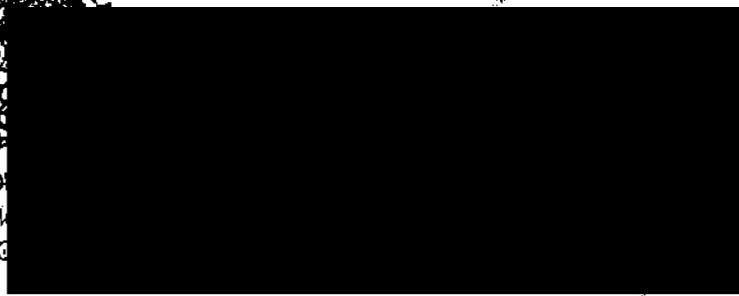
DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- "Las partes", acuerdan que cualquier caso de duda en la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente convenio las resolverán de común acuerdo, y en caso de persistir controversia, la decisión final la tomarán conjuntamente la Directora General del Instituto de Formación Profesional y el Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero como Presidente del Consejo Académico.

28

277

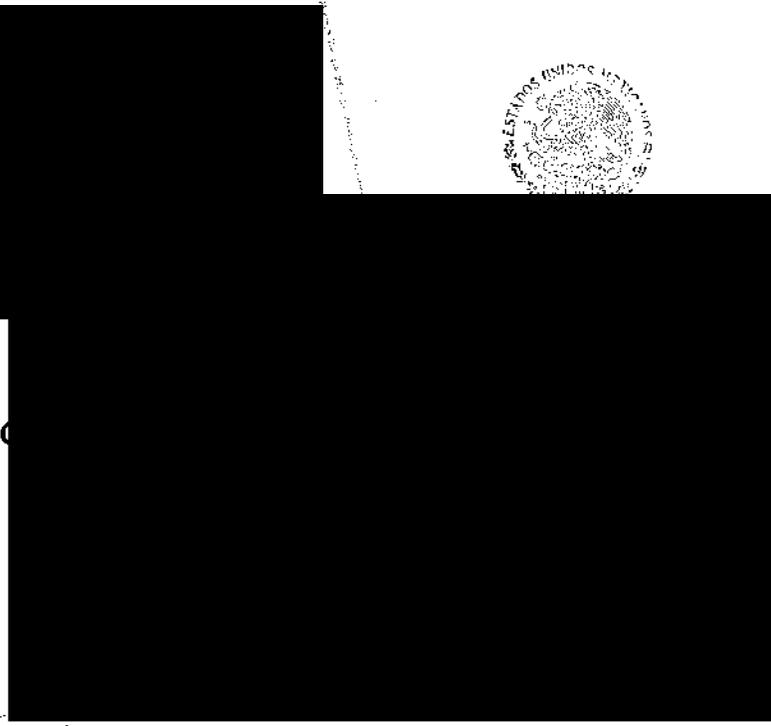
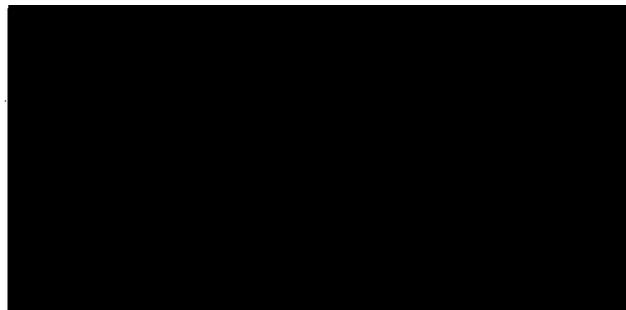
DÉCIMA CUARTA.- DE LOS VICIOS.- "Las partes", reconocen que en el presente convenio no existe coacción, omisión, error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio de consentimiento y, que su celebración y firma es puramente voluntario.

Leído que fue en su integridad, "las partes" lo firman por duplicado el día tres de octubre del año dos mil ocho, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

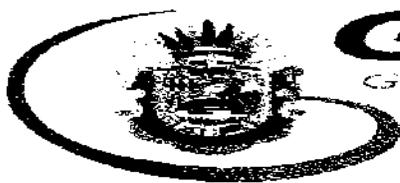


RRERO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SERVICIOS DE ASISTENCIA Y
INVESTIGACIÓN



29

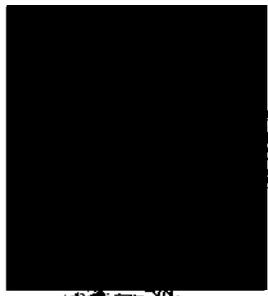


30
77

EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CERTIFICA QUE EL C. [REDACTED] CURSÓ Y APROBÓ EL PROGRAMA DEL CURSO DE **FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL**, QUE SE REALIZÓ DEL 30 DE JUNIO AL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, MISMO QUE FUE VALIDADO POR LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE EL OFICIO **DFC/002/2009**, DE FECHA **7 DE ENERO 2009**.

CUADRO DE CALIFICACIONES

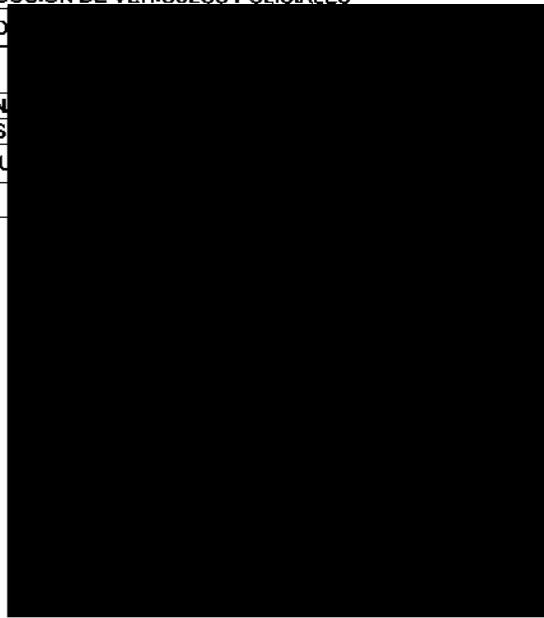
No.	MATERIAS	HORAS	CALIFICACIÓN
ÁREA BÁSICA			
1	DERECHOS HUMANOS		
2	TEORÍA Y PRÁCTICA DE ARMAMENTO		
3	COMPARTICIÓN GEOPOLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO		
4	ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO		
5	TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS		
6	RADIOCOMUNICACIÓN		
7	INSTRUCCIÓN Y DISCIPLINA		
ÁREA JURÍDICO NORMATIVA			
8	GARANTÍAS INDIVIDUALES		
9	AMPARO		
10	DERECHO PENAL		
11	DERECHO PROCESAL PENAL		
12	COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LA POLICÍA MINISTERIAL		
ÁREA HUMANÍSTICA			
13	ÉTICA POLICIAL		
14	TALLER DE LIDERAZGO E INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO		
15	RELACIONES HUMANAS		
16	PSICOLOGÍA CRIMINAL		
17	TÉCNICAS PARA CONTROLAR EL ESTRÉS		
18	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
19	RAZONAMIENTO LÓGICO Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS		
ÁREA METODOLÓGICA, INSTRUMENTAL Y PRÁCTICA			
20	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL		
21	TÉCNICAS DE ENTREVISTA		
22	TÉCNICAS Y TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL		
23	TÉCNICAS DE DETENCIÓN Y CONDUCCIÓN DE INDICIADOS		
24	PRÁCTICAS DE TIRO		
25	COMPUTACIÓN		
26	REDACCIÓN DE INFORMES POLICIALES		
27	DEFENSA POLICIAL		
28	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES		
29	ACONDICIONAMIENTO		
30	CRIMIN		
31	ANÁLIS		
32	INSTITU	JUSTICIA	



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CHILPANCIIGO, GRO.

PROMEDIO GENERAL
8.7

ELABORO MRGM



Chilpancingo, Gro. a 29 de Enero del 2009

30

3177

31



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

RECIBIÓ ORIGINAL

OTORGAN LA PRESENTE

Constancia

Al C. [REDACTED]

Por haber participado como alumno en el curso de **Formación Inicial para Aspirantes a Agentes de la Policía Ministerial**, contemplado dentro del Programa de Capacitación Básica, que tuvo una duración de 727 horas y se llevó a cabo en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, del 30 de Junio al 30 de Septiembre del año en curso.



Chilpancingo



[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MOTIVACIÓN 2

OK

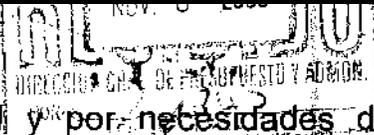


Oficio: 5783
Expediente: DGPME/08.

Asunto:

Chilpancingo, C

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.



Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del Servicio comunico a Usted, que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en **Chilpancingo**, e incorporarse a la **Coordinación de Petatlán**, bajo las órdenes de [Redacted], Coordinador de la Citada Instancia, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública numero 443, el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene 24 hrs. para dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO, GRO. C.P.

[Redacted]

- Dirección General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- Director de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- la Policía Ministerial en Chilpancingo.- Para su conocimiento.
- de la Pol. Min. en Petatlán.- Para que informe su arribo.
- Depto. De Inteligencia y Logística de la P. M. E.- Presente.
- Depto. De Informática.- Para su registro
- Depto. De Control Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjjg.gob.mx

32



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Poder Ejecutivo

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS**



33
196

FOLIO: Nº 0255

El suscrito Director General de Normatividad y Procedimientos, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674):

Alguien

HACE CONSTAR

QUE NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE INHABILITACIÓN.



En contra de: [REDACTED]

Con R.F.C. [REDACTED]

Se extiende la presente a petición del interesado(a) en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.

El D

tendrá una vigencia de treinta días a partir de su expedición.

33

34



SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

CONSTANCIA DE CONSULTA REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Código de Barras NCP : [REDACTED]

ACTIVO

Se notifica que el (la) C.: [REDACTED]
Nacido(a) en : [REDACTED]
El día : [REDACTED]
SEXO : [REDACTED]
R.F.C. : [REDACTED]

[REDACTED]

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública con Clave Única de Identificación Permanente (CUIP) :

[REDACTED]

Adscripción en:
Municipio :
Dependencia :
Corporación :
Puesto :
Nivel de Mando :
En el Área de:

[REDACTED]

del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con los resultados de la consulta la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes.

La impresión de esta constancia quedó asentada en las bitácoras de uso del SNISP, por lo que su mal uso será responsabilidad del usuario.

34



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 3275.

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, C

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Chilpancingo e incorporarse a la Coordinación de Cd. Renacimiento, con residencia oficial en Acapulco, bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

PROCURADURIA GEN
DE JUSTICIA DEL ES
RECIBIDO
JUN 25 2009
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUEST
HORA: 9:59
CHILPANCINGO, GRO.

Registro

- C.c.p. C. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Coora. [Redacted] Subdirector General de la Policía Ministerial del Edo.- para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted], Coord. Regional de la Pol. Min. En Acapulco.- para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted], Coordinador Regional de la Pol. Ministerial en la Chilpancingo.- Para Su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted], Coordinador de Cd. Renacimiento.- para que informe de su arribo.
- C.c.p. C. Lic. [Redacted], Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.c.p. C. Ing. [Redacted], Jefe del Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
- C.c.p. C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.
- C.c.p. Expediente personal.

EMM/JLSF/acv.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pajg.gob.mx

35
300

35



Dirección General de la Policía Ministerial.

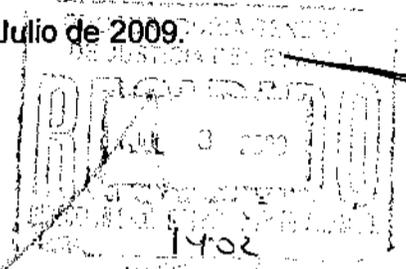
Oficio : 3669.

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Cambio de Adscripción.

Handwritten signature and number 36

Chilpancingo, Gro., a 01 de Julio de 2009.



C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Cd. Renacimiento e incorporarse a la Coordinación de Zona en **Delitos Sexuales**, con residencia oficial en **Acapulco**, bajo las órdenes del C. [Redacted], Coordinador de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene **24 horas** para dar cumplimiento a lo ordenado.



Recibi Original



- C.c.p. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Cobro. Reg. [Redacted] Subdirector General de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- C.c.p. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.c.p. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
- C.c.p. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pajg.gob.mx

36



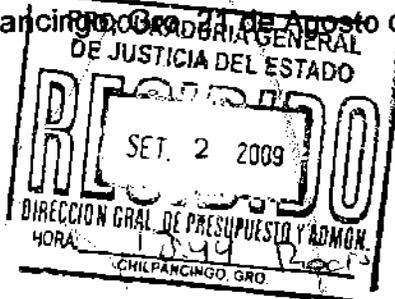
Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 4911.

Expediente: DGPM/09.

Asunto : **Concentración.**

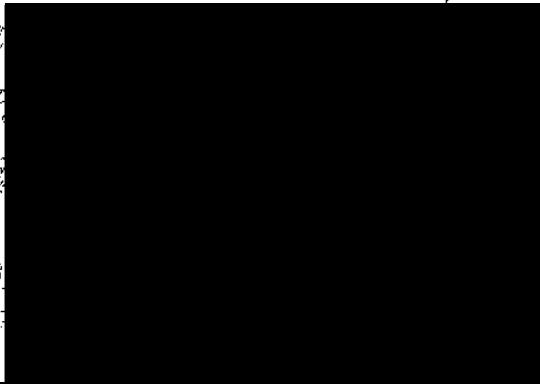
Chilpancingo, Gro. 21 de Agosto de 2009



C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual e incorporarse a la **Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado**, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, bajo las ordenes del C. [Redacted] Coordinador Regional de la misma, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene **24 horas**, para dar cumplimiento a lo ordenado.

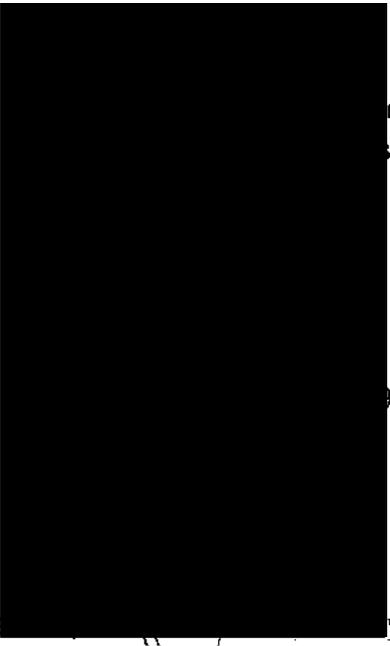


- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - C. C. [Redacted] Coordinador Reg. de la Policía Ministerial del Estado, en Chilpancingo.- Presente.
 - C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Pol. Min. en Delitos Sexuales Acapulco.- Para su conocimiento.
 - C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
 - C. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro.
 - C. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su control.
- Expediente Personal.
EMM/SE/ [Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visitamos en: www.pgjg.gob.mx

37

38



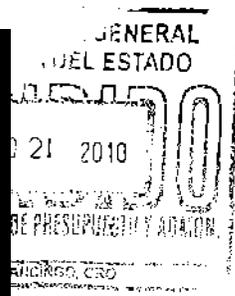
General de la
Ministerial.

vacaciones.

de Abril del 2010

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Es
Presente.

En relación a los formatos establecidos para [Redacted] y de conformidad con las disposiciones de esta Dirección General a mi cargo, al respecto comunico a usted, que le son concedidas sus vacaciones, de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 que a la letra dice "Artículo 25.- Los trabajadores al Servicio del Estado y Entidades Paraestatales, disfrutarán de sus vacaciones durante los periodos establecidos para ello. . .", mismas que deberá disfrutar a partir del día 15 de Mayo debiendo presentarse a sus labores normales el día 29 de Mayo del año en curso.



- C.c.p.- [Redacted] Encargado del
 - [Redacted] General de Justicia del Estado.- para su superior conocimiento.- Presente.
 - [Redacted] era, Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - [Redacted] uviano, Subdirector de la Policía Ministerial del Estado.- Igual fin.
 - C. Coordinador de su plaza de adscripción.- para su conocimiento y elección.- Presente
 - C. [Redacted], Encargado del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento
 - C. Lic. [Redacted], Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su trámite correspondiente.
 - C. [Redacted], Encargada del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su registro.
- EL Minutario
JLSF*ddd

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C
Lada sin costo nacional 01-800-8327-692. Internacional 01-877/

38



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0430/2010

ASUNTO: El que se indica.

Chilpancingo, Gro., a 05 de octubre del 2010
"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Del centenario de la Revolución Mexicana".

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

2010

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/6599/2010, de fecha 28 de septiembre del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 28 del mismo mes; turnado al Archivo General el 05 del actual; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los **CC. [REDACTED]**, encontrándose activos, ostentando la categoría de Agentes de la Policía Ministerial. Anexo copias simples de antecedentes negativos.

En relación al **C. [REDACTED]**, no cuenta con antecedentes negativos.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

PROCURADURIA
DIRECCION
UNIDAD



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
05 OCT 2010
14/5/10
OFICINA DE PART. CHILPANCIINGO, GR.
PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
06-10-2010
14

C.c.p. - Dr. [REDACTED] -Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su superior conocimiento.

C.c.p. - Minutario/ expediente.
JARJ/myrr



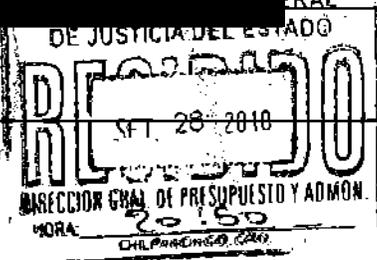
'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[REDACTED]		
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[REDACTED]		
Origen	Promovente	
[REDACTED]		
Turnado A:	Responsable:	
[REDACTED]		
Asunto:		
[REDACTED]		

Día	Mes	Año	Hora

Apellido y Nombre

[REDACTED]



430

42

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/6599/2010.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/231/2010- IV.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE
NOMBRAMIENTO Y ACTA DE
PROTESTA.

Chilpancingo, Gro., a 28 de septiembre del año 2010.
"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del
Centenario de la Revolución Mexicana".

C. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, asimismo informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan su servicio en esta Institución.

Sin más por el momento me despido de usted

SECRETARÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

[REDACTED]

PG. J. GEO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECEBIDO
15/09/10
15:00

SA E
19:10H.
42

43 - 2 de 3



Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

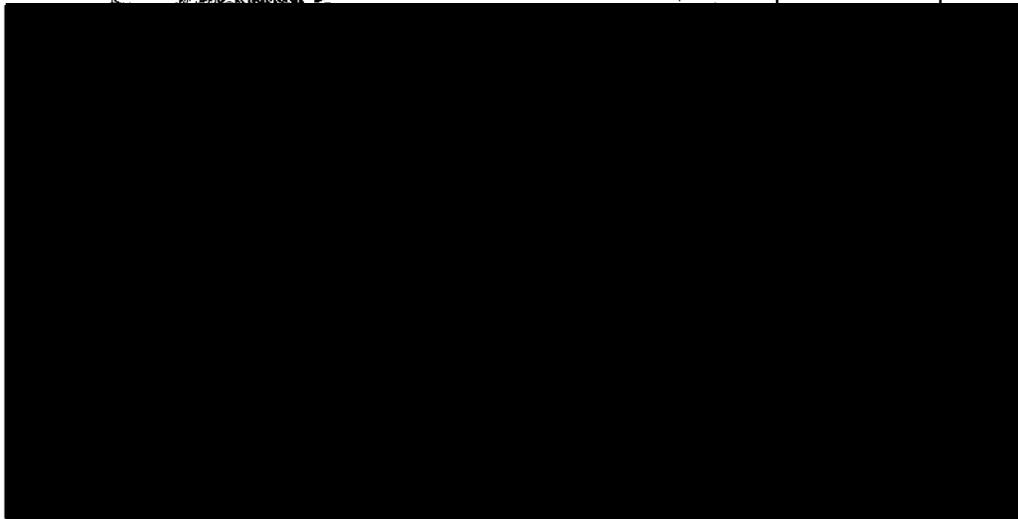
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Origen	Promovente
[Redacted]	[Redacted]

Turnado A:	Responsable:
[Redacted]	[Redacted]

Asunto:
[Redacted]

Día	Mes	Año	Hora



en Recibe

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

18 2010

DE PRESUPUESTO Y ADMON.

9:35

ANCINGO, GRO.

43



507 44 37
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DSCRITA
A LA CODDEHUM-GUERRERO

OFICIO NÚMERO: 917/2010

EXPEDIENTE: GRO/SC/045/2010.

ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS

Chilpancingo, Gro., a 8 de noviembre del 2010

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMIN-
ISTRACION DE LA PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

91/A
PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECORRIDO
18 NOV 2010
13:30
OFICINA DE PARTE
CHILPANCIINGO GRO. J

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha, en la
Averiguación Previa que al rubro se señala y con fundamento en los numerales 21 de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 BIS Y 77 de la
Constitución Política del Estado de Guerrero, 1, 4, 6, 54, 56, 58 Y 63 del Código de
Procedimientos Penales Vigente en el Estado, he de agradecer a Usted, ordene a
quien corresponda, expida a esta Representación Social, copias debidamente
certificadas de LOS NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PROTESTA DE LOS CC.

[REDACTED]

[REDACTED]; lo
anterior es [REDACTED] en
la coactiva [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE OFICIO
CALLE DE LA JUSTICIA
C.P. 36100
CHILPANCIINGO, GRO.

[REDACTED]

44

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./509/2010
ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

45



Chilpancingo, Gro., a 19 de noviembre del 2010.

la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
14 DIC 2010
2010
OFICINA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO
Nuebi Cop-Of

MINISTERIO PUBLICO
ACREDITADO A LA CODDEHUM GUERRERO
PRESENTE.

En atención a su oficio número **917/2010** de fecha 08 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 18 del mismo mes, turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha, remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC [REDACTED]
[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL

C.c.p. - Dr. [REDACTED] -Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su superior conocimiento.
C.c.p. - Minutario/ expediente.
JARJ/myrr

45

46



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

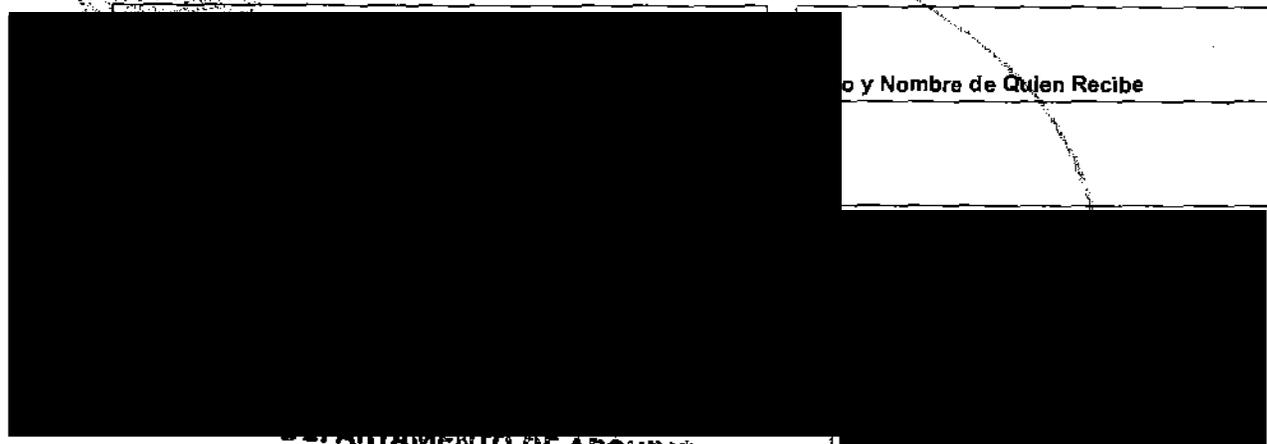
Origen	Promovente
[Redacted]	[Redacted]

Turnado A:	Responsable:
[Redacted]	[Redacted]

Asunto:
Se solicitan copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC: Regulo Ortiz Cabrera, David Jesús Urquiza Molina y otro, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial.

Día	Mes	Año	Hora

[Redacted]	[Redacted]
o y Nombre de Quien Recibe	
[Redacted]	[Redacted]



DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
12:30 hrs
CHILPANCIINGO, GRO.

RECIBIDO
13 2010
12:30 hrs
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
MORSA

46



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

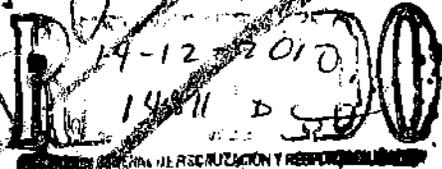
SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0542/2010

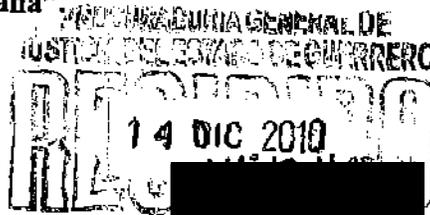
ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

47
2do

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



Chilpancingo, Gro., a 13 de diciembre del 2010
"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Del centenario de la Revolución Mexicana"



C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E

Recibi Cop. of

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/7996/2010, de fecha 09 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 10 del actual; turnado al Archivo General con fecha 13 del actual; remito a usted **POR DUPLICADO** copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]
Agentes de la Policía Ministerial.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

PROCURADURIA
DIRECCION
Y
UNIDAD

C.c.p. - Dr. [REDACTED] -Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su superior conocimiento.
C.c.p. - Minutario/ expediente.
JARJ/myrr

47



48
215

Chilpancingo, Gro., a 09 de diciembre del 2010.
"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

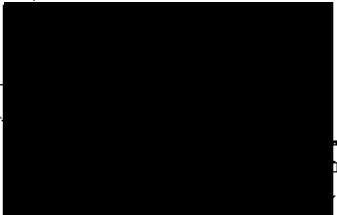
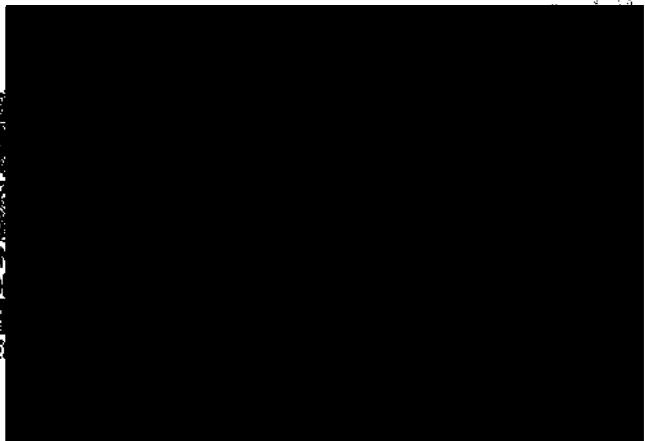
C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Sin más por el momento me despido de Usted.

PGJ. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
13-DIC-2010
12:30
CHILPANCINGO, GRO.

LAC
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES



Chilpancingo Km. 6 + 300
39090

Teléfono (47) 47-3461
Fax 47-1-94-99

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
10 DIC 2010
11:30 H.
OFICINA DE PARTES
GRO

48



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./054/2011

ASUNTO: Se remiten copias certificadas.

Chilpancingo, Gro., a 11 de febrero del 2011

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
16 FEB 2011
12:59
SECRETARIA PARTICULAR DEL PROCURADOR

En atención al oficio número PGJE/CI/DGFR/0571/2011, de fecha 03 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 11 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] encontrándose activos ostentando la categoría de Agentes de la Policía Ministerial. Haciendo de su conocimiento que los CC. [REDACTED] no cuentan con antecedentes negativos.

Anexando copias simples de antecedentes negativos.

INTENTAMENTE.
"SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCION"
[REDACTED]
[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION
UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
[REDACTED]
16-02-2011
12:59 D.C.

C.c.p. - Dr. [REDACTED] -Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su superior conocimiento.
C.c.p. - Minutario/ expediente.
JARJ/myrr

49



Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Origen	Promovente
[Redacted]	[Redacted]

Tutorado A:	Responsable:
[Redacted]	[Redacted]

Asunto:
[Redacted]

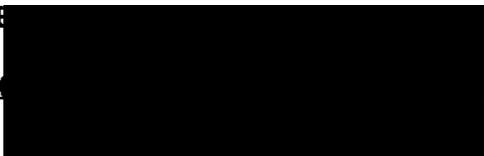
Dia	Mes	Año	Hora
			11:10 am



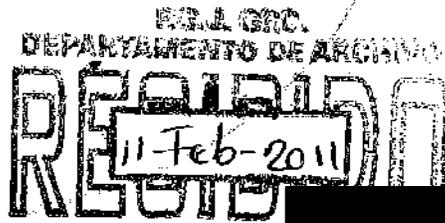
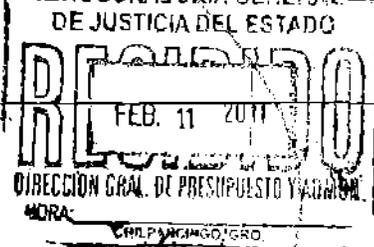
Atentamente
 Es Ana Alarcón Radilla

PA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
 UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA



Sello y Nombre de Quien
[Redacted]



CHILPANCIANGO

13:00 hrs

50

054

ST
5/11



Sección: CONTRALORIA INTERNA.
Número: PGJE/CI/ DGFR/571/2011.
Expediente: CI/ DGFR/031 /2011-III.
Asunto: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., a 03 de febrero del año 2011.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente que al rubro se cita, y con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a éste Órgano de Control Interno copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Jefe de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, e informe si los citados servidores públicos cuenta con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan sus servicios en esta Institución.

echos Humanos,
tivos a la Comuni-
ligación

Le reitero las seguridades de mi consideración.

[REDACTED]

PROCURAD
DELES
DE
TALIZA

REG. I GRD.
AMENTO DE ARCHIVO

REGISTRO
11-Feb-2011

CHILPANCINGO, GRO.

13:00 hrs

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
571 E
10 FEB 2011
20:10 H.

51



Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/0967/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 14 de marzo de 2011

C. [Redacted]
Agente de la Policía
Ministerial del Estado.
Presente.

MAR 18 2011
14:50
Paso

En relación al rol vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 16 de Marzo del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 30 de Marzo del 2011.

Por lo anterior y en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponde y tiene bien merecidas, le reitero a usted mi disposición como su amigo y superior jerárquico.

[Redacted signature area]

Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
Coordinador de Zona, Chilpancingo, Gro. - para su conocimiento.- Presente

Carretera Nacional México Acapulco km 6+300 Chilpancingo, Gro. C.P. 39090 Tel: 47 19400 y 47 19424 fax 47 22328 Lada sin costo nacional 01-800-8327-692 Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio: .2290

Expediente: DGPM/11.

Asunto: Solicitud de descuento.

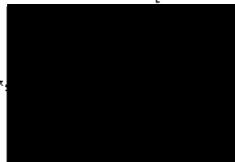
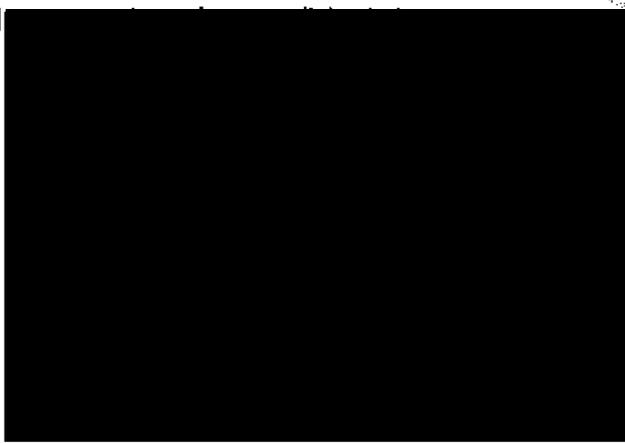
Chilpancingo, Gro., 07 de junio de 2011.

Ing. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia. Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Sin otro particular por el



JUN 7 2011

19280

C.c.p. C. Lic. [Redacted], Jefe del Depto. De Int. Y Log. de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento. Expediente personal. AVV*JLSF*ygm.



53



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia
y Logística

Oficio: DGPM/3324/2011.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

54
06/317

Chilpancingo, Gro., 19 de agosto de 2011

C. [REDACTED],
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación al roll vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día **22 de Agosto** del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 05 de Septiembre del 2011.

Por lo anterior y en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponde y tiene bien merecidas, le reitero a usted mi disposición como su amigo y superior jerárquico.

Atentamente

A - EL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
25 AGO 2011
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
ORA: 13:20
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. C. Lic. Juan Antonio Sandoval Aguirre.- Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.

Acapulco Km. 6+380 Chilpancingo, Gro., C.P. 39096 Tel. 4719426-19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx



54

68
17/9
C/6



PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/3500/2011.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 02 de septiembre de 2011.

[Redacted],
Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esa Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona de Zihuatanejo e incorporarse a la Coordinación de Zona en Tlapa de Comonfort, bajo las órdenes del C. [Redacted] responsable del mismo, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.

[Large redacted block]

[Redacted block]

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
SET. 7 2011
DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ATENCION
MORA
CHILPANCINGO, GRO

[Redacted] Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero.- para su superior
[Redacted] Contralor Interno de la Procuraduria General de Justicia.- para su
[Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su
[Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del
[Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.-



SS



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio: 5094

Expediente: DGPM/11.

Asunto: Solicitud de descuento.

Chilpancingo, Gro., 28 de diciembre de 2011

Ing. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración De la Procuraduría General de Justicia.

Presente.

AL DE LA RE...
rechos Hum...
vistos a la...
estigac...

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Sin otro particular por el momento, quedo un cordial saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

G...



C.C.P. [Redacted] del Depto. De Int. Y Log. de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.

JLHA*abb



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0043/2012.

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 08 de febrero del 2012.

Handwritten: ACUSTE

Handwritten: 3218
Copia
0043/2012

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES PRESENTE.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
10-02-2012
12:28 DL
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

En atención a su oficio número **PGJE/CI/DGFR/0443/2012** de fecha 05 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 08 del actual y turnado al Archivo General en mi cargo en la misma fecha; remito a usted por duplicado copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.

[Redacted area]

Elementos de la Policía Ministerial.

En relación al C. [Redacted], informo a usted que no se encontró antecedente documental alguno en este Archivo General.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted signature area]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECEBIDO
10 FEB 2012
12:35 hrs
SECRETARIA PARTICULAR DEL PROCURADOR

C.c.p. - Lic. [Redacted] - Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia Del Estado. -Para su Superior conocimiento.
C.c.p. - Minutario/ expediente.

Handwritten: 57



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sección: CONTRALORÍA INTERNA.
Número: PGJE/CI/DGFR/0443/2012.
Expediente: CI/ DGFR/036/2012-I.
Asunto: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro; 03 de febrero de 2012.

ING. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.



Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita por duplicado en un término de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC.

[REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial. Lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja al rubro citada.

P.G.J. GRO. Sin más por el momento me despido de usted.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

RECIBIDO
07/02/2012

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
07 FEB 2012
DIRECCIÓN
HORA: 11:00
[Signature]

C.C.P. MTRO. JUAN M.
Despacho de la Procu

Enales, Encargado de

JPGM/IAM/RLS.

60



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/4869/2011.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 05 de diciembre de 2011.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.

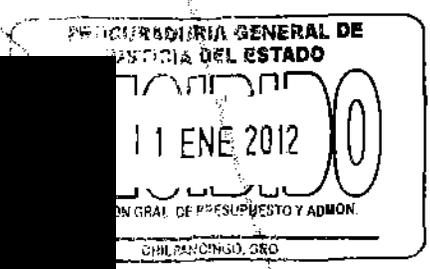
Presente.

Por acuerdo de esa Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de **Tlapa** e incorporarse a la **Regional Chilpancingo**, bajo las órdenes del C. [Redacted] responsable de la misma, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene **24 horas** para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.

[Redacted]

[Redacted]



Rosas. Pr [Redacted] superior conocimiento

- [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- para su conocimiento
- [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- [Redacted] Jefe del Depto. de Control Operativo de la Pol. Ministerial del Estado.- para su conocimiento
- [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.
- [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.
- [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presene.

Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 49400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx



60

61 OK

Expediente: **DGPME/12.**

Asunto : **Cambio de Adscripción**

Chilpancingo, Gro., a 23 de Febrero del 2012.

[Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo del C. Subprocurador de Control Regional y de Procedimientos Penales encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193, por necesidades del servicio, instruyo a Usted para que a partir de la fecha se desincorpore de su adscripción actual en **Chilpancingo**, y se presente en la Coordinación de Zona de **Tlapa de Comonfort**, bajo las órdenes de Roberto Cuenca Mancilla, responsable de la misma.

En la inteligencia que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia, en un término de **24 horas contadas a partir de la recepción del mismo**, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

[Redacted]
[Redacted] despacho de la
[Redacted] ia.- para su Superior conocimiento. Presente.
[Redacted] s Romero, Encargado de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia
[Redacted] to.- Presente.
[Redacted] airre, Director General de Presupuesto y Administración.- mismo fin.- presente
[Redacted] e del departamento de Control Operativo.- Mismo fin.- Presente.
[Redacted] ales, Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Mismo fin.- Presente
[Redacted] partamento de Informática.- Para su registro correspondiente.- Presente
[Redacted] to, Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.



61



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto y Admón.
MESA: Unidad de Recursos Humanos.
No. De Oficio: 1147
ASUNTO: Se remite licencia médica

62

[Handwritten signature]

Chilpancingo, Gro., 29 de junio del 2012.

[Redacted]

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL
P R E S E N T E .**

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 02 días a partir del 28 al 29 de junio del 2012 del C. [Redacted], con categoría de Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Coordinación de Chilpancingo, Gro. y número de empleado, 37060 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

025861

[Redacted]

03 JUL 2012
SUC...
R. DE...
DEPT...

Boulevard René Juárez Cisneros Esq. Juan Jiménez Sánchez
Col. El Potrero, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 49 4 29 99 EXT. 1081

62

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[Redacted]

28

Entidad Federativa	Unidad Médica	Clave	Fecha
[Redacted]			1

93.02.012

63

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto y Admón.
MESA: Unidad de Recursos Humanos.
No. De Oficio: 1159
ASUNTO: Se remite licencia médica

64
727

Chilpancingo, Gro., 02 de julio del 2012.

Acuse

[Redacted]

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL PRESENTE.

026346

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 02 días a partir del 01 al 02 de julio del 2012 del C. [Redacted] con categoría de Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Coordinación de Chilpancingo, Gro. y número de empleado, 37060 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted]

05 JUL 2012

FJCD/lvc.

Boulevard René Juárez Cisneros Esq. Juan Jiménez Sánchez
Col. El Polerillo, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 30090
Teléfono (747) 49 4 29 99 EXT. 1081

64

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



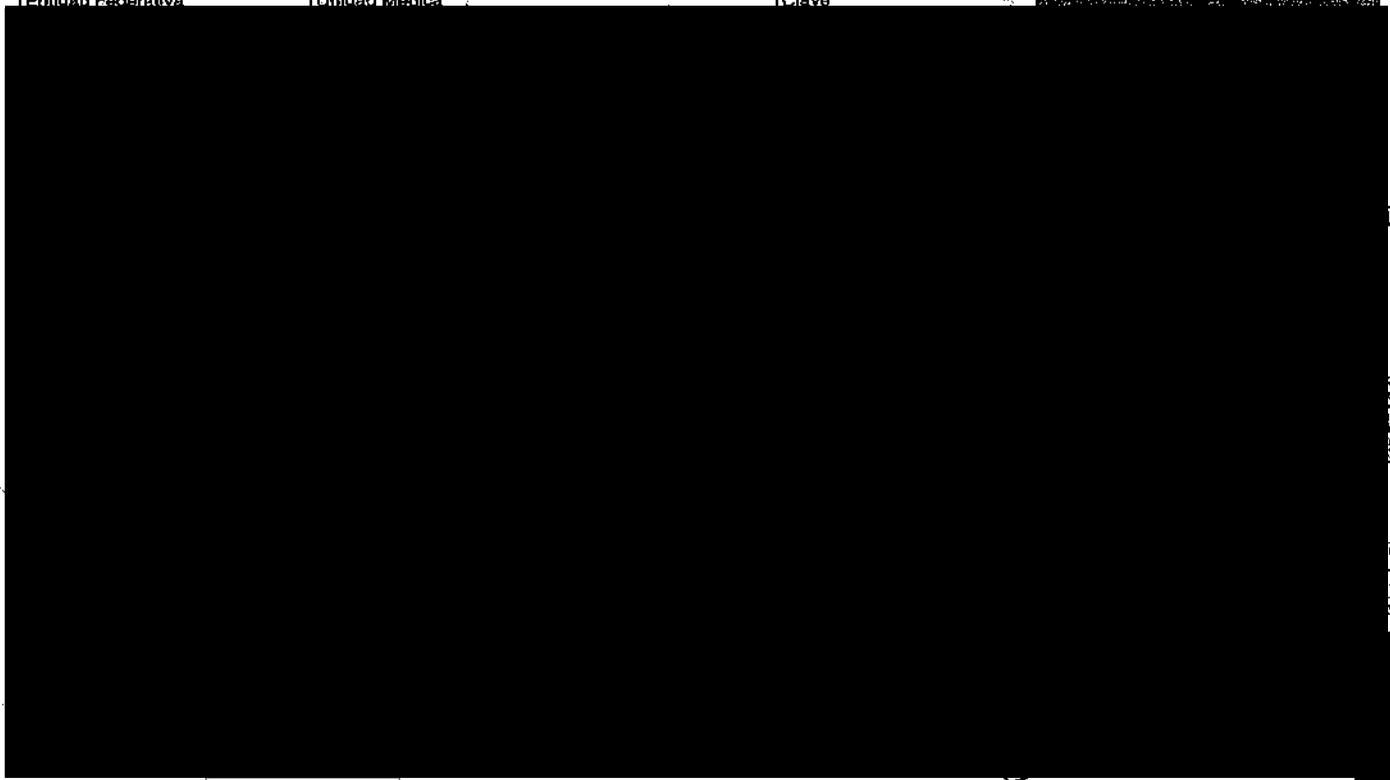
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección Médica
LICENCIA MEDICA

Entidad Federativa

Unidad Médica

Clave



PROCURADURIA GENERAL DE LA JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE POLICIA MUNICIPAL

CLAVE SM3-1

ESTE DOCUMENTO ES DE
Y SERA RESPONSABILIDAD
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

QUE SU FALSIFICACIÓN O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL
DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y DE RESPONSABILIDAD FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '3'.

66
21



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto y Admón.
MESA: Unidad de Recursos Humanos.
No. De Oficio: 1172
ASUNTO: Se remite licencia médica

Chilpancingo, Gro., 04 de julio del 2012.

[Handwritten signature]
[Redacted]
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Y DESARROLLO DE PERSONAL
P R E S E N T E .**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por **02 días** a partir del 03 al 04 de julio del 2012 del C. [Redacted], con categoría de Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Coordinación de Chilpancingo, Gro. y número de empleado, 37060 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted signature and name]

05 JUL 2012
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL
EPTO. DE HUMANOS

6345

PROCURADURÍA
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS
CHILPANCINGO

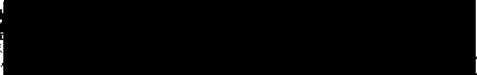
C.c.p. Mandado
FJCD/lvc.

Boulevard René Juárez Cisneros Esq. Juan Jiménez Sánchez
Col. El Potrero, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 35090
Teléfono (747) 49 4 29 99 EXT. 1081

66

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

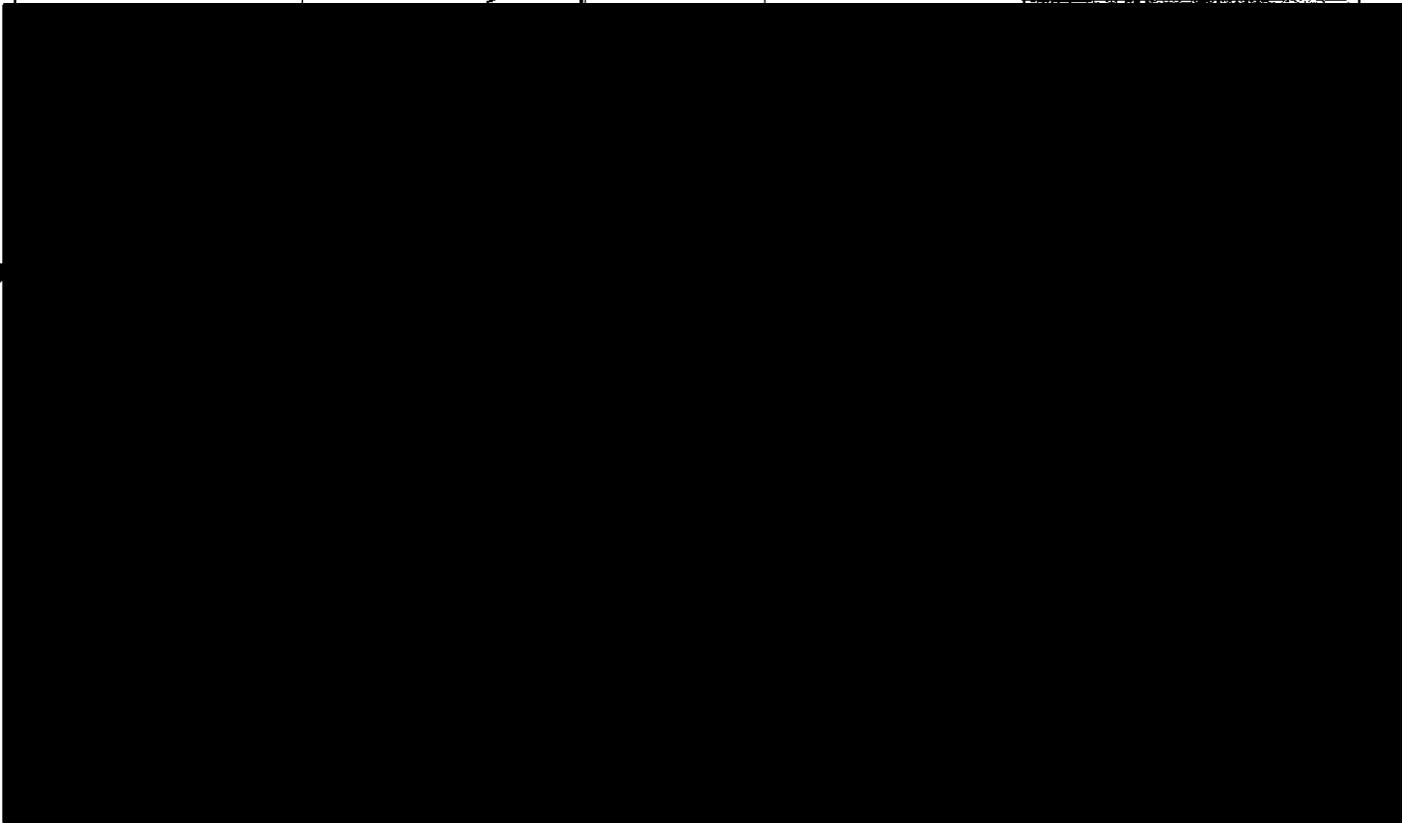


67
352

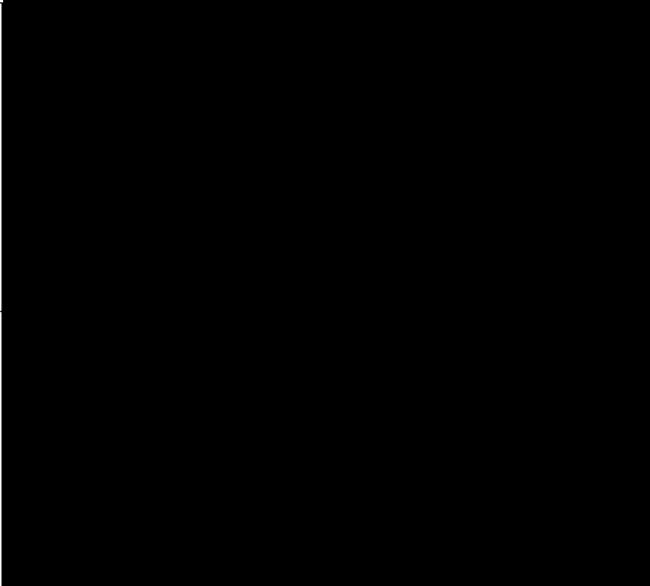
Entidad Federativa

Unidad Médica

Clave



ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PUBLICO, POR LO QUE SU FALSIFICACION O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL Y SERA RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CODIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA.



03 JUL 2012

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
03/07/2012
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO, GRO

67



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto y Admón.
MESA: Unidad de Recursos Humanos.
No. De Oficio: 1193
ASUNTO: Se remite licencia médica

68
333

Chilpancingo, Gro., 06 de julio del 2012.


[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL
P R E S E N T E .**

126787

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por **04 días** a partir del 05 al 08 de julio del 2012 del C. [REDACTED], con categoría de Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Coordinación de Chilpancingo, Gro. y número de empleado, 37060 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

9 JUL 2012
AREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
TELÉFONO

Boulevard René Juárez Cisneros Esq. Juan Jiménez Sánchez
Cot. El Potrerito, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 49 4 29 99 EXT. 1081

68

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[Redacted]

69
331

Entidad Federativa	Unidad Médica	Clave	Fecha
[Redacted]			

ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER OFICIAL POR LO QUE SU FALSIFICACIÓN O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

GENERAL
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
HUMANOS
GRO.

RECIBIDO
09 JUL 2012

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS

69

70
1
335

Chilpancingo, Gro., 18 de junio del 2012.

Acuse

ING. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL
PRESENTE.

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 07 días a partir del 13 al 19 de junio del 2012 del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Chilpancingo, Gro. y número de empleado, 37060 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

GERAL
GUERRERO
RAL DE
NISTRACIÓN
S HUMANOS

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

[REDACTED SIGNATURE]

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
RECEBIDO
22 JUN 2012
SUSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIR. DE ADMÓN. DESARROLLO DE PERSONAL
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE
PERSONAL

023732

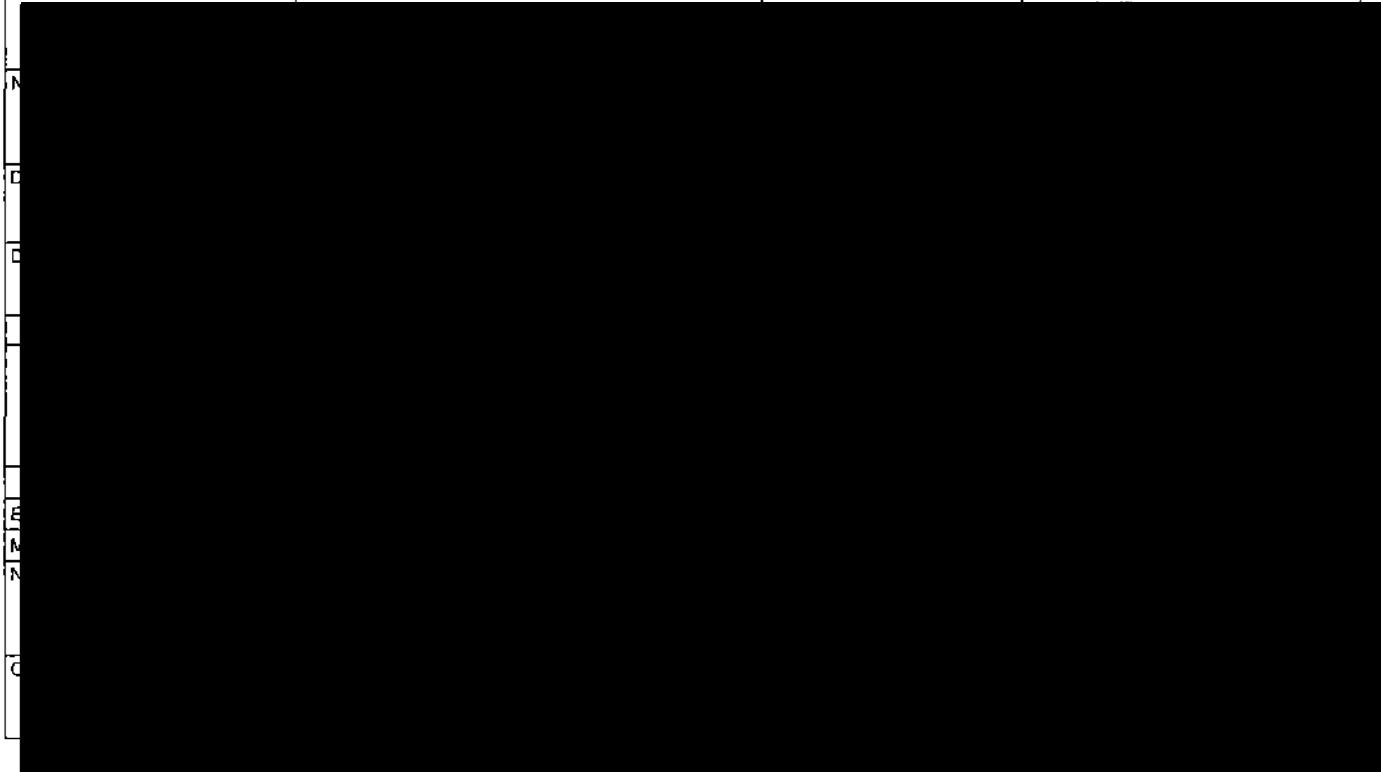
ING
PROCURADURÍA
DIRECCIÓN
UNIDAD DE
RECURSOS
HUMANOS
CHILPAN
FJCD/MS.

70



71
336

Entidad Federativa	Unidad Médica	Clave	Fecha
--------------------	---------------	-------	-------



CLAVE SM3-1

ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SU FALSIFICACIÓN O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS

GENERAL GUERRERO
SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS
D. GRO.

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

RECEBIDO
22 JUN 2012

SUSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIR. DE ADMON. DESARROLLO DE PERSONAL
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

71

72

Chilpancingo, Gro., 22 de junio del 2012.

Mesa

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Y DESARROLLO DE PERSONAL
PRESENTE.



124162

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 03 días a partir del 21 al 23 de junio del 2012 del C. [REDACTED], con categoría de Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Coordinación de Chilpancingo, Gro. y número de empleado, 37060 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

HAZ DE LA REPUBLICA
creación y
vital a la comunidad

[REDACTED]

conocimiento.- Presente.

FJCD/lvc.

72

330 23

ACERCA



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección Médica
LICENCIA MEDICA



Serie N°

[Redacted]

Entidad Federativa	Unidad Médica	Clave	Fecha
[Redacted Content]			

CLAVE SM3-1
ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SU FALSIFICACIÓN O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBIÓ DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

[Redacted]

27060
[Redacted]

[Redacted]

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SALUD
012
MINISTERIO DE SALUD
LOSA DE
CONTR

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto y Admón.
MESA: Unidad de Recursos Humanos.
No. De Oficio: 1108
ASUNTO: Se remite licencia médica

74
339

Chilpancingo, Gro., 26 de junio del 2012.

Alcove

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Y DESARROLLO DE PERSONAL
P R E S E N T E .**

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por **03 días** a partir del 25 al 27 de junio del 2012 del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Coordinación de Chilpancingo, Gro. y número de empleado, 37060 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

024822

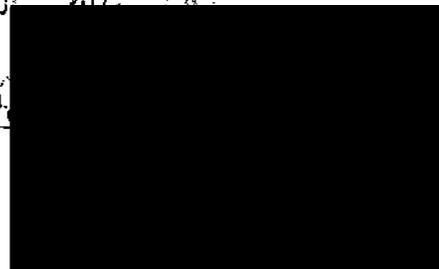
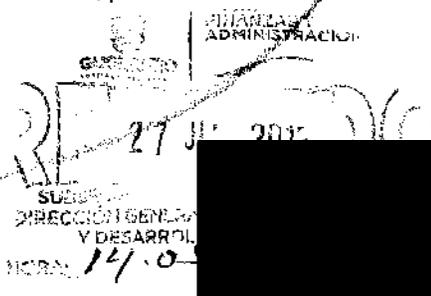
A T E
JEFE
Dora
envi
VASSI
INGO



C.c.p. e
C.c.p.

ministración, para su conocimiento.- Presente.

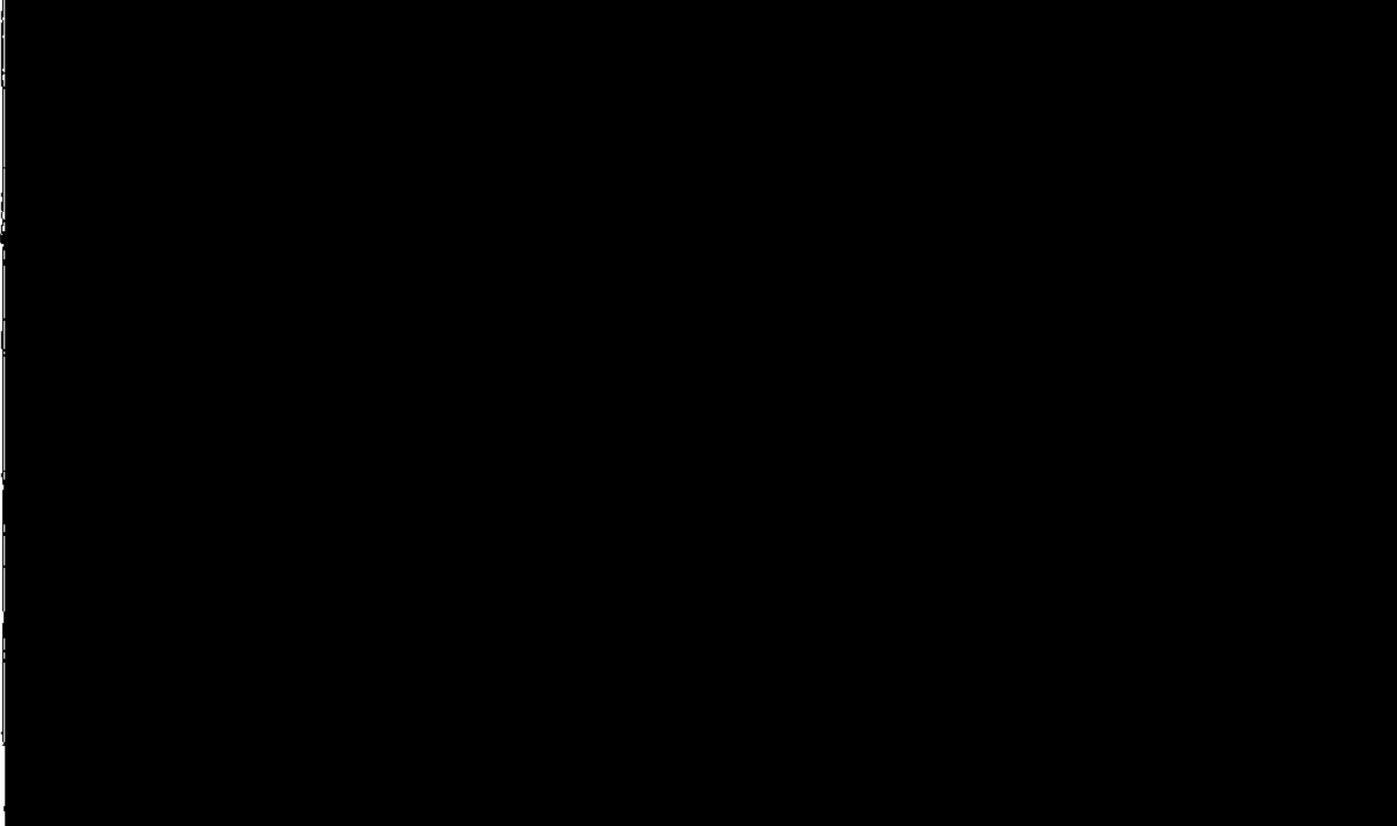
FJCD/lvc.





75
340

Entidad Federativa: Unidad Médica: Clave:



DEPTO. DE REGISTRO Y SERVICIOS PERSONAL

GENERAL
JERRENT
ERAL DE
INISTRACI
S HUMANOS
A. GRQ.

75

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

30601 copia.

341
76



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./219/2012.

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Acuse

Chilpancingo, Gro., a 16 de Agosto del 2012.

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número **PGJE/CI/DGFR/3033/2012** de fecha 14 de Agosto del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el mismo día y turnado al Archivo General a mi cargo con fecha 15 de agosto del actual; remito a usted por duplicado copias certificadas del nombramiento y acta de protesta del expediente personal de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]
Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Se anexan copias simples de antecedentes negativos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES
7-08-2012
14:04 S
17 AGO 2012
14:50
SECRETARIA PARTICULAR DEL PROCURADOR

C.c.p. - Lic. [REDACTED] Procuradora General de Justicia Del Estado. -Para su superior conocimiento.
C.c.p. - Minutario/ expediente.
JARJ/nscg.

76

21/47



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/3033/2012.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/198/2012-III.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Chilpancingo, Gro., a 14 de agosto del 2012.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus señalamientos a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días hábiles, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.

[REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes negativos en su expediente personal y en caso positivo se sirva remitirlos.

Sin más por el momento me despido de Usted.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGO. 14 2012
DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMON
15:15
CHILPANCINGO, GRO

[REDACTED]

PG.J. CEE
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
15-Agosto-2012

77

Oficio: DGPM/3912/2012.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 10 de Julio del 2012.

C. [REDACTED]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esa Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de la Coordinación de Zona de **Chilpancingo** e incorporarse a la Coordinación de Zona en **Delitos Sexuales**, con residencia oficial en esta **Ciudad Capital**, bajo las órdenes de la **C. Martha Salinas Peña**, responsable del mismo, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia que tiene que tiene **24 horas** para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos **111 y 114** y demás correlativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
ESTADO
70
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VAL
SIREM
AL DE
STRACIE
MANE

C. C.

[REDACTED]

- [REDACTED] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- para su conocimiento.
- [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- [REDACTED] Jefe del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.
- [REDACTED] Jefe de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
- [REDACTED] Director Gral. de Informática y Telecomunicaciones.- Presente.
- [REDACTED] Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado.- en Chilpancingo.
- [REDACTED] Jefe de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en Del. Sex. Chilpancingo.- Presente.
- [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática de la Pol. Min. del Edo.- Presente.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio: 4227

Expediente: DGPM/12.

Asunto: Solicitud de descuento.

Chilpancingo, Gro., 10 de Agosto de 2012

Lic. [Redacted]

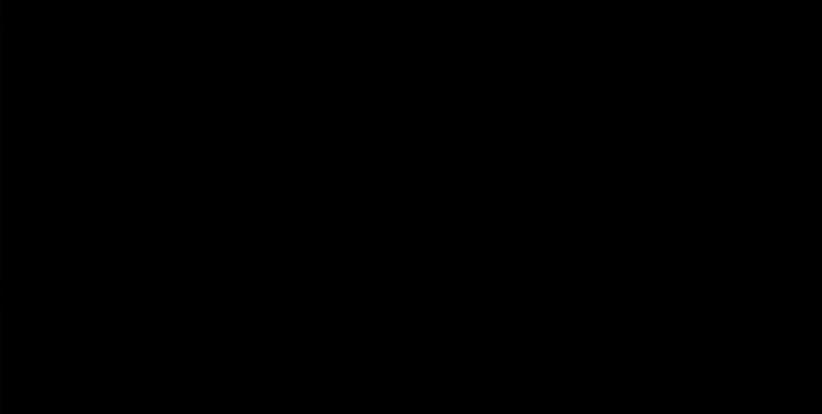
Director General de Presupuesto y Administración De la Procuraduría General de Justicia.

Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al Agente de la Policía Ministerial, que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

Sin otro particular por el momento.



C.c.p.

[Redacted], Jefe del Depto. De Int. Y Log. de la P.M.E. - Para su conocimiento.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
 AGO. 15 2012
 DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMON
 CHI PANCI NGO

Guerrero Cumple 79



PROCURADURÍA GENERAL

Sección:

CONTRALORÍA INTERNA

Número:

PGJE/CI/DGFR/3539/2012.

Expediente:

CI/DGFR/036/2012-I.

Asunto:

SE NOTIFICA

80
395

Chilpancingo, Gro., a 07 de Septiembre de 2012.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
SEI. 11 2012
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
10:20
CHILPANCINGO, GRO.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN EDIFICIO.

En cumplimiento al noveno punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 085/2012, de fecha catorce de agosto del año en curso, emitido en el expediente al rubro citado, deducido de la vista dada por la Contraloría Interna, en contra de los Elementos de la Policía Ministerial del Estado, por incumplimiento en la obligación establecida en el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el cual se determinó lo siguiente:

• En contra de los C. [REDACTED], se determinó **LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, consistente en una suspensión del cargo por el término de treinta días sin goce de sueldo.

• En contra de los C. [REDACTED], se determinó **LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, consistente en una suspensión del cargo por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo.

• En contra de los CC. [REDACTED], consistente en una amonestación pública.

Cartera Nacional México Acapulco Km. 5 • 501
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39000
Teléfono (747) 471-94-31

80



PROCURADURÍA GENERAL

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

81
3016

En contra de los CC.

[Redacted names and identification numbers]

, se determinó **LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

Se anexa copia de la resolución anteriormente señalada a efecto de que sea agregada al expediente personal del servidor público.



Sin más por el momento me despido de Usted.

ATENTAMENTE

SEFRAGIO
EL
DE LA REPUBLICA
Servicio de Contratación y
Investigación
DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA

[Redacted signature and name]

C. c. p. ARCHIVO.
AVPR/SPS/RLS/msg.

Camplera Nacional México Acapulco Km. 5 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
teléfono (747) 471-94-31

81



87



QUEJA NUMERO: CI/DGFR/036/2012-I
QUEJOSO: INVESTIGACION DE LA CONTRALORIA INTERNA.

SERVIDORES PÚBLICOS CC.
RESPONSABLES:

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM: 085/2012.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la investigación por parte de esta Contraloría Interna, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

82

[REDACTED]; por incumplimiento en la obligación establecida en el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País, así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracción I, VI y XIV, 30 fracciones III Y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción VIII y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción X, 5, 6 fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674), basándose en los siguientes:

RESULTANDOS:

A).- Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que le corresponde, en el libro de gobierno, anotándose en la base de datos; así mismo se dio aviso de su inicio al Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibiendo la misma para los efectos procesales correspondientes; se mandó notificar a los servidores públicos imputados, copiándoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que así hicieron, rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose se dicte el pliego de responsabilidad que a derecho corresponda.

) En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

83

[REDACTED]

[REDACTED] en términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta remitidas por la Dirección General de Presupuesto Y Administración de La Procuraduría General De Justicia Del Estado a este Organo de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política Del Estado De Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674); excepción hecha del C. [REDACTED] [REDACTED], de quien se informó por parte de las Direcciones Generales de Presupuesto y Administración y de la Policía Ministerial del Estado, quienes informaron que no lo tienen registrado como servidor público, ni como elemento de la Policía Ministerial del Estado.

C).- El expediente que se resuelve se inició en virtud de la Investigación por parte de esta Contraloría Interna, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

TIJANO

[REDACTED]; por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante acuerdo de fecha 03 de febrero del año 2012, mismo que se señaló en su parte conducente lo siguiente:

“ACUERDO.- Vistos los documentos antes mencionados y con fundamento en lo establecido en los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País, así como en los artículos 110, N. 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26, fracciones I, V, VI, IX y X, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74 y 75 fracciones IX y XII y 88 de la Ley Orgánica de la procuraduría General de Justicia del Estado, en los artículos 12, 13 fracciones II, III, VIII, IX y X, 14 fracción VI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la procuraduría General de Justicia del Estado, así como en los artículos 1, 2 fracciones IV, V, VI, VII, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción V, 10 fracciones I, II y III, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 24, 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la procuraduría General de Justicia del Estado, se da inicio a la presente estando registrada en el libro de gobierno que [REDACTED] esta [REDACTED]”

CI/DGFR/036/2012-I

[REDACTED]

84

oficina, bajo el número CI/DGFR/036/2012-I en contra de los agentes de la Policía Ministerial anteriormente mencionados, por ejercicio indebido de la función pública.”

D) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 13 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

I.- En relación a la queja interpuesta por la Vista Dada por el Encargado del Despacho de esta Institución, con motivo de los hechos violentos suscitados el día 12 de diciembre del año próximo pasado, que de manera injusta e ilegal y por lo consiguiente niego totalmente su contenido, en virtud de que en ningún momento ejecuté los hechos delictuosos que con dolo y mala fe, se me están atribuyendo con la única finalidad de causarme daños y perjuicios a mi persona y en mi carácter de Servidor Público de esta Institución, tomando en consideración, además de mis principios éticos y morales no me es permitido realizar conductas fuera de toda legalidad.

II.- Bajo protesta de decir verdad, informo a Usted, que aproximadamente a las 12:30 horas del día 12 de diciembre del año próximo pasado, llegé a la explanada de Instituto de Formación Profesional el C. [REDACTED], en ese entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, quien ordenó al suscrito y demás compañeros aspirantes a Agentes de la Policía Ministerial del Estado, nos trasladáramos a la autopista del Sol, frente a la gasolinera con razón social "Eva", para auxiliar a las persona civiles que se encontraban atrapadas al parecer en una manifestación, haciendo la aclaración que en ese momento me encontraba sin arma de cargo y sin protección alguna, para poder apoyar a dichas personas, hago mención de que fue imposible llegar a dicha gasolinera, ya que se encontraba totalmente bloqueado el paso y únicamente logré junto con mis compañeros llegar al estacionamiento de la tienda con razón social Liverpool, aproximadamente a 300 metros del lugar de los hechos, y en el cual logramos escuchar detonaciones de arma de fuego y aproximadamente a las 13:00 horas dejamos de escuchar dichas detonaciones, en ese momento nos trasladamos a las Instalaciones del Instituto de Formación Profesional, para poder continuar con nuestras actividades diarias.

III.- En base a las declaraciones rendidas ante este Organó de Control Interno, hago de su conocimiento que el suscrito en ningún momento realicé detención alguna de las personas que se encontraban en dicha manifestación, [REDACTED]

IV.- Informo a Usted que en ese momento el suscrito era Aspirante a Agente de la Policía Ministerial del Estado, sin tener ningún mando y sin portar arma de cargo, únicamente cumplí con las instrucciones recibidas por el C. [REDACTED], Ex Director de la Policía Ministerial del Estado. Por lo antes descrito solicito a usted que ese Organó al momento de resolver el referido Procedimiento Administrativo Disciplinario, entre al estudio y análisis de todas y cada una de las probanzas... ”

CI/DGFR/036/2012-I

4

85



CONTRALORÍA INTERNA

E) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante comparecencia de fecha 22 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

F) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 20 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

...1.- Niego las imputaciones que me hace este organo de Control Interno, ya que en ningún momento ejercí indebidamente la función pública por supuestamente realizar actos arbitrarios y omitir indebidamente las manifestaciones de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, según hechos ocurridos el día 12 de diciembre del año próximo pasado, por lo que considero infundado el Procedimiento Administrativo que se instaura en contra del suscrito y de otros compañeros también Servidores Públicos, por lo que en relación a los hechos que se me pretenden atribuir manifiesto lo siguiente:

Siendo oportunamente [REDACTED] del [REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

[REDACTED]

87
356



[REDACTED]

Hago mención que el [REDACTED]

[REDACTED]

G) Por cuanto hace al C [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 22 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"... En relación a la queja [REDACTED]

[REDACTED]

Bajo protesta de decir la verdad, declaro que los hechos que se [REDACTED]

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

87

[REDACTED]

En base

[REDACTED]

Aclarando que

[REDACTED]

H) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 20 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

I.- En relación a la

[REDACTED]

II.- Manifiesto a Usted que

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-1

[REDACTED]

89
234

[REDACTED]

III.- Además el suscrito [REDACTED]

[REDACTED]

I) Por cuanto hace al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 22 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

I.- En relación a la queja [REDACTED]

[REDACTED]

II.- El día 12 [REDACTED]

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

8

89

91

[REDACTED] en el cual
[REDACTED]
[REDACTED] en
[REDACTED] que
[REDACTED] porque en ese

Hago mención que el [REDACTED]

L) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 22 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"... Que el [REDACTED]

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

10

90

at
356

[REDACTED]

M) Por cuanto hace al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 21 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

Des

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

11

01

93

esta Ley y su reglamento...".

N) Por cuanto hace al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 17 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

UNIDOS

[REDACTED]

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

12

[REDACTED]

92

94
93



[Redacted]

Ñ) Por cuanto hace al C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 21 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"... Niego las imputaciones que me hace este Organó de Control Interno, ya que en ningún momento ejercí indebidamente la función pública por supuestamente realizar actos arbitrarios y limitar indebidamente las manifestaciones de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, según hechos ocurridos el día 12 de diciembre del año próximo pasado, por lo que considero infundado el Procedimiento Administrativo que se instaura del suscrito y de otros compañeros también servidores públicos, por lo que en relación a los hechos que se me pretenden atribuir manifiesto lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

En lo anterior expuesto pido a esta Instancia se me tengo por presentada rindiendo el informe requerido, solicitando se me deseche dicho Procedimiento por no procedibilidad...".

CI/DGFR/036/2012-I

[Redacted]

93



360

[REDACTED]

servicios de control

[REDACTED]

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

16

95

98
161



[Redacted text block]

R) Por cuanto hace [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 23 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"... [Redacted text block]

[Redacted text block]

S) Por cuanto hace al C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 21 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"...I. [Redacted text block]

[Large redacted text block]

96

99
2012

[REDACTED]

III.- [REDACTED]

[REDACTED]

T) Por cuanto hace a la C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 23 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

a

97

100



nuestras actividades académicas normales.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

U) Por cuanto hace a la C. [Redacted], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 23 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"... I.- [Redacted text block]

CI/DGFR/036/2012-I

[Redacted box]

98

101
2012



[REDACTED]

V) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 24 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

[REDACTED]

[REDACTED]

99

103



[Redacted text block]

[Redacted text block]

X) Por cuanto hace, al C. [Redacted] agente de la Policia Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 24 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

[Redacted text block]

CI/DGFR/036/2012-I

100

104
36

[REDACTED]

Y) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policia Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 24 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

23

101



102
307

[REDACTED]

Z) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policia Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 24 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

24

602

104
2012

de Ayotzinapa, Guerrero...".

A1) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policia Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 27 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"... [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

25

103

787
2012

[REDACTED]

XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 674.

Ahora bien, con el [REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

26

200
370

[REDACTED]

Ahora bien por [REDACTED]

[REDACTED]
o hace a [REDACTED]

[REDACTED] les fueron
de que fueran

CI/DGFR/036/2012-I

[REDACTED] 27

105



109
371

[REDACTED]

B1) Por cuanto hace al C [REDACTED], Agente de la Policia Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 27 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

... Que el día [REDACTED] el [REDACTED]

el

el

CI/DGFR/036/2012-I

28

106

C1) Por cuanto hace a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 27 de febrero del año dos mil doce, de manera similar manifestaron lo siguiente:

"... Que efectivamente siendo las [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de estos
[REDACTED]
[REDACTED] del
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que
nos regresamos a nuestras oficinas..."

D1) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 12 de marzo del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

1.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3.- [REDACTED]
[REDACTED]

de servicio y del curso.

4.-

[REDACTED]

la a la

[REDACTED]

Por lo

[REDACTED]

lig
at

UMA

[REDACTED]

Asimismo en su comparecencia y declaración agregó: Que si bien es cierto que fuimos al lugar de los hechos el día 12 de diciembre del año próximo pasado, lo cierto es que fuimos en base a un orden de un superior, y recalco fuimos sin ninguna protección, por lo que en mi escrito

CY/DGFR/036/2012-I

30

108

de contestación, no llevábamos armas, chaleco antibalas, ni casco con que protegernos, y que al momento de que nos mandaron a dicho lugar es porque ya se estaba incendiando la bomba de la gasolinera en el que resultó una persona del sexo masculino con quemaduras y que posteriormente falleció a causa de esas quemaduras, remarcando que solo pudimos llegar a la altura del estacionamiento de Liverpool, pues se oían detonaciones y había mucha gente corriendo, por lo que nos quedamos ahí, y fue donde auxiliamos a las personas que corrían por temor a ser alcanzados por alguna bala o incluso por alguna piedra que tiraban los estudiantes de la Normal de Ayotzinapa...”

F1) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe sin fecha, manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

Además para [REDACTED]

[REDACTED]

LOA

113
2/13

[REDACTED]

[REDACTED]; ya que el suscrito y mis tres compañeros no pasamos por el lugar donde se suscitaron los lamentables hechos ocurridos en la manifestación de los normalistas de Ayotzinapa.

Por otra parte y

[REDACTED]

proceda

Por otro

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-1

110



44
2/16

Por lo [REDACTED]

De todo lo [REDACTED] ya que el [REDACTED] hechos...".

G1) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policia Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 20 de marzo del año dos mil doce, manifesto lo siguiente:

I.- En relación a [REDACTED]

II.- [REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

33

111

H1) Por cuanto hace al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe de fecha 17 de febrero del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"...I.- En relación a la queja [REDACTED]

[REDACTED]

II.- [REDACTED]

[REDACTED]

III.- En base a las [REDACTED]

[REDACTED]

) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe sin fecha, manifestó lo siguiente:

"...Primeramente bajo protesta de decir verdad, manifiesto a esa H. Contraloría que desconozco los hechos [REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

118
5/10

[REDACTED]

ya que el suscrito no llegué al lugar donde se suscitaron los lamentables hechos ocurridos en la manifestación de los normalistas de ayotzinapa.

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

35

113

[REDACTED]

Por otro

[REDACTED]

[REDACTED]

de 1998, página 426.

Por lo

[REDACTED]

De todo lo

[REDACTED]

fue

por lo que

[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

36

114

178
386

n. [REDACTED] ..."

J1) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe sin fecha, manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

por los

[REDACTED]

MEMORIAL DE
Ademas para acreditar lo antes manifestado se [REDACTED]

[REDACTED]

donde [REDACTED], en
restaurante, y [REDACTED]

[REDACTED]

115

THP
5/11

donde

[REDACTED], por lo que aproximadamente a las 13:10 horas y una vez terminada nuestra comisión reportamos nuestra llegada a la Coordinación de guardia sin alguna novedad; ya que el suscrito y mis tres compañeros no pasamos por el lugar donde se suscitaron los lamentables hechos ocurridos en la manifestación de los normalistas de Ayotzinapa.

En esta parte y en virtud de lo antes manifestado y en mi humilde opinión, considero que el suscrito no debe ser sujeto a ningún procedimiento Administrativo Disciplinario, por esta H. Contraloría Interna ya que no he incurrido en ninguna de las faltas que mencionan las leyes aplicables, ya que repeto y reitero que los hechos que ocasionaron el presente Procedimiento Administrativo, el suscrito no estuvo presente físicamente ni mucho menos en mi carácter de Servidor Público. Asimismo el presente Procedimiento no se puede iniciar con un simple oficio signado por el Director de la Policía Ministerial, ni se pueden considerar como prueba, ya que desde este momento la objeto en todas y cada una de sus partes por cuanto al alcance y valor jurídico que se pretenda darles por las siguientes razones: Primeramente es un documento que no reúnen los requisitos establecidos por las leyes para ser considerados como una queja formal por lo tanto, no puede surtir los efectos jurídicos pretendidos por el Director General de la Policía Ministerial, pues el mismo no es apto ni jurídicamente válido ya que carece de calor probatorio por que se trata de información estructurada fuera de procedimiento.

Por otro lado en ningún momento mi Superior Jerárquico me ha levantado ninguna Acta Administrativa, por realizar actos arbitrarios, ni por limitar indebidamente las manifestaciones de los estudiantes de Ayotzinapa, en donde se me diera intervención, respetándose así mi garantía de audiencia, al no hacerlo así la autoridad que solicita se me inicie Procedimiento, incumplió con ello lo establecido en el artículo 46 Bis de la Ley Federal de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, de aplicación supletoria al de la Materia, mismo que establece que se debería haber levantado el Acta con intervención del trabajador en donde se asentará la declaración del trabajador afectado y la de los testigos de cargo y de descargo que se propongan, la que se firmará por los que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia, debiéndose entregar en ese mismo acto una copia al trabajador y si a juicio del Titular procede demandar ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, requisitos que fueron pasados por alto en el afán de perturbar mis derechos laborales, y bajo el supuesto de que se me hubiera levantado Acta Administrativa en mi contra se debió cumplir los principios constitucionales en comento, así como los artículos 46 y 46 del Ordenamiento legal antes invocado. Encuadra el caso concreto la tesis jurisprudencial emitida en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Época, t. VIII, diciembre 8, página 426.

Como anteriormente expuesto, lo manifestado en el oficio en el cual se basa mi Superior Jerárquico al solicitar a ese Organó Interno de Control la iniciación del presente Procedimiento en contra del suscrito, no puede ser tomada en cuenta ya que el contenido del mismo, con nada demuestra la participación en los lamentables hechos suscitados el 12 de diciembre del 2011, ni se acredita que yo haya cometido un acto arbitrario.

CI/DGFR/036/2012-I

38

116

170

De todo lo señalado con anterioridad, aclaro a esa H. Contraloría que en la investigación que este Organó realiza no existe prueba alguna que pueda originar que se me inicie Procedimiento Administrativo, ya que en ningún momento mi conducta puede ser motivo de actuación irregular de mi función pública, ya que como servidor público no estuve presente en los hechos sucedidos el 12 de diciembre del 2011, porque me encontraba en la Ciudad de Acapulco, cumpliendo con una comisión, tan es así que hasta el momento ninguna persona civil que haya sido afectada directamente ha interpuesto queja alguna en contra del suscrito ante esa H. Contraloría, por los hechos que ocasionaron se iniciara el presente Procedimiento, ya que si hubiera un abuso por parte del suscrito como Agente de la Policía Ministerial las personas agraviadas, hubiesen puesto la queja correspondiente en mi contra, lo cual no puede suceder ya que el suscrito ni siquiera estuve presente en los lamentables hechos...".

K1) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de informe sin fecha, manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

Además para acreditar lo antes manifestado se encuentra registrada en el Libro de gobierno que se lleva a cabo en la Dirección de la Policía Ministerial que el suscrito junto con mis tres compañeros a las 10:00 horas reportamos la salida con dirección al Puerto de Acapulco, al C. [REDACTED] Zona [REDACTED] Encargado de la Guardia de Agentes, ya que teníamos que entregar el oficio donde señalamos el impedimento que tuvimos para no presentar a la persona que nos requirió el Juez para el desahogo de una diligencia ante el Juzgado Sexto de primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por lo que a las 11:00 horas, llegamos al Puerto de Acapulco, precisamente a las instalaciones de los Juzgados de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Tabares, donde [REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

39

117

121

[REDACTED]

[REDACTED] a novedad; ya que el suscrito y mis tres compañeros no pasamos por el lugar donde se suscitaron los lamentables hechos ocurridos en la manifestación de los normalistas de Ayotzinapa.

Por otra parte y en virtud de lo antes manifestado y en mi humilde opinión, considero que el suscrito no debo de ser sujeto a ningún procedimiento Administrativo Disciplinario, por esta H. Contraloría Interna, ya que no he incurrido en ninguna de las faltas que mencionan las leyes aplicables, ya que vuelvo a repetir que los hechos que ocasionaron el presente Procedimiento Administrativo, el suscrito no estuve presente físicamente ni mucho menos en mi carácter de Servidor Público. Asimismo el presente Procedimiento no se puede iniciar sino existe ninguna acusación directa contra el suscrito; ya que dentro de la investigación que realiza esa H. Contraloría Interna, no se me ha informado en qué consiste el acto arbitrario de que se me acusa para estar en condiciones de defenderme, por lo que dicha investigación desde este momento la objeto en todas y cada una de sus partes por cuanto al alcance y valor jurídico que se pretenda darles por las siguientes razones: Primeramente es un documento que no reúnen los requisitos establecidos por las leyes para ser considerados como una queja formal por lo tanto, no puede surtir los efectos jurídicos pretendidos, pues la misma no es apta ni jurídicamente válida ya que carece de valor probatorio porque se trata de información estructurada fuera de Procedimiento.

Por otro lado en ningún momento mi Superior Jerárquico me ha levantado ningún Acta Administrativa, por realizar actos arbitrarios, ni por limitar indebidamente las manifestaciones de los estudiantes de Ayotzinapa, en donde se me diera intervención, respetándose así mi garantía de audiencia, al no hacerlo así la autoridad que solicita se me inicie Procedimiento, incumplió con ello establecido en el artículo 46 Bis de la Ley Federal de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, de aplicación supletoria al de la Materia, mismo que establece que se debería haber levantado el Acta con intervención del trabajador en donde se asentará la declaración del trabajador afectado y la de los testigos de cargo y de descargo que se levantó en el momento de la firma de los actos que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia, debiéndose en ese momento

CI/DGFR/036/2012-I

118

132
3/11

acto una copia al trabajador y si a juicio del Titular procede demandar ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, requisitos que fueron pasados por alto en el afán de perturbar mis derechos laborales, y bajo el supuesto de que se me hubiera levantada Acta Administrativa en mi contra, se debió cumplir los principios constitucionales en comento, así como los artículos 46 y 46 Bis del Ordenamiento legal antes invocado. Encuadra el caso concreto la tesis jurisprudencial contenida en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Epoca, t. VIII, diciembre 1998, página 426.

Por lo anteriormente expuesto, lo manifestado en la investigación de la cual desconozco que resultado arrojó ya que no se me corrió traslado de la misma y es en la cual se basa este Organismo de Control Interno para la iniciación del presente Procedimiento en contra del suscrito, no puede ser tomada en cuenta ya que el contenido de la misma, no pudo dar como resultado que el suscrito haya cometido un acto arbitrario contra los estudiantes, ya que el suscrito nunca miré ni tuve contacto con ninguno de ellos, por lo que con nada se puede demostrar mi participación en los lamentables hechos suscitados el 12 de diciembre del 2011, ni se acredita que el suscrito haya cometido un acto arbitrario.

De todo lo señalado con anterioridad, aclaro a esa H. Contraloría que en la investigación que este Organismo realiza no existe prueba alguna que pueda originar que se me inicie Procedimiento Administrativo, ya que en ningún momento mi conducta puede ser motivo de actuación irregular de mi función pública, ya que como servidor público no estuve presente en los hechos sucedidos el 12 de diciembre del 2011, porque me encontraba en la Ciudad de Acapulco, cumpliendo con una comisión, tal es así que hasta el momento ninguna persona civil o algún estudiante que haya sido afectado directamente ha interpuesto queja alguna en contra del suscrito ante esa H. Contraloría, por los hechos que ocasionaron se iniciara el presente Procedimiento, ya que si hubiera un abuso por parte del suscrito como Agente de la Policía Ministerial las personas agraviadas, hubiesen puesto la queja correspondiente en mi contra, lo cual no puede suceder ya que el suscrito ni siquiera estuve presente en los lamentables hechos...".

L1) Por cuanto hace la C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante comparecencia de fecha 17 de abril del año dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"... Que el motivo de mi comparecencia es con la finalidad de [REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

41

119

[REDACTED]

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que esta contraloría interna es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracción I, VI y XIV, 30 fracciones III Y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción VII y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX Y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción X, 5, 6 fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674), mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad:

II.- Dentro del contenido de la queja, se desprenden presuntos actos de irregularidad cometidos por los reos administrativos que pudieran encuadrar dentro de lo dispuesto por los artículos 26 fracción X y 75 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193) y su correlativo 46 fracción I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos por ejercicio indebido de la función pública, al asistir a una manifestación pública, impidiendo el derecho de los manifestantes a expresar sus ideas, con una clara violación a sus garantías constitucionales entendiéndose éste como un acto por acción al no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su encargo, establecidas en el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), y que de resultar cierto se hubiera violentado el bien jurídico tutelado por el Estado, consistente en el "servicio Público" acto que por su gravedad cae dentro de los supuestos del artículo 116 último párrafo de la Constitución Política Local y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de esta Contraloría Interna y en consecuencia debe entenderse que la conducta por acción, surge el día 12 de diciembre del año mil once, por lo que a la fecha no ha transcurrido el término de tres años para considerar prescrita la facultad sancionadora, mas aun cuando existe el impulso por parte del personal de este Órgano para el perfeccionamiento y resolución y en consecuencia se llega a la firme con el siguiente fundamento:

CI/DGFR/036/2012-1

[REDACTED]

129

sancionadora de esta Contraloría no ha prescrito a la fecha, por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

El anterior criterio que sostiene esta contraloría interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe:

UNIDOS MEX.



RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUMPIDO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser la para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que se encuentre en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y analizar elementos propios."

CI/DGFR/036/2012-I

43

121

125
388

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

No. registro: 189,908

Tesis aislada

Área(s): administrativa

Época

Órgano(s): Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XIII, abril de 2001

Tesis: XXI.Io.48 A

Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.

Amparo en Revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. unanimidad de votos.

Ponente: Margarito Medina Villaña. Secretario: Darío Rendón Bello.

III.- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los antes mencionados, todos ellos elemento de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta remitidas por la Dirección General de Presupuesto y Administración de La Procuraduría General de Justicia Del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política Del Estado De Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674).

que primeramente señalaremos que de acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución General de la República define como **servidores públicos**; "a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Federal o en la Administración del Estado".

CI/DGFR/036/2012-I

44

122

126

Distrito Federal, así como a los Servidores Públicos del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”.

De igual forma el numeral antes mencionado establece los principios que regiran la función pública tales son: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.**

* EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD consiste en someter la actuación de autoridades y personal que se encuentran al servicio de la Administración a los criterios y parámetros legalmente establecidos.

* EL PRINCIPIO DE HONRADEZ se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

* EL PRINCIPIO DE LEALTAD es aquél que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

* EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

* EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

A) Primeramente hay que señalar que artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos del Estado, de acuerdo a sus atribuciones específicas y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz Procuración de Justicia.

B) En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de procuración de justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso o en el ejercicio de sus responsabilidades.

Dejar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligación

CI/DGFR/036/2012-I

45

123

que en forma concomitante, están establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

De igual forma lo estipulado por el artículo 75 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que a la letra dice:

Artículo 75.- Las sanciones señaladas en el artículo anterior se aplicarán cuando los Agentes del Ministerio Público, los Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado incurran en las siguientes faltas:

Fracción XII.- No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial de procuración de justicia.

Es decir, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran pueden cumplimentarse a través de la Ley Orgánica de la Institución toda vez que de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los servidores públicos se encuentran reglamentadas en el primer párrafo del artículo 113 de la Constitución General de la República, correlativo al 115 de la Constitución Local; En consecuencia podemos aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. Al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

No. Registro: 188,106

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa.

Novena Época.

Instancia: Segunda Sala.

Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, Diciembre de 2001.

Tesis: 2º/J. 74/2001.

Página: 278.

RESPONSABILIDAD. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

En los artículos del 50 al 55 de la citada Ley Orgánica se regula en específico sistema de responsabilidades, complementario del sistema general previstos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el cual se establecen obligaciones a cargo de los Agentes del Ministerio Público Federal, de los Policías Judiciales y de los Peritos de la Procuraduría General de la República, a fin de salvaguardar la legalidad, eficiencia, imparcialidad y honradez, en el desempeño de su función, así como las sanciones aplicables por

738
590

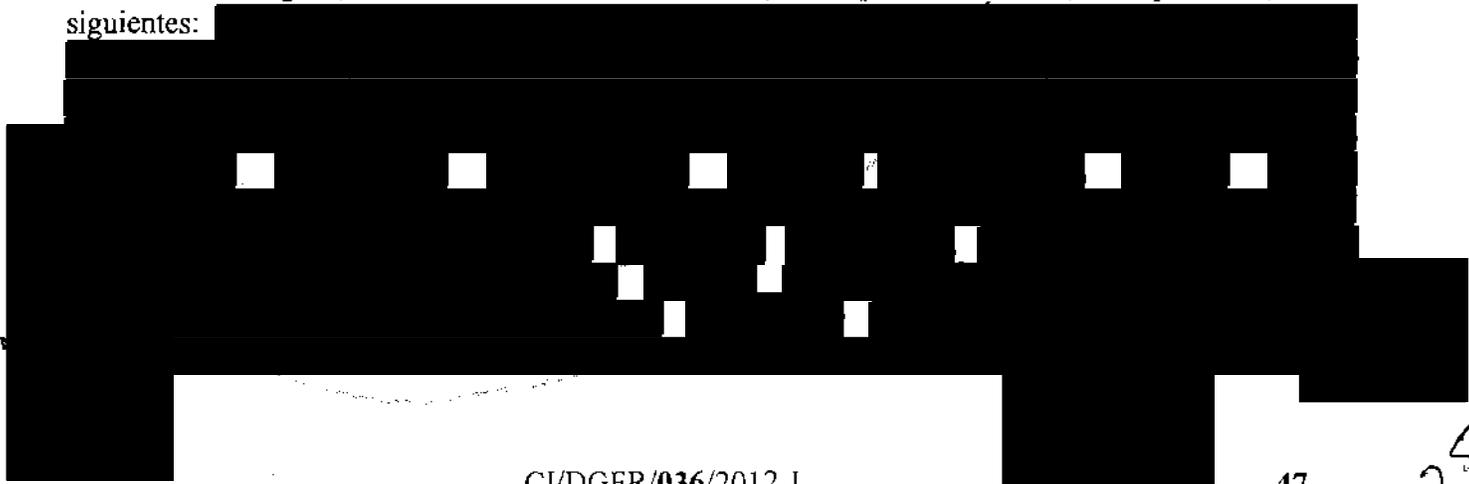
los actos u omisiones en que incurran y los procedimientos y las autoridades para aplicarlas, ello en atención a la especial naturaleza de las funciones desempeñadas por esos servidores públicos, que constituye una reglamentación de lo dispuesto en el título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente de su artículo 113. De esta manera, para colmar el vacío legislativo que se advierte en las normas que integran aquel contexto normativo, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 45 del último ordenamiento citado y acudir a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales y, en lo conducente, a lo señalado en el Código Penal Federal, normas supletorias en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Federación, en virtud de que si la finalidad de los procedimientos previstos en la señalada Ley Orgánica es determinar la responsabilidad administrativa de los referidos funcionarios, para lo cual es necesario conocer la verdad real de los actos u omisiones que se les atribuyan, ese objetivo es congruente y acorde con el sistema previsto por el referido Código Procesal penal que, alejado de las formalidades y solemnidades que rigen en otras materias, pretende por encima de las actitudes procesales de las partes, indagar sobre la realidad de los eventos materia de examen.

IDOS

Contradicción de tesis 50/2001-SS. Entre las sustentadas por el Cuarto y Noveno Tribunales Colegiados en Materia Administrativa y el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, todos del Primer Circuito. 23 de noviembre de 2001. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alberto Díaz Díaz.

Tesis de jurisprudencia 74/2001. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta de noviembre de dos mil uno.

IV.- El expediente que se resuelve se inició derivado del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de elementos de la Policía Ministerial del Estado, y de acuerdo a las circunstancias especiales de cada uno de ellos es necesario separar el análisis de la conducta particular; sin embargo en el siguiente grupo de Agentes de la Policía Ministerial del Estado, se encuentra un primer grupo de servidores públicos, que en forma similar al rendir su informe y declaración ante este Órgano de Control Interno, en forma similar manifestaron, sobre su participación en los hechos acontecidos el día doce de diciembre del dos mil once, en la carretera nacional México - Acapulco, a la altura de la Gasolinera "Eva", donde se realizaba una manifestación por estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", mas conocida como Normal "Ayotzinapa"; dichos servidores públicos son los siguientes:



CI/DGFR/036/2012-I

47

125

129
311

UNIDAD

[REDACTED], y de cuyas declaraciones se desprende una conducta semejante, la cual tiene las siguientes vertientes: a).- Que se encontraban en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia, por así requerirlo su capacitación profesional como Agentes de la Policía Ministerial del Estado, b).- Que hasta la explanada del edificio que ocupa el citado Instituto de Formación Profesional llegó el entonces Director de la Policía Ministerial del Estado el [REDACTED], c).- Se ordenó su formación en dicha explanada de todos los ahí presentes; d).- En ese momento el Ex Director de la Policía Ministerial del Estado el [REDACTED], ordenó que nos trasladáramos a la Carretera nacional México – Acapulco, a la altura de la estación de Gasolina "Eva", para ayudar a otras corporaciones policiales para ayudar en el bloqueo que tenían al parecer estudiantes de la escuela normal rural "Ayotzinapa"; e).- Se nos ordenó por parte de el Ex Director de la Policía Ministerial del Estado el [REDACTED], que fuéramos desarmados; f).- Que al llegar al lugar del bloqueo antes mencionado, escucharon detonaciones de arma de fuego, por lo que al no contar con ningún medio de protección, optaron por regresar a la Institución a recibir nuevas indicaciones; de lo anterior resulta indispensable señalar en primer lugar, que en el momento de los hechos, ellos estaban bajo la subordinación del Instituto de Formación Profesional, puesto que recibían capacitación por parte del Director y personal del citado Instituto, y no de ninguna otra persona, como lo era el caso del Ex Director de la Policía Ministerial del Estado, razón por la cual debieron de pedir autorización a dicho Mentor para dar cumplimiento a las instrucciones del entonces Director de la Policía Ministerial del Estado; por lo que si bien es cierto que en forma directa este último era su superior jerárquico, también es cierto que la subordinación próxima, inmediata, debido a la capacitación profesional devenía del Director del Instituto de Formación Profesional, tal y como lo señala el artículo 51 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que a la letra señala: "Artículo 51.- El Instituto de Formación Profesional, estará representado por un Director General, el cual tendrá las siguientes atribuciones: II.- Elaborar y aplicar los planes y programas de estudio para el ingreso, formación, especialización, evaluación, permanencia y promoción de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia"; si bien es cierto que también argumentaron que fueron a ayudar a personas civiles que pudieran encontrarse en riesgo su integridad física, también es cierto que no ofrecen prueba alguna para hacer verosímil su dicho, ya que no mencionan lugar, hora, modo de dicho apoyo, esto es no mencionan en que forma pudieron ayudar a los civiles en mención, cual era el tipo de riesgo, el lugar de donde fueron resguardadas las personas auxiliadas, por lo que debe de entenderse que es solo un argumento que esgrimen para evadir su responsabilidad administrativa al incurrir en la prohibición que les impone el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la procuraduría General de Justicia del Estado, que a la letra señala: "Artículo 26.- Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes: ...X.- No realizar actos arbitrarios, ni limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que de manera pacífica realice la comunidad en ejercicio de sus derechos constitucionales"; ahora bien las declaraciones de todos y cada uno de los servidores públicos mencionados en este considerando, sirven para evidenciar de manera plena su participación en los hechos acontecidos el día doce de diciembre del año dos mil once en la carretera nacional México – Acapulco, a la altura de la estación de gasolina "Eva", en esta Ciudad Capital del Estado de Guerrero, que participaron abiertamente en contra de una manifestación pacífica y pública, y su presencia como elementos de la Policía Ministerial del Estado sólo s

CI/DGFR/036/2012-I

48

126

120
277

para intimidar a los manifestantes, presuntamente estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", mas conocida como normal "Ayotzinapa"; atestes que tienen valor probatorio pleno en términos de lo establecido por los artículos 111, 112, 122 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos vigentes para esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria para la Ley de la Materia y en correlación con el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; ahora bien, es necesario tener en cuenta que todos los anteriormente involucrados son de nuevo ingreso ya que de las constancias que obran en el presente procedimiento, se desprende que todos fueron dados de alta el día 16 de septiembre del año dos mil once, y no como argumentan ellos al exhibir una constancia en la que se les acredita como aspirantes, ya que dicha documental carece de valor probatorio, frente a la documental en que consta su alta como Agentes de la Policía Ministerial del Estado; ya que desde el momento en que fueron dados de alta el Estado empezó a cubrir sus salarios y demás percepciones económicas, y que en el momento en que sucedieron los hechos investigados, aún continuaban en formación profesional, pero ya como Agentes de la Policía Ministerial del Estado, de ahí la disyuntiva entre acatar la prohibición de ir en contra de una manifestación pública y pacífica, o la de, seguir las instrucciones de su superior jerárquico, que en ese momento se trataba del Teniente [REDACTED], ex Director General de la Policía Ministerial del Estado, aunado a que ni siquiera el Director General del Instituto de Formación Profesional o de su personal impidieron la salida del Instituto de los servidores públicos antes mencionados; sin embargo partiendo de la premisa que la ley no está sujeta a prueba, y de que su desconocimiento no los exime de su cumplimiento, es claro que la conducta implica la desobediencia de una norma que rige los actos que como servidores públicos deben de desarrollar, por lo que tomando en consideración lo aquí citado, este Órgano de Control Interno llega a la conclusión que en el caso de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], son responsables administrativamente de las conductas desplegadas que les fueron imputadas en el presente Procedimiento Administrativo, por lo que, dadas las consideraciones aquí vertidas los antes mencionados se hacen acreedores a una sanción administrativa consistente en una amonestación pública.

Por cuanto hace a los demás elementos de la Policía Ministerial del Estado, es necesario dualizar su conducta, en virtud de tratarse de elementos con mayor tiempo en el servicio y que tienen experiencia y conocimientos que deben de haber adquirido en su carácter de servidores públicos; por cuanto hace al C. LEONARDO RAMÍREZ PINTOR, quien al rendir su testimonio en el expediente CI/DGFR/358/2011-VI, Procedimiento Administrativo [REDACTED] previo [REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

49
127



131
51

Procedimiento Administrativo Disciplinario, en su declaración rendida ante este Órgano de Control Interno, el día tres de enero del año dos mil doce, y que consta en la documental citada, a la cual se le concede valor probatorio pleno en términos de los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Guerrero, aplicado en forma supletoria a la ley de la Materia y en correlación con el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y de cuya declaración se desprenden contradicciones entre lo ahí vertido, en el sentido de que; "...siendo aproximadamente las doce diez cuando via radiales dijo el operador de la guardia que nos comunicamos a la base a la brevedad posible por vía de Coordinador de Zona, motivo por el cual retornamos a la Coordinación de Zona Centro, y nos reportamos con el Coordinador David Jesús Urquiza Molina, el cual me dijo que dejáramos todas las armas y que lo siguiéramos no nos dijo el motivo ni nada solo dijo siganos..." y al rendir su informe manifiesta que por vía radio sin saber quien era el que daba las instrucciones, le dijo que fueran a la salida a Acapulco, sin señalar que superior jerárquico les había dado tal indicación; de lo que se concluye que este servidor público sabía de la manifestación pública y pacífica, y que al dirigirse a la misma contravenía lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que a la letra señala: "Artículo 26.- Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes: ...X.- No realizar actos arbitrarios, ni limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que de manera pacífica realice la comunidad en ejercicio de sus derechos constitucionales;"; aunado de que el propio servidor público reconoce en su primera declaración que el Coordinador de Zona con el que mantiene una plática, no le dice el motivo de la instrucción, si bien es cierto que en caso de extrema urgencia o flagrancia la Policía Ministerial del Estado puede actuar con el carácter preventivo o de evitar un daño grave y actual, también es que en el presente caso no se trataba de tales hipótesis, por lo que al no tener certeza de que asunto se trataba, y si su intervención era jurídicamente válida, debió de solicitar a su superior jerárquico mas datos, inclusive al Titular de esa Dependencia mayor información, para saber como normar su conducta como Servidor Público; al haber cumplido con tales lineamientos, este Órgano de Control Interno llega a la conclusión de que existe responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], como servidor público, por lo que se hace acreedor a una sanción de una suspensión de treinta días sin goce de sueldo en el cargo conferido como elemento de la Policía Ministerial del Estado.

VI.- Por cuanto hace a la conducta de los CC. [REDACTED]; es necesario hacer un análisis de la conducta conjunta de ellos, por ser sus declaraciones similares y en su parte conducente señalan lo siguiente: "...nos encontrábamos de comisión en la ciudad de Acapulco, consistente en entregar el informe número 11289 de fecha 12 de diciembre del 2011, firmado por el suscrito, ya que días antes nos había ordenado la presentación por medio de la fuerza pública de la agraviada [REDACTED], quien fue requerida mediante oficio 2898 de fecha 05 de diciembre del [REDACTED] para el desahogo de una diligencia, solicitada en el exhorto 30/2011-I deducido de la causa [REDACTED] 3-I/2001 del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de [REDACTED] instruida en contra de [REDACTED] por el delito de violación de domicilio y lesiones, y a la cual no pudimos localizar en el domicilio [REDACTED] ubicada en [REDACTED] ciudad de [REDACTED] [REDACTED] informamos que informamos los motivos por los cuales no pudimos [REDACTED] ciudad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

50

128

Acapulco a las 11:00 horas, por lo que el suscrito junto con mis tres compañeros estuvimos físicamente en el Juzgado [REDACTED] de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas del informe antes descrito, así como el acuerdo que recayó al mismo..."; para acreditar su dicho se exhibió copia certificada del oficio número 11289 de fecha 12 de diciembre del 2011, suscrito por el C. [REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado de la Policía Ministerial del Estado, dirigido al Juez [REDACTED] de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, donde explica los motivos de su comparecencia, y del no cumplimiento de la orden judicial dictada por el Juez de la Causa, donde en el anverso en la parte inferior del lado derecho aparece un sello cuya leyenda señala: "JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- JUZGADO [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.- RECIBIDO EL 12 DE DIC DEL 2011 A LAS 11:20 HRS CON ANEXOS (EN BLANCO).- ACAPULCO, GRO.- FIRMA (ILEGIBLE)." - Así como del acuerdo de fecha trece de diciembre del dos mil once, que recayó a la presentación del oficio de cuenta; documentales públicas que se les concede valor probatorio pleno en términos de los artículos 122 y 124 del Código Procesal Penal vigente para esta entidad federativa, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y en correlación con el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para acreditar el dicho de estos servidores públicos.

servidores a la Comunidad

Sin embargo también es necesario tener en consideración las declaraciones rendidas por estos servidores públicos en el procedimiento administrativo de investigación CI/DGFR/358/2011-VI; de donde se origina el Presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, quienes en forma similar al rendir su informe manifestaron que efectivamente tuvieron que trasladarse a la Ciudad de Acapulco, Guerrero, con el objeto de rendir un informe ante la autoridad judicial antes mencionada; y si bien es cierto que en el informe que rinde el Teniente [REDACTED] Ex Director General de la Policía Ministerial, y que obra agregada en la documental pública consistente en la copia certificada del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a la cual ya se le ha concedido valor probatorio pleno en el cuerpo de la presente resolución; y si bien es cierto que dichos elementos se encontraban en el lugar de los hechos fue mas una situación casual que inducida; ya que al regresar de la Ciudad de Acapulco, hacia la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, la vía federal estaba obstruccionada, razón por la cual ya no pudieron pasar; además no existe prueba alguna que los servidores públicos aquí imputados, hayan asistido de forma propia o por instrucción de algún superior; las que administradas a las pruebas documentales hacen llegar a la conclusión de este Órgano de Control Interno que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] no son responsables de los hechos imputados derivados de los hechos acontecidos el día doce de diciembre del dos mil once que aquí se citan, por lo que se les absuelve de toda responsabilidad administrativa.

VII.- Por cuanto hace a la conducta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, es necesario hacer un análisis de las declaraciones de los mismos, con el objeto de verificar el grado de participación en los hechos acontecidos el día doce de diciembre del año dos mil once, y en efecto el primero de los citados [REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

133
312

en el Procedimiento Administrativo de Investigación [redacted] se tomó la declaración del antes mencionado, y en su parte conducente manifestó: "...

[redacted] a los [redacted] en la [redacted] en los [redacted] de los [redacted] me [redacted] en el [redacted] de las [redacted] de [redacted] a las [redacted] de [redacted] en la [redacted] de [redacted] de mis [redacted] en la [redacted] de la [redacted] a [redacted] la [redacted] y al [redacted] a [redacted] que [redacted] que en lo que [redacted] y el [redacted] a la [redacted]"; en este mismo sentido fueron rendidas las declaraciones de los [redacted]

Ahora bien los servidores públicos imputados en el presente considerando al rendir su declaración señalan en forma conjunta que si bien es cierto que recibieron, instrucción de alguna forma ir al lugar de los hechos acontecidos el día doce de diciembre del año dos mil once, instrucción emitida en forma verbal por el entonces Director de la Policía Ministerial del Estado, Teniente [redacted] también es cierto que en ningún momento llegaron hasta donde se desarrollaba la manifestación pública y pacífica, al parecer por estudiantes de escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", mas conocida como normal "Ayotzinapa", ya que al trasladarse en vehículo este no pudo avanzar lo suficiente hasta donde se desarrollaba el evento investigado, sin embargo existe un reconocimiento por parte de los tres elementos de la Policía Ministerial, el haber recibido la instrucción, y haberla acatado, inclusive al trasladar a otros elementos de la Policía Ministerial del Estado, de nuevo ingreso, a los que se refiere como los académicos, de aquí se colige que su intención era dar cumplimiento a la instrucción emitida por el ex Director General de la Policía Ministerial; sin que los imputados recabaran mayor información sobre el porqué de su traslado y cual era la conducta a desarrollar en el lugar de los hechos; ante esta circunstancia es necesario tener en consideración que declaración tiene valor probatorio pleno en términos de los artículos 122 y 127 del Código Procesal Penal Vigente para el Estado, aplicado en forma supletoria a la Ley de la Materia, y en correlación con el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y la intencionalidad de sus actos; sin embargo a manera de atenuante también es necesario tener en consideración, que al no llegar al lugar físico de los hechos, también es cierto que no se puede determinar cual sería su conducta y/o grado de participación en los mismos, por lo que este Órgano de Control Interno llega a la conclusión de la conducta desplegada por los aquí imputados, no es grave, pero si contraria lo establecido por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado dispositivo jurídico transcrito e invocado en el cuerpo de la presente resolución, CC [redacted]

CI/DGFR/036/2012-I

52 136

[REDACTED]; se llega a la conclusión que la sanción aplicable a que se han hecho merecedores dichos servidores públicos, y que es de imponérseles es la de una amonestación pública..

VIII.- Por cuanto hace a la conducta desplegada en los eventos investigados y acaecidos el día doce de diciembre del dos mil once, del C. [REDACTED], en el procedimiento administrativo de investigación número CI/DGFR/358/2011-VI, al rendir su declaración este manifestó:

[REDACTED] en los cuales
[REDACTED] en el
[REDACTED] y [REDACTED] le
[REDACTED] que se
[REDACTED] de la [REDACTED], por lo que
[REDACTED] que [REDACTED] de
todos [REDACTED] en la [REDACTED] a los
[REDACTED] a los [REDACTED] que [REDACTED] que
[REDACTED] al [REDACTED] de
[REDACTED], sin embargo en
[REDACTED] las
[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] los [REDACTED] de los
[REDACTED] por el [REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED] a
[REDACTED] pero ya
[REDACTED] y nos [REDACTED] ya que
[REDACTED] como
[REDACTED] los [REDACTED] que da para [REDACTED] que
[REDACTED] y ya de [REDACTED] para
[REDACTED] por a [REDACTED]
[REDACTED] y los [REDACTED] aquí en la
[REDACTED] quien [REDACTED] que a
[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED] ..."

De lo declarado por el Servidor público aquí citado en el presente considerando, se llega a las siguientes conclusiones; a).- [REDACTED], y ya [REDACTED]

[REDACTED], no así [REDACTED]
[REDACTED] del [REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

135
117

[REDACTED] hasta
de [REDACTED]
haber en el [REDACTED] él no le
de la [REDACTED]
por este [REDACTED]

se le [REDACTED] en términos de los artículos 12, 124 y 127 del Código Procesal Penal vigente para el Estado de Guerrero, aplicado en forma supletoria a la Ley de la materia y en correlación con el artículo 20 del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y del análisis de su contenido, tenemos que existe una clara violación a la obligación que les impone el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la procuraduría General de Justicia del Estado, y cuya disposición a la letra señala: *“Artículo 26.- Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes: ...X.- No realizar actos arbitrarios, ni limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que de manera pacífica realice la comunidad en ejercicio de sus derechos constitucionales;”*; por lo que con la declaración emitida por el C. [REDACTED], donde reconoce que al lugar que se le había indicado ir, se desarrollaba una manifestación pública, aceptando inclusive que la instrucción no se la había dado un superior jerárquico, que trasladó a otros elementos de la Policía Ministerial del estado, que estuvo presente en el lugar y momento donde fueron detenidos seis manifestantes que eran descendidos de un autobús de pasajeros comercial; obviamente contra esto no se puede argumentar mas que el claro reconocimiento y confesión de haber incumplido la disposición jurídica aquí invocada, que da como resultado para este Órgano de Control Interno la responsabilidad administrativa en la conducta que por acción incurrió dicho servidor público en los términos plasmados en el presente considerando, por lo que el C. [REDACTED] se hace acreedor a una sanción de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo en el servicio público que tiene conferido.

IX.- Por cuanto hace a las conductas de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quienes en forma similar al rendir su declaración en el Procedimiento Administrativo de Investigación que se radicó bajo el número de expediente [REDACTED], manifestaron, que el día de los hechos acontecidos el doce de diciembre del año dos mil once, se encontraban adscritos a la Fiscalía Especializada para el Combate del Delito de Secuestro, bajo la subordinación del Titular de dicha Unidad Lic. [REDACTED] que se encontraban preparando un operativo para trasladarse hacia la ciudad de Acapulco, y en el transcurso de la mañana escucharon detonaciones, recibiendo información de que había dos personas fallecidas en la autopista del “Sol”, por lo que vía radio escucharon que se encontraban pidiendo auxilio ya que habían salidos otros elementos de la corporación hacia el lugar de los hechos; por tal motivo el Fiscal [REDACTED] les ordenó trasladarse desarmados al lugar de los hechos a prestar el auxilio, que salieron en tres vehículos uno compacto y dos camionetas, llegando hasta unos setenta metros del lugar de los hechos, donde les indicó el Fiscal de referencia que iba a ver que había sucedido, siendo acompañado por un agente del ministerio público y tres elementos de la Policía Ministerial sin recordar sus nombres; ante tal circunstancia regresó el Lic. [REDACTED]

132

136
570

estaba controlado ordenando el regreso a la la oficina; de lo aquí vertido se trata de una orden directa por parte del Superior Jerárquico, quien les ordenó que lo acompañaran hasta el lugar de los hechos donde se había registrado los hechos violentos donde hubieran perdido la vida dos personas; en el presente caso que nos ocupa, es necesario tener en consideración que el no obedecer la orden dada por el entonces titular de la Fiscalía Especializada en Combate al delito de Secuestro, Lic. [REDACTED] [REDACTED], hubieran caído en una clara desobediencia porque era una orden directa no de ir, sino de acompañarlo al lugar de los hechos, y por razón de jerarquía no podían dejar de cumplir dicha orden, sin incurrir en responsabilidad administrativa; ya que aquí hay que diferencia entre una orden verbal de que fueran a una orden verbal de acompañar a su superior jerárquico; y es en este segundo plano donde se conforma la conducta desplegada por los servidores públicos; aunado a lo anterior no existe otro elemento de prueba donde se acredite de forma fehaciente la intervención de los elementos de la Policía Ministerial aquí nombrados, donde hayan perpetrado alguna conducta que por acción u omisión hubiera afectado el desarrollo de la manifestación pública y pacífica que efectuaban los presuntos estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", o como se le conoce normal "Ayotzinapa"; ni en forma directa al reprimir la misma, o en forma indirecta con acciones inhibitorias o intimidatorias para que concluyeran su manifestación, en razón de lo aquí vertido este órgano de Control Interno llega a la determinación de que los CC [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] no son responsables administrativamente de los hechos imputados en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

XI En esta testura es procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 24 fracción III del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y 52 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos siguientes:

A los CC [REDACTED]

[REDACTED]

C. [REDACTED] en el cargo que tiene conferido.-

A los CC [REDACTED] y [REDACTED]

133

Al C. [REDACTED] se [REDACTED]

- Las anteriores sanciones se imponen tomando en cuenta por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y su correlativo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674) que a la letra dice:

- I.- La gravedad en la que se incurra;
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V.- La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones;
- VI.- La antigüedad en el servicio; y
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

Ya que derivado de ello y siguiendo el orden a la citada disposición jurídica se considera como grave la conducta desplegada por parte de los servidores públicos incoados, al demostrarse jurídicamente el incumplimiento a sus obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos al violar flagrantemente lo que dispone nuestra ley suprema y disposiciones afectas al haberse acreditados las conductas que por acción u omisión han quedado acreditadas en el cuerpo del presente pliego de responsabilidad; las circunstancias socioeconómicas del servidor público: con lo que se debe entender que todos los aquí nombrados, perciben un sueldo decoroso que por sus servicios profesionales le remunera el Estado y que son suficientes para sufragar sus necesidades primarias; su nivel jerárquico, todos los citados anteriormente, se entiende que son personas que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado en su artículo 57 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, deben tener certificado de Preparatoria o grado equivalente, por lo tanto, todos ellos, saben los alcances de sus actos. Por cuanto hace a la conducta irregular desplegada, es de tenerse presente que si bien es cierto que los

[REDACTED]

[REDACTED], son de nuevo ingreso, por haberse expedido su nombramiento con fecha dieciséis de septiembre del dos mil once; y aún cuando no tengan la experiencia profesional, una de sus obligaciones es la de conocer las normas jurídicas que regulan su conducta dentro de la Institución, basado en el principio que la Ley no está sujeta a prueba; por cuanto hace al C. [REDACTED], por la antigüedad es una persona con la experiencia suficiente para conocer la función ministerial ya que su nombramiento le fue expedido el día tres de enero del dos mil ocho, los

100
138



CC. [redacted] se les expidieron los nombramientos el día [redacted]; y al C. [redacted], se le expidió su nombramiento [redacted]; por cuanto hace al monto del beneficio, daño o perjuicio económico causado en el presente caso no es cuantificable por ignorar los posibles daños y perjuicios causados por su conducta irregular; en lo referente a la reincidencia de la conducta irregular en faltas del orden administrativo, por cuanto hace a los CC. [redacted]

[redacted]

[redacted] no cuentan con procedimiento administrativo alguno, previo al presente por lo que no se les considera reincidentes; el C. [redacted] cuenta con [redacted] procedimientos administrativos mismos que se encuentran en trámite, por lo que no se le considera reincidente; al C. [redacted], cuenta con [redacted] procedimientos administrativos disciplinarios, que fueron resueltos sin responsabilidad por lo que no se le considera reincidente; el C. [redacted], cuenta con [redacted] procedimientos administrativos los que se encuentran en trámite por lo que no se le considera reincidente; el C. [redacted], cuenta con [redacted] procedimientos administrativos dos sin responsabilidad y dos en trámite, por lo que no se le considera reincidente; el C. [redacted], cuenta con [redacted] procedimientos administrativos dos sin responsabilidad y dos en trámite, por lo que no se le considera reincidente; el C. [redacted], cuenta con dos procedimientos administrativos uno sin responsabilidad y otro en trámite, por lo que no se le considera reincidente; el C. [redacted], no cuenta con procedimiento administrativo diverso, por lo que no se le considera reincidente, por lo que con la conveniencia de suprimir practicas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la ley de esta materia, se le exhorta no reincidir en este tipo de conductas que van en detrimento de esta Procuraduría General de justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del considerando número IV (cuatro romano) del presente pliego de responsabilidad, se determina que los CC. [redacted]

[redacted]

CI/DGFR/036/2012-I

135

7101
139

[REDACTED]

[REDACTED] son responsables de los hechos que se les imputan en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que se les impone una sanción consistente en una [REDACTED]

SEGUNDO.- En términos del considerando V (cinco romano), por cuanto hace a la conducta desplegada por el C. [REDACTED], como elemento de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED]

TERCERO.- En términos del considerando VI (seis romano), por cuanto hace a la conducta desplegada por los CC. [REDACTED]

CUARTO.- En términos del considerando VII (siete romano) por cuanto hace a la conducta desplegada por los CC. [REDACTED]

QUINTO.- En términos del considerando VIII, por cuanto hace a la conducta desplegada por el C. [REDACTED]

SEXTO.- En términos del considerando IX (nueve romano), en cuanto a los CC. [REDACTED]

136

130

[REDACTED]

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los servidores públicos los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar, haciéndoles saber que la misma es recurrible en un término de cinco días siguientes a la fecha en que la notificación surta sus efectos, ante la Contraloría General del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 131 párrafo segundo y 133 del Código de Procedimientos Penales en vigor en esta entidad federativa, 68, 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), y 29 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a los servidores públicos los CC. [REDACTED]

[REDACTED] para los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Asimismo hágase del superior conocimiento para los efectos legales a que haya lugar a la Procuradora General de Justicia del Estado; así mismo gírese oficio al Director General de la Policía Ministerial del Estado, para su conocimiento; de igual modo gírese atento oficio al Director General de Presupuesto y Administración de esta Institución para los efectos legales que competen a esa área y en su momento oportuno archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firman el LIC. [REDACTED], Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal de los LICENCIADOS [REDACTED] Director General de Fiscalización y Responsabilidades y [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a [REDACTED]

CI/DGFR/036/2012-I

59

137

la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna.-----
-- -Notifíquese y Cúmplase.-

ATENTAMENTE.

EL CONTRALOR INTERNO



PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORÍA INTERNA

EL ENCARGADO DE LA DIRECCION
GENERAL DE FISCALIZACION

ADS
FISC

GENERAL DE JUSTICIA
E GUERRA
GENERAL DE RESPONSABILIDADES

LA CONTRALORIA INTERNA

AL
ERRE
DE
ISTRACI
HUMANO
GRO.

AVPR/SPS/RLS
EXP. No. CI/DGFR/036/2012-I

CI/DGFR/036/2012-I

60

138



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/0224/2012.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 05 de octubre de 2012

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de estas a partir del día 08 de Octubre al 14 de Octubre del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Octubre del 2012.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



Atentamente
Director General
Ministerial del

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO
Grat

AL SEÑOR
GUERRERO
L DE
FRAC...
CHILPANCINGO
RO.
C.C.P.J.

Recibido
05/10/12
20:00 P.M.

MB/B*RAQB*pmt



139

Chilpancingo, Gro. , 12 de noviembre del 2012

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

REF.: PGJE/CI/DGFR/4567/2012

Por este medio me permito remitir a usted, copias certificadas por duplicado del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

REPUBLICA

ESTADO DE GUERRERO

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO

REG. J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

RECIBIDO
21-NOV-2012

CHILPANCIN [REDACTED]

RAL
ERRENT
AL DE
NISTRACI
S HUMANOS
GRO.

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario

ACG/JAGA/sgm.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECIBIDO
12-11-2012
14:31 S D

CONTRALORIA INTERNA
CHIPANCINGO, GRO

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan
Jiménez Sánchez. - colonia el Potrerito
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99

140

Sección: CONTRALORIA INTERNA.

Número: PGJE/CI/DGFR/4567/2012.

Expediente: CI/ DGFR/271/2012-I.

Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

44
456



Chilpancingo, Gro., a 07 de noviembre del 2012.

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que **remita por duplicado** en un termino de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor del C. [REDACTED] **Agente de la Policía Ministerial del Estado**, lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin más por el momento me despido de usted.

GERAL
QUERRETO
DIRECCION DE
ADMINISTRACION
DE LOS
SERVICIOS
PUBLICOS
ESTATALES

A T E N T A M E N T E



GERAL
ES.

C. c. p. AL ARCHIVO.
AVPR/SPS-MLLC/ade.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
QUERRETO
09 NOV 2012
DIRECCION GENERAL
HORA
12.31
CHILPANCIINGO, GRO.

141



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia
Y Logística

103
47

Oficio: DGPM/04837/2012.

OK

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 05 de noviembre de 2012.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial
del Estado.

Presente.

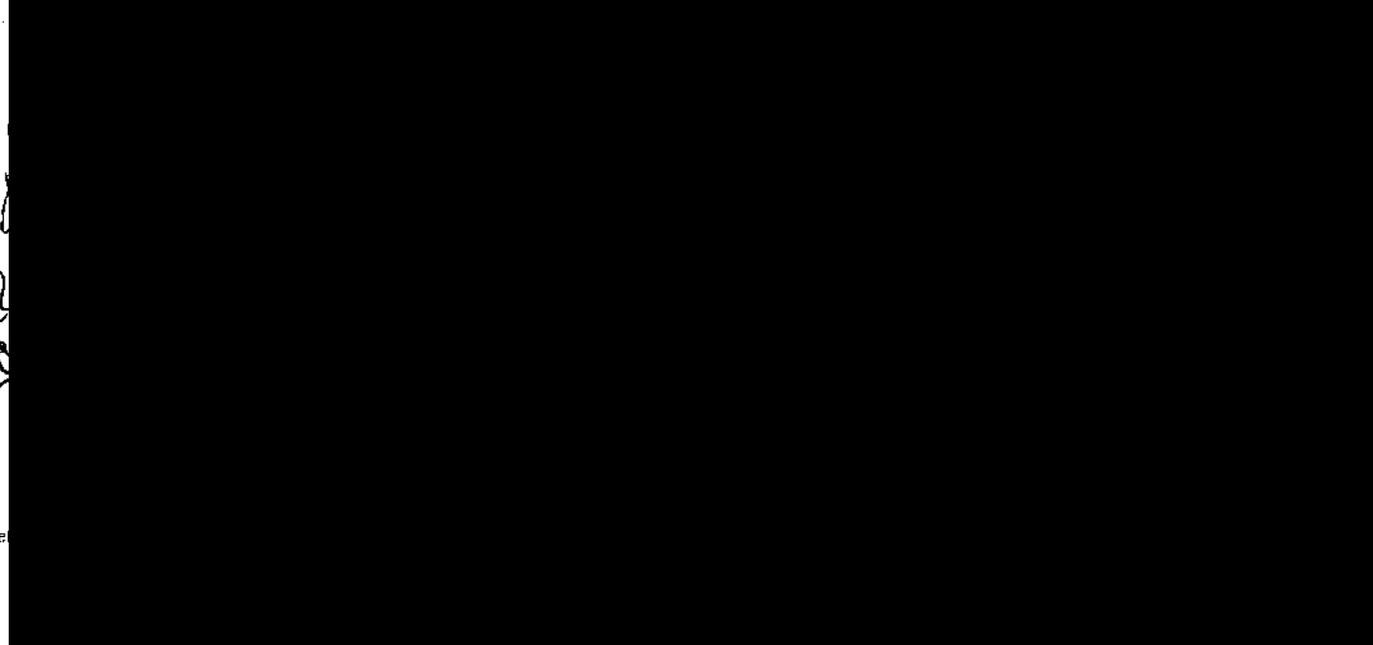
Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su actual adscripción de la **Guardia del Edificio Viejo**, e incorporarse a la **Coordinación de Zona** adscrita al M. P. Especializada en Justicia para Adolescentes en Coyuca de Catalán, Gro., bajo las órdenes del C. [Redacted] responsable de la misma, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.

GUERRERO
ALDEA COYUACA
FRACCIÓN
HUMANITARIA



Ente
Director General de la Policía
Ministerial del Estado.



142

146/110



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

OK

Oficio: OGPM/4930/2012.

Asunto: Cambio de Adscripción

Chilpancingo, Gro., 16 de noviembre de 2012.

C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial. Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en la Guardia del Edificio Viejo, e incorporarse a la Coordinación de Zona de San Luis Acatlán, Gro., bajo las órdenes del C. [Redacted] lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

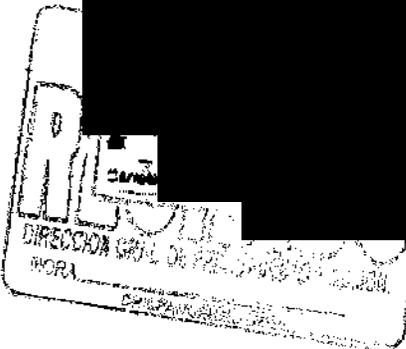
En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.



CAL
ERRENT
AL DE
STRACIO
ANET 6

Grat. [Redacted]

[Large redacted area]



Cumple

143

144
1/29

Departamento de Inteligencia Y Logística



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Oficio: DGPM/318/2013.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

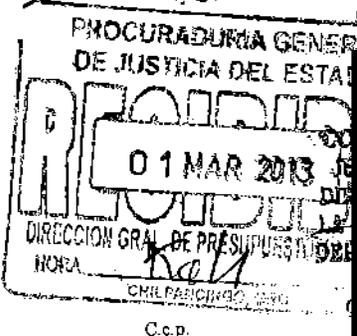
Chilpancingo, Gro., 14 de febrero de 2013.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

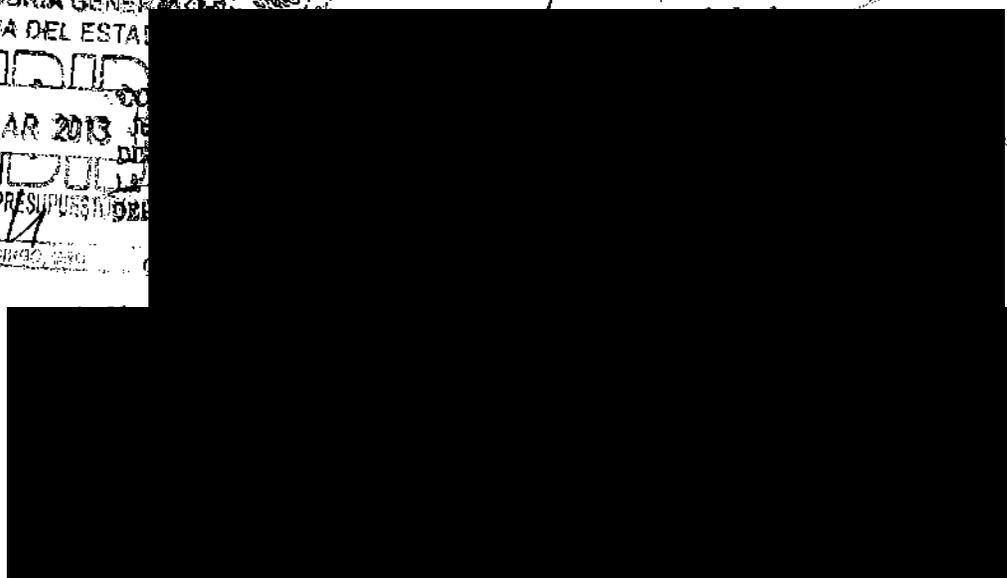
En relación a su roll de vacaciones enviado, comunico a usted, que deberá disfrutar de estas a partir del día 15 de febrero al 28 de Febrero del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 01 de Marzo del 2013.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente



C.c.p.



C.- Archivo:
MEJE*RABG*meln



110
1110

Chilpancingo, Gro., a 02 de septiembre de 2013.

Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo, que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado.

[Redacted Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
DEPTO. DE INTELIGENCIA Y LOGÍSTICA

C.C.P. Encargado del Departamento de Inteligencia y Logística de esta Dirección General.- Para su registro correspondiente.-
Presente.
MEJEJECO.

145

149
411

Oficio: DGPM/758/2013.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 16 de Mayo del 2013.

C. [REDACTED]
Agente de la Policía Ministerial
del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado número 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de zona en San Luis Acatlan, Gro; e incorporarse al Servicio de Guardia del Edificio de la Policía Ministerial; bajo las órdenes del C. Leodegario Cruz Lorenzo, responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

Respectivamente

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
28 MAY 2013
DIRECCIÓN GENERAL
HORA
CH

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

144



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/1942/2013

Asunto: Concentración.

Chilpancingo, Gro., 22 de octubre del 2013.

C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Publica del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de la Comisión actual que brinda seguridad al C. Lic. [Redacted] Fiscal Especial de Operaciones Especiales, e incorporarse a la Coordinación Regional Zona Centro con Sede en esta Ciudad Capital; bajo las ordenes del C. [Redacted] responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

RECIBI
del General
11/10/13

[Redacted]

[Redacted]

147

226

151

113



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO



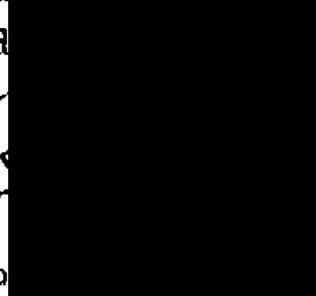
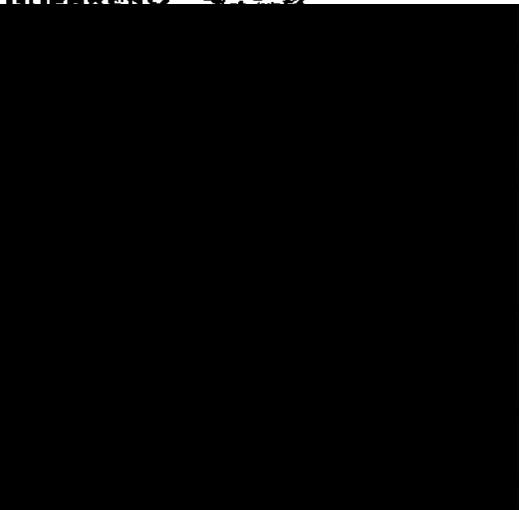
Departamento de Inteligencia Y Logística

Recabdo 23/06/13
Dima R.

/1853/2013.

lo de Adscripción.

C/ Leonardo Ramirez
Agente de la Policía M
del Estado.
Presente.



Por acuerdo de
artículos 21, Párrafo Dec
94, 96 y 114 fracción XV,
Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de
Justicia del Estado número 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del
Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio,
instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual
de la Coordinación Regional Zona Centro con Sede en esta Ciudad Capital; e
incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona en Taxco de Alarcón, Gro;
bajo las órdenes del C. [Redacted] responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la
ERAL máxima diligencia en un término de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y
sustenerse de cualquier



GUERRERO
AL DE
ISTRACI
RAMO

Recabdo
11/10/2013
15:00



Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 38080 Tel. 4719426 18400 ext 0427 fax 4719440

Guerrero
Cumple

148

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

103

150

414



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/1139/2013.

Asunto: Comisión.

Chilpancingo, Gro., 29 de junio del 2013.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
P r e s e n t e.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 15 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por Instrucciones del Lic. Oscar Moreno Villatoro Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Guardia del Edificio Viejo; e incorporarse bajo las órdenes del C. Lic. [Redacted]

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



A t e n t a m e n t e

08 JUL 2013
GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
13922
CHILPANCINGO, GRO.

2151

[Large redacted signature block]

MEJE*CFJA

149

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

153
4116

Departamento de Inteligencia y Logística

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO



Oficio: DGPM/2083/2013.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 03 de diciembre de 2013

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día **5 de Diciembre al 18 de Diciembre** del año en curso, correspondientes al **SEGUNDO PERIODO**, debiendo **reincorporarse** a sus labores el día **19 de Diciembre del 2013**.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.

Lic. [Redacted]
DIRECCION GENERAL

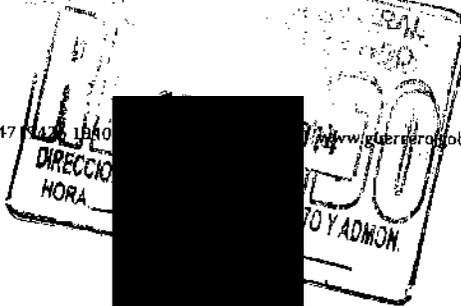
VAL
REFEY
STRACK
JUNIANE
NO.

C.c.p:



MEJEJECO*pmt

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 47



150

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Gobierno del Estado de Guerrero
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero
Instituto de Formación Profesional

SECRETARÍA DE JUSTICIA
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Otorgan la presente

CONSTANCIA

[Redacted]

A:

Por haber concluido el curso de Formación Inicial para Agentes de la:

POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE

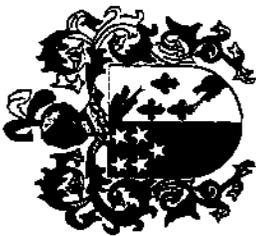
Unidad de Investigación

Efectuado del 16 de Julio al 7 de Septiembre de 2012 y del 22 de Agosto de 2013 con una duración de 440 horas.

de 2013, Chilpancingo de los Brayos, Guerrero.

[Redacted]

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

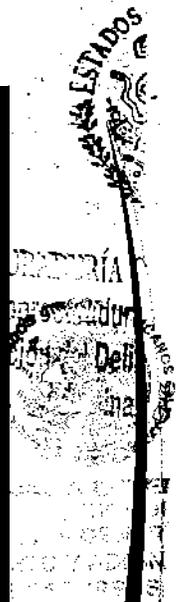


Colegio de Capacitación del
Sistema de Justicia S.C.

Acreditación como Agente Capacitador Externo ante
la STPS con registro número LOOC-730617-IQO-0005.
Folio de registro del curso 311/16464.

Otorgado a [REDACTED] por haber
cumplido los requerimientos de preparación y
actualización correspondiente al Curso .

[REDACTED]
CONSTANCIA REGISTRADA
[REDACTED]



155
917

Departamento de Inteligencia y Logística

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO



Oficio: DQPM/0358/2014.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 18 de Marzo del 2014, "Año 2014, Año de Oclavio Paz"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Redacted]
Jefe de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

RECIBIDO
25 MAR 2014
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ECONOMIA
HORA 11:35 AM
CHILPANCINGO, GRO.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 19 de Marzo al 01 de Abril del 2014 del año en curso, correspondientes al PRIMER PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 02 de Abril del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL



152



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia
Y Logística

Oficio: DGPM/0504/2014.

Asunto: COMISION DE SERVICIO.

Chilpancingo, Gro., 28 de febrero de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

IDOS ME

[Redacted]
Agente de la Policía Ministerial
del Estado.

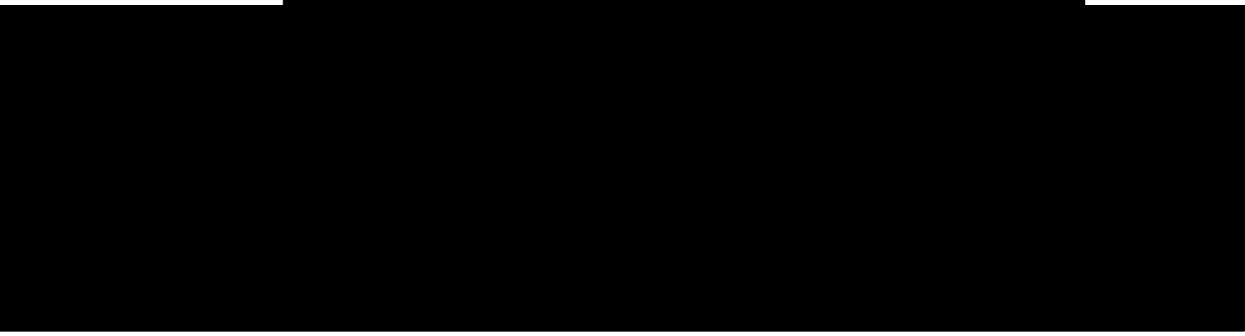
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado número 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de esta fecha y hasta nueva orden, sin dejar de pertenecer a su coordinación, pasa Comisionado; dependiendo del personal de la 35/a. Zona Militar, con la finalidad de apoyar los operativos que se realizan en la Entidad; para lo cual deberá presentarse ante el Comandante del 27 Batallón de Infantería debiendo traer consigo ropa operativa.

[Redacted] En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia [Redacted], al servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que [Redacted] pensión o deficiencia del servicio.



C.c.p.



MEJE/JECO/aara*

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



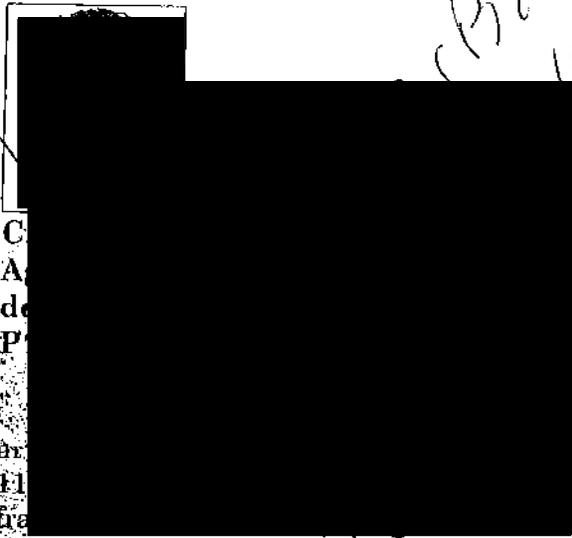
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: D6PM/0342/2014.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 18 de Febrero del 2014.



C
A
d
P

General y con fundamento en lo dispuesto por los
ción General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y
e Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26
Procuraduría General de Justicia del Estado
numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica
de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha
deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona en la Ciudad de
Taxco de Alarcón, Gro; e incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona
(sector Central) con Sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro; bajo las ordenes del C.
[Redacted] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado,
responsable de la misma.

En la inteligencia, [Redacted] máxima
diligencia en un término de 24 [Redacted]erse de
cualquier acto u omisión que ca

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS HUMANOS
C.P. 39090



C. c. p.
C
C
C
C
C
C
C
C
C
C
C



MEJE*JECO*aara.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx



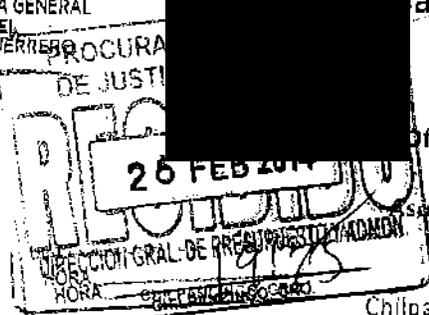
706

150
4/20



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia
Y Logística



Oficio: DGPM/0367/2014.

Asunto: Queda sin efecto su cambio
de adscripción.

Chilpancingo, Gro., 19 de Febrero del 2014.

Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.



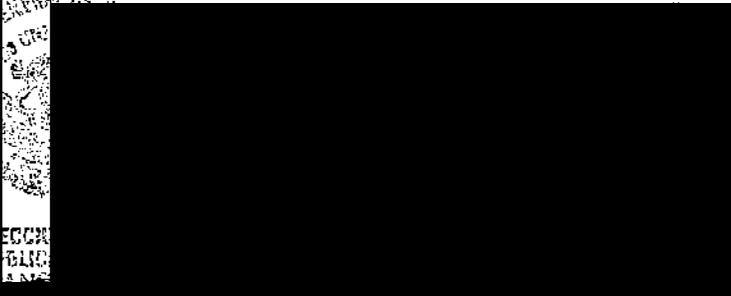
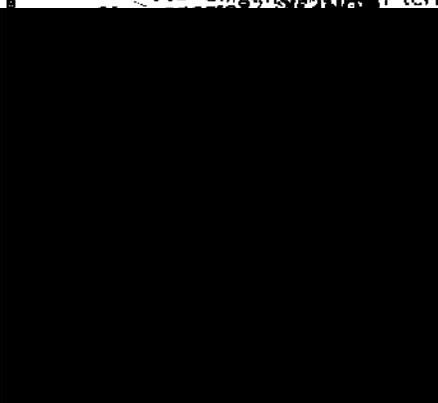
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRECATORIO Y ADMON.
HORA



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

Por instrucciones de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, comunico a Usted que queda sin efecto el oficio número DGPM/0342/2014 de fecha 18 de Febrero del año en curso, mediante el cual se ordena su cambio de adscripción a la Coordinación de Zona Sector Central con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro; por tal motivo, deberá ser en su Coordinación actual de Taxco de Alarcón, Gro, bajo las ordenes del C. Marcelo Zavaleta, Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la

de la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un término de 24:00 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acción, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.



155

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Sección: Contraloría Interna.
Número: PGJE/CI/2982/2014.
Expediente: CI/DGFR/231/2010-IV.
Asunto: Se informa emisión de pliego.

159
1/21

Chilpancingo Guerrero, a 29 de septiembre de 2014.

Lic. [REDACTED]
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

En cumplimiento al segundo punto resolutive emitido en el pliego número 178/2014, dictado en el expediente administrativo disciplinario citado al rubro instruido con motivo de la queja interpuesta ante esta Dirección de Fiscalización y Responsabilidades, por el C. [REDACTED] y la Opinión y Propuesta número 162/2010 emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, en contra del C. [REDACTED] y otros, en su carácter de Agentes de la Policía Ministerial del Estado; esta Dirección de Fiscalización y Responsabilidades determinó que ha prescrito la facultad para sancionar por parte de esta Contraloría Interna. Anexo al presente copia certificada del pliego descrito en líneas que antecede.

Sin más por e

AL
DIRECCIÓN
GENERAL DE
FISCALIZACIÓN Y
RESPONSABILIDADES
ESTADUALES
GUERRERO

PT

Presente

BLV. RENE JUÁREZ CISNEROS ESQ. CON CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, COL. EL POTRERITO, C. P. 39098
Teléfono (747) 494-29-99

156

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA.

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y
RESPONSABILIDADES.

EXP. NUM: CI/DGFR/231/2010-IV.

SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS:

AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL ESTADO.

PLIEGO NUM: 178/2014.



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ESTADÍSTICA

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a los veintidós días del mes de agosto del
año dos mil catorce.

VISTOS, para resolver, los autos del procedimiento administrativo de
responsabilidad número CI/DGFR/231/2010-IV, instruido en contra de los
CC. [redacted]
[redacted] en su carácter de Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

SECRETARÍA
GENERAL
ADMINISTRATIVA
DE JUSTICIA
HUMANAS
RO

RESULTANDO:

1.- Que con fecha [redacted] el
[redacted] de la [redacted] C.
[redacted] y la [redacted] por la
[redacted] de los [redacted]
en su [redacted]
en [redacted]

2.- Previa notificación y garantizando [redacted] de los
[redacted] con [redacted] ante este
[redacted] de [redacted] por [redacted]
lo que [redacted] los
se le [redacted] C. [redacted]

3.- Por consiguiente [redacted]
[redacted] que no [redacted] por
sin embargo [redacted] en que
de los [redacted]
[redacted] a la [redacted]
por lo que [redacted] en el
[redacted] de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- COMPETENCIA. Esta Contraloría Interna de la Procuraduría General de

164

Justicia del Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, fracción III, y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 34, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1, 2, 3, fracción II, 45, 46, 49, 58, 62 y 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambas vigentes en el Estado de Guerrero, en relación con 1º, 2º, 24 fracción V, 26 fracción I, 30 fracción III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193): 1º, 6 fracción I inciso a, 10 fracciones II y VI, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX y 14 fracciones VI, VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 6 fracción II, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE
 SERVICIOS A LA COMUNITARIANIDAD
 INVESTIGACIÓN

II.- DE LA PRESCRIPCIÓN.- Siendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de resolver el fondo del presente asunto es necesario determinar sobre la prescripción de la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto.

En virtud de tratarse de hechos constitutivos de probable responsabilidad administrativa, como son posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de las funciones públicas, por conductas descritas en la normatividad que rigen el actuar de los servidores públicos de la institución, como lo es no haber dado cumplimiento debidamente a lo establecido en los artículos 26 fracciones I, 75 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, 46 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, y por tratarse de una conducta que de actualizarse, iría en perjuicio de la sociedad al haber dejado de cumplir las obligaciones que como servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado deben preservar, al no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su encargo, establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), y que de resultar ciertos violentaría el bien jurídico tutelado por el Estado, consistente en el "servicio público", acto que debe considerarse como una conducta grave que el servidor público tiene como obligación salvaguardar los principios de honradez, lealtad, legalidad, imparcialidad y eficiencia y como se aprecia en el presente asunto dichos servidores públicos dentro de sus funciones tienen que proteger los intereses de la sociedad, a través de la investigación y correcta integración de la averiguación previa y persecución de los presuntos responsables de un ilícito, es decir actos que ayuden a salvaguardar el estado de derecho que rige a nuestra institución, por lo que la conducta asumida por los referidos servidores públicos se consideran graves y como consecuencia de ello y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 116 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero el cual establece: "La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111: "Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años"; y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual establece: "ARTÍCULO 34.- Cuando los actos u omisiones fueran graves en razón de su naturaleza y consecuencias, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.";

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE
 SERVICIOS A LA COMUNITARIANIDAD
 INVESTIGACIÓN

X

[Redacted] debe [Redacted]
 que la [Redacted] por los [Redacted]
 [Redacted] por esta [Redacted]
 [Redacted] en la que [Redacted]
 [Redacted] sin embargo [Redacted]

158

[redacted] por lo que
 para tal [redacted]
 en que [redacted] su
 por [redacted] el
 en que [redacted]
 por lo que [redacted] que de la [redacted]
 del [redacted] así como de la [redacted]
 de los [redacted]
 a la [redacted] el
 para [redacted]
 al [redacted] es aplicable las siguientes tesis jurisprudenciales:

En el presente caso, se debe tener en cuenta la doctrina de la Sala Plena.

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO."

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquí debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. Esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, con el virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público debe, sin efectos, el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que ya interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y así de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. En consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquella puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

X

Contradicción de tesis 130/2004-ss. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en materia administrativa del primer circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: EDGAR CORZO SOSA.

Tesis de jurisprudencia 203/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del ocho de diciembre de dos mil cuatro.

No. Registro: 173,881
 Tesis aislada
 Materia(s): Administrativa
 Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIV, Noviembre de 2006
Tesis: I.7o.A.483 A
Página: 1087

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL NO PREVER EXPRESAMENTE QUE EN LA HIPÓTESIS DE QUE SEA COMETIDA UNA CONDUCTA INFRACTORA GRAVE, EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SANCIONADORA SERÁ DE TRES AÑOS, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 114, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁMBITO FEDERAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2002).

Conforme al artículo 114, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los términos de prescripción establecidos por las leyes de responsabilidades se fijarán tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones. En otras palabras, el Constituyente fijó los lineamientos a seguir por el legislador ordinario, en el sentido de que las normas que rijan los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos, específicamente en lo concerniente a la prescripción de las facultades sancionadoras del Estado, los plazos respectivos sean congruentes con la falta cometida, imponiendo como único límite que en las conductas graves el término no podrá ser menor a tres años. Por su parte, el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente en el ámbito federal hasta el 13 de marzo de 2002, establece como regla general el término de tres años para que prescriban las facultades sancionadoras del Estado con motivo de la comisión de un acto irregular por parte de un empleado del gobierno (fracción II). Como excepción a ese mandato, se prevé el supuesto en que el beneficio obtenido o el daño causado por el sujeto activo no exceda de diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal (fracción I). En esas condiciones, la premisa constitucional fue respetada cabalmente por el legislador ordinario al redactar el citado artículo 78, ya que si bien es cierto que con independencia de que no se estableció expresamente que la prescripción para sancionar conductas infractoras graves es de tres años; también lo es que el texto legal contiene la regla general consistente en que en todos los casos la figura jurídica de que se trata se actualiza en el plazo referido, y de forma excepcional en un año cuando el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no exceda de diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, de ahí que debe entenderse que cuando sea cometida una conducta grave, el término de prescripción siempre será de tres años tal como fue ordenado en el último párrafo del artículo 114 de la Constitución Federal, desechándose así el supuesto de excepción mencionado; motivo por el cual, la norma legal de que se trata no transgrede el referido precepto constitucional.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 233/2006. José Galván Rangel. 23 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

No. Registro: 173,882
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIV, Noviembre de 2006
Tesis: I.7o.A.482 A
Página: 1086

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL NO ESTABLECER LOS CASOS EN QUE DEBE CALIFICARSE COMO GRAVE UNA CONDUCTA INFRACTORA NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁMBITO FEDERAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2002).

El artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, de manera sustancial, que la ley debe señalar los supuestos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencias de los actos u omisiones referidos en la fracción III del artículo 109 constitucional y esas acciones u omisiones con



ADJUNTO
revisado
Visto en el
solicitud



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DE LA
FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA
FEDERACIÓN
DIRECCIÓN
DE LA
ADMINISTRACIÓN

X

164

graves, los plazos prescriptorios no deben ser inferiores a tres años. Dicho de otra forma, el Constituyente estableció los lineamientos que el legislador ordinario debe observar al crear las normas relativas a los términos de prescripción de la acción del Estado para sancionar a sus empleados, atendiendo a la circunstancia de que la aplicación de las medidas disciplinarias debe ser acorde con la importancia de la irregularidad imputada al servidor público. Asimismo, en el texto constitucional no se estableció la obligación del legislador ordinario de crear en los ordenamientos legales un catálogo de las conductas infractoras graves; consecuentemente, el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente en el ámbito federal hasta el 13 de marzo de 2002, no es contrario al citado artículo 114 constitucional, por no enunciar las acciones que deben calificarse de esa forma.

SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 233/2006. José Galván Rangel. 23 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangós Navarro. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

Registro: 189,908
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Abril de 2001
Tesis: XXI.1o.48 A
Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero que esta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece el término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos atípicos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 21/2001. Rolando Bécerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafaña. Secretario: Darío Rendón Bello.

De lo anterior se acredita que a la fecha ha prescrito la potestad de este Órgano de Control Interno, para sancionar, luego entonces se concluye que el plazo de tres años que se refiere el artículo 116, último párrafo de la Constitución Política del Estado, a la fecha ha transcurrido con exceso el término para la sustanciación del procedimiento en estudio; por lo que se llega a la firme conclusión que la facultad sancionadora de esta Contraloría Interna ha prescrito.

III.- Gírese atento oficio al Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos de la Institución, para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Por otro lado dese vista al titular de esta Contraloría Interna, para que en el ámbito de sus respectivas competencias ordene a quien corresponda el inicio del procedimiento administrativo correspondiente y se deslinden las responsabilidades administrativas, en contra del servidor público o servidores públicos, que participaron por acción u omisión en la prescripción del presente asunto.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y el suscrito personal de actuaciones:

RESUELVE:

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

161

165

Primero.- En términos de lo señalado en el segundo considerando del presente pliego de responsabilidad, se determina que la facultad para sancionar a los CC. [REDACTED]

UNIDO



Segundo.- Notifíquese personalmente a las autoridades señaladas en el párrafo que antecede, así mismo hágase del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar a los CC. Procurador General de Justicia del Estado y Director General de Presupuesto y Administración, de esta Institución para los efectos legales a que haya lugar y hecho lo anterior archívese el presente expediente como asunto concluido.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS AL INTERIOR

Tercero.- Gírese atento oficio al Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos de la Institución, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Gírese oficio al C. Contralor Interno de esta Institución, para los efectos de que en el ámbito de sus respectivas facultades, inicie el procedimiento administrativo correspondiente para deslindar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que por su acción u omisión propiciaron la prescripción.

Así lo resolvió y firma el Licenciado [REDACTED] Director General de Fiscalización y Responsabilidades, quien actúa ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, con la autorización del Licenciado [REDACTED] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Damos Fe.

FISCALIZACIÓN

LÓPEZ

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

[REDACTED] anal de actuaciones hace constar que se [REDACTED] /2981/2014 y PGJE/CI/DGFR/2982/2014, [REDACTED] antecede.

Conste.

162

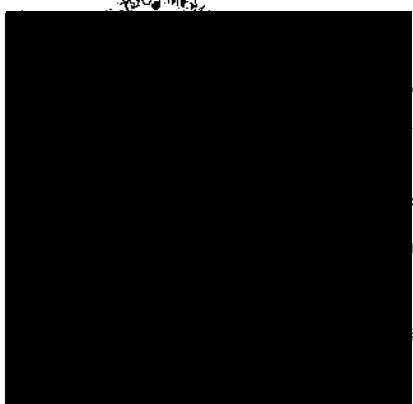
---EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA LICENCIADA ARLENNE JUSTO GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO .-----

-----**CERTIFICA**-----

---QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS COMPUESTA DE SEIS FOJAS UTILES TAMAÑO OFICIO, UTILIZADAS POR UN SOLO LADO, CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS ORIGINALES DEL PLIEGO DE NUMERO 178/2014 DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE **CI/DGFR/231/2010-IV**, LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----**DOY FE.**

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA

A LA



FISCALIZACIÓN
DES.

CIA

GENERAL DEL
de Derechos
y Servicios
Investigación

MEMORANDUM
DE
ENCARGO
DE
FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES
GO. GRO.



Somos copia para entregar 17/11/14 1678

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
FGE/DGPA/DRH/314/2015.
SE REMITE COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 10 de marzo del 2015.

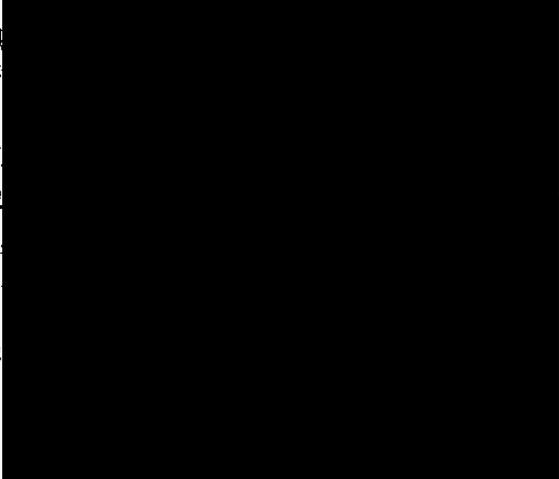
LIC. [REDACTED]
AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

REF.: FGE/CI/DGFR/0770/2015.
EXP.-FGE/CI/DGFR/051/2015-I

Por este conducto le permito remitir a usted, copias certificadas por duplicado del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial, [REDACTED]
[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

Sin otro particular de [REDACTED]



24-Marzo-2015
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO



RAL
EN
AL DE
ISTRACION
43 14MS

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutano
GAS/OCH/sgm.

Handwritten notes and stamps at the bottom right, including a date stamp '24-Marzo-2015' and other illegible markings.

164

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Polrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800 832 7692



CONTRALORÍA INTERNA.

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

FGE/CI/DGFR/0770/2015.

FGE/CI/DGFR/051/2015-I.

Se solicita remita documentación.

Chilpancingo, Guerrero, 03 de Marzo del 2015.

C.P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días hábiles, a esta Dirección General de Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente.

La Agente del Ministerio Público, [REDACTED] Dirección

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

REC
FEC

MMP*msg

Fiscalía General del Estado de Guerrero-Contraloría Interna
Boulevard René Juárez Cisneros, S/N, Esquina Juan Jiménez Sánchez, Colonia El Polrerito, Código Postal 39098, Chilpancingo, Guerrero.
Teléfono: (747) 49 4-29-99, Extensión: 1113 y 1041, Fax. (747) 49- 4-29-86



Dependencia: **Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado**
 Sección: **Subcoordinación Administrativa**
 Mesa: **VACACIONES**
 Oficio: **SAPM/918/2015.**
 Expediente: **Administrativo.**
 Asunto: **El que se Indica.**

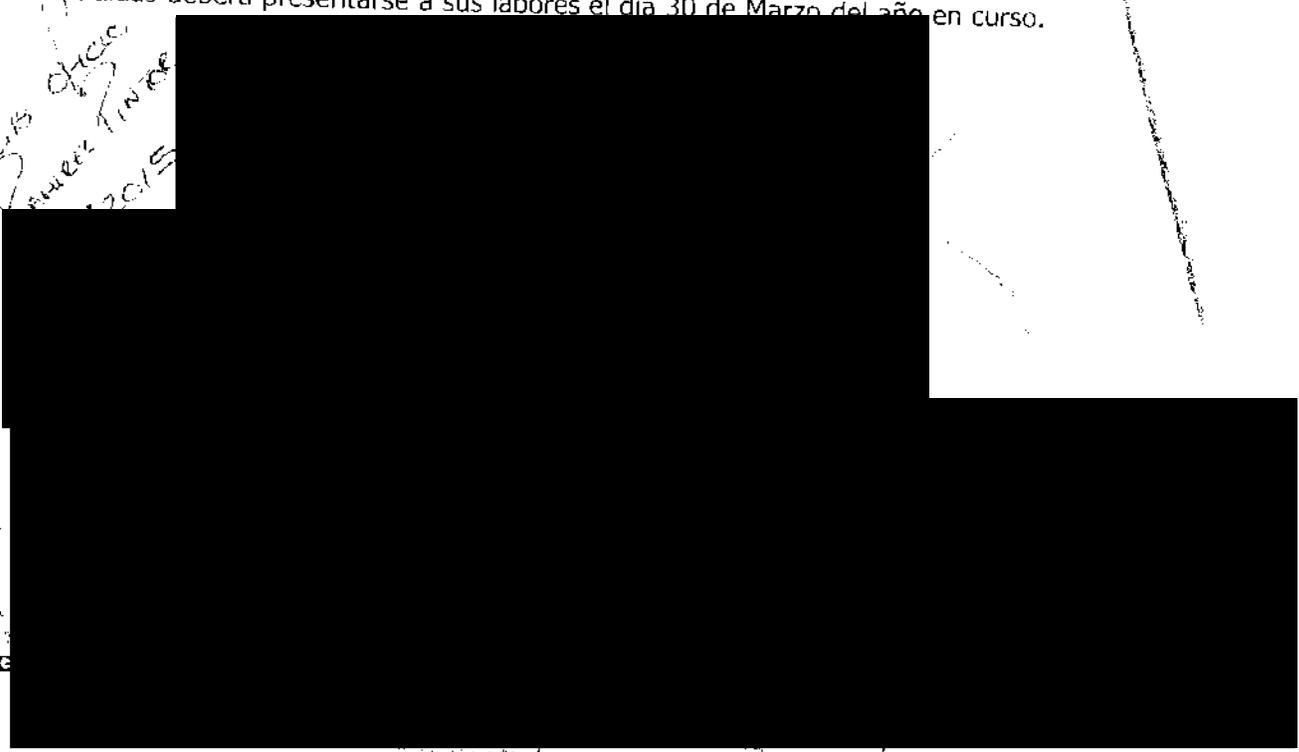
111
169

Chilpancingo, Gro., A 19 de Marzo del 2015.

[Redacted]
 Agente de la Policía Ministerial del Estado.
 Presente.

En relación al Rol establecido para los periodos vacacionales y de conformidad con las instrucciones de esta Coordinación General a mi cargo, al respecto comunico a usted, que le son concedidas sus vacaciones de conformidad con el **artículo 25 de la ley del Trabajo a los servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 que a la letra dice: ... Los Trabajadores al servicio del Estado, y Entidades paraestatales, disfrutaran de sus vacaciones durante los periodos establecidos para ello...** Se le autoriza a usted, disfrutar de su Primer Período vacacional a partir del día 19 al 29 de Marzo del 2015, debiendo informar a esta Coordinación el lugar donde disfrutara el citado beneficio, asimismo una vez concluidas deberá presentarse a sus labores el día 30 de Marzo del año en curso.

Regis. de Hoja
 2015
 2015



MIN
 SOS
 GO. G

PAJEPAR

Carretera Nacional México-Acapulco, Km. 61-100, Chilpancingo, Gro., C.P. 36200, Tel. 01-777-929-1121 MAIL: pm.grupocom@gmail.com

25 MAR 2015
 RECIBI
 FECHA: _____ HORA: _____
 CHILPANCINGO, GUERRERO.

166

170
4.2



Dependencia Coordinación General de la Policía
 Ministerial del Estado
 Sección Subcoordinación Administrativa
 Mesa I/Trámite
 Oficio SAPM/4676/15
 Expediente CAMBIO/2015

ASUNTO: Se Notifica cambio de Adscripción.
 Chilpancingo, Gro., a 14 de septiembre de 2015

[Redacted]

C. [Redacted]
 Agente de la Policía Ministerial del Estado
 Presente.

Por instrucciones del C. Lic. [Redacted] Coordinador General comunico a usted que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Decimo de la Constitución General de la Republica; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; Artículo 24, fracción V, con relación a sexto Transitorio de la Ley número 500 de la Fiscalía General del Estado; y 27 fracción y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyó a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado con Sede en Taxco de Alarcón, Gro.; y proceda a incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado con Sede en Coyuca de Benítez, Gro. bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la misma con quien deberá presentarse para que le sean asignadas las actividades que deberá desempeñar.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento a lo ordenado de inmediato al servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier suspensión o deficiencia del mismo.

[Redacted]

LA
 RI
 AL
 IS
 HERNANDEZ
 GRO.
 FISCAL
 DEL ESTADO

[Redacted]

167

EUJSE

1 cop. 171



DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
FGE/DGPA/DRH/2123/2015.
RETENCIÓN DE PAGO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 14 de Octubre de 2015.

C. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito solicitar a usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que sea retenido el pago de la segunda quincena del mes de Octubre del año en curso, a los CC. [REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con números de empleado [REDACTED] Lo anterior en virtud de encontrarse en trámite su baja por defunción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE RETENCION DE PAGOS
CHILPANCIINGO, GRO.

4 OCT 2015

OCH/rbj.

1135



FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800 832 7692

168



411
172

Oficio
2015
ANDI02
MINEP
TJ02L

[Redacted]

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
PGJE/DRH//2015.
BAJA LABORAL POR DEFUNCIÓN.

70 VI 2015

[Redacted], Gro. 09 de Noviembre de 2015.

LIC. [Redacted]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL.
P R E S E N T E.

DE LA REPÚBLICA

Por medio de este conducto, solicito a usted de no existir inconveniente, tenga a bien girar apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se tramite la baja del C. [Redacted] con categoría de Agente de la Policía Ministerial del Estado, y número de empleado [Redacted] con fecha 07 de Octubre del año en curso. No omito informarle que la copia de acta de defunción, fue recibida en esta Dirección a mi cargo el día 09 de Noviembre del presente año, [Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N D I D O
LA DIRECCIÓN
FISCALÍA GENERAL
DE JUSTICIA

UMANOS.

26 NOV 2015

[Redacted]

[Redacted]

OCH/rbj.

CONTRALORIA INTERNA

08 DIC. 2015



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL
HORA: 14:08 RECIBO: 157034

Boulevard René Juárez... Fiscalía General del Estado de Guerrero
El Potrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800 832 7692

169

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

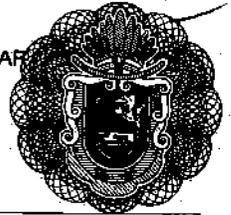
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL**

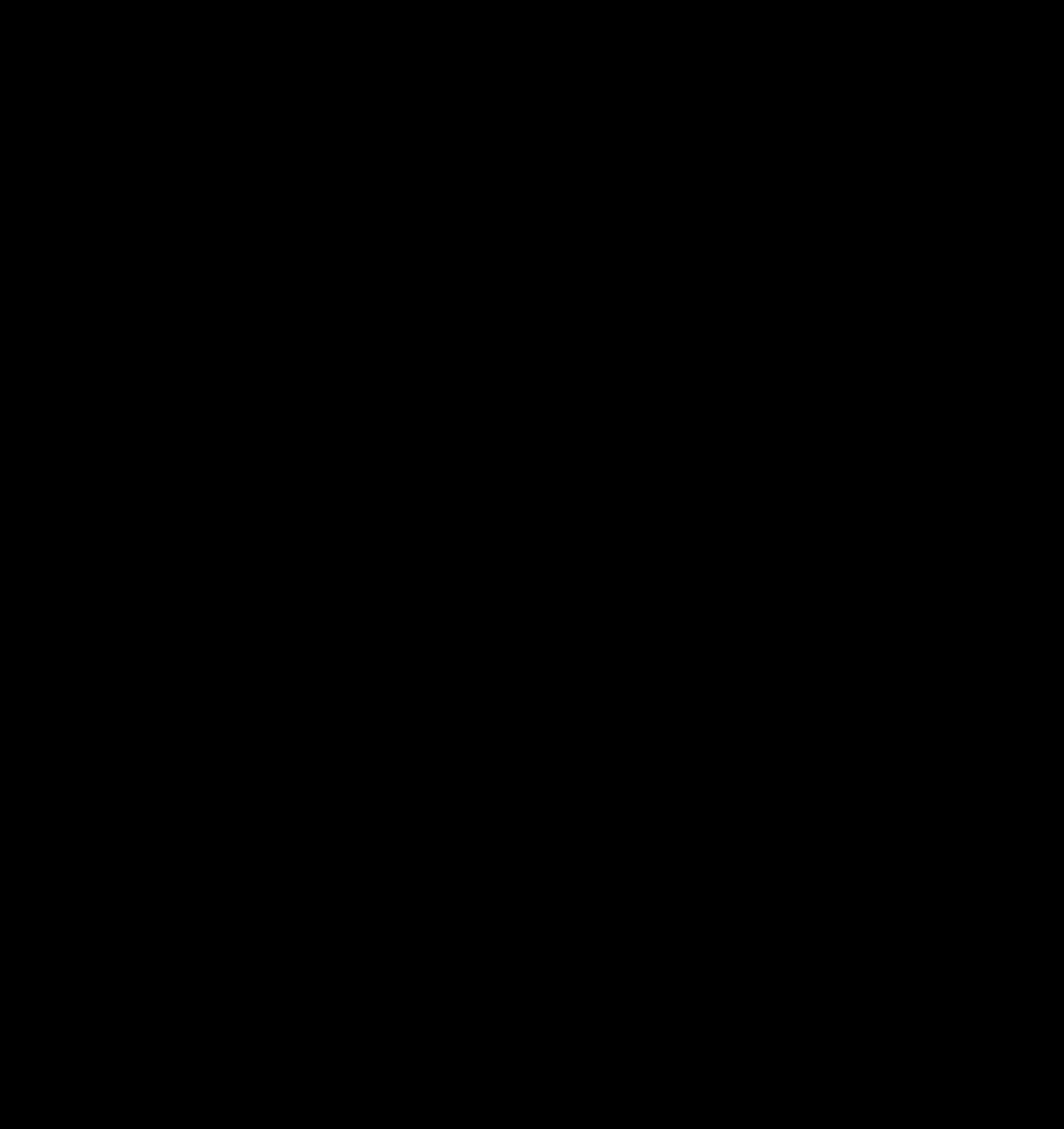
475
173

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE DEFUNCIÓN EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:



ACTA DE DEFUNCIÓN

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
-----------	-------	------	------	------	-------------------



170

174
176

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN
O, GRO



171

451
175



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
OF. NÚM.: FGE/CI/DGFR/1020/2016.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/198/2012-III

ASUNTO: Se notifica Pliego

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., Marzo 03 del 2016.

CP. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente

Por medio del presente me permito informar a usted, respecto del segundo punto resolutivo emitido en el pliego número 036/2016, dictado en el expediente administrativo disciplinario al rubro instruido con motivo de la queja presentada por la C. Licenciada Sara Leticia Morales Cartagena, en contra de los CC. [Redacted]

[Redacted] En su Carácter de Agentes de la Policía Ministerial del Estado, determinándose que ha prescrito la facultad para sancionar por parte de esta Contraloría Interna.

Sin más por el momento me despido de Usted.

Atentamente.

El Director [Redacted] lización

Lic. [Redacted]

GEN. DIR. DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRILLO DE LA ROSA, 110
CHILPANCINGO, GRO.

RECIBO
FECHA: 03 MAR 2016
CHILPANCINGO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
RECIBO
11 MAR 2016
FECHA: 03 MAR 2016
CHILPANCINGO

Boulevard René Juárez Cisneros. Esq. Calle Juan Jiménez Sánchez, Col. El Potrerito, C. P. 39098, Chilpancingo
Teléfono (747) 494-29-86 Ext. 1115

172

LA C. M.A. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSISTENTE EN 172 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEL C [REDACTED], MISMA QUE TUVE A LA VISTA. -----

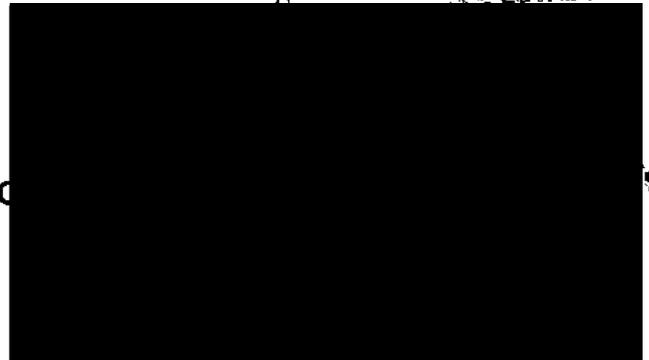
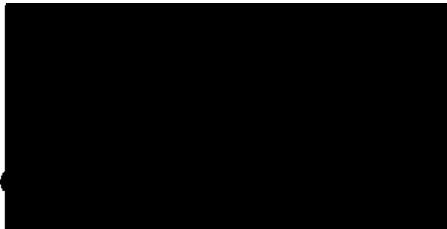
LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE [REDACTED] Y FE. -----



FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS



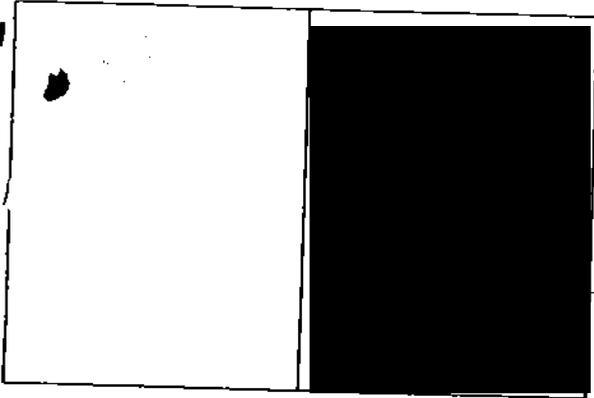
FISCALIA
DEL ESTADO



PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención del Delito
Oficina

PERSONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

Nombre: [REDACTED]
Edad: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED]
Compleción: [REDACTED]
Color de Pelo: [REDACTED] Ojos: [REDACTED]
Señas Particulares: [REDACTED]



Nacionalidad: [REDACTED] Originario: [REDACTED] MPIO.
Domicilio: [REDACTED]
[REDACTED]
Recomendado por: [REDACTED]
[REDACTED]

Chilpancingo, Gro. a [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DE GUERRERO
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROSECUCIONES

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Protección de los Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PGJE/DGPA/URH/151/08.

ASUNTO: PROPUESTA.

Chilpancingo, Gro., a 19 de Septiembre del 2008.

C. LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

AT'N. C.P. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL.**

Por acuerdo del C. Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se expida a partir del día 17 de Septiembre del año en curso, orden de pago a favor del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito en la Dirección General de la Policía Ministerial, en sustitución del C. [REDACTED] que causó baja por renuncia.

Por otra parte, me permito comunicarle que el pago de la **Dotación Complementaria** está sujeto a una normatividad de la Federación, muy rígida y que sólo se puede otorgar cuando el interesado ha cumplido con todos los requisitos previamente establecidos, por lo que, hasta en tanto no se le comunique oficialmente que el **servidor público** que se propone haya cubierto los requisitos establecidos por el **SNSP**, se procederá a su respectivo pago por dicho concepto.

[REDACTED] distinguida.

RECEBIDO
29/09/08
*





Guerrero

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

Original
[Redacted]

3 440

Chilpancingo, Gro. 17 de septiembre del 2008.

C. [Redacted]
PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le designo a usted:

AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL

A partir del día diecisiete de septiembre del año en curso, debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Ley, a los programas, normas técnicas y políticas que han sido establecidos por el Gobierno del Estado.



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

[Redacted]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
e Integración
Gobierno de la Comunidad
e Integración

3

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 C.P. 39090 Chilpancingo Gro.
www.guerrero.gob.mx Tel. (747) 472 82 00, 472 56 57, 471 94 19, 471 94 33 Fax (747) 472 23 28.

4

ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, del día diecisiete de Septiembre del 2008, ante el C. Procurador General de Justicia del Estado, estando presente el C. [REDACTED]

[REDACTED] le toma protesta de Ley a fin de que asuma con esta fecha sus funciones como Agente de la Policía Ministerial adscrito en la Dirección General de la Policía Ministerial.

Para tal efecto puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador General de Justicia del Estado conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado en los términos siguientes:

¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ella emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado? Habiendo Contestado el interrogado: **"Si protesto"**, acto seguido el C. Procurador General de Justicia del Estado repuso: **"Si no lo hicieréis así, el Estado os lo demande"**.

Con lo anterior se dio por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
 [REDACTED]
 PROCURADOR
 DE JUSTICIA
 PAN

EL OTORGANTE
[REDACTED]

4



Guerrero

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

5410

Chilpancingo, Gro. 17 de septiembre del 2008.

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le designo a usted:

AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL

A partir del día diecisiete de septiembre del año en curso, debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Ley, a los programas, normas éticas y políticas que han sido establecidos por el Gobierno del Estado.



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

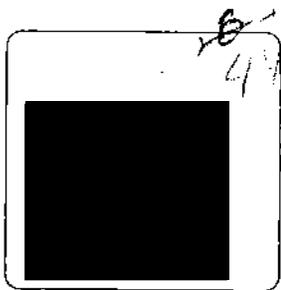
Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 C.P. 39090 Chilpancingo Gro.
www.guerrero.gob.mx Tel. (747) 472 82 00. 472 56 57. 471 94 19. 471 94 33 Fax (747) 472 23 28.

S

Solicitud de Empleo

Favor de llenar esta solicitud en forma manuscrita
NOTA: La información aquí proporcionada será tratada confidencialmente.

Fecha [Redacted]
 Puesto que desea [Redacted]
 Sueldo Mensual Deseado [Redacted]



Datos Personales

Apellido Paterno [Redacted]	Apellido Materno [Redacted]	Nombre(s) [Redacted]	Edad [Redacted] Años
Dirección [Redacted]		Código Postal [Redacted]	Teléfono [Redacted] Sexo [Redacted]
Lugar de Nacimiento [Redacted]		Fecha de Nacimiento [Redacted]	Nacionalidad [Redacted]
Vive [Redacted]		Estaturo [Redacted]	Peso [Redacted] Kg. [Redacted]
Personas que dependen de Usted [Redacted]		Estado Civil [Redacted]	Otro [Redacted] (Especifique)

Documentación

Clave Unica del Registro de Poblacion (CURP) [Redacted]	AFORE [Redacted]	
Reg. Fed. de Contribuyentes No. [Redacted]	Número de Seguridad Social [Redacted]	Cartilla Servicio Militar No. [Redacted] Pasaporte No. [Redacted]
Licencia de Manejo [Redacted]	Clase y No. de Licencia [Redacted]	Si es extranjero que documento le permite trabajar en el País [Redacted]

Estado de Salud y Hábitos Personales

¿Cómo considera su estado de salud? [Redacted]	¿Padece alguna enfermedad crónica? [Redacted]
¿Qué Deporte practica? [Redacted]	¿Pertenece a algún Club Social o Deportivo? [Redacted]
¿Cuál es su hobby en la vida? [Redacted]	¿Cuál es su pasatiempo favorito? [Redacted]

Datos Familiares

NOMBRE	VIVE	FINADO	DIRECCION	OCUPACION
Padre [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Madre [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Esposa (o) [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Nombres y edades de los hijos [Redacted]				

Escolaridad

NOMBRE DE LA ESCUELA	DIRECCION	DE	FECHAS	A	ANOS	TITULO RECIBIDO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Secundaria o Preparatoria [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Preparatoria o Vocacional [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Profesional [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Comercial u Otras [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Estudios que efectua en la actualidad [Redacted]						
Escuela [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

SE 2002 pcf [Redacted]



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

Conocimientos Generales

Que idiomas domina	Que funciones de oficina domina
Máquinas de oficina o taller que sepa manejar	Software que domina
Otras funciones que domina	

Empleo Actual y Anteriores

CONCEPTO	EMPLEO ACTUAL O ULTIMO	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR
Tiempo que presto sus servicios				
Nombre de la compañía				
Dirección				
Teléfono				
Puesto que desempeñaba				
Sueldos:	Inicial Final			
Motivo de su separación				
Nombre de su jefe directo				
Puesto de su jefe directo				
Podríamos solicitar informes de usted		¿Porqué?		

Referencias Personales

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	OCUPACION	TIEMPO DE CONOCERLO

Datos Generales

¿Cómo se enteró de este empleo?

Suma asegurada

\$

Datos Económicos

¿Tiene Usted otros ingresos?

Importe mensual

Observaciones del entrevistador

Sueldo mensual autorizado

\$

PROCURADURÍA GENERAL
 Autorización
 de la Procuraduría General
 Prevención del Delito
 Nombre, Firma y Fecha
 Oficina de

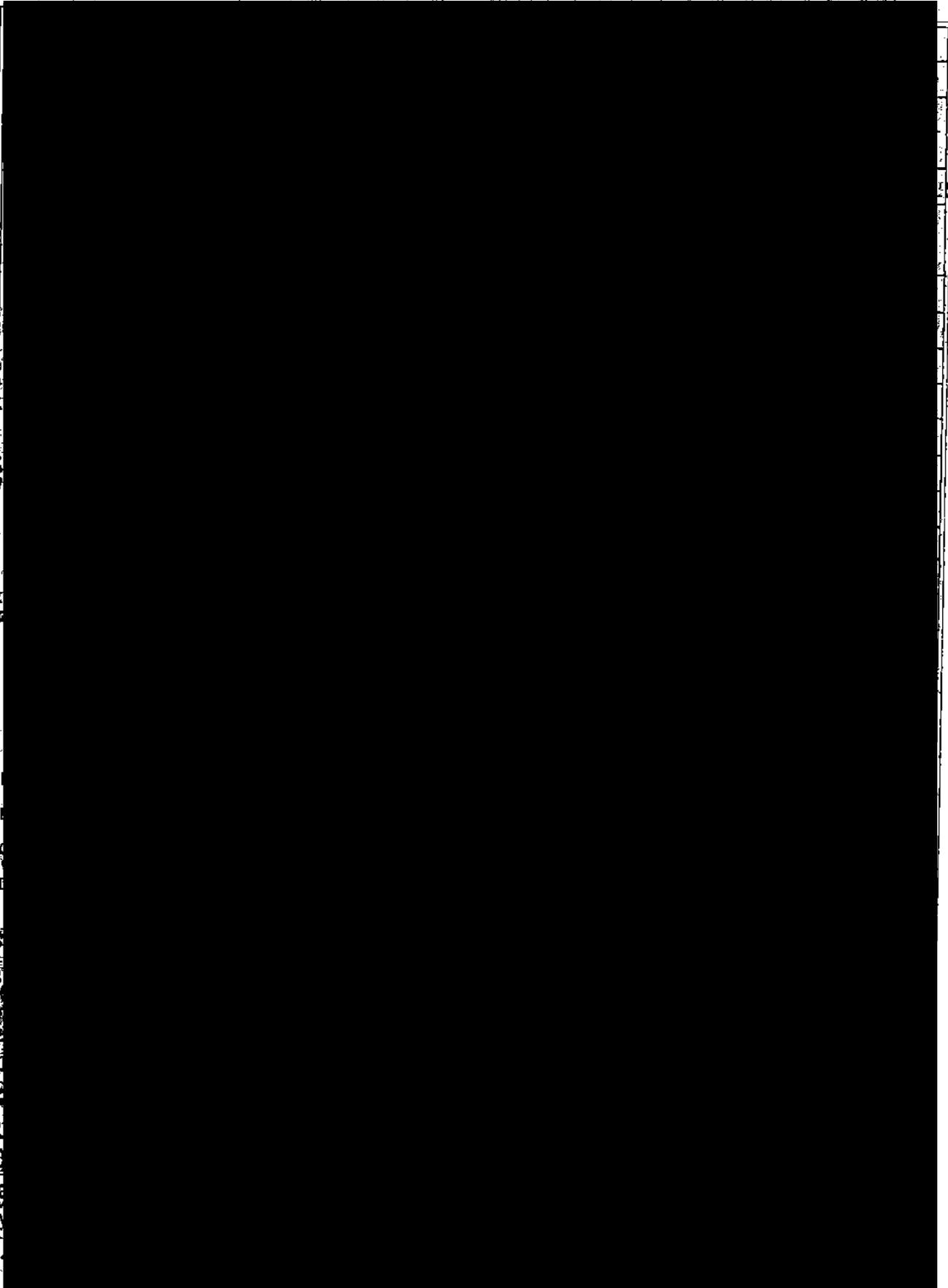


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 3 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA [REDACTED] SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

ACTA DE NACIMIENTO



A No. 447121

VALOR DE LA HOJA \$ 15.00

MAS DERECHO DE EXPEDICION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL RUTA NUMERO 283

ES COPIA FIELMENTE SACADA Y COTEJADA DE SU ORIGINAL,
LA QUE FUE ENTREGADO Y CERTIFICADO EN ZACUALPAN, MUNICIPIO DE AYO-
YAC DE ALVAREZ, GRO. A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS



SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL
ZACUALPAN, MUNICIPIO DE
AYOYAC DE ALVAREZ, GRO.

COPIA

SECRETARIA
DEL REGISTRO CIVIL
ZACUALPAN, MUNICIPIO DE
AYOYAC DE ALVAREZ, GRO.



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de In



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO

LA DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO CERTIFICA QUE SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION EDUCATIVA EL(LA) ALUMNO(A)

ANGEL BAÑERO APLICAR

CURSO Y APROBO LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A EL BACHILLERATO EN CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES EN LA ESCUELA PREPARATORIA NUM. 22 DE ATUYAC DE ALVAREZ, GUERRERO.

HABIENDO OBTENIDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

ASIGNATURAS	CALIFICACION		OBSERVACIONES
	CIFRA	LETRA	
MATEMATICAS I TALLER DE LECTURA Y REDACCION LITERATURA UNIVERSAL FILOSOFIA I TECNICAS DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA TALLER DE ARTE IDIOMA I			[REDACTED]
MATEMATICAS II TALLER DE LECTURA Y REDACCION LITERATURA IBEROAMERICANA FILOSOFIA II ECONOMIA POLITICA I SOCILOGIA COMPARADA IDIOMA II			[REDACTED]
MATEMATICAS III FISICA I HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL UNIVERSAL FILOSOFIA III BIOLOGIA Y QUIMICA I IDIOMA III			[REDACTED]
ESTADISTICA I FISICA II PROBLEMAS DE LA EDUCACION SUPERIOR EN MEXICO HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL DE AMERICA LATINA BIOLOGIA II QUIMICA II IDIOMA IV			[REDACTED]
HISTORIOGRAFIA GENERAL ETIMOLOGIAS ORIEGAS Y LATINAS GEOGRAFIA ECONOMICA UNIVERSAL PSICOLOGIA HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL DE MEXICO METODOS Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION SOCIAL			[REDACTED]
ESTETICA ETICA PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO DOCTRINAS FILOSOFICAS CONTEMPORANEAS ECONOMIA POLITICA II SEMINARIO DE PROBLEMAS SOC. Y ECON. DE MEXICO			[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI LLEVA RASPADURAS O ENMENDADURAS

FIRMA DEL INTERESADO

MAT. JEA 1230

LA ESCALA DE CALIFICACIONES ES DE 0 A 10 Y LA MINIMA APROBATORIA DE SEIS. ESTE DOCUMENTO AMPARA CUARENTA ASIGNATURAS APROBADAS.

SE EXPIDE EN ATUYAC DE ALVAREZ, GUERRERO, A PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

LIC. ANGEL BAÑERO APLICAR

DR. ANGEL LOPEZ MARTINEZ

OS. ESCOLARES
CHILPANGINCO, GRO.

SUBDIRECCION DE
SERVICIOS ESCOLARES
CHILPANGINCO, GRO.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHILPANCI
DIRECCION DE BIENESTAR Y SALUD
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL
CHILPANCI

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHILPANCI, GUERRERO
RUBEN ROBLES CALVIAN



[Redacted]

SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD
DIRECCION DE BIENESTAR Y SALUD
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHILPANCI, GUERRERO
RUBEN ROBLES CALVIAN

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHILPANCI, GUERRERO

[Redacted]

EL C. LICENCIADO

el
2/1/92

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ESTE DOCUMENTO DEBERA SER VISADO EL AÑO EN QUE EL INTERESADO CUMPLA 31 AÑOS DE EDAD, POR LO QUE PERDERA SU VALIDEZ SI NO SE CUBRE DICHO REQUISITO LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO



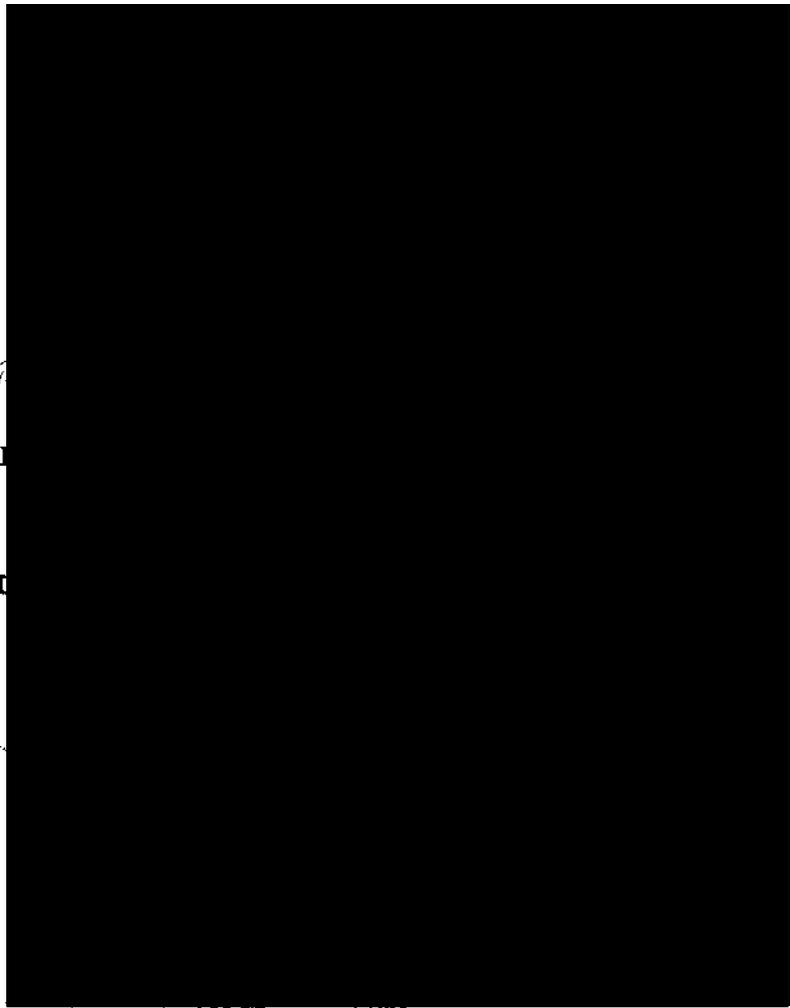
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
y Asesoría Jurídica

9

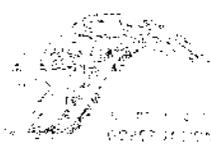
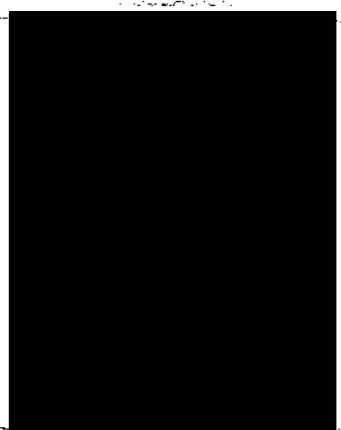
10
1/49

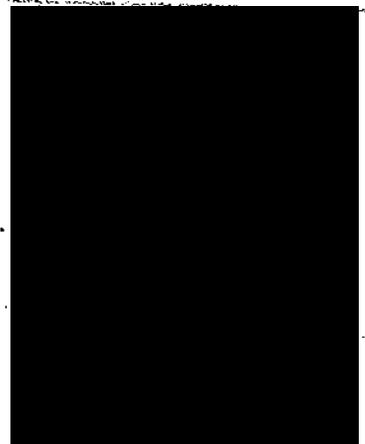
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL

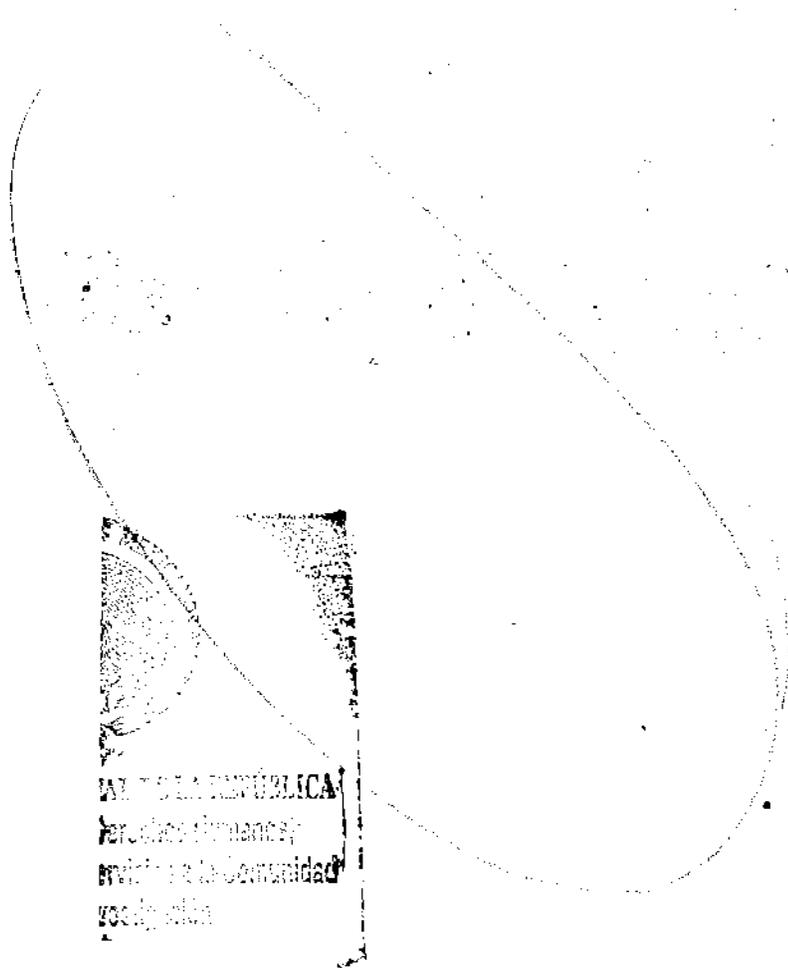


DE LA REPUBLICA
Estados Unidos Mexicanos,
en favor de la Comunidad
Militar

10

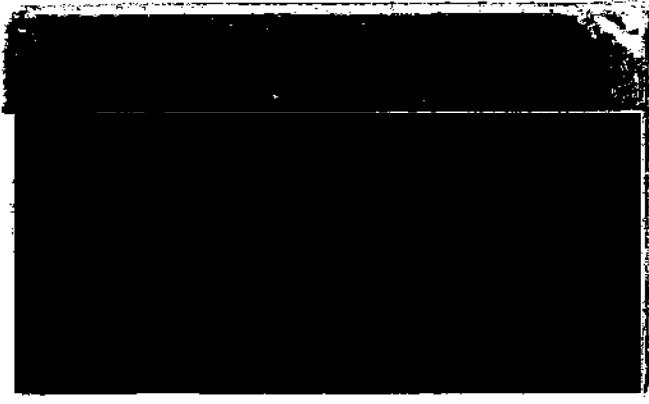
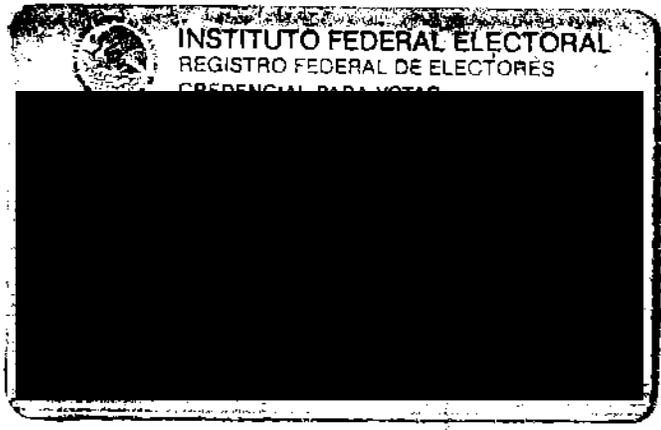

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 GOVERNMENT OF CHIAPAS
 SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y
 DESARROLLO URBANO DE RECURSOS DE
 POBLACIÓN


Este día el Comité de Rendición de
 Cuentas, se reunió con fines
 a los efectos que se exhibieron a
 documento probatorio




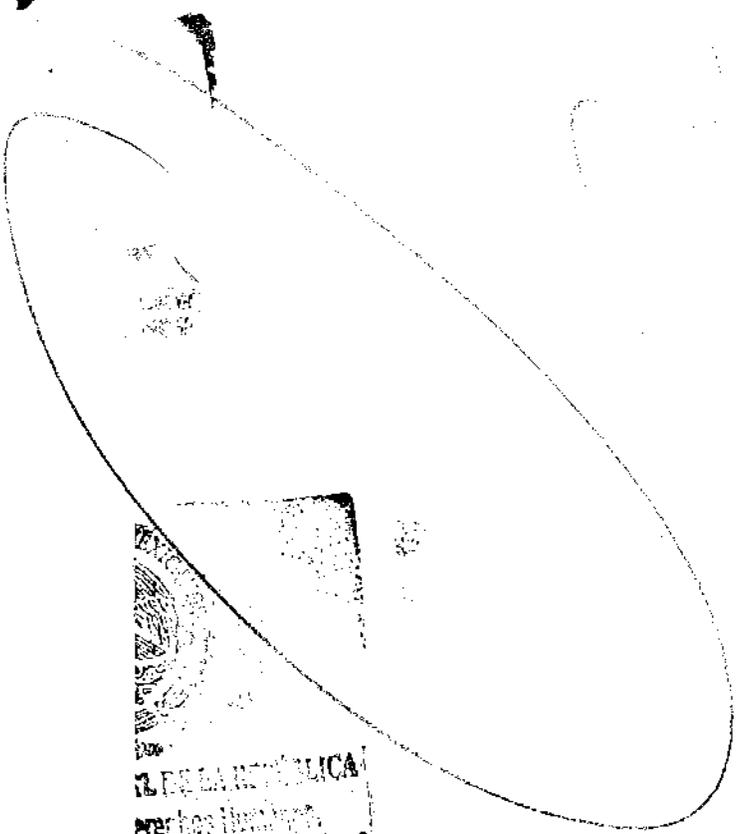
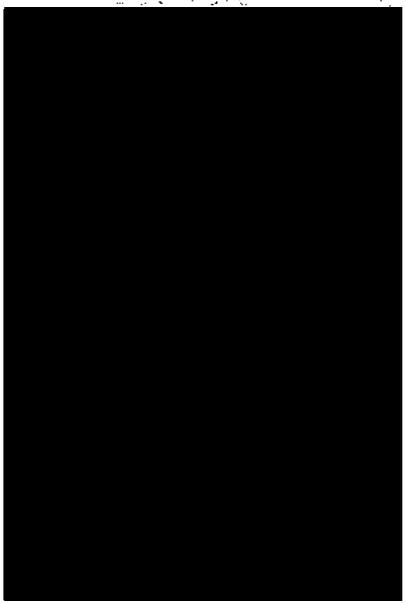
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 GOVERNMENT OF CHIAPAS
 SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y
 DESARROLLO URBANO DE RECURSOS DE
 POBLACIÓN

12



AL DE LA INVESTIGACION
 erachés Puntos
 rvicio a la Comunidad
 esfigación

12



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
OFICINA DE ASSESORIA TECNICA
EVALUACION DE PROGRAMAS
Evaluacion de la Calidad de la
Educaion



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

CERTIFICADO MEDICO

[Redacted]

Médico Cirujano que suscribe,

autorizado legalmente para ejercer su profesión y adscrito a este Centro de Salud, hace constar que: Habiendo practicado en esta fecha

Reconocimiento médico a C. [Redacted]

Encontró: CLINICAMENTE SANO.

A petición del interesado (a) y para los fines legales que le conyenga se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de [Redacted] el CUATRO De [Redacted] del año [Redacted]



El Director del Centro de Salud
CENTRO DE SALUD
ZITLALA GRO

AL SERVICIO DE LA REPUBLICA
Defensa Humana,
enfocado a la Comunidad
investigación

44

14



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Adeudo anterior Pagos Cargos/créditos Monto a pagar

Avenida Paseo de la Reforma 154
Col. Juárez, México, D.F. 06600
R.F.C. CFE-370814-Q10

Fecha límite de pago: Conto a partir del

Ubicación del suministro:

Domicilio fiscal:

Número de Servicio

Periodo de consumo

Días

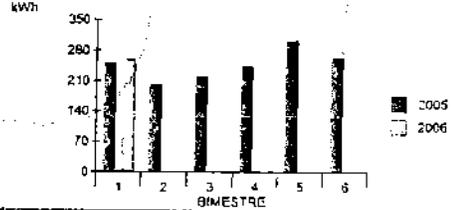
Tarifa

Miles

Consumo kWh

Medidor Número	Lecturas Actual	Multiplicador Anterior	Consumo kWh
		1	259

Historia de consumo



COMPROMETIDOS
CON LA HONESTIDAD

CALCULO DEL IMPORTE DE SU FACTURACION

COSTO

FACTURACION

Costo de Producción:

Concepto
Básico
Intermedio
Suma

APORTACION GUBERNAMENTAL: \$511.47

Energía
I.V.A.
Fac. del Periodo
DAP 13.00%
Adeudo Anterior
Su Pago
Total

Fecha de emisión de factura: 05/01/06

Son: \$

Secretaría de Contraloría, Quejas y Denuncias al teléfono: 01 550 711 3544



RAI DE LA REPUBLICA
Departamento de
Servicio a la Comunidad
Nuestro

15



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
Y PROCEDIMIENTOS PENALES

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado

**NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES
CRIMINALÍSTICOS**

En contra de:

Cuya Fotografía aparece al margen, quien es originario (a) de:

y vecino (a) de:

con domicilio en:

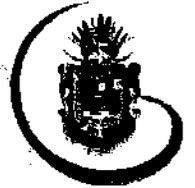
A petición de la parte interesada y para los usos legales correspondientes se expide la presente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los **DIECINUEVE** días del mes de **MAYO** DE DOS MIL OCHO

NOTA: El presente documento fue pagado en las Oficinas de Recaudación de Renta de la ciudad, por la cantidad de **\$107.00** según Recibo Oficial Núm.

Verdadero y correcto,
avisos a la Comunidad
investigación



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS**



FOLIO: N° [REDACTED]

El suscrito Director General de Normatividad y Procedimientos, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674):

HACE CONSTAR

QUE NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE INHABILITACIÓN.

En contra de [REDACTED]

Con R.F.C.: [REDACTED]

Se extiende la presente a petición del interesado(a) en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Guerrero
GO DEL ESTADO

[REDACTED]

NOTA: El presente documento tendrá una vigencia de treinta días a partir de su expedición.

CABA*HGU*DIR

LA DE LA
rechos il.
ficios a la U.
rfig: 11a

ICAL

17

18
105

ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACIÓN.



A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.-----

-----**HACE CONSTAR**-----
QUE CONOZCO EN FORMA PERSONAL DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES AÑOS, AL C. [REDACTED] COMO UNA PERSONA HONESTA Y RESPONSABLE, CON INTERÉS DE SUPERACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL, DEMOSTRANDO SIEMPRE CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y CONOCIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE SE LE ENCOMIENDEN, DE ACUERDO A SUS APTITUDES; MOTIVO POR EL CUAL NO TENGO INCONVENIENTE EN RECOMENDARLA AMPLIAMENTE.-----

RETRACCIÓN
DE
MAYOR

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, [REDACTED] ES QUE CORRESPONDA [REDACTED] S BRAVO, [REDACTED] EL MES DE MAYO DEL AÑO [REDACTED]



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILBANDING 58

ELA RE...
nos Huna...
is a la Com...
ción

18

19
1-6

ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RECOMENDAR AL [REDACTED] COMO UNA PERSONA HONRADA, RESPONSABLE, TRABAJADORA Y CON MUCHAS GANAS DE SUPERACION, ESTA RECOMENDACION SE HACE A ESTA PERSONA YA QUE HE OBSERVADO BUENA CONDUCTA.

A PETICION DEL INTERESADO Y PARA LOS FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN SE EXPIDE LA PRESE A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2008.



CED. PROF. 4684750

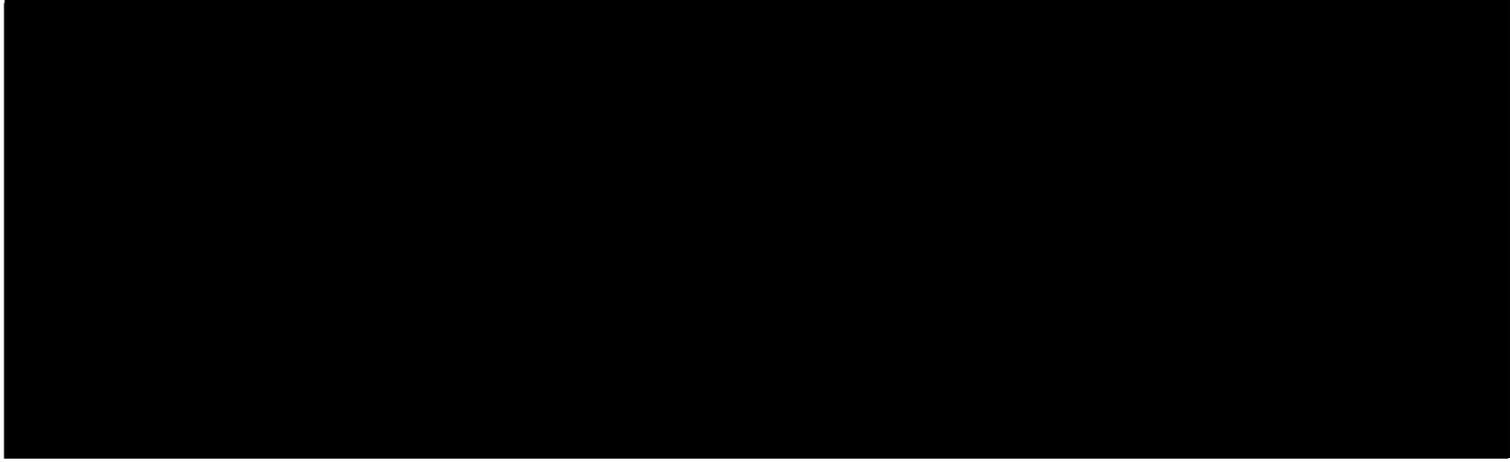
REPUBLICA
DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
justicia y la comunidad
restitución

19

ASOCIACION DE EXPOSITORES PARA
PODER ENERGA COMO AGENTE DE LA
POLICIA MINISTERIAL.

QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE , ANDRES BARRERA ANCLINAR.



A D E N T A M E N T E



LA BELLA BENEFICIA
rechos H...
vicio de Comunidad
Estadística.

20

21

ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACIÓN.



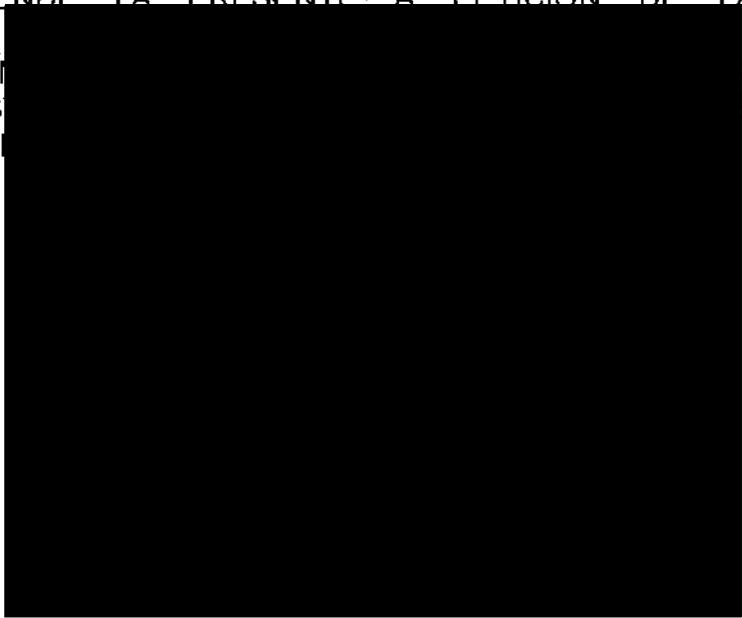
A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.-----

----- HACE CONSTAR -----

QUE CONOZCO EN FORMA PERSONAL DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES AÑOS, AL C. [REDACTED] COMO UNA PERSONA HONESTA Y RESPONSABLE, CON INTERÉS DE SUPERACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL, DEMOSTRANDO SIEMPRE CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y CONOCIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE SE LE ENCOMIENDEN, DE ACUERDO A SUS APTITUDES; MOTIVO POR EL CUAL NO TENGO INCONVENIENTE EN RECOMENDARLA AMPLIAMENTE.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, [REDACTED] ES QUE CORRESPONDA [REDACTED] S BRAVO, CAPITAL DEL ES [REDACTED] EL MES DE MAYO DEL AÑO [REDACTED]



21

22
431

[REDACTED]

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RECOMENDAR A SUS FINAS ATENCIONES AL C. [REDACTED] A QUIEN CONOZCO DESDE HACE VARIOS AÑOS, COMO UNA PERSONA HONESTA Y TRABAJADORA CAPAZ DE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNEN DE ACUERDO A SU PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTOS.

POR LO QUE NO TENGO INCONVENIENTE ALGUNO EN EXTENDERLE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES QUE SE SIRVA PRESTAR AL PORTADOR DE LA MISMA, QUEDO DE USTED.

[REDACTED]

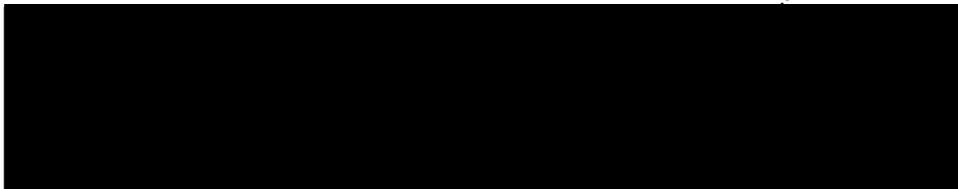
ACAPULCO, GRO. A

[REDACTED]

22

Verifica

77
1160

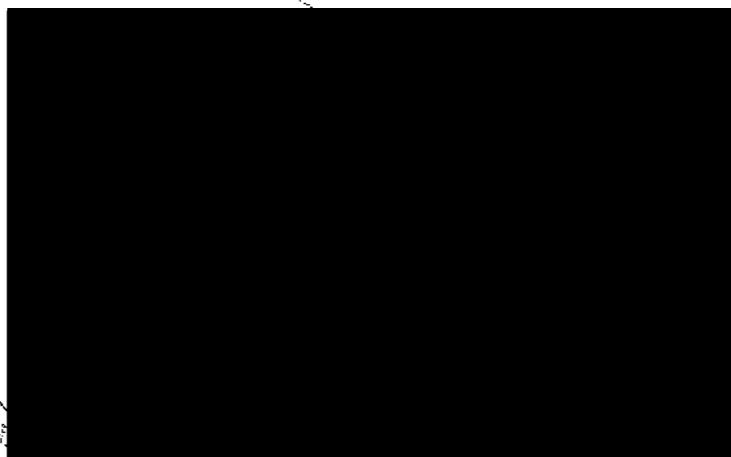


A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RECOMENDAR A SUS FINAS ATENCIONES AL C. [REDACTED] A QUIEN CONOZCO DESDE HACE VARIOS AÑOS, COMO UNA PERSONA HONESTA Y TRABAJADORA CAPAZ DE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNEN DE ACUERDO A SU PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTOS.

POR LO QUE NO TENGO INCONVENIENTE ALGUNO EN EXTENDERLE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES QUE SE SIRVA PRESTAR AL PORTADOR DE LA MISMA, QUEDO DE USTED.



ACAPULCO, GRO, A [REDACTED]

AL SEÑOR [REDACTED]
PROFESOR [REDACTED]



23

24
1/1

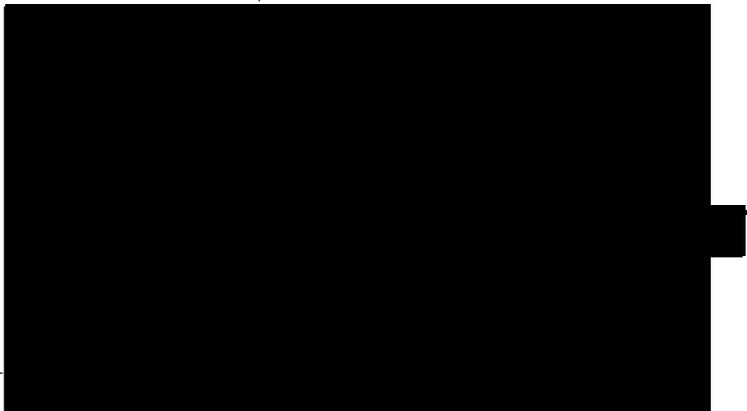


A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RECOMENDAR A SUS FINAS ATENCIONES AL C. [REDACTED] A QUIEN CONOZCO DESDE HACE VARIOS AÑOS, COMO UNA PERSONA HONESTA Y TRABAJADORA CAPAZ DE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNEN DE ACUERDO A SU PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTOS.

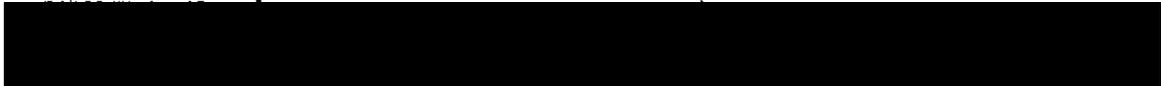
POR LO QUE NO TENGO INCONVENIENTE ALGUNO EN EXTENDERLE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES QUE SE SIRVA PRESTAR AL PORTADOR DE LA MISMA, QUEDO DE USTED.



ACAPULCO, GRO; A [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA



24

algunos

25
11/17

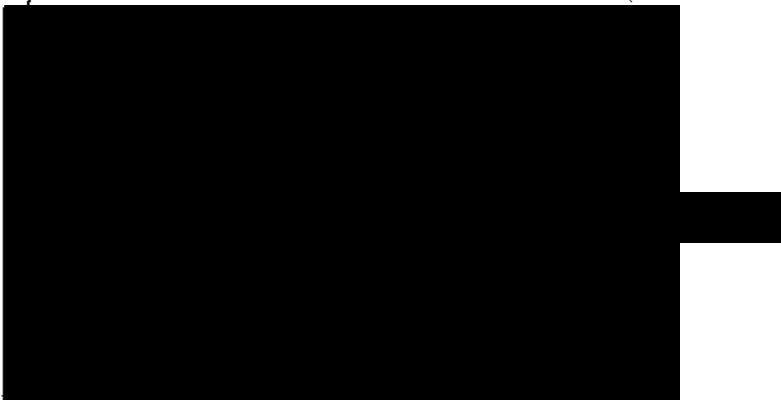


A QUIEN CORRESPONDA:

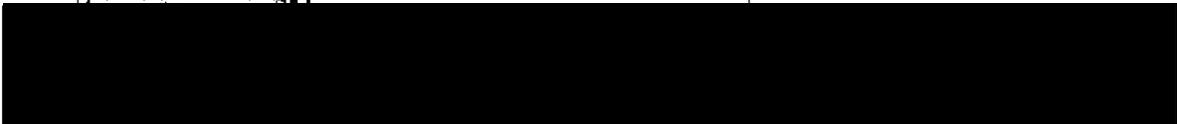
POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RECOMENDAR A SUS FINAS ATENCIONES AL C. [REDACTED] A QUIEN CONOZCO DESDE HACE VARIOS AÑOS, COMO UNA PERSONA HONESTA Y TRABAJADORA CAPAZ DE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNEN DE ACUERDO A SU PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTOS.

POR LO QUE NO TENGO INCONVENIENTE ALGUNO EN EXTENDERLE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES QUE SE SIRVA PRESTAR AL PORTADOR DE LA MISMA, QUEDO DE USTED.



ACAPULCO, GRO; A [REDACTED]



25

26 463

PGJE/SJAVD/IFP/331/2006

Chilpancingo, Gro., 20 de Marzo de 2006.

RECEBIDO
EJUIA
21/4/2006

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO
CHILPANCINGO, GRO

C. [REDACTED]
Presente.

Con fundamento en el Art. 24 fracción II, inciso a del reglamento del Instituto de Formación Profesional, me permito informarle que ha cumplido con el segundo requisito establecido en la convocatoria, consistente en realizar el examen de conocimientos y aprobarlo satisfactoriamente.

Es por ello que deberá presentarse a realizar el examen médico en el laboratorio de los Servicios Periciales, el día 20 de marzo del presente año a las 7:30 horas a.m, en ayunas y portando su credencial para votar.

No omito hacerle de su conocimiento, que en caso de no presentarse perderá el derecho a seguir con el proceso de Evaluación.

Sin otro en particular, le deseo suerte y le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

[REDACTED]

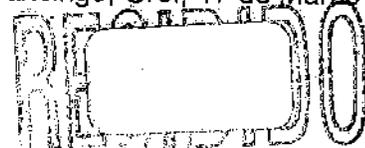
RECEBIDO
MAR. 21 2006
SECRETARIA PARTICULAR
CHILPANCINGO, GRO.

c. c. p. - Lic. Eduardo Murueta Urrutia - Procurador General de Justicia del Estado, para su Superior conocimiento, presente.
C. c. p. - Lic. Antonio Sebastián Ortíz - Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito, mismo fin. - Presente.
C.c.p.-El Archivo.
JBTrga

AL SE LA REPUBLICA
ESTADO GUERRERO
VICARIA DE CALIDAD
ASISTENCIAL

26

Chilpancingo, Gro., 17 de Marzo de 2006.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO
CHILPANCINGO, GRO

C. [Redacted]
Presente.

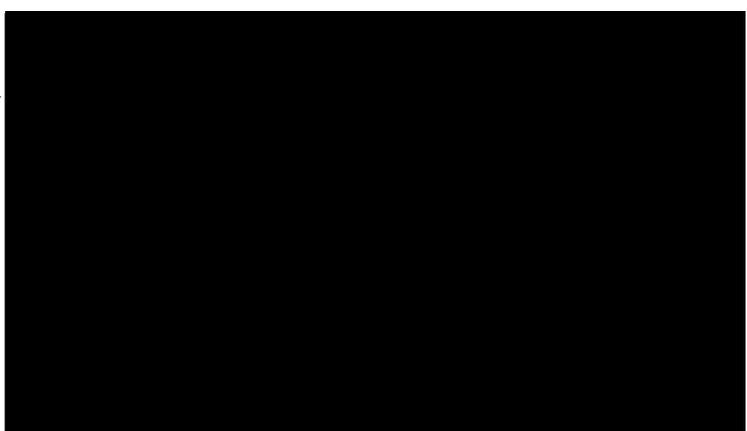
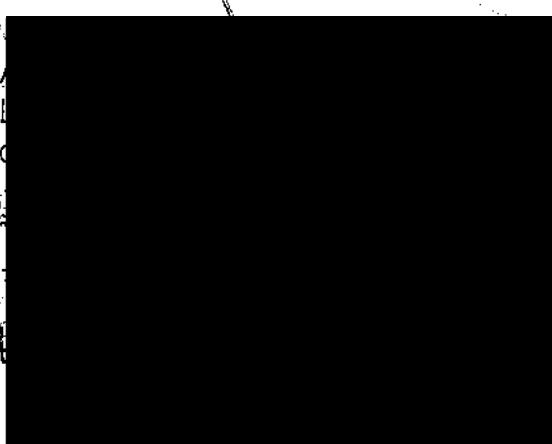
Con fundamento en el Art. 24 fracción II, del reglamento del Instituto de Formación Profesional, me permito informarle que realizada la revisión de la documentación que presentó como aspirante a Agente de la Policía Ministerial, se determinó que ha cumplido con el primer requisito establecido en la convocatoria, consistente en entregar la documentación debidamente requisitada.

Le comunico que se ha realizado el cotejo respectivo de la documentación presentada y se han solicitado los informes a las autoridades competentes, quienes han respondido satisfactoriamente.

Es por ello que deberá presentarse a realizar el examen de conocimientos en las instalaciones de la sala de usos múltiples de los Servicios Periciales.

No quiero hacerle de su conocimiento, que en caso de no presentarse perderá el derecho a seguir con el proceso de Evaluación.

Sin otro en particular, le deseo suerte y le envío un cordial saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO
CHILPANCINGO, GRO

C. c. p.
C. c. p.
C. c. p.
JBT

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO
CHILPANCINGO, GRO



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.

SECCIÓN:: DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL

NÚMERO: PGJE/DGSP/XXVI-VI/ /200

EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICADO MEDICO DE BUENA SALUD.

CHILPANCINGO, GRO., A 20 DE Marzo 2006

A QUIEN CORRESPONDA.

EL(A) QUE SUSCRIBE MEDICO GENERAL, LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CERTIFICA

QUE DESPUÉS DE HABER EXAMINADO FÍSICAMENTE A EL O LA C. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO: [REDACTED] SE ENCONTRO CLÍNICAMENTE [REDACTED]

A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE MEJOR LE CONVENGAN, SE EXTIENDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO A [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED] DEL DOS MIL [REDACTED]

ATENTAMENTE



DE LA MEDICINA
DR.
C. [REDACTED]
C. [REDACTED]
C. [REDACTED]

CED. PROF. [REDACTED]



C.C.P

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE AL ARCHIVO.



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: LABORATORIO CENTRAL DE QUÍMICA FORENSE.

NÚMERO: PGJE/DGSP/XXVI-VI/161/06.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN TOXICOLÓGICO.

CHILPANCINGO, GRO., A 20 DE MARZO DEL 2006

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
PRESENTE.

LAS QUE SUSCRIBEN, PERITOS EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, DESIGNADAS POR EL C. SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA INTERVENIR EN ATENCIÓN A SU OFICIO PGJE/SJAVD/IFP/287/2006, DE FECHA 09 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, NOS PERMITIMOS RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO SE LLEVÓ A CABO LA SIGUIENTE INVESTIGACIÓN METODOLÓGICA:

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

TÉCNICA EMPLEADA

EL INMUNOENSAYO ENZIMÁTICO MÚLTIPLE EMIT II (EQUIPO VIVA), PARA LA DETERMINACIÓN DE METABOLITOS DE CANNABINOIDES Y COCACINA

[REDACTED]

RESULTADOS

[REDACTED]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, NOS PERMITIMOS EMITIR LA SIGUIENTE:

CONCLUSIÓN:

[REDACTED]

LO QUE COMUNICA A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]



URIA DE
A DEL

R.F.C.: 303B-820313

DIRECCION GEN.
SERVICIOS PERICIALES

[REDACTED]

C.C.P.

[REDACTED]

Carretera Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 ext. 9250,9251 fax-4719451
Lada sin costo nacional: 01800-8227-692, internacional 01-877-6104-077

RECIBIDO
LABORATORIO CENTRAL DE QUÍMICA FORENSE
CHILPANCINGO, GRO.
MARZO 2006

29



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: CONSTANCIA DE RADICACION

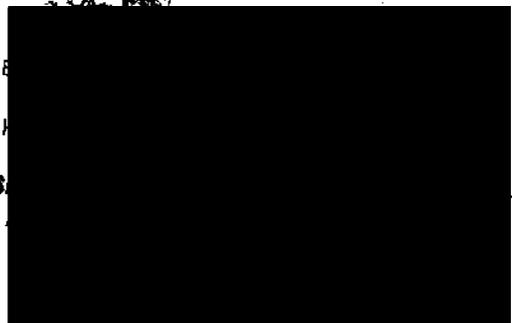
A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe C. [REDACTED], Secretario General Municipal de Zitlala, Distrito Judicial de Álvarez Estado de Guerrero, que actúa en forma legal y de conformidad con las atribuciones que la Ley confiere.

H A C E C O N S T A R

Que el C. [REDACTED] es originario y vecino de esta Cabecera Municipal con domicilio conocido en la [REDACTED]

A petición del interesado y para los usos legales convenientes se expide la presente en la [REDACTED], a los cuatro días del mes de [REDACTED] del Año Dos [REDACTED] y Fe.



C.c.p. Archivo: [REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIGNIDAD MUNICIPAL
TEL. / FAX: 01(756) 474-00-26, TEL. 474-00-34

30

EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CERTIFICA QUE EL C. ANDRÉS BARRERA APOLINAR, CURSÓ Y APROBÓ EL PROGRAMA DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL (GRUPO 1), QUE FUE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO DFC/027/2008, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2008.

CUADRO DE CALIFICACIONES

No.	MATERIAS	HORAS	CALIFICACIÓN
AREA BÁSICA			
1	DERECHOS HUMANOS		
2	TEORÍA Y PRÁCTICA DE ARMAMENTO		
3	COMPOSICIÓN GEOPOLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO		
4	ORGANIZACIÓN DE LA PGJE		
5	TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS		
6	RADIOCOMUNICACIÓN		
7	INSTRUCCIÓN Y DISCIPLINA		
ÁREA JURÍDICO NORMATIVA			
8	GARANTÍAS INDIVIDUALES		
9	AMPARO		
10	DERECHO PENAL		
11	DERECHO PROCESAL PENA		
12	COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LA POLICÍA MINISTERIAL		
ÁREA METODOLÓGICA INSTRUMENTAL Y PRÁCTICA			
13	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL		
14	TÉCNICAS DE ENTREVISTA		
15	TÉCNICAS Y TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL		
16	TÉCNICAS PARA LA DETENCIÓN Y CONDUCCIÓN DE INDICIADOS		
17	PRÁCTICAS DE TIRO		
18	COMPUTACIÓN		
19	REDACCIÓN DE INFORMES POLICIALES		
20	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEFENSA POLICIAL		
ÁREA DE DESARROLLO HUMANO			
21	ÉTICA POLICIAL		
22	TALLER DE LIDERAZGO E INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO		
23	RELACIONES HUMANAS		
24	PSICOLOGÍA CRIMINAL		
25	TÉCNICAS PARA CONTROLAR EL ESTRÉS		
26	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
ÁREA DE ESPECIALIDADES			
27	CRIMINALÍSTICA		
28	ANÁLISIS Y PROCESO DE LA INFORMACIÓN		
29	INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA		

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 CHILPANCHINGO, GRO.

PROMEDIO GENERAL

R.M.M.
 ELABORÓ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
 DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Chilpancingo, Guerrero, 08 de mayo de 2008.

CURRICULUM VITAE

NOMBRE:

[REDACTED]

EDAD:

[REDACTED]

ESTADO CIVIL:

[REDACTED]

ESTUDIOS REALIZADOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RAJONAL HERNANDEZ
Jorge Luis
Servicio de Control y
Investigación

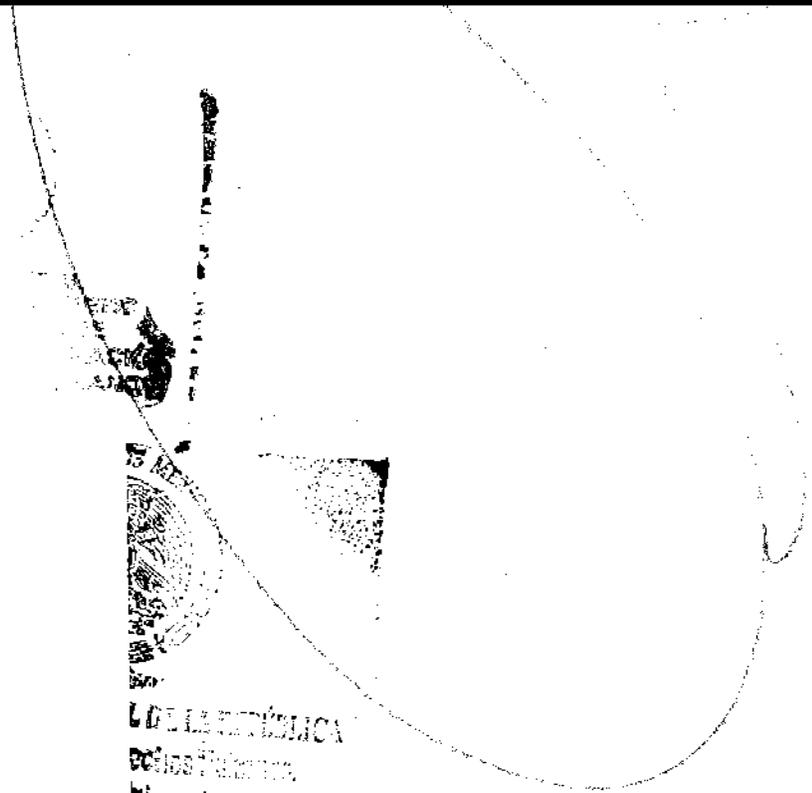
TRABAJOS REALIZADOS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



U. DE LA FEDERACION
Estados Unidos
Bios...
Igual



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 3831.

Expediente: DGPM/08

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 01 de Agosto de 2008.

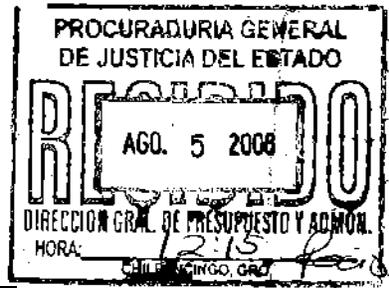
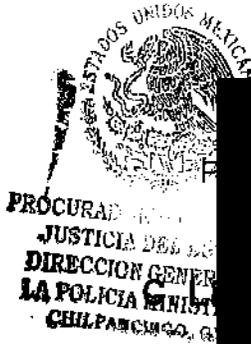
34
OK

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado
(Académico).
Presente.

Recibo
Original
[Redacted]

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual (Coordinación Regional de la Policía Ministerial de Chilpancingo, Guerrero), e incorporarse a Iguala, quedando bajo las ordenes del C. [Redacted], Coordinador Regional de la misma, lo anterior con fundamento al artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia de que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.



[Redacted]

[Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090
Teléfono (747) 471-9400 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en www.pgjg.gob.mx

34



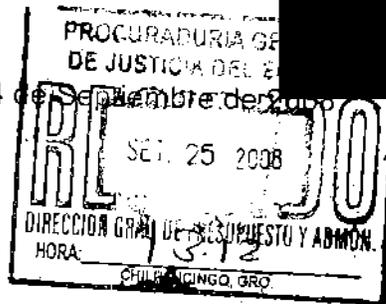
Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 4616.

Expediente: DGPM/08.

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 24 de Septiembre de 2008



C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en **Chilpancingo** e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, en **Iguala**, bajo las ordenes del C. [Redacted] Coordinador Regional de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene **24 horas** para dar cumplimiento a lo ordenado.

Atentamente

[Redacted Signature]

C. L. [Redacted]

- C.c.p.

[Redacted Distribution List]

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero, CP, 39090
Teléfono (777) 471-94-90 y 471-94-24 Fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visitante: www.pgsj.gob.mx

35

35

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR OTRA PARTE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A ADQUIRIR LA CATEGORÍA DE POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ASPIRANTE"; QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA INSTITUCIÓN" QUE:

I.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica de La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número 193, el Licenciado [REDACTED] es el representante legal de la institución.

I.2.- Entre las dependencias de "la institución" establecidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica se encuentra la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número 193.

I.3.- Su Ley Orgánica exige en su artículo 53, el establecimiento del Servicio Público de Carrera, consistiendo éste, en el sistema de reclutamiento, selección, admisión, formación y actualización de los recursos humanos y de los integrantes del cuerpo de Policía Ministerial del Estado, con el propósito de lograr la profesionalización policial.

I.4.- El proceso de profesionalización de la Policía Ministerial, comprende la etapa de reclutamiento, evaluación, formación física y académica de los aspirantes a formar parte de ella, a fin de lograr policías capacitados y especializados para brindar un servicio eficiente a la ciudadanía.

I.5.- Entre las etapas de profesionalización se tiene establecida la correspondiente a práctica policial consistente en la incorporación material del aspirante a Policía Ministerial del Estado, en una Coordinación de dicho cuerpo policiaco a fin de conocer y experimentar realmente la función policial.

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
REGISTRACIÓN

I.6.- Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en [redacted] Chilpancingo, Guerrero.

II.- DE "EL ASPIRANTE"

II.1.- Que es un ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con [redacted] de edad, estado civil [redacted], con escolaridad de [redacted] con domicilio en [redacted] Guerrero.

II.2.- Con fecha [redacted] de [redacted] del año [redacted], inicio su curso teórico-práctico en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, a fin de obtener la categoría de Agente de la Policía Ministerial del Estado.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con aptitudes en salud, capacitación física y mental, para continuar realizando el curso de capacitación policial que imparte "la institución", y que es su deseo y voluntad asistir al curso práctico-operativo de tácticas policiales incorporado a cualquier Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

II.4.- Que es su voluntad convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, y que tiene pleno conocimiento de las acciones que realiza "la institución" para la profesionalización policial, así como de los requisitos de ingreso de las reglas de permanencia que deben reunir los aspirantes y miembros del cuerpo de la Policía Ministerial del Estado, por lo que a la suscripción del presente convenio no media ninguna omisión de información respecto al objeto y compromisos establecidos para su cumplimiento.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

"Las partes" manifiestan su voluntad y conformidad en la celebración y firma del presente instrumento jurídico y, se reconocen plenamente la personalidad con la que lo suscriben y convienen sujetarse estrictamente a los compromisos que se plasman en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "DEL OBJETO"- El objeto del presente convenio lo constituye la etapa de práctica policial consistente en la incorporación del aspirante a una Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado como parte del curso de [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

reclutamiento y evaluación al que se somete "el aspirante", para la obtención de los conocimientos prácticos de la función policial, que se verificarán a través del curso de formación inicial que brinda "la institución".

SEGUNDA: DEL LUGAR Y DURACIÓN.- El curso de formación práctica policial inicial materia del presente convenio se desarrollara en cualquiera de las instalaciones de las Coordinaciones de la Policía Ministerial del Estado, a la que sea asignado por "la institución" y tendrá una duración de tres meses como máximo a partir del dieciseis de junio de dos mil ocho.

"El aspirante" se obliga a presentarse diariamente en forma puntual durante el tiempo que se le requiera para recibir la instrucción práctica y táctica que comprende el curso de formación objeto del presente instrumento durante el tiempo que se le asigne para sus actividades.

TERCERA: DE LA DISCIPLINA:- "El aspirante" se obliga a obedecer, observar y cumplir con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su reglamento, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, así como las instrucciones que la Procuraduría General de Justicia del Estado le transmita por conducto de sus superiores observando escrupulosamente las normas disciplinarias que imponga "la institución",

CUARTA.- DE LA EVALUACIÓN.- "El aspirante" se obliga a someterse a las evaluaciones que "la institución" le aplique en los siguientes aspectos:

- MÉDICO.
- TOXICOLÓGICO.
- PERSONALIDAD.
- 4.- CONOCIMIENTOS GENERALES.
- 5.- ENTORNO SOCIAL Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.
- 6.- CAPACIDAD FÍSICA.

Los cuales serán efectuados a través del Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización del Sistema de Seguridad Nacional, o a través de cualquier otra dependencia pública que la institución señale, en los tiempos y modalidades que "la institución" considere necesarios para acreditar la aptitud de "el aspirante".

QUINTA: DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN.- "La institución" se compromete a otorgar a "el aspirante" al termino del curso de formación práctica inicial una constancia de terminación que acredite la culminación del curso; previa

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 CARRANZA

verificación de la calificación integral que arroje el resultado de las evaluaciones consignadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CURSO.- "Las partes" convienen que una vez aprobado el curso de conocimientos prácticos de la función policial y las evaluaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este convenio, serán contratados como Agentes de la Policía Ministerial del Estado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; puntualizando el hecho de que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, número 193, prevé que para el ingreso y permanencia como Agente de la Policía Ministerial del Estado, entre otros requisitos indispensables el aprobar los exámenes de los concursos de ingreso y de formación inicial o básica, así como los de capacitación, actualización y profesionalización especializada que imparta el Instituto de Formación Profesional, u otras instituciones cuyos estudios sean reconocidos por el propio organismo; por tanto "el aspirante" que no acredite los exámenes y evaluaciones, no será contratado como tal por existir impedimento legal.

SÉPTIMA: "DE LA PERCEPCIÓN".- "La institución" se compromete a otorgar a "el aspirante" la cantidad de [REDACTED] mensuales, los cuales se le entregaran de manera personal en exhibiciones quincenales de [REDACTED] cada una en el domicilio señalado en el punto número 6 del capítulo de declaraciones de la institución, precisamente en la Dirección General de Presupuesto y Administración, previa entrega del recibo correspondiente que especifique el monto y concepto de la cantidad entregada al aspirante, esta percepción sustituye a la beca que se ha venido otorgando al aspirante en términos de la convocatoria inicial y dará lugar al otorgamiento del nombramiento provisional de Policía Ministerial.

NOVENA: DEL EQUIPO Y ARMAMENTO.- "La institución" se compromete a proporcionar a "el aspirante", para el curso de formación practica inicial [REDACTED] y armamento durante todo el tiempo que dure el curso de formación inicial, así como a proporcionar el equipo necesario para la realización de prácticas de campo que sean necesarias para la formación y capacitación de "el aspirante".

NOVENA: DE LOS ACCIDENTES.- "La institución", se compromete, a responder de gastos médicos en caso de accidente durante el desarrollo del curso de formación practica inicial; siempre y cuando el siniestro se origine en cumplimiento de las actividades encomendadas a "el aspirante" y ha otorgarle la atención médica necesaria; en caso de fallecimiento, se compromete a hacer el pago de los gastos fúnebres.

DE LA REFORMA
de los artículos
de la Constitución
de la Comunidad
de la Federación

477
40

DÉCIMA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA.- "Las partes" reconocen que con motivo de la celebración y firma del presente convenio, no se genera relación jurídica alguna de carácter laboral o administrativa y sus alcances jurídicos únicamente se constriñen al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el clausulado del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA EXPULSIÓN Y RESCISIÓN.- "Las partes" acuerdan que en el supuesto de que "el aspirante" incumpla en la aprobación de los créditos académicos exigidos por la "la institución" incurra en mal comportamiento o desobedezca las instrucciones que se le giren, podrá procederse a su expulsión actualizándose la terminación inmediata del presente convenio sin responsabilidad para "la institución", así mismo, acuerdan establecer como causales especiales de terminación del mismo las siguientes:

- a) INCUMPLIR "EL ASPIRANTE" CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL, POR CUANTO HACE A LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS.
- b) ABANDONAR "EL ASPIRANTE" INJUSTIFICADAMENTE EL CURSO DE FORMACIÓN PRACTICA INICIAL.
- c) SER DETENIDO O QUEDAR "EL ASPIRANTE" SUJETO A PROCESO PENAL POR CUALQUIER DELITO EN EL QUE PUEDA INCURRIR DENTRO O FUERA DE SU HORARIO DE ACTIVIDADES Y EN CUALQUIER LUGAR.
- d) POR INJERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN HORAS DEL CURSO PRACTICO INICIAL O CONCURRIR A ESTE BAJO LOS EFECTOS DE LA INGESTA DE ALCOHOL O CUALQUIER TIPO DE DROGA.
- e) POR CUESTIONES DE SALUD, QUE IMPIDAN "AL ASPIRANTE" POR MÁS DE TRES DÍAS HÁBILES ASISTIR AL DESEMPEÑO DEL CURSO PRACTICO INICIAL.
- f) POR LAS DEMÁS CAUSAS QUE HAGAN IMPOSIBLE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE "EL ASPIRANTE" PARA LA FUNCIÓN POLICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.- "Las partes" convienen que la falta de cumplimiento de una sola de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la terminación del presente convenio sin necesidad de declaración de autoridad judicial o administrativa alguna, sin responsabilidad para la parte a quien sea atribuible el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- "Las partes", acuerdan que cualquier caso de duda en la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente convenio las resolverán de común acuerdo, y en caso de persistir controversia, la decisión final la tomarán conjuntamente la Directora General del Instituto de Formación Profesional y el Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero como Presidente del Consejo Académico.

40

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS VICIOS.- "Las partes", reconocen que en el presente convenio no existe coacción, omisión, error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio de consentimiento y, que su celebración y firma es puramente voluntario.

Leído que fue en su integridad, "las partes" lo firman por duplicado a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

POR LA INSTITUCIÓN

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

EL A [REDACTED]

TESTIGOS

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
Frente a la Comisión
de Asesoría y
Asistencia



SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

42

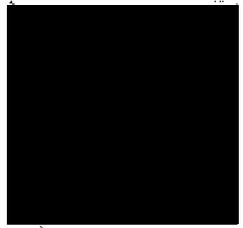
CONSTANCIA DE CONSULTA REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

(2:05:40 PM) Código de Barras NCP: [REDACTED]

ACTIVO

Se notifica que el (la) C. [REDACTED]

Nacido(a) en : [REDACTED]
El día : (dd-mm-aaaa) [REDACTED]
Sexo : [REDACTED]
R.F.C. : [REDACTED]



Se encuentra inscrito en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública con Clave Única de Identificación Permanente (CUIP) :

[REDACTED]

Adscrito en : [REDACTED]
Deendencia : [REDACTED]
Corporación : [REDACTED]
Puesto : [REDACTED]
Nivel de Mando : [REDACTED]
En el Área de : [REDACTED]

[REDACTED]

Esta constancia da cumplimiento a los Arts. 28 y 30 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con los resultados de la consulta, la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes.
La impresión de esta constancia quedó asentada en las bitácoras del SNISP, por lo que su uso indebido será responsabilidad del usuario.

Fecha de Emisión [REDACTED]

42



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0336/2009

ASUNTO: El que se indica.

43

Chilpancingo, Gro., a [REDACTED]

**C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y
RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2930/2009, de fecha 14 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 15 del actual y turnado al Archivo General en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los **CC. [REDACTED]**

[REDACTED]
Agentes de la Policía Ministerial.



C.c.p. - Minutario/ expediente.
FRHM/myms

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
0-05-09
13:04
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

43



Sección: CONTRALORÍA INTERNA.
Número: PGJE/CI/DGFR/2930/2009.
Expediente: CI/DGFR/156/2009-VI.
Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

334 481 44

Chilpancingo, Gro., a 14 de Mayo del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
 Y ADMINISTRACIÓN.
 PRESENTE.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita en dos tantos, un termino de tres días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, a este Órgano de Control Interno copias fotostáticas debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta expedidas a favor de los CC. [REDACTED]

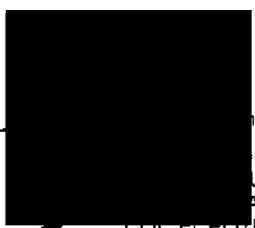
Agentes de la Policía Ministerial, lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja.

Sin más por el momento me despido de usted.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CONTIENE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ANGULO ERRORES DE DERECHO.



RECEBIDO
 15/05/09
 JOSE LUIS
 CHILPANCINGO, GRO.



JUAN CISNEROS
 CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ
 COL. EL POTRERO
 C.P. 39098
 Teléfono (747) 494-29-99

DE LA ECONOMÍA
 FISCALÍA
 DE LOS RECURSOS
 HUMANOS

PROCURADURIA GENERAL
 DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
 MAYO 15 2009
 DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
 CHILPANCINGO, GRO.

44



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 6331.

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 08 de Diciembre de 2009.

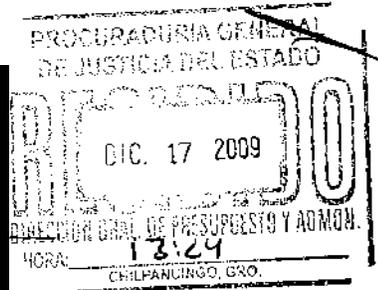
[Redacted]
Agente de la Policía Ministerial.
Presente

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Iguala, e incorporarse a la Coordinación de Zona en Tlapa de Comonfort, bajo las órdenes de la C. [Redacted] responsable de la misma, quien le definirá sus actividades y alcances, quedando bajo la estricta responsabilidad de este, su actuar como servidor público de esta corporación; lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI Y VII del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario se aplicara de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111, 114 y demás correlativos de citada ley.

Atentamente

[Redacted Signature]



C.c.p.
C.c.p.

C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.

C.
C.
C.

Carretera Nacional México-Acapulco-Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.paj.gob.mx

45

45



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

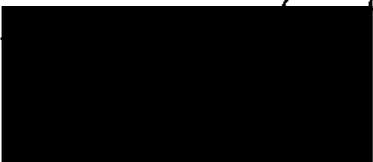
46
Dirección General de la
Policía Ministerial del Estado

Oficio: 01

Expediente: DC

Asunto: Seleccionaciones.

Chilpancingo, Guerrero de 2010



15/01/2010



C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado
Presente.

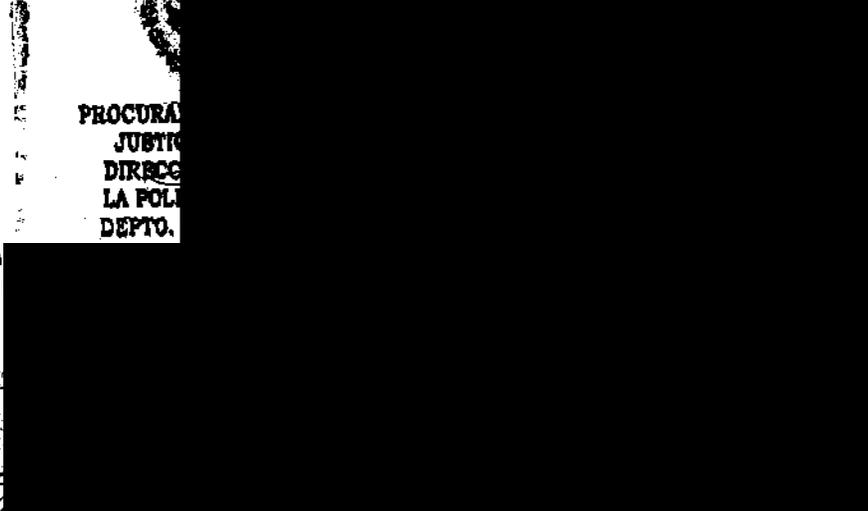
En relación a su escrito mediante el cual solicita vacaciones, al respecto comunico a usted, que estas le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 15 de Enero del 2010 debiendo reincorporarse a sus labores el día 12 de Febrero del año en curso.

NOTA: en caso de contar con arma de cargo, deberá trasladarse a esta Ciudad Capital y dejarla en el depósito de armas de esta Dirección General, de lo contrario, no se le hará entrega del presente documento, debiendo entregar el recibo de depósito al Departamento de Inteligencia y Logística.

PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO
DEPTO. DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FEB. 3 2010
CENTRO NACIONAL DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS
CHILPANCINGO, GRO.

C.c. [Redacted]



Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077 Visitanos en: www.pgjg.gob.mx

Departamento de Inteligencia y Logística
Secretaría de la Comunidad
Investigación

46



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./134/2010

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 13 de abril del 2010.
"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Del centenario de la Revolución Mexicana".

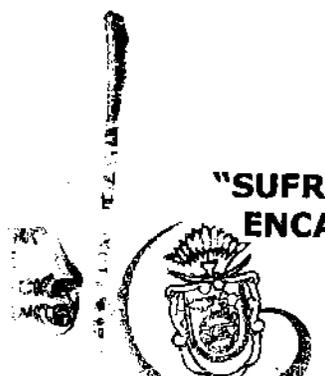
C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2398/2010 de fecha 07 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 08 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo el 12 del actual, remito a usted **POR DUPLICADO** copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los **CC. [REDACTED]**

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
ENCA



DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL

C.p.p.-Expediente/Minutario
FRHM/rmyrr

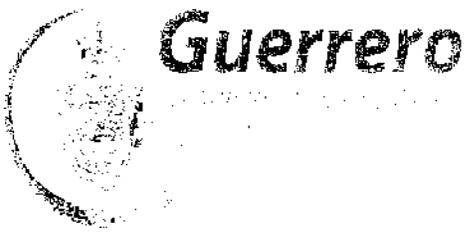
DE LA REPUBLICA
JACO HERNANDEZ
de la Comandancia
en Jefe

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

13 ABR 2010

OFICIALIA DE PARTE
CHILPANCINGO, GRO

47
40005



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/2398/2010.
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/077/2010-I.
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

434
 48 2

Chilpancingo, Gro., a 07 de abril del 2010.
 "2010 Año del Bicentenario de la
 Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

C.LIC. [REDACTED]
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
 Y ADMINISTRACIÓN.
 PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.

[REDACTED]

Sin más por el momento me despido de Usted.

LA B
 PROCURADURÍA
 DEL ESTADO
 DIRECCIÓN
 DE FISCALIZACIÓN Y
 RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
 08 ABR 2010
 OFICIALIA DE PARTES
 CHILPANCINGO, GRO

P.G.J. GRO.
 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO

17/ABR/10
 CHILPANCINGO, GRO.
 14:25 Ho 109

48

C.c.p. Archivo
 AVPR*MGR*RLS*adoc.

Se le ha asignado el número de expediente 077/2010-I

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0174/2010

ASUNTO: El que se indica.

Chilpancingo, Gro., a 26 de abril 2010
"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Del centenario de la Revolución Mexicana".

C. LIC. [REDACTED]
FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS.
EDIFICIO.

En atención al oficio número PGJE/FEPDH/222/2010, de fecha 21 del mes y año en curso, signado por la C. LIC. [REDACTED] recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 22, turnado al Archivo General a mi cargo con fecha 23 del mismo mes; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.

[REDACTED]

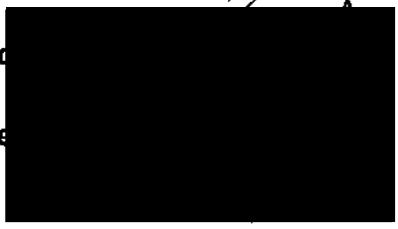
[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
28 ABR 2010
OFICINA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO.
JAVIEROS

ATENTAMENTE.
"SERVICIO EFECTIVO NO REFLECCIONA"
[REDACTED]

PREBUJA
DIRECCION
UNIDAD
C.c.p.- Miembro/ expediente.

11.7.50



'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

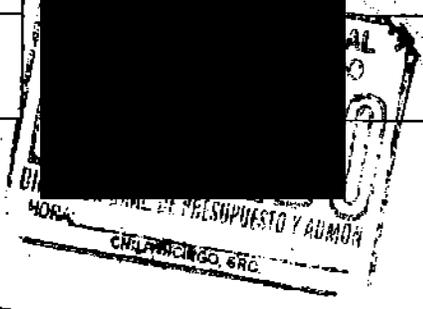
No. Volante	No. de Oficialía de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Origen	Promoviente	
[Redacted]	[Redacted]	
Turnado A:	Responsable:	
[Redacted]	[Redacted]	

Asunto:
Solicita copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. Humberto Velázquez Delgado, Jaime Palacios Hernández, Bernardo Reynaga Ramírez, y otros.

Día	Mes	Año	Hora
			18:27

Sello y Nombre de Quien Recibe

[Redacted]



COMPTROLLER GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y RUMOR
CHILPANCIAGO, GRC

50

Urgente *FA* *SL*



Sección: Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos.

Número: PGJE/FEPDH/222/2010.

Expediente: FEPDH/02/002/2010 INDIRECTA

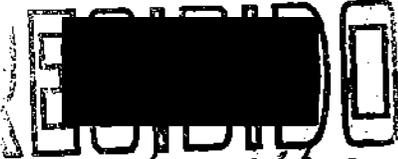
Asunto: Se solicita copias certificadas

Chilpancingo, Gro., A 21 de Abril del 2010.

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

P.G.J. GRO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO



23/ABRIL/10
14:15 Horas
CHILPANCINGO, GRO.

C. Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto Y Administración.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha en la indagatoria que al rubro se cita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de nuestra carta magna 77 de la constitución política local, 1º, 4º, 58 y 120 del Código Procesal Penal en Vigor, he de agradecer a usted ordene a quien corresponda remita a esta Representación Social copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, toda vez que es necesario que dichas documentales obren en actuaciones, para resolver conforme a derecho la coactiva al epígrafe señalado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



[Redacted] Público Adscrita
[Redacted] para la Protección de

SCALIA ES
ARA LA PR
DERECHOS HU
CHILPANCINGO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
2 [Redacted]
OFICIA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO

51



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

489 52
546

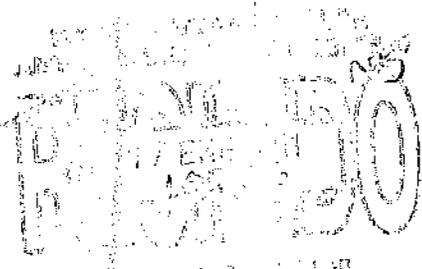
NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./015/2011

ASUNTO: Se remiten copias certificadas.

Handwritten signature

Chilpancingo, Gro., a 13 de enero del 2011.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.



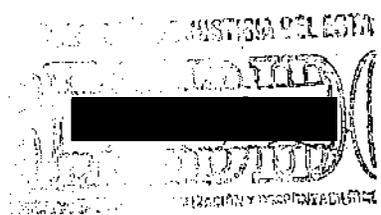
En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/203/2011, de fecha 10 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 12 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas, **POR DUPLICADO** del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] FUENTE: TROCAN,
Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL

[REDACTED]



[REDACTED]

52



1170 53

No. Volante	No. de Oficialía de Partes	Fecha Ofic.
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Origen	Promovido	
[Redacted]	[Redacted]	
Turnado A:	Responsable:	
[Redacted]	[Redacted]	
Asunto:		
[Redacted]		

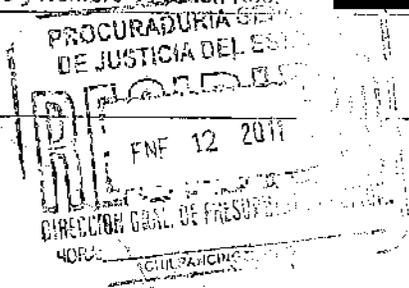
Día	Mes
[Redacted]	[Redacted]

Atentamente

[Redacted Signature]

Sello y Nombre de Quien Firmó

[Redacted Name]



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

RECIBIDO

12

[Redacted]

53



SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA
 NÚMERO: PGJE/CIA/2011/0263/0
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/01/2011-I
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

111
54

Chilpancingo, Gro., a 10 de febrero del 2011.

C. LIC. [REDACTED]
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
 Y ADMINISTRACIÓN.
 PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente al 10 de febrero del 2011, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los

[REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agencias de la Fiscalía Ministerial del Estado.

Sin más por el momento me despido de Usted.

LA DIRECCION
 GENERAL DE
 ADMINISTRACION
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION DE
 FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES
 EN LA ADMINISTRACION

[REDACTED]

C.c.p. Archivo.
 AVPR/MGR/RI/STadoc.
 DE LA REPUBLICA

Guerrero, Av. Nacional México, Acapulco (Km. 1) s/n 300
 Chilpancingo, Guerrero. C.P. 36090
 Teléfono: 01-61-231-3131
 Fax: 01-61-231-3131
 E-mail: gacion@guerrero.gob.mx

RECEIVED
 2011 FEB 10 10:25 AM
 DIRECCION DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES
 EN LA ADMINISTRACION

54

Oficio: DGPM/0938/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

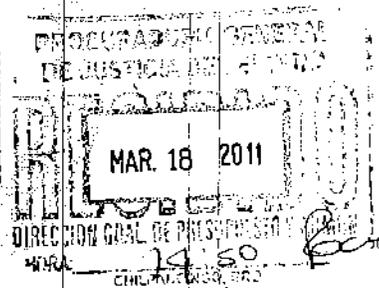
Chilpancingo, Gro., 14 de marzo de 2011

C. [REDACTED]
**Agente de la Policía
Ministerial del Estado.**
Presente.

En relación al rool vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día [REDACTED] debiendo reincorporarse a sus labores el día [REDACTED]

Por lo anterior y en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponde y tiene bien merecidas, le reitero a usted mi disposición como su amigo y superior jerárquico.

e la
estado.



C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.

Carretera Nacional México Acapulco km 6+300 Chilpancingo, Gro. C.P. 39090 Tel: 47 19400 y 47 19424 fax 47 22328 Lada sin costo nacional 01-800-8327-692 Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

55

11358

[Redacted]
Andrés Apolinar
01/09/11

Departamento de Inteligencia y Logística



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficio: DGPM/3466/2011.

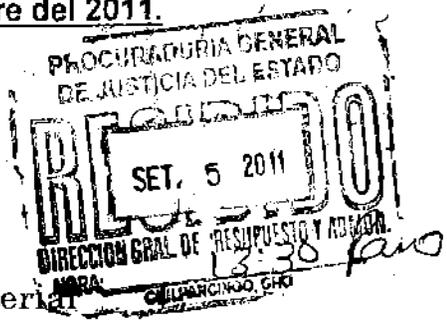
Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 31 de agosto de 2011

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación al roll vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 01 de Septiembre del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Septiembre del 2011.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



Atentamente

Director General de la Policía Ministerial



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO GRO

[Redacted Signature]

[Redacted Address Line]

Señor [Redacted]

Señor [Redacted]

México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6477 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx

Guerrero Cumpece
56



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sección: *Dirección General de la Policía Ministerial del Estado*

Oficio: 4461.

Expediente: DGPM/11.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 01 de noviembre de 2011.

**Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.**

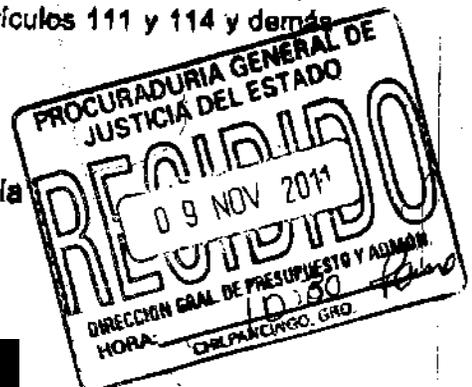
Por acuerdo de esa Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual e incorporarse a la Coordinación de Zona de Ometepec, bajo las órdenes del C. [redacted] responsable del mismo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.



A t [redacted] e
El Director [redacted] de la Policía
Ministerial del Estado.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL C.



C.c.p.



57



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

475 58

Oficio: DGPM/2596/2012.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 30 de abril de 2012

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Real B
04/05/2012

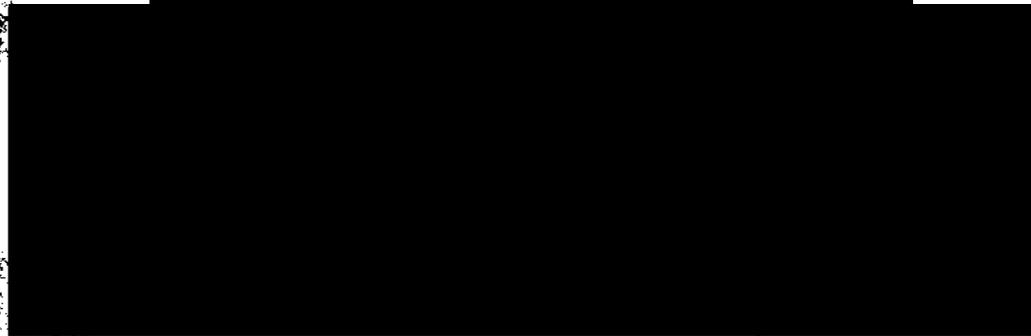


En relación al rol vacacional enviado, comunico usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 1º. Mayo del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 16 de Mayo del 2012.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Ente de los Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Policía

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 20000 Tel. 4710426 10400 ext 4427 fax 4710440 www.guerrero.gob.mx



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO

58



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

17/04/12

Departamento de Inteligencia Y Logística

1190 SA
[Handwritten signature]

Oficio: DGPM/2504/2012.

Asunto: Cambio de Adscripción.

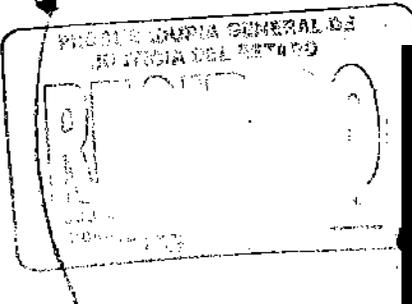
Chilpancingo, Gro., 16 de abril de 2012.

Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esa Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en la Coordinación de Zona en Ometepe, e incorporarse a la Coordinación de Zona en Arcella, bajo las órdenes del C. [Redacted] responsable del mismo, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.



C.c.p.

ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 5+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39000 Tel. 4719425 19400 ext 8427 Fax 4719440 www.guerrero.gob.mx



SA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Chilpancingo, Gro. , 21 de septiembre del 2012

117 60

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/3767/2012

Por este medio me permito remitir a usted, copias certificadas por duplicado del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial respectivamente. Asimismo le informo que después de haber realizado una búsqueda en cada uno de los expedientes personales de los trabajadores mencionados, se encontró únicamente antecedentes negativos del C. [REDACTED] del cual se anexan copias fotostáticas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL
Y

UESTO

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
28-Sept-2012
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDA
24-09-2012
10:49
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDAD

C.c.p. Expediente
C.c.p. Minutario

ACG/JDGA/sgm.

Carretera a Chilpancingo, s/n, colonia el Potrerito
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39098
teléfono (747) 49 4-29-99

66



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/3767/2012.
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/223/2012-III.
 ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Chilpancingo, Gro., a 18 de septiembre del 2012.

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
 Y ADMINISTRACIÓN
 PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término inderrogable de tres días hábiles, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes negativos en su expediente personal y en caso positivo se sirva remitirlos.

Sin más por el momento me despido de Usted.

ATENTAMENTE,
 EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

C.c.p. Archivo REPUBLICANA
 AVPR*SPS*MLLC
 Xinos Hermanos,
 Dios a la Comunidad
 Agacila

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
 10:14
 SET. 20 2012
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
 MORA [REDACTED]

411
 61

61

Tres Copias.

62

GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/3432/2012.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/156/2009-VI.
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

CHILPANCINGO, GRO., A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 086/2012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2012, DEL CUAL ANEXO COPIA, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LA C. [REDACTED] DERIVÁNDOSE DE LA MISMA LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 063/2009, EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSISTENTES EN HABER VULNERADO EL DERECHO A LA INTEGRIDAD.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO PARA LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR LOS HECHOS QUE LES FUERON IMPUTADOS, POR LA QUEJOSA DE REFERENCIA, AL NO HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LOS MISMOS. LO ANTERIOR PARA QUE SE REGISTRE EL ANTECEDENTE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
SET. 21 2012
DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMON
CHILPANCINGO, GRO.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

SPS:trc
CALLE DE LA LIBERTAD, S/N
C. P. 31000, CHILPANCINGO, GRO.
TEL: (01) 985 511 1111
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

62

500 87



PROCURADURIA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/3432/2012.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/156/2009-VI.
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

CHILPANCINGO, GRO., A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 086/2012, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, DEL CUAL ANEXO COPIA, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LA C. CARMEN CHINO SALGADO, DERIVÁNDOSE DE LA MISMA LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 063/2009, EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSISTENTES EN HABER VULNERADO EL DERECHO A LA INTEGRIDAD.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO PARA LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR LOS HECHOS QUE LES FUERON IMPUTADOS, POR LA QUEJOSA DE REFERENCIA, AL NO HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LOS MISMOS. LO ANTERIOR PARA QUE SE REGISTRE EL ANTECEDENTE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]

AL CONTESTAR ESTE OFICIO INCLUIR E LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO.

SPS:trc
CALLE PRINCIPAL DEL GOBIERNO
ESTADO DE GUERRERO, C. P. JIMÉNEZ GARCÍA
C. P. 30700
Chilpancingo, Guerrero, C. P. 30700
Teléfono (047) 40 4 29 89

63

64

Expediente Número: CI/DGFR/156/2009 - VI.

Vista dada por la CODEHUM, en la Opinión y Propuesta número 063/2009, por la C. [REDACTED]

Servidor Público: CC [REDACTED] y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Pliego de Responsabilidad Número: 086/2012.

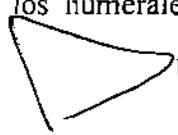
En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero; a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de Opinión y Propuesta número 063/2009, derivado de la queja interpuesta por la C. [REDACTED] en representación de [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, consistentes en haber vulnerado el derecho a la integridad, desprendiéndose un supuesto incumplimiento a lo establecido en las fracciones I, XIV y XIX del Artículo 26 y 75 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 apartado B inciso XIII de la Constitución Política del País; 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 26, fracciones XIV y XIX, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción VI y VI, 73, 74 fracción V y 75 fracciones XII, XIV, XVI y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso a, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI, VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14 Fracción V, 23, 26 fracción V, 84, 85 fracción II, 90, 95, 97, 103 apartado B) fracción I, 111 apartado B) fracción IV, 119, 132 fracciones II, XVII y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado (número 281), 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 6 fracción II, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

1.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que corresponde en el libro de gobierno, registrándose en la base de datos; asimismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo punto de los numerales

64



65

invocados, recibíendose la misma para los efectos procesales correspondientes; se notificó por conducto de su superior jerárquico a los servidores públicos imputados corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que hicieron rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron convenientes; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas procedentes se ordenó el cierre de instrucción ordenándose dictar el pliego de responsabilidad que en derecho corresponda.

2.- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de Servidores Públicos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] R. Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas de sus nombramientos y actas de protesta remitidos por el C. Encargado del Archivo General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674).

3.- El expediente que se resuelve, se derivó de la Opinión y Propuesta número 063/2009 en relación a la queja presentada por la C. [REDACTED], quien señala lo siguiente:

[REDACTED]

3.- Del informe de contestación de queja presentado de manera conjunta por los CC [REDACTED] y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en relación a los hechos que se les imputan se desprende lo siguiente:

La denuncia [REDACTED] al [REDACTED] a la [REDACTED] en [REDACTED] y [REDACTED] de una [REDACTED] de la [REDACTED] [REDACTED] quien [REDACTED] de esta [REDACTED] ya que [REDACTED] hay, [REDACTED] de [REDACTED] de un [REDACTED] que se [REDACTED] de [REDACTED] y al [REDACTED] por la [REDACTED] que [REDACTED] de las [REDACTED] y [REDACTED]

65

66-5

fue que ex [redacted] con las [redacted]
[redacted] que [redacted] por lo que [redacted]
[redacted] a la cual [redacted], lo que [redacted]
[redacted] fue [redacted] era su [redacted]
[redacted] con maya [redacted] un [redacted]
para [redacted], no les fue [redacted]
[redacted] al [redacted] con los [redacted]
para [redacted] que una vez [redacted]
[redacted] en ese [redacted]
para [redacted] a [redacted] por las cuales [redacted]
[redacted] a [redacted]
la [redacted] de la [redacted] en esta [redacted]
para ser [redacted] por el [redacted] quien [redacted] en el cual [redacted]
[redacted] y una vez que [redacted]
[redacted]
que quienes [redacted] la [redacted] de los [redacted] los [redacted]
[redacted] y en [redacted]
[redacted] quien es el [redacted]
[redacted] y tiene [redacted]
[redacted] que se [redacted]
[redacted] con el [redacted] que al [redacted] al [redacted]
que se anexan [redacted]

Ahora bien [redacted] en [redacted]
[redacted] en la [redacted] en [redacted]
el [redacted] el [redacted] que fue [redacted]
[redacted] de que [redacted] a la [redacted] que [redacted]
[redacted] a las [redacted] de [redacted]
[redacted] con [redacted]
[redacted] de este [redacted] que fue [redacted]
al [redacted] de la [redacted]
[redacted] más por [redacted] que [redacted]
[redacted] para [redacted] ya [redacted]
[redacted] en [redacted]
[redacted] lo cual se [redacted]

Por otro [redacted] ante la [redacted]
[redacted] al [redacted] a la [redacted]
[redacted] esa [redacted] que esto es [redacted] de que la [redacted]
[redacted] de los [redacted]

67

que un órgano jurisdiccional [redacted] que
[redacted] y esta próximo
que los [redacted]
por el [redacted] ahora pretende
para [redacted] los [redacted] que
a [redacted] en donde
y con el [redacted] como se
en las [redacted] de [redacted] y que [redacted] se
[redacted] en los [redacted] ver con la [redacted] ya que
a [redacted] para [redacted] que los
ya que [redacted] quien [redacted] de los
con esto [redacted] y [redacted] en
en [redacted] de los [redacted] que al [redacted]
por las [redacted] a esa
que al [redacted] se
para [redacted] de

- Para [redacted]
- 1.- La Documental Pública.- [redacted]
 - 2.- La Instrumental de Actuaciones.- Consistente en [redacted]
 - 3.- La Presuncional.- [redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, atentamente solicitamos:
Único: Tenernos por presentes por medio de este informe, contestando en tiempo y forma la infundada queja, así como: **LA REPÚBLICA** desahogar las pruebas ofrecidas y en su oportunidad, declarar a los suscritos libres de toda responsabilidad, por todo lo anteriormente manifestado y probado...

De la ratificación de informe de los CC. [redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, se desprende lo siguiente:
[redacted]

60
505

... de sus ...
... que le ...
... de ...
en ... que me ...
... de la ...
... que es lu ...
... en el ...

C. ... R:

... y que ... sus partes mi ...
... de ... mismo que ... s de la ...
... que me ... de ...
... en donde se ...
... en este ... de ...
... que es ...

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los Resultandos señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los siguientes:

I.- Que esta contraloría interna es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 10 fracciones II y VI, 11 fracciones I, II y III, 26 fracción I, VI, VIII y XIV, 30 fracciones III Y XIX, 33, 73, 74, 75 fracciones V, VII, IX y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674), mismos que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad:

II.- Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones;

En primer término, esta Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, debe determinar si en el presente asunto no ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano resolutor, por lo que a continuación se entra al ... figura jurídica. Teniendo en cuenta

68

la legislación del Estado de Guerrero, presenta variantes en la forma de computar la prescripción en los procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del estado; primeramente es de referir que en la ley especial de la materia, que prevalece sobre la ley general, se establece la hipótesis de la prescripción, sin embargo no prevé el término para la prescripción en los casos graves como el que nos atañe, por lo que en la presente resolución debe tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, mismo que en lo que nos interesa, señala:

“ARTÍCULO 116.- La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u *omisiones fuesen graves*, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años”

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la siguiente tesis aislada:

No. registro: 189,908
Tesis aislada
Materia(s): administrativa
Novena época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, abril de 2001
Tesis: XXI.Io.48 A
Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafaña. Secretario: Darío Rendón Bello.

En este orden de ideas, se pone de manifiesto que el caso específico cae dentro de los parámetros del artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este órgano de control interno; ahora bien, la suprema corte de justicia de la nación ha establecido, que la prescripción se interrumpe por la citación hecha de los servidores públicos acusados, por lo que se concluye que el plazo de tres años que se refiere el artículo 116, último párrafo de la

Constitución Política del Estado, no ha transcurrido; por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta contraloría no ha prescrito, entendiéndose que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

El anterior criterio que sostiene esta contraloría interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe:

“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUMPIDO EL PLAZO PARA QUE OPERÉ LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos. ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios.

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados



7 70

[Handwritten signature]

Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

III.- En otro orden de ideas, debemos señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de procuración de justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Los servidores públicos encargados de procurar justicia a la sociedad, deben de observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Ahora bien, del análisis que se realiza al expediente de procedimiento administrativo que se resuelve, se desprende que las posibles irregularidades administrativas atribuibles al incoado son las siguientes:

IV.- ahora bien, por lo que respecta a la presunta irregularidad a juicio de éste Órgano de Control Interno, es necesario entrar al estudio de la documental pública consistente en la Opinión y Propuesta; que refiere en su documental, que la responsabilidad administrativa, sería en el sentido de que los servidores públicos vulneraron la integridad física de los quejosos, si bien es cierto que en la Opinión y Propuesta a fojas 8 (ocho), obra lo siguiente: “.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dep [REDACTED]

[REDACTED] No [REDACTED], se le [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED] con e [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]. En [REDACTED]

[REDACTED], se le [REDACTED]

[REDACTED] así como [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED] que se le [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] 122 y 126 del Código Procesal Penal vigente para esta Entidad Federativa. aplicado en forma supletoria a la ley de la Materia, y en correlación con el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; sin embargo dicho [REDACTED]

que en la Comunidad
Agacian.

71

72
501

[REDACTED]; lo que [REDACTED] de la [REDACTED] a ser [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED], o p[REDACTED] al [REDACTED] de su [REDACTED], por los [REDACTED] de la [REDACTED] del [REDACTED] de una [REDACTED] que [REDACTED] que en [REDACTED] antes [REDACTED] con los [REDACTED] [REDACTED], donde [REDACTED] que a la [REDACTED] de los [REDACTED] de [REDACTED];

[REDACTED] a lo [REDACTED] en la [REDACTED] y [REDACTED] los [REDACTED] en la [REDACTED] que el [REDACTED] una [REDACTED] que [REDACTED] en la [REDACTED] de que [REDACTED] del [REDACTED] a las [REDACTED] para [REDACTED] r su [REDACTED], la [REDACTED] en el [REDACTED] de la [REDACTED] del [REDACTED], uno de [REDACTED] al [REDACTED] del [REDACTED], en el cual [REDACTED] entre [REDACTED], al haber [REDACTED] de [REDACTED] a su [REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] que a la [REDACTED] de [REDACTED] o de [REDACTED] al [REDACTED] con las [REDACTED] a la [REDACTED] donde se [REDACTED] las [REDACTED] s del [REDACTED] que [REDACTED]; así mismo con las [REDACTED] se les [REDACTED] en términos de los artículos 122 y 124 del Código Procesal Penal vigente para el Estado de Guerrero, aplicado en forma supletoria a la Ley de la materia, y en correlación con el artículo 20 del Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; [REDACTED]

[REDACTED] que se les [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

72

73
510

RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]
[REDACTED]

TERCERO.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DE
TACADO

Así se resolvió y firman el LIC. [REDACTED], Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal del LIC. [REDACTED] Encargado de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades y LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna. ----- Notifíquese y Cúmplase.



A
EL C

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED]

CO
L DE
DES.

AVPR/SPS/MLIG
EXP. No. CI/DCFR/156/2009-VI
Derechos Humanos,
a la Comunidad
ación

73



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

74
511

Oficio: DGPM/722/2013.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 29 de abril de 2013

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del [Redacted]

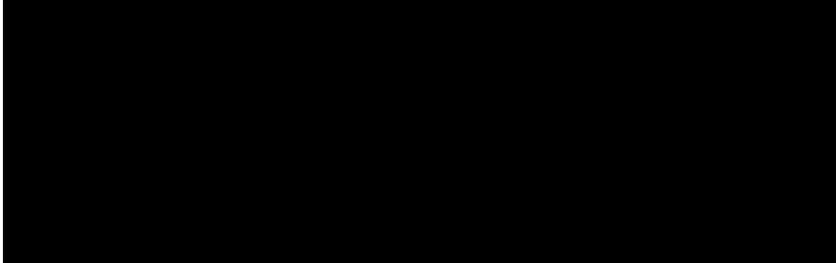
Sin otro particular le envío un cordial saludo.



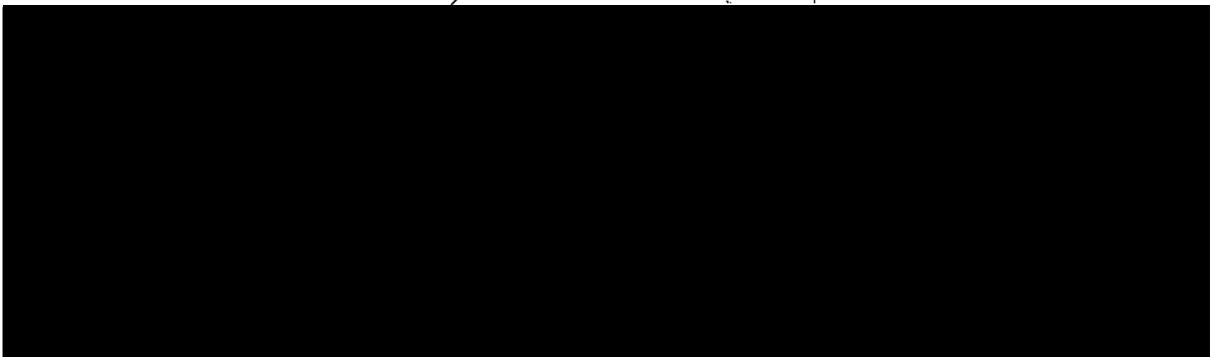
[Redacted] entamente
El Jefe de la Policía

NOTA:

La expedición del Presente de NINGUNA MANERA, servirá como Justificante, para no asistir a sus Evaluaciones Programadas.



C.c.p:



74

75
512

PROCURADURIA GENERAL

GOBIERNO

Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/2615/2013.
Expediente: CI/DGFR/077/2010-I.
Asunto: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro; a 20 de Junio del 2013.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad 086/2013, de fecha diez de abril del presente año, emitido en el expediente al rubro citado, derivado de la queja presentada por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] ante la Comisión de los Derechos Humanos y remitida a este órgano de Control interno mediante Opinión y Propuesta número 051/2010, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, por Irregularidades cometidas en el ejercicio de la función pública, consistente en Vulneración al Derecho a la Inviolabilidad al Domicilio, Libertad Personal y la Seguridad Personal.

Al respecto me permito informarle a usted la resolución emitida por esta Contraloría Interna la cual determinó; **LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de los Servidores Públicos antes mencionados. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Se anexa copia de la resolución anteriormente señalada a efecto de que sea agregada al expediente personal de los servidores públicos anteriormente citados.

Sin más por el momento me despido de Usted:

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

FTV/SPS/R
sigación

GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECORRIDO
24 JUN 2013
DIRECCION GRAL D
MCPA
CHILPA

75

76

QUEJA NUMERO: CI/DGFR/077/2010-I

QUEJOSOS:

SERVIDORES
PUBLICOS
RESPONSABLES:

PLIEGO DE
RESPONSABILIDAD 086/2013
D NUM:

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

- - - **VISTAS:** Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja presentada por los CC. [REDACTED] de apellidos [REDACTED], ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, remitiendo a este Organó de Control Interno la Opinión y Propuesta número 051/2010, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, por irregularidades cometidas en el ejercicio de la función pública, consistente en vulneración al derecho a la inviolabilidad del domicilio, libertad personal y a la seguridad personal; con lo que se presume dejó de observar lo establecido en el Artículo 26 fracciones I, VI, XIX y 75 Fracción XII del la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 apartado B inciso XIII de la Constitución Política del País; 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74 y 75 fracción XII, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso a, 10 fracciones II y VII, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI, VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 4 fracción XII, 6 fracción II, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidades.

RESULTANDOS:

Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el numero progresivo que le corresponde, en el libro de Gobierno, anotándose en la base de datos; así mismo se dio aviso de su inicio al Procurador, se giraron los solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales [REDACTED] recibiendo la misma para los efectos procesales correspondientes; se mando [REDACTED] a los servidores públicos imputados, corriéndoles traslado para que en el momento de audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que así hicieron, [REDACTED] por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas; por lo [REDACTED]

76

77

que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose se dicte el pliego de responsabilidad que en derecho corresponda.

II.- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, en términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta remitidas por la Dirección General De Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política Del Estado De Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674).

III.- El expediente que se resuelve se inició en virtud de la Opinión y Propuesta número 051/2010 emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado, derivada de la queja presentada por los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

en [REDACTED] Agentes de la [REDACTED] de la [REDACTED] en [REDACTED] y a la [REDACTED] en lo siguiente:

Que se [REDACTED] que el [REDACTED] las [REDACTED] horas, se [REDACTED] en [REDACTED] de la [REDACTED] en [REDACTED] que fue [REDACTED] que [REDACTED] seis [REDACTED] y [REDACTED] que [REDACTED] lo cual [REDACTED] y en ese [REDACTED] a la [REDACTED] a su [REDACTED] de [REDACTED] Asimismo, [REDACTED] con [REDACTED] a su [REDACTED] el [REDACTED] que su [REDACTED] que una [REDACTED] para que [REDACTED] de la [REDACTED] su [REDACTED] estando [REDACTED] ser la [REDACTED] de [REDACTED] por su [REDACTED] Que el [REDACTED] en su [REDACTED] en la [REDACTED] a las [REDACTED] que [REDACTED] con [REDACTED] por las [REDACTED] de [REDACTED] que le [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] al [REDACTED] lo que [REDACTED] a la [REDACTED] que en [REDACTED] a su [REDACTED] y a su [REDACTED] ante el [REDACTED] que [REDACTED] ser la [REDACTED] una [REDACTED] a la [REDACTED] que el [REDACTED] se [REDACTED] en la [REDACTED] a la [REDACTED] que se [REDACTED] que se [REDACTED] esposas de su hijo [REDACTED] que se [REDACTED] esposas, solicitando inmediatamente del domicilio, pudiendo ver a un [REDACTED]

ERR
DE
RACK
MANE

77

79
7/15

[redacted] de [redacted] que [redacted] con
[redacted] quien lo [redacted] el
[redacted] el cual lo [redacted] a la [redacted] el [redacted]
[redacted] de la [redacted] a un [redacted]
a la [redacted] de la [redacted] que se
[redacted] su [redacted]
[redacted] en [redacted] de una [redacted] de

IV.-declaraciones de las CC. [redacted]

Que el [redacted]
[redacted] cuando [redacted] que
[redacted] de [redacted] a su [redacted] por la que [redacted] que
[redacted] con [redacted] a su [redacted] para [redacted] que le
[redacted] que [redacted] a cual se
lo [redacted]

Que el [redacted] con su [redacted] que se
[redacted] las [redacted] en [redacted] que se [redacted] a su [redacted] las
[redacted] por [redacted] que se [redacted] n a su [redacted] en el [redacted]
y una [redacted] Que al [redacted] de la [redacted] habiar [redacted] en [redacted] estaban [redacted] las
[redacted] ; que [redacted] en [redacted] de sus [redacted] pasar [redacted] a, quien al [redacted] que es
[redacted] estaba [redacted] su [redacted] en [redacted] de que [redacted] para [redacted] para
[redacted] r su [redacted] ni [redacted] para [redacted] que los [redacted]

V.-Por cuanto hace a los CC. [redacted] Agentes de [redacted] del Estado, mediante escrito de fecha [redacted]

ICANOS
TE

LA RE [redacted]
os Hunzros, "... Primeramente manifestar que [redacted]

que en
[redacted] ME, lo
[redacted] en la
[redacted] con sede
Coordinador

78

[REDACTED] que [REDACTED] de [REDACTED]
 de [REDACTED] el [REDACTED] del [REDACTED]
 del [REDACTED] del [REDACTED]
 de [REDACTED] en [REDACTED] por lo cual [REDACTED]
 de ese [REDACTED] de [REDACTED]
 los [REDACTED] a la [REDACTED] con el [REDACTED]
 de [REDACTED] los [REDACTED]
 que se [REDACTED] así [REDACTED] de los [REDACTED]
 tal y [REDACTED]
 que al [REDACTED] con [REDACTED]
 así como [REDACTED] de los [REDACTED]
 e [REDACTED]
 de esa [REDACTED]
 de [REDACTED]
 por [REDACTED] por [REDACTED] se [REDACTED]
 al [REDACTED] de la [REDACTED] de [REDACTED]
 la [REDACTED] de ésta [REDACTED]
 ante el [REDACTED] y [REDACTED]
 de [REDACTED] su [REDACTED] para que [REDACTED]
 y [REDACTED] de los [REDACTED]
 y el [REDACTED] y [REDACTED]
 por el [REDACTED] de [REDACTED]
 la [REDACTED] el cual se [REDACTED]
 el mismo Organo [REDACTED]
 mismo [REDACTED]
 a la [REDACTED]
 que [REDACTED]
 de [REDACTED] por [REDACTED]
 que [REDACTED] de la [REDACTED]
 se [REDACTED] al [REDACTED]

por lo [REDACTED] s que al [REDACTED] se [REDACTED]
 que los [REDACTED]
 de los [REDACTED], más bien [REDACTED]
 de los [REDACTED]
 quienes [REDACTED]
 y es por [REDACTED]
 de los [REDACTED]
 para que [REDACTED]
 de no [REDACTED] de [REDACTED]
 la [REDACTED] que se [REDACTED] de la [REDACTED]
 no [REDACTED]
 que se [REDACTED]
 sin ser [REDACTED]
 lo que [REDACTED] se [REDACTED]
 al [REDACTED]
 y [REDACTED]

81
578

Instauración del presente procedimiento.

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los antecedentes y resultados señalados, este órgano de Control Interno, proceda a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B inciso XIII de la Constitución Política del País; 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 26 fracciones I, VI, XIX y 75 Fracción XII del la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74 y 75 fracción XII, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso a, 10 fracciones II y VII, 11 fracción XVI, 12, fracción 5, 13 fracciones I, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI, VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 4 fracción XII, 6 fracción II, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

AL
HONORABLE
COMITÉ
DE
ESTRATEGIA
NUMERO
30

II.- Siendo de aplicación la Constitución General de la República, así como de sus Leyes Reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre si ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto.

En virtud de tratarse de hechos constitutivos de

libertad p al y a qu da p on

por lo que

para

por lo que

en el

los

de la

del

por los

de

del

en

81

82

[REDACTED] de la [REDACTED] de [REDACTED], que [REDACTED] se [REDACTED] a lo [REDACTED] del [REDACTED], para [REDACTED] si ya ha [REDACTED] y en [REDACTED] debe [REDACTED] que se [REDACTED] del [REDACTED] año [REDACTED] por lo [REDACTED] la [REDACTED] toda vez que [REDACTED] de los [REDACTED] a [REDACTED] del [REDACTED] que fue [REDACTED] de la [REDACTED] en [REDACTED] sin [REDACTED] por [REDACTED] a [REDACTED] la [REDACTED] por [REDACTED] lo que [REDACTED] de [REDACTED]

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al contenido de nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe.

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERÉ LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONCLUYE QUE EL ÚNICO ACTO QUE INTERRUPE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD ES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO LAS ACTUACIONES SIGUIENTES, Y QUE UNA VEZ INTERRUPTO AQUÉL DEBE COMPUTARSE DE NUEVA CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO LUGAR DICHA INTERRUPTIÓN CON CONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, LO QUE ACONTECE CON LA CITACIÓN QUE SE LE HACE PARA LA AUDIENCIA, AUN CUANDO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 78 NO SE ESTABLECE EXPRESAMENTE, PUESTO QUE DEL ANÁLISIS DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN TAL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD SANCIONADORA NO CUENTE CON ELEMENTOS SÚFICIENTES PARA RESOLVER, O BIEN, ADVIERTA ALGUNOS QUE IMPLIQUEN NUEVA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES, CITÁNDOSE PARA OTRA U OTRAS AUDIENCIAS, LO QUE PROCEDIRÍA QUE EL PROCEDIMIENTO SE PROLONGUE SIN PLAZO FIJO, A CRITERIO DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA. ÉSTO ES, AL SER LA PRESCRIPCIÓN UNA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, POR VIRTUD DEL PASO DEL TIEMPO LA INTERRUPTIÓN PRODUCE AL INICIARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MEDIANTE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEJA SIN EFECTOS EL TIEMPO TRANSCURRIDO A PESAR DE NO DISPONERLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE FUE LA MISMA AUTORIDAD SANCIONADORA LA QUE LO INTERRUPTO AL PRETENDER PROBAR LA CONDUCTA ILÍCITA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SER DE SU CONOCIMIENTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE DEBE AGOTAR A EFECTO DE IMPONERLE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, EVITÁNDOSE CON ELLO EL MANEJO ARBITRARIO DE LA MENCIONADA INTERRUPTIÓN EN PERJUICIO DE LA DIGNIDAD Y HONORABILIDAD DE LA SERVIDOR PÚBLICO, EN CONSECUENCIA LA ÚNICA ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL QUE OFRECE CERTEZA EN EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIN QUE EXISTA EL RIESGO DE SU PROLONGACIÓN INDEFINIDA, ES LA CITACIÓN PARA AUDIENCIA HECHA AL SERVIDOR PÚBLICO CON QUE SE INICIA DICHO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA CITACIÓN INICIA NUEVAMENTE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN INTERRUPTIDA, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE SI LA REFERENCIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL MOMENTO DE INTERRUPTIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, AQUELLA PUEDE SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE VUELVE A COMPUTAR EL DICHO PLAZO, SIN QUE ÉSTO DEJE EN ESTADO DE INEFERENCIA A LA AUTORIDAD SANCIONADORA TODA VEZ QUE ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TUVO TIEMPO PARA REALIZAR INVESTIGACIONES Y RECOBRAR ELEMENTOS PROBATORIOS.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 130/2004-S5, ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, 10, DE DICIEMBRE DE 2004, CINCO VOTOS, PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA BIDENTEL, SECRETARIO: SOSA.

SPRUDENCIA 20312004, APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN LA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

AL
RRER
L DE
TRAC
SUMA
20

DE LA
SERV
DE LA

82

NO. REGISTRO: 134,808
TESIS AISLADA
MATERIA(S): ADMINISTRATIVA
NÓVENA EPOCA
INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
XIII, ABRIL DE 2001
TESIS: XXI.10.48 A
PÁGINA: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

SI LA FALTA EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO SANCCIONADO FUE CLASIFICADA COMO GRAVE POR LA AUTORIDAD QUE DICTA EL ACTO, DEBEN APLICARSE LAS REGLAS QUE PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PREVÉ EL ARTÍCULO 116, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ESTABLECER PRECISAMENTE LA REGLA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN, A SABER TRES AÑOS, ANTE LA DEFICIENCIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO YA QUE ÉSTA NO REGULA DICHOS CASOS PUES EL ARTÍCULO 75 DE LA PROPIA LEY ESTABLECE TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES PERO NO PREVÉ LOS CASOS ALUDIDOS.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 21/2001. ROLANDO BECERRIL SOTELO. 9 DE FEBRERO DE 2001.
UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARGARITO MEDINA VILLAFÑA. SECRETARIO: DARIO RENDÓN BELLO.

Por lo que primeramente señalaremos que de acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución General de la República define: como **servidores públicos** "a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

De igual forma el numeral antes mencionado establece los principios que regirán la función pública los cuales son: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.**

El principio de legalidad: Consiste en someter la actuación de autoridades y personal que se encuentran al servicio de la Administración a los criterios y parámetros legalmente establecidos.

El principio de honradez: Se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

El principio de lealtad: Es aquél que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa.

El principio de imparcialidad: Consiste en que el servidor público actuará sin conceder privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es ser y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin influencia indebida de otras personas.

84
521

El principio de eficiencia: Es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

De igual forma debemos señalar lo estipulado por el Artículo 75 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado que conforma el Título Sexto consistente en las faltas y sanciones de los Servidores Públicos y que a la letra dice:

Artículo 75.- Las sanciones señaladas en el Artículo anterior se aplicaran cuando los Agentes del Ministerio Público, los Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás personal de la procuraduría general de justicia del estado, incurran en las faltas siguientes:

[.....]

Fracción XII.- No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial y de Procuración de Justicia.

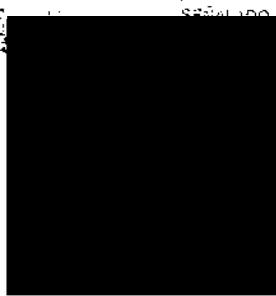
Es decir, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, pueden cumplimentarse a través de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, toda vez que de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los Servidores Públicos se encuentran reglamentadas en el primer párrafo del artículo 113 de la Constitución General de la República, en correlación con el 115 de la Constitución Local, en consecuencia podemos aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

REDA
DE
RACI
MANE

Nº REGISTRO: 188,106
JURISPRUDENCIA
MATERIA(S) ADMINISTRATIVA
NOVENA ÉPOCA
INSTANCIA: SEGUNDA SALA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XIV, DICIEMBRE 2001
TESIS: 2a/J. 74/2001
PAGINA: 278.

RESPONSABILIDAD AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

EN LOS ARTÍCULOS DEL 50 AL 55 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA SE REGULA UN ESPECÍFICO SISTEMA DE RESPONSABILIDADES, COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN OBLIGACIONES A CARGO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DE LOS POLICÍAS JUDICIALES Y DE LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN Y LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS AUTORIDADES APLICARLAS ELLO EN ATENCIÓN A LA ESPECIAL NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR ESOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CONSTITUYE UNA REGLAMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECÍFICAMENTE DE SU ARTÍCULO 113. DE ESTA MANERA, PARA COLMAR EL VACÍO LEGISLATIVO QUE SE ADVIERTA EN LAS NORMAS QUE INTEGRAN AQUEL CONTEXTO NORMATIVO, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO CITADO Y A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN LO CONDUCENTE, A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, NORMAS SUPLETORIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, EN VIRTUD DE QUE SI LA FINALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA SEÑALADA LEY ORGÁNICA ES DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FUNCIONARIOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONOCER LA VERDAD REAL DE LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN, ESE OBJETIVO ES CONGRUENTE Y ACORDE CON EL SISTEMA PREVISTO POR EL



84

OS
272

REFERENCIA COMISIÓN PROCESAL PENAL QUE ALEJADO DE LAS FORMALIDADES Y SOLEMNIDADES QUE RIGEN EN OTRAS MATERIAS PRESTADO POR ENCIMA DE LAS ACTIVIDADES PROCESALES DE LAS PARTES, INDAGAR SOBRE LA REALIDAD DE LOS EVENTOS QUE SE LEALIZAN.

CONTRADICCIÓN CDE, TESIS 50/2001-SS, ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. VOTOS DEL PRIMER CIRCUITO. 23 DE NOVIEMBRE DE 2001. CINCO VOTOS. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIO: ALBERTO DÍAZ DÍAZ.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 74/2001. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN SESIÓN PRIVADA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

III.- Ahora bien [redacted] de los [redacted] como [redacted] que se [redacted] al [redacted] a la [redacted] por lo que [redacted] que los [redacted] y su [redacted] al [redacted] los que si no [redacted] y [redacted] a su los cuales [redacted] en una [redacted] por lo [redacted] que se [redacted] de y de la [redacted] que le [redacted] como [redacted] que [redacted] en el [redacted] a las [redacted] su [redacted] sus [redacted] en el del artículo 20 Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 120 y 124 del Código Procesal Penal en vigor se les concedió el valor probatorio correspondiente, posteriormente se ordenó el cierre de instrucción, cubiertos los requisitos de ley, se procede al estudio de la conducta de los citados Servidores Públicos.

RAL
TRIBUNAL
AL DIS
STRACI
MIAN
RO.

IV.- CON LO QUE SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Por lo que respecta a [redacted] obra en [redacted] Al causar [redacted] por lo que [redacted] de las [redacted] artículo 22 fracción III del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del estado, esta Contraloría Interna [redacted]

Por lo que respecta a los CC. [redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, [redacted] de [redacted] no se [redacted] que se les [redacted] por los [redacted] que van [redacted] de la de los [redacted] pues en [redacted] entre otras [redacted] le [redacted] los que [redacted] y lo [redacted] mismos que [redacted] con [redacted] y [redacted] que [redacted] entre [redacted] con [redacted] y el [redacted] que lo [redacted] e los [redacted] y se lo [redacted] y el [redacted] el C. [redacted] de su [redacted] y [redacted] con [redacted] y que [redacted] de [redacted] quien lo [redacted] lo que [redacted] que el [redacted] que se [redacted] al [redacted] el de los [redacted] los [redacted] por sus [redacted] para [redacted] sin que [redacted] a [redacted] la f [redacted] que

85

86

[REDACTED] de que [REDACTED] en las [REDACTED]
 y/o [REDACTED] de los [REDACTED] lo que [REDACTED] a
 para [REDACTED] que en [REDACTED]
 de su [REDACTED] fue en [REDACTED] a
 sus [REDACTED] las [REDACTED] quien les [REDACTED] se
 a la [REDACTED] de los [REDACTED] s en la [REDACTED]
 [REDACTED] por el [REDACTED]
 en [REDACTED], la cual [REDACTED]
 que les [REDACTED] de los [REDACTED]
 [REDACTED] sin que se [REDACTED] ya que de
 los [REDACTED] de su [REDACTED] de los [REDACTED]
 de los [REDACTED] sin que [REDACTED] s de
 , lo que [REDACTED] alegan los [REDACTED]
 que [REDACTED] ante el [REDACTED]
 y no como lo [REDACTED] de sus.
 a la [REDACTED] lo [REDACTED]
 que al [REDACTED] de
 con ello [REDACTED] de los [REDACTED]
 con las [REDACTED] de los que [REDACTED]
 por ello en [REDACTED] los [REDACTED]
 s, por lo anterior [REDACTED] por simple
 a [REDACTED] o [REDACTED], pues la [REDACTED] de los [REDACTED] de las
 lo son el [REDACTED] el

AL DE
 STRAC
 JIMANE
 RO.

[REDACTED] para que [REDACTED]
 si no mas [REDACTED] a
 en la [REDACTED] de no haber [REDACTED] el
 no [REDACTED] a la
 la [REDACTED] el
 de [REDACTED]
 que se les [REDACTED] ya que los [REDACTED]
 de [REDACTED]
 presentada ante la [REDACTED]
 exhibidas como [REDACTED]
 por lo [REDACTED], y al no [REDACTED] que
 en las [REDACTED] de la
 de [REDACTED] artículo 46 de La Ley de Responsabilidades
 de los Servidores Públicos del Estado (número 674), esta Contraloría Interna determina la
 [REDACTED]
 su contra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es procedente dictar los siguientes puntos:

Primero: En términos de considerando III del presente pliego de responsabilidades se determina [REDACTED]
 [REDACTED]
 por los [REDACTED]

86

87 5/11

Segundo: [redacted] a las [redacted] en el [redacted] que
[redacted] del [redacted] para los [redacted] a que
a la [redacted] de esta [redacted]
al [redacted] de la [redacted] en la [redacted] y
[redacted] y al [redacted] y
[redacted] el [redacted]

Así lo resolvió y firman el [redacted] Contralor
Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal de los
LICENCIADOS [redacted] Director General de Fiscalización y
Responsabilidades de la Contraloría Interna y [redacted] Agente del
Ministerio Público Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la
Contraloría Interna.- - - - - Notifíquese y Cúmplase.-

ATENTAMENTE.

FRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN



[redacted signature area]

ERAL
JERRER
RAL DE
NISTRACI
S HUMANOS
GRO.

OCUP
DEL
CON

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y

LA
AD

RAL DE A
GUERRA

GENERAL

TERCERA Y CUARTA SECCIONES
DE LA CONTRALORIA INTERNA

LA REPUBLICA
de Humanos,
de la Comunidad
ción

87

88

19 OCT 2013 15:29

Nº DE TEL :

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficina: 06PM/1803/2013.

Asunta: Se Autorizan Vacaciones.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., 18 de octubre de 2013

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

[Redacted]

21/10/13. 16:40 hr

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día [Redacted] en curso, correspondientes al SEGUNDO PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día

[Redacted]

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ERAZ JERREZ
RAL DE
HUMANOS
GRO.



Atentamente
El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.

PROCURADORIA GEN
JUSTICIA DEL ESTA
DIRECCION GENERAL
LA POLICIA MINISTE
DPTO. DE INTELIGENCIA
Y LOGISTICA

[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
Los
los a la Com
gación



88



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: 06PM/1149/2013.

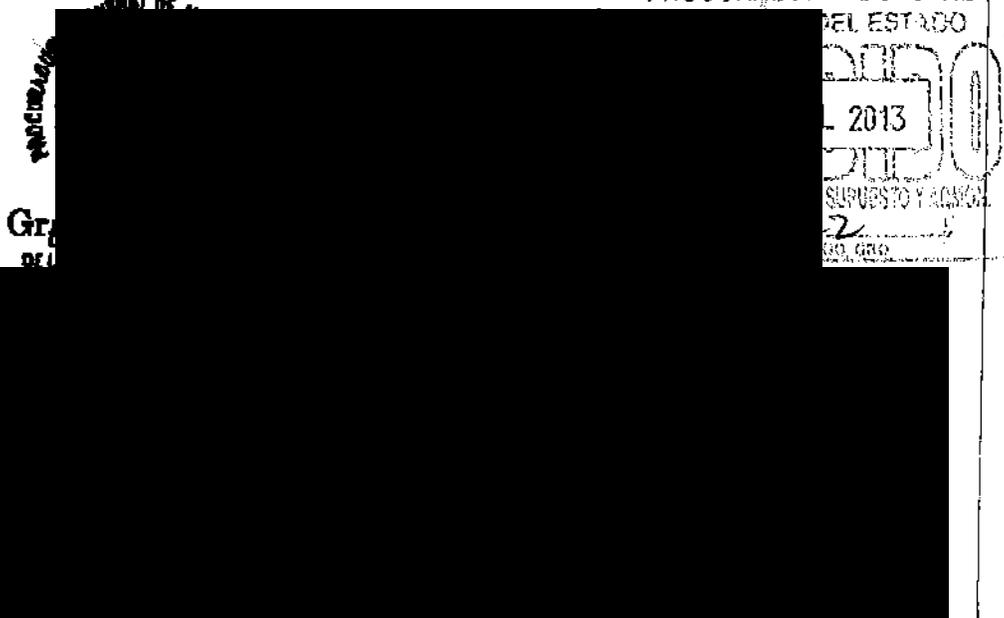
Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 01 de julio del 2013.

Agente de la Policía Ministerial del Estado,
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Décimo de la Constitución General de la República; 84 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 261 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado número 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha y hasta nueva orden, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona en Coyuca de Catalán, Gro; e incorporarse a la Coordinación Regional de la Zona Norte, con Sede en la Ciudad de Iguala, Gro.; bajo las órdenes de la C. Esteban Parra Ríos, responsable de la misma

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o interrupción del servicio.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
2013
SERVICIO Y LOGÍSTICA

C.O.P.
DE LA REPÚBLICA
GOS GUERRERO
de la Constitución
M...



89

1171

540
90



PROCURADURÍA GENERAL

Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/907/2014.
Expediente: CI/DGFR/017/2011-I.
Asunto: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD

Chilpancingo, Gro; 26 de febrero de 2014.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

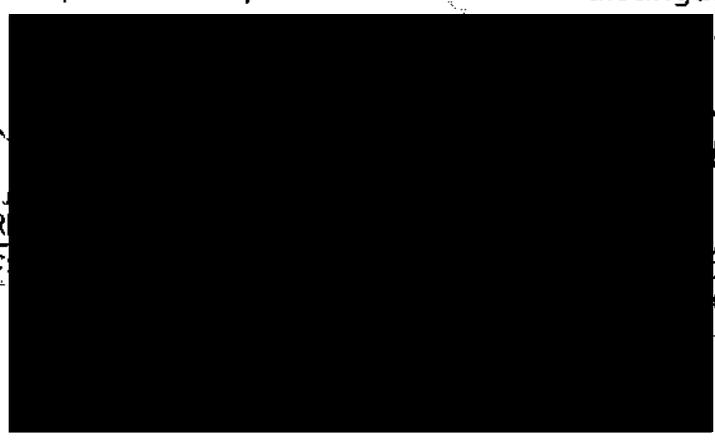
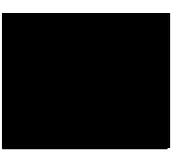
En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 06/2014, de fecha 31 de enero del año dos mil catorce, emitido en el expediente citado al rubro, formado con motivo de la queja presentada por los CC. [REDACTED], a través de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [REDACTED], por Irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en vulneración al derecho de seguridad jurídica e integridad y seguridad personal.

En el cual se determinó [REDACTED], en relación a las irregularidades señaladas por los quejosos.

Se anexa copia del pliego en mención para que sea anexado al expediente personal de los servidores públicos de referencia.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle mi distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORÍA INTERNA
FTV/SPS/RLS.



PRO DE J...
28 FEB 2014
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

90



AT

QUEJA NUMERO:

CI/DGFR/017/2011-I.

QUEJOSO:

[Redacted]

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES:

[Redacted]

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM:

06/2014.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, 31 días del mes de enero del año dos mil catorce.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja presentada por los CC. [Redacted]

[Redacted] y el [Redacted] a través de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted], por [Redacted] en el [Redacted] de [Redacted] sus [Redacted] en [Redacted] al [Redacted] de [Redacted]

[Redacted] por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País, así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I, V, VI, IX, XI, y XIV, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción IX y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

RAL
ERREN
AL DE
SUMA
ROL

ALCANTAR

LA REPÚBLICA
s Humanos,
a la Comunidad
ción

CI/DGER/017/2011-I

[Redacted]

1 91



92

RESULTANDOS:

Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que le corresponde, en el libro de gobierno, anotándose en la base de datos; asimismo se dio aviso de su inicio al Procurador General de Justicia del Estado, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibiendo la misma para los efectos procesales correspondientes; asimismo a efecto de conceder el derecho de audiencia y defensa a los Servidores Públicos involucrados, se giró el oficio número PGJE/CI/DGFR/0206/2011, de fecha 10 de enero del año dos mil once, al Director General de la Policía Ministerial, Superior Jerárquico para que les notificara la audiencia de pruebas y alegatos; la cual se llevó a cabo dentro de los términos administrativos establecidos, presentando y ratificando dichos servidores públicos su escrito de contestación de queja, dando contestación a la queja iniciada en su contra. Por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose se dicte el pliego de responsabilidad que a derecho corresponda.

B).- En actuaciones se encuentran debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los C [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, en términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta remitidas por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 574).

C).- El procedimiento que se resuelve se inició en virtud de la Recomendación número 174/2010, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, derivada de la queja presentada por CC. [REDACTED]

[REDACTED] de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] por Irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en vulneración al derecho a la legalidad e integridad y seguridad personal, de la cual se desprenden los siguientes hechos:

CI/DGFR/017/2011-I

2 92

93



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos
y Servicios a la
de Investigación

RAL
ERREX
AL DE
STRACOR
HUMANOS

... ser ... la ... , aproximadamente a las ... también su ... de su ... de ... de su ... y de ... que ... por lo que ellas ... de ... del ... y se ... al ... que se ... Que su ... le ... eran ... que les ... para ... su que ... en la ... a su ... los ... a los ... a que ... e ... la ... en ... de ... sin que ... y los ... s que ... en el ... , así ... los ... s fuera ... fue que ... no les ... de ... e lo ... así como en del ... que no ya lo y se ... Que en ... quien le que lo que le en una , y ya de la lo con las en su iba , de , lo y a un que le iba la se los a la por lo que y el se los de que le , que habían resca el de

2.- Por su parte ... por lo que el 28 de ... su también se y su

CI/DGFR/017/2011-I

3

P
93



94
51

éstas estaban en la [redacted] de [redacted] se
 que [redacted] que [redacted] son policías
 una [redacted] de los
 que en el [redacted] uno de [redacted]
 [redacted] de [redacted] de [redacted]
 un [redacted] con [redacted] con [redacted]
 y [redacted] de mas [redacted] lo que le [redacted]
 a su [redacted] y que le [redacted] a la [redacted] para
 que [redacted] en la [redacted] les p[redacted] que e[redacted] an que [redacted] éstos,
 pero le [redacted] y [redacted] a [redacted] los [redacted] en el
 [redacted] de [redacted] el [redacted] que se [redacted]; sin
 embargo, los [redacted] a la [redacted] que les
 [redacted] a la [redacted] acto que
 les [redacted] lo [redacted] por el [redacted], el
 y les [redacted] que se [redacted] per la [redacted] mas
 al [redacted] le [redacted], en ese [redacted]
 en la [redacted] por las [redacted], lo
 en la [redacted] una [redacted] que
 le [redacted], le [redacted] en la [redacted] y
 también [redacted], lo [redacted] hasta la [redacted] con las [redacted]
 [redacted]; que la [redacted] que lo [redacted] en la [redacted]
 Que su [redacted] para que [redacted], pero a
 el [redacted] lo [redacted] en la [redacted]; lo [redacted] a la
 de [redacted] lo [redacted] lo [redacted] de los [redacted] y lo
 contra la [redacted] en el [redacted] de [redacted]
 en el [redacted] en la [redacted] a la [redacted] a su
 que a el [redacted] en el [redacted]
 [redacted], que los [redacted] con [redacted] a la
 de la [redacted]; que los [redacted] que los
 se [redacted] con los [redacted] de
 [redacted], y al [redacted] en el [redacted]
 en [redacted] y se [redacted] con
 ese [redacted] de [redacted]
 [redacted] de [redacted] volvieron a [redacted] que
 de su [redacted] y le [redacted]. Tu te
 [redacted] les [redacted] le dijeron [redacted]
 [redacted] lo en el [redacted] que para que [redacted] una
 [redacted], pero le [redacted] cargar [redacted]
 en [redacted] y
 [redacted] de que eres [redacted] de los
 de [redacted] " y él le [redacted]

ERAL
JENRE
AL DE
DSTRAY
HUMAN
PRO.

Visitas a la Comunidad
Investigación

CI/DGFR/017/2011-I

4
94

95
572

[REDACTED] por lo que [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] a
ese [REDACTED] de la [REDACTED]
de [REDACTED] y el [REDACTED];
pero, en ese [REDACTED] se le [REDACTED]
[REDACTED] y lo [REDACTED] que si [REDACTED] la [REDACTED]
porque los [REDACTED] a [REDACTED] con la [REDACTED] de que
no [REDACTED]; sin embargo [REDACTED]
a [REDACTED]
3.- El menor [REDACTED]
[REDACTED] de su [REDACTED]
[REDACTED], que el [REDACTED] se [REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED] y de [REDACTED]
[REDACTED], que [REDACTED] a las [REDACTED]
[REDACTED]
uno de [REDACTED]
que [REDACTED], su [REDACTED] les [REDACTED]
[REDACTED] que eso [REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] para que [REDACTED] sin que [REDACTED]
[REDACTED] que estaban [REDACTED]
a la [REDACTED], quien les [REDACTED]
[REDACTED] de su [REDACTED] uno de [REDACTED] y [REDACTED]
le [REDACTED] a su [REDACTED] lo [REDACTED]
[REDACTED] sin embargo [REDACTED] le dio [REDACTED]
[REDACTED] y lo [REDACTED] en la [REDACTED]
le [REDACTED] en ese [REDACTED]
[REDACTED] por no [REDACTED] y en la [REDACTED]
le [REDACTED] lo [REDACTED] y los [REDACTED]
[REDACTED], por lo que [REDACTED]
pero a le [REDACTED] en [REDACTED]
la [REDACTED] y en el [REDACTED] a salir [REDACTED]
[REDACTED] y lo [REDACTED] anto [REDACTED]
[REDACTED] del [REDACTED] a el [REDACTED]
sus [REDACTED], además los [REDACTED]

MEXICANOS
MEXICANOS

REPUBLICA
MEXICANA

) por cuanto hace al C. [REDACTED], Coordinador
Regional de la Policía Ministerial, mediante comparecencia de fecha treinta y
uno de enero del año dos mil once, a través de su escrito de contestación de
copia de fecha 28 de enero de 2011, manifestó lo siguiente:

"...Hago de su conocimiento que con fecha [REDACTED]
[REDACTED] en la [REDACTED]

C/DGFR/017/2011-I

5
95



96

... siendo el [redacted] de la [redacted] y [redacted] nos [redacted] de [redacted] la [redacted] en [redacted] doce de la [redacted] quienes [redacted] con el [redacted] en el cual se [redacted] en las [redacted] esto con la [redacted] así [redacted] a [redacted] y [redacted] y una vez [redacted] que va a esa [redacted] di la [redacted] que [redacted] con los [redacted] de estos [redacted] con [redacted] tanto el [redacted] y el [redacted] nos [redacted] a la [redacted] la [redacted] de la [redacted] donde ya [redacted] el [redacted] con [redacted] en [redacted] al [redacted] se [redacted] pero [redacted] esto [redacted] en mi [redacted] una [redacted] la cual al [redacted] de [redacted] de la [redacted] quien al [redacted] me [redacted] del cual al [redacted] era [redacted] de [redacted] este se [redacted] se le [redacted] a las [redacted] que para [redacted] y fue [redacted] que le [redacted] que se [redacted] me [redacted] que el [redacted] se le [redacted] al [redacted] [redacted] que [redacted] [redacted] por lo que [redacted] de [redacted] que [redacted] para [redacted] del [redacted] por las [redacted] de [redacted] al [redacted] de los [redacted] luego de [redacted] u los [redacted] con los [redacted] el [redacted] de esa [redacted] de ese [redacted] y nos [redacted] con [redacted] los [redacted] que se [redacted] en la [redacted] de [redacted] a [redacted] el [redacted] me [redacted] que al [redacted] a las [redacted] del [redacted] de [redacted] éste [redacted] otras [redacted] que [redacted] muy [redacted] les [redacted] a [redacted] y a [redacted] con [redacted] de [redacted] para [redacted] y que [redacted] que el [redacted] que [redacted] y que [redacted] de la [redacted] pero que [redacted] se [redacted] le dio [redacted] el cual [redacted] del [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CI/DGFR/017/2011-I

6
96



97

quien [redacted] que lo [redacted] a una [redacted] hasta [redacted] quien [redacted] ... en su [redacted] que [redacted] del [redacted] ante el [redacted] de la [redacted] en [redacted] como la [redacted] que se [redacted] [redacted], solo [redacted] que [redacted] o al [redacted]

E) Por cuanto hace al C. [redacted] [redacted] [redacted], **Coordinador Regional de la Policía Ministerial**, mediante comparecencia de fecha [redacted]

[redacted]

"...Hago de su conocimiento que con fecha [redacted] [redacted] del [redacted] en la [redacted] de [redacted] las [redacted] del C. [redacted] [redacted] de la [redacted] Ministerial, dentro de las [redacted] que [redacted] se [redacted] en los [redacted] la [redacted] y que [redacted] es la [redacted] siendo el [redacted] del [redacted], por [redacted] el [redacted] y el [redacted] de [redacted] hacia la [redacted], para ello con el [redacted] de su [redacted], dicho [redacted] con [redacted] a [redacted] de [redacted] en [redacted], y una [redacted] a [redacted] que va a esa [redacted] a la [redacted], donde se [redacted], mi [redacted] me dio [redacted] con los [redacted] los [redacted] s que se [redacted] en [redacted] el [redacted] con el [redacted], se [redacted] a la [redacted] de [redacted] de [redacted] se [redacted] con el [redacted], siendo el [redacted] del [redacted], pero [redacted], por lo [redacted] y me [redacted] que [redacted] con [redacted] quien me [redacted], y le hice [redacted] el [redacted] las [redacted] y [redacted] si es [redacted] de [redacted] ésta [redacted] se [redacted] que [redacted] las [redacted] si les [redacted] que no

AL
ERRENY
AL DE
STRACT
HUMAN
RO.

MEXICANOS

CI/DGFR/017/2011-I

7

97



90

era [redacted] solo
 [redacted] que es un
 lugar [redacted] a el [redacted] de sus
 [redacted] para [redacted] otros
 y en [redacted] nos [redacted]
 por lo que [redacted] de
 los [redacted] le [redacted]
 [redacted] le [redacted] a
 [redacted] y [redacted] para
 hacer la [redacted] con el [redacted]
 [redacted] e un [redacted] a
 los [redacted] me [redacted] y les
 [redacted] el [redacted] si [redacted] algo que
 [redacted] lo cual [redacted] de ese [redacted]
 y se [redacted] por lo que [redacted] de esta
 [redacted] al [redacted] quien
 me [redacted] que nos [redacted]
 que el [redacted] de [redacted] se le [redacted]
 [redacted] de [redacted] al [redacted] a
 a su [redacted] y lo [redacted] a una [redacted] que el [redacted]
 que [redacted] e [redacted] se
 a la [redacted] por lo que
 los [redacted] sin contar
 la [redacted] que [redacted] con el [redacted] le
 como esta [redacted] la [redacted] de que [redacted]
 para [redacted] de la [redacted] por lo que
 nos [redacted] y nos [redacted] que
 a la [redacted] para que
 [redacted] y al
 [redacted] entre [redacted]
 [redacted] así como [redacted] ya
 [redacted] a quienes [redacted]
 [redacted] les [redacted]
 ahí el [redacted] y [redacted] se
 [redacted] con otras [redacted] ser
 y fue [redacted] el [redacted] de
 que el [redacted]
 y el otro [redacted] en
 [redacted] que se [redacted] y
 no [redacted] lo cual [redacted]
 [redacted] dijeron [redacted]
 lo que los [redacted] al acuerdo [redacted]
 [redacted] de [redacted] de esto
 con el [redacted] por la [redacted] a miembras
 [redacted]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CURSOS HUMANOS
 CINGO. GRD.

fl
98



99
530

F) Por lo que respecta a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] fueron [REDACTED]

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que esta contraloría Interna es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País, así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I, V, VI, IX, XI, y XIV, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción IX y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad:

Siendo la aplicación de la Constitución [REDACTED]

[REDACTED] artículos I, V, VI, IX, XI, y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado que a la letra señalan:
Investigación
artículo 26.- son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:

I.- Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;

99

100

V.- Usar vehículos, armamento y demás equipo a su cargo, con el debido cuidado y prudencia, en el cumplimiento de sus funciones

VI.- Cumplir debidamente la función, servicio o comisión que tenga encomendado;

IX. Abstenerse en todo momento de tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública o cualquier alteración del orden social;

XI. Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables;

XIV. Obedecer las ordenes de los superiores jerárquicos y cumplir sus obligaciones contempladas en esta Ley y su Reglamento”.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ahora bien, teniendo en cuenta la legislación del Estado de Guerrero, presenta variantes en la forma de computar la prescripción en los procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del Estado; primeramente es de referir que en la ley especial de la materia, que prevalece sobre la Ley General, se establece la hipótesis de la prescripción, sin embargo no prevé el término para la prescripción en los casos graves como el que nos atañe, por lo que en la presente resolución debe tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, mismo que en lo que nos interesa, señala: “Artículo 116.- la ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años”; sirve de apoyo a la anterior consideración, la siguiente tesis aislada:

No. registro: 189,908

Tesis aislada

Materia(s): administrativa

Novena época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XIII, abril de 2001

Tesis: XXI Ig. 48 A

Página: 1107

los Hermanos.

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116,

CI/DGFR/017/2011-I

10

100



fol

tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafaña. Secretario: Darío Rendón Bello.

En este orden de ideas, [redacted] de los [redacted] del [redacted] de la [redacted] del [redacted] para [redacted] si ya ha [redacted] de [redacted] ahora bien, [redacted] que [redacted] se [redacted] por la [redacted] que se [redacted]

ERAL
RE
RAL DE
NISTRAC
3 HUMAN
GRO

por lo que [redacted] que se [redacted] artículo 116, último párrafo de la Constitución Política del Estado, no ha transcurrido; por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta contraloría no ha prescrito, entendiéndose que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada. El anterior criterio que sostiene esta contraloría interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe:

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERÉ LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido, que debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a

CI/DGFR/017/2011-I

11

R
101



102

critorio de la autoridad sancionadora. esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

GENERAL
GUERRERO
GENERAL DE
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA DEL
ESTADO

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito: 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

III.- Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo Servidor Público de la Institución de procuración de justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

CI/DGFR/017/2011-I

102



103

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674; asimismo establecen los artículos 26 y 75 fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la conducta que debe de desempeñar cualquier Servidor Público, en lo específico o cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado en lo general.

IV.- Del análisis que se realiza de la queja presentada por los CC.

[Redacted text block]

AL DE
HUMAN Y
GRO.

que [Redacted]
se [Redacted]

En primer lugar tenemos la [Redacted]
y más de la [Redacted] a
de [Redacted] de la [Redacted] de
quienes [Redacted]
con el [Redacted]
en [Redacted]

Sin embargo [Redacted] al [Redacted]
y las [Redacted] es claro [Redacted]
ningún [Redacted] para [Redacted]
ya que si [Redacted]
del [Redacted] y
los [Redacted] que por [Redacted] de su
sin embargo [Redacted]
que así lo [Redacted]
que si bien [Redacted]

103



104
011

[REDACTED], quien en [REDACTED] como [REDACTED] se con los [REDACTED] de la [REDACTED] que en [REDACTED] y para [REDACTED] con [REDACTED] que en los [REDACTED] para [REDACTED] y de n; sin embargo se les ocasionar los [REDACTED] de que fue l ya que [REDACTED] a [REDACTED] que el no [REDACTED] sino el [REDACTED] y que [REDACTED] en la [REDACTED] de [REDACTED] sin que como [REDACTED] pues es que el [REDACTED] además de [REDACTED] de [REDACTED] éste se [REDACTED] solicitado, [REDACTED] que [REDACTED]

GRQ.

Además es importante señalar [REDACTED] no [REDACTED] del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, [REDACTED] como en el [REDACTED] y por lo que [REDACTED] haber [REDACTED] el día en que [REDACTED] que se [REDACTED] así como de la [REDACTED] presente.

En este [REDACTED] de ideas [REDACTED] que en el [REDACTED] los [REDACTED] se [REDACTED] al [REDACTED] del [REDACTED] y en [REDACTED] porque para [REDACTED] una [REDACTED] obstante [REDACTED] se [REDACTED] de un [REDACTED] lo que [REDACTED] on ello el [REDACTED] de los [REDACTED] observando [REDACTED] op [REDACTED] l, no [REDACTED] sea [REDACTED] o [REDACTED] el [REDACTED] que en [REDACTED] ara [REDACTED] su [REDACTED] lo cual no [REDACTED] ue [REDACTED] en todo [REDACTED] er [REDACTED]

CI/DGFR/017/2011-I



Es preciso señalar que el [REDACTED], entre [REDACTED], sin que [REDACTED].

El Estado tiene la obligación de vigilar que todos los individuos en igualdad de circunstancias (sin distinción de ninguna índole) no padezca de inseguridad jurídica, lo que se traduce que los actos de los servidores públicos deben ser apegados a derecho, caso contrario son sancionados; de tal suerte que en el caso que nos ocupa, los agentes no tenían un deber que cumplir, ya que como se citó, en términos del artículo 24 fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Procuraduría General de Justicia del Estado, no existía por parte de la autoridad ministerial, ordenes de aprehensión que ejecutar, menos realizar el operativo para la recuperación de vehículos robados, por lo que no estaban autorizados para introducirse al domicilio del quejoso, de [REDACTED] y e [REDACTED].

EL
CREC
L DE
TRAC
UMAN
O.

En ese orden de ideas [REDACTED] en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la cual prohíbe todo acto de molestia a las personas que no esté fundado ni motivado por autoridad competente, dicho numeral señala:

Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

De lo transcrito, se desprende que todo acto de molestia debe contener los siguientes elementos:

- a) Mandamiento escrito.
- b) Autoridad competente.
- c) Fundamentación y motivación.

Lo anterior pone de manifiesto que los citados servidores públicos incumplieron con las obligaciones inherentes al cargo desempeñado, específicamente lo ordenado por el artículo 24, fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

"Artículo 24. La Policía Ministerial actuara bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio público y tendrás las obligaciones siguientes:

(...)

V.- Observar en el desempeño de sus funciones, respecto a las garantías individuales y a los derechos humanos.

CI/DGFR/017/2011-I

15
105 f



106

En la [redacted], se [redacted] que los [redacted] y [redacted] y [redacted] y [redacted] al [redacted] una [redacted] a su [redacted]

[redacted] el [redacted] de los [redacted] esto [redacted] por los [redacted] lo que [redacted] con los [redacted] de los [redacted] que [redacted] también [redacted] con lo [redacted] el [redacted] se le [redacted] su [redacted] en los [redacted] al respecto [redacted] entre [redacted] al [redacted] al [redacted] así como [redacted] del [redacted] de la [redacted] del [redacted] el [redacted] de los [redacted] en la [redacted] se p [redacted] que [redacted] de la [redacted] del [redacted] tenían a [redacted] de la [redacted] de la [redacted] de [redacted] y que al [redacted] de [redacted] esas [redacted] le [redacted] que los [redacted] habían [redacted] para la [redacted] que [redacted] en ese [redacted] y le [redacted] que no [redacted]; que [redacted] a la [redacted] a los [redacted] que uno [redacted] en [redacted] de sus [redacted] y e [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GRUPO

Según las [redacted] de [redacted] de [redacted] de [redacted] por el [redacted] de [redacted] de [redacted] a [redacted] de los [redacted] para [redacted] y no [redacted] en [redacted] al oficio [redacted] las [redacted] son [redacted] que no [redacted] hasta [redacted] y no [redacted] para [redacted] las [redacted] s en los [redacted] (4.- [redacted] de [redacted] que [redacted] de [redacted] a [redacted] línea [redacted] que [redacted] sobre [redacted] a [redacted] h [redacted])

Evidencias que relacionadas entre si, conducen a establecer que en efecto los



107

elementos de la [redacted] de los
ya [redacted] si [redacted]
de esa [redacted]
el [redacted] quien se [redacted]
para [redacted] de la [redacted]
que en la [redacted]
que el [redacted]
le dio [redacted] al
quien de [redacted]
que fue el [redacted] estaba
lo que no [redacted]
se [redacted] s ponen de [redacted]
tan es así, [redacted]
de sus [redacted] ante la [redacted] no
como [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

En ese contexto, [redacted]

De lo que se desprende que se [redacted] los artículos 16, primer párrafo; 19 septimo párrafo y 22 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haber dado tratos crueles, inhumanos y degradantes a los quejosos durante la ejecución del acto arbitrario en el día de los hechos. Artículos de los cuales se desprende que ninguna persona puede ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, tan es así, que no obstante de que se le prive de la libertad a una persona ésta debe ser tratada humanamente y con el respeto debido a su dignidad, de ahí que se establezca como uno de los deberes a favor de los gobernados que nadie pueda causarles sufrimientos o tratos crueles por ningún motivo a su integridad física y psíquica, pues de ser así el servidor público incurre en violación grave de los derechos humanos, toda vez que una de sus funciones es vele por el cumplimiento y observancia de estos.

En apoyo a lo anterior debe invocarse la tesis número VII.P.61 P, visible a pagina 753, sustentada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, que aparece inscrita en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VI, Agosto de 1997, novena época que a la letra dice:

C/DGFR/017/2011-I

17
107 R

108
134

LESIONES CAUSADAS POR AUTORIDADES A LOS PARTICULARES.

Aun cuando se estime que los acusados, actuando como autoridades del poblado, hubiesen tenido que utilizar la fuerza física para desarmar y someter al pasivo, el uso de la fuerza debe ser prudente, lógico y adecuado a la resistencia del infractor para ser detenido o apaciguado, pero no debe ser excesiva al grado de ocasionar lesiones que tarden en sanar más de quince días y hacer extensiva dicha violencia a los familiares del detenido.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

*Amparo directo 668/96. Silvestre Ramírez Salazar y otros. 2 de junio de 1997.
Unanimidad de votos. Ponente: José Pérez Troncoso. Secretario: Ramón Zúñiga Luna.*

Como ya lo hemos refiriendo en párrafos anteriores dicha revisión y detención fue ilegal como lo hemos venido señalando, ya que se vulneró en su perjuicio lo establecido en el referido artículo de nuestra Constitución Federal, el cual autoriza la detención en casos de flagrancia, con orden de aprehensión o detención en casos de urgencia y establece que los actos de autoridad deben estar fundados y motivados, además de contar por escrito, lo que en el presente caso no aconteció, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

*Sexta Época
Registro: 261007
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Segunda Parte: XLV
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 9*

ABUSO DE AUTORIDAD (POLICIAS).

Ninguna policía está facultada para detener a persona alguna sin ajustarse a los mandatos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Conforme al citado precepto no podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. Tales preceptos constitutivos de la Ley Suprema del país, deben

CI/DGFR/017/2011-I

18

108
R



109
L-541

normar la conducta de todas las policías, pues en su defecto sus miembros se hacen reos del delito de abuso de autoridad a que se refieren los artículos 213 y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Amparo directo 5562/56. Miguel Claudio Padilla Camargo y coagraviado. 2 de marzo de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.

Por lo que es de observarse que los servidores públicos se excedieron en la funciones que tienen encomendadas, arribando a la conclusión de que los agentes de la Policía Ministerial, con su actuar contravinieron en perjuicio del quejoso lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Federal.

ARTICULO 14.- Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al echo



BENEFICARIO
EQUIDAD
ENERGIA
ADMINISTRACION
RECURSOS HUMANOS
GO, GRO

Por las razones y preceptos legales expuestos, se acredita que los [REDACTED]

[REDACTED] los [REDACTED] y a los [REDACTED] en nuestra Constitución Política Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracciones I, V y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que literalmente señala:

ARTICULO 46.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

II.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

XXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y

109

110

VI.- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 24 fracción III, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, 52 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), imponerle a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] una
[REDACTED] POR EL [REDACTED]
[REDACTED] la cual se [REDACTED] en cuenta por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y su correlativo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674) que a la letra dice:

- I.- La gravedad en la que se incurra;
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V.- La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones;
- VI.- La antigüedad en el servicio; y
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones

Ya que derivado de ello y siguiendo el orden a la citada disposición jurídica se considera como [REDACTED]

[REDACTED] al [REDACTED] el [REDACTED] a sus [REDACTED]
[REDACTED] a su [REDACTED] al [REDACTED] lo que
[REDACTED] y [REDACTED] las [REDACTED]
[REDACTED] : con lo que se [REDACTED]
[REDACTED] estos con [REDACTED]

[REDACTED] les [REDACTED] para [REDACTED]
[REDACTED] sus [REDACTED] con el [REDACTED]
[REDACTED] son unas [REDACTED]
[REDACTED] deben contar con [REDACTED] de [REDACTED] saben los [REDACTED]
[REDACTED] sus [REDACTED] Por cuanto [REDACTED] a la [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] debe [REDACTED]
[REDACTED] que por la [REDACTED] para [REDACTED] la
[REDACTED] ya que [REDACTED]
[REDACTED] le fue [REDACTED]

[REDACTED] el día [REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] el día [REDACTED] el de [REDACTED]

110

[REDACTED]

11
546

[REDACTED]; por [REDACTED] del [REDACTED] o [REDACTED] en el [REDACTED] no es por los [REDACTED] en lo [REDACTED] del y de los [REDACTED] por el [REDACTED] por lo que [REDACTED] de [REDACTED] que en [REDACTED] las de la [REDACTED] la [REDACTED] se les [REDACTED] este [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver el presente pliego al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO: Por los argumentos establecidos en el considerando V, VI del presente pliego de responsabilidad se determina la responsabilidad administrativa de los CC. [REDACTED]

ERAS
JERAR
RAL EN
STRUC
HUMAN
GRO.

dos

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] l, por [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los servidores públicos [REDACTED] en [REDACTED] para los [REDACTED] que haya [REDACTED] es en un [REDACTED] a la [REDACTED] en que [REDACTED] sus [REDACTED] lo [REDACTED] en [REDACTED] de lo dispuesto por los artículos 131 párrafo segundo y 133 del Código de Procedimientos Penales en vigor en esta Entidad Federativa, 68, 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), y 29 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

de la
de Justicia
de Investigaci

117

CI/DGFR/017/2011-I

112

TERCERO. Asimismo hágase de su superior conocimiento para los efectos legales a que haya lugar al Procurador General de Justicia del Estado, sobre la presente resolución; al Director General de Presupuesto y Administración, y al Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y al Secretario General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que se aplique la sanción impuesta, mismas que son consistentes en [REDACTED] así como [REDACTED] para que [REDACTED] a los [REDACTED] como [REDACTED].



GENERAL
QUE
GENERAL
ADMINISTRATIVOS
SOS

Así lo resolvieron y firman los LICENCIADOS [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, [REDACTED] Director General de Fiscalización y Responsabilidades, con la autorización y firma del LIC. [REDACTED] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Notifíquese y Cúmplase.-

ATENTAMENTE,

[REDACTED SIGNATURE AREA]

[REDACTED SIGNATURE AREA]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORÍA INTERNA

CI/DGER/017/2011-I

112

113



ERAL
JERARQUICO
RAL DE
VISTRAC
I HUMAN
GRO

Gobierno del Estado de Guerrero
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero
Instituto de Formación Profesional



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Desarrollo Humano,
Gobernación y la Comunidad
Investigación

Otorgan la presente

CONSTANCIA

A: [Redacted]

Por haber concluido el curso de Formación Inicial para Agentes de la:

POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE

Unidad de Investigativa

[Redacted]

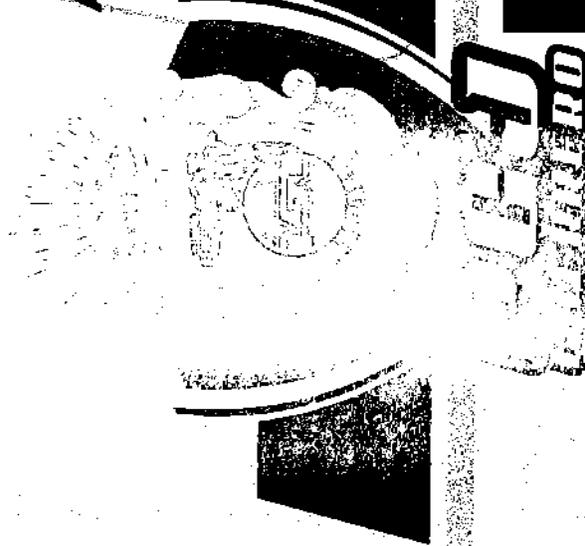
[Redacted]



INST
Enc

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

GUERRERO

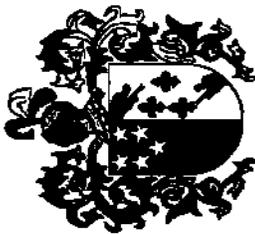


PROCURAD
DE JUSTICIA

GUERRERO

113





Colegio de Capacitación del
Sistema de Justicia S.C.

Acreditación como Agente Capacitador Externo ante
la STPS con registro número LOOC-730617-IQO-0005.
Folio de registro del curso 311/16464.

Otorgado a Barrera Apolinar Andrés, por haber
cubierto los requerimientos de preparación y
actualización correspondiente al Curso .

CONSTANCIA REGISTRADA

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito

ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/905/2014.
Expediente: CI/DGFR/017/2011-I.
Asunto: SE SOLICITA SUSPENSIÓN

114

Chilpancingo, Gro; 26 de febrero de 2014.

C.P. [REDACTED]
**SECRETARIO GENERAL DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 06/2014, de fecha 31 de enero del año dos mil catorce, emitido en el expediente citado al rubro formado con motivo de la queja presentada por los CC. [REDACTED] y el menor [REDACTED], a través de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, por Irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en vulneración al derecho de seguridad jurídica e integridad y seguridad personal.

ERA: JERRE
ERAL DE
INISTRAC
IS HUMA
GRO.

En el cual se determinó [REDACTED] imponiéndole [REDACTED]

Rec. Humanos
Recibi
27-II-14.

[REDACTED] en relación a las irregularidades señaladas por los quejosos.

Haciéndole de su conocimiento que el periodo para suspender de sus funciones a la autoridad arriba señalada, será del [REDACTED] año en curso.

Y una vez que se cumpla el plazo señalado deberá liberar su salario al servidor público de referencia de manera normal.

Aprovecho [REDACTED] mi distinguida consideración, [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. [REDACTED]
CONTRALORÍA INTERNA
Administración Perso

Controllo de Personal y

C.C.P. LIC. [REDACTED] [REDACTED] de la Comisión de Recursos Humanos de esta Procuraduría. Mismo fin.

FTV/SPS/RLS.

114



PROCURADURÍA GENERAL

Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/1888/2014.
Expediente: CI/DGFR/017/2011-I.
Asunto: SE SOLICITA LIBERACION DE SALARIOS.

115

Chilpancingo, Gro; 30 de abril del año 2014.

**C.P. [REDACTED]
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha dictado en el expediente citado al rubro, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de realizar la liberación de sus salarios del C. [REDACTED]

[REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, en virtud de haber cumplido con la sanción impuesta por este Órgano de Control Interno, en el expediente citado al rubro, mediante pliego número 06/2014, de fecha 31 de enero del año dos mil catorce.

No omito manifestarle que mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/905/2014, de fecha 26 de febrero del año en curso, se le hizo saber el periodo en que debería suspenderse al servidor público de referencia, lo anterior para el efecto de que la suspensión y reactivación de sus salarios fuera programada de acuerdo al rol de pago de nominas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



[REDACTED]

RÍA

R. H.
Reabierta copia
14
30

C.C.P. LIC. [REDACTED] Directora General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado. Para su conocimiento. Presente.

C.C.P. LIC. [REDACTED] Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Mismo fin.

JGR*SPS/RLS.

[REDACTED]

115



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

116

Oficio: DGPM/0972/2014.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 15 de Mayo del 2014. "2014, Año de Octavio Paz"

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a la programación de Vacaciones remitido por su Coordinación Regional, comunico a usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día [Redacted] del año en curso, correspondientes al PRIMER PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 30 de Mayo del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



Atentamente

[Redacted signature area]

C.c.p: [Redacted]
de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.-
del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del
de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
Gro.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.

Archivo.

MEJE/RACB/pml



116



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

117

Oficio: DGPM/2488/2014.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 02 de Septiembre del 2014.
" 2014, Año de Octavio Paz"

AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO. Presente.

En relación a la programación de Vacaciones remitido por su Coordinación Regional, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día [redacted] del año en curso, correspondientes al SEGUNDO PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 16 de Septiembre del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



[Large redacted block]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.-
del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del
de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
a Policía Ministerial del Estado, Iguala, Gro.- Para su conocimiento y

Archivo.

GPC/RAGB/pmi

Guerrero Cumple 117



Sección: **Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado.
Asesoría Jurídica.**

170

Oficio: **FGE/CGPM/AJ/5216/2014.**

Expediente: **Administrativo.**

Asunto: **Se Remite Acta Administrativa.**

Chilpancingo, Gro., a **3** de Diciembre del **2014.**
"2014, año de Octavio Paz".

Lic. [Redacted]
Contralor Interno de la Procuraduría
General de Justicia del Estado.
Presente.

Sirva el presente para saludarle y con atención me permito remitir a usted, **Acta Administrativa por faltas injustificadas** de fecha **1** de Diciembre del año en curso, suscrita y firmada por el C. [Redacted], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado y testigos de asistencia, levantada en contra del C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, quien se encuentra faltando a sus labores desde el día **28, 29 y 30** de Noviembre, así como el **1** de Diciembre del presente año, de encontrarse ajustado a derecho, se inicie el **Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra**, asimismo, sea suspendido temporalmente de sus funciones y de **su salario**, hasta en tanto ese órgano de Control Interno a su cargo, resuelva su situación laboral.

Reiterándole a usted, mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables órdenes.

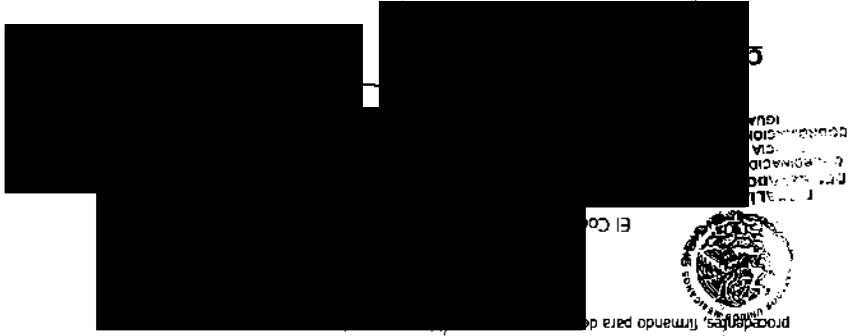
[Redacted Signature Block]
C.c.p. [Redacted] - Viceministro de Investigación, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado.
C.c.p. [Redacted] - Director General de Presupuestos y Administración. - Para su superior conocimiento. - Presente.
C.c.p. [Redacted] - Encargado de la Subdirección Administrativa de la Policía Ministerial del Estado. - Presente.
ASV*CBG.



118

44

C.P.-El Fiscal General del Estado.-Para su superior condecoración.-Chilpancingo, Guerrero.
 C.P.-El Coordinador General de la Policía Ministerial.-Mismo fin.-Chilpancingo, Guerrero.
 C.P.-El Contralor Interno de la Fiscalía General del Estado.-Igual fin.-Chilpancingo, Gro.
 C.P.-El Director Administrativo de la Coordinación General de la Policía Ministerial.-para su control.-Chilpa. Gro.
 C.P.-EL ARCHIVO DE LA COORDINACION.



Atendiendo los lineamientos previstos en el apartado B, fracción XIII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 111, Apartado A, fracciones I, II, III y IV, Apartado B, Fracciones I, II, III y IV, Artículo 119, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, Artículo 48, Fracción I, II y III; Artículo 49, Fracción I, II y III; Artículo 52, Fracción IV y V y Artículo 58, Fracción XV y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, se inicia la presente Acta Administrativa por Inasistencias del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a esta Coordinación Regional, con sede en la Ciudad de Iguala, perteneciente a la Fiscalía General del Estado.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 10:30 horas del día 01 de Diciembre de 2014, los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación Regional de la Policía Ministerial, Zona-Norte, a efectos de levantar la presente Acta Administrativa por Inasistencias del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, adscrito a este lugar, quien asistió a laborar desde el día 28 de Noviembre a la fecha, es decir, los días 28, 29 y 30 de Noviembre, así como el 01 de Diciembre del año en curso.

Acto continuo en uso de la palabra, el Ciudadano [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, responsable de la Coordinación Regional Zona-Norte, manifiesta haber sido informado por parte del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, en servicio de guardia, manifiesta: que es cierto y le consta el carácter de [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, en servicio de guardia, manifiesta: que es cierto y le consta lo manifestado por los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, en relación a las inasistencias que desde el día 28 de Noviembre del presente año a la fecha, a [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, quien se encontraba faltando a sus labores, es decir los días 28, 29 y 30 de Noviembre del presente año, así como el día 01 de Diciembre de 2014, sin que se tenga conocimiento la causa o el motivo de las mismas, es por esa circunstancia que puede atestiguar las ausencias en las que ha incurrido.

Por otra parte, en uso de la palabra, el C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, manifiesta: que es cierto y le consta lo manifestado por los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, en relación a las inasistencias que desde el día 28 de Noviembre del presente año a la fecha, a [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, quien se encontraba faltando a sus labores, los días 28, 29 y 30 de Noviembre del presente año, así como el día 01 de Diciembre de 2014, siendo todo lo que tiene que manifestar.

En uso de la palabra, nuevamente el Ciudadano [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, responsable de la Coordinación Regional Zona Norte, manifiesta que en virtud de las faltas injustificadas del C. [REDACTED] Agente de las Policia Ministerial del Estado, procedo a Levantar por quintuplicado la presente Acta Administrativa por inasistencias, para los efectos legales correspondientes, firmando para de [REDACTED]

DEL C. [REDACTED]
ACTA ADMINISTRATIVA POR INASISTENCIAS



119

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

GUERRERO

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
 SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA



120

109-120-20
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE [REDACTED]
CHILPANCINGO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
FGE/DGPA/DRH/033/2015.
SE REMITE ACTA ADMINISTRATIVA.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 09 de enero de 2015.

LIC. [REDACTED]
CONTRALOR INTERNO.
PRESENTE.

Por este conducto me permito remitir a usted copia fotostática del oficio número FGE/CGPM/AJ/61/2015, de fecha 08 de enero del presente año, signado por el Lic. [REDACTED] Encargado de la Coordinación General de la Policía Ministerial, en el que informa faltas de asistencias en las que ha incurrido el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, correspondientes a los días 28, 29 y 30 de noviembre, así como el 1° de diciembre del 2014, sin motivo o causa justificada.

Lo anterior, a efecto de que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de proceder conforme a derecho.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

PUESTO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA
1120
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. Expediente
C.c.p. Minutario.

GAS/AMGG/sgm.

120

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800 832 7692



Sección: **Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado,
Asesoría Jurídica.**

Oficio: **FGE/CGPM/AJ/61/2015.**

Expediente: **Administrativo.**

Asunto: **El que se indique.**

Recibido
8-1-15
19:00 hrs.

Chilpancingo, Gro., a **8** de Enero del **2015.**

████████████████████
Director General de Presupuestos y
Administración.

Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en el numeral **84**, fracción **VII** de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado**, solicito a usted, realice la retención de haberes del servidor público ██████████, Agente de la Policía Ministerial del Estado, en razón de que se encuentra faltando a sus labores los días ██████████ de ██████████ del año próximo pasado, haciendo de su conocimiento que hasta la fecha no se ha presentado a su centro laboral, anexando copia del **Acta Administrativa por faltas injustificadas**, de fecha ██████████ del año en curso, suscrita y firmada por el C. ██████████, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado y testigos de asistencia, levantada en contra del **referido servidor público**.

Reiterándole a usted, mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables ordenes.



ESTADO DE GUERRERO
08 ENE 2015
142

GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ADMINISTRACIÓN DE PRESUPUESTOS Y SERVICIOS
MEXICO, GRO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
POLICÍA MINISTERIAL
CHILPANCI

C.c.p. Lic. ██████████
C.c.p. C. ██████████
Superior conocimiento. Presente.
MESG*SVG*CBG.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y 4719413 ext. 6426 www.guerrero.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

121

Atendiendo los lineamientos previstos en el apartado B, fracción XIII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Así como los Artículos 111, Apartado A, fracciones I,II,III y IV, Apartado B, Fracciones I,II,III y IV; Artículo 119, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII; y el Artículo 120 y 121 de la Ley Numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero Vigente y los Artículos 24, Fracción II y III, Artículo 37, inciso b), Fracción XIV y XV; Artículo 47, Fracciones XXXI, XXXII y XXXIII, Artículo 48, Fracción I,II y III; Artículo 49, Fracción I, II y III; Artículo 52, Fracción IV y V y Artículo 58, Fracción XV y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, se inicia la presente Acta Administrativa por Inasistencia del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a esta Coordinación Regional, con sede en la ciudad de Iguala, perteneciente a la Fiscalía General del Estado.

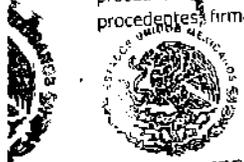
En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 10:30 horas del día 01 de Diciembre de 2014, los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación Regional de la Policía Ministerial, Zona-Norte, a efectos de levantar la presente Acta Administrativa por Inasistencias del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, adscrito a este lugar, quien a in-asistido a laborar desde el día 28 de Noviembre a la fecha, es decir, los días 28, 29 y 30 de Noviembre, así como el 01 de Diciembre del año en curso.

En uso de la Palabra, el Ciudadano [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial responsable de la Coordinación Regional Zona-Norte, Manifiesta haber sido informado por parte del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, en Servicio de Guardia, que el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, adscrito a este lugar, se encontraba faltando a sus labores diarias, los días [REDACTED] así como el día [REDACTED] de 2014, por lo que se procede a levantar la presente Acta Administrativa por inasistencias, para los efectos legales procedentes.

Por otra parte, en uso de la palabra, el C. [REDACTED] en su carácter de Agente de la Policía Ministerial del Estado, en servicio de guardia, manifiesta: que es cierto y le consta lo manifestado por el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en relación a que desde el día [REDACTED] del presente año a la fecha, [REDACTED] del año 2014, el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, quien se encuentra faltando a sus labores, es decir los días [REDACTED] del presente año, así como el día [REDACTED] sin que se tenga conocimiento la causa o el motivo de las mismas, es por esa circunstancia que puede atestiguar las ausencias en las que ha incurrido.

Por otra parte, en uso de la palabra el C. [REDACTED] en su carácter de Agente de la Policía Ministerial del Estado, y Agente de Guardia, manifiesta: que es cierto y le consta lo manifestado por los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, en relación a las inasistencias que desde el día 28 de Noviembre del presente año a la fecha, a tenido el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, quien a faltado a sus labores, los días [REDACTED] de Noviembre del presente año, así como el día [REDACTED] de 2014, siendo todo lo que tiene que manifestar.

En uso de la palabra nuevamente el Ciudadano [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, responsable de la Coordinación Regional Zona Norte, manifiesta que en virtud de las faltas injustificadas del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, se procede a levantar por quitarse la presente Acta Administrativa por inasistencias, para los efectos legales procedentes, firmando para de [REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.
Testigo de [REDACTED]
C. [REDACTED]

C.C.P.-El Fiscal General del Estado.-Para su superior conocimiento.-Chilpancingo, Guerrero.
C.C.P.-El Coordinador General de la Policía Ministerial.-Mismo fin.-Chilpancingo, Guerrero.
C.C.P.-El Contralor Interno de la Fiscalía General del Estado.-Igual fin.-Chilpancingo, Gro.
C.C.P.-El Director Administrativo de la Coordinación General de la Policía Ministerial.-para su control.-Chilpo. Gro.
C.C.P.-EL ARCHIVO DE LA COORDINACION.

Guerrero Cumple



Dependencia **Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado**
 Sección **Subcoordinación Administrativa**
 Mesa **I/Tramite**
 Oficio **SAPM/ 1816 /15**
 Expediente **CAMBIO/2015**

ASUNTO: Se Notifica Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 29 de Junio de 2015

Agente de la Policía Ministerial del Estado. Presente.

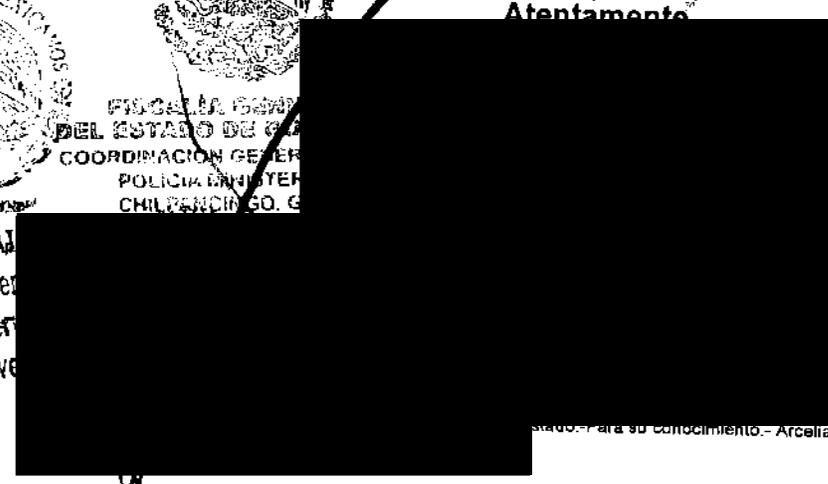
Esta Coordinación General, comunica a usted que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo Decimo de la Constitución General de la Republica; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; Artículo 24, fracción V, con relación a sexto Transitorio de la Ley número 500 de la Fiscalía General del Estado; y 27 fracción y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyó a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado Zona Norte con Sede en Iguala, Gro; y proceda a incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado con Sede en Arcelia, Gro; bajo las órdenes del C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la misma.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento a lo ordenado de inmediato al servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

Atentamente



SECRETARÍA DE DEFENSA Y SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA Y SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA Y SERVICIOS



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO

Para su conocimiento: Iguala, Gro.

PAJB/RA/B/aara.

123

LA C. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSISTENTE EN 123 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEL C. [REDACTED], MISMA QUE TUVE A LA VISTA. -----

LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----


FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DE SUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GTO.


PROCURADURÍA DE RECURSOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, GTO.

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de Prevención

542 9

PROCURADURIA GRAL. DE JUST.

DIRECC. GRAL. DE ADMON.

238.

PROPUESTA

CHILPANCINGO, GRO. ABRIL 22 DE 1996.

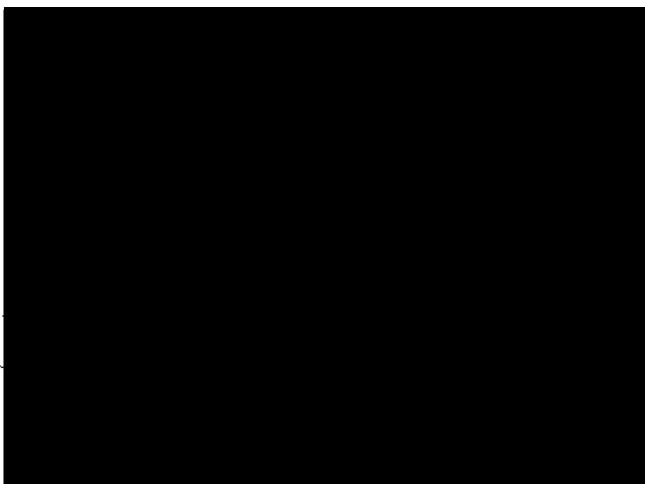
C. LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DE FINANZAS
C I U D A D



ESTIMARIA A USTED, TENGA A BIEN ORDENAR A ---
QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA ORDEN DE ---
PAGO A FAVOR DEL C. [REDACTED] ---
COMO AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON SUEL ---
DO MENSUAL DE: \$ [REDACTED] ---
[REDACTED], A PARTIR DEL DIA 18 DEL ACTUAL, EN SUBS ---
TITUCION DEL C. [REDACTED] QUE RENUN ---
TENCIO.



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
y de Investigación
CHILPANCINGO, G.



C.C.P.- EL C. LIC [REDACTED], DIRECTOR GENE
RAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, PARA SU
CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.

AHD'SLD'rbj.

2



Gobierno del Estado Libre
Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA.

Sección:

Número:

Expediente:

ASUNTO SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

C. [REDACTED]

P R E S E N T E

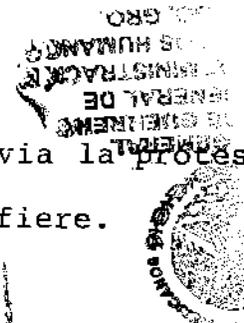
Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado, se le nombra a usted... AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.....

con el sueldo mensual de [REDACTED]

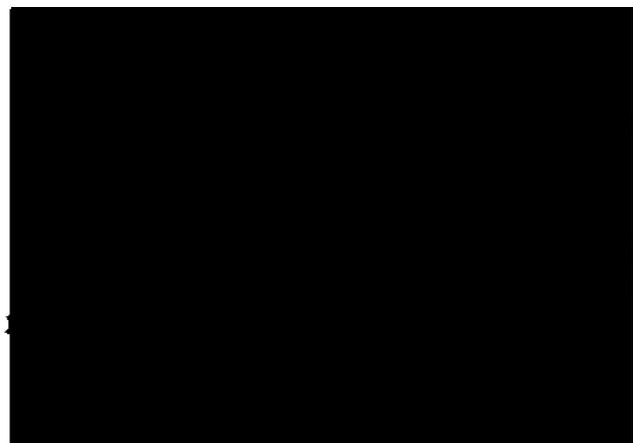
que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo que comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 18 de ABRIL de 1996.



Al contestar en el oficio, cftense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.



Recibi original de 1996

3

Acta de Protesta

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día...
...DIECHOCHO.....de ABRIL.....de mil novecientos noventa y.....
...SEIS..... ante el suscrito Procurador General de Justicia del Es-
tado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C.....
.....
con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar en el desempeño -
de sus labores como...AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL...
de Investigación

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando todo por el bien y la prosperidad del Estado?. Habiendo contestado al ser interrogado "si protesto", el C. Procurador General de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande".

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

EL F

CIA

EL OTORGANTE

LIC



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Poder Ejecutivo

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD.

Número: 2372

Expediente:

A S U N T O : PROPUESTA.

CHILPANCINGO, GRO., A 18 DE ABRIL DE 1996.

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

CON TODA ATENCION, ME PERMITO PROPONER A: [REDACTED]
[REDACTED], COMO AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON
SUELDO MENSUAL DE [REDACTED] -----
----- ([REDACTED]), A
PARTIR DE ESTA FECHA, EN SUSTITUCION DE [REDACTED] -----
[REDACTED] QUE DENUNCIÓ

A
SU
EL
JU
C.
CION
CIA
A.



EMM' DLCP' gma.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

GENERAL DE LA RED
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

5



ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
 PODER EJECUTIVO
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
 LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA
 SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE.

NUMERO: XX-

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

Chilpancingo, Gro., a 17 de abril de 1996.

540 &

C. LIC. [REDACTED]
 DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
 PRESENTE.

EL (LA) QUE SUSCRIBE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, ADSCRITO (A) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN ATENCIÓN AL MEMORANDO DE FECHA 15 ABRIL 1996 RINDO A USTED EL SIGUIENTE

DICTAMEN:

PROBLEMA.

DETERMINAR RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABIS Sp. Y COCAÍNA EN MUESTRAS DE SANGRE Y ORINA ETIQUETADAS CON LA CLAVE NÚMERO [REDACTED] QUE CORRESPONDE AL [REDACTED]

TECNICAS UTILIZADAS PARA CANNABIS Sp. Y COCAÍNA

1. PRUEBAS DE REACCIONES COLORIMÉTRICAS.
2. CROMATOGRAFIA EN CAPA FINA.
3. CROMATOGRAMA EN ESPECTROFOTOMETRO DE INFRARROJO.

REGISTRO DE RESIDUOS HUMANOS, GRO.

RESULTADOS:

PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABIS Sp.
 PARA RESIDUOS DE COCAÍNA

[REDACTED]

CONCLUSIÓN:

EN LAS MUESTRAS ETIQUETADAS CON LA CLAVE NUMERO [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL [REDACTED] RESULTARON [REDACTED] PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE [REDACTED] PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE COCAÍNA.

JUAN DE...
 METABÓLICOS DE...
 de Deshecho...
 y Servicios...
 de Investigación

LO QUE COMUNICO

ES A QUE HAYA LUGAR.



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO.
 DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES
 CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p.- El C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.-Para su conocimiento.-Presente.

6

t



Dependencia:	A OHTEN CORRESPONDA.
Sección:	
Nº de Oficio:	
Expediente:	

H. Ayuntamiento Constitucional
Zirandaro de los Chávez, Gro.

ASUNTO: SE EXPIDE CONSTANCIA.

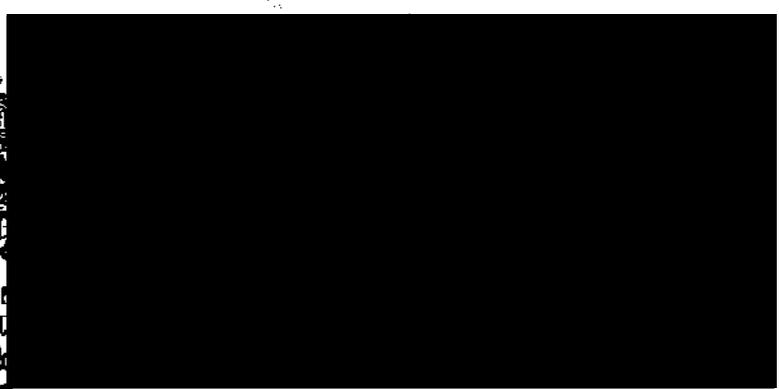
Zirandaro de los Chávez, Guerrero, 16 Abril de 1996.

Por medio del presente curso, HAGO CONSTAR, que el C. [REDACTED] [REDACTED], estuvo laborando como Secretario de la Policía Preventiva de este H. Ayuntamiento Municipal, durante el año de 1996. Durante el tiempo que desempeñó esa actividad, siempre lo hizo con honradez, eficacia y esmero, respetando siempre los derechos de los ciudadanos de este municipio, razón por la cual no tengo inconveniente en expedir la presente, cabe mencionar que dicha persona renunció voluntariamente a dicha actividad por así convenir a sus intereses personales.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REGISTRADO
GENERAL DE
GUERRERO
SECRETARÍA DE
HUMANIDADES

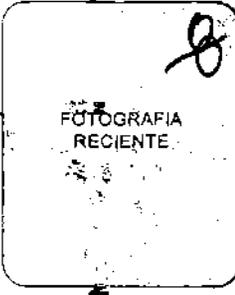
contestar este Oficio, cense le
dos en el cuadro del órgano superior



RESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
Zirandaro de los Chávez,
Gro.

7

SOLICITUD DE PARTES



FOTOGRAFIA RECIENTE

C. DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Sea tan amable de llenar esta solicitud en forma manuscrita

NOTA: Toda la información aquí proporcionada será tratada confidencialmente

Fecha [Redacted] Mes [Redacted] Año [Redacted] Mensual Deseado [Redacted]

DATOS PERSONALES

Apellido Paterno [Redacted]	Apellido Materno [Redacted]	Nombres [Redacted]		Edad [Redacted]
Domicilio [Redacted]		Zona Postal [Redacted]	Teléfono [Redacted]	Sexo [Redacted]
Lugar de Nacimiento [Redacted]		Fecha de Nacimiento [Redacted]		Nacionalidad [Redacted]
Vive con [Redacted]		Estratificación [Redacted]		Peso [Redacted]
Personas que dependen de usted [Redacted]		Estatus Civil [Redacted]		[Redacted]

DOCUMENTACION

Reg. Fed. de Contribuyentes No. [Redacted]	Afiliación al Seguro Social No. [Redacted]	Carta de Servicio Militar No. [Redacted]	Pasaporte No. [Redacted]
Tiene Licencia de Manejo [Redacted]	Categoría y Número de Licencia [Redacted]	Siendo extranjero que documento le permite ingresar al País [Redacted]	

ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES

¿Cómo considera su estado de salud actual? [Redacted]	¿Padeció alguna enfermedad crónica? [Redacted]	
¿Practica algún deporte? [Redacted]	¿Pertenece a algún Club Social o Deportivo? [Redacted]	
¿Cuáles son sus hobbies? [Redacted]	¿Tiene algún pasatiempo favorito? [Redacted]	

IGO. S. 112.

DATOS FAMILIARES

NOMBRE	VIVE	FINADO	DOMICILIO	OCUPACION
Padre [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Madre [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Esposa(o) [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Nombre y edades de los hijos [Redacted]				

ESCOLARIDAD

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	DE	FECHAS	A	AÑOS	TITULO RECIBIDO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Estudios que está efectuando en la actualidad

Escuela [Redacted]	Nivel [Redacted]	Categoría [Redacted]	Grado [Redacted]
--------------------	------------------	----------------------	------------------

FORN... STAR F-2001

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

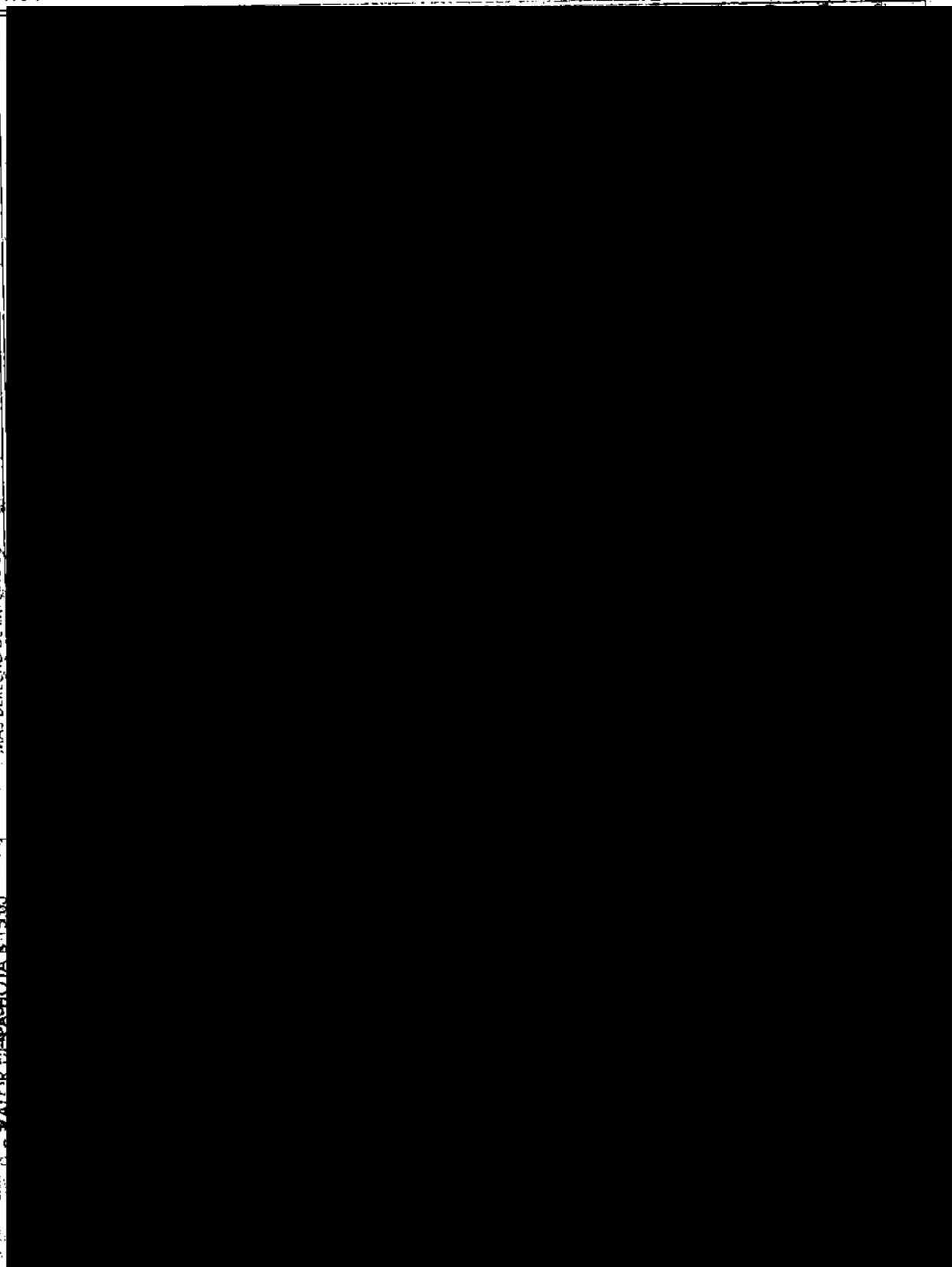
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO _____ NUMERO _____ FOLIOS _____ DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO A LA FOJA 24 SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TIPO SIGUIENTE:

ACTA DE NACIMIENTO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO



DEL REGISTRO CIVIL
 EL DIRECTOR GI

No. Registro
 Chilpancingo
 330176

Año

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARIA DEL REGISTRO
 JUANES DE ARYNA, MIJIO
 CIUDAD DE CATALAN

6

9



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO

La Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de Guerrero

CERTIFICA

Que según constancias que obran en el archivo de esta Institución Educativa, el(la) alumno(a)

curó y aprobó las materias correspondientes al BACHILLERATO en la Especialidad de: **CIENCIAS FORMALES Y EXPERIMENTALES**, durante los años de 19 87 a 19 90 habiendo obtenido los siguientes resultados:

Materias	Calificación		Observaciones
	Cifra	Letra	
PRIMER SEMESTRE			
ETIMOLOGIAS			
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA			
TECNICAS DE LA INVESTIGACION SOCIAL			
INGLES I			
MATEMATICAS I			
FILOSOFIA I			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
SEGUNDO			
TALLER DE LECTURA Y COMPOSICION			
HISTORIA DE MEXICO I			
TECNICAS DE LA INVEST. EXPERIMENTAL			
INGLES II			
MATEMATICAS II			
FILOSOFIA II			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
TERCER			
TALLER DE LECTURA Y COMPOSICION			
HISTORIA DE MEXICO II			
FISICA I			
QUIMICA I			
MATEMATICAS III			
FILOSOFIA III			
BIOLOGIA			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
CUARTO			
LITERATURA			
REVOLUCIONES DEL SIGLO XX			
FISICA II			
QUIMICA II			
MATEMATICAS IV			
BIOLOGIA II			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
QUINTO SEMESTRE			
PSICOLOGIA			
ECONOMIA POLITICA I			
FISICA III			
QUIMICA III			
MATEMATICAS V			
BIOLOGIA III			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
SEXTO SEMESTRE			
SEN. DE PROB. ECON. Y SOC. DE MEX			
PROBABILIDAD Y ESTADISTICA			
MATEMATICAS VI			
FISICA IV			
CIENCIAS DE LA SALUD			
DIBUJO LINEAL			

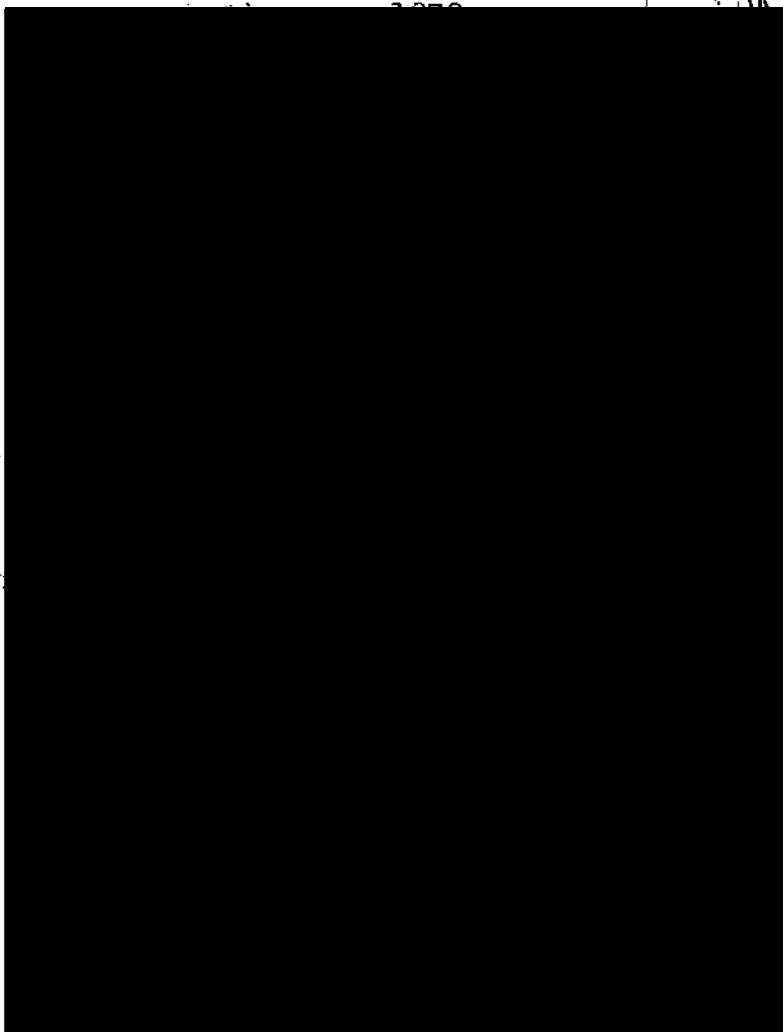
Este documento no es válido sin las firmas y las copias de las actas de las sesiones de la Comisión de Exámenes

Firma del interesado

Reg. No
5120.

Abreviatura: INVESTIGACION INVEST.

10



SECRETARIA
DE
DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE

EJERCITO MEXICANO.

12

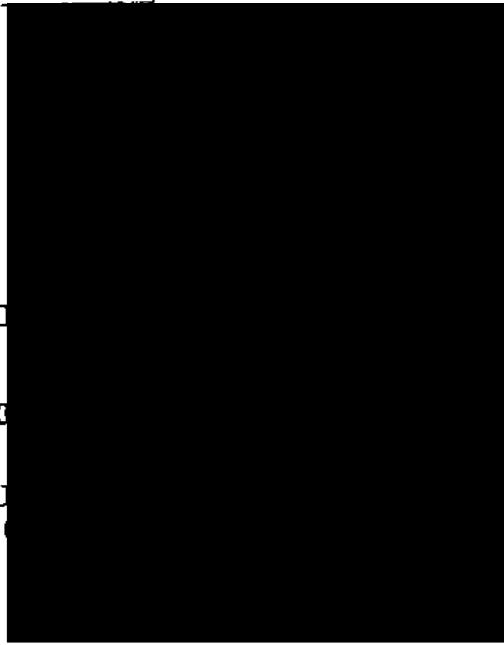


11

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL
COMANDO EN JEFE

11

MATRICULA



MEMO
DE
FRACCIÓN
MANO

VI
EX
AL

4

LA REPÚBLICA
de Estudios Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

12

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

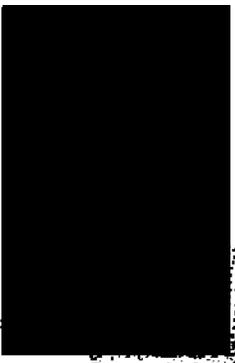


PODER EJECUTIVO

Nº [REDACTED]



EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS,
DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
ACE CONSTAR Y:



CERTIFICA

se habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo
Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado,

NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES CRIMINALISTICOS

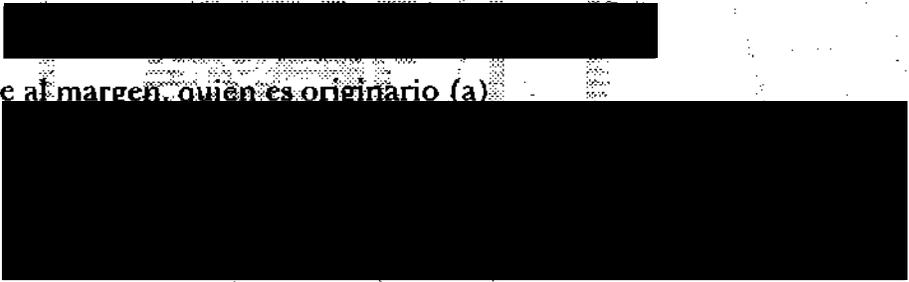
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
JEFATURA
ARCHIVO CRIMINALISTICO
CHILPANCINGO, GUERRERO

En contra de: [REDACTED]

Cuya fotografía aparece al margen, quien es originario (a)

vecino(a) de:

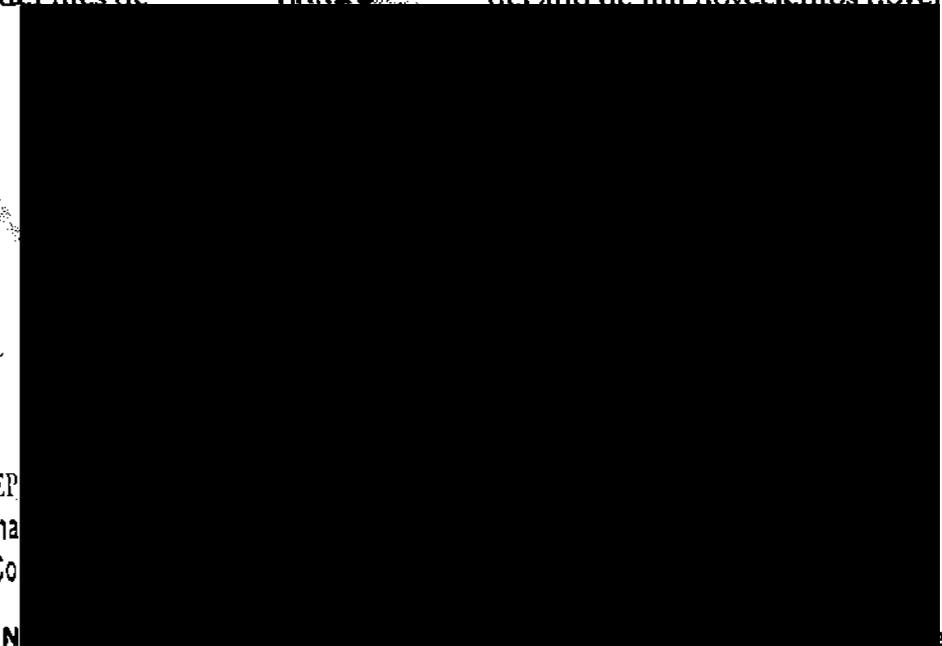
con domicilio en:



DE LA petición de la parte interesada y para los usos legales correspondientes, se
expide la presente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los VEINTICINCO días
del mes de MARZO del año de mil novecientos noventa y SEIS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA MAQUINA REGISTRADORA

11 25 89 2063
LA REP
os Ruma
servicios Co
Investigac
N



esta Ciudad, por
la cantidad de: N.º 35.20 según Recibo Oficial Núm. 182266

13



572
15

CRUZ ROJA MEXICANA

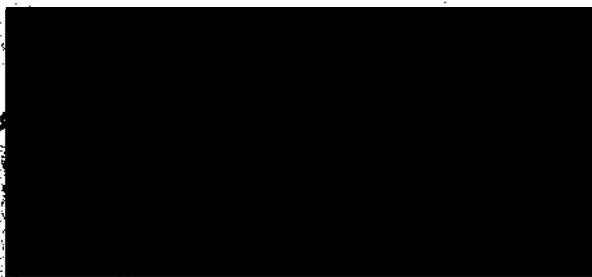
DELEGACION CD. ALTAMIRANO, GRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
ASUNTO: CERTIFICADO MEDICO.

El que suscribe Médico C.P. egresado de la Esc. Sup. de Medicina de **BAHIA DE** N. autorizado legalmente para ejercer la profesión; desempeñándose como Médico voluntario en esta Institución, CERTIFICA mediante el presente haber examinado clinicamente al joven **[REDACTED]** No encontrándose antecedentes patológicos de importancia ni padecimiento actual alguno; que le impida desempeñar sus labores.

Por todo lo anterior, se le considera CLINICAMENTE SANO.

Se extiende el presente para fines del interesado, a los 26 - días del mes de marzo de 1996.



CRUZ ROJA MEXICANA
De los Hermanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



14

AV. BENITO JUAREZ OTE. ESQ. JAIME NUNO C.P. 40660 TELFAX 91(767)2-12-86 CD. ALTAMIRANO, GRO.

575
16

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
DE 1996 DEL MOVIMIENTO OBLIGATORIO A SER

A QUIEN CORRESPONDA.

HUMBERTO ROJAS GARCIA mayor de edad, por mi propio derecho, con domicilio bien conocido en Ciudad Altamirano, Guerrero

HA GO CONSTAR

Que conozco personalmente al C. [REDACTED] quien es originario de la Ciudad de México, de Catlán, Guerrero, desde su nacimiento hasta la actualidad, como una persona, muy respetuosa, honesta y trabajador, razón por la cual me es grato recomendarlo amablemente.

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
de Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

15

576
77

CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A 24 DE MARZO
DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

A QUIEN CORRESPONDA.

GUERRERO
GENERAL DE
REGISTRACION
Y HUMANO
GRO.

[Redacted]

mayor de edad, por
mi propio derecho con domicilio bien conocido en Ciudad Altamirano Guerrero

HAGO CONSTAR.

Que conozco personalmente al C. [Redacted]

[Redacted] quien es originario de la Piedra Parada Municipio de Coyuca
de Guzman, Guerrero desde hace muchos años, como una persona, muy respetuosa,
honesto y trabajador, por lo cual me es grato recomendarlo ampliamente.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Pro y Servicios a la Comunidad
de Investigación.

[Redacted]

16

CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A 24 DE MARZO
DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

A QUIEN CORRESPONDA.

SECRETARÍA
DE
ADMINISTRACIÓN
Y
FINANZAS

con domicilio en la calle

HA GO CONSTAR

Que conozco personalmente al C. [REDACTED]

[REDACTED] quien es ordinario de la [REDACTED]

[REDACTED] desde hace muchos años como una persona muy respetuosa
honesto y trabajador, razón por la cual me es grato recomendarlo ampliamente.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
de la
Comunidad
de Investigación

[REDACTED]

11/20

Ciudad Almirante... DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

A QUIEN CORRESPONDA:

SE
DE
RACIO
MANO

[Redacted]

mayor de edad

por mi propio derecho, con domicilio bien conocido en Ciudad Almirante, Guerrero

HA GO CONSTAR

Que conozco personalmente al C. [Redacted]

[Redacted]



RA DE LA REPÚBLICA
Der. de los Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

... quien es originario de la Piedad Parroquia, Municipio de Coyula de Catalán, Guerrero, desde hace muchos años, como una persona, muy respetuosa, honesta y trabajador, razón por la cual me es grata recomendarlo altamente.

[Redacted]

19

580

21

CD. ALTAMIRANO, GRO., MARZO 22 DE 1996.

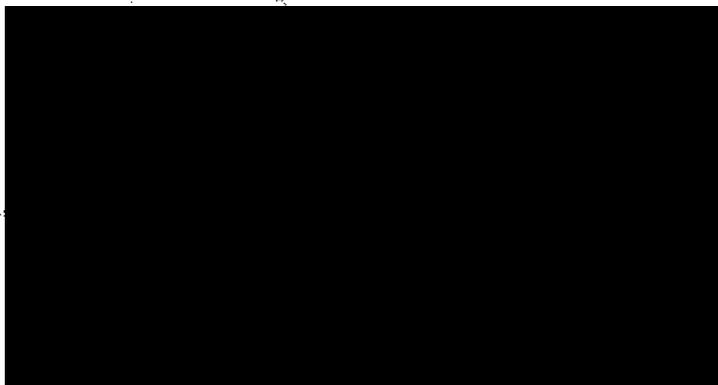
A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, DESTACAMENTADO EN CIUDAD DE ALTAMIRANO, GRO.

H A G O C O N S T A R,

EN
E
AC
AN

QUE EL C. [REDACTED] ES UNA PERSONA TRABAJADORA, HONRRADA Y HONESTA, YA QUE LO CONOZCO DESDE HACE APROXIMADAMENTE 15 AÑOS, POR LO CUAL ME PERMITO RECOMENDARLO MUY AMPLIAMENTE.



20

591

21

ESTE DEFE

COBRADOR DE LA MAQUINA REGISTRADA O EN SU
—DUPLICADO PARA EL CAUSANTE—

FORMULO G.N.M.

AUTORIZO

NULO SI EL IMPORTE DEL ORIGINAL NO COINCIDE CON EL IMPORTE DE TODAS LAS COPIAS.

ESPACIO PARA CERTIFICACION CON LA MAQUINA REGISTRADA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS

RECIBO OFICIAL NUM. B-019101

NOMBRE O RAZON SOCIAL

019101

13



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CURRICULUM VITAE

352
24

NOMBRE.

[REDACTED]

GUERRERO

[REDACTED]

ESTUDIOS CURSADOS

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Los Humanos,
Los a la Comunidad
gación

[REDACTED]

27

CARTA TESTAMENTARIA

CHILPANCINGO, GRO., A 13 DE MAYO 1996.

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL DE L ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

MUY SEÑORES NUESTROS

PARA LOS BENEFICIOS DE FALLECIMIENTO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL NOMBRO COMO BENEFICIARIOS A:

- A _____ () Y () O ()
- B _____ () Y () O ()
- C _____ () Y () O ()
- D _____ () Y () O ()
- E _____ () Y () O ()
- F _____ () Y () O ()

NOMBRE DEL TUTOR SI ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS ES MENOR DE EDAD ■

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS FALTE SE REPARTA ENTRE ■ AL QUE QUEDA.

EL PAGO DE ESTE BENEFICIO SERA EN EFECTIVO ■

LA PERCEPCION

NOMBRE DEL EMPLEADO

ADO

23

584
26

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS



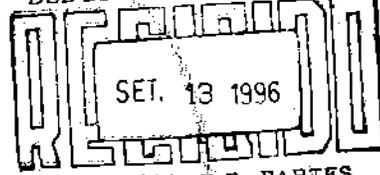
ORDEN DE PAGO "B"

1246

Chilpancingo, Gro. a 20 de mayo

de 1996

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO



OFICIAIA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO.

C. [Redacted]

PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO A LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

[Redacted]

CON CATEGORIA DE

[Redacted]

PERIODO:

[Redacted]

ADSCRIPCION:

OFICINA PAGADORA:

[Redacted]

CON RESIDENCIA

[Redacted]

[Redacted]

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
[Redacted]		

C.C.P. Contaduria Mayor de Hacienda. Presente.

CCP Interesado.

CCP Departamento de Control de fondos. Presente.

CCP Dependencia de Adscripciones. 24

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS



ORDEN DE PAGO "B"

1246

Chilpancingo, Gro. 020 de 1960 de 1960.

G. [REDACTED]

PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO A LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

[REDACTED]

CON CATEGORIA DE

[REDACTED]

PERIODO:

[REDACTED]

ADSCRIPCION:

[REDACTED]

OFICINA PAGADORA

[REDACTED]

CON RESIDENCIA:

[REDACTED]

PARTIDA

CONCEPTO

IMPORTE

EL SECRETARIO DE FINANZAS

[REDACTED]

C.C.P. Contaduria Mayor de Hacienda. Presente.
C.C.P. Interesado.
C.C.P. Departamento de Control de fondos. Presente.
C.C.P. Dependencia de Adscripciones. 25



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

SUBDIRECCION GENERAL MEDICA
LICENCIA MEDICA

SERIE AA 949958

ENTIDAD FEDERATIVA	UNIDAD MEDICA	CLAVE	07	07	97
	CLINICA HOSPITAL		DIA	MES	AÑO
NOMBRE DEL PACIENTE			CECILA DE AFILIACION	SEXO	EDAD
DOMICILIO			COLONIA	CENTRO	ODIGO POSTAL
CATEGORIA(S)	SUELDO MENSUAL				
DEPENDENCIA(S)	ADSCRIPCION (ES) POLICIA JUDICIAL				
DIAGNOSTICO	TRATANTE DR. GOMEZ MSD. GRAL. URG.				
DIAS OTORGADOS (CON LETRA)	CON NUMERO	INICIO	DIA	MES	AÑO
					TERMINO
TIPO	ENFERMEDAD <input checked="" type="checkbox"/> MATERNIDAD <input type="checkbox"/> P.R.E. <input type="checkbox"/> POST. <input type="checkbox"/>				
CLAVE, NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO AUTORIZADO					

I.S.S.S. DIRECCION GENERAL MEDICA
 CLINICA HOSPITAL IGUALA
 JUL 7 1997
 099958

ORIGINAL - PARA LA DEPENDENCIA

7554



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

SUBDIRECCION GENERAL MEDICA
LICENCIA MEDICA

SERIE AH 2558

ENTIDAD FEDERATIVA	UNIDAD MEDICA	CLAVE	9	VII	97
			DIA	MES	AÑO
NOMBRE DEL PACIENTE			CECILA DE AFILIACION	SEXO	EDAD
DOMICILIO			COLONIA	CENTRO	ODIGO POSTAL
CATEGORIA(S)	SUELDO MENSUAL				
DEPENDENCIA(S)	ADSCRIPCION (ES)				
DIAGNOSTICO	TRATANTE				
DIAS OTORGADOS (CON LETRA)	CON NUMERO	INICIO	DIA	MES	AÑO
					TERMINO
TIPO	ENFERMEDAD <input checked="" type="checkbox"/> MATERNIDAD <input type="checkbox"/> P.R.E. <input type="checkbox"/> POST. <input type="checkbox"/>				
CLAVE, NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO AUTORIZADO					

SUBDIRECCION GENERAL MEDICA
 CLINICA HOSPITAL IGUALA
 JUL 9 1997
 2558

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

7554 A

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.
SECCION: COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL.
NUMERO: 2773.
EXPEDIENTE: DEL PERSONAL.
ASUNTO: CAMBIO DE ASESORACION.

CHILPANCIINGO, GRO., JULIO 23 DE 1998.

[REDACTED]

AGENTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECEBIÓ
EL SEÑOR
AGENCIADO
EL DÍA 23 DE JULIO DE 1998

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A US-
TED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DELERA INCORPORARSE A LA COMANDAN-
CIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN AJUCHI-
TLAN DEL PROGRESO, GRO., BAJO LAS ORDENES DEL C. GILBERTO EDGARIE
MARTINEZ NAVA, COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, EN ESE LU-

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS A PARTIR DE LA FIRMA-
DE RECIBIDA DEL PRESENTE OFICIO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDE-
NADO.

[REDACTED]

SECCION".
POLICIA "

CHAMA.

PROCU
DE JUST
DIREC
LA P
CHIL

ENTE DE LA POL. JUD.-
CHITLAN DEL PROGRESO,
LECIAS.- JEFE DEL - -
PRESENTE.

C.C.P.-
C.C.P.-
C.C.P.-
C.C.C.P.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
MRE-EL-1998
Derechos Reservados
Sistema de la Comunidad
Investigación

28

589

PROC. GRAL. DE JUST. EDO.
POLICIA JUDICIAL.
3850.
DEL PERSONAL.
EN AUTORIZAN VACACIONES.

JA

CHILPANCINGO, GRO., OCTUBRE 13 DE 1998.

C. [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

EN RELACION A SU ESCRITO DE FECHA 10 DE LOS CORRIENTES MEDIANTE
EL CUAL SOLICITA LE SEAN AUTORIZADAS SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES,
AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DEBERA DISFRUTAR
DE LAS MISMAS A PARTIR DEL DIA 16 AL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO,
DEBIENDO PRESENTARSE A SUS LABORES CORRESPONDIENTES EL DIA 26 DEL MISMO MES.

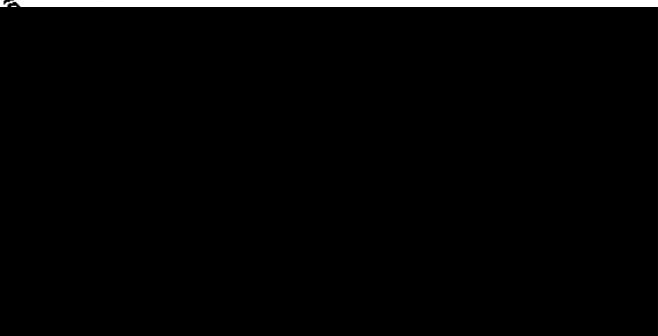
SIN OTRO PARTICULAR ASUNTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.



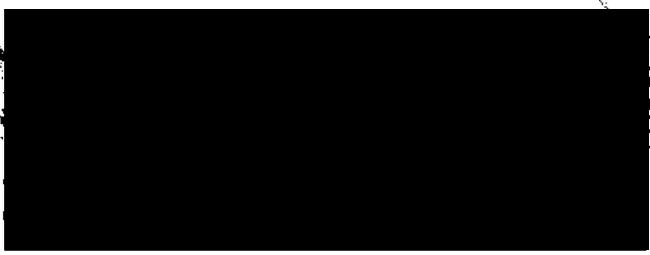
PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.



COMANDANCIA
REGIONAL DE
POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO
CHILPANCINGO,
GUERRERO



C.C.P.
C.C.P.
C.C.P.
C.C.P.



DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
DEL EDO. - PRESENTE.
SIA, - JEFE DEL DTO. DE IN
CONTROL. - PRESENTE.

LA REPUBLICA
Los Humanos,
s a la Comunidad
ación

29

59031
33

PROC. GRAL. DE JUST. EDO.
POLICIA JUDICIAL.
3950.
DEL PERSONAL.
SE AUTORIZAN VACACIONES.

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

13 OCT 1998

RECIBIDO
CHILPAN
BRG.

CHILPANCINGO, GRO., OCTUBRE 13 DE 1998.

C. [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

EN REFACCIÓN A SU ESCRITO DE FECHA 10 DE LOS CORRIENTES MEDIANTE
EL CUAL SOLICITA LE SEAN AUTORIZADAS SUS VACACIONES CORRESPONDI
ENTES, AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DEBERA DIS-
FRUTAR DE LAS MISMAS A PARTIR DEL DIA [REDACTED]
AÑO EN CURSO, DEBiendo PRESENTARSE A SUS LABORES CORRESPONDIENTE
TES EL DIA [REDACTED] DEL MISMO MES.

SIN OTRO PARTICULAR ASUNTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

PROCURADURA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

COMANDANCIA
REGIONAL DE LA
POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO
CHILPANCINGO

A [REDACTED] ON"
CIA

C.C.P.
C.C.P.
C.C.P.
C.C.P.

A.-DIR. GRAL. DE ADMINISTRA
E. DEL EDO.-PRESENTE.
GLESIA.-JEFE DEL DTO. DE IN
SU CONTROL.-PRESENTE.

DE LA REPUBLICA
[REDACTED]
[REDACTED]

30



GENERAL DE SUPERVISION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIUDADANA
REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS POLICIALES

34

CUESTIONARIO BASICO

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO CHILPANCINGO, GRO.

CORPORACION [REDACTED] FECHA DE LLENADO [REDACTED]

DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO [REDACTED] APELLIDO PATERNO [REDACTED] APELLIDO MATERNO [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED] DELEGACION O MUNICIPIO DE NACIMIENTO [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO DIA [REDACTED] MES [REDACTED] AÑO [REDACTED]

SEXO [REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED] FECHA DE INGRESO [REDACTED] R.F.C. [REDACTED] PUESTO [REDACTED]

DIRECCION [REDACTED] TELEFONO PARTICULAR [REDACTED]

SEÑAS PARTICULARES

ESTATURA CM. [REDACTED] PESO KG. [REDACTED] COLOR DE PIEL [REDACTED] COLOR DE PELO [REDACTED] COMPLEXION [REDACTED] TIPO DE CARA [REDACTED]

TIPO DE NARIZ [REDACTED] TIPO DE MENTON [REDACTED] TIPO DE BOCA [REDACTED] COLOR DE OJOS [REDACTED] USA ANTEOJOS [REDACTED] GRUPO SANGUINEO [REDACTED]

DATOS FAMILIARES

NOMBRE DEL CONYUGE [REDACTED] LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

NOMBRE DE LOS HIJOS [REDACTED] LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

OTROS DATOS

CURSOS DE CAPACITACION [REDACTED] INSTITUCION Y FECHA [REDACTED]

CURSOS DE ESPECIALIZACION [REDACTED] INSTITUCION Y FECHA [REDACTED]

EQUIPO POLICIACO QUE SABE UTILIZAR [REDACTED] EXPERIENCIA (AÑOS) [REDACTED]

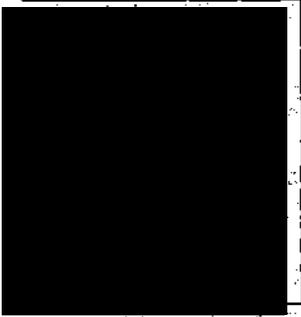
OPERACIONES EN QUE HA PARTICIPADO [REDACTED] DENTRO DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL EDO.

FIRMA DEL INTERESADO [REDACTED] NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CORPORACION [REDACTED] CARGO [REDACTED]

(ANEXO NO TALLADO EN FRENTE EN BLANCO Y NEGRO, ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA, COPIA DEL R.F.C., COMPTANSA DE ESTUDIOS, Y DE FAMILIA)

31

HUELLA DIGITAL



PULGAR DERECHO



PULGAR IZQUIERDO

FISCALIA
DE INVESTIGACIONES
FEDERALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROGRAMA GENERAL
de Asesoría y Servicio
Preventivo y de Investigación



CERTIFICA

3

Que según constancias que obran en el archivo de esta Institución Educativa, el(la) alum[n]o(a) [redacted] cursó y aprobó las materias correspondientes al BACHILLERATO en la Especialidad de [redacted] durante los años de 19 [redacted] habiendo obtenido los siguientes resultados:

Materias	Calificación		Observaciones
	Cifra	Letra	
PRIMER SEMESTRE			
ETIMOLOGIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA	[redacted]	[redacted]	[redacted]
TECNICAS DE LA INVESTIGACION SOCIAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]
INGLES I	[redacted]	[redacted]	[redacted]
MATEMATICAS I	[redacted]	[redacted]	[redacted]
FILOSOFIA I	[redacted]	[redacted]	[redacted]
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]
SEGUNDO SEMESTRE			
TALLER DE LECTURA Y COMPOSICION	[redacted]	[redacted]	[redacted]
HISTORIA DE MEXICO I	[redacted]	[redacted]	[redacted]
TECNICAS DE LA INVEST. EXPERIMENTAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]
INGLES II	[redacted]	[redacted]	[redacted]
MATEMATICAS II	[redacted]	[redacted]	[redacted]
FILOSOFIA II	[redacted]	[redacted]	[redacted]
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]
TERCER SEMESTRE			
TALLER DE LECTURA Y COMPOSICION	[redacted]	[redacted]	[redacted]
HISTORIA DE MEXICO II	[redacted]	[redacted]	[redacted]
FISICA I	[redacted]	[redacted]	[redacted]
QUIMICA I	[redacted]	[redacted]	[redacted]
MATEMATICAS III	[redacted]	[redacted]	[redacted]
FILOSOFIA III	[redacted]	[redacted]	[redacted]
BIOLOGIA	[redacted]	[redacted]	[redacted]
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]
CUARTO SEMESTRE			
LITERATURA	[redacted]	[redacted]	[redacted]
REVOLUCIONES DEL SIGLO XX	[redacted]	[redacted]	[redacted]
FISICA II	[redacted]	[redacted]	[redacted]
QUIMICA II	[redacted]	[redacted]	[redacted]
MATEMATICAS IV	[redacted]	[redacted]	[redacted]
BIOLOGIA II	[redacted]	[redacted]	[redacted]
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]
QUINTO SEMESTRE			
PSICOLOGIA	[redacted]	[redacted]	[redacted]
ECONOMIA POLITICA I	[redacted]	[redacted]	[redacted]
FISICA III	[redacted]	[redacted]	[redacted]
QUIMICA III	[redacted]	[redacted]	[redacted]
MATEMATICAS V	[redacted]	[redacted]	[redacted]
BIOLOGIA III	[redacted]	[redacted]	[redacted]
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]
SEXTO SEMESTRE			
SEM. DE PROB. ECON. Y SOC. DE MEX.	[redacted]	[redacted]	[redacted]
PROBABILIDAD Y ESTADISTICA	[redacted]	[redacted]	[redacted]
MATEMATICAS VI	[redacted]	[redacted]	[redacted]
FISICA IV	[redacted]	[redacted]	[redacted]
CIENCIAS DE LA SALUD	[redacted]	[redacted]	[redacted]
DIBUJO LINEAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Firma del interesado
Este documento no es válido si lleva raspaduras o enmendaduras

Reg. No. 5120

Abreviatura: INVESTIGACION INVEST

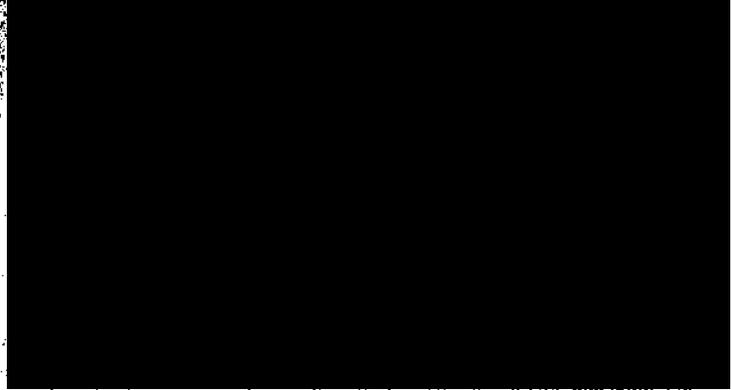
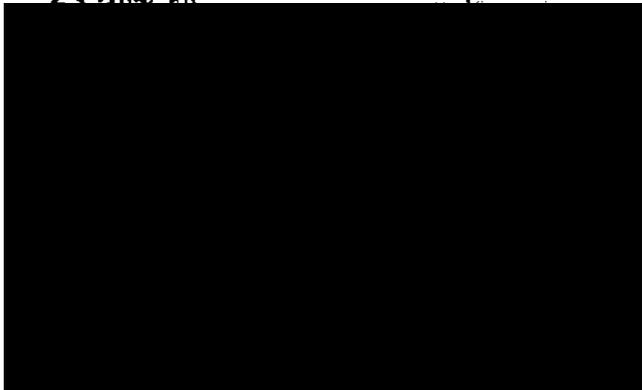
32

La escala de calificaciones es de 1 a 10 y la máxima aprobatoria de seis.

Este Certificado ampara [redacted] materias acreditadas.

Cursó el Bachillerato en la Escuela Preparatoria No. [redacted] de [redacted] Guerrero.

En cumplimiento de las prescripciones legales, se extiende el presente CERTIFICADO DE ESTUDIOS en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, a los [redacted] días del mes de [redacted] del año de mil novecientos [redacted]



--- EL CIUDADANO [redacted], SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

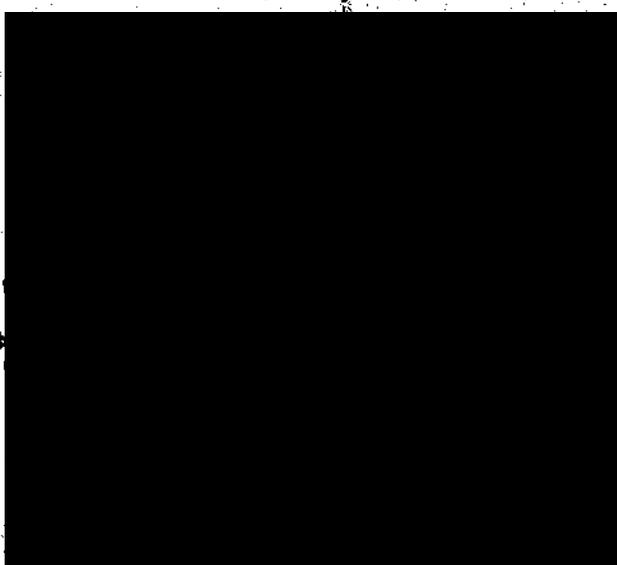
C E R T I F I C A :

QUE LOS CC. FIS. BERNARDO CAMPOS ESPINOSA Y LIC. [redacted] DESEMPEÑAN ACTUALMENTE LOS CARGOS DE DIRECTOR Y SUB-DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD DE GUERRERO. RESPECTIVAMENTE Y SON AUTÉNTICAS LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN.

Subsecretaría del Poder Judicial y del Ministerio Público

Oficina de [redacted]

CHILPANCIINGO, GRO., [redacted]

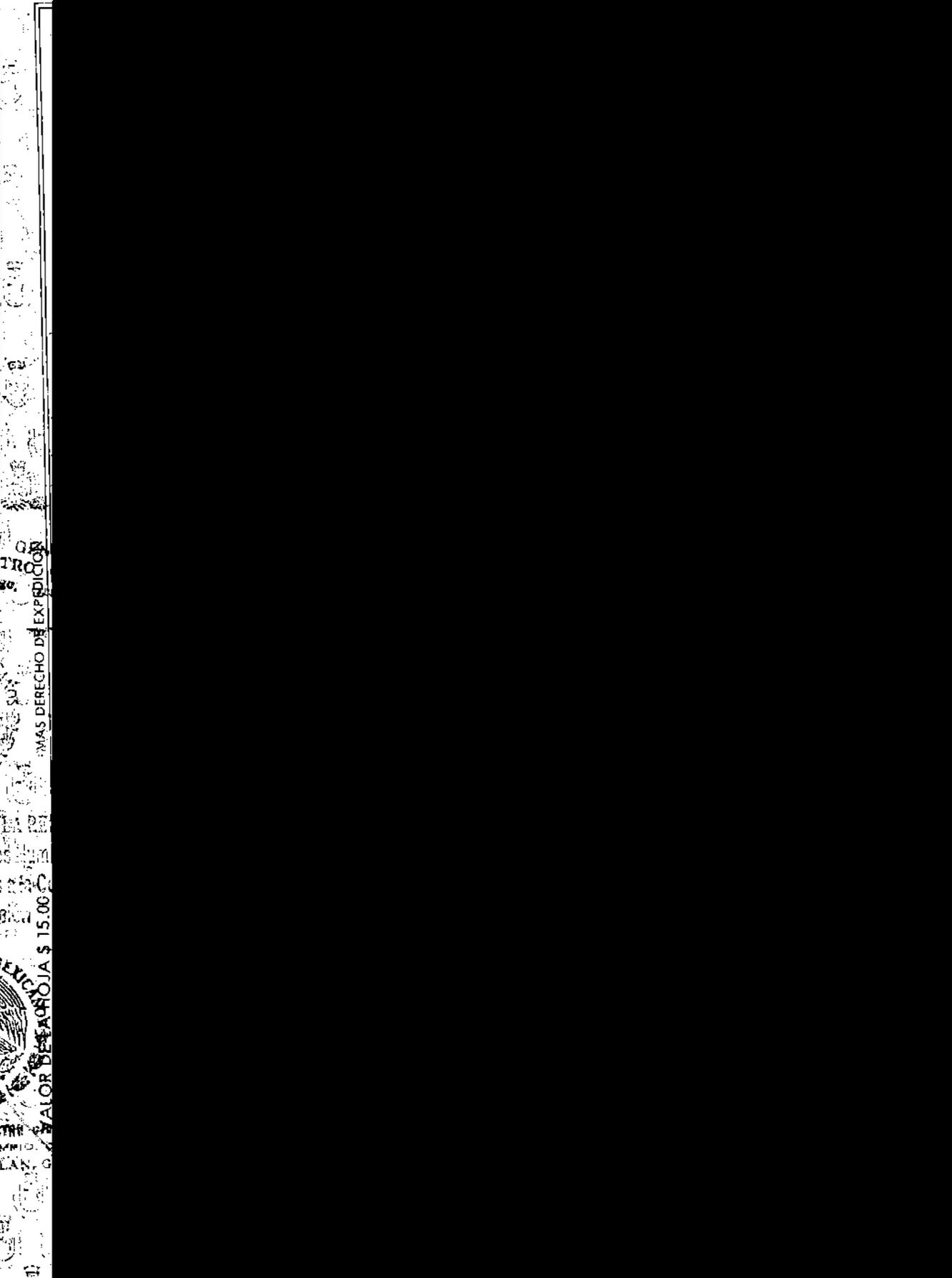
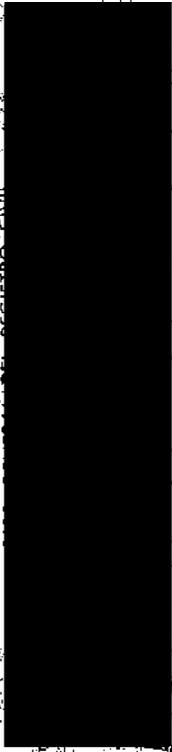


EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
MO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR CERTIFICO QUE
EN EL LIBRO _____ DEL REGISTRO
VIL QUE ES LA _____ DEL SEPTIEN
TRA ASENTADA EL DIA _____

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

ACTA DE NACIMIENTO

PODER EJECUTIVO



330176

AÑO

PROCESO
DIRECCION DE EXPEDICIONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRAL DEL REGISTRO
MEXICO BALANZA MMIO
CENTRO DE CATALAN

VALOR DE LA AJA \$ 15.00

EL SUSCRITO LIC. JOSE LUIS CERVANTES NUÑEZ

JEFE DEL DEPTO. DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA FUE TOMADA FIELMENTE DE SU ORIGINAL.

CHILPANCINGO, GRO. A 8 DE MAYO DE 1996.

FISCALIA
DEL ESTADO
DIRECCION
DE SUPUESTOS
DIRECCION DE R
CHILPA



PROCURADURIA GENERAL
de la Federación
de Justicia Federal
Procuraduría de Delito y Seguridad
Criminal de Inve



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Sección: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Número: XXIV-1378

Expediente:

A S U N T O : SE REMITEN RESULTADOS DE EXAMENES ANTI-DOPING.

CHILPANCINGO, GRO. 2 DE MARZO DE 1999.

TTE. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
P R E S E N T E .

POR ESTE CONDUCTO Y EN ATENCION A SUS MEMORANDUM DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE SOLICITA SE LE PRACTIQUE EXAMEN ANTI-DOPING AL ELEMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO ME PERMITO REMITIRLE LOS RESULTADOS EN ORIGINAL ASI COMO EL SOPORTE DEL EXAMEN (TICKET IMPRESO POR EL APARATO EMIT-SOLARIS-SYSTEM), PRACTICADO A 29 ELEMENTOS DE ESTA CORPORACION, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

a).- VEINTINUEVE ELEMENTOS CON RESULTADOS CANNABINOIDES Y COCAINA.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SA

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

RECIBIDO
SECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.
C.C.P.
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA
Hechos Humanos
C.C.P.
Legislación C.C.P.

JJVG*

CIA EN EL ESTADO,
RADURIA GENERAL,
GENERAL DE LA

577

37

cop 23

34



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Sección : LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

Número : XXIV - 1257/99.

ASUNTO : SE EMITE DICTAMEN ANTI-DOPING

CHILPANCINGO, GRO; A 26 DE FEBREO DE 1999.

COCAINE METAB. U
RATE: 0.369
NEGATIVE

CANNABINOIDS 100 L
RATE: 0.000
NEGATIVE

C. TTE. COR [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL EDO.
PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE C. PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ATENCIÓN AL MEMORANDUM DE FECHA 22 DE FEBREO, SUSCRITO POR EL C. TTE. COR. [REDACTED], RINDE A USTED EL SIGUIENTE :

DICTAMEN

PROBLEMA PLANTEADO

DETERMINAR RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES Y COCAINA EN MUESTRA DE ORINA ETIQUETADA CON LA CLAVE NUMERO 09915, QUE CORRESPONDEN AL (LA) [REDACTED]

TECNICAS UTILIZADAS PARA DETECTAR CANNABINOIDES Y COCAINA

1.- INMUNOENSAYO ENZIMÁTICO (EMIT)

RESULTADOS

PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES [REDACTED]

PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE COCAINA [REDACTED]

CONCLUSIÓN :

[REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
LA PERITO QUÍMICO

[REDACTED]

c.c.p. C. Procurador General de Justicia del Estado - Para su superior conocimiento
c.c.p. c. primer sub*procurador - Para su conocimiento.
c.c.p. C. Director General de Servicios Periciales - Con igual fin.
c.c.p. Minutario.

35



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO

La Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de Guerrero

CERTIFICA

Que según constancias que obran en el archivo de esta Institución Educativa, el(la) alumno(a)

_____ cursó y aprobó las materias correspondientes al BACHILLERATO en la Especialidad de **CIENCIAS FORMALES Y EXPERIMENTALES**, durante los años de 19_____, habiendo obtenido los siguientes resultados:

Materias	Calificación		Observaciones
	Cifra	Letra	
PRIMER SEMESTRE			
ETIMOLOGIAS			
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA			
TECNICAS DE LA INVESTIGACION SOCIAL			
INGLES I			
MATEMATICAS I			
FILOSOFIA I			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
SEGUNDO SEMESTRE			
TALLER DE LECTURA Y COMPOSICION			
HISTORIA DE MEXICO I			
TECNICAS DE LA INVEST. EXPERIMENTAL			
INGLES II			
MATEMATICAS II			
FILOSOFIA II			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
TERCER SEMESTRE			
TALLER DE LECTURA Y COMPOSICION			
HISTORIA DE MEXICO II			
FISICA I			
QUIMICA I			
MATEMATICAS III			
FILOSOFIA III			
BIOLOGIA			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			ACREDITADA
CUARTO SEMESTRE			
LITERATURA			
REVOLUCIONES DEL SIGLO XX			
FISICA II			
QUIMICA II			
MATEMATICAS IV			
BIOLOGIA II			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
QUINTO SEMESTRE			
PSICOLOGIA			
ECONOMIA POLITICA I			
FISICA III			
QUIMICA III			
MATEMATICAS V			
BIOLOGIA III			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
SEXTO SEMESTRE			
SEM. DE PROB. ECON. Y SOC. DE MEX.			
PROBABILIDAD Y ESTADISTICA			
MATEMATICAS VI			
FISICA IV			
CIENCIAS DE LA SALUD			
DESENHO LINEAL			

Firmado por el interesado
Este documento no es válido si lleva las apoduras o enmendaduras

E.L. _____
D.S. _____
S.O. _____
C.O. _____

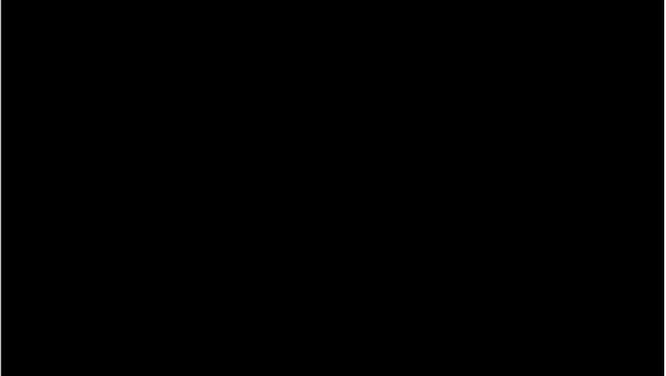
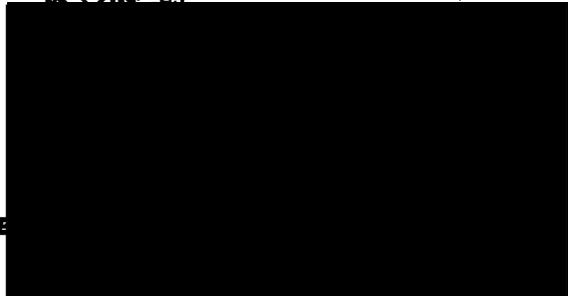
Reg. No. 5120

Abreviatura: INVESTIGACION: INVEST

La escala de calificaciones es de 0 a 10 y la mínima aprobatoria de seis.
Este Certificado ampara _____ materias acreditadas.

Cursó el Bachillerato en la Escuela Preparatoria No. 2 de _____
_____ Guerrero.

En cumplimiento de las prescripciones legales, se extiende el presente
CERTIFICADO DE ESTUDIOS en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero,
a los _____ días del mes de _____
del año de mil novecientos _____



--- EL CIUDADANO _____
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

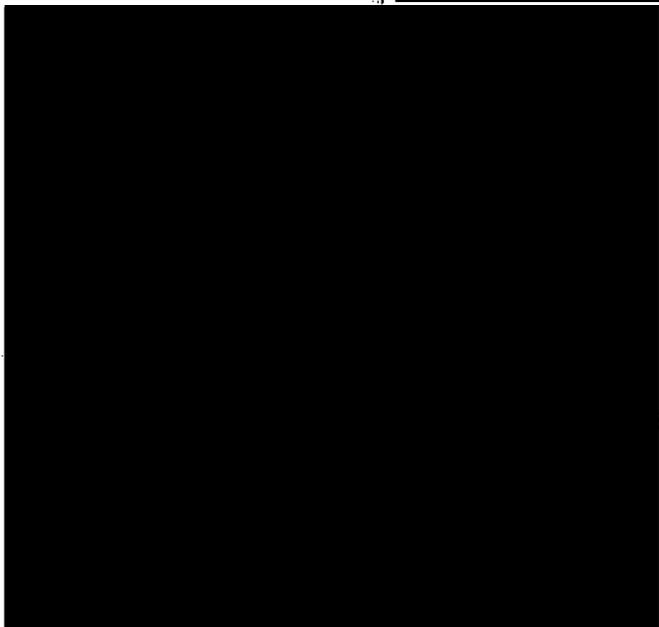
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

ESCUELA
ESTADO I
CIÓN G
ESTO Y/
DE RECU
CHILPANCINGO

C E R T I F I C A :

QUE LOS CC. FIS. BERNARDO CAMPOS ESPIRITU Y LIC _____
_____ DESEMPEÑAN ACTUALMENTE LOS CARGOS DE DIRECTOR Y SUB-DIRECTOR DE SE-
VICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE
Y SON AUTENTICAS LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN. ---

CHILPANCINGO, GRO. _____



ESTADOS UNIDOS
SECRETARIO GENERAL
de Guerrero
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. 577

Sección: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. 37

Número: XXIV-1378

Expediente:

A S U N T O : SE REMITEN RESULTADOS DE EXAMENES ANTI-DOPING.

CHILPANCINGO, GRO. 2 DE MARZO DE 1999.

TTE. COR [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
P R E S E N T E .

POR ESTE CONDUCTO Y EN ATENCION A SUS MEMORANDUM DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE SOLICITA SE LE PRACTIQUE EXAMEN ANTI-DOPING, AL ELEMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, ME PERMITO REMITIRLE LOS RESULTADOS EN ORIGINAL ASI COMO EL SOPORTE DEL EXAMEN (TICKET IMPRESO POR EL APARATO EMIT-SOLARIS-SYSTEM), PRACTICADO A 29 ELEMENTOS DE ESTA CORPORACION, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

a).- VEINTINUEVE ELEMENTOS CON RESULTADO CANNABINOIDES Y COCAINA.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

Recibido
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.
C.C.
BBIA REP
achos Huma
cios a la C
Organizac
JJVC

CIA EN EL ESTADO,
RACURADURIA GENERAL,
GENERAL DE LA

34



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Sección : LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

Número : XXIV - 1257/99.

ASUNTO : SE EMITE DICTÁMEN ANTI-DOPING

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE FEBREZO DE 1999.

COCAINE METAB. U
RATE: 0.365
NEGATIVE

CANNABINOID 100 L
RATES: 0.000
NEGATIVE
GFB

C. TTE. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL EDO.
PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE C. PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ATENCIÓN AL MEMORANDUM DE FECHA 22 DE FEBREZO, SUSCRITO POR EL C. TTE. COR. [REDACTED] RINDE A USTED EL SIGUIENTE:

DICTÁMEN

PROBLEMA PLANTEADO

DETERMINAR RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES Y COCAINA EN MUESTRA DE ORINA ETIQUETADA CON LA CLAVE NUMERO [REDACTED], QUE CORRESPONDEN AL (LA) [REDACTED]

TECNICAS UTILIZADAS PARA DETECTAR CANNABINOIDES Y COCAINA

1.- INMUNOENSAYO ENZIMÁTICO (EMIT)

RESULTADOS

PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES [REDACTED]

PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE COCAINA [REDACTED]

CONCLUSIÓN :

LA MUESTRA ANALIZADA CON LA CLAVE NUMERO [REDACTED], QUE CORRESPONDEN AL (LA) C. [REDACTED] RESULTARON [REDACTED] PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES Y NEGATIVO PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE COCAINA

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
LA PERITO QUÍMICO

[REDACTED]

c.c.p. C. Procurador General de Justicia del Estado - Para su superior conocimiento
c.c.p. c. primer sub*procurador - Para su conocimiento.
c.c.p. C. Director General de Servicios Periciales - Con igual fin.
c.c.p. Minutario.

35



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO

La Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de Guerrero

CERTIFICA

Que según constancias que obran en el archivo de esta Institución Educativa, el(la) alumno(a)

_____ cursó y aprobó las materias correspondientes al BACHILLERATO en la E _____ durante los años de 19 _____ habiendo obtenido los siguientes resultados:

Materias	Calificación		Observaciones
	Cifra	Letra	
PRIMER SEMESTRE			
ETIMOLOGIAS			
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA			
TECNICAS DE LA INVESTIGACION SOCIAL			
INGLES I			
MATEMATICAS I			
FILOSOFIA I			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
SEGUNDO SEMESTRE			
TALLER DE LECTURA Y COMPOSICION			
HISTORIA DE MEXICO I			
TECNICAS DE LA INVEST. EXPERIMENTAL			
INGLES II			
MATEMATICAS II			
FILOSOFIA II			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
TERCER SEMESTRE			
TALLER DE LECTURA Y COMPOSICION			
HISTORIA DE MEXICO II			
FISICA I			
QUIMICA I			
MATEMATICAS III			
FILOSOFIA III			
BIOLOGIA I			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
CUARTO SEMESTRE			
LITERATURA			
REVOLUCIONES DEL SIGLO XX			
FISICA II			
QUIMICA II			
MATEMATICAS IV			
BIOLOGIA II			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
QUINTO SEMESTRE			
PSICOLOGIA			
ECONOMIA POLITICA I			
FISICA III			
QUIMICA III			
MATEMATICAS V			
BIOLOGIA III			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
SEXTO SEMESTRE			
SEN. DE PROB. ECON. Y SOC. DE MEX.			
PROBABILIDAD Y ESTADISTICA			
MATEMATICAS VI			
FISICA IV			
CIENCIAS DE LA SALUD			
DEBUJO LINEAL			

Firmado por el interesado
Este documento no es válido si lleva raspaduras o enmendaduras

Reg. No. 5120

Abreviatura: INVESTIGACION: INVEST.

La escala de calificaciones es de 0 a 10 y la mínima aprobatoria de seis.
Este Certificado ampara [REDACTED] materias acreditadas.

Cursó el Bachillerato en la Escuela Preparatoria No. [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] Guerrero.

En cumplimiento de las prescripciones legales, se extiende el presente
CERTIFICADO DE ESTUDIOS en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero,
a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED]
del año de mil novecientos [REDACTED]

[REDACTED]
ES
FU.
SE
C

[REDACTED]

--- EL CIUDADANO [REDACTED]
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

ESCALIA
ESTADO
CIÓN G
QUESTO Y/
DE RECU
CHILPANCINGO

C E R T I F I C A :

QUE LOS CC. FIS. [REDACTED] Y LIC. [REDACTED]

[REDACTED] DESEMPEÑAN ACTUALMENTE LOS CARGOS DE DIRECTOR Y SUB-DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE Y SON AUTENTICAS LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN. ---

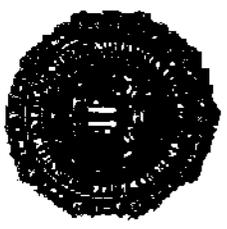
CHILPANCINGO, GRO., JULIO 30 DE 1990.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

917
40

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO



Otorgan el presente

DEP. COPIA

al

Por su participación en el curso

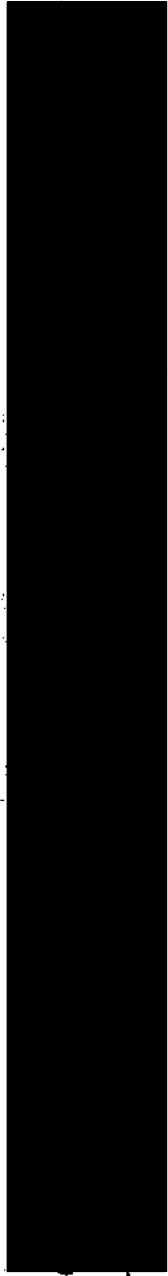
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Otorga el presente certificado a



Por su participación en el curso de especialización de
**TECNICAS Y TACTICAS ANTISECUESTRO
Y NEGOCIACION DE REHENES**

Del 27 al 31 de Marzo del 2000, coordinado e impartido
en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO
MEXICO

Federal Bureau of Investigation

41

19

38



**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION Y LA
SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD
DE ACAPULCO, GRO., OTORGA EL PRESENTE**

Reconocimiento a

[Redacted Name]

**Por su asistencia y participación en el Seminario
TECNICAS Y TACTICAS ANTISEQUESTRO
Y NEGOCIACION DE REHENES**

Realizado del 27 al 31 de Marzo del 2000
coordinado e impartido en el Municipio de Acapulco

[Redacted text block containing details of the recognition and the seminar]

EL AYUNTAMIENTO
DE ACAPULCO DE JUAREZ,
GUERRERO, OTORGA EL PRESENTE
RECONOCIMIENTO



1 cop.

6004

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Sección: DIR. GRAL. DE LA POL. JUD. DEL ESTADO.
Número: 2205.

Expediente:
ASUNTO: CAMBIO DE ADSCRIPCION.

CHILPANCINGO, GRO., A 30 DE MAYO DEL 2000.

[REDACTED]
AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE .



POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL, A MI CARGO, COMUNICO A USTED QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERAN INCORPORARSE A LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA JUCHITLAN DEL PROGRESO, GRO., BAJO LAS ORDENES DEL C [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE ESE LUGAR.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENEN 24:00 HORAS A PARTIR DE LA FIRMA DE RECIBIDO, DEL PRESENTE OFICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

Al contestar este oficio cítense los contenidos en el ángulo superior derecho



PROCURADURIA G DE JUSTICIA DEL DIRECCION GENE LA POLICIA JUD CHILPANCINGO

" POLICIA

- C.C.P.-
- C.C.P.-
- C.C.P.-
- C.C.P.-
- C.C.P.-
- C.C.P.-

LA POLICIA JUDICIAL DEL A POLICIA JUDICIAL DEL AMENTO DE INTELIGENCIA JUDICIAL DEL ESTADO.-

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad Investigación

ESR*ACB*yt

40



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
 SUB-PROCURADURIA JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS
 CENTRO GUERRERENSE DE CIENCIAS PENALES

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

AL O
 POR SU ASISTENCIA EN EL TERCER SEMINARIO EN DERECHOS
 HUMANOS PARA EL POLICIA JUDICIAL " QUE SE LLEVO

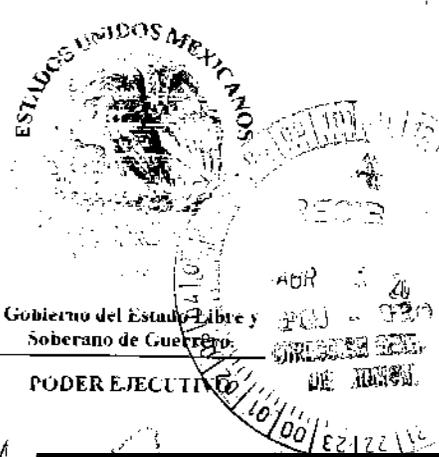
EPTIE
 JALA

61

41

Lic. Baltazar

606
45



Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado.
Sección : Dirección General de la Policía Judicial.
Número : PGJE/DGPJ/0975/2002.
Expediente : Administrativo.
Asunto : Concentración.
Chilpancingo, Gro., Abril 01 del 2002.

C. [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo, comunico a Usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Comandancia de Tlaxchapa, Gro., e incorporarse a la Comandancia Regional de la Policía Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, bajo las ordenes del c. [REDACTED] Comandante Regional de la de la citada instancia.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL

GRAL [REDACTED]
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL

C.e.p. [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
LA COMANDANCIA

42

Lce. B. Morales

6024

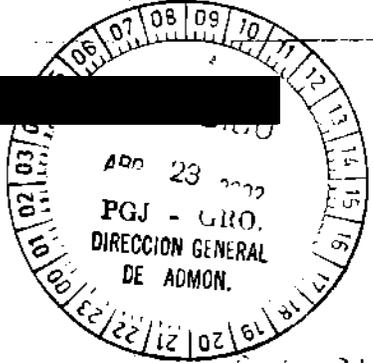


Dependencia: Procuraduria General de Justicia del Estado.
Seccion: Direccion General de la Policia Judicial.
Numero: DGP.JE/1111/2002.
Expediente: Administrativo.
Asunto: Se autorizan vacaciones.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Gro.
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Gro., Abril 20 del 2002

C [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.



En relacion a su escrito de fecha 21 de Marzo del año en curso, mediante el cual solicita le sean autorizadas sus vacaciones, al respecto comunico a Usted, que estas le son concedidas, mismas que debera disfrutar a partir del dia 22 de Abril, debiendo presentarse a sus labores el dia 06 de Mayo del año en curso.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.



[REDACTED]
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
Dirección General de la Policía Judicial
Servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

43



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/1836/2002.

Expediente : Administrativo.

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., Mayo 28 del 2002.

C. [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo, comunico a Usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual, e incorporarse a la Comandancia de la Policía Judicial del Estado en **Ajuchitlan del Progreso**, bajo las ordenes del C. [REDACTED] Comandante de la citada instancia.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMUNICACION INSTANTANEA
"SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE

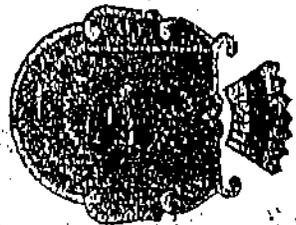
GRAT [REDACTED]

Cc.p [REDACTED]

AL DE LA RED [REDACTED]
arechos humanos,
vicio de nulidad
seguridad

44

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECONOCIMIENTO

“Al Valor y Cumplimiento del Deber”

AL AGENTE

[Redacted Name]

FERRERO”

Chilpancingo, Gro. a las 17 de julio de 1998

[Redacted Signature]

DE LA RE
los
los a la
gación.

45

Gobierno del Estado de Guerrero
Procuraduría General de Justicia
Dirección General del Colegio de Policía

PGJ

GUERRERO

Otorgan la presente

Constancia

AIC.

Por haber participado en el curso de Actualización para Agentes de la Policía Judicial (Ministerial) del Fuero Común, dando cumplimiento a los programas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, con una duración de 127 horas, impartido del 25 de Octubre al 12 de Noviembre de 1999.

Atoyac de Alvarez, Gro., a 12 de Noviembre de 1999.

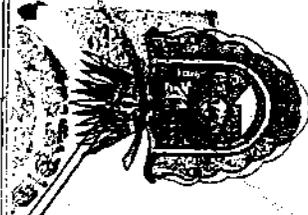
bh

46

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y
LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
A TRAVÉS DEL CENTRO GUERRERENSE DE CIENCIAS PENALES,

OTORGAN LA PRESENTE
Constancia

"QUINTO CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN OPERACIONES DE ALTO RIESGO"
Llevado a cabo del 29 al 31 de Enero del 2010, con una duración de 30 horas.



Así como los datos de identificación

47



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/3175/2002.

Expediente : Administrativo.

Asunto : Concentración.

Chilpancingo, Gro., Agosto 30 del 2002.

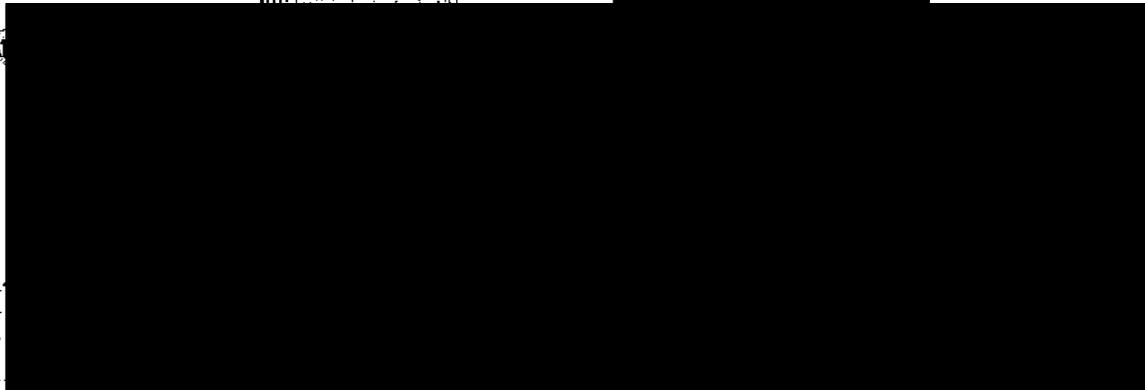
C. [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo, comunico a Usted que a partir de esta fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual, de la Comandancia de la Policía Judicial del Estado en Ajuchitlan del Progreso y concentrarse a la Comandancia Regional de la Policía Judicial del Estado, con sede en esta Ciudad Capital, bajo las órdenes del C. [REDACTED] con quien deberá presentarse para que le sean indicadas sus funciones.

En la inteligencia, de que tiene 24 horas para dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

GRAL. B. [REDACTED]
PROCURAD [REDACTED]



AL DE LA COM...
ere...
vicio...
RLC/JARU/jmk.
estig...

48



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado. 52

Sección : Dirección General de la Policía Judicial. 64

Número : PGJE/DGPJ/3325/2002.

Expediente : Administrativo.

Asunto : Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., Septiembre 10 del 2002.

C [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual, quedando adscrito al grupo de Zapotitlan Tablas, que dará seguridad y presencia a la comunidad, bajo las órdenes del Comandante [REDACTED]

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.



GR [REDACTED]

[REDACTED]

Atentos a la Comunidad
atención

49

53
616

CARTA TESTAMENTARIA

COMITE TECNICO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIO PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
BANCA AFIRME, S.A., DIVISION FIDUCIARIA
FIDEICOMISO NUM. 5160-5
PRESENTE.

CHILPANCINGO, Gro. a 10 de SEPTIEMBRE de 2002.

Estimados Señores:

Nombro como beneficiarios del Seguro de Grupo Vida, que me proporciona el Fondo de Seguridad Social Complementario para los Trabajadores Adscritos a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero; a las siguientes personas:

- a) [Redacted] con [Redacted] y
 - b) [Redacted] con [Redacted] y
 - c) [Redacted] con [Redacted] y
 - d) [Redacted] con [Redacted] y
 - e) [Redacted] con [Redacted] y
 - f) [Redacted] con [Redacted] % y
- 100%

En caso de que mis beneficiarios sean menores de edad se aplicará lo establecido en el Código Civil.

Si alguno de los beneficiarios falleciera; el porcentaje que le correspondía se distribuirá de la siguiente manera:

[Redacted]

[Redacted]

Apellido Paterno

[Redacted]

Apellido materno

[Redacted]

Nombre(s)

PROC. ORAL. DE JUST. EDO.
Dependencia

[Redacted]
No. Empleado

[Redacted]

Reg. Fed. Caus.

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
FFEGJ062002

Comisión de Conciliación
y Arbitraje

50

211

54

ANVERSO	 REGISTRO NACIONAL DE POBLACION CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	REVERSO	Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:
	CLAVE		ACTA DE NACIMIENTO
	NOMBRE		
	FECHA DE ASCRIPCION		
	SEXO		



SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL FOLIO

[Redacted]

México D.F. a 13 de septiembre de 2002.

Sexo: [Redacted]
 Nació en: [Redacted]
 El: [Redacted]

RESENTE 035922883

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Población, así como en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 1996, la Secretaría de Gobernación procedió a la asignación de su Clave Única de Registro de Población (CURP), y por este conducto se entrega la constancia de su CURP, misma que le servirá para realizar diversos trámites ante las dependencias y entidades de la administración pública.

La CURP está conformada y sustentada por los datos específicos contenidos en el documento probatorio (acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana) que acredita su identidad. La clave cuenta con dieciocho elementos referidos a su nombre completo, fecha de nacimiento, sexo y entidad federativa de nacimiento, como se muestra en el folleto que acompaña a este comunicado.

Dada la importancia que tiene la **Constancia** de su CURP como medio de registro e identificación individual en los registros de personas a cargo de las Dependencias de la Administración Pública Federal, le agradeceré **revisarla cuidadosamente para asegurarse que los datos que en ella aparecen sean los mismos de su documento probatorio.**

En caso de que exista alguna diferencia en cualesquiera de esos datos, agradeceré a usted anotar los procedimientos en la "Solicitud de corrección de datos de la Clave Única de Registro de Población", que se encuentra al reverso del presente, **y devolverla directamente a la institución que le hizo entrega de la misma, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su recepción, junto con el original de la Constancia (anverso y reverso), y copia de su documento probatorio con el propósito de que se realice el trámite de corrección y reposición.**

El Trámite de asignación y expedición de la constancia de la CURP es totalmente gratuito y no deberá tener fines de lucro económico y político.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

[Redacted Signature]

LIC

15



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE LA CIUDADADANÍA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO,
LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Y EL CENTRO GUERRERENSE DE CIENCIAS PENALES

OTORGAN EL PRESENTE

Reconocimiento

AL C.

POR ASISTIR AL CURSO DENOMINADO "FUERZA NO LEAL Y ACTUALIZACIÓN OPERATIVA", LLEVADO A CABO EN EL CUARTEL DE LA POLICÍA DE TLAPA DE COMONFORT, GRO., DEL 17 AL 19 DE CURSO, CON UNA DURACIÓN DE 27 HORAS.

19 de 2002.

TLAPA DE

ESTADO

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO GUERRERENSE DE CIENCIAS PENALES



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/5348/2002.

Expediente : Administrativo.

Asunto : Cambio de adscripción.

6138
56

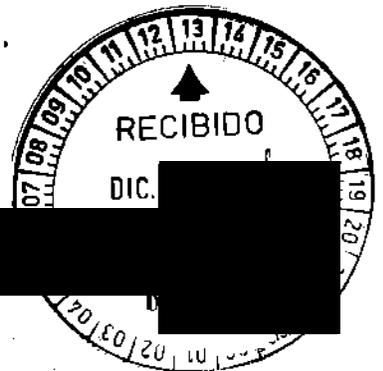
Chilpancingo, Gro., Diciembre 17 del 2002.

C. [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICÍA
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Comandancia de Chilpancingo e incorporarse a la Comandancia de la Policía Judicial del Estado Tecpan de Galeana, bajo las órdenes del C. [REDACTED] comandante de la citada instancia.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
JUDICIAL DEL ESTADO.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

[REDACTED]

53

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Extinción

1957

RK

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/1915/2003

Asunto : Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., Junio 10 del 2003.

C. [REDACTED]

AGENTE DE LA POLICIA
 JUDICIAL DEL ESTADO.
 PRESENTE.

INVIDOS
 DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Atoyac e Incorporación
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Judicial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Comandancia de Atoyac e incorporarse a la Comandancia de la Policía Judicial, con residencia oficial en **Chilapa**, bajo las órdenes del C. [REDACTED] Comandante de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.

C. GRAL. BRIG. RET [REDACTED]



[REDACTED]

RLC/JVG*hes

54

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : DGPJE/2140/2003.

Asunto : Se autorizan vacaciones.

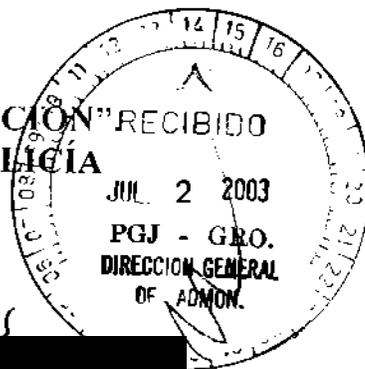
Chilpancingo, Gro., 22 de Junio del 2003.

C. [REDACTED]
**AGENTE DE LA POLICÍA
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

En relación a su solicitud, mediante el cual solicita le sean autorizadas sus vacaciones, al respecto comunico a usted, que estas le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 23 de Junio de los presentes, debiendo reincorporarse a sus labores el día **08 Julio** del presente año.

NOTA: En caso de contar con arma de cargo, deberá dejarla en el depósito de su comandancia, así como enviar acuse de recibido a esta dirección.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
JUDICIAL DEL ESTADO.**



LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Protección y Servicios a la Comunidad
y de Investigación
GENERAL. BRIG. RET. [REDACTED]

C.c.p. C.
C.
C.
C.
C.

RLC/JARJ/jhes

55

Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/ 3937 /2003.
Expediente: CI/ 192 /2002-I.
Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

Chilpancingo, Gro., 22 de septiembre del 2003.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E

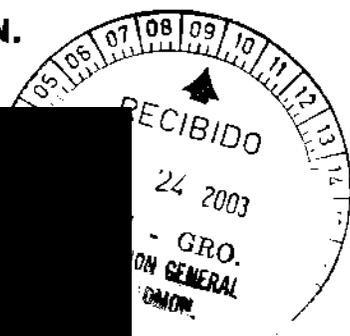


Por medio del presente, he de agradecer a usted por sus apreciables órdenes a quien corresponda a efecto de que se remita a este Órgano de Control Interno copia del expediente [REDACTED] CC. [REDACTED]

[REDACTED], Jefe de Grupo Habilitado y Elementos de la Policía Judicial del Estado, lo anterior para darle el seguimiento legal a la queja citada al rubro.

Le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENCIONAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO EN LA ELECCIÓN.
EL GOBIERNO



CONTRALORÍA

Capulcá Km. 6 + 300
C.P. 39090

516

117 6

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGA/ARCH. GRAL./678/2003

Chilpancingo, Gro., a 24 de septiembre del 2003.

C. [REDACTED]
CONTRALOR INTERNO.
EDIFICIO.

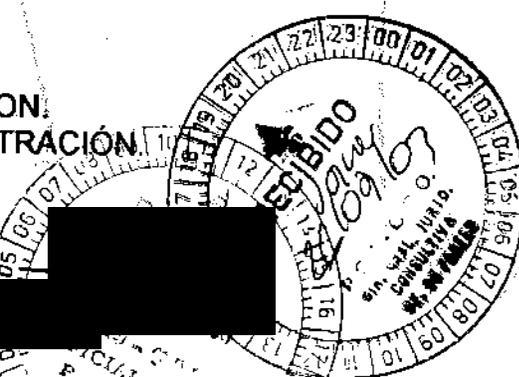
En atención a su oficio número PGJE/CI/3937/2003, de fecha 22 de septiembre del presente año, recibido en la Dirección General de Administración a mi cargo y turnado al archivo de esta Institución el 24 del actual: Remito a usted copias certificadas de los nombramientos de los CC. [REDACTED] [REDACTED], agentes de la policía judicial.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

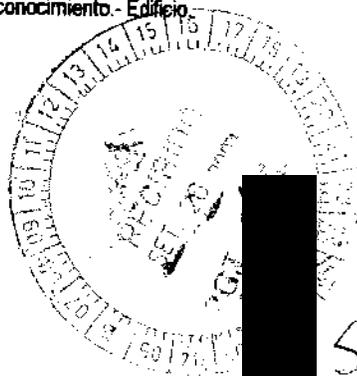
PROCURADURÍA
DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO

C.c.p. [REDACTED]
C.c.p. [REDACTED]
C.c.p. [REDACTED]

JOTS/JDM/vmyr



de Justicia.- Para su superior conocimiento.- Edificio.
n General Jurídico Consultivo.- Para su conocimiento.- Edificio



SA

Dependencia: PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.
Sección: FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. PGJE/FEPDH/027/2004.
Número:
Expediente: FEPDH/05/005/2004.
ASUNTO: SE SOLICITE ENVIE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PROTESTA.

Chilpancingo, Gro; a 22 de Mayo del 2004.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EDIFICIO.

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
JUN 22 2004
[REDACTED]

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA FECHA [REDACTED] EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1º, 54, 56, 58 Y 63 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, HE DE AGRADECER USTED SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SE EXPIDAN EN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS LOS NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PROTESTA DE [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; LO ANTERIOR PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA ANTERIORMENTE.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
JUN 22 2004
DIRECCION Y ADMON.
HORA: [REDACTED]

LA REPUBLICA
Derechos Humanos;
por la Comunidad
FISCALIA
PARA LA
DERECHOS

MASF*RNMM*ygm

Carretera Nacional México - Acapulco Km
4-300 Chilpancingo, Gro. C. P. 39000

58

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./514/2004.

Chilpancingo, Gro., a 18 de agosto del 2004
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano".

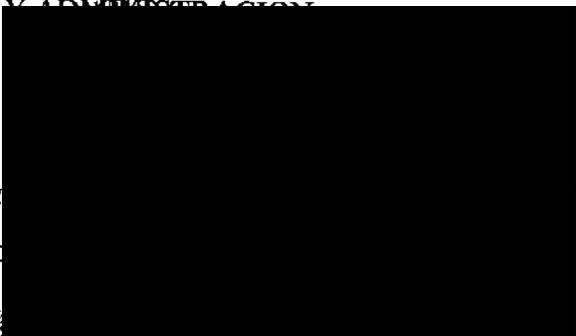
C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO.



En atención a su oficio número PGJE/CI/3063/2004, de fecha 16 de agosto del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a [REDACTED] el 18 de agosto del año en curso, turnado al archivo de esta Institución en la misma fecha; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 247/2004, derivada de la queja número CI/192/2002-L, al expediente personal de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN



CHILPANCINGO, GRO.

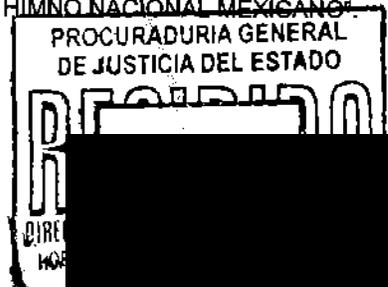
C. C. Minutario / expediente.

JOSÉ D. M. / mh.

EL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

60

Chilpancingo, Gro., a 16 de Agosto del año 2004.
"AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO"

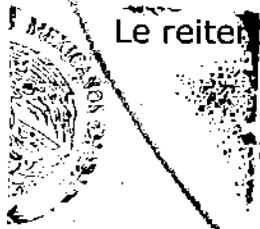


LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al segundo punto resolutivo Responsabilidad número 247/2004, de esta misma fecha expediente citado al rubro, integrado con motivo de número 054/2002, emitido por la Comisión de Defensas Humanas, derivado del Expediente CODDEHUM- [REDACTED], instaurado en ese organismo por la queja presentada por los CC. [REDACTED] en contra de los CC.

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por violaciones a sus derechos humanos, consistentes en Detención arbitraria, lesiones y amenazas; por lo que en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, anexo al presente copia de la resolución anteriormente señalada en la cual este Órgano de Control Interno determinó la **RESPONSABILIDAD** de los Servidores públicos en cita, en relación a los actos reclamados en la queja al rubro citada, haciéndose acreedores a una **SANCIÓN CONSISTENTE EN UNA SUSPENSIÓN LABORAL POR UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.** (ANEXO AL PRESENTE COPIA DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD 247/2004).

Le reitero las segur [REDACTED] ción.



SUFRAGIO
EL

LECCIÓN"

AL DE LA REPÚBLICA

Procedimientos, [REDACTED]
C.E.P. al EXPEDIENTE.
[REDACTED] /aub.

Carretera Nacional México Acapulco Km. [REDACTED]
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-96 Fax. (747) 471-94-90

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
AGO. 18 2004
CHILPANCINGO, GRO.

15:00 hrs

64

QUEJA NUMERO: CI/ 192 /2002-I.

QUEJOSO: CC. [REDACTED]

RECOMENDACIÓN NÚMERO: 054/2002.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC. [REDACTED]
VELÁZQUEZ, ANDRÉS [REDACTED]
[REDACTED] AGENTES
DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO ANTES
POLICÍA JUDICIAL.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 247/2004.

En la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero a dieciséis del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

VISTOS: Para resolver las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la aceptación por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, de la recomendación número 054/2002, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en el Expediente CODDEHUM-CRTC/080/2001-II, el quince de julio del año dos mil dos, instaurado en ese organismo por la queja interpuesta por los CC. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, por violaciones a sus derechos humanos, consistentes en detención arbitraria, lesiones y amenazas; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2, 5 fracción X, XI, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de esta Institución, así como el artículo 110 de la Constitución Política Local y artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), Primero y Segundo del acuerdo por el cual el Procurador General de Justicia delega al C. Contralor Interno la facultad sancionadora y de firma que le confiere la ley, y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número PGJE/DGDH/1363/2002, de fecha quince de julio del año dos mil dos, el C. LIC. JESÚS RAMÍREZ GUERRERO, Procurador General de Justicia del Estado, comunicó a la C. LIC. [REDACTED], entonces Contralora Interna de esta Institución, la aceptación de la Recomendación número 054/2002, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los Servidores Públicos que con antelación se han indicado, para el efecto de instaurar en su contra el Procedimiento Administrativo Disciplinario y en su oportunidad determinar la posible responsabilidad en que hayan incurrido.
2. Con fecha veintiocho del mes de agosto del año dos mil dos, se radicó y registró dicho Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Libro de Gobierno bajo el número CI/192/2002, en contra de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones como Servidores Públicos, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.
3. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede, mediante oficio número PGJE/CI/2125/2002, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos, se comunicó al C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento de Responsabilidad en contra de los referidos Servidores Públicos señalados como responsables de los actos reclamados por los quejosos.
4. Con fecha veintidós del mes de julio del año dos mil tres, y con el propósito de corroborar plenamente la calidad de servidores públicos involucrados en los hechos que originaron el presente expediente, se hizo constar que mediante oficio número PGJE/CI/3937/2003, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil tres, se solicitó al C. LIC. [REDACTED] Director General de Administración copias fotostáticas debidamente

certificadas de los nombramientos de los CC. [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado; de igual forma mediante oficio número PGJE/CI/3938/2003, de la fecha en cita, se solicitó al C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Derechos Humanos de esta Procuraduría, información referente a los antecedentes que pudieran existir en los archivos de esa Dirección a su digno cargo en contra de dichos Servidores Públicos; por otro lado, mediante oficio numero PGJE/CI/3939/2003, de la misma fecha, se solicitó al C. LIC. [REDACTED] Jefe del Archivo Criminalístico, informara los antecedentes criminalísticos en contra de los Servidores Públicos de referencia; por último mediante oficio número PGJE/CI/3940/2003, de la fecha de referencia, se solicitó al C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED] Director General de la Policía Judicial del Estado; notificara a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el efecto de que enviaran el informe referente a los actos que se les imputan y aportaran los elementos de prueba correspondientes.

5. Con fecha ocho del mes de octubre del año dos mil tres, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/AC/322/2003, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil tres, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] Jefe del Archivo Criminalístico, con el cual informó a esta Contraloría Interna que se encontraron antecedentes penales en contra del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, asimismo que no se encontraron antecedentes penales en contra de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado; por último se hizo que se dio por recibido y se tuvo a la vista el Memorandum número PGJE/DGA/ARCH.GRAL./678/2003, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil tres, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] Director General de Administración, los Humanos, los a la Comunidad y la Nación.

6
625

mediante el cual remitió a este Órgano de Control Interno copias debidamente certificadas de los nombramientos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] acreditándolos como Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado.

6. Con fecha cuatro del mes de noviembre del año dos mil tres, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGDH/2463/2003, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil tres, mediante el cual el C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Derechos Humanos de esta Institución, informó a ésta Contraloría Interna, que en esa Dirección a su cargo se encontraron antecedentes en contra de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, asimismo informó que en relación al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, no se encontraron antecedentes en esa Dirección a su cargo.

7. Con fecha tres del mes de febrero del año dos mil cuatro, se hizo constar que en virtud de que los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, no habían rendido el informe solicitado por ésta Contraloría Interna, se acordó solicitar por segunda ocasión por conducto de su superior jerárquico C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED] Director General de la Policía Judicial del Estado, mediante oficio número PGJE/CI/0539/2004, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, para el efecto de que los referidos servidores públicos rindieran un informe por escrito en relación a la queja que se resuelve.

8. Con fecha quince del mes de marzo del año dos mil cuatro, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGDH/385/2004, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, suscrito por la C. LIC. [REDACTED] entonces Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos, Atención a la Comunidad y Vigilancia

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Vigilancia

65

7e
127

[REDACTED], en la
Averiguación Previa MIN/SC/03/292/2001.

11. Con fecha nueve del mes de junio del año dos mil cuatro, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGCAP/3640/2004, de fecha trece de mayo del año dos mil cuatro, mediante el cual el C. LIC. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, solicita al C. LIC. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, remita al Órgano de Control de Interno copias certificadas y foliadas de la Averiguación Previa número MIN/SC/03/292/2001, asimismo se hizo constar que mediante oficio número PGJE/CI/2235/2004, de fecha nueve de junio del año dos mil cuatro, se solicitó por segunda ocasión al C. LIC. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, remitiera a éste Órgano de Control de Interno, copias certificadas del acuerdo de retención de fecha catorce de octubre del año dos mil uno, emitido por el C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Minatitlán, dictado en contra de [REDACTED] como probable responsable de la Comisión de los delitos de resistencia de particulares, robo insultos a la autoridad y lo que resulte en agravio de la sociedad y de [REDACTED] en la Averiguación Previa MIN/SC/03/292/2001.

12. Con fecha veintinueve del mes de junio del año dos mil cuatro, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio sin número, de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, mediante el cual el C. LIC. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, remite a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copias certificadas de la Averiguación Previa MIN/SC/03/292/2001, que contiene el acuerdo de retención legal decretado al individuo [REDACTED] como probable responsable de la Comisión de los delitos de resistencia de particulares, robo insultos a la autoridad y lo que resulte, en agravio de la sociedad y de [REDACTED]

MEJ
DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
tivos a la Comunidad
litigación

6 CX

7
648

[REDACTED] Y GERARDO ALBERTO PERALTA ORTIZ, el cual es de fecha catorce de octubre del año dos mil uno.

13. Con la misma fecha del párrafo que antecede, se declaró el Cierre de Instrucción en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar, ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad en que a derecho proceda.

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS:

- A) En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de Servidores Públicos de los CC. [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, en términos de las copias certificadas de los nombramientos remitidos por el Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. (número 674).
- B) El expediente que se resuelve se inició por virtud de la aceptación de la Recomendación número 054/2002, que hiciera el C. LIC. JESÚS RAMÍREZ GUERRERO, Procurador General de Justicia del Estado, con la que hicieran manifiesta su queja los CC. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, en la cual el C. [REDACTED] manifestó que:

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
Justicia y Comunidad
Investigación

7
68

7
627

"... [redacted] l de [redacted]
[redacted] en [redacted]
de una [redacted] quienes
le [redacted] que a [redacted] su
[redacted] y sin que [redacted] lo agredió
un [redacted], en
los [redacted] del
[redacted] y ver que [redacted] a
la [redacted] a su

También [redacted] de
[redacted] el [redacted]
[redacted] con [redacted] que
ante esto [redacted]
[redacted] pero no lo [redacted]
que [redacted] para que le
[redacted] de la [redacted] lo
[redacted] a su [redacted]
[redacted] del

De igual modo refirió, que por los [redacted]
[redacted]
[redacted]

Por su parte la C. [redacted], en relación a los hechos manifestó que:

"...El día [redacted] de [redacted], con su
[redacted] de [redacted]
[redacted] de [redacted]
[redacted] de la [redacted]
[redacted] en [redacted], quienes
en [redacted]

chos Humanos,
cios a la Comunidad
lgación

CA

7
30

[REDACTED] por el
[REDACTED] la
[REDACTED] lo en
[REDACTED] que la que se
[REDACTED] en el de los
[REDACTED] lo a la en que
[REDACTED] se lo dos
[REDACTED] y la con se
[REDACTED] la que a el
[REDACTED] el y
[REDACTED] para
También
[REDACTED] de su
[REDACTED]; que al
[REDACTED] s y la
de [REDACTED] que el
[REDACTED] también
[REDACTED] y a su
[REDACTED]"

c) Por otra [REDACTED], por los CC. [REDACTED] Y GERARDO ALBERTO PERALTA ORTIZ, Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, señalaron que:

[REDACTED]
[REDACTED] d [REDACTED] n de
[REDACTED] que la [REDACTED]

chos Humanos,
Nos a la Comunidad
lgación

9 70

En el punto número dos nominado consideraciones jurídicas de la Recomendación que nos ocupa, la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, establece que del estudio y análisis de las pruebas que recabaron, arriba a la convicción de que los CC. [REDACTED]

[REDACTED], incurrieron en [REDACTED]

El razonamiento anterior lo sustenta en la declaración vertida por los supuestos quejosos A [REDACTED], así como con lo declarado por [REDACTED] testimonios que se invalidan y carecen de eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por el artículo 127 Fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad, porque entre los vertidos por [REDACTED]

[REDACTED], existen serias discrepancias, es decir, que mientras [REDACTED]

[REDACTED], dice que [REDACTED] ni siquiera [REDACTED]

[REDACTED] solo [REDACTED] que se encontraba [REDACTED] mientras que [REDACTED] a su [REDACTED]

jamás [REDACTED]

NATIVIDAD [REDACTED] refiere que [REDACTED]

Policia Judicial [REDACTED]

[REDACTED] porque los [REDACTED]

[REDACTED] en su [REDACTED] [REDACTED] del [REDACTED] Común [REDACTED]

DE LA COMISIÓN
Derechos Humanos,
Informe a la Comunidad
Nacional

7.
6.2

[REDACTED] con la [REDACTED] de
 dar [REDACTED] de [REDACTED] el hoy
 [REDACTED] quien se [REDACTED] en estado
 de [REDACTED] se [REDACTED]
 [REDACTED] por lo que de [REDACTED]
 [REDACTED] le [REDACTED] y se
 sobre uno de [REDACTED] que
 a su [REDACTED], para [REDACTED] a [REDACTED]
 del [REDACTED]
 En [REDACTED] se [REDACTED] la
 [REDACTED] para [REDACTED] ser
 ante la [REDACTED] que [REDACTED]
 se [REDACTED] a la [REDACTED]
 a la que [REDACTED] en
 la [REDACTED] se [REDACTED] de la
 en un [REDACTED] de [REDACTED] a la [REDACTED] fue [REDACTED] cuando [REDACTED]
 las [REDACTED] le [REDACTED]
 a las [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED], queremos [REDACTED] que [REDACTED]
 el hoy [REDACTED] con
 la que [REDACTED]
 debido a [REDACTED] de nombre
 O [REDACTED] para [REDACTED] de su
 [REDACTED], esto no [REDACTED], pues
 estábamos a [REDACTED] cual se
 [REDACTED] para [REDACTED]
 a la [REDACTED] fue
 y [REDACTED] de [REDACTED]
 de [REDACTED] el [REDACTED]
 del [REDACTED] de [REDACTED]
 MIN [REDACTED]
 Lo [REDACTED] hace la [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 Coyuca de [REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] para procesar [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 os Humanos [REDACTED]
 s a la Garandad [REDACTED]
 nión [REDACTED]

72

76
63

[REDACTED] que [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
de [REDACTED] se [REDACTED] con las [REDACTED] no [REDACTED]
[REDACTED] hubiese [REDACTED] o porque [REDACTED]
este [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED], de ahí que [REDACTED] no [REDACTED]
ser [REDACTED] por este [REDACTED].
Como [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] ante la [REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED], nos [REDACTED] otro [REDACTED],
que el de [REDACTED] ya que [REDACTED]
nos [REDACTED] en su [REDACTED]
que [REDACTED] a su [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED], se [REDACTED] y
se nos [REDACTED].

El artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece que las facultades del superior jerárquico y de la Contraloría para imponer las sanciones que el mismo ordenamiento establece, prescribirán en tres meses si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no excede de diez veces el salario mínimo general regional vigente, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero.

Así mismo señala que el plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado si fue de carácter continuo.

Concluye dicho precepto legal que en los demás casos las facultades sancionatorias prescribirán en un año.

En el caso en particular queremos puntualizar que aún cuando negamos los hechos, porque jamás los cometimos, las hipótesis jurídicas que hemos hecho referencia, se actualizan a nuestro favor, puesto que de la lectura de la Recomendación que [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED], por lo que de [REDACTED]
[REDACTED] a la que [REDACTED]
[REDACTED] han [REDACTED]
[REDACTED] más que [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

73

73
669



Con base en las actuaciones que integran la presente queja que se resuelve se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al procedimiento de Responsabilidad Administrativa que ahora se resuelve, de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política de nuestro Estado, competencia sustentada en lo establecido por los Artículos primero y segundo del acuerdo por el cual el Procurador de Justicia del Estado de Guerrero, delega a favor del Contralor Interno de esta Institución la facultad para firmar los pliegos que se emitan.
- II. Primeramente hay que señalar que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, que establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos del Estado, de acuerdo con sus atribuciones específicas y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz procuración de justicia.

En los mismos términos hay que asentar que todo servidor público de esta Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben de ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

DE LA RE. SICA
chos Nam. es.
sios a la Comunidad
lgación

13 74

78
678

De igual manera observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de cargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad; así como también de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público; obligaciones establecidas en el artículo 46 fracciones II, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

- III. Al analizar y valorar cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, resulta procedente señalar las siguientes precisiones:

La queja que dio inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, fue derivado de la Recomendación número 054/2002, derivada de la queja presentada por los CC. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, por violaciones a sus derechos humanos consistentes en detención arbitraria, lesiones y amenazas.

- IV. Por cuanto hace a las supuestas lesiones provocadas a la C. [REDACTED], por parte de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, éstas no quedan acreditadas en virtud que dentro del Expediente que ahora se resuelve, no existe ningún certificado médico que determine el tipo de lesiones que le fueron provocadas a la quejosa de referencia, ya que en el presente caso sólo el personal actuante de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos realiza una exploración física a la multicitada quejosa, pero en ningún momento es canalizada para que sea un médico legista quien certificara las lesiones que supuestamente presentaba, y mas aún tomando en consideración que el Organismo Protector de los Derechos Humanos no tiene fe pública para certificar dichas lesiones.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

75

V. Por lo que respecta a la detención arbitraria realizada al ahora quejoso [REDACTED] no queda acreditada, ya que en presente expediente, no obra documental o prueba fehaciente que acredite que la supuesta detención arbitraria del citado quejoso por parte de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, estuviera fuera del marco de la legalidad.

VI. Asimismo, y en relación a las lesiones provocadas al quejoso [REDACTED] por parte de los servidores públicos señalados como responsables, ésta Contraloría Interna comparte el criterio emitido por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, basándose en términos de la copia certificada por parte del C. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito al Distrito Judicial de Minas, del certificado médico practicado al ahora quejoso, por parte del C. DR. [REDACTED] Médico Legista dependiente de la Dirección General Servicios Periciales Adscrito al Distrito Judicial de Mina, documental al cual se le da valor probatorio pleno en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guerrero aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, al haber sido suscrito por un servidor público en el ejercicio de sus funciones públicas, en el cual se certifican diversas lesiones que por su naturaleza es imposible que pudieran ser provocadas porque el quejoso se aventara de la camioneta con el fin de huir, tal y como lo manifiestan los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, ya que se aprecia que en dicho dictamen se certifican edemas, zonas equimóticas en diversas partes del cuerpo, así como traumatismo en globo occipital izquierdo. No pasa desapercibido para este Órgano de Contraloría Interna, señalar el hecho de que los servidores públicos señalados como responsables, aún cuando en su informe detallan la forma en que ocurrieron los hechos, éstos no aportan prueba alguna para acreditar su dicho, y desvirtuar las imputaciones que hace el ahora quejoso, lo anterior tomando en consideración que ésta Contraloría Interna, al momento de solicitarles el informe [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
EJECUCIÓN DE FISCALÍA
SERVICIOS A LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

76

correspondiente, siempre se anexan copias de la resolución emitida por el Organismo Protector de los Derechos Humanos, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a las autoridades señaladas como responsables y de esta manera conocer las imputaciones que hacen en su contra, haciéndoles saber que deben aportar las pruebas que estimen pertinentes.

- VII. Tomando en consideración, lo manifestado anteriormente, ésta Contraloría Interna, llega a la firme convicción de que los CC. [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, INCURRIERON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en el ejercicio de sus funciones públicas, tomando en cuenta los preceptos números 122 en relación al 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado aplicado de manera supletoria a la ley de la materia y que expresan:

Artículo 122.- El tribunal apreciará las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica y expondrá en sus resoluciones los motivos que hubiese tenido para asignarles valor probatorio.

Artículo 128.- Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.

- VIII. En virtud de lo señalado en los considerandos VI y VII, se determina que los CC. [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, incurrieron en responsabilidad administrativa, tomando en consideración lo dispuesto por el Artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades del Estado de Guerrero, mismo que señala:

Artículo 46.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en su empleo, cargo comisión.

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
de la Comunidad
ación

81
639

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

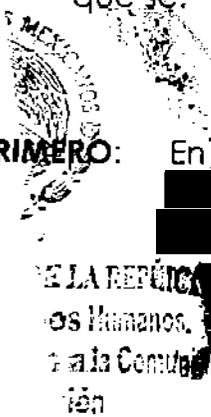
En virtud de lo anteriormente señalado, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), se les **SUSPENDE POR UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO**, a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, por haber incurrido en los actos anteriormente citados, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en este tipo de actos u otros que lesionen la esfera jurídica de las personas.

IX. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; 2 y 3, fracción III, 45, 46 fracciones I, V, VI y XXI, 52 Fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas del Servidor Público, su nivel jerárquico, los antecedentes del infractor, los medios de ejecución de la infracción, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en su afán de suprimir las prácticas de este tipo infringen la Ley y los principios a los que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, es procedente resolver el presente Pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: En términos de los considerandos VI, VII Y VIII, los CC. [REDACTED] Y [REDACTED], Agentes de la Policía



78

Ministerial del Estado antes Policía Judicial del Estado, son **responsable** de los actos reclamados por el quejoso [REDACTED] [REDACTED] haciéndose acreedores a una **SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO**, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en este tipo de actos u otros que lesionen la esfera jurídica de las personas.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Pliego de Responsabilidad al C. Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado, al C. Director General de Presupuesto y Administración y a los Servidores Públicos señalados como responsables, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma [REDACTED] Contralor Interno de esta Institución de conformidad con el Acuerdo por el cual el C. Procurador General de Justicia del Estado, delega la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con la asistencia del C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito al Órgano de Control Interno.



SUFRA

LASE

CIÓN.

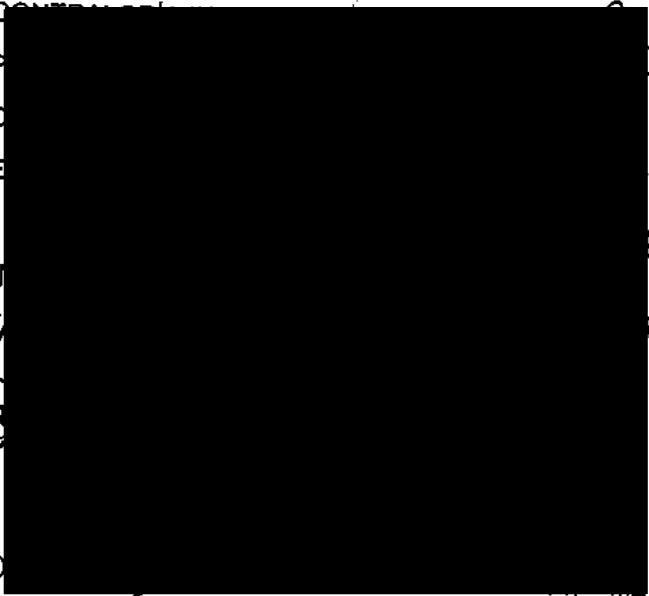
[REDACTED]

[REDACTED]

29

GUERRERO
G O B I E R N O D E L E S T A D O
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SECCIÓN: CONTABILIDAD
NÚMERO: P
EXPEDIENTE: C
ASUNTO: E



641183
54 Di
generals
deloques

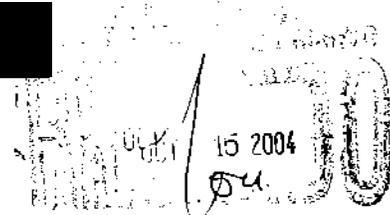
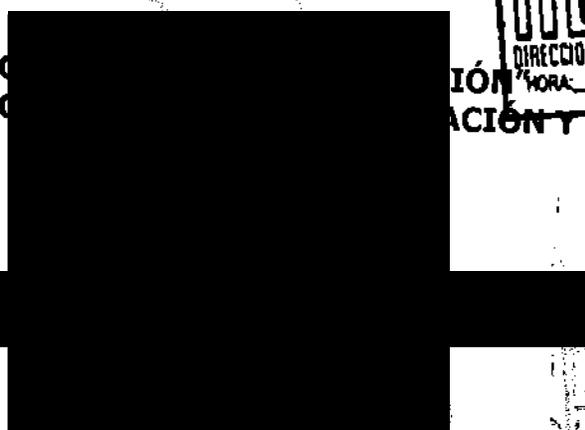
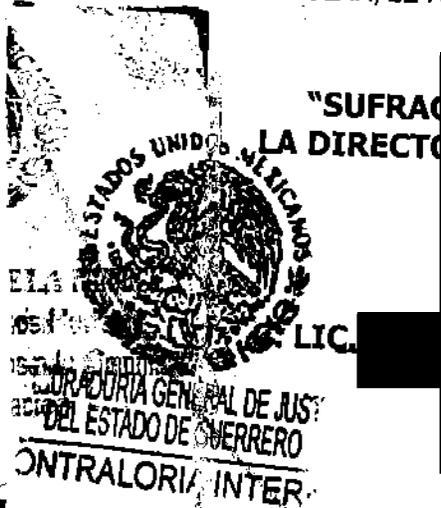
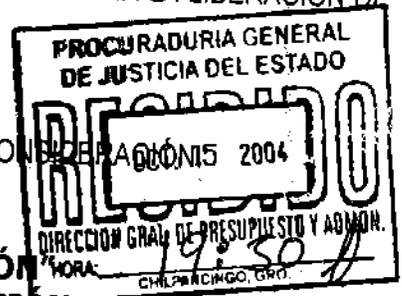
CHILPAN
"AÑO DEL

C. P. [REDACTED]
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
PRESENTE.

A TRAVÉS DEL PRESENTE Y EN ATENCIÓN
PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, HAN CUMPLIDO CON LA SANCIÓN QUE LES FUE IMPUESTA POR ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONSISTENTE EN UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS FUNCIONES POR UN TÉRMINO DE 15 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO LA CUAL SURTIÓ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DIECISÉIS AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LE SOLICITO A USTED, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE REALIZAR LA LIBERACIÓN DE SUELDOS DE LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI COMEN



C. P. [REDACTED]
Carretera Chilpancingo - Capulcá Km. 6 + 300
P. 3090
Teléfono (747) 471-94-31

26 40 80

Oficio : 3589

Expediente: DGPM/04

Asunto : Concentración.

Chilpancingo, Gro. 16 de Septiembre de 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

C. [REDACTED]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual de Chilapa de Alvarez, e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, bajo las ordenes del C. [REDACTED] Coordinador de Zona Occidental de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



Atentamente
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado



C. Gral. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCIINGO GRO.

- C.c.p.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx



642 JS

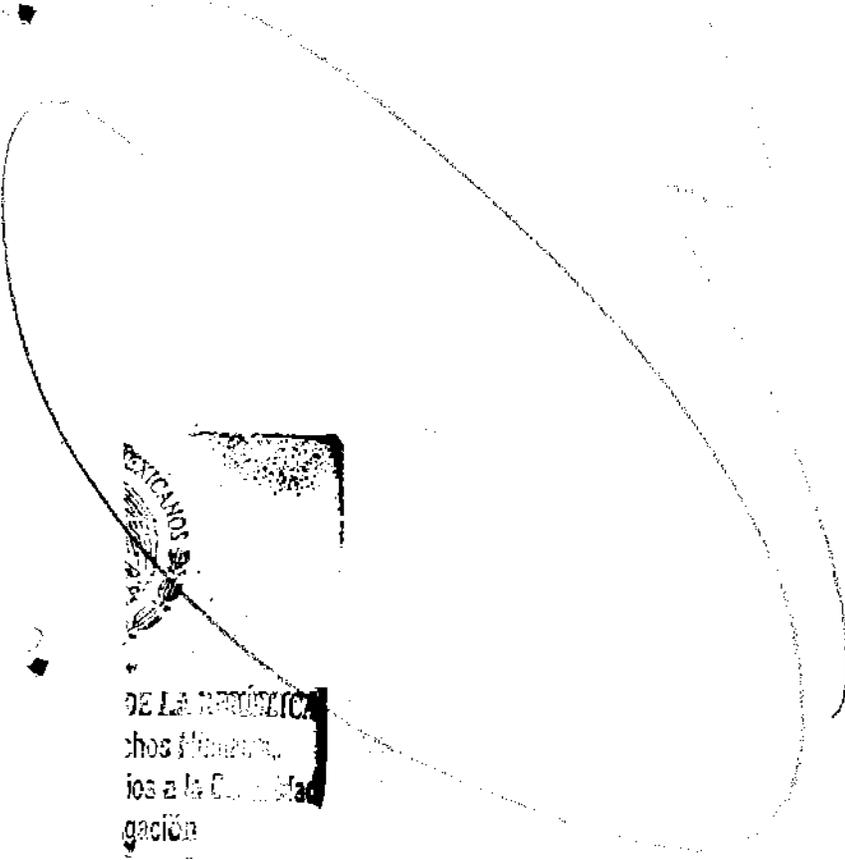
Entidad Federativa	Unidad Médica	Clave	Fecha		
			Día	Mes	Año
Nombre del paciente			Cédula de Afiliación:		
Dependencia:		Unidad Administrativa			
Diagnóstico:					
Días Otorgados con Letra:		Días Otorgados con número	Inicio		Término
			Día	Mes	Año
			Día	Mes	Año
Motivos de la Licencia		Carácter de la Licencia	Tipo de Servicio Otorgado		
Enfermedad General <input type="radio"/>		Inicial	Consulta Externa		
Maternidad	Pre <input type="radio"/>		Post <input type="radio"/>	Hospitalización	
Número de Consulta y/o de Cama			Subsecuente	Retroactiva	
Clave, Nombre y Firma del Médico Tratante					

ORIGINAL- PARA LA DEPENDEN

CLAVE SM3-1

ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SU FIRMADO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

01



MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
chos firmados
ios a la E...
gación

82

643 86



Dirección Gral. de la Pol. Minist. Edo.

Coordinación Reg. de la Pol. Minist.

Oficio: 4221

Expediente: Administrativo.

Asunto: **Se Informa Falta.**

Handwritten signature or initials.

Chilpancingo, Gro., Octubre 06 del 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano".

C. Gral. Brig. Ret. [Redacted]
Director General de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por medio del presente curso me permito hacer del superior conocimiento de usted, que el C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a esta Coordinación Regional a mi cargo, se encuentra faltando de Primer día (06 de Octubre del año en curso), sin permiso, ni autorización que justifique su inasistencia ante la superioridad.

Atentamente
El Coordinador Operativo Encargado de la
Coordinación Regional de la Policía
Ministerial del Estado.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL
CHILPANCINGO, GRO.



C. Mayor de Cab. Ret. [Redacted] - Subdirector Gral. de la Policía Ministerial del Estado. - Para su superior conocimiento. - presente.

DE LA REPUBLICA
nos libramos,
los a la Comunidad
gación

83

Oficio : 3829

Expediente: DGPM/2004.

Asunto : Solicitud de Descuento.

Chilpancingo, Gro., 13 de Octubre de 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

Lic. [Redacted]

Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia.

Presente.

Por este conducto me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	Faltas injustificadas	06/Octubre/2004.

Atentamente
El Jefe del Departamento de Inteligencia

Lic. [Redacted]

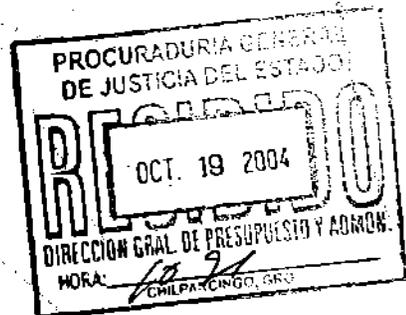
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEPTO. DE INTELIGENCIA

Cep.

C. Mayor de Gabinete

Subdirector de la Pol. Ministerial del Estado.- Para su conocimiento

C. Lic. [Redacted] Pez Apan, Jefe del Departamento de Informática.- Mismo fin.
Expediente



Carretera Nacional México Acapulco Km. 61.700
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (777) 471-8100 y 4719413 fax 4722338
Lada sin costo nacional 01-800-8327-692, internacional 01-877-6104-077
Internet: www.gob.mx
Envíos a la Comunidad
Investigación

84

Inkliguise

82
1.45



Dirección Gral. de la Pol. Minist. Edo.

Coordinación Reg. de la Pol. Minist.

Oficio: 4424

Expediente: Administrativo.

Asunto: **Se Informa Falta.**

Chilpancingo, Gro., Octubre 21 del 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano".

C. Gral. Brig. Ret. [Redacted]
Director General de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por medio del presente curso me permito hacer del superior conocimiento de usted, que la C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a esta Coordinación Regional a mi cargo, se encuentra faltando de Primer día (21 de Octubre del año en curso), sin permiso, ni autorización que justifique su inasistencia ante la superioridad.

Atentamente
El Coordinador Operativo Encargado de la
Coordinación Regional de la Policía
Ministerial del Estado.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBSECCION DE LA DIRECCION DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL
CHILPANCINGO, GRO.

Mayor de Cab. Ret. [Redacted] Subdirector Gral. de la Policía Ministerial del Estado.- Para su superior conocimiento.- presente.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

85

89
695

Oficio : 3983

Expediente: DGPM/2004.

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro., 26 de Octubre de 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

Lic. [Redacted]

Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia.

Presente.

Por este conducto me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Atentamente,
El Jefe del Departamento de
Inteligencia y Logística
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Lic. [Redacted]
DEPTO. DE INTELIGENCIA
Y LOGÍSTICA
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
OCT 29 2004
NORA: 2,390

C. Mayor de Cab. Ret. [Redacted] Subdirector de la Pol. Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Mismo fin.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 4711640 y 4719413 fax 4722328
Llamada sin costo nacional: 01-800-8327-692; internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en www.pgjg.gob.mx
Círculos a la Comunidad
Comunicación

86

801

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/4482/2004.
EXPEDIENTE: CI/158/2004-IV
ASUNTO: SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN.

297
147

CHILPANCINGO., GRO. 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004.
'AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO'

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, AGRADECERÉ A USTED INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE QUE SE PROPORCIONE A ESTA CONTRALORÍA INTERNA, COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO; ASIMISMO LOS POSIBLES ANTECEDENTES NEGATIVOS QUE PUDERAN EXISTIR AGREGADOS EN SUS EXPEDIENTES PERSONALES QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL A SU CARGO, ESTO ES CON EL PROPÓSITO DE QUE SEAN AGREGADOS AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADO EN CONTRA DE LOS MENCIONADOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN.

P.S.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
NOV. 25 2004
Yesenia
19:55 hrs
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

LA DIRECCIÓN
CURIA GENERAL DEL ESTADO
DEL ESTADO
CONTRALORÍA INTERNA
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
NOV. 25 2004
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
HORA 19:30
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
JURAMENTO
Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

87

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./801/2004.

Chilpancingo, Gro., a 26 de noviembre del 2004.

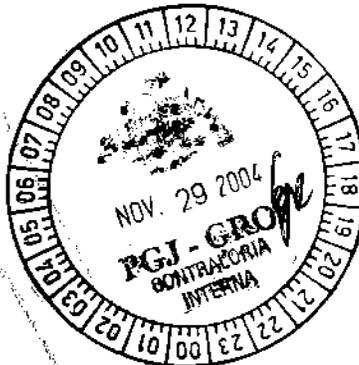
LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/4482/2004, de fecha 23 de noviembre del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo; remito copias certificadas, del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]
agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, así como copias simples de los antecedentes negativos que obran en su expediente personal.

ATENTAMENTE.
"SUFRAO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN
LIC. [REDACTED]
CHILPANCI



C.c.p. - Mutuario/ expediente.
LIBRE LA REPUBLICA
JOIS RMY rat.
Cobro a la Comunidad
ligación

88



Dirección General de la Policía Ministerial

Chilpancingo, Gro. a 29 de Diciembre de 2004



En el día de hoy se recibió un reporte de un sujeto que se encontraba en la zona de Chilpancingo, Gro. a las 10:00 horas del día 29 de Diciembre de 2004, quien se encontraba en posesión de un arma de fuego de tipo pistola, calibre 9mm Luger, marca SIGMA, número de serie 123456789, y un cargador con 10 cartuchos de calibre 9mm Luger.

En relación con el asunto mencionado, se dio a conocer a los señores representantes de la comunidad de Chilpancingo, Gro. que se les son conminados a que se pongan a disposición de la Dirección General de la Policía Ministerial, para que se les realice el procedimiento correspondiente a las labores del día a día de la Administración del día a día.

NOTA: En caso de contar con el arma de fuego, se debe depositar en el depósito de almacenamiento, así como en el caso de haber sido recibido en el Departamento de Investigación y Logística.

Atentamente
El Director
Ministerio de Estado



C. G. G. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO, GRO.

Cop.
Cop.
Cop.
Cop.
Cop.



RECIBIDO
DICI 29 2004
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
HORA 13:39

LA REPUBLICA
de Humanidad
a la Comunidad
ación

89

EXPEDIENTE: CI/158/2004-IV

QUEJOSO: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC. [REDACTED]

DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD: 023/2005

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, AL ONCEAVO DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTO.- PARA RESOLVER LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, DEDUCIDO DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 289/2004, PRONUNCIADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADA DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED]

EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS CONSISTENTES EN LESIONES DEL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; 1º, 6º FRACCIÓN I INCISO "A"; 11 FRACCIÓN XVI, 12, 13 FRACCIONES VIII, IX Y X, 14 FRACCIONES VI Y VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (NÚMERO 674), BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, SE RECIBIÓ EN ESTE RECINTO DE CONTROL INTERNO, EL OFICIO NÚMERO PGJE/FEPDH/2285/2004, SUSCRITO POR EL C. LIC. JESÚS RAMÍREZ GUERRERO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE AL C. LIC. [REDACTED] CONTRALOR INTERNO, LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 289/2004, EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED] POR PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, EN LA CUAL SOLO SE ACREDITÓ LAS LESIONES PARA EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, MOTIVO POR EL CUAL, EL TITULAR DE ESTA INSTITUCIÓN ORDENÓ SE PROCEDIERA CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.
2. POR LO QUE EN LA FECHA CITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE ORDENÓ LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO NÚMERO CI/158/2004-IV, EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, INFORMÁNDOLE DE SU INICIO AL C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CORRIÉNDOLE NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES SENALADAS COMO PRESUNTAS RESPONSABLES POR CONDUCTO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN RINDIERAN POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SUS INFORMES, ASÍ COMO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARAN OPORTUNAS, SOLICITÁNDOLE AL C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN, COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REFERIDOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS POSIBLES ANTECEDENTES QUE RUDIERAN OBRAR AGREGADOS A REPRESAS EXPEDIENTES PERSONALES, POR ÚLTIMO SUS POSIBLES ANTECEDENTES NEGATIVOS A LOS CC. LIC. [REDACTED] FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO.

3. CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, SE RECIBIÓ EN ESTE RECINTO DE CONTROL INTERNO, EL OFICIO NÚMERO PGJE/UAC/1532/2004, SUSCRITO POR EL C. LIC. [REDACTED] JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO, MEDIANTE EL CUAL INFORMÓ QUE SOLO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES CRIMINALES EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED], NO ASÍ POR CUANTO HIZO AL C. [REDACTED]
4. CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, SE RECIBIÓ EN ESTE RECINTO DE CONTROL INTERNO, EL MEMORÁNDUM NÚMERO PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./801/2004, SUSCRITO POR EL C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CC. [REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ANTECEDENTES NEGATIVOS QUE OBRAN AGREGADOS A SUS EXPEDIENTES PERSONALES.
5. CON FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, SE RECIBIÓ EN ESTE RECINTO DE CONTROL INTERNO, EL INFORME RENDIDO POR LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARON OPORTUNAS, CONSISTENTES EN DOCUMENTALES PÚBLICAS, NO ACORDÁNDOSELE DE CONFORMIDAD LA COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DE UN CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA POR PARTE DE UN MÉDICO LEGISTA, EN VIRTUD DE SER UN DOCUMENTO PÚBLICO, EL CUAL NO REQUIERE DE SU RATIFICACIÓN.
6. CON FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2004, SE RECIBIÓ EN ESTE RECINTO DE CONTROL INTERNO, EL OFICIO NÚMERO PGJEPDH/039/2005, SUSCRITO POR EL C. LIC. [REDACTED] FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMÓ QUE EN COMÚN LOS CC. [REDACTED] S, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, CUENTAN CON LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 289/2004, MIENTRAS QUE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, CUENTAN ADEMÁS CON LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 36/2001, MISMA QUE NO FUE ACEPTADA.
7. CON FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2005, AL REALIZAR UNA REVISIÓN DEL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDA EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO SE OBSERVA QUE NO EXISTEN DILIGENCIAS PENDIENTES POR DESAHOGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE ORDENÓ DICTAR EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN A EFECTO DE PROCEDER CON LA EMISIÓN DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD QUE EN CONFORME EN DERECHO PROCEDA.

RESULTANDO

1. DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 289/2004, EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADA DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE LOS CC. [REDACTED] MISMA QUE SOLO FUE EMITIDA EN AGRAVIO DEL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS Y EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, A HOJAS NÚMEROS 2 A LA 5 SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

EN FECHA [REDACTED] LA COORDINACIÓN REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE ESTA COMISIÓN, CON SEDE EN TECPAN DE GALEANA, RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO 1239, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2003, SUSCRITO POR EL C. LIC. [REDACTED] ENTONCES COORDINADOR REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE ACAPULCO, GUERRERO, POR EL CUAL REMITIÓ EL ESCRITO DE QUEJA DEL C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL QUEJOSO [REDACTED]

[REDACTED] Y DENUNCIANTE DE LA DESAPARICIÓN INVOLUNTARIA DEL C. [REDACTED] EN CUYA QUEJA PRECISÓ COMO HECHOS: QUE EL DÍA 7 DE JUNIO DEL 2003, FUERON DETENIDOS LOS CC. [REDACTED] POR EL COMANDANTE [REDACTED]

AB
653

Y VARIOS ELEMENTOS BAJO SU MANDO, EN LA CIUDAD DE ATOYAC DE ÁLVAREZ GUERRERO, SIN QUE PARA ELLO SE LE HAYA MOSTRADO ALGUNA ORDEN DE APREHENSIÓN, LLEVÁNDOLOS POSTERIORMENTE A UNA CASA DE SEGURIDAD CLANDESTINA EN DONDE LO TORTURARON DURANTE DOS DÍAS Y POSTERIORMENTE SÓLO [REDACTED] FUE TRASLADADO A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA JUDICIAL DE ACAPULCO, DONDE FUE EXHIBIDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERO NO ASÍ EL C. [REDACTED] SIN QUE HASTA LA FECHA SE CONOZCA EL PARADERO DE ESTE ÚLTIMO, YA QUE DESCONOCEN SI LOS ELEMENTOS APREHENSORES LO PUSIERON A DISPOSICIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE O TAL VEZ LO ESTÉN TORTURANDO EN ALGUNA CELDA CLANDESTINA; RADICANDO LA COORDINACIÓN REGIONAL DE TECPAN DE GALEANA, ESOS HECHOS BAJO EL EXPEDIENTE...

AGREGANDO QUE SU REPRESENTADO [REDACTED] EL DÍA [REDACTED] FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SUPUESTAMENTE POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO; SOLICITANDO POR ESA RAZÓN QUE ESTA COMISIÓN ESTATAL GIRE ATENTA PETICIÓN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A EFECTO DE QUE PROPORCIONE COPIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO GALE/ATOY/03/111/2003, CON LA CUAL SE DEMOSTRARÁ QUE LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTUARON DE MANERA ARBITRARIA Y SIN ORDEN DE APREHENSIÓN. OFRECIÓ COMO PRUEBAS LOS INTERROGATORIOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL DE NOMBRES [REDACTED]

ASÍ COMO VARIOS RECORTES DE PERIÓDICOS "EL SOL DE ACAPULCO" Y EL "SUR" [REDACTED]

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA [REDACTED] COMPARECIÓ NUEVAMENTE EL C. [REDACTED] PARA AMPLIAR SU ESCRITO DE QUEJA, MANIFESTANDO QUE EL DÍA [REDACTED] EL SEÑOR [REDACTED] FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE ASISTIÓ CUANDO ÉSTE RINDIÓ SU DECLARACIÓN MINISTERIAL, PERCATÁNDOSE QUE EL QUEJOSO SE ENCONTRABA CON LESIONES EN LOS BRAZOS, OÍDOS, ESPALDA Y EN DIVERSAS PARTES DEL CUERPO, Y EN VIRTUD DE ELLO SOLICITÓ AL TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE LO EXAMINARA UN MÉDICO LEGISTA Y QUE SE CERTIFICARAN LAS LESIONES QUE TENÍA EL DETENIDO, SEÑALANDO TAMBIÉN QUE EL DÍA 8 DE JUNIO DE ESE AÑO, ACOMPAÑÓ A LA C. [REDACTED] ESPOSA DEL QUEJOSO, A LAS INSTALACIONES DE LA COMANDANCIA DE ATOYAC DE ÁLVAREZ GUERRERO, A PREGUNTAR POR LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

AL COMANDANTE DE LA POLICÍA JUDICIAL [REDACTED] EL CUAL NEGÓ QUE EN ESAS INSTALACIONES ESTUVIERAN DETENIDOS SUS REPRESENTADOS Y EN DICHA COMANDANCIA LA C. [REDACTED] RECONOCIÓ EL VEHÍCULO EN EL QUE DETUVIERON A SUS REPRESENTADOS Y TAMBIÉN RECONOCIÓ PLENAMENTE AL CITADO COMANDANTE DE LA POLICÍA JUDICIAL, Y POSTERIORMENTE, PROCEDIERON A TRASLADARSE A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA INICIAR LA DENUNCIA POR DESAPARICIÓN INVOLUNTARIA DE PERSONAS Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN AGRAVIO DE SUS REPRESENTADOS EN CONTRA DEL REFERIDO COMANDANTE Y DEMÁS ELEMENTOS POLICÍACOS. OFRECIÓ COMO PRUEBA COPIAS CERTIFICADAS DE LA CAUSA PENAL 47/2002, SOLICITANDO QUE ESTA COMISIÓN LAS SOLICITARA AL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA TESTIMONIAL A CARGO DE LA C. [REDACTED]

EN FECHA [REDACTED] PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ACAPULCO, GUERRERO, SE CONSTITUYÓ EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ESE LUGAR CON LA FINALIDAD DE TOMAR LA DECLARACIÓN DEL INTERNO [REDACTED] AL CUAL UNA VEZ QUE LO TUVIERON A LA VISTA Y SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY, MANIFESTÓ QUE RATIFICABA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO DE FECHA [REDACTED] QUE PRESENTÓ EL LIC. [REDACTED] POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS, AGREGANDO QUE FUE DETENIDO EL DÍA [REDACTED] CUANDO CAMINABA EN COMPAÑÍA DE SU AMIGO [REDACTED]

ab

97
653

[REDACTED] YA QUE ESTE [REDACTED] POR LA
ENTRADA DE [REDACTED] FUERON [REDACTED]
[REDACTED] DE LA [REDACTED] QUE LES
HARIAN UNA [REDACTED] SUBIÉNDOLES
[REDACTED] A UNA [REDACTED] CON UNA [REDACTED] LOS
DÁNDOSE [REDACTED] QUE [REDACTED] POR UNA [REDACTED]
MUY [REDACTED] Y EN UNA [REDACTED] Y
LE [REDACTED] QUE YA [REDACTED]
E [REDACTED] SU AMIGO [REDACTED] FUE
A UN [REDACTED] A [REDACTED] A UNA
[REDACTED] POR LA [REDACTED] DE [REDACTED] DE
A QUE SE [REDACTED] CON UN [REDACTED] Y POR LA [REDACTED] EN
[REDACTED] DEL SECTOR
DE CENTRAL DE [REDACTED]

2. DE LA DECLARACIÓN DE LA TESTIGO DE CARGO DE NOMBRE [REDACTED], ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A HOJAS NÚMEROS 5 Y 6 SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

"...QUE EL DÍA 7 [REDACTED]
Y UN [REDACTED] Y POR NECESIDADES [REDACTED]
LA [REDACTED] DE ESE [REDACTED] EN
A LA [REDACTED] DE [REDACTED] SU
LE [REDACTED] CUANDO LA [REDACTED]
COLOR [REDACTED]
DE [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL [REDACTED]
A [REDACTED] A SU [REDACTED] QUE SE
Y AL [REDACTED] AL
AL CUAL [REDACTED]
SE [REDACTED] AL [REDACTED]
EN [REDACTED] DE LA [REDACTED] AL
CON EL [REDACTED] DE SU [REDACTED]
QUE NO [REDACTED]
SIN EMBARGO [REDACTED] DE LAS [REDACTED]
QUE [REDACTED] TRASLADÁNDOSE [REDACTED]
A [REDACTED] A [REDACTED]
LAS [REDACTED] LOS [REDACTED] DE UNA [REDACTED]
EN [REDACTED] AL F [REDACTED]

COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
L DE LA ESPC
Derechos Humanos
Inicio a la Con
sigación

94

DEL
DEL CUAL POR EL NO
SI LAS DE
DE

3. DEL [REDACTED] POR EL C. [REDACTED], COORDINADOR DE [REDACTED], SE
DESPRENDE LO SIGUIENTE:

QUE [REDACTED] NO SE
CASA DE EL
AL CUAL SE
LOS CC. QUE
LO QUE SI Y JEFE DE
PARA DE
QUE TRATANDO
DE LA D DE UNO DE

QUE LA
F
MM... DE Y DOS DE DOS
QUE AL POR LO
LA DE A SU
DE DE
USO LO EN SE
DE ESE EN SE
HABIA

DE LA ENTREVISTA QUE TUVIERON PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON EL C. [REDACTED], A HOJAS NÚMEROS [REDACTED] DESPRENDE:

QUE APROXIMADAMENTE A LAS 08:45 HORAS DEL DÍA [REDACTED] SE ENCONTRABA EN LA
[REDACTED] EN
[REDACTED] ESPERANDO PARA [REDACTED]
[REDACTED] A LA Y [REDACTED] DEL C.
[REDACTED] DE NOMBRE [REDACTED] Y ANTES DE QUE ELLOS
[REDACTED] UNA [REDACTED]
DEL [REDACTED] LOS CUALES
[REDACTED] UNA [REDACTED] A SU
[REDACTED] Y AL [REDACTED] SER EL
[REDACTED] TU ERES EL [REDACTED] A
[REDACTED] Y A LA [REDACTED] SIN
ANTES [REDACTED] A LAS

96 5

[REDACTED] POR LO QUE [REDACTED] FERNANDO RIVERA
[REDACTED] A QUIEN LE [REDACTED] DE MORELIA
[REDACTED] POR EL [REDACTED]
[REDACTED] LO [REDACTED] POR EL
[REDACTED] DE [REDACTED] YA QUE
[REDACTED] ARMA [REDACTED]

5.- DEL [REDACTED] Y
[REDACTED] AGENTES DE LA [REDACTED]
SE [REDACTED]

PRIMERAMENTE EN RAZÓN A LOS HECHOS QUE SE MANIFIESTA EN EL ESCRITO DE QUEJA, EMITIDA
POR EL C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE LOS CC. [REDACTED]
Y EN CONTRA DE LOS SUSCRITOS POR PRESUNTAS

[REDACTED] POR UN DELITO FLAGRANTE Y NO OCURREN COMO DOLOSAMENTE SE REFIERE EN LA
CITADA QUEJA, YA QUE SE DESARROLLARON COMO A CONTINUACIÓN SE EXPONE:

AHORA BIEN, DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN
NUESTRA CONTRA, [REDACTED]

[REDACTED] AL [REDACTED] LA
[REDACTED] DE LA [REDACTED] I [REDACTED] POR LA [REDACTED] DE
[REDACTED] DE [REDACTED] ES [REDACTED]
[REDACTED] SOBRE LA AVENIDA [REDACTED] A LA
[REDACTED] DONDE SE [REDACTED]
[REDACTED] CON UNA [REDACTED] DE [REDACTED] SE NOS [REDACTED]
[REDACTED] LOS [REDACTED] DE LA [REDACTED]
[REDACTED] POR QUE [REDACTED] CON
[REDACTED] DE [REDACTED] CON LA
[REDACTED] DE [REDACTED] AL
[REDACTED] EN [REDACTED] AL
[REDACTED] A LO QUE [REDACTED] CASO [REDACTED]
[REDACTED] DE [REDACTED] POR QUE AL
[REDACTED] Y FUE [REDACTED] UNA
[REDACTED] SE LE [REDACTED]



AL DE LA RE...
derechos Human...
servicios a la Com...
investigación

[REDACTED] DE LAS [REDACTED] DE
[REDACTED] MATRICULA [REDACTED] CON [REDACTED] Y
[REDACTED] (A) EL
[REDACTED] POR EL [REDACTED] COMO
LO ES LA [REDACTED]
[REDACTED] SE [REDACTED] A LA [REDACTED]
[REDACTED] DE [REDACTED]
LA [REDACTED] DE [REDACTED] AL
Y C [REDACTED]
COMO SE [REDACTED]
[REDACTED] QUE SE LO [REDACTED] DE QUE LA
[REDACTED] POR EL CUAL [REDACTED]

105
115

[REDACTED] Y QUE A ÉL SE [REDACTED]
[REDACTED]), SI TODO SALIA BIEN PARA ELLOS.

AHORA BIEN QUIERO HACER MENCIÓN QUE LAS OTRAS PERSONAS QUE ACOMPAÑABAN A [REDACTED]
[REDACTED], Y QUE SE DIERON A LA FUGA
NUNCA ESTUVIERON DETENIDOS YA QUE COMO REITERATIVAMENTE SE A MANIFESTADO EVADIERON
LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA AL ECHARSE A CORRER, SIN SABER QUE IDENTIDAD TENÍAN, POR
VERSIONES DEL DETENIDO SUPIMOS QUE UNO DE ELLOS ERA LA PERSONA QUE RESPONDE AL
NOMBRE DE [REDACTED], DEL CUAL SE ARGUMENTABA LA DESAPARICIÓN
INVOLUNTARIA DE PERSONA DE LO CUAL NUEVAMENTE CON ESA IMPUTACIÓN PRETENDEN
SORPRENDER LA BUENA FE DE ESA CONTRALORÍA INTERNA PUESTO QUE EL ABOGADO DE NOMBRE
[REDACTED], MANIFESTÓ ANTE EL C. [REDACTED], COORDINADOR
REGIONAL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD Y PUERTO DE
ACAPULCO, GRO., QUE [REDACTED]
[REDACTED] PERO QUE [REDACTED]
[REDACTED] SE DEMUESTRA
LA NEGLIGENCIA POR PARTE DEL QUEJOSO Y SUS REPRESENTADOS ASÍ COMO LA MALA FE Y EL DOLO
POR OCULTAR DICHA INFORMACIÓN Y DEJANDO CONTINUAR LAS ACTUACIONES POR DESAPARICIÓN
INVOLUNTARIA DE PERSONA REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS, SIENDO QUE NUNCA EXISTIÓ LA DESAPARICIÓN INVOLUNTARIA DE [REDACTED]
[REDACTED], NI MUCHOS MENOS LA DETENCIÓN ARBITRARIA, LO CUAL SE DEBE VALORAR
ABIERTAMENTE.

EN RAZÓN A LO MANIFESTADO POR EL QUEJOSO ESPECÍFICAMENTE A SU DETENCIÓN YA QUE COMO
SE ESPECIFICO EN LÍNEAS ANTERIORES SE REALIZO CON [REDACTED]
EN [REDACTED] SE [REDACTED]

[REDACTED] EN EL [REDACTED] AL
[REDACTED] A LOS [REDACTED] DE [REDACTED]
[REDACTED] A LA [REDACTED] DE [REDACTED]
[REDACTED] DE LA [REDACTED] EL
[REDACTED] SIN QUE PARA [REDACTED]

QUEREMOS HACER [REDACTED] DE
[REDACTED] DE LOS [REDACTED] DE LA [REDACTED]
[REDACTED] DE [REDACTED] Y
[REDACTED] E
[REDACTED] POR QUE [REDACTED] DE [REDACTED]
[REDACTED] PERO ESTA [REDACTED]
[REDACTED] DE UN [REDACTED] DE UN [REDACTED]
[REDACTED] DEL [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED]
[REDACTED] SE LE DE [REDACTED] EL
[REDACTED] QUE [REDACTED] DE
[REDACTED] LO: [REDACTED] COMO [REDACTED] CON

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
vistos a la Comisión
de Investigación

PARA CORROBORAR SUS VERSIONES OFRECIERON COMO PRUEBA EL OFICIO NÚMERO
CZCG/PJE/319/2003, CONSISTENTE EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FRANCISCO [REDACTED]
[REDACTED], EL OFICIO NÚMERO CZCG/PJE/320/2003, A TRAVÉS DEL
CUAL SE RINDE INFORME; EL DICTAMEN MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y CORPORAL PRACTICADO A

ax 7

[REDACTED], COPIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO GALE/ATOY/03/111/2003, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

CONSIDERANDOS

a) ESTA CONTRALORÍA INTERNA, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LA PRESENTE QUEJA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 45 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO; 73, 74 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN VIGOR; 1º, 6º FRACCIÓN I INCISO "A"; 11 FRACCIÓN XVI, 12, 13 FRACCIONES VIII, IX Y X, 14 FRACCIONES VI Y VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,

b) POR OTRA PARTE, LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICO DE LOS CC. [REDACTED], AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, QUEDARON DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON LAS COPIAS DE SUS NOMBRAMIENTOS CERTIFICADAS POR EL C. [REDACTED], JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE ÉSTA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, (NÚMERO 674).

c) DEL ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 289/2004, PRONUNCIADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADA DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DEL C. [REDACTED], EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED], AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, CONSISTENTES EN LESIONES, ACTO QUE SE PRETENDE ACREDITAR CON EL CERTIFICADO MÉDICO DE FECHA [REDACTED] FIRMADO POR EL C. DR. [REDACTED], MÉDICO CIRUJANO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS DEL CENTRO REGIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE ACAPULCO, QUIEN A HOJA NÚMERO 13 DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA QUE NOS OCUPA SE ASENTÓ UN HEMATOMA EN HOMBRO DERECHO, EQUIMOSIS EN BRAZO IZQUIERDO Y EXCORIACIONES EN CODO IZQUIERDO, REFIRIENDO DOLOR EN EL CUELLO Y EN REGIÓN [REDACTED], DOCUMENTAL PÚBLICA, CON LA CUAL SE ACREDITA QUE EFECTIVAMENTE EL QUEJOSO PRESENTO LESIONES EL DÍA [REDACTED], PERO NO ASÍ QUE ESTAS HAYAN SIDO OCASIONADAS POR LAS RESPONSABILIDADES DE MERITO, EN VIRTUD DE QUE ESTAS AL RENDIR SUS INFORMES EN TIEMPO Y FORMA ANTE ESTA CONTRALORÍA INTERNA, NIEGAN LOS HECHOS MANIFESTANDO QUE A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA [REDACTED] DE [REDACTED], SE REALIZO LA DETENCIÓN DEL AHORA QUEJOSO ADMINISTRATIVO, POR EL DELITO FLAGRANTE DE PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA, Y AL PRESENTAR EL DETENIDO DIVERSAS LESIONES A EFECTO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES, SE SOLICITO AL MÉDICO LEGISTA EN TORNOS LAS CERTIFICARA, EXHIBIENDO ANTE ESTE ÓRGANO EL CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA DE FECHA [REDACTED], SUSCRITO Y FIRMADO POR EL C. DR. [REDACTED], QUIEN SEÑALO LAS LESIONES ANTES DESCRITAS, ASIMISMO QUE AL INTERROGATORIO FORMULADO AL C. FRANCISCO GARCÍA CAMARILLO, CON RELACIÓN A SUS LESIONES, MANIFESTÓ QUE FUERON OCASIONADAS AL CAERSE A UNA BARRANCA, CON LA CUAL SE ACREDITA QUE AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN EL QUEJOSO YA CONTABA CON LAS LESIONES QUE SE PRETENDEN IMPUTAR A LAS AUTORIDADES EN CITA.

ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE NO GENERO INDICIO ALGUNA LA DECLARACIÓN DE LA CÓNYUGE DEL AHORA QUEJOSO ADMINISTRATIVO EN TORNOS A LOS HECHOS QUE SE RESUELVEN EN VIRTUD DE QUE REFIRIÓ ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, HECHOS QUE AL FINAL DE LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA RESULTARON FALSOS COMO ES LA DETENCIÓN DEL SUPUESTO ACOMPAÑANTE DEL QUEJOSO, DE NOMBRE [REDACTED], ASÍ COMO SU SUPUESTA DESAPARICIÓN YA QUE ESTA PERSONA SE

AB 8

101
67

ENCONTRABA ESCONDIDA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO QUE LA DETENCIÓN DEL C. [REDACTED], HABÍA SIDO DE MANERA ARBITRARIA, CUANDO ESTA FUE CON MOTIVO A UN DELITO FLAGRANTE TAN ES ASÍ QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL E INTERNO EN EL CENTRO DE REGIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.

POR LO ANTERIOR ESTA CONTRALORÍA INTERNA, DETERMINA ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A LOS CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], S, AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, AL NO ACREDITARSE EL ACTO QUE LES FUE IMPUTADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

RESUELVE

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LO CONSIDERADO EN EL INCISO c), DEL PRESENTE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD, SE DETERMINA ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LOS CC. [REDACTED], [REDACTED], COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL, AL NO ACREDITARSE EL ACTO QUE LES FUE IMPUTADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, AL C. LIC. [REDACTED], PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, AL C. LIC. [REDACTED], FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, AL C. LIC. [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN, PARA LOS EFECTOS JURIDICOS QUE CORRESPONDAN, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JAVIER RUEDA VELÁZQUEZ, CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE LA C. LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONTRALORÍA INTERNA



99 9

102
666

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./102/2005.

Chilpancingo, Gro., a 22 de febrero del 2005.

ROSE

LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y
RESPONSABILIDADES.
EDIFICIO.**



En atención a su oficio número PGJE/CI/431/2005, de fecha 21 de febrero del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, informo a usted, que con esta fecha, ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 023/2005, formado con motivo de la opinión y propuesta número 289/2004, derivada de la queja número CI/158/2004-IV, al expediente personal de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Agentes de la Policía ministerial del Estado.

ATENTAMENTE.

DE M. S. C. R. A. G. I. O. E. F. E. C. T. I. V. O. N. O. R. E. E. L. E. C. C. I. Ó. N.

[REDACTED]

PROCU
JU
DIR

C.c.p.- Minutario/ expediente.

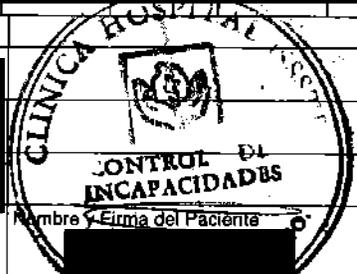
JOTS*JQVM*rat.

100



de fe
661

Entidad Federativa		Unidad Médica		Clave			Fecha				
[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]			Día	Mes	Año		
[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]			[Redacted]				
[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]			Cédula de Afiliación:				
[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]			[Redacted]				
Dependencia:				Unidad Administrativa							
[Redacted]				[Redacted]							
Diagnóstico:											
[Redacted]											
Días Otorgados con Letra:				Días Otorgados con número		Inicio			Término		
[Redacted]				[Redacted]		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
[Redacted]				[Redacted]		[Redacted]			[Redacted]		
Motivos de la Licencia			Carácter de la Licencia			Tipo de Servicio Otorgado					
Enfermedad General			[Redacted]			Consulta Externa					
Maternidad	Pre	<input type="radio"/>	Post	<input type="radio"/>	Inicial	[Redacted]					
Número de Consulta y/o de Cama			Subsecuente			Hospitalización					
[Redacted]			Retroactiva			[Redacted]					
[Redacted]			Excepcional			Urgencias:					
Clave, Nombre y Firma del Médico Tratante						Nombre y Firma del Paciente					
[Redacted]						[Redacted]					



ORIGINAL- PARA LA DEPENDENCIA

CLAVE SM3-1

ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PUBLICO, POR LO QUE SU FALSIFICACION Y SERA RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CODIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA.



AL DE LA...
...
servicios a la...
investigación

001

666

102

/99a.

C. JUAN
 ZQUEZ
 EL
 NIST
 L E

RECIBIDO
 FEB. 25 2005
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO

AGRADESCO DE ANTEMANO LA ATENCION QUE
 ME BRINDAN EN EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO
 POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES.

LA POSIBILIDAD DE QUE SE ME PROPORCIONE UNA COPIA FOTOSTA
 TO SOLICITAR A USTED, DE NO EXISTIR INCONVENIENTE ALGUNO, -
 POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, ME PERMI-

C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE
 LA PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL
 ESTADO,
 P R E S E N T E.

CHILPANCIINGO, RO., FEBRERO 25 DE 2005.

rechos Humanos,
 /icios a la Comuna
 sugación

104

105

105

Dependencia: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: ARCHIVO GENERAL

Número: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./104/2005.

Asunto: SE INFORMA.

Chilpancingo, Gro., a 25 de febrero del 2005.

ACUSA

C. [REDACTED]
**AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO
PRESENTE.**

En atención a su oficio sin número, de esta misma fecha recibido en esta Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo, le comunico a usted, que solamente se le pueden facilitar copias de sus documentos personales, ya que los documentos oficiales que obran en el mismo, tendría que solicitarlos con el visto bueno de la Contraloría Interna de esta Procuraduría General de Justicia y hecho que sea, se le expedirán las copias que sean autorizadas, en virtud de tratarse de un asunto personal o particular.

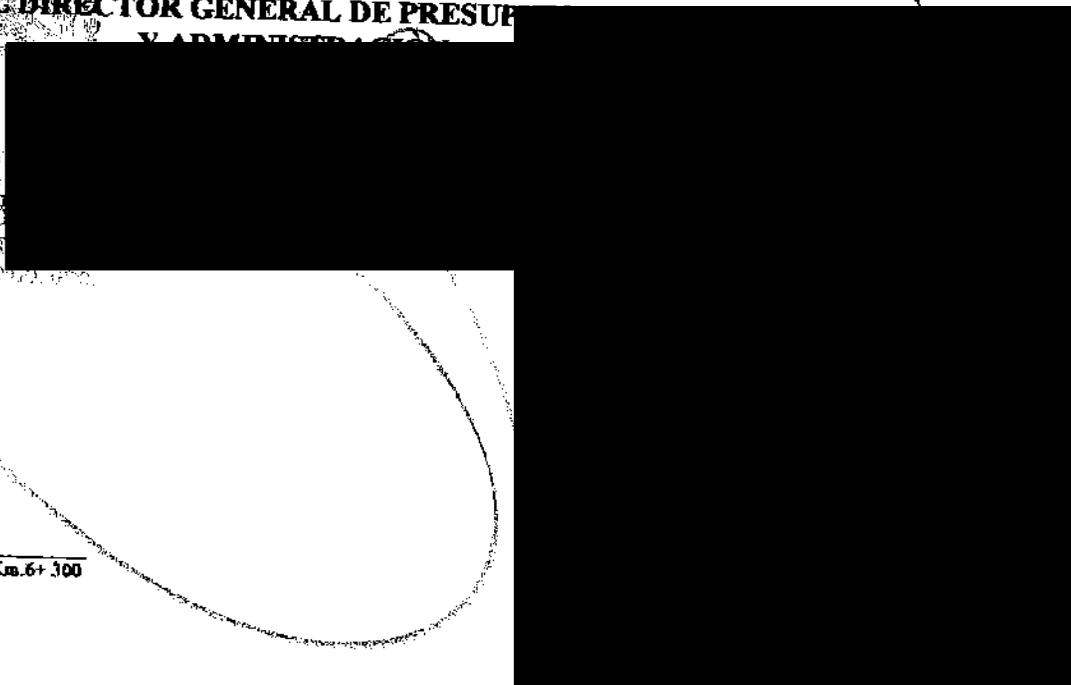
DE
PACIFIC
MANRES



ATENTAMENTE.
EL SURESTRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

insuplt

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCIINGO, GRO.



DE LA REPÚBLICA
C.e.p. - Militar (Expediente
chos Huastecas
a la JOTS/DGPA/mt.
gación Carretera Nacional México Acapulco Km.6+300
Chilpancingo, Guerrero. C. P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

103

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 1014

Expediente: DGPM/2005.

Asunto : Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 14 de Marzo de 2005.

original
2005
[Redacted]

Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá incorporarse al **Grupo Especial de Recuperación de Vehículos en Chilpancingo**, bajo las órdenes del C. [Redacted], Coordinador de Zona; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443 y en el artículo 26 fracción XIV de la fey Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente,
El Director General de la Policía Ministerial del Estado.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
C. Gral. Brig. Ret. [Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
ABR. 29 2005
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA: 17:30
CHILPANCINGO, GRO.

[Redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
C.P. 39090
Teléfono: (47) 471-8400 y 4719413 Fax 4722328
Línea gratuita nacional 01-800-8327-692, internacional 01-877-6104-077
visítanos en www.pgr.gob.mx

164

Oficio : 1470

Expediente : DGPM/05.

Asunto : Concentración.

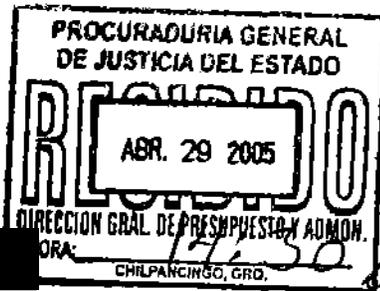
Chilpancingo, Gro., 19 de Abril de 2005.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

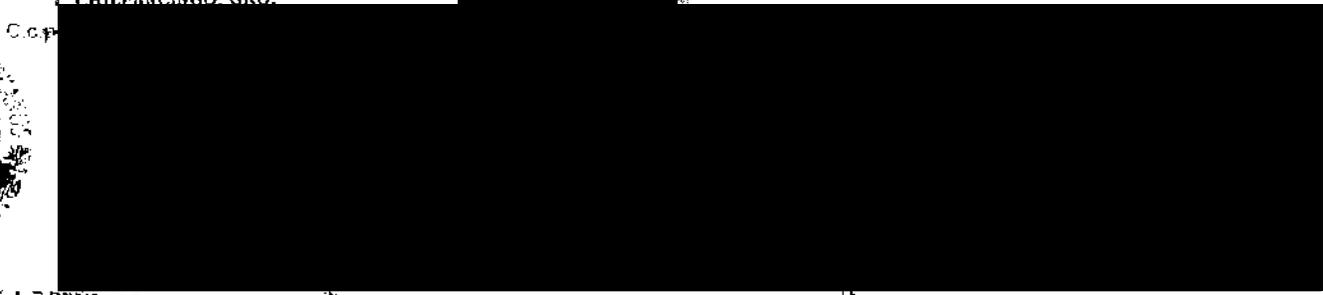
Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su Adscripción actual **del Grupo Especial de Recuperación de Vehículos en Chilpancingo**, e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, y en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado N° 193.

En la misma instancia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
El Director General de la Policía Ministerial del Estado.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
C. Oral Brig. Ret.
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO, GRO.



Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Línea sin costo nacional. 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

105

014
10
605

Guerrero

Dirección General de la Policía Ministerial.

108
666



Oficio : 1508
Expediente: DGPM/05.
Asunto : Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., 20 de abril de 2005.

Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Chilpancingo, e incorporarse a la Coordinación de la Policía Ministerial en Quechultenango, bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V. de la Ley de Seguridad Pública número 443 y en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

El presente es un documento de carácter interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, que no debe ser divulgado al público en general.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
ABR. 29 2005
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
CHILPANCINGO, GRO.

Recibi
copia
21-04-
ul:sc

C. Gral. Brig. Ret. [Redacted]

JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL



DE LA COMISIÓN DE
Asesoría Jurídica,
Relaciones con la Comunidad,
y Atención al Ciudadano.

Oficina: Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 Fax 4722328
Línea sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en www.pggj.gro.gob.mx

106

PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL P.C.
 DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.
 AVERIGUACION PREVIA NUMERO ALV/01/097/2005
 OFICIO NUMERO 637.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS
 DE NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PROTES
 TA.

Chilapa, Gro., a 3 de Mayo del 2005. G.R.O.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
 MAYO 4 2005
 CHILPANCINGO, GRO.

C. DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION
 EDIFICIO DE LA PROCURADURIA
 CHILPANCINGO, GUERRERO.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado de - -
 esta fecha en la averiguación previa que al rubro se cita, con--
 fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 Constitucional, -
 77 de la Constitución Política Local; 1, 7, 54, 56, 58, y demás--
 relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales en -
 Vigor, 10 Fracciones I y II, 11 Fracciones I, II, III y IX de la
 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, -
 solicito a Usted que de manera urgente se sirva enviar copias fo
 tostáticas debidamente certificadas de los nombramientos y actas
 de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

elementos de la policia ministerial destacamentados en la
 ciudad de Chilpancingo y Tixtla, Guerrero, lo anterior es para -
 el efecto de integrar debidamente la averiguación previa que al
 rubro se cita, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE,
 por los delitos de ALLANAMIENTO DE MORADA Y ABUSO DE AUTORIDAD, -
 cometidos en agravio de [REDACTED], hechos ocurridos en
 la comunidad de Rancho las Juncas, Municipio de Chilapa, Guerrero.

AL SEÑOR
 DIRECTOR GENERAL
 DE ADMINISTRACION
 DE LA PROCURADURIA
 GENERAL DE JUSTICIA
 DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 ESTADO DE GUERRERO
 AGENCIA DEL
 P.C. DISTRITO JUDICIAL
 DE ALVAREZ, CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ
 2005
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO
 06

tal

107

Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

Dependencia: PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.

Sección: ARCHIVO GENERAL

Número: PGJE/ARCH. GRAL./0186/2005.

Asunto: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 6 de mayo del 2005.

**AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO
TÉRMINO JUDICIAL DE ÁLVAREZ
CHILPANCINGO, GUERRERO.**

En atención a su oficio número 637 de fecha 3 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo, el 4 del actual; remito a usted, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC.

[Redacted]

Agente

Comandantes de la Policía

Ministerial del Estado

PUESTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

ente

po Km. 6+ 300

90

Recib. Copias certificadas
del
Ac

66

108

187

112

PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.
AVERIGUACION PREVIA NUMERO ALV/01/101/2005
OFICIO NUMERO 638

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS
DE NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PRO-
TESTA.

Chilapa, Gro., a 3 de Mayo del 2005

RECEBIDO
Raquel
MAYO 2 2005
CHILPANCIINGO, GRO.
08:30 Hrs.

C. DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION
EDIFICIO DE LA PROCURADURIA
CHILPANCIINGO, GUERRERO.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado de esta fecha en la averiguación previa que al rubro se cita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 Constitucional, 77 de la Constitución Política Local; 1, 7, 54, 56, 58, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales en Vigor, 10 Fracciones I y II, 11 Fracciones I, II, III y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a Usted que de manera urgente se sirva enviar copias fotostáticas, debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC.

[REDACTED]

[REDACTED], elementos de la policia Ministerial destacamentados en la ciudad de Chilpancingo y Tixtla, Guerrero, lo anterior es para el efecto de integrar debidamente la averiguación previa que al rubro se cita, instruida en contra de QUIEN PRESUNTE RESPONSABLE por el delito de EXTORSION Y LO QUE RE [REDACTED] HIDALGO TIXTECO, hechos [REDACTED] las Lomas, Municipio de Zitl [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL M.P.
F.C. DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, CHILAPA, GRO.

[REDACTED]

187

109

H
670

errero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

Dependencia: PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.

Sección: ARCHIVO GENERAL

Número: PGJE/ARCH. GRAL./0187/2005.

Asunto: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 6 de mayo del 2005.

SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO
OFICINA DE ASISTENTE JUDICIAL DE ALVAREZ
ERRERO.

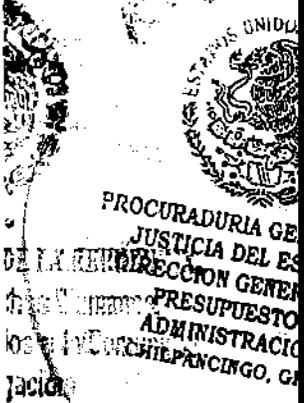
En atención a su oficio número 638 de fecha 3 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo, el 4 del actual, remito a usted, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC

[REDACTED]

A [REDACTED] Secretario de Gobierno y Comandantes de la Policía

Ministerial del [REDACTED]

[REDACTED]



T E
RESUPUESTO
IÓN

C.c.p.- Minutario / expediente

JOTS/JDVM/rat.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6+ 300
Chilpancingo, Guerrero. C. P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

110

HH
671

Oficio: 2422.

Expediente: DGPM/05

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 15 de Julio de 2005.

C. [Redacted]
Agente [Redacted]ado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en **Quichuitlanango**, e incorporarse a la Coordinación de la Policía Ministerial en **Arcelia**, Bajo las ordenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
C. Coord. Rég

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECORRIDO
SET. 5 2005
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA: 10:58
CHILPANCINGO, GRO.

ESTADOS MEXICANOS
C.c.p.
C.c.p.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.cgjg.gob.mx

111



Dirección General de la Policía Ministerial.

115
672

Oficio : 2839.

Expediente: DGPM/05

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 15 de Agosto de 2005.

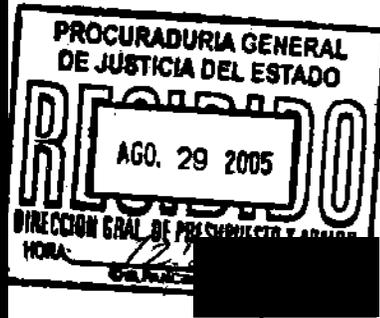
C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Arcelia, e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en Cd. Altamirano, Bajo las ordenes del C. [Redacted] Coordinador de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
El encargado de
Policía Ministerial

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE POLICIA MINISTERIAL
C. Custodio: Re



C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

112

Handwritten initials and numbers: "16" and "113"



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 2428

Expediente: DGP/06.

Asunto : Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., 24 de abril de 2006.

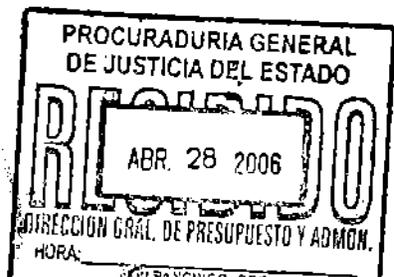
2006: Año del Bicentenario del Nacimiento del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García

Señor **Dña. Guadalupe Valenzuela**,
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

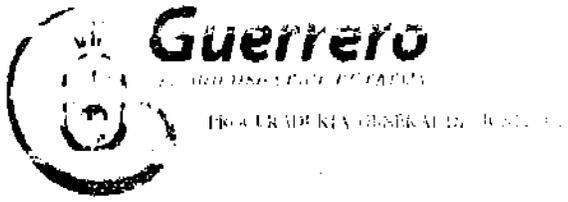
Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá incorporarse de su adscripción actual en Cd. Atlixco, a incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en Iguala, bajo las órdenes del Sr. **[Redacted]** Coordinador de la citada instancia, de acuerdo con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443; el Artículo 28 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el Artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

[Redacted signature and name area]



Handwritten number: "113"



**COORDINACIÓN REGIONAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.**

OFICIO No. 1282.
EXPEDIENTE: PGJE/CRPME/2306.

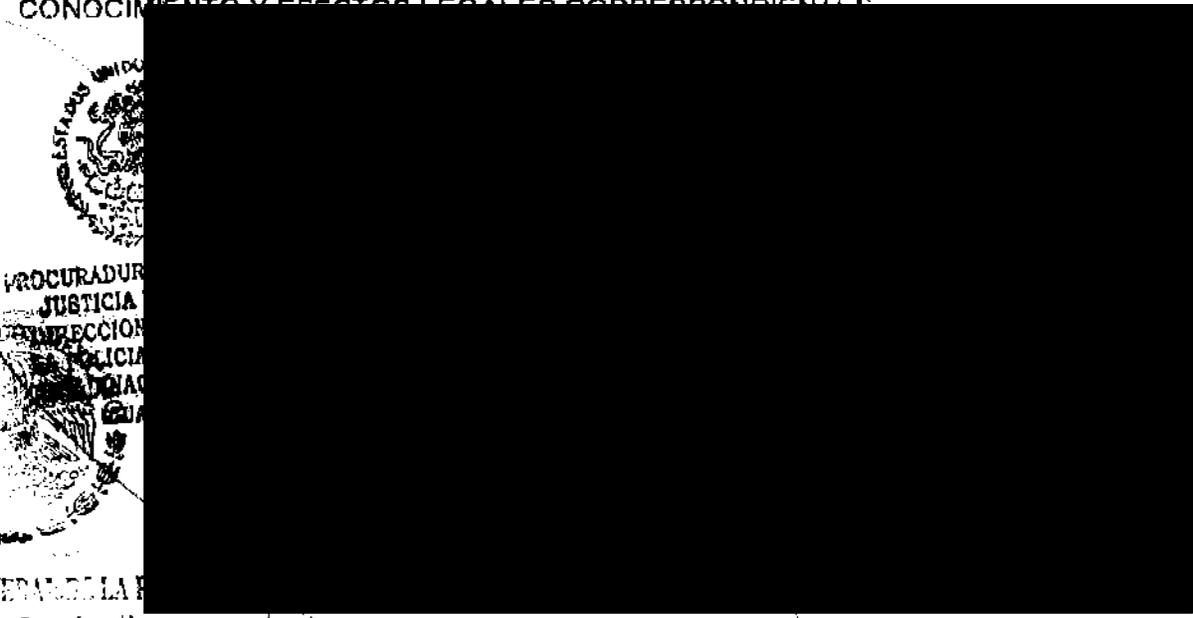
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

IQUALA, GUERRERO, JULIO 28 DE 2006

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE
EL C. [REDACTED], AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL
ESTADO, SE ENCUENTRA FALTANDO A SUS LABORES A PARTIR DE LOS DIAS 26, 27 Y 28
DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SIN MOTIVO O CAUSA JUSTIFICADA.

LO QUE INFORMO A USTED PARA SU SUPERIOR
CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.



PROCURADURIA
JUSTICIA
INSPECCION
POLICIA
ESTADAL
GENERAL DE LA
de Derechos Humanos,
C.C.P.
C.C.P.
C.C.P.

114

67-118



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : **3450**

Expediente: **DGPM/06.**

Asunto : **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro., 28 de julio de 2006.

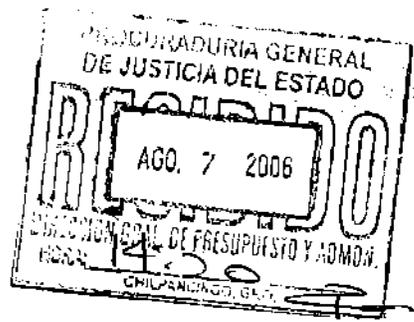
2006, Año del Bicentenario del Nacimiento del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García

C. Lic. [REDACTED]

Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-377-6104-077
Visítanos en: www.pajg.gob.mx

115

AGOSTO

116
419

ASUNTO: SE SOLICITA JUSTIFICACIÓN.

*"2006, año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García".*

LIC. [REDACTED]
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y CONTROL DE PERSONAL DE LA SEFINA
P R E S E N T E .**

Por este conducto me permito remitir a usted, licencia médica, del C.
Juan de Dios González Velazquez, con categoría de Agente de la
Policía Ministerial, por 28 días a partir del 3 al 30 de agosto de 2006.

Número de empleado	[REDACTED]
Número de control de asistencia	[REDACTED]
Horario de labores	[REDACTED]
Teléfono particular	[REDACTED]
Domicilio particular	[REDACTED]

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes
mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud tuvo que
asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

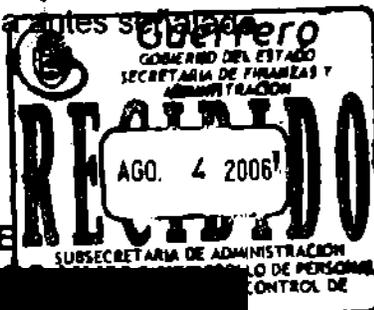
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]



C.c.p. Minutario.

ALM*sgm.

116

1207



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Subdirección General Médica
LICENCIA MEDICA



Serie N°

012LM0637405

Entidad Federativa		Unidad Médica		Clave		Fecha			
[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]		Día	Mes	Año	
Nombre		[Redacted]		[Redacted]		Cédula de Afiliación:			
Dependencia:		[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]			
Diagnóstico:		[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]			
Días Otorgados con Letra:		Días Otorgados con número		Inicio			Término		
[Redacted]		[Redacted]		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Motivos de la Licencia		Carácter de la Licencia		Tipo de Seguridad					
Enfermedad General		<input checked="" type="checkbox"/>		[Redacted]					
Maternidad	Pre	Post		[Redacted]					
Número de Consulta y/o de Cama		[Redacted]		[Redacted]					
Clave, Nombre y Firma del Médico Tratante		[Redacted]		[Redacted]					

ADMINISTRACION
DE PERSONAL
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

[Handwritten signature]

ORIGINAL- PARA LA DEPENDENCIA

CLAVE SM3-1

ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SU FALSIFICACIÓN O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

117

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

67
121

ASUNTO: SE SOLICITA JUSTIFICACIÓN.

*"2006, año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García".*

AL
LIC. [REDACTED]
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y CONTROL DE PERSONAL DE LA SEFINA
PRESENTE.**

Por este conducto me permito remitir a usted, licencia médica, por 28 días a partir del 31 de agosto al 27 de septiembre del año en curso, del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial Adscrito a la Comandancia de Iguala, Gro., y número de empleado [REDACTED]

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

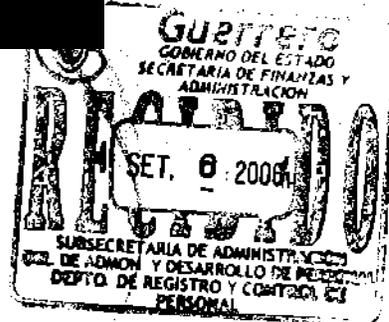
ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

[REDACTED]

C.c.p. Minutario

Alm/egm



Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090
Teléfono (744) 471-9400

118



677
128

Entidad Federativa		Unidad Médica		Clave		Fecha			
						Día	Mes	Año	
Nombre del Paciente:						Cédula de Afiliación:			
Dependencia:						Unidad Administrativa:			
Días Otorgados con Letra:			Días Otorgados con número	Inicio			Término		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Motivos de la Licencia			Carácter de la Licencia		Tipo de Servicio Otorgado				
Enfermedad General			Inicial		Consulta Externa				
Maternidad	Pre	Post	Subsecuente		Hospitalización				
Número de Consulta y/o de Cama			Retroactiva		Urgencias:				
Clave, Nombre y Firma del Médico			Excepcional						

ORIGINAL - PARA LA DE

CLAVE SM3-1

ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SU FALSIFICACIÓN O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

Comandancia Igualada no empleado.

ENTIDAD FEDERAL REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
SET. 6 2008
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIR. DE ADMON. Y DESARROLLO DE PERSONAL
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

119

ATUSE

120
123

Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

PGJE/DGPA/URH/1502/06

Chilpancingo, Gro., 29 de septiembre de 2006

ASUNTO: SE SOLICITA JUSTIFICACIÓN.

*"2006, año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García".*

LIC. [REDACTED]
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y CONTROL DE PERSONAL DE LA SEFINA
P R E S E N T E .**

Por este conducto me permito remitir a usted, licencia médica por 28 días a partir del 28 de septiembre al 25 de octubre del año en curso, del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, y número de empleado 09915, adscrito a la Comandancia de Iguala, Gro.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

J E F E D E L A U N I D A D D E R E C U R S O S H U M A N O S

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Justicia
C.c.p. Minutario.

ALM*sgm.

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RECIBIDO
OCT 2 2006
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DE ADMON Y DESARROLLO DE PERSONAL
DEPTO DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

120



691
P. 121

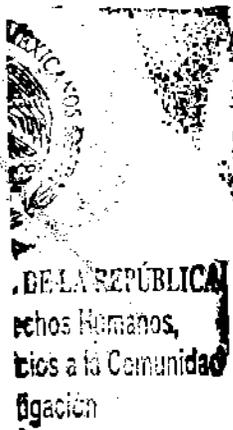
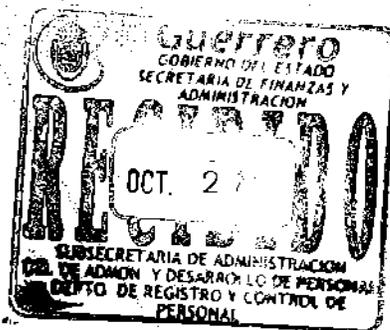
Entidad Federativa	Unidad Médica	Clave	Fecha		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Día	Mes	Año
Nombre de			Cédula de Afiliación:		
[Redacted]			[Redacted]		
Dependencia:	Unidad		[Redacted]		
Diagnóstico:					
[Redacted]					
Días Otorgados con Letra:		Días Otorgados con número	Inicio		Término
[Redacted]		[Redacted]	Día	Mes	Año
[Redacted]		[Redacted]	Día	Mes	Año
Motivos de la Licencia		Carácter de la Licencia	Tipo de Servicio Otorgado		
Enfermedad General		<input checked="" type="radio"/>	Consulta Externa		
Maternidad	Pre <input type="radio"/> Post <input type="radio"/>	Inicial	[Redacted]		
Número de Consulta y/o de Cama		Subsecuente	Hospitalización		
[Redacted]		Retroactiva	[Redacted]		
Clave, Nombre y F		No		[Redacted]	

ORIGINAL- PA...

CLAVE SM3-1

ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



121

128

ASUNTO: SE SOLICITA JUSTIFICACIÓN.

*"2006, año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García".*

LIC [REDACTED]
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y CONTROL DE PERSONAL DE LA SEFINA
PRESENTE.**

Por este conducto me permito remitir a usted, licencias médica por 28 días a partir del 26 de octubre al 22 de noviembre año en curso del C. [REDACTED], con categoría de Agente de la Policía Ministerial, y número de empleado [REDACTED] adscrito a la Coordinación de Iguala, Gro.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CHILPANCIINGO, GRO.

C.c.p. Minut

AL SEÑOR [REDACTED]

Carretera Nacional México - Chilpancingo, Guerrero
Teléfono (747) 471-9340

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DE ADICIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

128



Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado

Subdirección General Médica
LICENCIA MEDICA



Serie N°

126

Entidad Federativa	Unidad Médica	Clave	Fecha		
			Día	Mes	Año
Nombre del Paciente			Cédula de Afiliación:		
Dependencia:		Unidad Administrativa			
Diagnóstico:					
Motivos de la Licencia		Carácter de la Licencia		Tipo de Servicio Otorgado	
Enfermedad General		Inicial		Consulta Externa	
Maternidad	Pre <input type="radio"/> Post <input type="radio"/>	Subsecuente		Hospitalización	
Número de Consulta y/o de Cama		Retroactiva			
Clave		Exceptional			

ORIGINA

CLAVE MS-1

ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SU FALSIFICACIÓN O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

INSTRUMENTOS HUMANOS
GRO



123



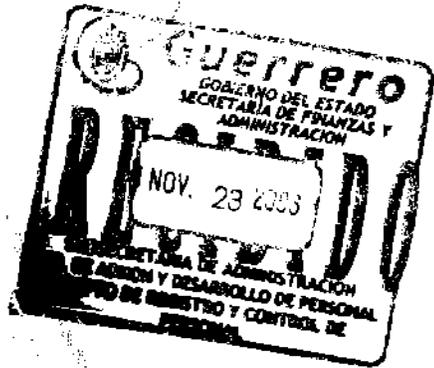
Entidad Federativa	Unidad Médica	Clave	Fecha		
			Día	Mes	Año
Nombre del Paciente:					
Dependencia					
Unidad Administrativa					
Diagnóstico:					
Días Otorgados con Letra:		Días Otorgados con número	Inicio		Termino
			Día	Mes	Año
			Día	Mes	Año
Motivos de la Licencia		Carácter de la Licencia	Tipo de Servicio Otorgado		
Enfermedad General			Consulta Externa		
Maternidad	Pre <input type="radio"/> Post <input type="radio"/>	Inicial			
Número de Consulta y/o de Cama		Subsecuente	Hospitalización		
		Retroactiva			
Clave No					

ORIGEN

CLAVE SM

ESTE DOCUMENTO
Y SERÁ RESPONSA-
BLE DE LOS SERVICIOS

INSTRUCIONES
S. HUMANOS
GRD



Cat. P.M.



125

696
129

ASUNTO: SE SOLICITA JUSTIFICACIÓN.

"2006, año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

LIC. [REDACTED]
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y CONTROL DE PERSONAL DE LA SEFINA
PRESENTE.**

Por este conducto me permito remitir a usted, licencia médica, del C. **JUAN DE DIOS GONZALEZ VELAZQUEZ**, con categoría de Agente de la Policía Ministerial, por **28 días** a partir del **21 de diciembre de 2006** al **17 de enero del 2007**.

Número de empleado	[REDACTED]
Número de control de asistencia	[REDACTED]
Horario de labores	[REDACTED]
Teléfono particular	[REDACTED]
Domicilio particular	[REDACTED]

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
los a la Comunidad
Nación

C.c. [REDACTED] mutuario.
ALM*egm.rbc

126



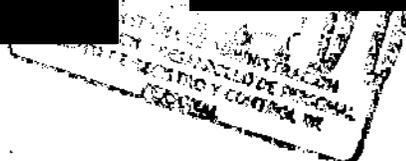
Entidad Federativa	Unidad Médica	Clave	Fecha						
			Día	Mes	Año				
Nombre del Paciente:			Cédula de Afiliación:						
Dependencia:			Unidad Administrativa:						
Diagnóstico:									
Días Otorgados con Letra:		Días Otorgados por número	Inicio			Término			
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Motivos de la Licencia		Carácter de la Licencia		Tipo de Servicio Otorgado					
Enfermedad General				Consulta Externa					
Maternidad				Hospitalización					
Número de Consulta y/o de Cama		Subsecuente		Urgencias:					
		Retroactiva							
		Excepcional							
Clave, Nombre y Firma del Médico Tratante				Nombre					

ORIGINAL - PARA LA DEPENDENCIA

CLAVE BM3-1

ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SU FALTA O USO INDEBIDO SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL.

AGENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MGO, GRU



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones con la Comunidad
Ejecución

127

Oficio : 0433.

Expediente: DGPM/07

Asunto : **Cambio de Adscripción.**

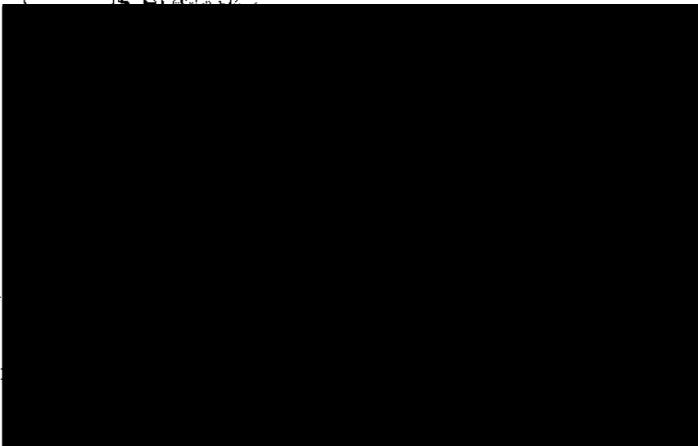
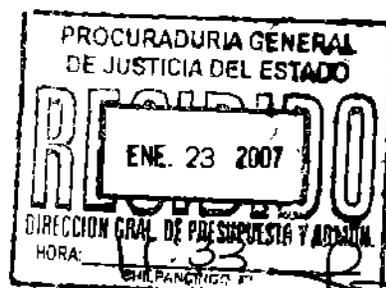
Chilpancingo, Gro., 18 de Enero de 2007.

131
OK

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Iguala, e incorporarse a la Coordinación de la Policía Ministerial en Arcelia, bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona habilitado de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo



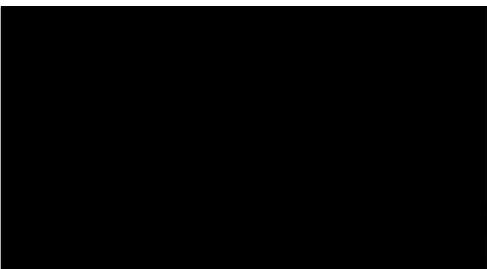
- C.c.

recomendaciones a la Comunidad
Investigación

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgj.gob.mx

128

Handwritten signature and number 122



errero

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : **3690.**

Expediente **DGPM/07.**

Asunto : **Ratificación de Adscripción.**

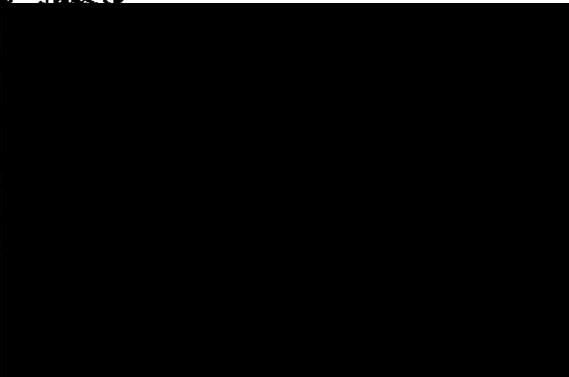
Chilpancingo, Gro., 03 de septiembre de 2007.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE ZONA ARCELIA GRO

Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que se ratifica la adscripción en la Coordinación de Zona en Arcelia, bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
SET. 6 2007
DIRECCION GBL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA: [Redacted]
CHILPANCINGO GRO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.

DE LA REPUBLICA

Procuraduría General de Justicia del Estado
Módulo Administrativo
Teléfono (497) 471-04-04 y 74
Página en Internet: www.p.g.j.gob.mx

0164-077

Handwritten number 129

647
133

Chilpancingo, Gro., 16 de mayo de 2008

ASUNTO: SE SOLICITA NUEVAMENTE PAGO DE GASTOS MÉDICO

C. P. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL
PRESENTE.**

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
JUN. 12 2008
14:05
CHILPANCINGO, GRO.

En alcance al oficio número PGJE/DGPA/575/2007, de fecha 29 de mayo del año próximo pasado, solicito a usted por segunda ocasión, tenga a bien autorizar el pago de los gastos médicos erogados con motivo de las atenciones médicas que recibió el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, debido a que sufrió un accidente automovilístico en el desempeño de sus funciones, en el municipio de Arcelia, Guerrero siendo la cantidad de [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
RECIBIDO
MAYO 23 2008
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.

C.c.

VHCC/AM/Isom.

130



Guerrero

Gobierno del Estado

Procuraduría General de Justicia

DEPENDENCIA: PROCURADURIA DE JUSTICIA EN EL ESTADO

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.

NÚMERO: PGJE/DGPA/575/2007

611
134

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Chilpancingo, Guerrero a 29 de Mayo del 2007.

C.P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, solicito tenga a bien autorizar el pago de los gastos médicos erogados con motivo de las atenciones medicas que recibió el Agente de la Policía Ministerial [REDACTED], en virtud de que sufrió un accidente automovilístico en el desempeño de sus funciones, en el municipio de Arcelia Guerrero, y que según facturas que le anexo es por la cantidad de [REDACTED]

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL
CHILPANCIINGO, GRUERO

[REDACTED SIGNATURE]

29
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL

[REDACTED]

131



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 2431.

Ante: DGPM/09.

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 09 de Mayo de 2009.

C. [Redacted]
Agente de la policia Ministerial del Estado.
Presente.

Por Instrucciones Directas del C.Lic [Redacted], Director de la Policía Ministerial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que por necesidades del servicio con esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en, Tierra Colorada, e incorporarse a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado en Taxco de Alarcon, bajo las ordenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el articulo 114 fracción XV, de la Ley de Seguridad Publica numero 281, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el articulo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

Esta inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

El Jefe de [Redacted] ca

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEPTO. DE TIERRA COLORADA
Y LOGISTICA
CHILPANCI

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
MAYO 14 2009
DIRECCION GENRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA 9:47
CHILPANCI

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visitanos en: www.pojg.gob.mx

Handwritten signature and number 1301

Handwritten signature and number 091

Handwritten number 132

Oficio : 2479.

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 12 de Mayo de 2009.

[Redacted]
del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en, Taxco e incorporarse a la Coordinación Regional de Zona en Tecpan de Galeana, bajo las ordenes del C. [Redacted] Coordinador Regional de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 114 fracción XV, de la Ley de Seguridad Pública número 281, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

SECRETARÍA
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
GRO.

A [Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
MAYO 20 2009
SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y ADMON.
CHILPANGINGO, GRO.

SECRETARÍA
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
GRO.

[Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgja.gob.mx

133
136
OK

133



619
134
[Handwritten signature]

Dirección General de la Policía Ministerial.

3195.

DGPM/09.

Cambio de Adscripción.

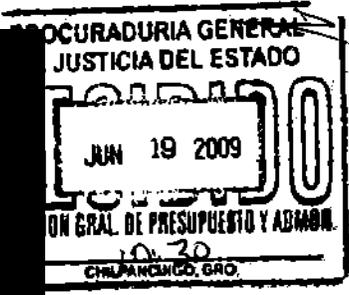
, Gro., a 16 de Junio de 2009.

C. *[Redacted]*
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en la Regional de Tecpan de Galeana e incorporarse a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en Coyuca de Catalán, bajo las ordenes del C. ~~Salemón Herrera Hernández~~, Coordinador de Zona de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 114 fracción XV, de la Ley de Seguridad Publica numero 281, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

INSTRUCIONES
S HUMANAS
GRO.



C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.

C.c.p. Expediente personal,
EMM/JLSF/facv.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692.
Internacional: 01-877-6104-077

134



192
138

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./557/2009.

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 3 de Agosto del 2009.

11C

**C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDAD.
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/4665/2009, de fecha 29 de Julio del año del 2009, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 31 del mes y año en curso, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; remito a usted en copias debidamente certificadas de los Nombramientos y Actas de protesta de los C.C. [REDACTED]

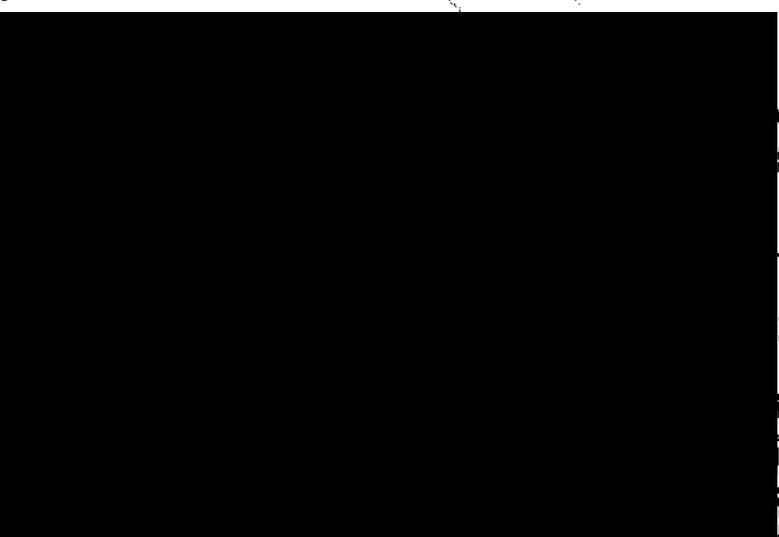
Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Informándole que los servidores públicos en comento, se encuentra activos y laborando de acuerdo a sus funciones, por cuanto hace a los antecedentes solicito que especifique que tipo de antecedentes necesita, para poder estar en condiciones de informarle.



RAMA DE LA RE
Derechos
servicios a la G
investigación

C.c.p.-Minutar
FRHM/macm.



...N"
...L.
...ZA.
...OCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
04-08-09
13843
...CIVIL

135



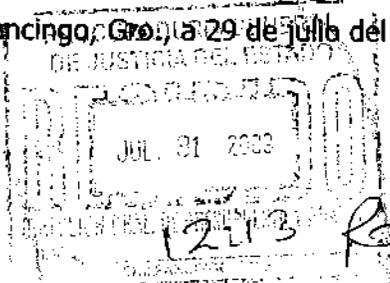
Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN:
NÚMERO:
EXPEDIENTE:
ASUNTO:

CONTRALORÍA INTERNA.
PGJE/CI/DGFR/4565/2009.
CI/DGFR/251/2009- IV.
SE SOLICITA COPIA DE
NOMBRAMIENTO Y ACTA DE
PROTESTA.

676
439

Chilpancingo, Gro., a 29 de julio del 2009.



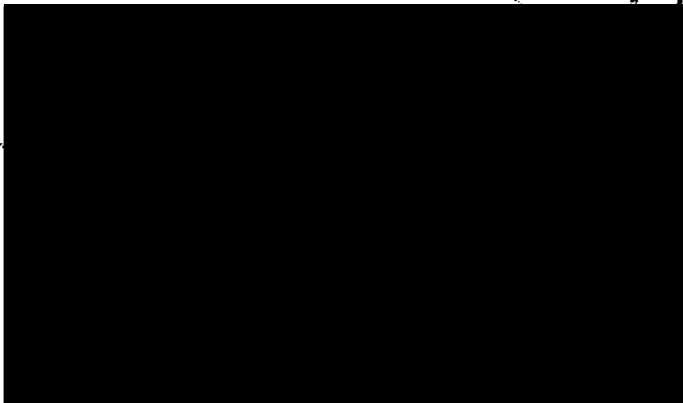
C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término inderogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC [REDACTED]

[REDACTED] **Elementos de la Policía Ministerial,** asimismo informe si el citado servidor público cuenta con antecedentes en su expediente personal y si aún presta su servicio en esta Institución.

Sin más por el momento me despido de usted

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



R.G.S. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
31/10/09
JOSE LUIS
CHILPANCINGO, GRO.



MGRR*ORM*abg.

136

40697
M



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 5754.

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 19 de Octubre de 2009.

C. [Redacted]

Agente de la Policía Ministerial.

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual e incorporarse a la Coordinación de Zona en Cd. Altamirano, bajo los órdenes del C. [Redacted] Coordinador responsable de la misma, quien le definirá sus actividades y alcances, quedando bajo la estricta responsabilidad de este, su actuar como servidor público de esta corporación; lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario se aplicara de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás relativos de citada ley.

Atentamente

[Redacted signature area]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
OCT. 22 2009
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
RA: 13-06
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p.

[Redacted distribution list]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

137

ASUNTO: Se remite oficio sin número
Chipancingo, Gro., 4 de noviembre del 2009

LIC. [REDACTED]
CONTRALOR INTERNO
PRESENTE.

Por tratarse de un asunto de su competencia remito a usted, oficio sin número, suscrito por la C. [REDACTED], en el que solicita apoyo debido a que el C. [REDACTED], quien ostenta la categoría de Agente de la Policía Ministerial, constantemente la insulta, profiere amenazas en su contra, entre otros señalamientos, en virtud de que lo demandó por el delito de Pensión Alimenticia ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED].

Lo anterior con la finalidad de solicitarle su colaboración, para efectos de que se proceda conforme a derecho.

En otro particular, le envío un cordial saludo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
05 NOV 2009
11:28 AM
SECRETARIA PARTICULAR DEL PROCURADOR

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
05-11-09
11:13 AM
CONTRALORIA INTERNA
CHIPANCINGO, GRO

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
D. P. Militar
Derechos Humanos
VHCC/AM/Am.
Servicios a la Comunidad
Investigación

Carretera a San Juan Acapulco Km. 6 + 266
Chipancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (777) 471-9300

138

[Redacted]

[Redacted]

677
H2

C. [Redacted]
Encargado del despacho de la Procuraduría General
de Justicia del Estado de Guerrero.
Chilpancingo, Gro.

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

RECIBIDO
30 OCT 2009
20:50
SECRETARIA PARTICULAR
DEL PROCURADOR

C. [Redacted] me dirijo a usted con la atenta
súplica y solicitarle su apoyo y comprensión en el problema que estoy viviendo con el señor
JUAN DE DIOS GONZALEZ VERAQUEL, Policía Ministerial destacamentazo en la región
de [Redacted] con quien proceso dos menores
[Redacted]
que ante la conducta irresponsable [Redacted]
[Redacted] en el Juzgado de Primera Instancia del distrito
Judicial de Mina iniciando el expediente [Redacted] en el cual con fecha [Redacted]
[Redacted] por
[Redacted] de su sueldo y demás prestaciones, esto ha sido motivo para que constantemente me
insulte, me profiera amenazas a tal grado que junto con [Redacted]
[Redacted] quien es Agente también Ministerial me ha [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] domicilio. [Redacted] y
[Redacted] de [Redacted] esto en [Redacted]
[Redacted]

Pongo del conocimiento lo anterior para que tome cartas en el asunto y de
ser posible cambien de adscripción a dichas personas, a quienes responsabilizo desde ahorita de
mi integridad física y de mi familia pues mi único delito es exigirle sea responsable como
hombre y proporcione [Redacted]. Yo radico en [Redacted], siendo mi
domicilio [Redacted] el cual lo proporciono para que en términos del artículo 8º de la
Constitución General de la republica le den respuesta a este escrito.

Se ha pregonado que nadie esta por encima de la ley y nadie puede
quebrantarla por el solo hecho de ser un servidor público, por ello espero una respuesta favorable.



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

139

700
11c + 43



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./870/2009
ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 24 de Noviembre del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDAD DE EDIFICIO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/6909/2009 de fecha 18 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 19 del actual, turnado al Archivo General en la misma fecha; remito a usted por **duplicado** copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los

e.c. [REDACTED]

[REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del estado.

ATENTAMENTE.

C.c.p.-Minut
FRHM/macm

140

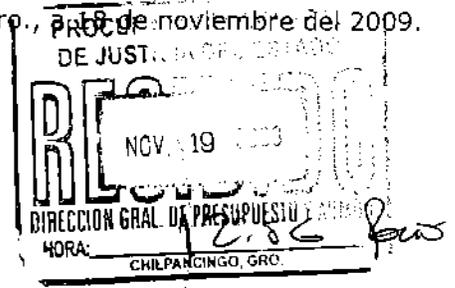


Sección: CONTRALORIA INTERNA.
 Número: PGJE/CI/DGFR/6909/2009.
 Expediente: CI/ DGFR/361/2009-I.
 Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

711
1/c
144

Chilpancingo, Gro., a 19 de noviembre del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
 Y ADMINISTRACIÓN.
 P R E S E N T E.



Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que **remita por duplicado** en un termino de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC. [REDACTED], **Agentes de la Policía Ministerial del Estado**, lo anterior para los efectos de darle cumplimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin más por el momento me despido de usted.

[REDACTED]

COPIA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 LA CONTRALORIA INTERNA

DE LA REPÚBLICA
 Queridos Hermanos,
 Querida Comunidad
 Querida Nación

COPIA AL ARCHIVO.
 AVPR/MGRR/BL S/adoc.
 Carretera Nacional México Acapulco Km 6 - 300
 Chilpancingo Guerrero. C.P. 39090
 Teléfono (747) 471 9431

141

700
145

Guerrero

Dirección General de la
Policía Ministerial.

Oficio: 1496

Procedente: DGPME/10

Asunto: Se autorizan vacaciones.

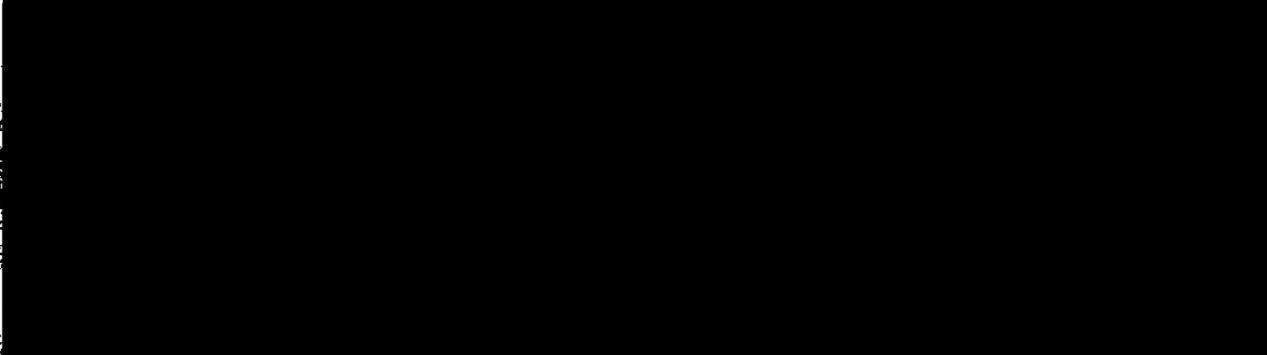
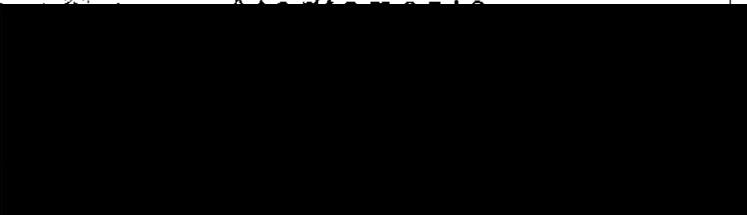
Chilpancingo, Gro 12 de marzo de 2010



En relación a los formatos establecidos para los periodos vacacionales y de conformidad con las disposiciones de esta Dirección General a mi cargo, al respecto comunico a usted, que le son concedidas sus vacaciones, de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 que a la letra dice "Artículo 25.- Los trabajadores al Servicio del Estado y Entidades Paraestatales, disfrutarán de sus vacaciones durante los periodos establecidos para ello. . .", mismas que deberá disfrutar a partir del día **15 de Marzo** debiendo presentarse a sus labores normales el día 29 de Marzo del año en curso.

NOTA: en caso de contar con arma de cargo, deberá trasladarse a esta Ciudad Capital y depositarla en el depósito de armas de esta Dirección General, de lo contrario, no se le hará entrega del presente documento, **debiendo entregar el recibo de depósito al Departamento de Inteligencia y Logística.**

DEPARTAMENTO DE
DERECHOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.



DEPARTAMENTO DE
DERECHOS HUMANOS,
RELACIONES Y COMUNICACIÓN

MAR. 25 2010
Bealbo
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

Carretera México-Acapulco Km. 63.5, Chilpancingo, Gro. C.P. 59070 Tel: 1719400 y 1719426 Fax: 1719410
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-4977 / 01-776101-077 Visitarnos en www.pqjg.gob.mx

142



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL

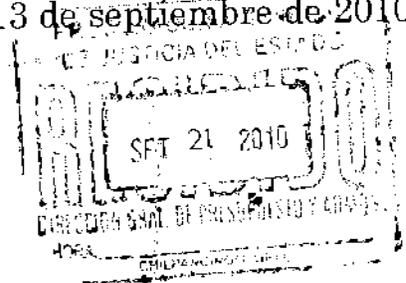
Departamento de Inteligencia
y Logística

711
146
014

Oficio: DGPM/4477/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

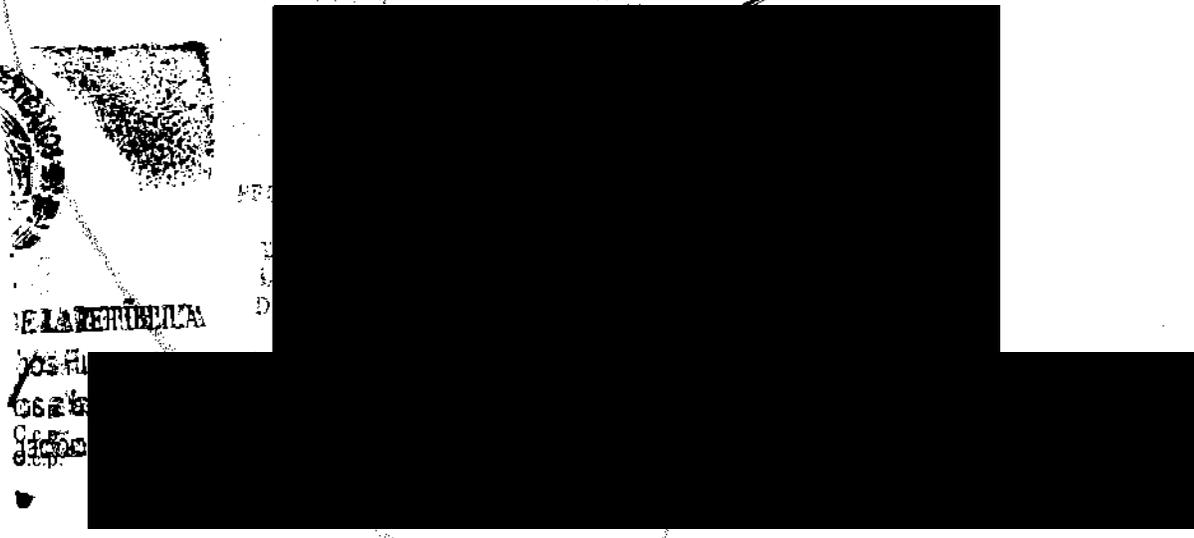
Chilpancingo, Gro., 13 de septiembre de 2010



C. [Redacted]
Agente de la Policía
Ministerial del Estado.
Presente.

En relación al reclamo vacacional enviado por su superior, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 20 de Septiembre debiendo reincorporarse a sus labores el día 04 de Octubre del año en curso.

Podrá disfrutar y en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponde y tiene bien merecidas, le reitero a usted mi disposición como su superior Jurídico.



Carretera Nacional México Acapulco km 6+300 Chilpancingo, Gro. C.P. 39090 Tel: 47 19400 y 47 19424 fax 47 22328 Lada sin costo nacional 01-800-8327-692 Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

143



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL

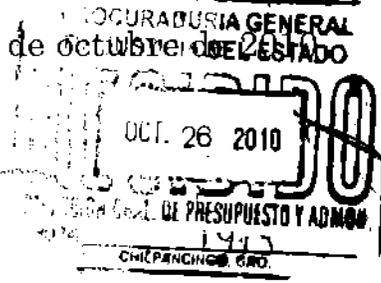
**Departamento de Inteligencia
Y Logística**

7766
147
Dg

Oficio: DGPM/5255/2010.

Asunto: Cambio de Adscripción

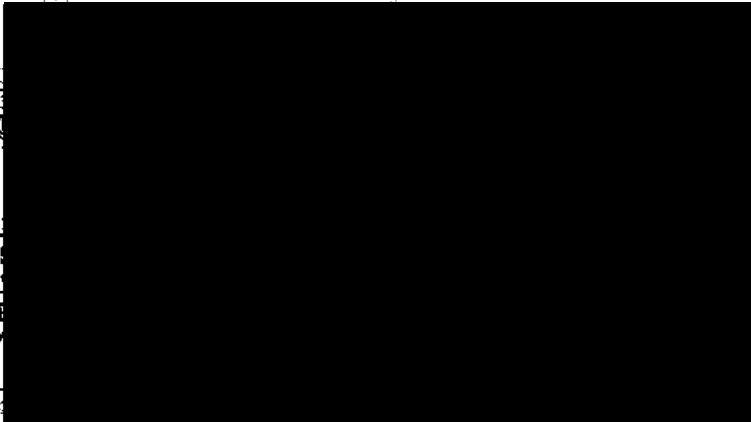
Chilpancingo, Gro., 20 de octubre del 2010



C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esa Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Cd. Altamirano e incorporarse a la Coordinación de Zona de Arochis, bajo las órdenes del C. [Redacted] responsable del mismo, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

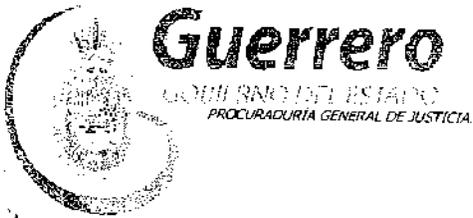
En caso de urgencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.



PROCU
JU
DIR
LA P
DEP
DE LA REPÚBLICA
C.e.p.
JFML/JLSP ecc.

Carretera Nacional México Acapulco km 6+300 Chilpancingo, Gro. C.P. 39090 Tel: 47 19400 y 47 19424 fax 47 22328 Lada sin costo nacional 01-800-8327-692 Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjj.gob.mx

144



**Dirección General de la
Policía Ministerial.**

Oficio: 5497

Expediente: DGPM/10.

Asunto: Solicitud de descuento.

Chilpancingo, Gro., 04 de noviembre de 2010

Lic. [REDACTED]
Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.
P r e s e n t e.

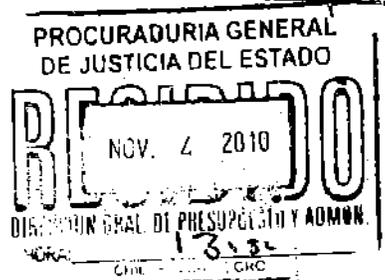
A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre Humano	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular

LA REPÚBLICA
Humanos,
y la Comunidad
ón

C.c.p. C. Lic. José Luis Sagamián Figueroa, Jefe del Depto. de Inv. y Log. de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.
Expediente personal.
JFML*JLSF*ym.



Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

148

145



Departamento de Inteligencia y Logística

742c
149
OB

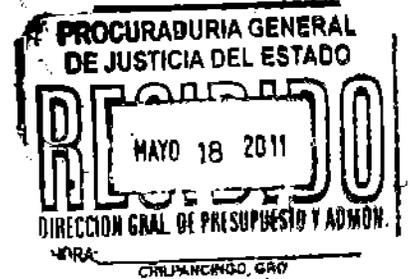
Oficio: DGPM/1491/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

GUERRERO

[Redacted]

Chilpancingo, Gro., 16 de mayo de 2011



Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En acatamiento a las Instrucciones del Tte. [Redacted] Director General de la Policía Ministerial del Estado y en relación al roll vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 17 de Mayo del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 31 de Mayo del 2011.

Por lo anterior y en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponde, le deseo una feliz estancia en su posición como su amigo y superior.

[Redacted]

LA REPÚBLICA
de México,
a la Comunidad
Nacional

C.c.p. C

gobierno: pml

Carretera Nacional México-Acapulco km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719414 y fax 4719440 Lada sin costo nacional: 01-800-8327-697 Internacional 01-877-6104-077 Visítanos en: www.guerrero.gob.mx

146



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

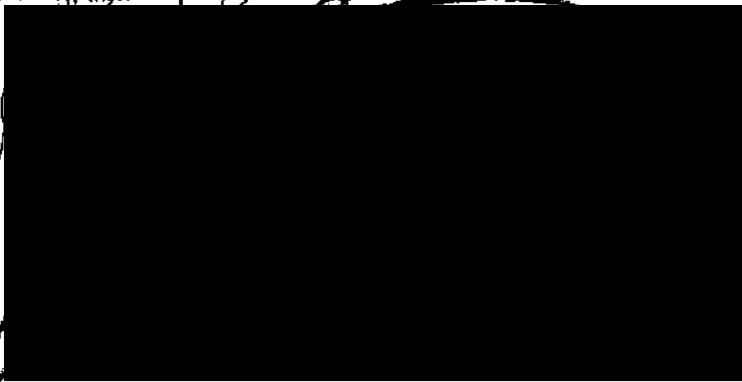
y Logística

Oficio: DGPJ/480/2011.

150

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Guerrero, Gro., 30 de enero de 2012

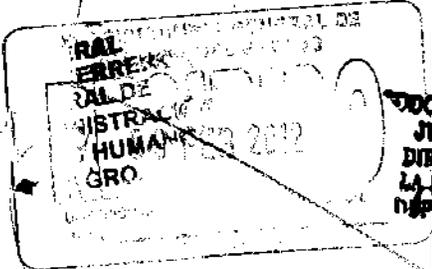


En relación al roll vacacional enviado, comunico usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 01 de Febrero del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Febrero del 2012.

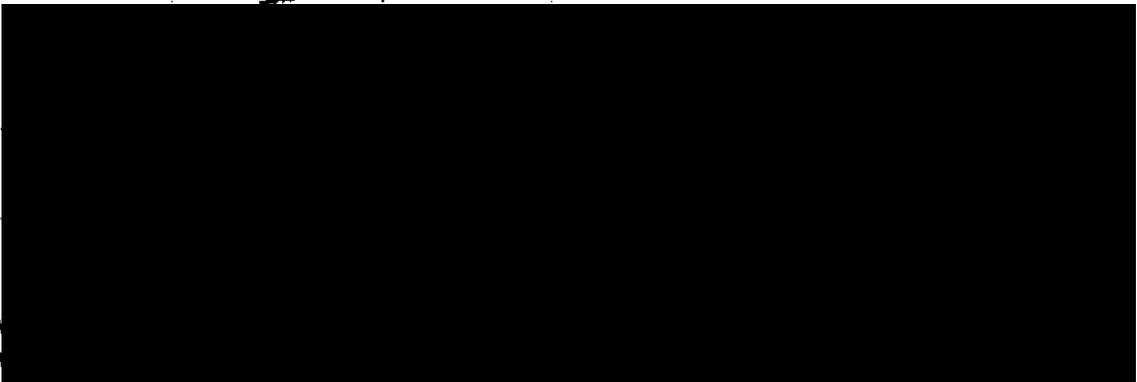
Sin otro particular le envío un cordial saludo.



Jefe General de la Policía



C.c.p:



ESTADO DE GUERRERO

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19409 fax 4421 Fax 4719440 www.guerrero.gob.mx

De la República
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Integridad



147



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/D384/2012.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 19 de octubre de 2012

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de estas a partir del día 22 de Octubre al 28 de Octubre del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 29 de Octubre del 2012.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



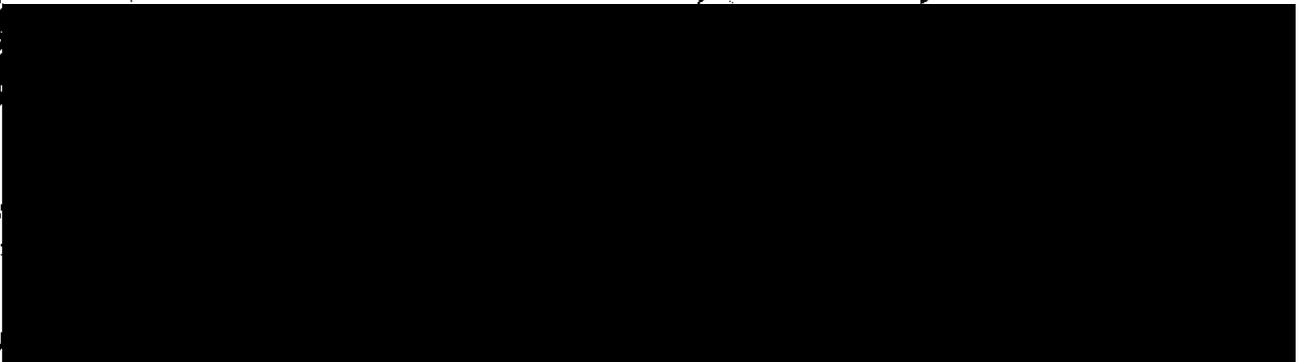
Atentamente

Director General de la Policía



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN JUDICIAL
HUMANAS

RECIBIDO
OCT 29 2012
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN JUDICIAL
HUMANAS



MEJE*RAGB/gmt



148

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PGJE/DGPA/URH/2222/2012

ASUNTO: Se remite copias certificadas

Chilpancingo, Gro. , 30 de noviembre del 2012

741
152

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/4917/2012

Por este medio me permito remitir a usted, copias certificadas por duplicado del nombramiento y acta de Protesta de los C. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial.

ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
ADMINISTRACION DE RESPONSABILIDADES
CHILPANCINGO, GRO.

A otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO

[REDACTED]

PG.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
10-Enero-2013
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
09-12-2012
13214

DE LA...
nos...
os a la...
raciones...
C.P. Minutario

ACG/JAGA/sgm.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.- colonia el Potrerito
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99

149

153



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN: Dirección Gral. de Fiscalización
y Responsabilidades.

NUMERO: PGJE/CI/ DGFR/4917/2012.

EXPEDIENTE: CI/DGFR/239/2012-IV.

ASUNTO: El que se indica.

Chilpancingo, Gro., 28 de noviembre de 2012.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, y con fundamento en el artículo 10, fracción Primera, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita a este Órgano de Control Interno en dos tantos, copias fotostáticas debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta expedidos a favor de los cc. [REDACTED] ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES



GERAL DE JUSTICIA
DE GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

ESTAR EN ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
MIDOS EN EL ANEXO O SUPERIOR DERECHO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA

C. C. F.

C. C. F.

SPS/RQM

DE LA REPÚBLICA
los Honorable
os a la Comunidad
ación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

BLV. RENE JUÁREZ CISNEROS ESQ. CON CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, COL. EL POTRERITO,
C.P. 39098 Teléfono (747) 494-29-89.

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
29 NOV 2012
DIRECCIÓN GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA
CHILPANCINGO, GRO.

251

150

11
1/c 194



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
ESTADO DE GUERRERO

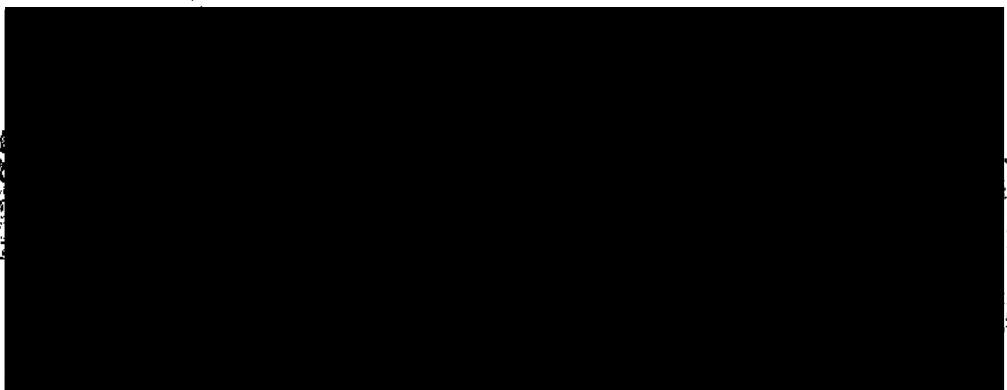
SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/5248/2012
EXPEDIENTE: CI/DGFR/251/2009- IV.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

CHILPANCINGO, GRO. A 20 DE DICIEMBRE DEL 2012

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE
RESPONSABILIDAD NÚMERO; 153/2012, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2012,
EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, INICIADO POR LA OPINIÓN Y PROPUESTA
CDDDEHUM 82/2009. QUEJOSAS CC. [REDACTED]
RAJEDA PARRA EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED]
ELEMENTOS DEL POLICÍA MINISTERIAL. POR DIVERSAS
IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSISTENTES EN
VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA; POR LO QUE EN VÍA DE
NOTIFICACIÓN Y PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, ESTE
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DETERMINÓ LA **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS.**(ANEXO AL PRESENTE COPIA DEL
PLIEGO DE RESPONSABILIDAD).

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DE LA REPÚBLICA
CHILPANCINGO, GRO.
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

AVPR*SPS*RQM*

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
26 DIC 2012
DIRECCION GEN. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA 11:35 hrs
CHILPANCINGO, GRO.

151



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORIA INTERNA

159

QUEJA NUMERO:

CI/DGFR /251/2009-IV

QUEJOSO:



SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE:



PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM:

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a VEINTE de DICIEMBRE del año dos mil DOCE.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado por la UNIÓN Y PROPUESTA CODDEHUM 82/2009. QUEJOSAS CC. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] ELEMENTOS DEL POLICÍA MINISTERIAL por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones consistentes en vulneración al derecho a la seguridad jurídica; por lo que con fundamento en lo dispuesto por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones publicas, consistentes en acciones y omisiones contrarias al ejercicio de libertad de expresión; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado fracción XIII de la constitución política del país; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la constitución política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 11 fracción XII, fracción VIII, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracciones VIII y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del reglamento de la ley orgánica de esta institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XII 5, 6 fracción II y V, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

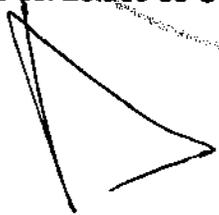
UNIDOS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

RESULTANDOS

A).- Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del citado Reglamento se ordeno la radicación y registro del presente Procedimiento en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] ELEMENTOS DEL POLICÍA MINISTERIAL por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).



152

713
196

B).- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] ELEMENTOS DEL POLICIA MINISTERIAL, en términos de la copia certificada del nombramiento y acta de protesta remitidas por la dirección general de presupuesto y administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Publica del Estado de Guerrero y 2do la ley de Responsabilidades los Servidores Públicos

C).- El procedimiento que se resuelve se inicio en virtud de la **OPINIÓN Y PROPUESTA CODDEHUM 82/2009** deivada de la queja presentada por las CC. [REDACTED] quienes señalan lo siguiente:

A través de su escrito de queja las CC. [REDACTED] manifestaron como hechos: que el 8 de febrero del 2009, siendo las 13:00 horas, la C. [REDACTED] se encontraba en su domicilio en [REDACTED] cuando una persona le grito desde la calle pidiéndole que saliera, percatándose al salir que se trataba de una mujer que portaba arma de fuego fajada a la cintura, y que se identifico como elemento de la Policía Ministerial del Estado, al tiempo que le preguntaba por su hijo [REDACTED] quien no se encontraba, dejándole su numero telefónico [REDACTED], con el nombre de [REDACTED] para que [REDACTED] se comunicara tan pronto pudiera, procediendo a retirarse del lugar no sin antes preguntarle por el domicilio de la señora [REDACTED] observando que a dicha persona la esperaba un sujeto en el interior de un vehiculo.

Que en esa misma fecha (8 de febrero del año 2009) la citada servidora pública se dirigió al domicilio de [REDACTED] a quien le hablo desde la calle, resistiéndose a acercarse a dicha persona por el arma que portaba, pero a tanta insistencia se acerco, cuando un sujeto que se encontraba en el vehiculo le pregunto por los cinco mil pesos y una cadena que le había dado [REDACTED] lo cual negó, causando molestia al sujeto que luego se identifico como elemento de la Policía Ministerial, pues en ese momento le expreso que se la llevarian detenida.

Bajo dichas circunstancias, la quejosa [REDACTED] cuestiono al elemento policial, replicando la mujer que iba con el que los tenia que acompañar, pidiéndoles que le permitieran tomar su medicamento, sin que estuviera de acuerdo, incluso no dejaron que le avisara a alguien; que durante el trayecto la siguieron cuestionando, refiriendo que como no quería comunicarse con [REDACTED]

Es así, que a las 15:00 horas, la C. [REDACTED] escucho nuevamente que la llamaron desde el exterior de su casa, percatándose que se trataba de la misma persona que había llamado antes a su domicilio, procediendo a acercarse hasta donde se encontraba el vehiculo, observando que en el interior se encontraba la señora [REDACTED] pidiéndole el elemento policial que se subiera al vehiculo para que platicaran, accediendo a la petición; sin embargo, cuando se encontró a bordo se las llevaron detenidas a Tierra Colorada.

Posteriormente, fueron llevadas a la comandancia de la Policía Ministerial del estado, donde les [REDACTED] saber que el motivo por el cual se encontraban en dicho lugar obedecía que un maestro [REDACTED] a sus hijos del delito de robo, por lo que para evitar problemas el maestro pedía que [REDACTED]

X

153



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTROLERÍA INTERNA

7/11
157

llegaran a un acuerdo, con lo que no estuvieron de acuerdo; sin embargo, la elemento policial les dijo que tenían pruebas suficientes que evidenciaban el hecho delictivo, y s [redacted] además de que el [redacted] únicamente quería recuperar la cantidad de cincuenta mil pesos, incluso les mostraron dos [redacted], sugiriéndoles que accedieran a la petición del maestro, lo que no aceptaron en ese momento, pues optaron por solicitarle a los elementos policiales que al día siguiente sostuvieran una entrevista con el agraviado, pero se negaron; por lo que para no tener problemas firmaron dichos documentos.

Agregaron, que incluso cuando les solicitaron sus credenciales de elector, las acompañaron a sus respectivos domicilios para obtenerlas y sacarles fotocopias; informándoles que el agraviado del robo era un tal [redacted] procediendo a llevarlas al domicilio de éste, con quien los elementos policiales estuvieron platicando, para luego pedirles que ingresaran a la casa, expresando el elemento policial que únicamente se pusieran de acuerdo en la forma de pago, por lo que para evitar problemas acordaron pagarle periódicamente, regresándolas a sus domicilios.

El 17 de febrero del 2009, las CC. [redacted] PARRA, comparecieron ante este Órgano Estatal, con la finalidad de señalar a la C. GABRIELA [redacted] como uno de los elementos de la Policía Ministerial del Estado que participaron en los actos que reclaman.

Con fecha 19 de febrero del 2009, se recepcionaron las declaraciones de los CC. [redacted] quienes con relación a los hechos manifestaron: la primera, [redacted] de sus [redacted] como [redacted] a la [redacted] donde las [redacted] del [redacted] quien [redacted] de las [redacted] siendo esa la [redacted] a las características que fueron proporcionadas por las quejas consideran que se trata de las mismas personas que el [redacted] se llevaron detenido a su hijo [redacted] sin ninguna orden policial y que pretendían realizar la misma acción que con las quejas, sin que lo logran debido a su oposición, por tanto le consta que esa es la forma de operar de los citados elementos policiales.

Por otra parte, el C. [redacted] manifestó que el [redacted] que dos [redacted]

[redacted]

[redacted] con un [redacted] en el [redacted]

[redacted] de un [redacted]

154



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTABILIDAD INTERNA

75
158

Una vez que se encontraron en la comandancia de la Policía Ministerial en Tierra Colorada, interrogaron a su señora madre y a la señora [redacted] para luego trasladarla a la población del Ocotito, donde lo bajaron siendo las 17:00 horas, no así a su señora madre y a la señora [redacted] quienes regresaron a su domicilio hasta las 19:00 horas.

Mediante oficio sin número de 4 de marzo del 2009, la C. [redacted] elemento de la Policía Ministerial del Estado, en vía de informe manifestó que mediante oficio [redacted] de 6 de marzo del 2008, recibieron la instrucción para abocarse a la investigación derivada de la indagatoria BRA/SC/03/0492/2008, integrada por el delito de robo a casa habitación, en contra de quien resulte responsable y en agravio de [redacted]

Así las cosas, ella y el elemento [redacted] se abocaron a la investigación, siendo el [redacted], que a las 11:00 horas, se constituyeron en el domicilio del agraviado, quien les informo que el 01 de marzo del 2008, [redacted] se introdujeron en su domicilio particular, sin que en el momento de presentar su denuncia proporcionara los nombres de los responsables, ya que fue el 7 de marzo del 2008, en que se [redacted]

[redacted] tan es así, [redacted] de lo que [redacted] de [redacted] que cada [redacted] de lo [redacted]

De ahí que lo acontecido fue informado al agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, hasta el 14 de febrero del 2009, por tanto negó los hechos atribuidos a su persona. Como pruebas ofreció la testimonial del C. [redacted] la documental publica consistente en copias de los oficios 3180 y 0059, de fechas 6 de marzo del 2008 y 19 de febrero del 2009, consistentes en el oficio e informe de investigación, relacionados con la averiguación previa BRA/SC/03/0492/2008; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

Con fecha 12 de marzo del 2009, se recepcionó la declaración del C. [redacted] quien con relación a los hechos menciona: que el [redacted] de [redacted] de un [redacted] de [redacted] C. A. n. [redacted] una vez que [redacted] sus [redacted] en [redacted] eran [redacted] razón por la [redacted] a un [redacted]

luego a las CC. [redacted] sin que [redacted] ya que las [redacted] en todo [redacted] por la [redacted] denuncia ante la [redacted] Bravo, [redacted]

155



716
760

En relación a la [redacted] de mis [redacted] a/ [redacted] en [redacted] que [redacted] y [redacted] son [redacted] toda vez que [redacted] de la [redacted] de [redacted] de que el [redacted] de [redacted] de la [redacted] el [redacted] en [redacted] por el [redacted]

LAS QUEJOSAS ([redacted] motivo por el cual interpusieron la queja. . . ."

Por cuanto hace al C. [redacted]

En relación a la opinión y propuesta [redacted], por supuestas

[redacted] es que en NINGÚN MOMENTO [redacted]

[redacted] y [redacted] son [redacted] los [redacted] que se [redacted] toda vez que en [redacted] de su [redacted] de la [redacted] en [redacted] de [redacted] de [redacted] de [redacted] en donde los responsables por el [redacted] en agravio de [redacted] fueron [redacted] motivo por el cual interpusieron la queja. . . ."

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los antecedentes y resultados señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los siguientes [redacted] a la Comisión [redacted] investigación

CONSIDERANDOS

Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento Administrativo Disciplinario, en términos de lo dispuesto por los artículos 123 o B fracción XIII de la Constitución Política del País; así como los artículos 110, 111, 115 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 14

X

156

162

deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que esta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. Unanimitad de votos. Ponente: Margarito Medina Villasana. Secretario: Darío Rendón Bello.

En este orden de ideas, se pone de manifiesto que el caso específico cae dentro de los parámetros del Artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, que la prescripción se interrumpe por la citación hecha de los servidores públicos acusados, por lo que se concluye que el plazo de tres años que se refiere el Artículo 116, primer párrafo de la Constitución Política del Estado, no ha transcurrido; por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta contraloría no ha prescrito, entendiéndose que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo tribunal federal, que se transcribe:

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los Artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos se concluye, que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado Artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. Esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento por medio de la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el Artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que

X

157

163
718

lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 10. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa

IV.- Primeramente hay que señalar que el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el Ejercicio de sus funciones, el personal de la institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia:

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la institución de procuración de justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Los servidores públicos encargados procurar justicia a la sociedad, deben de observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el Artículo 46, Párrafo Primero y Fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674; así mismo establece el Artículo 26 Fracciones I y V, la conducta que debe de desempeñar cualquier agente de la policía ministerial del estado, en lo específico o cualquier servidor público de la procuraduría general de justicia del estado en lo general.

V.- El expediente que se resuelve se inicio en virtud **OPINIÓN Y PROPUESTA CODDEHUM 82/2009**, fundada de la queja las CC. [redacted] en [redacted] de los CC. [redacted]

[redacted] ELEMENTOS DEL POLICÍA MINISTERIAL, por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones consistentes en vulneración al derecho a la seguridad jurídica;

[Handwritten signature]

158

164

VI.- Por lo que al entrar al estudio del presente procedimiento administrativo, debemos señalar que los actos imputados en contra del de los CC, [REDACTED] y

[REDACTED] ELEMENTOS DEL POLICÍA MINISTERIAL, por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones consistentes en vulneración al derecho a la seguridad jurídica no se encuentran debidamente acreditados con las pruebas testimoniales ofrecida por las quejas administrativo, en razón de que al ser valorada dichas atestes en términos de los artículos 122 en correlación con el artículo 127 del Código Adjetivo Penal en vigor en el estado, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se aprecia de su contenido inconsistencia en lo declarado por las quejas que estas señalan separadamente que

[REDACTED] siendo las 13:00 horas, la C. F. [REDACTED] se encontraba en su domicilio en [REDACTED], cuando una persona le grito desde [REDACTED] que

[REDACTED] que [REDACTED] al [REDACTED] quien no [REDACTED]

[REDACTED] con el nombre de [REDACTED] tan pronto [REDACTED] no [REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] observando que [REDACTED] en el [REDACTED] asmiraba un vehículo.

Que en esa misma fecha la citada [REDACTED] a quien le [REDACTED]

[REDACTED] por el [REDACTED] se [REDACTED] cuando un [REDACTED] mil [REDACTED]

[REDACTED], lo cual negó, [REDACTED]

[REDACTED]

Bajo dichas circunstancias, la quejosa [REDACTED], cuestionó al elemento policial, replicando la mujer que iba con el que los tenía que acompañar, pidiéndoles que le permitieran tomar [REDACTED] incluso [REDACTED]

[REDACTED] quería [REDACTED] es así, que a [REDACTED]

[REDACTED] escucho [REDACTED] de su [REDACTED] acudido [REDACTED] que en el [REDACTED]

encontraba la s [REDACTED] accediendo a la [REDACTED] sin embargo, c [REDACTED] Posteriormente [REDACTED]

a la [REDACTED] donde les [REDACTED]

cual se [REDACTED] ue un [REDACTED] por lo que [REDACTED] con lo que [REDACTED] de [REDACTED] les [REDACTED]

que [REDACTED] y si [REDACTED] que sus [REDACTED] de que el [REDACTED] quería r [REDACTED] de v [REDACTED]

ci [REDACTED] incluso les mostraron [REDACTED]

os cada uno, sugiriéndoles al [REDACTED]

[REDACTED] con una amonestación con el agrado del pero se negaron, por lo que para no tener problemas [REDACTED]

10

159

166

mediante el oficio número [redacted] de fecha [redacted] sin que se le hubiere
[redacted] si no que [redacted] a la
[redacted] que el [redacted] y que se [redacted] con las
[redacted] antes [redacted] si no
mas bien una [redacted] luego
[redacted] y al no [redacted]

de [redacted] por no [redacted]
[redacted] de [redacted] esta [redacted] no puede
[redacted] de que los
[redacted] Servidores Públicos los CC.

ELEMENTOS DEL POLICIA MINISTERIAL, [redacted] en los hechos
[redacted] lo anterior es con fundamento con el
artículo 129 del Código Procesal Penal de aplicación supletoria a la ley de la materia que a la letra
dice "No podrá condenarse al acusado si no cuando se pruebe que comitió el delito que se le
[redacted] En caso de duda debe absolverse."

VER
MINISTRAL
OS H
O, GRO.

Por todo lo anterior se concluye que de los hechos atribuidos a los CC. [redacted]

[redacted] DEL POLICIA
MINISTERIAL no [redacted]

cual esta [redacted]
[redacted] de los actos imputados en su contra; en virtud de que no fueron
[redacted] acreditados tales actos, por lo que es procedente resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: En términos de los considerando V, y VI del presente Pliego de Responsabilidad, se
determina que el CC. [redacted]

[redacted] de
[redacted] en virtud de [redacted]

ALEX
derecho
servicio

SEGUNDO: Notifíquese el presente Pliego de Responsabilidad al C. Procurador General de
Justicia del Estado, para su superior conocimiento, a el C. Director General de la
Policia Ministerial del Estado, al C. Director General de Presupuesto y
Administración, para los efectos legales propios de esa Dirección, al C. Fiscal
Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, al Servidor
Público señalado como responsable a efecto de notificarle el presente Pliego; y por
lo que en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente
concluido.

[redacted]

161



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTROLADORÍA INTERNA

16/4

Así lo resolvió y firman la C. LIC. [redacted] Contralora Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal de las CC. LICs [redacted] Encargado de La Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades y [redacted] Agente del Ministerio Público, Adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la controloría interna. ----- Notifíquese y Cúmplase. -----

C. [redacted]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTROLADORÍA INTERNA
El Encargado de la Dirección [redacted]

C.

GENE
IE
SE
AD
IR
NO



AL DE LA P
derechos Hu
servicios a la
restigación

ÚBLIC
nos,
munida

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

GI/DGFR /251/2009-IV
AVPR*SPS*RQM

13

162



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

**Dirección General de la
Policía Ministerial.**

Oficio: 0046.

Expediente: DGPM/13.

Asunto: Solicitud de descuento.

Chilpancingo, Gro., 08 de Enero de 2013.

Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.
P r e s e n t e.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al Agente de la Policía Ministerial, que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Investigación



C.c.p



163

Chilpancingo, Gro., 11 de abril de 2013

C. 
Agente de la Policía
Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día **15 al 28 de Abril** del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 29 de Abril del 2013.

Por otro particular le envío un cordial saludo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIONES Y ASISTENCIA HUMANA
GUERRERO



Atentamente
Jefe de la Policía Ministerial del Estado



NOTA:

La expedición del Presente de NINGUNA MANERA, servirá como Justificante, para no asistir a sus Evaluaciones Programadas.

C.c.p:

MEJE/RAGB/pmi

164



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

176

Oficio: DGPM/728/2013.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 06 de Mayo del 2013.

Recibí
6-2013

C. [Redacted]
Ag. [Redacted] Ministerial
del Estado,
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su Adscripción actual de la Coordinación de Zona de Iguala, Gro e incorporarse a la Coordinación de Zona de Taxco de Alarcón, Gro; bajo las órdenes del C. [Redacted], Responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión del servicio.

Atentamente,
Director General de [Redacted]

C.c.p.

MEJE*RAGB/aara.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426-19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx

Guerrero Cumple.

165

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/1909/2013.

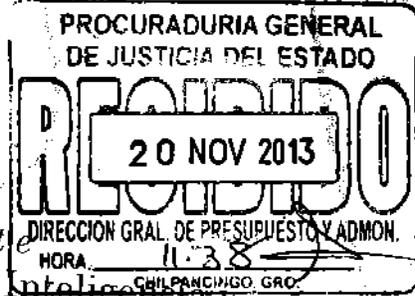
Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 31 de octubre de 2013

Ministerial del Estado. Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 05 de Noviembre al 18 de Noviembre del año en curso, correspondientes al SEGUNDO PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 19 de Noviembre del 2013.

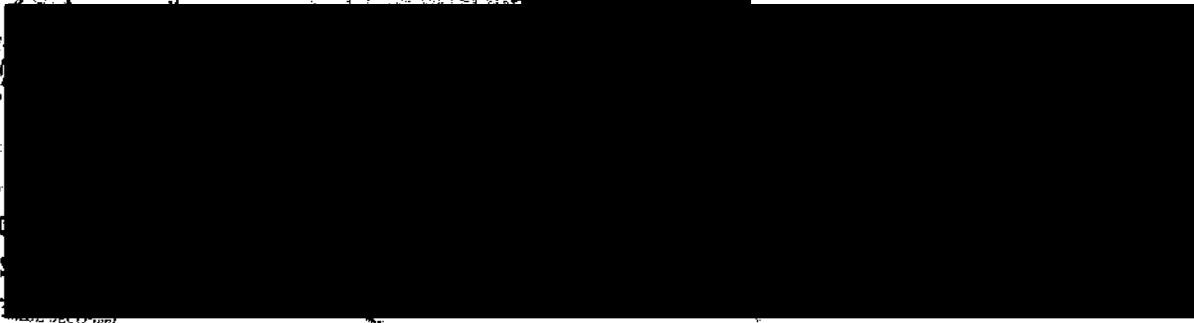
Sin otro particular le envío un cordial saludo.



Atentamente El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.

Lic. [Redacted]

C.c.p:



164

17

LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/1290/2014. EXP.: CI/DGFR/071/2014-I.

Por este conducto me permito remitir a usted, copias certificadas por duplicado del nombramiento y acta de protesta de las siguientes personas que a continuación se enlistan:

NOMBRE	CATEGORIA
[REDACTED]	[REDACTED]



GENERAL GUERRERO GENERAL DE

particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CHILPANCI

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO RECIBIDO 21 03 2014 13:52pm CONTRALORIA INTERNA CHILPANCI

DE LA REPUBLICA Derechos Humanos. a la Comunidad

Carretera a la Comandancia en Jefe, s/n. colonia el Potrerillo Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098 Teléfono (747) 49 4-29-99

PG.J. GRO. DEPARTAMENTO DE ARCHIVO RECIBIDO 25-Marzo-2014 CHILPANCI

167

GUERRERO

Sección: CONTRALORÍA INTERNA.
Número: PGJE/CI/DGFR/1290/2014.
Expediente: CI/ DGFR/071/2014-I.
Asunto: SE SOLICITAN COPIAS
CERTIFICADAS.

172

Chilpancingo, Gro; 17 de Marzo de 2014.

LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que **remita por duplicado** en un término de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

[REDACTED] Coordinador y elementos de la Policía Ministerial del Estado. Lo anterior para poder darle seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin más por el momento me despido de usted y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

[REDACTED]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

S/S/RLS.

PROCESO DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
19 MAR 2014
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANcingo, GRO

168



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

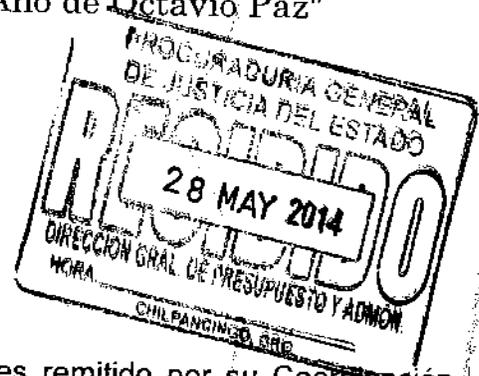
Oficio: DGPM/0973/2014.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 15 de Mayo del 2013.
"2014, Año de Octavio Paz"

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.



En relación a la programación de vacaciones remitido por su Coordinación Regional, comunico a usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 16 de Mayo al 29 de Mayo el 2014 del año en curso, correspondientes al PRIMER PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 30 del Mayo del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente
El subdirector Administrativo

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
DPTO. DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA

Ccp

MEJE*RAGB*aara.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719425 18 000 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx



174

169

175
730

Departamento de Inteligencia Y Logística

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Oficio: DGPM/0337/2014.

Asunto: Cambio de Adscripción.

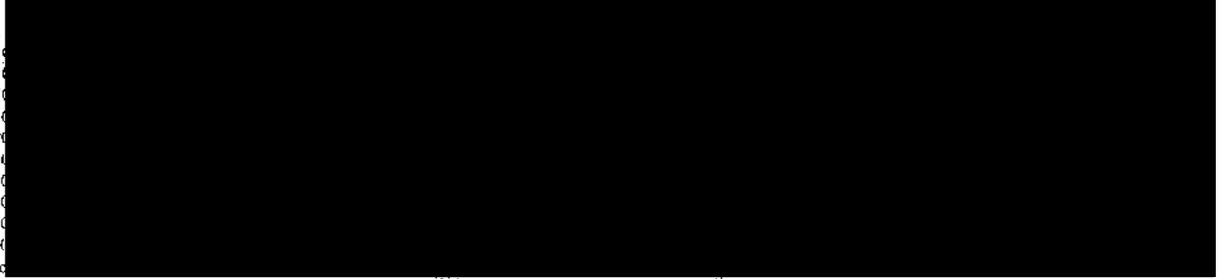
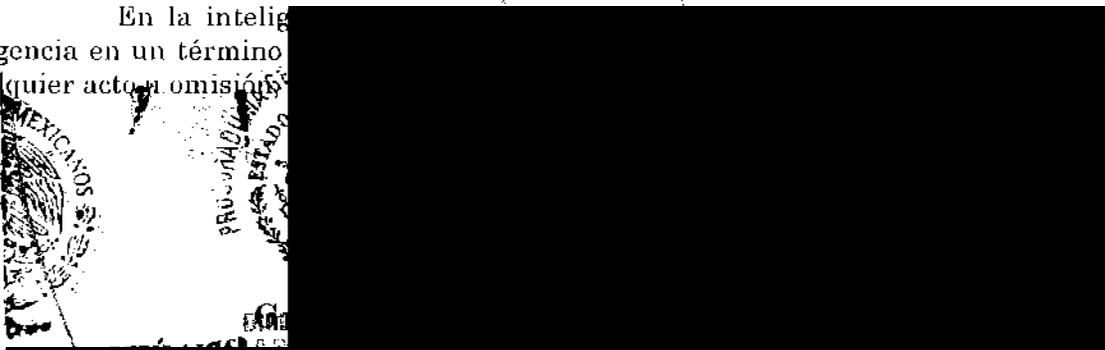
Chilpancingo, Gro., 18 de Febrero del 2014.



**Agente de la Policía Ministerial
del Estado.
Presente.**

Por acuerdo de la Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 97 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha de este oficio desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona en la Ciudad de Acapulco de Alarcón, Gro; e incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona (Sector Central) con Sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro; bajo las ordenes del C.  Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la misma.

En la inteligencia de que deberá actuar con la máxima diligencia en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de este oficio, para que se realice el cambio de adscripción, a fin de que no se genere cualquier acto u omisión que perjudique a esta Institución, se le instruye que se realice de manera inmediata.



MEJE+JECO+nara.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6 + 300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx



170

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

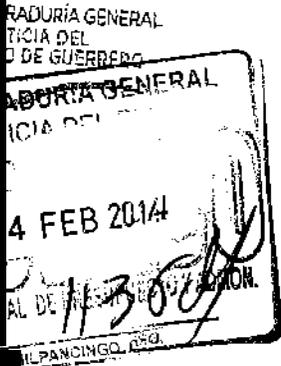
176
7/1

Departamento de Inteligencia
Y Logística

Oficio: DGPM/0362/2014.

Asunto: Queda sin efecto su cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., 19 de Febrero del 2014.



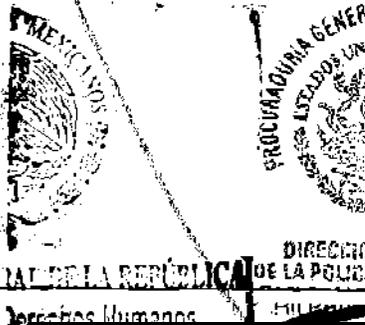
C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.

Por instrucciones de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, comunico a Usted que queda sin efecto el oficio número DGPM/0337/2014 de fecha 18 de febrero del año en curso, mediante el cual se ordena su cambio de adscripción a la Coordinación de Zona Sector Central con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro; por tal motivo, deberá permanecer en su Coordinación actual de Taxco de Alarcón, Gro, bajo las ordenes del C. [Redacted] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un término de 24:00 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.



Guerrero Cumple

171



Coordinación General de la Policía
Ministerial del Estado
Subdirección Administrativa

Oficio: SAPM/2943/2014.

Expediente: Administrativo.

Asunto: Se autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 23 de Octubre del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

C. [REDACTED]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.



En relación a la programación de Vacaciones Quincenal remitido por su
Coordinación Regional, comunico a usted, que deberá disfrutar de sus Vacaciones a
partir del día [REDACTED] del año en curso,
correspondientes al **SEGUNDO PERIODO**, debiendo **reincorporarse** a sus labores

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE
GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACION
DE RECURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.

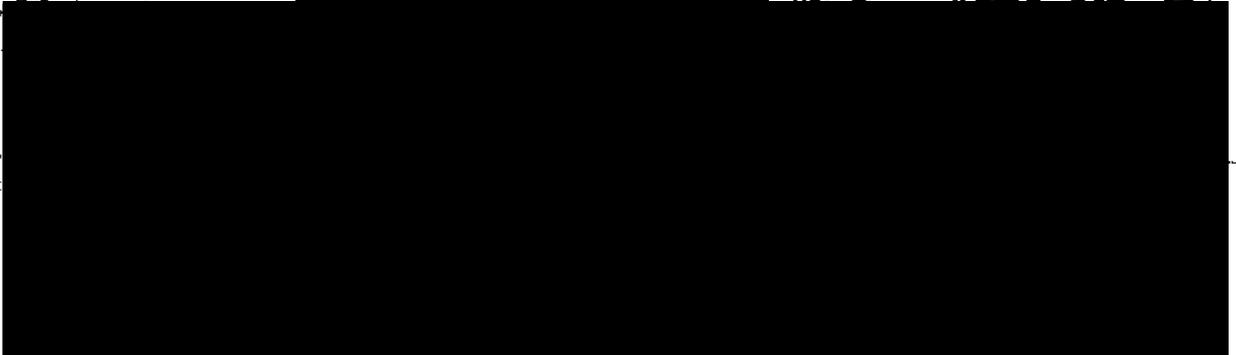
Sin otro particular le envío un cordial saludo.

El Subcoordinador

al del Estado.



C.c.p.



172



7 1730

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
FGE/DGPA/DRH/314/2015.
SE REMITE COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 10 de marzo del 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

REF.: FGE/CI/DGFR/0770/2015.
EXP.-FGE/CI/DGFR/051/2015-I



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

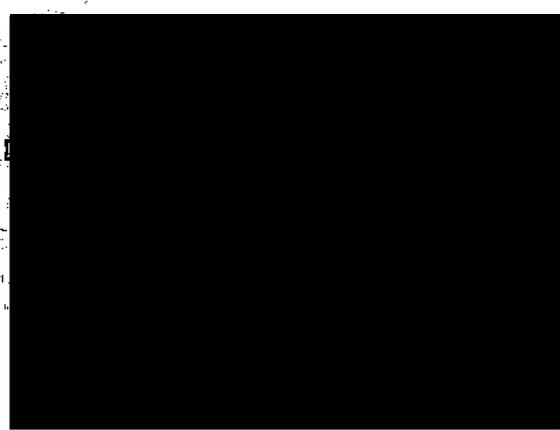
Por este conducto me permito remitir a usted, copias certificadas por duplicado del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial, [REDACTED] y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



RECIBIDO
24-MAR-2015

FISCAL
UNIDAD
CHILP



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.

C.c.p.: Expediente de la Comunidad
C.c.p.: Minutario
GAS/OCH/sgm.

RECIBIDO
24-MAR-2015
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero

Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800-832 7692

173



700 179

CONTRALORÍA INTERNA.
DIRECCIÓN GENERAL DE
RESPONSABILIDADES.

FGE/CI/DGFR/0770/2015.
FGE/CI/DGFR/051/2015-I.

Se solicita remita documentación.

Chilpancingo, Guerrero, 03 de Marzo del 2015.

C.P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACION.
EDIFICIO.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, SE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANCILO SUPERIOR DERECHO.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al
citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del
Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del
Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a
efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días
hábiles, a esta Dirección General de Responsabilidades de la Contraloría Interna,
copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]
RAMIREZ PINTOR, Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

La Agente
Gener
Lic
de la República
creación
Comunidad
Estadística

[REDACTED]

Dirección
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACION
03 MAR 2015
RECIBIDO
RECIBI: [REDACTED]
FECHA: [REDACTED] HORA: 7:48
CHILPANCINGO, GUERRERO.

MMP*msg

Fiscalía General del Estado de Guerrero • Contraloría Interna
Boulevard René Juárez Cisneros, S/N, Esquina Juan Jiménez Sánchez, Colonia El Potrerito, Código Postal 39098, Chilpancingo, Guerrero.
Teléfono: (747) 49 4-29-99, Extension: 1113 y 1041, Fax. (747) 49- 4-29-86

174



Sección: Ministerial del Estado
Subcoordinación Administrativa
Mesa: VACACIONES
Oficio: SAPM/1286/2015.
Expediente: Administrativo.
Asunto: El que se Indica.

K
1-80

Chilpancingo, Gro., A 30 de Abril del 2015.

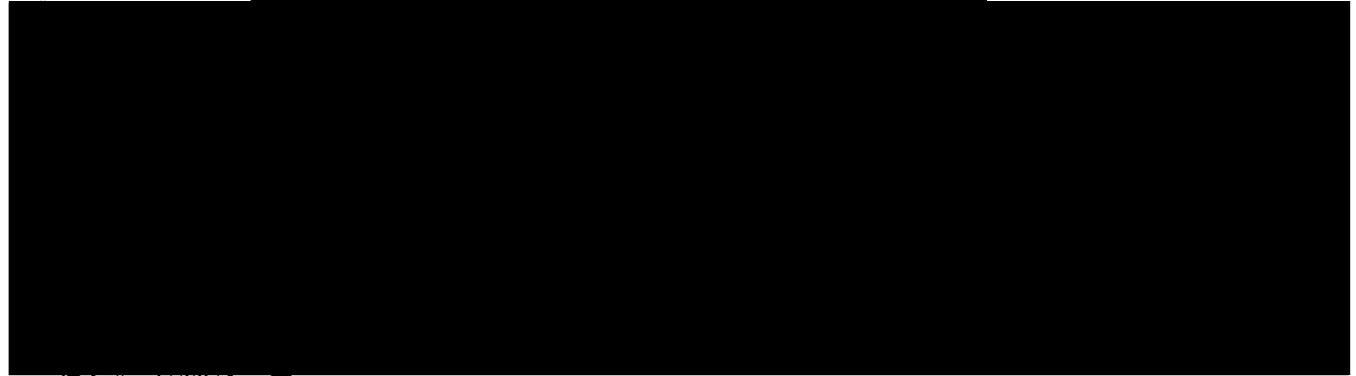
C. [Redacted]
 Agente de la Policía Ministerial del Estado.
 Presente.

En relación al Rol establecido para los períodos vacacionales y de conformidad con las instrucciones de esta Coordinación General a mi cargo, al respecto comunico a usted, que le son concedidas sus vacaciones de conformidad con el **artículo 25 de la ley del Trabajo a los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248** que a la letra dice: ... **"Los Trabajadores al servicio del Estado, y Entidades paraestatales, disfrutaran de sus vacaciones durante los periodos establecidos para ello..."** Se le autoriza a usted, disfrutar de su P [Redacted] o del 2015, asimismo una vez concluida [Redacted] año en curso.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SERVIDORES PÚBLICOS
 CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p.



PAJB*RA [Redacted]
 [Redacted] a la Comis[Redacted]

(C) [Redacted] Nacional México-Acapulco, Km. 6+300, Chilpancingo, Gro., C.P.39090. Tel.747 471 94 13. E-MAIL pm.grupocom@gmail.com

175



Dependencia

Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
Subcoordinación Administrativa I/Tramite
SAPM/5811/15
CAMBIO/2015

Sección

Mesa

Oficio

Expediente

30-10-2015

REUNIÓN OFICIO

Handwritten marks and number 736

ASUNTO: Se Notifica Comisión.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Octubre de 2015.

Agente de la Policía Ministerial del Estado Presente.

Por acuerdo del C. Mtro. [redacted] Fiscal General del Estado, comunico a usted que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo Decimo de la Constitución General de la Republica; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; Artículo 24, fracción V, con relación a sexto Transitorio de la Ley número 500 de la Fiscalía General del Estado; y 27 fracción y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyó a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado con Sede en Taxco de Alarcón, Gro.; y proceda a incorporarse hasta nueva orden COMISIONADO a la Seguridad Personal del C. [redacted] Presidente Municipal de Coyuca de Catalán con quien deberá presentarse para que le asigne las actividades que deberá desempeñar.

NER
MIN En la inteligencia
ha encomendado y a
mismo.

mediato al servicio que se le
suspensión o deficiencia del



LA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DE PRESUPUESTO
ADMINISTRACION

Ccp.

JB/RAGB/lij

176



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
OF. NÚM.: FGE/CI/DGFR/1056/2016.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/289/2012-IV

ASUNTO: Se notifica Pliego

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., Marzo 07 del 2016.

CP. [REDACTED]
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

Por medio del presente me permito informar a usted, respecto del segundo punto
resolutivo emitido en el pliego número 047/2016, dictado en el expediente administrativo
disciplinario citado al rubro instruido con motivo de la opinión y propuesta número
203/2012, emitida por la Comisión de Derechos Humanos, con motivo de la queja
presentada por la C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]
[REDACTED]. En su Carácter de Agentes de la
Policía Ministerial del Estado, determinándose que ha prescrito la facultad para
sancionar por parte de esta Contraloría Interna.

Sin más por el momento me despido de Usted.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN

16 MAR 2016

RECIBI: [REDACTED]
FECHA: 14.03.2016
CHILPANCINGO, GUERRERO.

AL DE LA RE...
derechos Hu...
relacion a la C...
estigación

Boulevard René Juárez Cisneros. Esq. Calle Juan Jiménez Sánchez, Col. El Polerito, C. P. 39098, Chilpancingo, Guerrero.
Teléfono (747) 494-29-86 Ext. 1115

786
T

12484



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

PERSONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO



Nombre: _____

Edad: _____ Estado Civil: _____

Compleción: _____

Color de Pelo: _____ Ojos: _____

Señas Particulares: _____

Nacionalidad: _____

Originario: _____

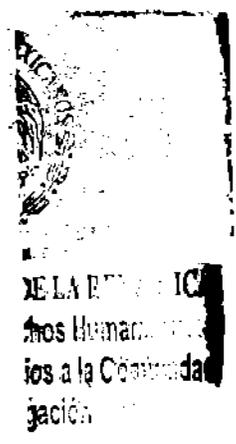
Domicilio: _____

Recomendado por : _____

Chilpancingo, Gro., a _____ del ~~2011~~ _____



GENERAL
GUERRERO
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COORDINACIÓN

1



2

ASUNTO: Se comunica Alta.

Chilpancingo, Gro., 04 Julio del 2012

GRAL. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por este medio comunico a usted, que a partir del día 01 de Mayo del año en curso, causó alta el C. [REDACTED], con categoría de Agente de la Policía Ministerial del Estado, y se encuentra adscrito en la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos.

Lo anterior para los efectos legales administrativos correspondientes.



[REDACTED]

STO

C.c.p. [REDACTED]

C.c.p. [REDACTED]

ACG/ [REDACTED]

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con
Juárez Sánchez, colonia el Potrero
Chilpancingo, Guerrero.
Teléfono (747) 49 4 29 99

DE LA
DIRECCIÓN
DE LOS
SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN

2

1111
3

Chilpancingo, Gro. 1 de mayo de 2012

C. [REDACTED]

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le designo a usted como:

POLICIA MINISTERIAL

A partir del día primero de mayo del año en curso, debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Ley, a los programas, normas éticas y políticas que han sido establecidos por el Gobierno del Estado.

INSTITUTO
GUERRERO
SERIAL DE
MINISTRACION
NUMEROS
1000000

**SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL
Y PROCEDIMIENTOS PENALES**
ENCARGADO [REDACTED] PROCURADURIA

Recibi Original
03-05-12

DR. [REDACTED]

EL LA REPUBLICA
los Humanos
a la Comu. da
ACION

3

Blvd. Rene Juárez Cisneros Esq. Calle Juan Jiménez Sánchez Col. El potrero C.P. 39098 Chilpancingo de los Bravo, Gro.



SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL

Sea tan amable de llenar esta solicitud con letra de molde
 NOTA: Toda información aquí proporcionada será confidencial



Fecha:	Dónde Solicita:	Sueldo Mensual Deseado:

DATOS PERSONALES

Apellido Paterno		Apellido Materno		Edad
Domicilio	Código Postal	Teléfono	Sexo	
Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
Personas que dependen de usted		Estatura	Peso	
			Estado Civil	

DOCUMENTACION

Reg. Fed. De Contribuyentes N°	Afiliación al Seguro Social: N°	Cartilla Servicio Militar N°	Pasaporte N°
¿Tiene Licencia de Manejo?		Clase y Número de Licencia	Siendo Extranjero que Documento le Permite Trabajar en el País.
Clave Única de Registro de Población (CURP)			N° de Credencial de Elector
			N° de Afiliación

ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES

¿Cómo considera su estado de salud actual?	¿Padece alguna enfermedad crónica?	¿Está usted embarazada?
¿Practica algún deporte?	¿Pertenece a algún Club Social o Deportivo?	¿Cuál es su pasatiempo favorito?
¿Cuál es su meta en la vida?		

DATOS FAMILIARES

NOMBRE	EDAD	DOMICILIO	OCUPACION
Nombre y edades de los hijos:			

NOMBRE DE LA ESCUELA	ESCOLARIDAD		FECHAS	AÑOS	TITULO RECIBIDO
	DOMICILIO	NOMBRE			
Estudios que está efectuando en la actualidad:					

CONOCIMIENTOS GENERALES

Información de Dominio: [Redacted]

Mantener la Cédula de Registro de la Empresa para manejar: [Redacted]

Otro: [Redacted]

EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

CONCEPTO (Descripción de los servicios)	EMPLEO ACTUAL O ULTIMO De: A:	EMPLEO ANTERIOR De: A:	EMPLEO ANTERIOR De: A:	EMPLEO ANTERIOR De: A:
Nombre de la compañía	[Redacted]			
Domicilio	[Redacted]			
Telefono	[Redacted]			
Puesto desempeñado	[Redacted]			
Sueldos Inicial Final	[Redacted]			
Motivo de su separación	[Redacted]			
Nombre de su jefe directo	[Redacted]			
Puesto de su jefe directo	[Redacted]			

Podemos solicitar informes de Usted si No (razones)

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	OCCUPACION	TIEMPO DE CONOCIMIENTO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

DATOS GENERALES

[Redacted]

DATOS ECONOMICOS

[Redacted]

OBSERVACIONES

Comentarios del entrevistador: [Redacted]

Hago constar que [Redacted] y Serv. de Inves: [Redacted]

746
5

SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL

Sea tan amable de llenar esta solicitud con letra de molde
NOTA: Toda información aquí proporcionada será confidencial

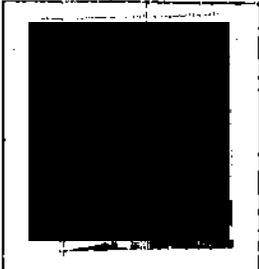


Foto	Bueno Satisfactorio	Sueldo Mensual Deseado
------	---------------------	------------------------

DATOS PERSONALES

Apellido Paterno		Apellido Materno		Edad	
Domicilio		Colonia	Código Postal	Telefono	Sexo <input checked="" type="radio"/> Masculino <input type="radio"/> Femenino
Lugar de Nacimiento		Fecha de Nacimiento		Nacionalidad	
Personas que dependen de usted		Estado Civil		Peso	
Hijos					

DOCUMENTACION

Reg. Fed. De Contribuyentes N°	Afiliación al Seguro Social N°	Cartilla Servicio Militar N°	Pasaporte N°
Tipo Licencia de Manejo	Clase y Numero de Licencia	Permiso de Trabajo en el País	N° de Ciudadanía de Elector
Clave Única de Registro de Población (CUIP)		N° de Afiliación	

ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES

¿Cada vez que considera su estado de salud actual?	¿Padece alguna enfermedad crónica?	¿Esta usted embarazada? <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Si
¿Practica Ud. Algun deporte?	¿Pertenece a algún Club Social o Deportivo?	¿Cual es su pasatiempo favorito?
¿Cual es su estado de ánimo en la vida?		

DATOS FAMILIARES

NOMBRE	VIVO	FINADO	DOMICILIO	OCCUPACION
Madre				
Esposo (a)				
Nombre y edades de los hijos				

ESCOLARIDAD

NOMBRE DE ESCUELA	ESCOLARIDAD DOMICILIO	FECHAS		AÑOS	TITULO RECIBIDO
		De	A		
Primaria					
Secundaria o Preparatoria					
Preparatoria o Vocacional					
Profesional					
Comercial u Otros					
Estudios que esta efectuando en la actualidad:					
Escuela					

CONOCIMIENTOS GENERALES

Nombre y Apellido	Funciones de oficina que domina
Mencione sus actividades y equipos de trabajo que sabe manejar:	

EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

CONCEPTO	EMPLEO ACTUAL O ULTIMO		EMPLEO ANTERIOR		EMPLEO ANTERIOR		EMPLEO ANTERIOR	
	De	A	De	A	De	A	De	A
Tiempo que presta sus servicios								
Nombre de la compañía								
Domicilio								
Telefono								
Actividad								
Salarios								
Motivo de su separación								
Nombre de su jefe directo								
Puesto de su jefe directo								
Pedimos a usted responder de usted: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No (razones)								

REFERENCIAS PERSONALES

NO. DIRE	DOMICILIO	TELEFONO	OCCUPACION	TIEMPO DE CONOCIMIENTO

DATOS GENERALES

[Redacted area for general data]

DATOS ECONOMICOS

[Redacted area for economic data]

OBSERVACIONES

Comentarios del entrevistador

Hago constar [Redacted] San Verdadero

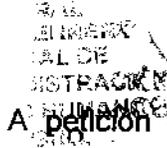


CERTIFICADO MEDICO

DR. [REDACTED] CED. PROF. [REDACTED] Medico
Cirujano que suscribe autorizado legalmente para ejercer su profesión y adscrito a este Centro de Salud, hace constar que: habiendo practicado en esta fecha reconocimiento médico a:

[REDACTED]

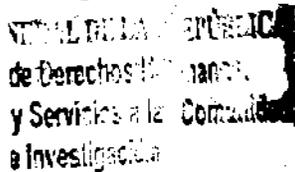
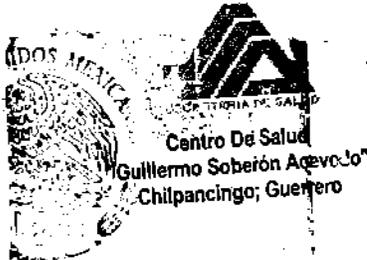
Encontró: [REDACTED]



A petición del interesado (a) y para los fines legales que le convengan se extiende el presente **C E R T I F I C A D O**, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el 30 de ABRIL del año dos mil doce

[REDACTED]

ATENTAMENTE.



6



CERTIFICADO MEDICO

DR. [REDACTED] CED. PROF. [REDACTED] Medico
Cirujano que suscribe autorizado legalmente para ejercer su profesión y adscrito a
este Centro de Salud, hace constar que: habiendo practicado en esta fecha
reconocimiento médico a:

[REDACTED]

Encontró: [REDACTED]

A petición del interesado (a) y para los fines legales que le convengan se extiende el
presente **C E R T I F I C A D O**, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el
[REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil doce



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

7

715 Q



SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL



GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA

[Redacted]

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO

[Redacted]

CERTIFICA QUE

[Redacted]

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

[Redacted]

ACREDITÓ LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE,

SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.

PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO

[Redacted]

PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN CHILPANCHINGO DE LOS BARRIOS, GUERRERO

AL PRIMER DIA DEL MES DE

[Redacted]

FOLIO

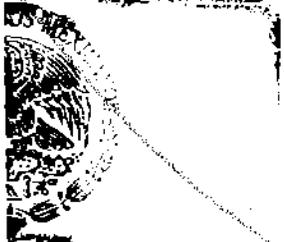
[Redacted]

CC01104

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN



GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE GUERRERO



RAL DE LA ENTÉRICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

8

7169



SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL



GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA

[REDACTED]

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO

[REDACTED]

CERTIFICA QUE

[REDACTED]

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

[REDACTED]

ACREDITÓ LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE,

SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.

PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO

[REDACTED]

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN

CHILPANCIÑO DE LOS BRAVOS, GUERRERO

AL PRIMER DÍA

DEL MES DE

[REDACTED]

FOLIO

[REDACTED]

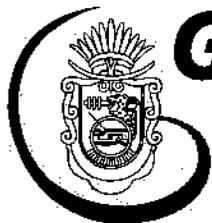
CC01104

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

9



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
Y PROCEDIMIENTOS PENALES

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION XXVII, DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y ARTICULO 54 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, HACE CONSTAR Y:

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO
CHILPANCIINGO, GRO

CERTIFICA

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado

NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES CRIMINALÍSTICOS

En contra de [REDACTED]
Cuya fotografía aparece al margen, quien es originario (a) de:
[REDACTED]
y vecino (a) [REDACTED]
con domicilio en: [REDACTED]

A petición de la parte interesada y para los usos legales correspondientes se expide la presente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los VEINTICUATRO días del mes de [REDACTED]

Juan D [REDACTED]

[REDACTED] ciudad, por la cantidad de \$150.00

Renta de [REDACTED] según Recibo Oficial Núm. 151964

7/15
A



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBCONTRALORIA DE NORMATIVIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN DE CONTROL JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**



FOLIO. N° 3073

El suscrito Contralor General del Estado, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), y en relación con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 10, 45, 46, fracción XIX, 47 y 51 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

HACE CONSTAR

QUE NO SE ENCONTRO REGISTRO DE INHABILITACIÓN.

En contra de [REDACTED]
derechos Human
Con [REDACTED]
estigación

Se extiende la presente a petición del interesado(a) en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil [REDACTED]

El [REDACTED] Estado
Mtro. [REDACTED]
JEFATURA

NOTA: El presente documento tendrá una vigencia de treinta días hábiles a partir de su expedición.
MGPU*JLFP*bns.

u

7/1/12

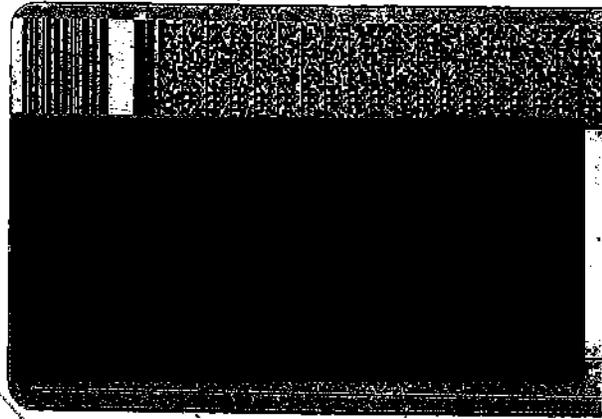
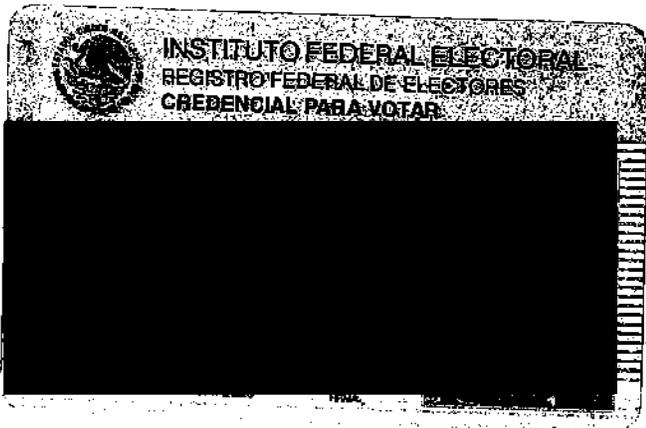
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ANEXO
SERVICIO DE REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

 <p>REGISTRO NACIONAL DE POBLACION</p> <p>CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION</p>	<p>Esta Clave Unica de Registro de Población, se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:</p>
<p>CLAVE</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>ACTA DE NACIMIENTO:</p>
<p>NOMBRE</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]</p>
<p>FECHA DE INSCRIPCIÓN</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>MUNICIPIO: [REDACTED]</p>
<p>EDAD</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]</p>
	<p>NUMERO DE LIBRO: [REDACTED]</p>
	<p>NUMERO DE ACTA O FOJA</p> <p>[REDACTED]</p>

REVERSO

12



ESTADO DE
CHICAGO

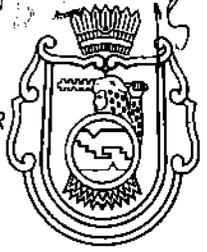


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

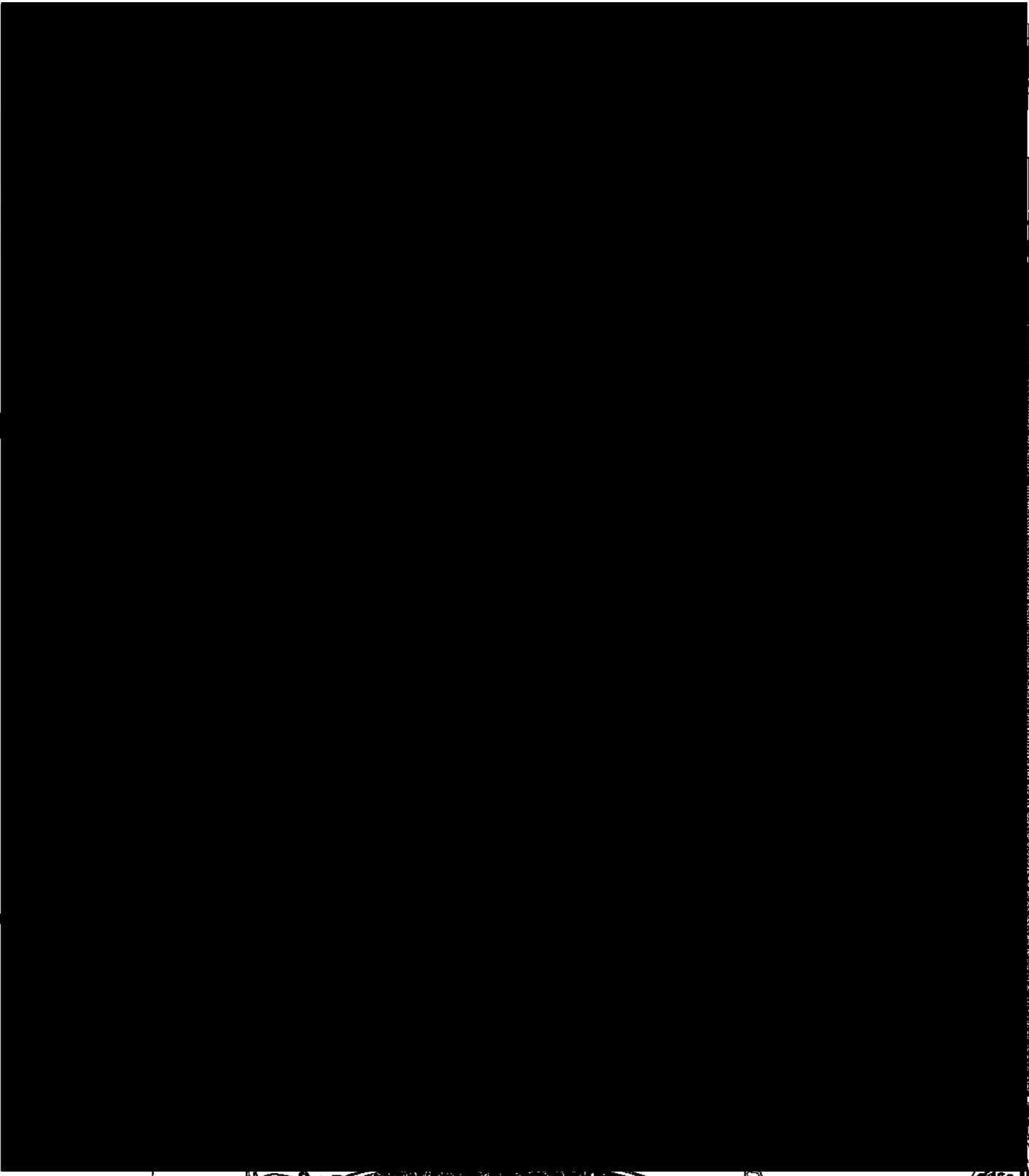
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO
COORDINADOR TÉCNICO DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,
SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:



ACTA DE NACIMIENTO



753
76

SECRETARÍA DE INTERIORES



REGISTRO NACIONAL DE POBLACION

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

Esta Clave Unica de Registro de Población, se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
OFICINA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ASESORIA FINANCIERA
SECRETARÍA DE ASESORIA DE INVESTIGACIÓN

CLAVE	[REDACTED]
NOMBRE	[REDACTED]
FECHA DE INSCRIPCIÓN	[REDACTED]
FOLIO	[REDACTED]

ACTA DE NACIMIENTO:	[REDACTED]
ENTIDAD FEDERATIVA:	[REDACTED]
MUNICIPIO:	[REDACTED]
AÑO DE REGISTRO:	[REDACTED]
NÚMERO DE LIBRO:	[REDACTED]
NÚMERO DE ACTA O FOJA:	[REDACTED]

REVERSO

14

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO MILITAR NACIONAL

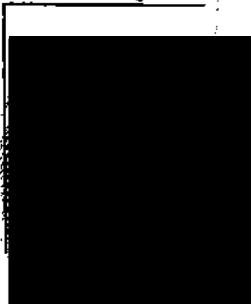
*CLASE

Nombre [REDACTED]
 Fecha de nacimiento [REDACTED]
 Nació en [REDACTED]
 Hijo de [REDACTED]
 Y de [REDACTED]
 Estado Civil [REDACTED]
 Ocupación [REDACTED]
 ¿Sabe leer y escribir? [REDACTED]
 Grado máximo de estudios [REDACTED]

C. MARTO MORINO ARS
 Chilpancingo, Gro., 3

Lugar y fecha

Huella digital



EJERCITO MEXICANO

ZONA MILITAR

SERVICIO MILITAR NACIONAL

"HOJA DE LIBERACION"

AL MATRICULA

C.U.R.P. [REDACTED]

CUMPLIO ENCUADRO

EN EL CTO. ADTO. [REDACTED] ADSCRITO AL [REDACTED]

DE CONFORMIDAD [REDACTED]

PASA A LA 1/A [REDACTED]

DEFENSA

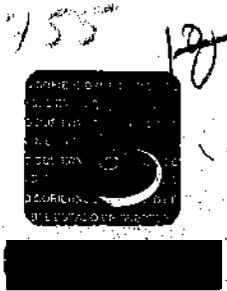
C.O.

OTRA RE [REDACTED]

SERVICIO MILITAR

009

17



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
Y PROCEDIMIENTOS PENALES

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, HACE CONSTAR Y:

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO
CHILBANCINGO, GRO

CERTIFICA

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado

NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES CRIMINALÍSTICOS

En contra de:



Cuya Fotografía aparece al margen quien es originario (a) de:



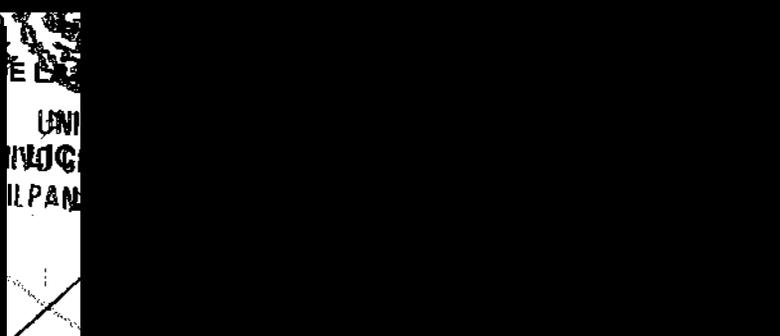
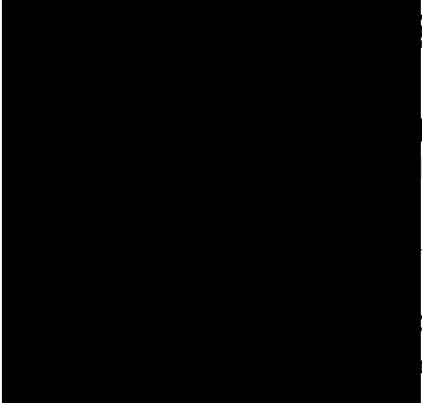
y vecino (a) de:



con domicilio en:



A petición de la parte interesada y para los usos legales correspondientes se expide la presente en la ciudad de Chilbancingo, Guerrero, a los días del mes de



El presente documento fue pagado en las Oficinas de Recaudación de Renta de la ciudad, por la cantidad de \$130.00 según Recibo Oficial Núm. 151964

18

776
19



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Guerrero
Poder Ejecutivo

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBCONTRALORIA DE NORMATIVIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN DE CONTROL JURÍDICO-ADMINISTRATIVO



FOLIO. [REDACTED]

El suscrito Contralor General del Estado, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), y en relación con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 10, 45, 46, fracción XIX, 47 y 51 y fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

HACE CONSTAR

QUE NO SE ENCONTRO REGISTRO DE INHABILITACIÓN.

En contra de: [REDACTED]

Con R.F.C.: [REDACTED]

Se extiende la presente a petición del interesado(a) en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

y Se extiende a la Comunidad y Servicios a la Comunidad la Inversión

El [REDACTED] Estado

GUERRERO
Mta [REDACTED]
GENE [REDACTED]

DEFATURA

NOTA: El presente documento tendrá una vigencia de treinta días hábiles a partir de su expedición.

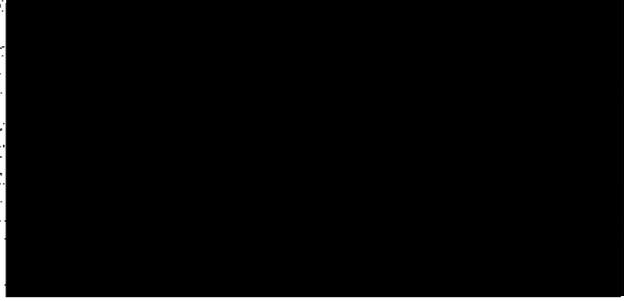
MGPU*JLFP*bns.

19

757
20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

20

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

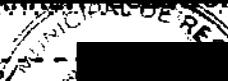
SERVICIO MILITAR NACIONAL

CLASE

Nombre
Fecha de nacimiento
Nació en
Hijo de
Y de
Estado Civil
Ocupación
¿Sabe leer y escribir?
Grado máximo de estudios



C.
Ch.



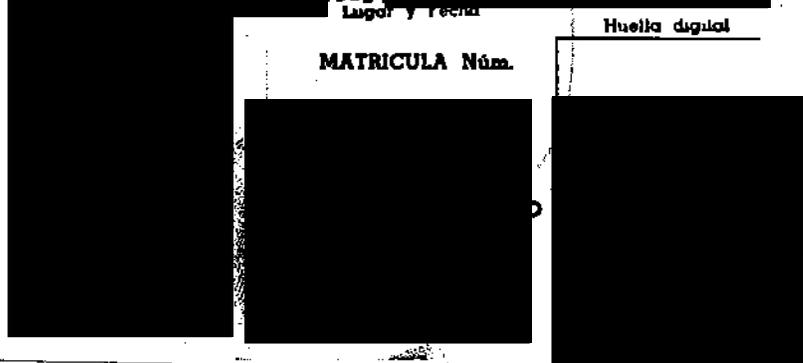
30

08.

Lugar y fecha

Huella digital

MATRICULA Núm.



UNIDAD

EJERCITO MEXICANO

ZONA MILITAR

SERVICIO MILITAR NACIONAL

EL CIUDADANO SOLDADO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL CLASE

MATRICULA

CUMPLIO ENCUADRAMIENTO

EN EL CTO. ADTO. ADSCRITO AL

DE CONFORMIDAD

PASA A LA 1/A DE

DEFENSA

C.O. 35

OPNA. RECU

MILITAR.

21



Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Num. 164
Col. Juárez, México, D.F. 06600
RFC: CFE370814-Q10

Número de servicio:

[Redacted]

Total a pagar:

[Redacted]

Fecha límite de pago:

[Redacted]

Ruta:

[Redacted]

Uso:

[Redacted]

Doméstico

Facturación

Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mull.	Consumo kWh
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Período de consumo	Días	Promedio diario
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

kWh

[Redacted]

Historial de consumo

Facturación	Ene	Feb	Abr	Jun	Ago	Oct	Dic
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Estado de cuenta

Costo de producción
Aportación Gubernamental

Energía

IVA 16%

Fac. del Periodo

DAP 13.00%

Adeudo Anterior

Su Pago

Total

Avísos importantes

- Sustituye sin costo 4 focos por 4 lámparas ahorradoras en centros de canje autorizados. Mayor información al 01 800 5589343.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.
- Apaga los aparatos eléctricos que no uses... ¡Y reduce gastos!

Usted puede pagar sin costo en los principales bancos y cadenas comerciales

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha
01800FUNCION
Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:

Facturación: [Redacted]
Folio: [Redacted]
No. aprobación: [Redacted]
Año de aprobación: [Redacted]
No. certificado: [Redacted]

Cadena original: [2,0]CA[00000354139][2012-02-22]07:38:10[1674310]2011[regres]Pago en una sola exhibición[149.45]193.00[CFE370814Q10]Comisión Federal de Electricidad[Av. Paseo de la Reforma]164[Juárez][México D.F.][D.F.][México]06600[XA]0010101000[PILLADO RAMIREZ NEFTALI][CANADA 19 COL LOMAS C PORVENI][CHILPANCINGO][GRO.][México]194[ENERGIA]149.45[149.45][IVA]19[23.91]

Sello Digital
TpNal.SefGnHLWg2JhXlSY4glzaH5E1SHyWak0Pu7baDIYQhAX3vaK7z2
2pCNHvDCw0QKRRRDV32b1XdyvV8eufjO3ap1Al0v4kuS0WNLhn
BhH3g9paveibruFNy7p3c2BNSvNB1SYWkuBdiKjInGhU1Z4w0Zn360M

Peste documento es una representación impresa de un CED

Fecha, hora y lugar de impresión: 22 FEB 12 01:12:23 hrs.



Ruta: [Redacted] Clave de envío: [Redacted]

809 Repartir

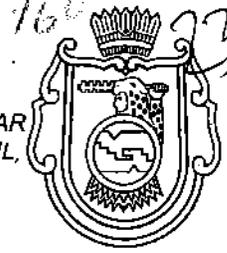
Total a pagar: [Redacted]
(CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS
00/100 M.N.)



759
22

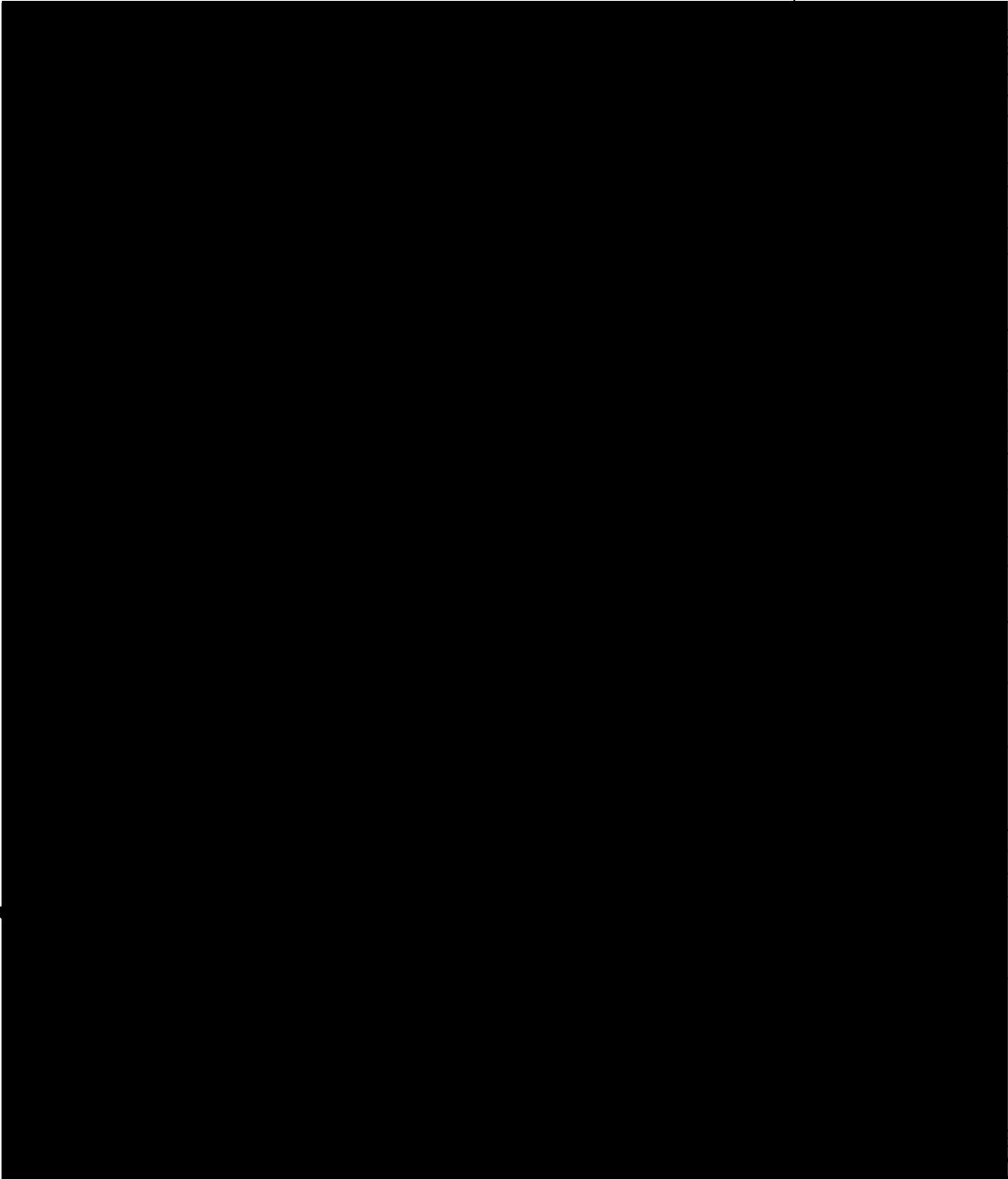
22

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



160 22
EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO
COORDINADOR TÉCNICO DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,
SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO



761
24



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/4734/2012.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 16 de octubre de 2012.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su comisión actual en la **Fiscalía Especial para la Protección de los Derechos Humanos**, e incorporarse al **Grupo de Investigaciones Relevantes** en esta Ciudad Capital, bajo las Ordenes del C. [Redacted] responsable de la misma, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás

correlativos de la citada Ley de Atentamente



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

26 2012

RECIBI
OFICIO
17/10/12

DIRECCION
DE LA POLICIA
MINISTERIAL
CHILPANCINGO

[Large redacted area]

MEJE*RAGB*ref.

24

762 JS



PROCURADURÍA GENERAL

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/5049/2012.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 20 de noviembre de 2012.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su actual adscripción del Grupo de Investigaciones Relevantes de Chilpancingo, Gro, e incorporarse a la Coordinación de Zona de Reserva Históricas de Acapulco, Gro., bajo las órdenes del C. [Redacted] responsable de la misma, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.

[Redacted]

C.c.p.

[Redacted]

Procuraduría de Asesorías Jurídicas y Servicios Legales
Coordinación de Asesoría y Asistencia Jurídica

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx



25

762
26

Departamento de Inteligencia y Logística

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO



Oficio: DGPM/1052/2013.

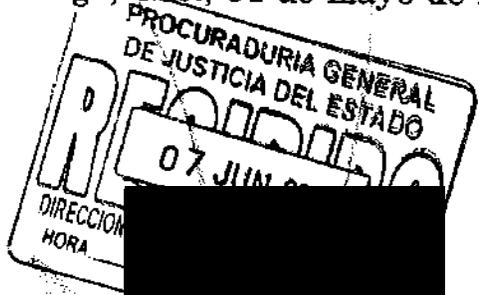
Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 31 de mayo de 2013

ORIGINAL
03/06/2013
COSTA



C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

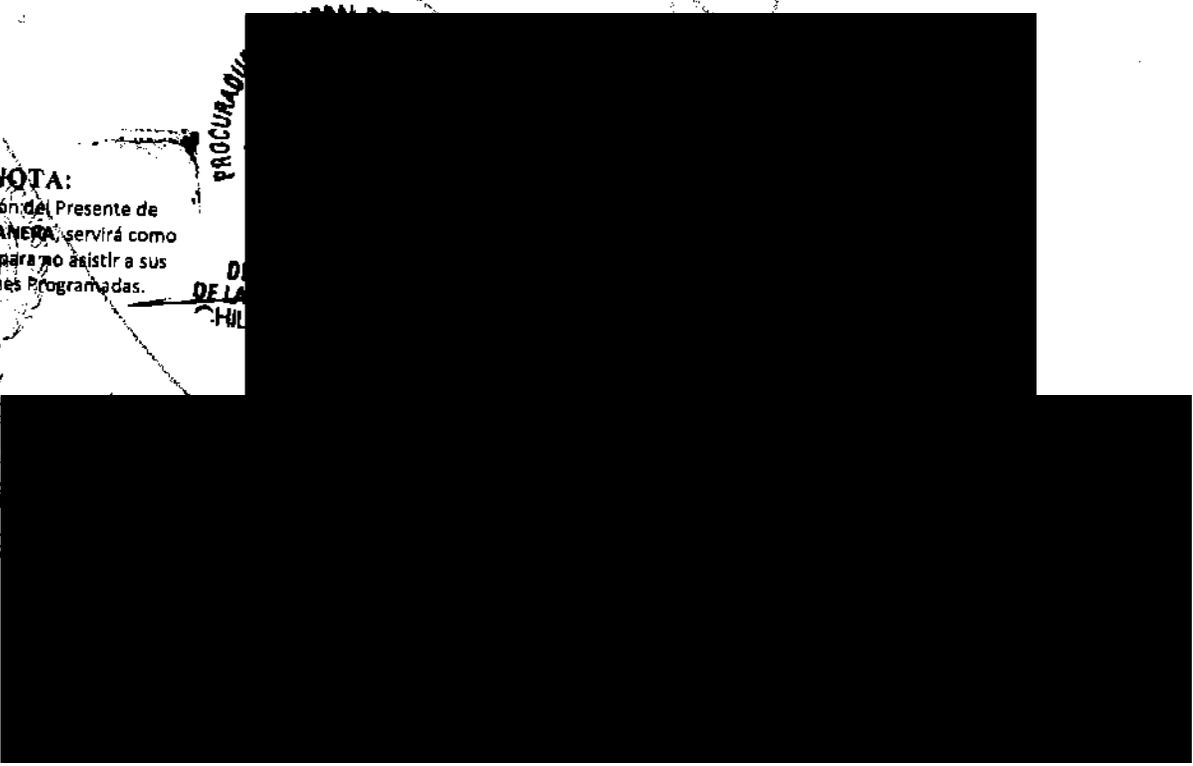


En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted de las mismas a partir del día [Redacted] del año en curso, de [Redacted] se a sus labores el día [Redacted]

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

NOTA:
La expedición del Presente de NINGUNA MANERA servirá como Justificante para no asistir a sus Evaluaciones Programadas.

GENERAL I
C. P.
de Derec
o y Servici
da invest



MEJE-RA09*pmr



26



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sección: Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.

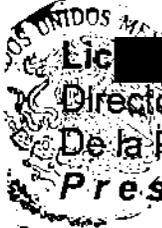
Oficio: 1342.

Expediente: DGPM/13.

Asunto: Solicitud de Descuento.

7/13
[Handwritten signature]

Chilpancingo, Gro., a 08 de julio de 2013.



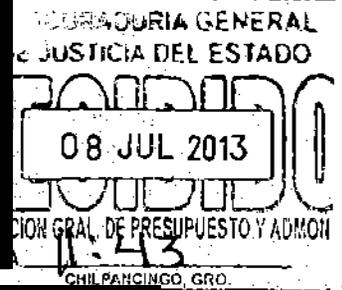
Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.
Presente.

A GENERAL DE LA REPÚBLICA
A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a
efecto de que se aplique el descuento respectivo, que a continuación se describe:
[Redacted]

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Monto	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
[Redacted Signature]



C.C.P. [Redacted]



28



Chilpancingo, Gro., 8 de octubre del 2013

106
29

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE AVERIGUACIONES PREVIAS
PRESENTE.

REF.: PGJEG/DGCAP/6153/2013
AV. PREV. DGCAP/0183/2013

Por este conducto me permito informar a usted que los CC. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial, César Ulises Bautista Flores, Agente de la Policía Ministerial [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial, actualmente sí pertenecen a la Dirección General de la Policía Ministerial; a continuación le informo las fechas de ingreso y adscripción actual de los trabajadores mencionados.

Carlos Reyes Ortiz, con fecha de ingreso el 13 de mayo de 1998, adscrito a partir del día 07 de octubre del 2013, a la Coordinación de Zona de Asuntos Especiales de Acapulco, Gro. (anexo copia fotostática del nombramiento y último cambio de adscripción).

[REDACTED] con fecha de ingreso [REDACTED] adscrito a partir del [REDACTED] a la Coordinación de la Zona Sector Costa Azul (anexo copia fotostática del nombramiento y último cambio de adscripción).

[REDACTED], con fecha de ingreso [REDACTED] adscrito a partir del día [REDACTED] a la Coordinación de Zona Sector Costa Azul (anexo copia fotostática del nombramiento y último cambio de adscripción).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
13.15 hrs
10 10 13
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GUERRERO

Unidad de Derechos Humanos,
Atto y Servicios a la Comunidad
C. P. Expediente 1000
C. P. Minutarío.

ACG/YACD/sgm.

PG.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
14-Nov-2013
CHILPANCINGO, GRO.

29

Boulevard Rene Juárez Cisneros, esquina con Juan
Jiménez Sánchez, colonia el Potrerito
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono: (721) 429 99 ext. 1061

30

747

DGCAP/0183/2013.

Procuraduría General de Justicia del Estado.

Dependencia: Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

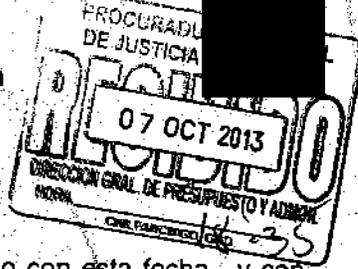
Av. Previa N°: DGCAP/0183/2013.

Oficio N°: PGJEG/DGCAP/6153/2013.

Asunto: Se solicita Informe.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 07 de octubre de 2013.

Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración
de la Procuraduría General de Justicia del Estado
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha, y con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 21 de la Carta Magna del País, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1º, 4º, 58, 63 y 64 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, solicito a Usted, tenga a bien informar a la brevedad posible, si las personas que responden a los nombres de [Redacted]

[Redacted], pertenecen a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, de ser afirmativa dicha respuesta proporcione la fecha de ingreso, el lugar de su actual adscripción, debiendo remitir para tal efecto la documentación que acredite dicha información, esto tomando en cuenta que los datos que nos proporcione servirá, para determinar la presente indagatoria conforme a derecho proceda.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

Sin otro por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Agente [Redacted]
Adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GUERRERO



Un
previas.

07/10/2013.

30

26

16
27



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/1211/2013.

Asunto: Cambio de Adscripción. ✓

Chilpancingo, Gro., 12 de julio del 2013.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial
del Estado.
P r e s e n t e.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha y hasta nueva orden, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona sector Barrios Históricos; e incorporarse a la Coordinación de la Zona Sector Costa Azul; ambos con Sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro; bajo las órdenes del C. David Jesús Urquiza Molina, responsable de la misma

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de todo acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

Atentamente



[Redacted signature and name area]

31

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: 08PM/1938/2013.

Asunto: Su Asunto

Handwritten initials: 7/10/13 BZ

Chilpancingo, Gro. 19 de

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

RECIBO
COORDINACIÓN DE LA POLICIA

20/11/2013 12:00hrs.

En relación a su Rol de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día [Redacted] del año en curso,

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.

[Redacted Signature]

C.c.p:

[Redacted Recipients]



Carretera Nacional México-América Km. 9 + 300 Chilpancingo, Gro., CP. 39090 Tel. 4719426 19430 ext 6427 fax 4719446 www.guerrero.gob.mx



de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

RECIBIDO
04 DIC 2013
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA 11:00hrs Rosalba
CHILPANCINGO, GRO.

Handwritten number: 32

110
33

Departamento de Inteligencia y Logística

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO



Oficio: DGPM/0952/2014.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 15 de Mayo del 2014.
" 2014, Año de Oclavio Paz"

C. [Handwritten signature]
C. [Handwritten signature]



Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

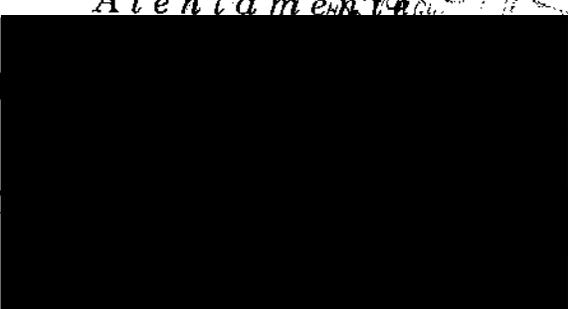
En relación a la programación de Vacaciones remitido por su Coordinación Regional, comunico a usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día [Redacted] del año en curso, correspondientes al **PRIMER PERIODO**, debiendo reincorporarse a sus labores el día [Redacted]

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

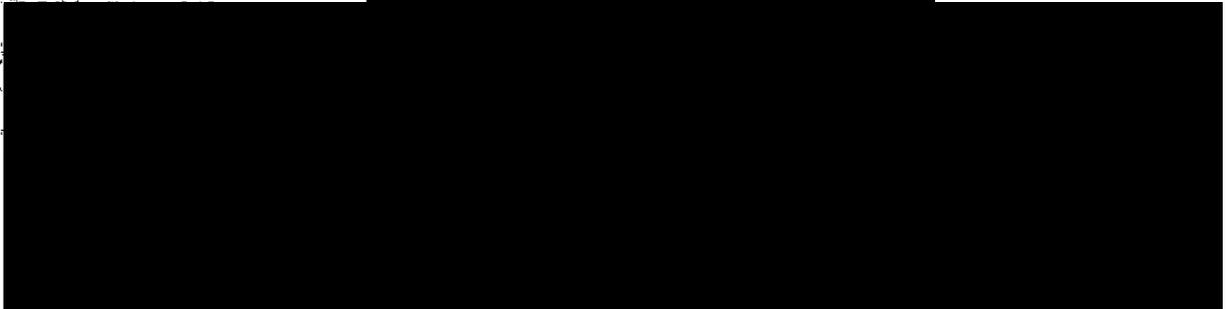
Atentamente,



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
DPTO. DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA
CHILPANCINGO, GRO.



C.c.p. de [Redacted] y [Redacted]



MEJE-RAGB/1mu



33



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/0564/2014.

Asunto: Comisión de Servicio.

Chilpancingo, Gro., 12 de marzo del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

C. César Ulises Ba
Agente de la Policía
Presente.

Por Instrucción de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha sin dejar de pertenecer a su adscripción, pasa COMISIONADO hasta nueva orden a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, bajo las ordenes del C. Fidel Rosas Sereno, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un término de 24:00 horas, el servicio que se le encomienda, de modo que no exista un acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia

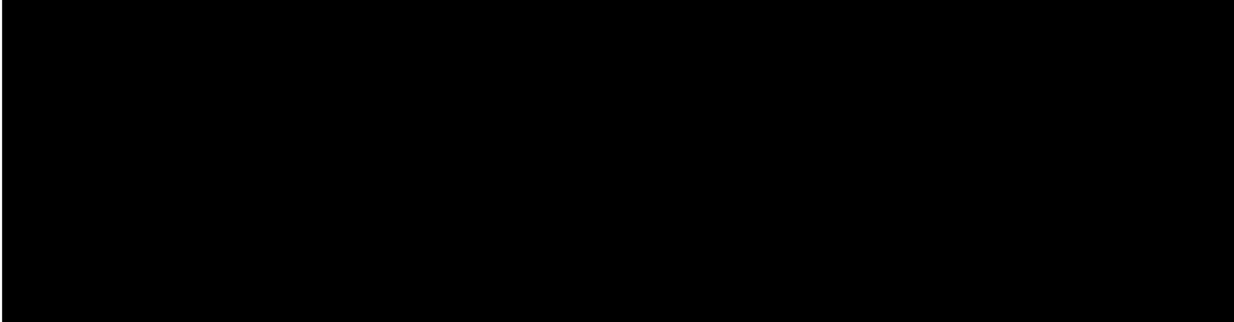
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

ESTADOS MEXICANOS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
MAR 2014

C. c. p.



34

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

7126
25

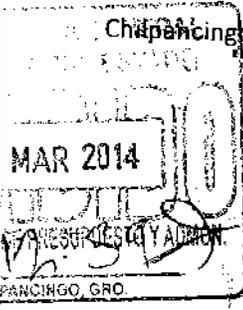


PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/0646/2014.

Asunto: Cesa de su comisión.



Chilpancingo, Gro., 24 de marzo del 2014.
2014, Año de Octavio Paz".

G. César Ulises
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por Instrucción de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha, cesa de su COMISIÓN en la Dirección General de Averiguaciones Previas y regresa a su adscripción en la Coordinación Regional de la Zona Centro con Sede en esta Ciudad Capital, bajo las Ordenes del C. [redacted] responsable de la misma.

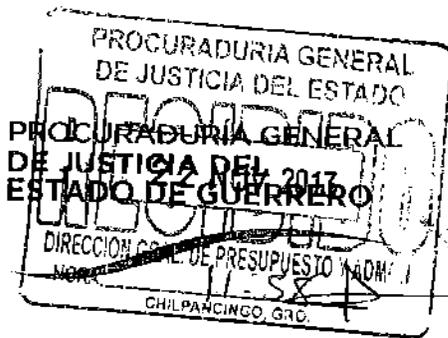
En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un término de 24:00 horas, al servicio que se le asignó, a menos que exista alguna causa que cause la suspensión o [redacted] comisión, que



35

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/2399/2013. K

Chilpancingo

C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado. Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General... artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución... 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado número 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona Sector Costa Azul; e incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación Regional Zona Centro con sede en esta Ciudad Capital; bajo las órdenes del C. [Redacted] responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un término de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.



NEP... GUERRERO... DE... MINISTERIO... DE... HUMANAS... GRO.

DOS...

NEP... de... y S...



36

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

774 27

Handwritten signature

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
MAYO 17 2012
DIRECCION GENERAL DE RESERVA Y ADMON

Oficio: DGPM/2663/2012.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 03 de mayo de 2012.

C. [Redacted]
Agenté de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esa Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de la fecha deberá incorporarse a la Coordinación de Zona en Chilapa de Álvarez, bajo las órdenes del C. [Redacted] responsable del mismo, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.

Atentamente
El Director General de la

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

C.c.p. [Redacted distribution list]



37

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.

Oficio : 2746.

775 29
OL

Asunto : **Comisión.**

Chilpancingo, Gro., a 09 de mayo de 2012.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y de conformidad con lo establecido en los artículos 98 fracción V de la Ley de Seguridad Pública 281; artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado; y 27 fracción XXVI de su reglamento, comunico a usted que a partir de la fecha y hasta recibir nueva orden, queda usted comisionado a la **Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos**, bajo las ordenes de la Lic. [Redacted] debiéndose presentar a la brevedad posible, para que le informe sobre las actividades que desempeñara.

En la inteligencia de que cuenta con un termino de **24 horas** para dar cumplimiento a lo ordenado.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

MAYO 30 2012

RECO

Recibi oficio
[Redacted]

C. [Redacted]

[Redacted]

DE LOS
Derechos
servicios a la
investigación

Guerrero Cumple
38



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto y Admón
MESA: Unidad de Recursos Humanos.
No. De Oficio: 1378
ASUNTO: Se remite licencia médica

71140

Chilpancingo, Gro., 23 de septiembre del 2014.

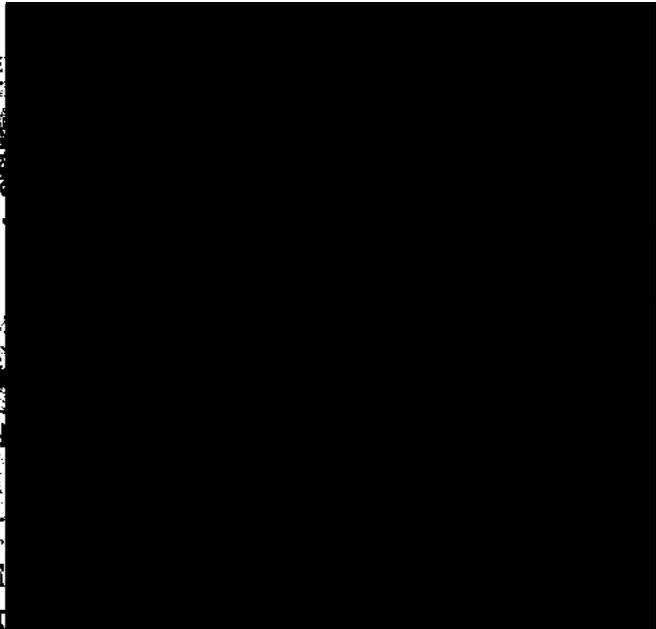
LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL PRESENTE.

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 03 días a partir del [REDACTED] del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la coordinación de Chilpancingo, Gro. y número de empleado [REDACTED] quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

GENERAL E GUERRERO ENERAL DE ADMINISTRACION RSOS HUMANOS GO, GRO.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GUERRERO
RECIBIDO
24 SEP 2014
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIR. DE ADMON. Y DESARROLLO DE PERSONAL
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

035687

GENERAL de Desarrollo y Servicios a la Comunidad de Investigación

Carretera José Joaquín Cisneros Esq. Juan Jiménez Sánchez
C.P. 39050 Chilpancingo, Guerrero
Teléfono (247) 49 4 29 99 EXT. 1081

40



Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado

Dirección Médica
LICENCIA MEDICA



7/12
Serie No. 0298
14/05/15 12:55 PM
44

Entidad Federativa		Unidad Médica		Clave					
[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]					
Nombre del Paciente:									
[Redacted]									
Unidad Administrativa: [Redacted]									
Diagnóstico: [Redacted]									
Días Otorgados con Letra:		Días Otorgados con número		Inicio					
[Redacted]		[Redacted]		Término					
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Motivos de la Licencia			Carácter de la Licencia		Tipo de Servicio Otorgado				
Enfermedad General			Inicial		Consulta Externa				
Maternidad			Subsecuente		[Redacted]				
Pre <input type="radio"/> Post <input type="radio"/>			Renovativa		[Redacted]				
Número de Consulta y/o de Cama			Excepcional		[Redacted]				
[Redacted]			[Redacted]		[Redacted]				
Clave, Nombre y Firma del Médico Tratante									
[Redacted]									

PROCURADURÍA
JURISDICCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FISCALÍA
DE LOS RECURSOS HUMANOS
CHILPANCIINGO, GUERRERO.

ORIGINAL- PARA LA DEPENDENCIA

CLAVE SM3-1

ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SU FALSIFICACIÓN O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

GUERRERO

RECIBIDO

24 SEP 2014

51209

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIR. DE ADMON. Y DESARROLLO DE PERSONAL
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Itio y Servicios a la Comunidad
e Investigación

41



777 42

Dependencia:

Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Subdirección Administrativa
I/Trámite.
SAPM/279/15.
CAMBIO/2015.

[Redacted]

ASUNTO:- Se Notifica cambio de Adscripción.

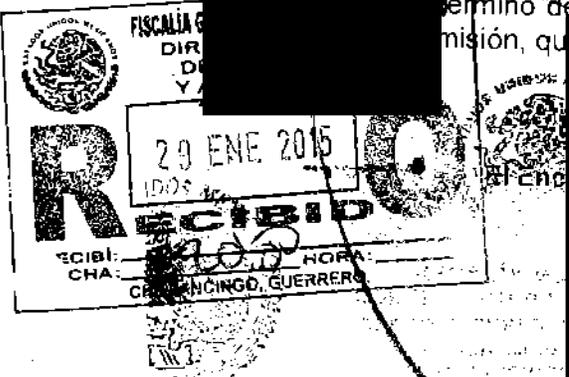
Chilpancingo, Gro., a 28 de Enero del 2015.

C. C. [Redacted] Flores
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Esta Coordinación General comunica a usted que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Décimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 100 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero; Artículo 24, Fracción V, con relación al sexto Transitorio de la Ley número 500 de la Fiscalía General del Estado; 27 y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio instruyo a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado con Sede en la Ciudad de Iguala, de la Independencia Gro; y proceda a incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado Adscrita a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes con Sede en esta Ciudad Capital, quedando a órdenes del C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial, responsable de la misma.

GENERAL
JURIS
ERA DE
LINEA
OS P
, GND

Inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en el término de 24:00 horas, el servicio que se le ha asignado y abstenerse de cualquier otra actividad que implique una desatención en su función, quedando a su disposición para cualquier aclaración.



[Redacted]

C. c. p. - C
NERA
de Der
y Ser
a Inve
C
C
M

MES/CPES/NCM

42



Dependencia: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.
 Sección: Subcoordinación Administrativa
 Mesa: I/Tramite.
 Oficio: SAPM/930/15.
 Expediente: CAMBIO/2015.

ASUNTO:- Se Notifica Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro. a 20 de marzo del 2015

C. [Redacted]
 Agente de la Policía Ministerial del Estado.
 Presente.

Esta Coordinación General comunica a usted los artículos 21, Párrafo Décimo de la Constitución General de la República, 65 fracción II, 94, 95 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero; Artículo 24, Fracción V, con relación al sexto Transitorio de la Ley número 500 de la Fiscalía General del Estado; 27 y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio instruyo a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado Adscrita a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes; y proceda a incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado Adscrita a la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio de Mujeres (Feminicidios), ambas con sede en esta Ciudad Capital; quedando a órdenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, Responsable de la misma.

Con la máxima diligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un término de [Redacted] días, recomendando y absteniéndose de [Redacted] o [Redacted].



C. c. p.-

7/2015 para [Redacted]

43



Sección: *Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado*
Mesa: *Subcoordinación Administrativa*
Oficio: *VACACIONES*
Expediente: *SAPM/5777/2015.*
Asunto: *Administrativo.*
El que se Indica.

45

K

[Redacted]

Chilpancingo, Gro., A 23 de Octubre del 2015.

Presente.

En relación al Roll establecido para los Períodos vacacionales y de conformidad con las instrucciones de esta Coordinación General a mi cargo, al respecto comunico a usted, que le son concedidas sus vacaciones de conformidad con el **Artículo 25 de la ley del Trabajo a los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248** que a la letra dice: ... **Los Trabajadores al servicio del Estado, y Entidades paraestatales, disfrutaran de sus vacaciones durante los periodos establecidos para ello...** Se le autoriza a usted, **disfrutar de su Segundo Período de Vacaciones del 05 de Octubre al 05 Noviembre del 2015, así como el día 06 de Noviembre del 2015, para sus labores el día 06 de**

[Redacted]

RECIBIDO DE ADMINISTRACIÓN CHILPANCINGO, GRO.

C.C.D.

[Redacted]

PAJB*RAGB*pmi.

Carretera Nacional México-Acapulco, Km. 6+300, Chilpancingo, Gro., C.P.39090. Tel. 747 471 94 13. E-MAIL pm.grupo.com@gmail.com

45

CURRICULUM VITAE

DATOS GENERALES

46
783

NOMBRE:

[REDACTED]

[REDACTED]

EDAD:

[REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO:

[REDACTED]

DOMICILIO:

[REDACTED]

CELULAR:

[REDACTED]

ESCOLARIDAD

EDUCACIÓN PRIMARIA:

[REDACTED]

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

[REDACTED]

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR:

[REDACTED]

EXPERIENCIA LABORAL:

- AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

ATENTAMENTE

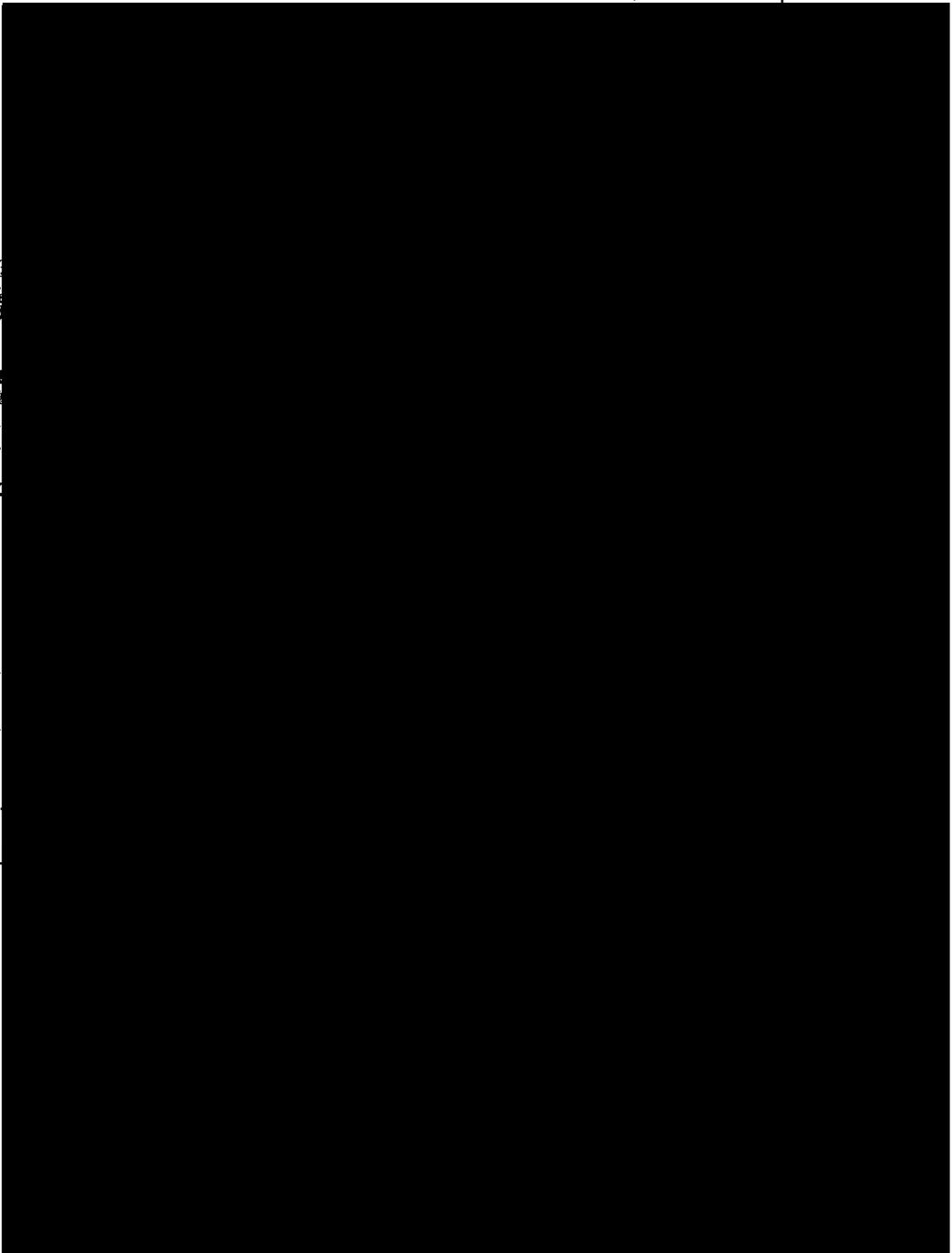
[REDACTED]

46

FLA

FICHA DECADACTILAR PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA / AFIS.	SERIE				
	PULGARES	ÍNDICES	MEDIOS	ANULARES	MEÑIQUES
SECCIÓN					

INSTITUTO
 DE IDENTIFICACIONES
 Y SERVICIOS PERICIALES
 DE GUERRERO
 DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA / AFIS



47

NOMBRE [REDACTED]
(ALIAS) [REDACTED] NACIO EN [REDACTED]
FECHA DE NAC [REDACTED] COMPLET [REDACTED]
SEXO [REDACTED] EDAD [REDACTED] ESTATURA [REDACTED] PIEL [REDACTED]
PELO [REDACTED] OJOS [REDACTED] RIZ [REDACTED] BOCA [REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES [REDACTED]
EDO. CIVIL [REDACTED] OCUPACION [REDACTED]
PROCEDENCIA [REDACTED]
MOTIVO: TRAMITE DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES
DOMICILIO [REDACTED]
CHILPANCINGO, GRO., A [REDACTED] DE [REDACTED] DEL 2012
OPERADOR: [REDACTED]

IMPRESIONES SIMULTÁNEAS DE AMBOS PULGARES



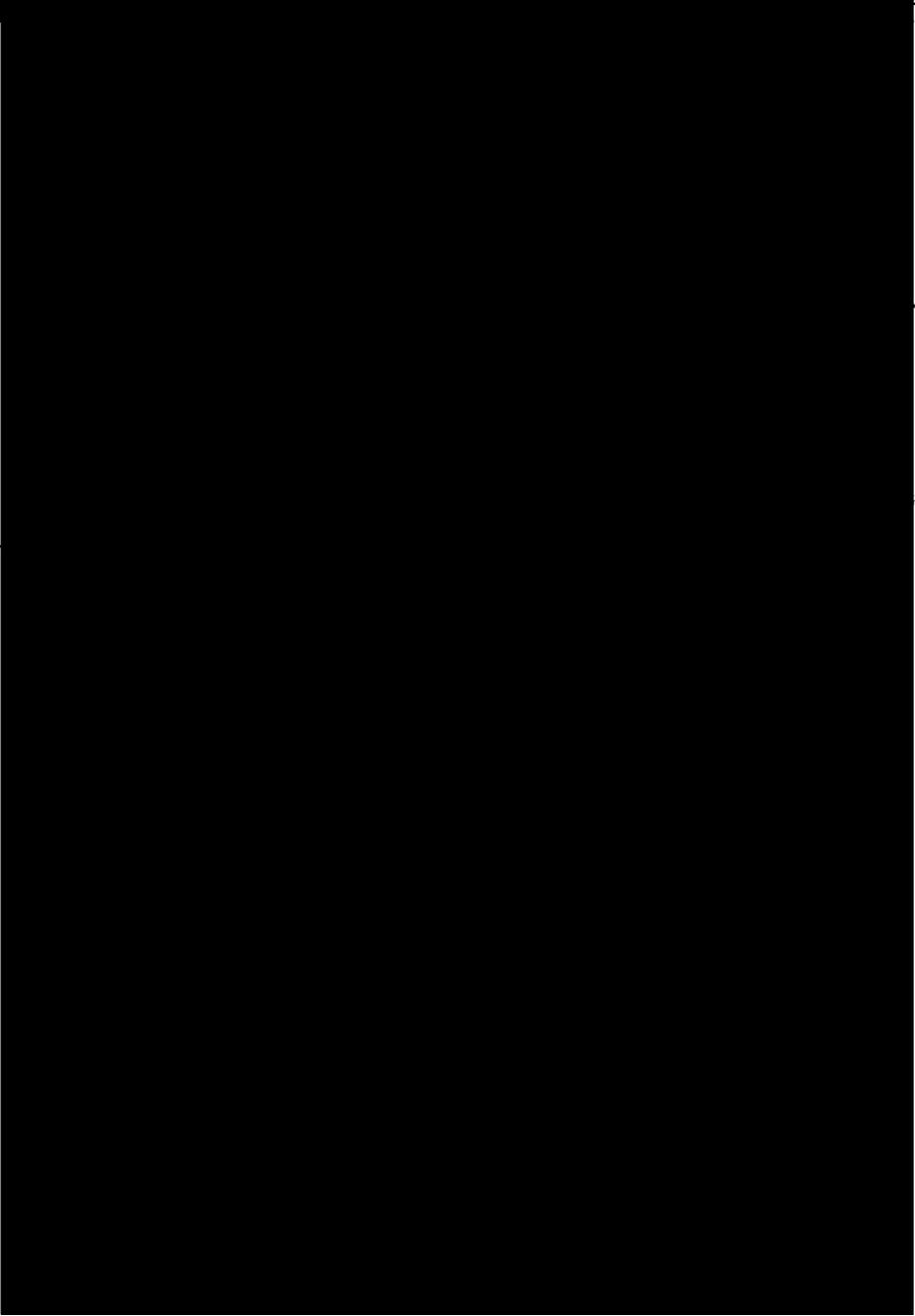
PROCURADURÍA GENERAL DEL GOBIERNO
ESTADAL DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE PROCESOS
CHILPANCINGO, GRO.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



LA
RE
AL E
STE
4M
NO.



GENERAL DE LA RE
Nós derechos
y servicios
de investigación

48

LA C. M.A. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSISTENTE EN 48 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEL C. [REDACTED] MISMA QUE TUVE A LA VISTA. -----

LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

[REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES DEL ESTADO
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 212**

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos del 30 treinta de abril de 2016 de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] **FLORES**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha arriba indicadas estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 212 (**DOSCIENTOS DOCE**), mismo que consta de 786 (setecientos ochenta y seis) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. -----

[REDACTED]
[REDACTED]
LIC. [REDACTED] [REDACTED]